



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

25 de junio de 2024

Número 122

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 3/2024, de 13 de junio, de modificación del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas. 17679

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 17721

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Radiología, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 17722

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta Hospitalización, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 17723

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor, en las áreas de conocimiento que se indican. 17724

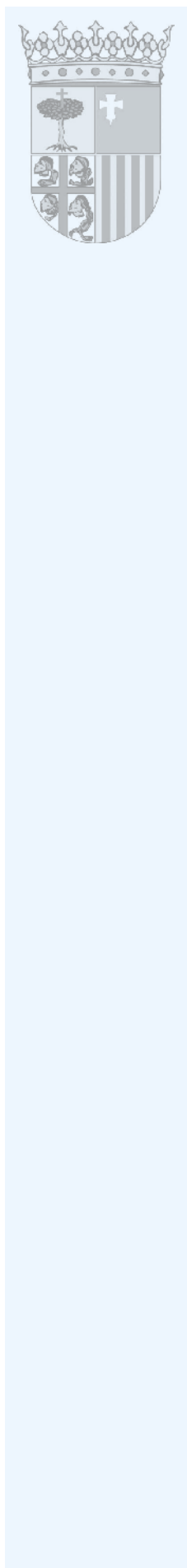
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor. 17725

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Conductores en la Gerencia de Urgencia y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón. 17726

CSV: BOA20240625



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro. 17730

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17733

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento, de la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel. 17737

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior en Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17740

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 8 de noviembre de 2023. 17743

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/664/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2024, relativo a la aprobación de la Política cloud del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17744

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/665/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio financiero 2026). 17770

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 368,88 UGM, situada en el polígono 13, parcela 548, del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y promovida por Porlaga, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01372). 17808



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 15 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 424 UGM, situada en el polígono 15, parcela 351, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), y promovida por D. José Mairal Marín. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02705). 17810

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad ampliada hasta 4.672 plazas (560,64 UGM), situada en el polígono 12, parcela 21, del término municipal de Baells (Huesca), y promovida por Hermanos Martel, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03645). 17812

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/666/2024, de 27 de mayo de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2023/2024. 17813

ORDEN ECU/667/2024, de 5 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Paleontología por la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2024-2025. 18041

ORDEN ECU/668/2024, de 5 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025. 18043

ORDEN ECU/669/2024, de 10 de junio, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño "The Hub Kings Corner", de Zaragoza. 18045

ORDEN ECU/670/2024, de 11 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra a partir del curso académico 2024-2025. 18047

ORDEN ECU/671/2024, de 11 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2024-2025. 18049

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 18051

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios acordada por Resolución de 19 de abril de 2024, del Rector de esta Universidad (Boletín Oficial de Aragón, número 83, de 30 de abril de 2024). 18077



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 2” en el término municipal de Fraga (Huesca). 18079

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Libie-nergy Aragonesa” en el término municipal de Fraga (Huesca). 18089

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la hibridación del Parque Eólico “El Balsón” con Planta Fotovoltaica “Hibridación El Balsón de 6 MW” en Gurrea de Gállego (Huesca), del promotor Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. Expediente G-H-2023-019. 18101

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/665/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio financiero 2026). 18102

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 18104



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 3/2024, de 13 de junio, de modificación del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO

I PRINCIPIOS INFORMADORES

La presente modificación del Código del Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas tiene por finalidad ajustar la regulación aragonesa de la “incapacidad e incapacitación” y de las “relaciones tutelares” de menores e “incapacitados” a los principios de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006; y pretende hacerlo sin introducir particularidades sustantivas que requieran especialidades procesales respecto de los cauces aprobados por el Estado mediante la Ley 8/2021, de 2 de junio. Esta reforma afecta fundamentalmente al Libro Primero “Derecho de la Persona”. Pero también incluye otras modificaciones atinentes al Libro II “Derecho de Familia” y al Libro III “Derecho de Sucesiones”, dirigidas a adecuar a la Convención aquellas previsiones que, vinculadas a ciertas instituciones familiares y sucesorias, se refieren a la discapacidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 149.1.8.^a de la Constitución Española y el artículo 71.2.^a y 3.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias para adaptar el Código del Derecho Foral a la Convención. Es más, tiene obligación de hacerlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención. Hay que destacar que el respeto a la libertad, igualdad y dignidad de las personas, también de quienes tienen discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ha sido un rasgo permanente del Derecho aragonés. Por ello, los Fueros y Observancias rechazaron la patria potestad para regular en su lugar el deber de crianza, se rebajó la mayoría de edad para ciertos actos a los catorce años o se introdujo el privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Hace ya un tiempo que la manera de interactuar con las personas con discapacidad, en el ámbito jurídico y social, está cambiando. Esta ley supone un paso más.

Se parte, como principio inspirador fundamental, de la plena capacidad jurídica de toda persona, derivada de su propia dignidad. Por ello, se respeta la voluntad manifestada por quien entiende el contenido de un acto y los efectos del mismo, aunque luego estas facultades se pierdan. Cuando una persona carece de ellas o las tiene limitadas, se reconoce, en algunos momentos y situaciones y en su propio beneficio, que necesitan protección y apoyo.

Otro de los principios inspiradores de la reforma es el de intervención mínima, lo que se traduce en una importante potenciación de la guarda de hecho para las normales decisiones que la vida exige, incluidas las del ámbito sanitario. No necesita ser acreditada judicialmente. Es compatible con otras medidas de apoyo.

A falta de medidas de apoyo, tomadas por el interesado cuando sabía lo que hacía, de acuerdo con el principio de intervención judicial mínima, el juez podrá adoptar las estrictamente necesarias, proporcionales y revisables. Cuando no sean suficientes las medidas puntuales, lo normal será constituir la curatela, que puede ser de comunicación y acompañamiento, asistencial o con facultades de representación. Puede coexistir con otras medidas o mandatos de apoyo.

Esta ley tiene en cuenta que cada persona es diferente, como debe ser la solución a adoptar en cada caso. Por ello, confía en los operadores jurídicos, jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, notarios, abogados y demás colaboradores, dándoles instrumentos para elegir cuál es el más adecuado al caso concreto. Por eso, muchas veces se indica: “el Juez, el Fiscal, el Notario... podrán”. Es flexible al hacer compatibles la voluntad de la persona con discapacidad con medidas de apoyo puntuales, desde mínimas hasta las más amplias, desde la guarda de hecho hasta la curatela representativa.



Se reconoce el papel fundamental que en la mayoría de los casos presta la familia a las personas necesitadas de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, procurando facilitar la gestión y la responsabilidad que asumen los familiares. Aunque se ha prescindido de la prórroga y rehabilitación de la potestad de guarda, por resultar poco acordes con la Convención de Nueva York, se ha adoptado una figura alternativa que facilite el ejercicio de los apoyos que los progenitores deben prestar a sus hijos con discapacidad. Se articula así una curatela por los progenitores, dotada de un régimen especial que se traduce en la sujeción a menos obligaciones que las previstas en el régimen general de la curatela (artículo 169-28).

El indicado ajuste a la Convención ha llevado a reformar y replantear las instituciones del Código del Derecho Foral de Aragón a las que se someten las personas mayores de edad o emancipadas con discapacidad, así como a formular legalmente los nuevos principios y reglas generales sobre las medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En consecuencia, se suprime toda referencia a la incapacitación y a las personas incapacitadas que, con esta reforma y por disposición de la ley, recuperan su plena capacidad jurídica y son tratadas con la dignidad inherente a todo ser humano, si bien, cuando las personas con discapacidad no pueden ejercitar su capacidad jurídica por sí solas, la ley les ofrece un completo sistema de medidas de apoyo para que puedan actuar en plano de igualdad con las demás personas. La tutela queda reservada a los menores de edad no emancipados y desaparece la potestad de guarda prorrogada o rehabilitada. Se separa lo específico de las relaciones tutelares de menores de lo propio de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad, pero sin renunciar a refundir en un título previo las normas comunes a ambos regímenes.

Las principales modificaciones afectan al Libro Primero de “Derecho de la persona”:

- a) La primera cambia la rúbrica del Título I que pasa a ser “Capacidad jurídica y estado de las personas” y le añade un Capítulo preliminar, integrado por dos artículos, sobre “Capacidad jurídica”.
- b) La segunda modifica por completo el Capítulo II del Título I, que ya no utiliza los términos “incapacidad e incapacitación” ni de “la persona incapaz y la incapacitada” ni de “prórroga y rehabilitación de la potestad de guarda”. Ahora su rúbrica es “Capacidad jurídica de las personas con discapacidad” y consta de 21 artículos divididos en cuatro Secciones: “Capacidad jurídica y medidas de apoyo” (1.^a), “Ejercicio de la capacidad jurídica” (2.^a), “Invalidez e ineficacia de actos y contratos” (3.^a) y “Otras normas generales” (4.^a).
- c) La tercera y más extensa es la que afecta al Título III, “De las relaciones tutelares”, que se desdobra en tres nuevos títulos: el Título III, de “Normas comunes a las relaciones tutelares y medidas de apoyo”, dividido en cinco capítulos y un total de 32 artículos; el Título IV, de “Relaciones tutelares de menores”, dividido en cuatro capítulos, algunos con varias secciones, y un total de 38 artículos; y el Título V, de “Medidas de apoyo a las personas con discapacidad”, dividido en tres capítulos sobre “Mandatos de apoyo y poderes sin mandato”, “La guarda de hecho de las personas con discapacidad” y “La curatela” y un total de 32 artículos. Manteniendo sus caracteres esenciales, se introduce alguna modificación puntual en el defensor judicial en orden a ampliar su ámbito de actuación.

Hay otras modificaciones en lo que resta del Libro Primero, en el Libro II, “Derecho de la familia”, y en el Libro III, “Derecho de sucesiones por causa de muerte”. La mayoría de ellas se dirigen a suprimir las referencias a personas “incapacitadas” y sustituirlas por otras adecuadas a su nueva situación como personas con capacidad jurídica y a las medidas de apoyo que, según los casos, pueden necesitar para actuar de forma válida; también, en ocasiones, pretenden ajustar las referencias al Juez a las nuevas competencias que la Ley de Jurisdicción Voluntaria atribuye al Letrado de la Administración de Justicia.

Se establecen unas disposiciones transitorias razonables que compaginan el respeto a la persona y a la seguridad jurídica, sustituyendo las anteriores tutelas por curatelas con representación mientras no se modifiquen judicialmente. Se mantienen los mandatos y medidas de apoyo establecidos, siempre que sean compatibles con la nueva ley.

II

CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE APOYO

El Capítulo II del Título I del Libro Primero del Código del Derecho Foral de Aragón aborda la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y su ejercicio. La titularidad es igual que en las demás personas, pero en razón de su discapacidad, puede necesitar medidas de apoyo en su ejercicio, cuando la situación de discapacidad, previsiblemente permanente,



impide a la persona comprender, valorar o expresar por sí sola el consentimiento en la toma de decisiones; en tal caso, se le deben garantizar las medidas de apoyo que pueda necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica (artículo 34), alguna de las previstas en los nuevos Títulos III y V del Libro Primero, pero sin descartar los apoyos espontáneos e informales que le puede prestar cualquier persona con intención benévola.

En atención a las circunstancias concurrentes, las funciones de los apoyos podrán consistir en la ayuda en la comunicación, la consideración de opciones y la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, así como en la asistencia o, en última instancia, en la representación en la toma de decisiones. No obstante, quien preste apoyos representativos a la persona con discapacidad no podrá, en nombre de esta, llevar a cabo aquellos actos para los que la ley exija una actuación estrictamente personal, entre otros, contraer matrimonio o hacer testamento (artículo 35).

De manera sintética pero completa se recogen los principios generales que, de conformidad con la Convención, deben regir la adopción y la prestación de las medidas de apoyo, en especial, el de respetar la autonomía e independencia de la persona con discapacidad, con atención a su voluntad y preferencias, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, siempre que sea posible; pero cuando no lo sea, o hacerlo suponga un peligro significativo para ella o las personas a su cargo, o un grave perjuicio para terceros, se actuará en función de lo que objetivamente sea mejor para la dignidad, los derechos e intereses de la persona afectada (artículo 37).

Las medidas de apoyo están pensadas para las personas mayores o emancipadas con discapacidad; de los menores de catorce años se ocupan sus representantes legales, pero el régimen legal de asistencia al menor mayor de catorce años puede ser insuficiente para proporcionarle los apoyos representativos que por su discapacidad pueda necesitar. Para este supuesto se articula el procedimiento para que el Juez pueda establecer a favor de los titulares de la potestad de guarda las facultades de representación que necesiten. Del mismo modo, cuando se prevea razonablemente en los dos años anteriores a la mayoría de edad que un menor sujeto a autoridad familiar o a tutela pueda, después de alcanzada aquella, precisar de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, la autoridad judicial podrá acordar, si lo estima necesario, la procedencia de la adopción de la medida de apoyo que corresponda para cuando concluya la minoría de edad, debiendo tener en cuenta, en su caso, las disposiciones voluntarias establecidas a tal fin (artículo 38).

III

VALIDEZ, INVALIDEZ E INEFICACIA DE ACTOS Y CONTRATOS

La persona que no tiene la suficiente aptitud para ejercer por sí sola su capacidad jurídica respecto de un acto concreto puede realizarlo válidamente con las medidas de apoyo adecuadas. Tiene aptitud para ejercitar la capacidad jurídica la persona que por sí sola puede comprender y valorar el significado y los efectos de un acto concreto en el contexto en que se produce y, en consecuencia, determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella (artículo 40.1).

A partir de este concepto de aptitud para el ejercicio de la capacidad jurídica, se formulan, como hizo el artículo 34 del Código del Derecho Foral de Aragón, dos presunciones de aptitud para el ejercicio de la capacidad jurídica: a) una general, que no admite prueba alguna en contrario, pues, desaparecida la incapacitación, toda persona tiene capacidad jurídica desde el nacimiento hasta la muerte, lo que incluye la posibilidad de ejercitarla en abstracto por sí sola desde los catorce años, si bien, mientras no sea mayor de edad, quedará sujeta al régimen de asistencia (artículo 40.2); b) otra, para un acto concreto, que solo será eficaz si para dicho acto la persona no está sujeta a medidas de apoyo asistenciales o representativas y, en tal caso, mientras no se demuestre lo contrario de forma cumplida y adecuada (artículo 40.3).

Para los casos de oposición de intereses entre la persona con discapacidad y quienes hayan de prestarle apoyo, para decidir sobre la intromisión en los derechos de la personalidad de la persona mayor de edad con discapacidad o para internarla contra su voluntad, existen normas específicas (artículos 42, 43 y 44).

La invalidez puede producirse en actos realizados por la persona con discapacidad sin aptitud para ello (artículo 45) o sin la intervención del curador o mandatario de apoyo que debía prestar la asistencia o representarle (artículo 45-1); pero también puede darse en los actos realizados por quien presta apoyo a la persona con discapacidad, si realiza el acto en representación sin la debida autorización o aprobación de la Junta de Parientes o del juez cuando el acto la requiera, y cuando quien presta el apoyo asistencial o representativo tenga oposición de intereses con la persona con discapacidad (artículo 45-2).



La reforma ha llevado a un artículo independiente, lo que llama “excepciones a la anulación” (artículo 45-3), en el que, junto a la posibilidad de confirmar el acto anulable por quien podría anularlo, se ha introducido otra excepción novedosa: “En los casos regulados en los artículos anteriores, el otro contratante podrá oponerse a la acción de anulabilidad probando que no conocía, ni razonablemente podía conocer, las causas en que se funda la acción de anulabilidad”. La discapacidad que puede provocar la anulabilidad de un acto concreto puede no ser conocida por la otra parte contratante, en particular cuando no hay medidas de apoyo notariales o judiciales establecidas; pero incluso cuando las haya, no es fácil conocer su existencia, al menos en una contratación privada sin intervención de Notario, pues la publicidad que suministra el Registro Civil de la discapacidad y las medidas de apoyo es restringida al tratarse de datos especialmente protegidos. Por ello, si la otra parte actúa de buena fe, puede oponerse a la anulación del acto. El trato de favor a la persona con discapacidad que conlleva el régimen de la anulabilidad requiere que la otra parte no actúe de buena fe.

En un precepto independiente, el artículo 45-4, se regula, junto al plazo de cuatro años de prescripción de la acción de anulabilidad, la tradicional limitación de la obligación de restituir de la persona con discapacidad solo a cuanto se haya enriquecido con la cosa o precio que haya recibido, así como la también tradicional limitación de las consecuencias de la pérdida de la prestación recibida por la persona con discapacidad cuando no media dolo o culpa de esta, con adición de una excepción en el párrafo segundo del apartado 3.

Se regula también la tradicional excepción a la anulabilidad del pago hecho a la persona con discapacidad (artículo 45-5).

Por último, el artículo 45-6 introduce en nuestro Derecho un supuesto de rescisión del contrato de una persona con discapacidad, para cuando el otro contratante se haya aprovechado de la situación de discapacidad para obtener una ventaja injusta.

IV

OTRAS NORMAS GENERALES

En la cuarta y última Sección del Capítulo II, se contienen otras tres normas de alcance general: la primera de ellas sobre el patrimonio especial de las personas con discapacidad (artículo 45-7), que actualiza las adaptaciones al Derecho aragonés contenidas en el anterior artículo 40 del Código del Derecho Foral de Aragón a la vista de las modificaciones introducidas en 2021 en la Ley estatal 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad. La segunda, suprimida la delación automática de la tutela administrativa de las personas incapacitadas en situación de desamparo, se refiere a las situaciones de necesidad urgente de apoyo y de riesgo o desamparo (artículo 45-8), situaciones en las que la entidad pública que tenga encomendada la función de promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad debe prestar el apoyo de modo provisional o facilitar la ayuda adecuada. La tercera norma general, a imitación del artículo 10 del Código del Derecho Foral de Aragón para los menores de edad, facilita la intervención judicial (artículo 45-9) para adoptar medidas que puedan evitar a la persona con discapacidad cualquier perjuicio o impedir los abusos en el ejercicio de las medidas de apoyo.

V

DISPOSICIONES VOLUNTARIAS SOBRE TUTELA O CURATELA

Entre las normas comunes a las relaciones tutelares y medidas de apoyo (Título III), se incluye una regulación de las disposiciones voluntarias tanto sobre tutela como sobre curatela (Capítulo II). Siguiendo lo que ya establecía el Derecho aragonés y en línea con la Convención de Nueva York, estas disposiciones voluntarias tienen prevalencia, puesto que vinculan al Juez que debe intervenir en la tutela o curatela, excepto que se haya producido una alteración sustancial de las circunstancias o que concurran hechos relevantes no tenidos en cuenta y, si se trata de disposiciones relativas a la propia persona, que su cumplimiento sea imposible o extraordinariamente difícil (artículo 119).

Las disposiciones voluntarias puede establecerlas la propia persona afectada que sea mayor de catorce años y tenga aptitud suficiente para determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella (artículo 113).

Pero, además, en una línea de reconocimiento de que los progenitores son casi siempre las personas más idóneas para la solución de los problemas que plantea la discapacidad de las personas, se concede a los titulares de la autoridad familiar la facultad de hacer disposiciones sobre la tutela de sus hijos menores que sigan bajo su autoridad para cuando llegue el día en que no puedan ocuparse de ellos y deban quedar sujetos a tutela, si bien prevalecerán



las disposiciones del propio menor, si las hubiera (artículo 115). Igualmente, se concede a los progenitores titulares del ejercicio de la autoridad familiar la facultad de establecer disposiciones voluntarias sobre la curatela de sus hijos menores con discapacidad o en previsión de que lleguen a tenerla para cuando alcancen la mayoría de edad; incluso, se atribuye a los progenitores que sean curadores representativos de sus hijos mayores la facultad de establecer disposiciones sobre la futura curatela de estos para cuando dejen de ser curadores (artículo 116). Se prevén reglas para cuando haya varias disposiciones incompatibles.

El objeto de estas disposiciones voluntarias, que requieren en todo caso instrumento público notarial, puede consistir en designar a las personas que han de ejercer la función de tutor o curador, o establecer los requisitos que deben reunir, o delegar en otra persona su elección entre los varios designados o las personas que reúnan los requisitos fijados. Asimismo, pueden establecer disposiciones muy amplias sobre el funcionamiento de la tutela o curatela y relativas a su persona y bienes (artículo 114).

Toda persona que se designe voluntariamente para prestar apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica que no se configure como mandatario se considerará designada para ser curador, con independencia de la denominación que se le atribuya (artículo 113.3), con lo que se pretende evitar la existencia de medidas de apoyo atípicas, cuyo encaje y régimen jurídico podrían plantear dificultad.

VI MANDATOS DE APOYO

El Capítulo I del Título V se ocupa de la medida voluntaria de apoyo por excelencia en el nuevo sistema articulado en el Código, como es el mandato de apoyo. Se pretende así potenciar esta modalidad de mandato, a la que se dio entrada en el ordenamiento jurídico aragonés con la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona, bajo la denominación “mandato que no se extingue por incapacidad o incapacitación”, si bien con una regulación muy fragmentaria, que acabó convirtiéndolo en un mero poder preventivo o con cláusula de subsistencia. Partiendo de su preferencia sobre las demás medidas de apoyo (artículo 101), la nueva regulación modifica su denominación, de modo acorde con la Convención de Nueva York, a la par que le dota de un régimen jurídico muy detallado, a fin de resolver las dudas que pueda plantear su aplicación práctica.

El rasgo definitorio y clave para entender esta modalidad de contrato de mandato radica en su especial finalidad, que especifica el artículo 168: se trata de que una persona, en previsión de la concurrencia de causas que dificulten el ejercicio de su capacidad jurídica, encomiende mediante mandato otorgado en escritura pública a otra u otras la prestación de apoyo que pueda necesitar para gestionar sus intereses personales o patrimoniales, con o sin poder de representación. La edad para ser mandante se supedita a la especial situación jurídica del menor mayor de catorce años, no así la del mandatario, al que se requiere, por razón del encargo encomendado, ser mayor de edad y, además, estar en pleno ejercicio de su capacidad jurídica (artículo 169-2). Al alcance o contenido del mandato se refiere el artículo 169, para prever que podrá ser general o especial. El artículo 169-1 resuelve una de las cuestiones más complejas que plantea esta institución como es la determinación del inicio de su vigencia como medida de apoyo, habiéndose optado a tal objeto por un sistema de intervención notarial.

Otras previsiones complementarias tienen que ver con el régimen de responsabilidad del mandatario y las condiciones a cumplir en el ejercicio de sus obligaciones derivadas del mandato (artículos 169-3 y 169-4). Es de notar, asimismo, la facultad reconocida al mandante de establecer las medidas de control que estime oportunas, incluida la posible intervención de la Junta de Parientes (artículo 169-5). A las específicas causas de extinción de esta modalidad de mandato se dedica el artículo 169-6. Su régimen jurídico se cierra con una norma dirigida al Juez, a fin de garantizar la preferencia de esta medida voluntaria sobre las judiciales de apoyo (artículo 169-7).

Junto al mandato de apoyo, el artículo 169-8 contempla la posibilidad de otorgar poderes preventivos sin mandato. No se les atribuye la condición de medida de apoyo y se les dota de un régimen específico, a fin de complementar el referido a los poderes ordinarios.

VII GUARDA DE HECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La guarda de hecho se contempla en el Capítulo II del Título V del Libro Primero. En la regulación de la guarda de hecho, el legislador aragonés ha tenido en cuenta la realidad so-



cial en la prestación de apoyos dentro de su entorno familiar a los hijos con discapacidad que alcanzan la mayoría de edad, pero también a los progenitores, hermanos u otros familiares que, con el paso del tiempo, van perdiendo facultades y necesitan apoyo para ejercer en condiciones de igualdad su capacidad jurídica, y son los hijos, hermanos o sobrinos quienes prestan estos apoyos. Por ello, el guardador de hecho es la persona física o jurídica que, por iniciativa propia, presta estos apoyos. En razón de ello, si existen medidas formales de apoyo, mandatos o curatela, no tiene razón de ser esta medida, salvo que la persona con discapacidad esté en situación de desamparo (artículo 169-10). Por esta razón, también se legitima al Ministerio Fiscal, a la persona con discapacidad y al propio guardador para instar la curatela, a pesar de la existencia de esta guarda (artículo 169-3).

El legislador aragonés regula la forma de acreditación frente a terceros de esta medida de apoyo, para la que no es necesario un pronunciamiento judicial al respecto. La prueba puede llevarse a cabo por cualquier medio admitido en Derecho y se hace referencia a dos específicos medios de acreditación: la declaración de la Junta de Parientes en tal sentido o la declaración en acta de notoriedad, y en ambos casos exigiendo que se hayan efectuado en los dos años anteriores al acto que se vaya a realizar (artículo 169-13).

Se regula expresamente el régimen jurídico de esta medida de apoyo indicando los actos que el guardador de hecho por sí solo puede llevar a cabo con facultades de representación, tanto en el orden personal como patrimonial e indicando que, para aquellos actos no señalados en la ley y en los que sea necesario llevar a cabo una actuación representativa, será necesaria la autorización previa o posterior aprobación de la Junta de Parientes o del Juez (artículo 169-12).

VIII CURATELA

La curatela de la persona con discapacidad se presenta en el Derecho aragonés como una medida formal y estable que debe ser graduada por la autoridad judicial en función de las concretas necesidades de la persona con discapacidad (artículo 169-15), siguiendo con ello la máxima aragonesa de no ayudar a nadie más de lo que necesite, fomentando con ello su autonomía de la voluntad.

La regulación de esta medida de apoyo se desarrolla en tres secciones. La primera, relativa a las disposiciones generales, tiene por objeto definir esta medida e indicar quién está legitimado para solicitarla; pero, sobre todo, regular la relación de la misma con otras medidas de apoyo. La curatela se constituirá cuando la persona con discapacidad no esté sujeta a medidas de apoyo voluntarias o guarda de hecho, pero aun en estos casos se prevé la posibilidad de constituir la curatela a instancias del guardador de hecho o incluso cuando el mandato de apoyo no sea suficiente (artículo 169-16). Se establece también el deber de comunicación del curador con la persona con discapacidad, única manera de conocer su voluntad y preferencias al objeto de prestarle el preciso apoyo (artículo 169-17). Por último, se establecen también los plazos de revisión a los que está sujeta esta medida (artículo 169-18).

La Sección 2.^a regula las Modalidades de curatela que, como indica el artículo 169-19, son tres: la curatela de comunicación y acompañamiento, de asistencia y con facultades de representación; todas ellas compatibles entre sí y que fijará el Juez en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

Seguidamente, se define el objeto de cada uno de los tipos de curatela y su régimen jurídico, pasando de una curatela de comunicación y acompañamiento, en la que la persona con discapacidad puede formar su voluntad, pero no exteriorizarla (artículo 169-20); la curatela asistencial, que tiene como finalidad ayudar a la persona con discapacidad a formar su voluntad en relación a actos o negocios de índole personal o patrimonial y prestarle asistencia para la válida formación de su consentimiento (artículo 169-21); hasta llegar a la curatela con facultades de representación para aquellos actos en los que, con los apoyos de las modalidades anteriores, la persona con discapacidad no pueda determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella (artículo 169-23).

La Sección 3.^a regula el régimen de la curatela plural (artículo 169-26); los impedimentos transitorios en el ejercicio de la misma (artículo 169-27), las causas de extinción (artículo 169-29) y la cuenta general de gestión (artículo 169-30). Junto a todo lo anterior se establece un régimen especial en el artículo 169-28 bajo la rúbrica "Curatela por los progenitores", que pretende dar respuesta a una realidad social y poner en valor el apoyo desinteresado que los progenitores, a lo largo de toda su vida, prestan a sus hijos con discapacidad. Teniendo difícil ajuste a la Convención de Nueva York la potestad de guarda prorrogada o rehabilitada, sí es necesario facilitar el tránsito de la menor edad a la mayor edad de la persona con discapa-



cidad que sigue contando con el apoyo de sus progenitores y eximir a estos de ciertas normas generales sobre curatela, como la necesidad de hacer inventario o una rendición periódica de cuentas. Este régimen especial podrá aplicarse también al cónyuge, al otro miembro de la pareja estable no casada, a un descendiente o a un hermano de la persona con discapacidad cuando a ellos se les haya encomendado la curatela.

IX OTRAS MODIFICACIONES

Entre las demás modificaciones que se llevan a cabo del Código del Derecho Foral de Aragón, pueden destacarse varias de ellas.

El régimen de la Junta de Parientes se flexibiliza, para facilitar su funcionamiento. Su constitución judicial se atribuye, en vez de al Juez, como anteriormente, al Letrado de la Administración de Justicia (artículo 175), y tanto este como el Notario en la constitución notarial, cuando fijen su composición, pueden, motivadamente, apartarse del principio de proximidad de parentesco y de la preferencia por razón de edad (artículo 172). Además, ya no constituye causa de inidoneidad para ser miembro de la Junta tener interés personal directo en la decisión que debe tomar, que se sustituye por tener oposición de intereses con el menor o persona con discapacidad (artículo 173.b).

Se introduce la regulación de la sustitución ejemplar (artículo 476 bis). Hasta la reforma del Código Civil llevada a cabo por Ley 8/2021, se venía entendiendo pacíficamente que la regulación que este contenía sobre dicha sustitución se aplicaba supletoriamente en Aragón. La indicada reforma suprimió la sustitución ejemplar, pero se trata de un instrumento que puede ser útil para que los ascendientes puedan organizar la sucesión de sus descendientes con discapacidad, si estos no han otorgado acto de disposición por causa de muerte, por lo que ha parecido oportuno introducir una regulación de esta sustitución en el Derecho aragonés.

En línea con los más modernos criterios doctrinales y jurisprudenciales, se amplían las causas de desheredación, añadiendo el maltrato psicológico junto al de obra y la ausencia manifiesta y continuada de relación familiar entre el causante y el legitimario por causa principalmente imputable al legitimario (artículo 510).

X DERECHO TRANSITORIO

La modificación del Código del Derecho Foral de Aragón, en lo que atañe a la regulación del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, debe atender también a la situación de las personas con discapacidad que, antes de la entrada en vigor de esta nueva regulación, habían visto modificada su capacidad de obrar.

La regulación vigente debe tener un efecto inmediato, pero también un efecto retroactivo que reintegre la capacidad de todas las personas declaradas incapacitadas por sentencia judicial, al no existir ya el estado civil de incapacitado.

Este cambio legal requiere también de una sustitución legal y automática de las medidas representativas, a las que hubieran estado sujetas las personas declaradas incapacitadas, por unos apoyos acordes con la nueva legislación, pero sujetos, en su caso, a una revisión judicial, solo si así lo solicita la persona con discapacidad o quienes le presten el apoyo, y siempre a instancia del Ministerio Fiscal, pudiendo, también, la autoridad judicial actuar de oficio en los casos de los que tenga conocimiento y lo considere oportuno. Igualmente se determina cómo afecta este cambio legislativo sobre poderes preventivos, autotutela, delación hecha por los titulares de la autoridad familiar, etc, que fueron otorgados antes de la entrada en vigor de esta normativa, pero que deben expandir su eficacia vigente a esta nueva regulación. Partiendo de la validez de estos instrumentos conforme al Derecho anterior, deberán serlo también al Derecho vigente, conforme al cual deben ser interpretados, atendiendo así a la realidad social y principios constitucionales en los que deben ser aplicados.

Todo lo anterior requiere, no solo de unas normas transitorias que indiquen por qué normativa deben regirse las diversas actuaciones que ahora despliegan su eficacia, sino también de normas materiales de Derecho transitorio que determinen la situación jurídica de las personas, tanto de las constituidas en estado civil de incapacitados conforme al Derecho anterior como de sus tutores o curadores, así como también la afección que esta nueva regulación provoca sobre las resoluciones judiciales que las amparaban.

Con este régimen transitorio se da una solución a situaciones ya consolidadas conforme al Derecho anterior, pero que ahora deben ser aplicadas de acuerdo a la realidad social y los principios constitucionales y de orden público que representa esta nueva regulación, ampa-



rada en la dignidad de la persona y los derechos humanos, tal y como exige el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Artículo único.— *Modificación del Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas aprobado, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, por el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo.*

Uno. Se modifica la rúbrica del Título I del Libro Primero, que queda con la siguiente redacción:

**“TÍTULO I
CAPACIDAD JURÍDICA Y ESTADO DE LAS PERSONAS”**

Dos. Se añade un Capítulo preliminar al Título I del Libro Primero, con la siguiente rúbrica y contenido:

**“CAPÍTULO PRELIMINAR
Capacidad jurídica**

Artículo 3-1. *Igual dignidad, personalidad y capacidad jurídica.*

1. Todos los seres humanos son iguales ante la ley.
2. Toda persona tiene, por su dignidad inherente, personalidad y capacidad jurídica desde el nacimiento hasta la muerte.
3. En todo caso, los efectos jurídicos que le sean favorables se adquieren desde la concepción siempre que llegue a nacer viva, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno.

Artículo 3-2. *Capacidad jurídica.*

1. Toda persona tiene capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones. La capacidad jurídica no podrá modificarse por razón de discapacidad.
2. El ejercicio de la capacidad jurídica, tanto en aspectos personales como patrimoniales, a salvo las limitaciones o prohibiciones impuestas por la ley, corresponde:
 - a) A toda persona mayor de edad por sí sola o con los apoyos que a tal fin pueda necesitar.
 - b) A los menores de edad por sí solos, conforme al apartado 1 del artículo 7, o con la representación legal o asistencia en su caso debidas”.

Tres. Se modifica la rúbrica del Capítulo Primero del Título I del Libro Primero, que queda redactada así:

**“CAPÍTULO I
Capacidad jurídica de las personas por razón de la edad”**

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

“2. La persona mayor de edad puede realizar, en ejercicio de su capacidad jurídica, todos los actos personales y patrimoniales de la vida civil, salvo las excepciones establecidas en casos especiales por la ley”.

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“3. La representación legal del menor termina al cumplir los catorce años; desde entonces, el ejercicio de su capacidad jurídica requiere la asistencia”.

Seis. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. *Derecho del menor a ser oído.*

Antes de adoptar cualquier decisión, resolución o medida que afecte a su persona o bienes, se debe oír al menor siempre que tenga suficiente madurez y, en todo caso, si es mayor de doce años”.

Siete. Se modifican el inciso inicial del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 7, que quedan redactados como sigue:

“1. El menor que tenga suficiente madurez podrá por sí solo: (...)”.

“2. Las limitaciones al ejercicio de la capacidad jurídica del menor se interpretarán de forma restrictiva”.



Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado así:

“2. Cuando en el mismo acto varios menores, que habrían de ser representados por la misma persona, tengan intereses contrapuestos, se nombrará a cada uno de ellos un defensor judicial”.

Nueve. Se modifica la letra b) del artículo 17, que queda redactada como sigue:

“b) Por la Junta de Parientes o un defensor judicial, si en el nombramiento de este así se ha dispuesto. Cuando intervenga la Junta de Parientes, la aprobación será necesariamente judicial”.

Diez. Se añade un apartado 3 al artículo 18, con la siguiente redacción:

“3. En ningún caso será necesaria la subasta pública para la enajenación de los bienes o derechos del menor”.

Once. Se modifican las letras a) y c) del apartado 1, así como el apartado 2 del artículo 20, que quedan redactados como sigue:

“a) Si tiene suficiente madurez, requerirá su consentimiento y la autorización conjunta de los titulares de la autoridad familiar o del tutor; en caso de negativa de alguno de ellos, su autorización podrá ser suplida por el Juez”.

“c) Si no tiene suficiente madurez, solo será posible la intromisión cuando lo exija el interés del menor, apreciado conjuntamente por los titulares de la autoridad familiar o el tutor y, subsidiariamente, por el Juez”.

“2. Solo es posible el internamiento de un menor contra su voluntad cuando se lleve a cabo en un establecimiento de salud mental o en un centro de protección específico de menores con problemas de conducta y mediante autorización judicial, conforme a lo previsto en las leyes orgánicas reguladoras del internamiento involuntario”.

Doce. Se modifica el artículo 21, que queda redactado como sigue:

“Artículo 21. *Prestación personal.*

Los contratos que impliquen alguna prestación personal del menor de catorce años que tenga suficiente madurez requieren su consentimiento previo y la autorización de quienes ostenten su representación legal”.

Trece. Se modifica el apartado 2 del artículo 28, queda redactado así:

“2. Cuando en el mismo acto varios menores, que habrían de ser asistidos por la misma persona, tengan intereses contrapuestos, se nombrará a cada uno de ellos un defensor judicial”.

Catorce. Se modifica el apartado 1 del artículo 30, que queda redactado así:

“1. La emancipación por concesión de quienes ejerzan la autoridad familiar requiere que el menor tenga catorce años cumplidos y que la consienta. Esta emancipación se otorgará por escritura pública o por comparecencia ante el Encargado del Registro Civil”.

Quince. Se modifica el párrafo inicial del apartado 1 del artículo 33, que queda redactado así:

“1. La emancipación habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor, pero necesitará la asistencia de uno cualquiera de sus progenitores que haya tenido el ejercicio de la autoridad familiar o, en su defecto, la de quien fue su tutor, y, en caso de fallecimiento o imposibilidad de estas personas, la de su curador para: (...)”.

Dieciséis. Se modifica el Capítulo II del Título I del Libro Primero, que queda con la siguiente rúbrica y contenido:

“CAPÍTULO II

Capacidad jurídica de las personas con discapacidad

SECCIÓN 1.ª CAPACIDAD JURÍDICA Y MEDIDAS DE APOYO

Artículo 34. *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad.*

1. La persona con discapacidad tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.



2. A los efectos de este Código se entiende por discapacidad aquella situación, previsiblemente permanente, que impide o dificulta a la persona comprender, valorar o expresar por sí sola el consentimiento en la toma de decisiones, tanto en aspectos personales como patrimoniales.

3. Se garantizarán las medidas de apoyo que la persona con discapacidad pueda necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 35. *Funciones de las medidas de apoyo.*

1. Las medidas de apoyo, en atención a las circunstancias concurrentes, podrán consistir en el apoyo en la comunicación, la consideración de opciones y la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, así como en la asistencia o, en última instancia, la representación en la toma de decisiones.

2. Quien preste apoyos representativos a la persona con discapacidad no podrá, en nombre de esta, llevar a cabo aquellos actos para los que la ley exija una actuación estrictamente personal.

Artículo 36. *Principios generales de las medidas de apoyo.*

1. Las medidas de apoyo deben respetar los derechos y la dignidad de la persona con discapacidad, limitarse a las estrictamente necesarias, ser proporcionales y estar adaptadas a sus circunstancias.

2. Las medidas de apoyo establecidas se aplicarán durante el plazo más corto posible, deberán estar sujetas a revisiones periódicas y se interpretarán de manera restrictiva.

3. Para el ejercicio de las medidas de apoyo se establecerán salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos y garantizar que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de la persona.

4. La persona que preste el apoyo deberá actuar en beneficio de la persona apoyada y hacer todo lo que, según la naturaleza del negocio, haría una persona razonable, actuando, como mínimo, con la misma diligencia que emplea en sus propios asuntos.

Artículo 37. *Voluntad y preferencias en la adopción y prestación del apoyo.*

1. Tanto en la adopción como en la prestación del apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, las decisiones de los jueces y otras autoridades, así como las acciones de quienes presten el apoyo, respetarán la autonomía e independencia de la persona con discapacidad, con atención a su voluntad y preferencias, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, siempre que sea posible.

2. Cuando la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad no puedan conocerse, su cumplimiento resulte imposible o extraordinariamente difícil o puedan suponer un peligro significativo para su bienestar o el de las personas a su cargo o graves perjuicios a terceros, se actuará en función de lo que objetivamente sea mejor para la dignidad, los derechos e intereses de la persona afectada.

Artículo 38. *El menor mayor de catorce años con discapacidad.*

1. Los titulares del ejercicio de la autoridad familiar o la tutela de un menor mayor de catorce años con discapacidad le proporcionarán los apoyos necesarios incluidos en sus respectivas facultades.

2. Si los apoyos necesarios exceden de las facultades de quienes prestan asistencia al menor mayor de catorce años, el Juez, en el procedimiento de provisión de apoyos, a petición del menor, de los titulares de la autoridad familiar, del tutor o del Ministerio Fiscal, podrá establecer en favor de los progenitores que estén en el ejercicio de la autoridad familiar o del tutor las facultades de representación que necesiten, incluyendo, en su caso, la aplicación de las reglas de la autoridad familiar o tutela a que estaba sujeto antes de dicha edad.

3. Del mismo modo, cuando se prevea razonablemente en los dos años anteriores a la mayoría de edad que un menor sujeto a autoridad familiar o a tutela pueda, después de alcanzada aquella, precisar de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, la autoridad judicial podrá acordar, si lo estima necesario, la procedencia de la adopción de la medida de apoyo que corresponda para cuando concluya la minoría de edad, debiendo tener en cuenta las disposiciones voluntarias establecidas conforme a lo previsto en este Código.

4. Al menor con discapacidad que esté emancipado le serán de aplicación las medidas de apoyo previstas para el mayor de edad con discapacidad.



Artículo 39. *Apoyos espontáneos e informales.*

1. Quienes espontáneamente presten apoyos a las personas que los precisen para la realización de actos jurídicos pueden servirse de los medios ordinarios del Derecho civil, tales como gestión de negocios sin mandato, pago por y para tercero, contrato a favor de terceros o prestación de fianzas o cualesquiera otros similares o que puedan servir a la misma finalidad.

2. En toda intervención emprendida con intención benévola se presumirá la buena fe y se exigirá la diligencia que el interviniente suele prestar en sus propios asuntos.

SECCIÓN 2.ª EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Artículo 40. *Presunción de aptitud para el ejercicio de la capacidad jurídica.*

1. Tiene aptitud para ejercitar la capacidad jurídica la persona que por sí sola puede comprender y valorar el significado y los efectos de un acto concreto en el contexto en que se produce y, en consecuencia, determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella.

2. La aptitud general de ejercitar por sí sola la capacidad jurídica se presume en la persona que ha cumplido los catorce años, si bien, mientras no sea mayor de edad, quedará sujeta al régimen de asistencia.

3. Se presume la aptitud para realizar un acto concreto siempre que para dicho acto la persona no esté sujeta a medidas de apoyo asistenciales o representativas, judiciales o voluntarias ya eficaces, y que no se demuestre lo contrario de forma cumplida y adecuada.

Artículo 41. *Validez de los actos jurídicos de la persona con discapacidad.*

La persona que no tiene la suficiente aptitud para ejercer por sí sola su capacidad jurídica respecto de un acto concreto puede realizarlo válidamente con las medidas de apoyo adecuadas conforme a lo establecido en este Código.

Artículo 42. *Oposición de intereses.*

1. Cuando entre la persona con discapacidad y quienes hayan de prestarle apoyo exista oposición de intereses en algún asunto:

- a) Si hay otra persona que pueda prestarle el apoyo requerido con la que no haya oposición de intereses, lo prestará esta.
- b) Si el apoyo preciso es asistencial y la oposición de intereses existe con todas las personas que pueden prestarle la asistencia, esta será suplida por la Junta de Parientes o un defensor judicial.
- c) Si el apoyo preciso es representativo y la oposición de intereses existe con la única persona que puede representarle, la actuación de esta requiere autorización de la Junta de Parientes o del Juez, sin que sea necesaria además la autorización o aprobación que, en su caso, exija el acto. También podrá ser representada por un defensor judicial.
- d) Si tiene varios representantes y la oposición de intereses existe con todos ellos, la representación corresponde a la Junta de Parientes o a un defensor judicial. Cuando intervenga la Junta de Parientes en representación de la persona con discapacidad en actos que requieran la autorización o aprobación, esta será necesariamente judicial.

2. Cuando en el mismo acto varias personas con discapacidad, que habrían de recibir el apoyo de la misma persona, tengan intereses contrapuestos, se nombrará a cada una de ellas un defensor judicial.

Artículo 43. *Intromisión en los derechos de la personalidad.*

1. Siempre que con arreglo a las leyes la voluntad del sujeto decida sobre la intromisión en sus derechos de la personalidad, la intromisión en los de la persona mayor de edad con discapacidad que esté en condiciones de decidirla por sí sola dependerá de su exclusiva voluntad.

2. Si no puede decidir la intromisión por sí sola, se estará a lo que haya podido prever voluntariamente al respecto. En su defecto, la intromisión solo será posible cuando lo exija el interés de la persona con discapacidad apreciado por quien le viene prestando apoyo y a falta, imposibilidad o negativa de este, por el Juez.

Artículo 44. *Internamiento.*

En los términos previstos en las leyes orgánicas reguladoras del internamiento involuntario, para internar a una persona contra su voluntad en un establecimiento de salud mental



que comporte privación de libertad, se necesita autorización judicial. Nadie podrá ser obligado a permanecer internado, salvo si media autorización judicial en tal sentido.

SECCIÓN 3.ª INVALIDEZ E INEFICACIA DE ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 45. *Invalidez del acto de la persona sin aptitud para realizarlo.*

1. Será inválido el acto realizado por quien, en el momento de su celebración, carezca de la suficiente aptitud para ejercitar su capacidad jurídica y no cuente con las medidas de apoyo que procedan para suplir esa insuficiencia.
2. El acto realizado será anulable a instancias de:
 - a) El propio interesado o sus herederos.
 - b) La persona cuya asistencia o representación habría evitado la invalidez.
3. No obstante, el acto será nulo si vulnera leyes que exigen una capacidad específica, salvo que en ellas se establezca un efecto distinto.

Artículo 45-1. *Invalidez por falta de intervención del curador o mandatario de apoyo.*

1. El acto para el que la autoridad judicial hubiera establecido curatela asistencial o representativa que sea realizado por la persona con discapacidad sin la intervención del curador será anulable.
2. También será anulable el acto para el que se hubiera establecido un mandato de apoyo que hubiera iniciado su eficacia y que requiera la actuación con carácter asistencial o representativa del mandatario, cuando sea realizado por la persona con discapacidad sin su intervención.
3. Podrán instar la anulabilidad:
 - a) La persona con discapacidad o sus herederos.
 - b) El curador o mandatario de apoyo.

Artículo 45-2. *Invalidez por defectos en la prestación del apoyo.*

1. Será anulable el acto realizado en representación de la persona con discapacidad sin la debida autorización o aprobación cuando el acto la requiera.
2. También será anulable el acto realizado con apoyo asistencial o representativo cuando exista oposición de intereses entre quien presta el apoyo y la persona con discapacidad.
3. Podrán instar la anulabilidad:
 - a) La persona con discapacidad o sus herederos.
 - b) Si fuesen varias las personas designadas para prestar apoyo, las que no hayan intervenido en el acto.

Artículo 45-3. *Excepciones a la anulación.*

1. En los casos regulados en los artículos anteriores, el otro contratante podrá oponerse a la acción de anulabilidad probando que no conocía, ni razonablemente podía conocer, las causas en que se funda la acción de anulabilidad.
2. Tampoco procederá la anulación si el acto ha sido confirmado por quien podría impugnarlo.

Artículo 45-4. *Régimen de la anulación.*

1. La acción prescribirá a los cuatro años desde la celebración del acto.
2. Anulado el contrato por alguna de las causas contempladas en los artículos anteriores, la persona con discapacidad no estará obligada a restituir sino en cuanto se haya enriquecido con la cosa o precio que haya recibido.
3. La pérdida de la prestación recibida por la persona con discapacidad no extinguirá la acción, a menos que hubiese ocurrido por dolo o culpa de esta después de haber recuperado la aptitud para ejercer su capacidad jurídica.
La pérdida de la prestación por culpa o dolo de la persona que ejerce el apoyo extingue la acción de anulabilidad.

Artículo 45-5. *Excepción a la anulabilidad del pago.*

1. El pago a una persona mayor de edad que, en el momento de recibirlo, carezca de aptitud para administrar los bienes que recibe, hecho por quien conocía o debía conocer tal situación, será anulable, salvo en cuanto se hubiere convertido en utilidad de aquella.
2. Esta regla se aplica también al pago hecho a quien aparentemente presta apoyo a la persona con discapacidad si carece de título para ello y quien lo realizó lo conocía o debía conocerlo.



Artículo 45-6. Rescisión por obtención de una ventaja injusta.

1. Será rescindible el contrato de una persona con discapacidad, tanto si ha sido celebrado por sí sola como con alguna medida de apoyo, cuando el otro contratante se haya aprovechado de la situación de discapacidad para obtener una ventaja injusta.
2. El contrato podrá ser rescindido a petición:
 - a) Del propio interesado o sus herederos.
 - b) De la persona que tenga atribuida la prestación de apoyo y no haya intervenido en el acto.
3. La acción para pedir la rescisión caducará a los cuatro años desde la celebración del contrato.

SECCIÓN 4.ª OTRAS NORMAS GENERALES

Artículo 45-7. Patrimonio especial de las personas con discapacidad.

1. La regulación del patrimonio protegido de las personas con discapacidad, incluyendo las reglas previstas en este precepto, será de aplicación preferente a lo dispuesto en este Código.
2. También podrán constituir un patrimonio protegido, cuando la persona con discapacidad no tenga aptitud suficiente para el ejercicio de la capacidad jurídica, sus progenitores y quienes, sin serlo, ostenten la autoridad familiar.
3. La autorización de la Junta de Parientes tendrá el mismo valor que la judicial en los casos en que esta fuera precisa.
4. La obligación de rendición periódica de cuentas no será exigible cuando el administrador del patrimonio protegido sea la propia persona con discapacidad beneficiaria del patrimonio o sus progenitores.

Artículo 45-8. Situaciones de necesidad urgente de apoyo y de riesgo o desamparo.

1. Cuando una persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y no pueda prestársele con la urgencia requerida, el apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que tenga encomendada la función de promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad. La entidad dará conocimiento de la situación al Ministerio Fiscal en el plazo de cuarenta y ocho horas.
2. En situaciones de riesgo o desamparo, la entidad pública competente adoptará en interés de la persona con discapacidad las medidas oportunas para facilitarle la ayuda adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluidas las medidas de apoyo que precise.

Artículo 45-9. Intervención judicial.

En cualquier procedimiento, el Juez, de oficio o a instancia de la propia persona con discapacidad, de cualquier persona interesada o del Ministerio Fiscal, podrá acordar las medidas que considere oportunas para evitarle cualquier perjuicio o impedir los abusos en el ejercicio de las medidas de apoyo”.

Diecisiete. Se modifica el artículo 46, que queda redactado así:

“Artículo 46. Defensor del desaparecido.

Desaparecida una persona de su domicilio o del lugar de su última residencia, sin haber tenido de ella más noticias, el nombramiento de defensor en la forma prevista en la legislación sobre jurisdicción voluntaria, para que ampare y represente al desaparecido en juicio o en los negocios que no admitan demora sin perjuicio grave, deberá recaer, por este orden, salvo que se aprecie motivo grave, en:

- a) El cónyuge presente no separado legalmente o de hecho o el otro miembro de la pareja estable no casada.
- b) El heredero contractual del desaparecido.
- c) El presunto heredero legal mayor de edad, pariente hasta el cuarto grado, que discrecionalmente se designe, atendidas la cuantía de su porción hereditaria y la proximidad con el desaparecido.
- d) La persona mayor de edad, solvente y de buenos antecedentes que, oído el Ministerio Fiscal, discrecionalmente se designe, atendiendo a las relaciones de la misma con el desaparecido”.

Dieciocho. Se modifica el artículo 49, que queda redactado así:

“Artículo 49. Representante del declarado ausente.



Salvo que se aprecie motivo grave, el nombramiento de la persona encargada de la representación del declarado ausente, la pesquisa de su persona, la protección y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones recaerá en las mismas personas enumeradas en el artículo 46 y por el mismo orden”.

Diecinueve. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 50, que queda redactada así: “b) Prestar la garantía que, atendidas las circunstancias, se le pueda fijar. Queda exceptuado en todo caso el cónyuge”.

Veinte. Se modifica el artículo 51, que queda redactado así: “Artículo 51. *Facultades y derechos del representante.*

1. Los representantes del declarado ausente disfrutarán de la posesión temporal del patrimonio del ausente y harán suyos los productos líquidos cuando el Letrado de la Administración de Justicia lo decida y en la cuantía que señale, habida consideración al importe de los frutos, rentas y aprovechamientos, número de hijos del ausente y obligaciones alimenticias para con los mismos, cuidados y actuaciones que la representación requiera, afecciones que graven al patrimonio y demás circunstancias de la propia índole.

2. Los representantes del declarado ausente necesitarán autorización de la Junta de Parientes o del Letrado de la Administración de Justicia en los mismos supuestos en los que el tutor precisa autorización parental o judicial”.

Veintiuno. Se modifica el apartado 2 del artículo 54, que queda redactado así:

“2. Si apareciere el ausente, tendrá derecho desde ese momento al usufructo viudal, en la medida y con el alcance que, en su caso, le correspondiera. Dicho derecho, conforme a lo dispuesto en la letra e) del apartado 1 del artículo 280 y en el apartado 2 del artículo 283, no se extenderá a los bienes enajenados por su cónyuge vigente la declaración de ausencia, ni a los que hubieran enajenado a título oneroso sus herederos antes de la aparición”.

Veintidós. Se añade un apartado 4 al artículo 60 con la siguiente redacción:

“4. La entidad pública competente regulará las visitas y comunicaciones que correspondan a los progenitores, abuelos, hermanos y demás parientes y allegados respecto de los menores declarados en situación de desamparo que se hallen bajo su tutela o bajo su guarda por resolución administrativa o judicial, pudiendo acordar motivadamente, en interés del hijo, la suspensión temporal de las visitas y comunicaciones previa audiencia de los afectados y del hijo si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, con inmediata notificación al Ministerio Fiscal. A tal efecto, el director del centro de acogimiento residencial o la familia acogedora u otros agentes o profesionales implicados informarán a la entidad pública de cualquier indicio de los efectos nocivos de estas visitas sobre el hijo.

El hijo, los afectados y el Ministerio Fiscal podrán oponerse a dichas resoluciones administrativas conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Veintitrés. Se modifica el artículo 66, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 66. *Contribución personal del hijo.*

Mientras los hijos vivan con la familia tienen el deber de participar en el cuidado del hogar y colaborar en las tareas domésticas y en los negocios familiares, en la medida propia de su edad, nivel de autonomía y aptitud personal, y sin que por ello tengan derecho a reclamar pago o recompensa”.

Veinticuatro. Se modifica el artículo 73, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 73. *Progenitor menor no emancipado o con discapacidad.*

1. El menor no emancipado que tenga suficiente madurez ejercerá la autoridad familiar sobre sus hijos con la asistencia de sus padres y, a falta de ambos, de su tutor; en casos de desacuerdo o imposibilidad, con la de la Junta de Parientes o de un defensor judicial.

2. El progenitor mayor de edad o emancipado con discapacidad la ejercerá por sí solo, o con los apoyos establecidos o que pueda necesitar para ello. En casos de desacuerdo o imposibilidad, la decisión corresponderá a la Junta de Parientes o a un defensor judicial”.

Veinticinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 75 y se le añade un apartado 4, que quedan redactados así:

“2. La finalidad de esta Sección es promover, en los casos de ruptura de la convivencia de los padres, unas relaciones continuadas de estos con sus hijos mediante una participación responsable, compartida e igualitaria de ambos en su crianza y educación, y en el cumpli-



miento de las obligaciones derivadas de la relación paterno filial. Asimismo, pretende que los hijos mantengan la relación con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas”.

“4. A los efectos de esta Sección, se consideran hijos a cargo los comunes tanto menores como mayores de edad que se encuentren en situación de dependencia, ya sea por razón de discapacidad o por encontrarse en la situación del artículo 69”.

Veintiséis. Se modifican los apartados 1, 4 y 5 del artículo 76, que quedan redactados así:

“1. La ruptura de la convivencia de los progenitores no afectará a los derechos y obligaciones propios de la autoridad familiar ni a los deberes derivados de la relación paterno filial”.

“4. Los hijos tienen derecho a ser oídos antes de adoptar cualquier decisión, resolución o medida que afecte a su persona”.

“5. Los anteriores derechos se armonizarán de acuerdo con los principios de libertad de pacto, de información recíproca y de lealtad en beneficio del hijo”.

Veintisiete. Se modifican la letra d) del apartado 3 y el apartado 5 del artículo 77 y se le añade el apartado 7, que quedan redactados así:

“d) Por iniciativa del Ministerio Fiscal, en su función de velar por los derechos de los hijos menores o con discapacidad”.

“5. El Juez aprobará el pacto de relaciones familiares, salvo en aquellos aspectos que sean contrarios a normas imperativas o cuando no quede suficientemente preservado el interés de los hijos menores de edad no emancipados o resulten dañosos o gravemente perjudiciales para los hijos mayores o emancipados afectados. Si el pacto de relaciones familiares no fuera aprobado en todo o en parte, se concederá a los progenitores un plazo para que propongan uno nuevo, limitado, en su caso, a los aspectos que no hayan sido aprobados por el Juez. Presentado el nuevo pacto, o transcurrido el plazo concedido sin haberlo hecho, el Juez resolverá lo procedente”.

“7. Cuando no existan hijos menores no emancipados o hijos mayores o emancipados respecto de los que se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores, el pacto de relaciones familiares podrá acordarse ante el Letrado de la Administración de Justicia o en escritura pública ante Notario, sin que deba ser aprobado por el Juez.

Si el Letrado de la Administración de Justicia o el Notario considerasen que el pacto pretendido pudiera ser contrario a normas imperativas o dañoso o gravemente perjudicial para los hijos mayores o menores emancipados afectados, lo advertirán a los otorgantes y darán por terminado el expediente. En este caso, los progenitores solo podrán acudir ante el Juez para la aprobación de la propuesta de pacto de relaciones familiares.

Las medidas que hubieran sido convenidas ante el Letrado de la Administración de Justicia o en escritura pública podrán ser modificadas por un nuevo pacto, sujeto a los mismos requisitos exigidos en este Código”.

Veintiocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 79, que queda redactado así:

“1. A falta de pacto entre los padres, el Juez determinará las medidas que deberán regir las relaciones familiares tras la ruptura de su convivencia, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los artículos siguientes. Podrá acordar también, si lo estima necesario, las medidas de apoyo que procedan en los supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 38”.

Veintinueve. Se modifican la rúbrica y los apartados 1, 2 letras a y c, 3, 5 y 6 del artículo 80, que queda redactado como sigue:

“Artículo 80. *Guarda y custodia o régimen de convivencia de los hijos.*

1. Cada uno de los progenitores por separado, o ambos de común acuerdo, podrán solicitar al Juez que la guarda y custodia de los hijos menores o el régimen de convivencia de los hijos mayores o emancipados con discapacidad a su cargo sean ejercidos de forma compartida por ambos o por uno solo de ellos.

En los casos de atribución compartida, se fijará un régimen de convivencia de cada uno de los padres con los hijos adaptado a las circunstancias de la situación familiar, que garantice a ambos progenitores el ejercicio de sus derechos y obligaciones en situación de igualdad.

En los casos de atribución individual, se fijará un régimen de comunicación, estancias o visitas con el otro progenitor.

2. El Juez adoptará la custodia o convivencia compartida o individual de los hijos atendiendo a su interés, teniendo en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de los progenitores y atendiendo, además, a los siguientes factores:

a) La edad de los hijos y, en su caso, las necesidades derivadas de su discapacidad.



- b) El arraigo social y familiar de los hijos.
- c) La opinión de los hijos, siempre que tengan suficiente madurez y, en todo caso, si son mayores de doce años, con especial consideración a los mayores de catorce años y, si se trata de hijos con discapacidad, si tienen suficiente discernimiento.
- d) La aptitud y voluntad de los progenitores para asegurar la estabilidad de los hijos.
- e) Las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres.
- f) La dedicación de cada progenitor/a al cuidado de los hijos e hijas durante el periodo de convivencia.
- g) Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia.

3. Antes de adoptar su decisión, el Juez podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar informes médicos, sociales o psicológicos de especialistas debidamente cualificados e independientes relativos a la idoneidad del modo de ejercicio de la autoridad familiar y del régimen de custodia o convivencia.

4. Salvo circunstancias que lo justifiquen específicamente, no se adoptarán soluciones que supongan la separación de los hermanos.

5. La objeción a la custodia o convivencia compartida de uno de los progenitores que trate de obtener la custodia o convivencia individual no será base suficiente para considerar que la custodia o convivencia compartida no coincide con el mejor interés del hijo.

6. No procederá la atribución de la custodia o convivencia a uno de los progenitores, ni individual ni compartida, cuando esté incurso en un proceso penal iniciado por intentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género”.

Treinta. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 81, que quedan redactados así:

“1. En los casos de custodia o convivencia compartida, el uso de la vivienda familiar se atribuirá al progenitor que por razones objetivas tenga más dificultad de acceso a una vivienda y, en su defecto, se decidirá por el Juez el destino de la vivienda en función del mejor interés para las relaciones familiares.

2. Cuando corresponda a uno de los progenitores de forma individual la custodia o convivencia de los hijos, se le atribuirá el uso de la vivienda familiar, salvo que el mejor interés para las relaciones familiares aconseje su atribución al otro progenitor”.

Treinta y uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 82, que queda redactado así:

“3. El Juez asignará a los padres la realización compartida o separada de los gastos ordinarios de los hijos teniendo en cuenta el régimen de custodia o convivencia y, si es necesario, fijará un pago periódico entre los mismos”.

Treinta y dos. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 83, que queda redactada así:

“c) La edad y otras circunstancias de los hijos”.

Treinta y tres. Se modifica el artículo 84, que queda redactado así:

“Artículo 84. *Medidas provisionales.*

En los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo, el Juez, a petición del padre, madre, hijos a cargo mayores de catorce años o del Ministerio Fiscal en su función legal de velar por los derechos de los hijos menores o con discapacidad, podrá acordar la adopción de medidas provisionales sobre las relaciones familiares de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Sección”.

Treinta y cuatro. En el apartado 1 del artículo 91 se suprime la letra c) y la letra d) pasa a ser la nueva letra c), el apartado 1 queda así:

“1. La autoridad familiar quedará en suspenso, en su caso solo para el titular afectado, mientras dure:

- a) La tutela automática de la entidad pública.
- b) La declaración de fallecimiento o ausencia del titular o titulares, o de alguno de ellos, así como la declaración de fallecimiento del hijo.
- c) La imposibilidad de ejercerla declarada en resolución judicial”.

Treinta y cinco. Se introduce un nuevo Título III en el Libro Primero con la siguiente rúbrica y contenido:



“TÍTULO III
NORMAS COMUNES A LAS RELACIONES TUTELARES Y MEDIDAS DE APOYO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 100. Instituciones tutelares de menores.

1. La guarda y protección de la persona y bienes o solo de la persona o de los bienes del menor se realizará, en los supuestos previstos en la ley, mediante:

- a) La tutela.
- b) La curatela del emancipado.
- c) El defensor judicial.

2. A la guarda y protección del menor pueden contribuir la guarda de hecho y la guarda administrativa sin tutela.

Artículo 101. Medidas de apoyo a personas con discapacidad.

El apoyo que la persona mayor de edad o emancipada pueda necesitar para el ejercicio de la capacidad jurídica en condiciones de igualdad se realizará, en atención a las circunstancias concurrentes y a lo previsto en la ley, mediante:

- a) El mandato de apoyo.
- b) La guarda de hecho.
- c) La curatela.
- d) El defensor judicial.

Artículo 102. Caracteres.

1. La aceptación y el ejercicio de las funciones tutelares y de las medidas de apoyo judiciales constituyen un deber del que solo cabe excusarse en los supuestos legalmente previstos.

2. Las funciones tutelares y las medidas de apoyo se ejercen personalmente, sin excluir la colaboración de otras personas.

3. Las funciones tutelares se ejercen siempre en interés del menor y las medidas de apoyo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

4. Las funciones tutelares y las medidas de apoyo están bajo la salvaguarda de la autoridad judicial y se ejercen de forma gratuita si no se ha establecido expresamente una remuneración.

Artículo 103. Modos de delación.

1. La tutela y la curatela se defieren por:

- a) Disposición voluntaria en instrumento público.
- b) Resolución judicial.
- c) Disposición de la ley en caso de desamparo de menores.

2. La delación dativa es subsidiaria y complementaria de la voluntaria.

Artículo 104. Nombramiento.

El Juez nombrará al tutor y al curador y el Letrado de la Administración de Justicia les dará posesión del cargo.

Artículo 105. Vigilancia y control.

1. En defecto de medidas de vigilancia y control establecidas voluntariamente en instrumento público sobre tutela, curatela o mandato de apoyo, o si el Juez o el Ministerio Fiscal consideran insuficientes las establecidas, la autoridad judicial establecerá en la resolución por la que constituya la tutela o curatela, o en otra posterior, las medidas oportunas para evitar abusos y conflictos de intereses en su ejercicio. La autoridad judicial también podrá establecer para el guardador de hecho las medidas de control y vigilancia o las salvaguardias que estime necesarias.

2. El Juez o el Ministerio Fiscal, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán exigir en cualquier momento al tutor, al curador, al mandatario de apoyo y al guardador de hecho que les informe de la situación de la persona y bienes del sujeto a tutela o curatela, de su mandante o de la persona bajo su guarda, así como de su actuación en relación con ambos extremos, a fin de garantizar el buen funcionamiento de estas instituciones o medidas. También podrán exigirles una información periódica.



3. Las funciones tutelares y las medidas de apoyo se ejercerán bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, que actuará de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 106. *Fianza.*

1. La autoridad judicial, cuando lo considere necesario por concurrir razones excepcionales, podrá exigir a cualquier tutor o curador la constitución de fianza que asegure el cumplimiento de sus obligaciones y determinará la modalidad y cuantía de la misma. Una vez constituida, la fianza será objeto de aprobación judicial.

2. La Junta de Parientes, del mismo modo, podrá exigir la prestación de fianza tanto al tutor como al curador.

3. En cualquier momento la autoridad judicial podrá modificar o dejar sin efecto la garantía que se hubiese prestado.

4. Las personas jurídicas públicas que ejerzan la tutela o la curatela en cualquiera de sus modalidades no vienen obligadas a prestar fianza.

Artículo 107. *Inventario.*

1. Desde la toma de posesión del cargo, el tutor o curador que preste apoyos representativos vendrá obligado a hacer inventario notarial o judicial de los bienes del sujeto a tutela o curatela en el plazo otorgado.

2. El inventario judicial se formará ante el Letrado de la Administración de Justicia, de acuerdo con la legislación sobre jurisdicción voluntaria. En el notarial intervendrá la Junta de Parientes y el tutor o curador depositará una copia en el Juzgado que haya acordado la medida de apoyo.

3. El tutor o curador que no incluya en el inventario los créditos que tenga contra la persona con discapacidad se entenderá que los renuncia.

4. El dinero, alhajas, objetos preciosos y valores mobiliarios o documentos que, a juicio del letrado de la Administración de Justicia o de la Junta de Parientes, no deban quedar en poder del tutor o curador serán depositados en un establecimiento destinado a este efecto.

Artículo 108. *Gastos, daños y perjuicios.*

1. Los gastos que origine a su titular el ejercicio de la función tutelar o la prestación de medidas de apoyo, incluidos, en su caso, los de realización del inventario, prestación de fianza y medidas de vigilancia y control, son a cargo del patrimonio del menor o de la persona con discapacidad, contra quien tendrá derecho de reembolso.

2. La persona que en el ejercicio de una función tutelar o medida de apoyo sufra daños y perjuicios, sin culpa por su parte, tendrá derecho a la indemnización de estos con cargo a los bienes del menor o persona con discapacidad, de no poder obtener por otro medio su resarcimiento.

Artículo 109. *Remuneración.*

1. El derecho a remuneración por el desempeño de una función tutelar o medida de apoyo, así como la cuantía y forma de percibirla, podrán ser establecidos, siempre que el patrimonio del menor o persona con discapacidad lo permita y sin exceder del veinte por ciento de su rendimiento líquido, en la delación voluntaria. En otro caso, podrán hacerlo en todo momento la Junta de Parientes o el Juez, en atención a la dedicación que suponga el ejercicio de la función tutelar o medida de apoyo. La remuneración podrá ser fijada en especie si el titular de la institución o medida convive con el menor o persona necesitada de apoyo.

2. La Junta de Parientes o, en su defecto, el Juez podrá modificar en cualquier momento la remuneración prevista si han cambiado las circunstancias de la institución tutelar o medida de apoyo.

3. El ejercicio de la función tutelar o medida de apoyo por las personas jurídicas públicas será siempre gratuito.

Artículo 110. *Responsabilidad.*

1. Todo el que intervenga en funciones tutelares o de apoyo responderá de los daños que su actuación cause al menor o persona con discapacidad por acción u omisión en la que intervenga culpa o negligencia.

2. La acción para reclamar esta responsabilidad prescribe a los tres años contados desde el cese en el cargo o, en su caso, desde la rendición final de cuentas.

Artículo 111. *Publicidad.*

1. Las resoluciones judiciales o administrativas y los documentos públicos notariales sobre instituciones tutelares de menores, incluida la guarda administrativa, o sobre medidas de



apoyo a mayores con discapacidad, así como los poderes preventivos sin mandato, se inscribirán en el registro individual del menor o de la persona con discapacidad en el Registro Civil. La inscripción expresará la extensión y límites de las medidas judiciales de apoyo.

Solo serán oponibles frente a terceros cuando se hayan practicado las oportunas inscripciones.

2. Quien preste apoyos de carácter patrimonial a una persona con discapacidad o ejerza la tutela de un menor, procurará:

- a) Solicitar la inscripción de los bienes o derechos del menor o de la persona con discapacidad en el registro que corresponda.
- b) Hacer constar la existencia de la medida de apoyo en vigor, en los registros públicos de bienes y derechos que corresponda de acuerdo con su correspondiente normativa.

Artículo 112. *Administración voluntaria.*

1. El que disponga de bienes a título gratuito a favor de un menor o persona con discapacidad provista de apoyos asistenciales o representativos puede establecer reglas de gestión, así como nombrar o excluir al administrador. Las funciones no conferidas al administrador, incluida la prestación de la debida asistencia, corresponden a los padres, al tutor o a la persona que preste los apoyos referidos.

2. El nombramiento del administrador no será eficaz sino desde la adquisición de la donación, herencia o legado.

3. El donante o causante pueden excluir la necesidad de autorización de la Junta de Padres o del Juez para los actos relativos a estos bienes.

4. Cuando por cualquier causa cese o no pueda actuar el administrador, a falta de sustituto voluntario, administrarán los padres, el tutor o la persona que preste el apoyo, salvo si resultare con claridad que fue otra la voluntad del disponente. En este caso se nombrará un tutor real para el menor y un defensor judicial para la persona requerida de apoyo.

5. La administración no tendrá la consideración de institución tutelar ni de medida de apoyo de la persona con discapacidad, si bien le será de aplicación lo establecido en los artículos 105, 108 y 110.

CAPÍTULO II

Disposiciones voluntarias sobre tutela o curatela

Artículo 113. *Designación hecha por uno mismo.*

1. Conforme al principio *standum est chartae*, cualquier persona mayor de catorce años y con aptitud suficiente conforme al artículo 40, en previsión de quedar sujeta a tutela o de que concurren causas que dificulten el ejercicio de su capacidad jurídica, podrá, en escritura pública, designar a las personas que han de ejercer la función de tutor o curador y sus sustitutos, excluir a determinadas personas, así como dispensar las causas de inhabilidad conforme al apartado 2 del artículo 124.

El menor mayor de catorce años no emancipado necesitará para ello la debida asistencia y las disposiciones voluntarias que establezca sobre la curatela no tendrán eficacia hasta su mayoría de edad o emancipación.

Las mismas disposiciones podrá establecer la persona con discapacidad sujeta a curatela no representativa si actúa con la asistencia del curador.

2. Las mismas personas también podrán establecer los requisitos que debe reunir el tutor o curador, así como delegar en otra persona su elección de entre los que haya relacionado en la escritura pública o reúnan esos requisitos.

3. Toda persona designada voluntariamente para prestar apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica que no se configure como mandatario se considerará designado para ser curador, con independencia de la denominación que se le atribuya.

4. La entidad pública competente en materia de protección de menores o de promoción de la autonomía y asistencia de las personas con discapacidad no podrá ser objeto de designación o exclusión voluntaria.

Artículo 114. *Otras disposiciones voluntarias.*

1. Las personas a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior podrán establecer en escritura pública disposiciones sobre el funcionamiento de la tutela o curatela y relativas a su persona y bienes, entre ellas:

- a) Instrucciones relativas a su vida personal.
- b) Reglas sobre administración y disposición de sus bienes. Podrán eximir al tutor o curador con facultad de representación de la autorización o aprobación de la Junta de



- Parientes o del Juez para llevar a cabo los actos regulados en el artículo 169-24, salvo los de carácter gratuito.
- c) Establecer órganos de fiscalización de la actuación del tutor o curador, así como designar a las personas que hayan de integrarlos y determinar los requisitos que deben reunir. También podrán encomendar la fiscalización a la Junta de Parientes.
 - d) Establecer retribución para el tutor o curador.
 - e) Excluir la obligación de prestar fianza.

2. En ningún caso pueden excluir la vigilancia y control por el Juez y el Ministerio Fiscal, ni liberar al tutor o curador de su obligación de formar inventario y de rendir cuentas, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que su actuación les pueda ocasionar, ni dejar sin efecto las causas legales de remoción. Tampoco pueden autorizar su actuación sin intervención de la Junta de Parientes o el defensor judicial si hubiera oposición de intereses entre la persona con discapacidad y el curador.

Artículo 115. Disposiciones de los titulares de la autoridad familiar sobre tutela.

1. Las mismas disposiciones de los dos artículos anteriores podrán adoptar en instrumento público notarial, sea o no testamento, los titulares del ejercicio de la autoridad familiar respecto de la persona o bienes de los menores que sigan bajo su autoridad para cuando llegue el día en el que ya no puedan ocuparse de ellos y deban quedar sujetos a tutela.

2. Las disposiciones testamentarias serán eficaces al fallecimiento del testador salvo que entonces se hallara privado por su culpa del ejercicio de la autoridad familiar; las hechas en escritura pública lo serán además en caso de que el disponente no pueda ejercer la autoridad familiar por causa no culpable.

3. Si hubiera disposiciones del propio menor conforme al artículo 113, prevalecerán sobre las de los titulares de la autoridad familiar en cuanto sean incompatibles.

Artículo 116. Disposiciones de los progenitores sobre la futura curatela de sus hijos.

1. Cualquiera de los progenitores titulares del ejercicio de la autoridad familiar sobre menores con discapacidad o en previsión de llegar a tenerla podrá establecer en escritura pública disposiciones voluntarias sobre su curatela para cuando estos lleguen a la mayoría de edad y ninguno de los titulares de la autoridad familiar pueda ocuparse de ellos.

2. Cualquiera de los progenitores nombrados curadores con facultades de representación podrá también establecer en escritura pública disposiciones sobre la futura curatela del hijo para cuando dejen de ser curadores por causa distinta a la de su remoción.

3. Las mismas disposiciones podrán establecerse para la curatela a que quede sujeto el hijo emancipado.

4. A las disposiciones así establecidas les será aplicable el régimen de las disposiciones sobre autocuratela. En todo caso, las disposiciones de la autocuratela prevalecerán sobre las de los progenitores en cuanto sean incompatibles.

Artículo 117. Pluralidad de designados.

1. Se puede designar tutor o curador a una o dos personas para que actúen conjunta o solidariamente. Designados dos tutores o curadores sin especificar la forma de actuación lo harán conjuntamente.

2. También se puede designar un tutor o curador para el ámbito personal y otro para el patrimonial.

3. Puede designarse un número indefinido de tutores o curadores para su actuación sucesiva.

Artículo 118. Disposiciones incompatibles.

1. En caso de pluralidad sucesiva de disposiciones de una misma persona, prevalece la posterior en cuanto fueren incompatibles.

2. Cuando hayan sido designados varios sustitutos sucesivos sin concretar su orden, si lo han sido en documentos distintos, prevalece el posterior y, si lo han sido en el mismo documento, será preferido el propuesto en primer lugar.

3. Cuando existieren disposiciones de varias personas, se aplicarán unas y otras conjuntamente, en cuanto fueren compatibles. De no serlo, la Junta de Parientes o, en su defecto, el Juez adoptará las que consideren más convenientes para el menor o la persona con discapacidad.

4. Si se hubiesen designado distintas personas para el ejercicio de la tutela o curatela, la Junta de Parientes o, en su defecto, el Juez, elegirán al designado o designados por uno de ellos. A los no elegidos como tutores o curadores de la persona por la Junta o el Juez, corres-



ponde la administración y disposición de los bienes que quien les designó haya atribuido por donación, herencia o legado al menor o persona con discapacidad.

Artículo 119. Vinculación de las disposiciones voluntarias.

1. Las designaciones, exclusiones y demás disposiciones voluntarias sobre la tutela o curatela vincularán al Juez, salvo que, de oficio o a instancia de cualquiera de las personas llamadas por ley a ejercer la tutela o curatela o del Ministerio Fiscal, y siempre mediante decisión motivada, aprecie que se ha producido una alteración sustancial de las circunstancias o que concurren hechos relevantes no tenidos en cuenta.

2. Las disposiciones voluntarias relativas a su propia persona serán vinculantes para el tutor o curador, salvo que su cumplimiento sea imposible o extraordinariamente difícil.

CAPÍTULO III

Delación dativa de la tutela o curatela

Artículo 120. Supletoriedad.

En defecto, total o parcial, de disposición voluntaria válida y eficaz, corresponde a la autoridad judicial, oído el menor o la persona que requiere el apoyo, determinar o completar la tutela o curatela y, en su caso, designar a su titular.

Artículo 121. Designación.

1. A falta de designación voluntaria válida y eficaz, para designar al titular de la tutela el Juez preferirá, por este orden:

- A los padrastros, abuelos o hermanos mayores de edad, en el orden señalado por este Libro para el ejercicio de la autoridad familiar.
- Al designado administrador por quien dispuso a título lucrativo de bienes en favor del menor.
- A la persona que, por sus relaciones con el menor o por otras circunstancias, considere más idónea.
- A la persona jurídica que considere más idónea, incluida en última instancia la entidad pública a la que esté encomendada la protección de menores.

2. Excepcionalmente, el Juez, en resolución motivada, podrá alterar el orden del apartado anterior si el interés del menor así lo exigiere. Se considera beneficiosa para el menor la integración en la vida de familia del tutor.

3. A falta de designación voluntaria válida y eficaz, la autoridad judicial designará curador a quien considere más idóneo entre los siguientes:

- El cónyuge o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable.
- Los progenitores.
- Quien estuviera actuando como guardador de hecho.
- El hijo o descendiente mayor de edad. Si fueran varios, será preferido el que de ellos conviva con la persona con discapacidad.
- La persona o personas que el cónyuge o la pareja conviviente hubieran sugerido en documento público.
- Los padrastros, abuelos o hermanos mayores de edad, otros parientes o allegados.
- La persona jurídica o entidad pública en la que concurren las condiciones establecidas en la ley.

Artículo 122. Tutela o curatela de varios hermanos.

Si hubiese que designar tutor, curador o defensor judicial para varios hermanos de doble vínculo, se procurará que el nombramiento recaiga en la misma persona.

CAPÍTULO IV

Capacidad, excusa y remoción

Artículo 123. Capacidad.

1. Podrá ser titular de funciones tutelares o medidas de apoyo toda persona mayor de edad que, encontrándose en el pleno ejercicio de su capacidad jurídica, no incurra en causa de inhabilidad.

2. También podrá ser titular de funciones tutelares o medidas de apoyo la persona jurídica que no tenga finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección del menor o la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad, siempre que no incurra en causa de inhabilidad.



Artículo 124. *Causas de inhabilidad.*

1. No pueden ser titulares de funciones tutelares o medidas de apoyo:

- a) Las personas que estén excluidas, privadas o suspendidas en el ejercicio de la autoridad familiar o total o parcialmente de los derechos de guarda y educación, por resolución judicial o administrativa.
- b) Las legalmente removidas de un cargo tutelar o medida de apoyo anterior.
- c) Las condenadas a cualquier pena privativa de libertad, mientras estén cumpliendo la condena.
- d) Las condenadas por un delito de violencia doméstica o de género.
- e) Las condenadas por otro delito que haga suponer fundadamente que no desempeñarán bien la función.
- f) Las personas en quienes concurra imposibilidad absoluta de hecho.
- g) Las que tengan enemistad manifiesta con el menor o la persona con discapacidad.
- h) Las personas que por su conducta puedan perjudicar la formación del menor o la promoción e integración de la persona con discapacidad o que no dispongan de medios de vida conocidos.
- i) Las que tengan importantes conflictos de intereses con el menor o la persona con discapacidad.
- j) Las personas que hayan sido inhabilitadas para administrar bienes ajenos, mientras dure la inhabilitación, salvo que la tutela o curatela lo sea exclusivamente de la persona.
- k) Las personas a quienes les sea imputable, de forma directa o como cómplices, la declaración como culpable de un concurso, salvo que la tutela o curatela lo sea exclusivamente de la persona.

2. No obstante, será válida la designación, conforme a las disposiciones de la autotutela o autocuratela, de un tutor o curador que incurra en las causas de las letras e), i) y k) del apartado anterior, siempre que quien haga la designación conociera su concurrencia y salvo que el Juez la considere no vinculante según lo dispuesto en el artículo 119.

3. En defecto de designación conforme a las disposiciones de la autotutela o autocuratela, también podrá el Juez nombrar un tutor o curador incurso en alguna de las causas a que se refiere el apartado anterior, siempre que concurren circunstancias excepcionales.

Artículo 125. *Excusa.*

1. Tanto el desempeño inicial de la tutela o curatela como la continuación en su ejercicio serán excusables cuando, por razones de edad, enfermedad, ocupaciones personales o profesionales, por falta de vínculos de cualquier clase con el menor o la persona con discapacidad o por cualquier otra causa, resulte excesivamente gravoso el ejercicio del cargo o su continuación.

2. Las personas jurídicas privadas podrán excusarse cuando carezcan de medios suficientes para el inicio o continuación del adecuado desempeño del cargo.

3. El interesado que alegue causa de excusa deberá hacerlo dentro del plazo de quince días a contar desde que tuviera conocimiento del nombramiento. Si la causa de excusa fuera sobrevenida, podrá alegarla en cualquier momento, siempre que hubiera persona adecuada para sustituirle.

Artículo 126. *Causas de remoción.*

1. Será removido del cargo el que después de tomar posesión incurra en causa legal de inhabilidad o se conduzca mal en el desempeño de su función, por incumplimiento de los deberes propios de la misma o por notoria ineptitud de su ejercicio, o cuando surjan problemas de convivencia graves y continuados.

2. Además, la persona jurídica será removida del cargo cuando deje de reunir los requisitos del apartado 2 del artículo 123.

Artículo 127. *Procedimiento de remoción.*

La autoridad judicial, de oficio o a solicitud del Ministerio Fiscal, del menor o persona con discapacidad o de otra persona interesada, decretará la remoción del cargo, previa audiencia de este si, citado, compareciese.

Artículo 128. *Efectos de la excusa o remoción.*

1. Durante la tramitación del procedimiento de excusa sobrevenida o de remoción, podrá el Juez o Tribunal suspender en sus funciones al titular del cargo y se nombrará un defensor judicial.



2. La resolución que admita la excusa u ordene la remoción debe contener la designación de un nuevo titular, que solo podrá ocupar el cargo cuando la resolución sea firme.

3. En el procedimiento que corresponda, el Juez podrá acordar, atendidas la voluntad del disponente y las circunstancias del caso, que la aceptación de la excusa o la remoción conlleve la pérdida, total o parcial, de aquello que se haya dejado en consideración al nombramiento.

CAPÍTULO V El defensor judicial

Artículo 129. *Supuestos.*

Se nombrará un defensor judicial que represente o asista a quienes se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando en algún asunto exista oposición de intereses entre el menor o persona con discapacidad y quienes lo representen o asistan y, conforme a lo previsto en la ley, corresponda intervenir a un defensor judicial.
- b) Cuando, por cualquier causa, los titulares de la autoridad familiar, tutela o curatela o los mandatarios de apoyo no desempeñen sus funciones, hasta que cese la causa determinante o se designe por resolución firme otra persona para desempeñarlas.
- c) Cuando se hubiera promovido la provisión de medidas judiciales de apoyo a la persona con discapacidad y la autoridad judicial considere necesario proveer a la administración de los bienes hasta que recaiga resolución judicial.
- d) En todos los demás casos previstos en la ley, a los que lo regulado en este Título solo será de aplicación supletoria.

Artículo 129-1. *Nombramiento.*

Conforme a lo regulado en la legislación sobre jurisdicción voluntaria se nombrará defensor a la persona que se estime más idónea para el cargo.

Artículo 129-2. *Régimen.*

1. El defensor judicial tendrá las atribuciones que se le hayan concedido y deberá dar cuenta de su gestión una vez concluida.

2. Los actos otorgados por el defensor judicial en representación del menor o de la persona con discapacidad no requerirán autorización o aprobación de la Junta de Parientes o del Juez, salvo que en su nombramiento se disponga otra cosa.

3. Serán de aplicación al defensor judicial, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones establecidas para la vigilancia y control y la inhabilidad, excusa y remoción del tutor o curador”.

Treinta y seis. Se introduce un nuevo Título IV en el Libro Primero con la siguiente rúbrica y contenido:

“TÍTULO IV RELACIONES TUTELARES DE MENORES

CAPÍTULO I La tutela

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 130. *Personas sujetas a tutela.*

1. Estarán sujetos a tutela ordinaria los menores no emancipados que no estén bajo la autoridad familiar. En caso de autoridad familiar de otras personas se nombrará tutor de los bienes que carezcan de administrador.

2. Los menores declarados en situación de desamparo estarán sujetos a tutela automática.

Artículo 131. *Promoción de la tutela ordinaria.*

1. Estarán obligados a promover la constitución de la tutela desde el momento en que conocieren el hecho que la motiva los llamados a ella por disposición voluntaria y los mencionados en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 121, así como la persona bajo cuya guarda se encuentre el menor, y, si no lo hicieren, serán responsables solidarios de la indemnización de los daños y perjuicios causados.



2. Si el Ministerio Fiscal o el juez competente tuvieren conocimiento de que existe en el territorio de su jurisdicción algún menor que deba ser sometido a tutela, pedirá el primero y dispondrá el segundo, incluso de oficio, la constitución de la tutela.

3. Cualquier persona podrá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial el hecho determinante de la tutela, a fin de que se dé inicio al expediente de jurisdicción voluntaria legalmente previsto para su constitución.

Artículo 132. *Tutela provisional.*

Cuando se tenga conocimiento de que un menor puede ser sometido a tutela, y en tanto no recaiga resolución judicial que ponga fin al procedimiento, asumirá su representación y defensa el Ministerio Fiscal. En tal caso, cuando además del cuidado de la persona hubiera de procederse al de los bienes, se podrá designar un administrador de los mismos, quien deberá rendirle cuentas de su gestión una vez concluida.

Artículo 133. *Constitución de la tutela ordinaria.*

1. El Juez constituirá la tutela, previa audiencia de las personas obligadas a promoverla y de las demás que considere oportuno.

2. Antes de la constitución, el Juez recabará certificación del Registro Civil y, en su caso, del Registro de Actos de Última Voluntad, a efectos de comprobar la existencia de disposiciones voluntarias sobre la tutela.

Artículo 134. *Número de tutores.*

La tutela se ejercerá por un solo tutor, salvo:

- Cuando se haya separado la tutela de la persona y la de los bienes.
- Cuando por disposición voluntaria se haya designado a dos tutores para actuar simultáneamente.
- Cuando la tutela corresponda a ambos abuelos paternos o maternos, así como a una persona casada si el Juez considera conveniente que su cónyuge, mientras lo sea, también la ejerza.

Artículo 135. *Tutela y administración.*

El tutor es el administrador legal de los bienes del tutelado. No obstante, la administración podrá corresponder, en todo o en parte, a otras personas:

- Cuando la persona de quien procedan los bienes por título lucrativo haya designado para ellos un administrador, así como en el supuesto del apartado 4 del artículo 118.
- Cuando por disposición voluntaria se haya separado la tutela de la persona y la de los bienes.
- Cuando el Juez, al constituir la tutela dativa, estime que conviene separar como cargos distintos el de tutor de la persona y el de los bienes. También podrá hacer esta separación con posterioridad cuando concurren circunstancias especiales en la persona del tutelado o de su patrimonio.

SECCIÓN 2.^a CONTENIDO Y EJERCICIO DE LA TUTELA

Artículo 136. *Contenido personal de la tutela.*

Las funciones del tutor del menor dependen de la edad de este y tienen en cada etapa de su evolución el mismo contenido que la autoridad familiar de los padres, con las modificaciones previstas en este Título.

Artículo 137. *Alimentos.*

A falta o por insuficiencia del patrimonio del pupilo, así como de parientes obligados a prestarle alimentos, el tutor debe procurárselos por otras vías y, en última instancia, sufragarlos él mismo.

Artículo 138. *Contenido económico.*

La administración y disposición de los bienes del pupilo tienen el mismo contenido que la gestión de los bienes de un hijo de su edad, con las modificaciones previstas en este Título.

Artículo 139. *Ejercicio de la tutela plural.*

1. Cuando haya dos tutores, la tutela se ejercerá en la forma establecida en su nombramiento y, en su defecto, de modo análogo a la autoridad familiar.



2. El tutor de la persona y el de los bienes o, en su caso, el administrador, actuarán independientemente en el ámbito de su competencia.

3. Cuando por cualquier causa cesa uno de los tutores de la persona, la tutela subsiste con el otro, a no ser que en su nombramiento se hubiera dispuesto otra cosa de modo expreso. Lo mismo ocurre cuando cesa un tutor real respecto de los otros que administren los mismos bienes.

Artículo 140. *Contribución a las cargas.*

1. El tutor real y el administrador, si lo hay, deben facilitar al tutor de la persona los correspondientes recursos, a fin de que pueda cumplir adecuadamente sus obligaciones.

2. Cuando los distintos administradores no logren un acuerdo sobre su contribución a las cargas de la tutela, la Junta de Parientes, o, en su defecto, el Juez, acordará la proporción en la que según la importancia y rendimiento de los bienes han de contribuir cada uno de ellos, incluido el tutor de la persona que también administre.

SECCIÓN 3.ª EXTINCIÓN DE LA TUTELA Y RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Artículo 141. *Extinción.*

La tutela se extingue:

- Por la emancipación.
- Por la mayoría de edad.
- Por la recuperación de la autoridad familiar por quien hubiera sido privado, excluido o suspendido de ella.
- Por la adopción.
- Por la determinación de la filiación que conlleve la atribución de la autoridad familiar.
- Por el fallecimiento de la persona sometida a tutela.

Artículo 142. *Cuenta general de la gestión.*

1. El tutor, al cesar en sus funciones, incluso si el cese es anterior a la extinción de la tutela, deberá rendir cuenta general justificada de su gestión ante la autoridad judicial en el plazo de tres meses desde el cese, prorrogable por el tiempo que fuere necesario si concurre justa causa. Para sus herederos el plazo comienza a contar desde la aceptación de la herencia.

2. La rendición de cuentas puede ser exigida por la persona sujeta a tutela o, en su caso, su representante legal o sus herederos. La acción prescribe a los tres años, contados desde la terminación del plazo establecido para efectuarla.

3. Los gastos necesarios de la rendición de cuentas serán a cargo de la persona sujeta a tutela.

4. A la restitución de los bienes se aplicará el apartado 1 del artículo 99.

5. Lo dispuesto en este artículo no se aplica a la tutela automática de entidad pública.

Artículo 143. *Aprobación.*

1. Antes de resolver sobre la aprobación de la cuenta, el Juez oír al nuevo tutor o, en su caso, al curador o al defensor judicial, y a la persona que hubiera estado sometida a tutela o a sus herederos.

2. La aprobación judicial no impedirá el ejercicio de las acciones que recíprocamente puedan asistir al tutor y al tutelado o a sus causahabientes por razón de la tutela.

Artículo 144. *Devengo de intereses.*

1. Una vez aprobada, el saldo de la cuenta general devengará el interés legal a favor o en contra del tutor.

2. Si el saldo es a favor del tutor, el interés legal se devengará desde el requerimiento para el pago, previa restitución de los bienes a su titular.

3. Si el saldo es en contra del tutor, devengará el interés legal desde la aprobación de la cuenta.

CAPÍTULO II

La curatela del menor emancipado

Artículo 145. *Curatela de emancipados.*

1. Estarán sujetos a curatela los emancipados, cuando las personas llamadas a prestarles la asistencia prevenida en el artículo 33 fallezcan o queden impedidas para hacerlo.



2. La curatela del emancipado, que solo se constituirá a su instancia, no tendrá otro objeto que la intervención del curador en los actos que aquel no pueda realizar por sí solo.

3. La asistencia al emancipado se rige, con las adaptaciones necesarias, por lo dispuesto para la asistencia al menor mayor de catorce años.

4. La anulabilidad por falta de asistencia se rige por lo dispuesto en el artículo 29, pero la acción del emancipado prescribirá a los cuatro años desde que alcance la mayoría de edad o, en su defecto, desde su fallecimiento.

CAPÍTULO III La guarda de hecho del menor

Artículo 146. *Definición.*

Guardador de hecho es la persona física o jurídica que, por iniciativa propia, se ocupa transitoriamente de la guarda de un menor en situación de desamparo.

Artículo 147. *Obligación de notificar el hecho.*

El guardador debe poner el hecho de la guarda en conocimiento del Juez o del Ministerio Fiscal.

Artículo 148. *Información, cautelas y acciones.*

1. Cuando la autoridad judicial tenga conocimiento de la existencia de un guardador de hecho, podrá requerirle para que informe de la situación del menor y de sus bienes, así como de la actuación del guardador en relación con ambos extremos.

2. Cautelarmente, mientras se mantenga la situación de guarda de hecho y hasta que se constituya la medida de protección adecuada, si procediera, se podrán otorgar judicialmente facultades tutelares a los guardadores. Igualmente se podrá constituir un acogimiento temporal, siendo acogedores los guardadores.

3. El guardador de hecho podrá instar la privación o suspensión de la autoridad familiar y la remoción o el nombramiento de tutor.

Artículo 149. *Régimen jurídico.*

1. La actuación del guardador de hecho en función tutelar debe limitarse a cuidar de la persona protegida y a realizar los actos de administración de sus bienes que sean necesarios. La realización de estos actos comporta, frente a terceros, la necesaria representación legal.

2. Para justificar la necesidad del acto y la condición de guardador de hecho será suficiente la declaración, en ese sentido, de la Junta de Parientes del menor.

3. El acto declarado necesario por la Junta de Parientes será válido; los demás serán anulables si no eran necesarios, salvo si han redundado en utilidad del menor.

CAPÍTULO IV Protección de menores por la Administración

SECCIÓN 1.ª DESAMPARO Y TUTELA ADMINISTRATIVA

Artículo 150. *Desamparo.*

1. Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

2. La situación de desamparo se interpretará de forma restrictiva. No se considerará indicador de desamparo la situación de pobreza de los titulares de la autoridad familiar, tutores o guardadores ni tampoco su discapacidad o la del propio menor.

Artículo 151. *Asunción de funciones tutelares.*

1. Cuando la entidad pública a la que en Aragón esté encomendada la protección de menores constata, mediante resolución motivada, que un menor está en situación de desamparo, asumirá su tutela por ministerio de ley y adoptará las medidas de protección necesarias para su guarda.

2. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la autoridad familiar o tutela ordinaria.



Artículo 152. *Administración de bienes.*

1. La entidad pública tutora es la administradora legal de los bienes de sus pupilos y está obligada a hacer inventario de los mismos, pero no a prestar fianza.
2. Serán válidos los actos de contenido patrimonial que realicen los titulares suspendidos de la autoridad familiar o tutela ordinaria en representación del menor y que sean beneficiosos para él.
3. Al cesar la administración de la entidad pública serán de aplicación, con las necesarias adaptaciones, las obligaciones previstas en el artículo 99.

Artículo 153. *Comunicaciones y notificaciones.*

1. La resolución que declare el desamparo y las medidas adoptadas en ella será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso, del Juez que acordó la tutela ordinaria. Asimismo, se notificará a los progenitores, tutores o guardadores y al menor afectado si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si es mayor de doce años, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.
2. La información será clara, comprensible y en formato accesible, incluyendo las causas que han motivado la intervención de la Administración y los efectos de la decisión adoptada, y en el caso del menor, adaptada a su grado de madurez. Siempre que sea posible, y especialmente por lo que hace al menor, esta información se facilitará de forma presencial.

Artículo 154. *Oposición.*

1. Contra la resolución de desamparo, así como contra las restantes resoluciones administrativas que se dicten en materia de protección de menores, sin necesidad de reclamación administrativa previa, cabe formular oposición ante la jurisdicción civil, que gozará de una tramitación rápida y preferente, en el plazo y condiciones determinados en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. Trascurridos dos años desde la notificación de la resolución que declare el desamparo, únicamente el Ministerio Fiscal estará legitimado para oponerse a ella o a las restantes resoluciones adoptadas por la entidad pública para la protección del menor.
3. Durante ese plazo de dos años, la entidad pública, ponderando la situación y poniéndola en conocimiento del Ministerio Fiscal, podrá adoptar cualquier medida de protección, incluida la propuesta de adopción del menor, cuando exista un pronóstico fundado de imposibilidad definitiva de retorno a la familia de origen.

Artículo 155. *Promoción del régimen ordinario.*

1. La entidad pública, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá revocar la declaración de situación de desamparo y decidir la reintegración del menor a quien tenga su autoridad familiar o tutela, siempre que se estime lo más adecuado para su interés. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.
2. En otro caso, si existen personas que, por sus relaciones con el menor o por otras circunstancias, pueden asumir la autoridad familiar o las funciones tutelares con beneficio para este, se promoverá que la asuman o que se les nombre cargo tutelar conforme a las reglas ordinarias.

A tal efecto podrán ejercitar la acción de privación de la autoridad familiar o de remoción del cargo tutelar el Ministerio Fiscal, la entidad pública y los llamados al ejercicio de la tutela.

Artículo 156. *Cese de la tutela automática.*

La tutela ejercida por la entidad pública también cesará cuando constate, mediante los correspondientes informes, la desaparición de las causas que motivaron su asunción, por alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 y cuando compruebe fehacientemente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el menor se ha trasladado voluntariamente a otro país.
- b) Que el menor se encuentra en el territorio de otra comunidad autónoma cuya entidad pública hubiere dictado resolución sobre declaración de situación de desamparo y asumido su tutela o medida de protección correspondiente o entendiere que ya no es necesario adoptar medidas de protección a tenor de la situación del menor.
- c) Que hayan transcurrido seis meses desde que el menor abandonó voluntariamente el centro de protección, encontrándose en paradero desconocido.

SECCIÓN 2.^a LA GUARDA ADMINISTRATIVA

Artículo 157. *Guarda provisional.*

1. En cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, la entidad pública podrá asumir su guarda provisional mediante resolución administra-



tiva, que se comunicará al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo.

2. La guarda provisional cesará por las mismas causas que la tutela automática.

Artículo 158. *Asunción de la guarda por la entidad pública.*

1. La entidad pública competente asumirá la guarda de un menor en los supuestos siguientes:

- a) Cuando asuma la tutela por ministerio de la ley o resolución judicial.
- b) A solicitud de los titulares de la autoridad familiar o tutor, cuando justifiquen no poder cuidar al menor por circunstancias graves, transitorias y ajenas a su voluntad.
- c) Cuando así lo acuerde el Juez en los casos en los que legalmente proceda, debiendo adoptar a tal fin la medida de protección que corresponda.

2. La entidad pública garantizará, respecto de los menores con discapacidad bajo su guarda, la continuidad de los apoyos especializados que vinieran recibiendo o la adopción de otros más adecuados a sus necesidades.

Artículo 159. *Guarda a solicitud de los padres o tutores.*

1. La entrega de la guarda se hará constar por escrito dejando constancia de que los titulares de la autoridad familiar o institución tutelar han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto del menor, así como de la forma en la que dicha guarda va a ejercitarse por la Administración.

2. La resolución administrativa sobre la asunción de la guarda por la entidad pública, así como sobre cualquier variación posterior de su forma de ejercicio, será fundamentada y notificada a los titulares de la autoridad familiar o tutor y al Ministerio Fiscal.

3. La guarda voluntaria tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de la medida.

Artículo 160. *Disposiciones comunes a la guarda y tutela.*

1. La entidad pública adoptará las medidas de protección proporcionadas a la situación personal del menor, para lo que podrá contar con la colaboración de instituciones habilitadas a tal efecto. Se procurará no separar a los hermanos de doble vínculo.

2. Salvo cuando proceda la delegación de la guarda con fines de adopción, la guarda asumida por la entidad pública se realizará mediante el acogimiento familiar y, no siendo este posible o conveniente para el menor, mediante el acogimiento residencial.

3. La resolución de la entidad pública en la que se formalice por escrito la medida de guarda se notificará a los titulares de la autoridad familiar no privados de la autoridad familiar o al tutor no removido de la tutela, así como al Ministerio Fiscal.

4. En todos los casos de asunción de la guarda por la entidad pública, podrá establecer la cantidad que deben abonar los titulares de la autoridad familiar o tutores para contribuir, en concepto de alimentos y en función de sus posibilidades, a los gastos derivados del cuidado y atención del menor, así como los derivados de la responsabilidad civil que se le pudiera imputar por actos realizados por él.

5. Si surgen problemas graves de convivencia entre el menor y la persona o personas a quienes haya sido confiado en acogimiento familiar, aquel, el acogedor, el Ministerio Fiscal, los titulares de la autoridad familiar o el tutor que no estén privados de la potestad de guarda o cualquier persona interesada podrán solicitar a la entidad pública la modificación o cese del acogimiento.

6. Todas las actuaciones en materia de protección de menores se practicarán con la obligada reserva.

Artículo 161. *Modalidades de acogimiento.*

1. El acogimiento familiar se ejercerá por la persona o personas que determine la entidad pública, pero tendrán preferencia los parientes o allegados del menor que resulten idóneos. El acogimiento residencial se ejercerá por el director o responsable del centro donde sea acogido, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de menores.

2. No podrán ser acogedores los que no puedan ser tutores de acuerdo con lo previsto en este Código.

3. La entidad pública podrá acordar, en relación con el menor en acogimiento residencial, cuando sea conveniente a su interés, estancias, salidas de fines de semana o de vacaciones



con familias ajenas o instituciones dedicadas a estas funciones. A tal efecto, solo se seleccionará a personas o instituciones adecuadas a las necesidades del menor.

Dicha medida solo podrá ser acordada una vez hayan sido oídos el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, así como sus acogedores. Una vez acordada, será notificada a los titulares de la autoridad familiar o tutores, siempre que no hayan sido privados del ejercicio de la autoridad familiar o removidos de la tutela.

Se preservarán los datos de estos guardadores cuando resulte conveniente para el interés del menor o concurra justa causa.

Artículo 162. *Vigilancia del Ministerio Fiscal.*

1. Incumbe al Fiscal la superior vigilancia de la tutela, guarda o acogimiento de los menores a los que se refiere este capítulo.

2. A tal fin, la entidad pública le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de menores y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guardas y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor.

3. El Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación del menor y promoverá ante el Juez las medidas de protección que estime necesarias.

4. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la entidad pública de su responsabilidad para con el menor y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

5. Para el cumplimiento de su función de superior vigilancia, cuando sea necesario, podrá el Ministerio Fiscal recabar la elaboración de informes por parte de los servicios correspondientes de las Administraciones públicas competentes.

A estos efectos, los servicios correspondientes de las Administraciones públicas competentes atenderán las solicitudes de información remitidas por el Ministerio Fiscal en el curso de las investigaciones tendentes a determinar la situación de riesgo o desamparo en la que pudiera encontrarse un menor.

SECCIÓN 3.ª EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Artículo 163. *Contenido y ejercicio.*

1. El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de la familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía y alimentarlo, así como educar y procurar al menor una formación integral en un entorno afectivo.

2. Tratándose de menores con discapacidad, el acogimiento deberá garantizar la continuidad de los apoyos especializados que esté recibiendo o, en su caso, adoptar otros más adecuados para sus necesidades.

3. Este acogimiento se ejercerá por la persona o personas que sustituyan al núcleo familiar del menor.

Artículo 164. *Formalización.*

1. El acogimiento familiar se formalizará por resolución de la entidad pública que tenga la tutela o la guarda, previa valoración de la adecuación de la familia para el acogimiento.

2. El acogimiento requiere el consentimiento de los acogedores y del menor acogido si tiene suficiente madurez y, en todo caso, si es mayor de doce años.

3. Cuando fueran conocidos los titulares de la autoridad familiar o el tutor, se les dará la debida audiencia en el procedimiento, siempre que no hubiesen sido privados de la autoridad familiar o removidos de la tutela.

4. A la resolución de formalización del acogimiento familiar se acompañará un documento anexo que incluirá los extremos previstos en la legislación aplicable en materia de protección de menores.

5. La resolución y el documento anexo se remitirán al Ministerio Fiscal en el plazo máximo de un mes.

Artículo 165. *Modalidades de acogimiento familiar.*

1. El acogimiento familiar podrá adoptar las siguientes modalidades atendiendo a su duración y objetivos:

a) Acogimiento familiar de urgencia, principalmente para menores de seis años, que tendrá una duración no superior a seis meses, en tanto se decide la medida de protección familiar que corresponda.



- b) Acogimiento familiar temporal, que tendrá carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reintegración de este en su propia familia, o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable como el acogimiento familiar permanente o la adopción. Este acogimiento tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje la prórroga de la medida por la previsible e inmediata reintegración familiar, o la adopción de otra medida de protección definitiva.
- c) Acogimiento familiar permanente, que se constituirá bien al finalizar el plazo de dos años de acogimiento temporal por no ser posible la reintegración familiar, o bien directamente en casos de menores con necesidades especiales o cuando las circunstancias del menor y su familia así lo aconsejen. La entidad pública podrá solicitar del Juez que atribuya a los acogedores permanentes aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades, atendiendo, en todo caso, al interés superior del menor.

2. El acogimiento familiar, cualquiera que sea su modalidad, podrá tener lugar en la propia familia extensa del menor o en familia ajena, pudiendo en este último caso ser especializado y, si así se determina, profesionalizado.

Artículo 166. *Guarda con fines de adopción.*

1. La entidad pública podrá delegar la guarda de un menor declarado en situación de desamparo en las personas que, reuniendo los requisitos de capacidad para adoptar y habiendo prestado su consentimiento, hayan sido preparadas, declaradas idóneas y asignadas para su adopción. A tal efecto, la entidad pública, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, delegará la guarda con fines de adopción hasta que se dicte la resolución judicial de adopción, mediante resolución administrativa debidamente motivada, previa audiencia de los afectados, del menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, y de los titulares de su autoridad familiar o tutor, siempre que sean conocidos y no hubiesen sido privados de la autoridad familiar o removidos de la tutela.

Los guardadores con fines de adopción tendrán los mismos derechos y obligaciones que los acogedores familiares, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de menores.

2. Salvo que convenga otra cosa al interés del menor o se den las circunstancias de la adopción abierta, la entidad pública procederá a suspender el régimen de visitas y relaciones con la familia de origen cuando se inicie el período de convivencia preadoptiva a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 167. *Cese del acogimiento familiar.*

El acogimiento familiar cesará:

- Por resolución de la entidad pública, de oficio o a propuesta del Ministerio Fiscal, de los titulares de la autoridad familiar, tutores, acogedores o del propio menor si tuviera suficiente madurez, cuando se considere necesario para salvaguardar el interés del mismo, oídos los acogedores, el menor y los titulares de la autoridad familiar o tutela.
- Por decisión de las personas acogedoras, previa comunicación de estas a la entidad pública.
- Por la muerte o declaración de fallecimiento del acogedor o acogedores.
- Por la mayoría de edad o emancipación del menor.
- Por el cumplimiento del plazo fijado".

Treinta y siete. Se introduce un nuevo Título V en el Libro Primero con la siguiente rúbrica y contenido:

"TÍTULO V MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I **Mandatos de apoyo y poderes sin mandato**

Artículo 168. *El mandato de apoyo.*

1. Cualquier persona mayor de catorce años y con aptitud suficiente conforme al artículo 40, en previsión de la concurrencia de causas que dificulten el ejercicio de su capacidad jurídica, podrá encomendar mediante mandato otorgado en escritura pública a una o varias per-



sonas que le presten el apoyo necesario para gestionar sus intereses personales o patrimoniales, con o sin poder de representación.

2. El menor mayor de catorce años no emancipado solo podrá otorgar un mandato de apoyo con la debida asistencia y no surtirá efecto hasta su mayoría de edad.

Artículo 169. *Contenido.*

1. El mandato determinará los concretos apoyos a prestar por el mandatario, pudiendo incluir cualesquiera de las funciones previstas en el artículo 35.

2. El mandato podrá ser general o especial, en función del alcance de los asuntos personales o patrimoniales que requieran el apoyo del mandatario. Podrá otorgarse con carácter general respecto de una pluralidad de actos de la misma naturaleza.

Artículo 169-1. *Inicio de eficacia.*

1. Para acreditar la concurrencia de las causas que dificulten el ejercicio de la capacidad jurídica, el mandatario comparecerá ante Notario con un dictamen pericial emitido por profesional especializado en el ámbito social o sanitario en el que se declare la concurrencia de dicha situación y la fecha desde la que se entiende producida.

2. Si hubiera previsiones del mandante sobre el inicio de eficacia, también deberán ponerse de manifiesto ante el Notario.

3. El Notario podrá entrevistar al mandante y solicitar pruebas complementarias.

4. En el acta notarial que se levantará al efecto se harán constar la declaración del mandatario, el informe pericial y las demás diligencias y pruebas practicadas, así como el inicio de eficacia de las diversas medidas de apoyo previstas.

5. Autorizada el acta, se presumirá ante tercero de buena fe la vigencia del mandato.

Artículo 169-2. *Aptitud para ser mandatario.*

1. Podrá ser mandataria toda persona mayor de edad en pleno ejercicio de su capacidad jurídica.

2. También podrá ser mandataria la persona jurídica sin finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia de las personas con discapacidad.

Artículo 169-3. *Obligatoriedad y responsabilidad.*

El mandatario queda obligado a cumplir el mandato de apoyo y responderá de los daños y perjuicios que su actuación cause al mandante por acción u omisión en que intervenga culpa o negligencia.

Artículo 169-4. *Condiciones de ejercicio.*

1. El mandatario debe actuar conforme a los límites del mandato.

2. De ser varios los mandatarios, actuarán conforme a lo previsto por el mandante; a falta de previsiones, se entenderán designados conjuntamente y, salvo instrucción distinta, adoptarán las decisiones y actuarán en régimen de mayoría.

3. El mandatario ejecutará personalmente el mandato y no podrá nombrar sustituto si no se le ha otorgado facultad para ello, pero podrá contar con la colaboración de otras personas.

Artículo 169-5. *Medidas de control.*

El mandante podrá establecer las medidas de control que estime oportunas y designar a las personas a quien corresponda su ejercicio. También podrá encomendarlo a la Junta de Parientes.

Artículo 169-6. *Extinción.*

1. El mandato se extingue:

1.º Por las causas establecidas por el mandante.

2.º Por muerte o declaración de fallecimiento del mandante o del mandatario.

3.º Por revocación del mandante en escritura pública, que deberá ser notificada fehacientemente al mandatario.

4.º Por renuncia del mandatario formalizada ante Notario y notificada fehacientemente al mandante. Si por la renuncia quedara el mandante sin medidas de apoyo, el mandatario vendrá obligado a continuar la gestión hasta que se establezcan otras medidas de apoyo.

5.º Por necesitar también el mandatario medidas de apoyo que le impidan el adecuado ejercicio del mandato.



6.º Por decisión judicial, a instancia del mandante o de cualquier otra persona legitimada para instar el procedimiento de provisión de apoyos, cuando la ejecución del mandato ponga en peligro los intereses del mandante. El Juez que ponga fin al mandato deberá sustituirlo por una medida judicial de apoyo.

2. Cuando hayan sido designados varios mandatarios, la pérdida de tal condición por uno de ellos no impedirá el cumplimiento del encargo por los restantes, aunque solo quede uno, salvo previsión en contrario del mandante.

Artículo 169-7. *Preferencia del mandato de apoyo.*

Incoado un procedimiento de provisión de medidas judiciales de apoyo, el Juez recabará de oficio certificación al Registro Civil, al objeto de comprobar la existencia y vigencia del mandato de apoyo. De haberlo, solo adoptará una medida judicial de apoyo complementaria o supletoria cuando considere, por resolución motivada, que el mandato resulta insuficiente, inadecuado o no se está ejecutando eficazmente.

Artículo 169-8. *Poderes preventivos sin mandato.*

1. El poder que incluya cláusula de que subsista si en el futuro el poderdante precisa apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica o que se otorgue para cuando se produzca esa situación, y que no se base en un mandato de apoyo, no se considerará medida de apoyo de la persona con discapacidad.

2. A estos poderes, además de las reglas propias del poder, se les aplicarán las siguientes:

- Habrán de otorgarse en escritura pública.
- Deberán comunicarse al Registro Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 111.
- El Juez y el Ministerio Fiscal podrán exigir al apoderado la rendición de cuentas de su actuación.
- El Juez, en resolución motivada, los podrá declarar extinguidos en todo o en parte, tanto al constituir la curatela, como posteriormente a instancia del curador.

Si el poder no se extingue al establecerse la medida de apoyo judicial, el apoderado deberá rendir cuentas de su actuación al curador.

3. En el supuesto de que el poder se otorgue para cuando se precise apoyo, el inicio de su eficacia se regirá por lo dispuesto en el artículo 169-1.

CAPÍTULO II

La guarda de hecho de las personas con discapacidad

Artículo 169-9. *Definición.*

Guardador de hecho es la persona física o jurídica que por iniciativa propia presta los apoyos precisos a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica con ánimo de permanencia.

Artículo 169-10. *Relación con otras medidas de apoyo.*

1. La existencia de mandato de apoyo que abarque todos los apoyos necesarios para el ejercicio de la capacidad jurídica excluye la guarda de hecho, que sí que podrá existir respecto de aquellos apoyos no comprendidos en el mandato y también cuando la persona con discapacidad se encuentre en situación de desamparo.

2. Si a la persona con discapacidad se le hubiera nombrado curador, no podrá haber guarda de hecho, salvo que se encuentre en situación de desamparo.

3. El guardador de hecho podrá instar su nombramiento como curador, conforme a lo regulado en este Título.

Artículo 169-11. *Guarda de hecho plural.*

1. La guarda de hecho de las personas con discapacidad podrá ser ejercida simultáneamente por ambos progenitores respecto de sus hijos mayores o por varios hermanos respecto de sus progenitores o hermanos.

2. Los guardadores de hecho podrán actuar de manera conjunta o separada, según lo hayan acordado.

3. Respecto del tercero de buena fe, se presumirá que cada guardador actúa en el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 169-12. *Régimen jurídico.*

1. La actuación del guardador de hecho comprende el acompañamiento, el cuidado y la asistencia que la persona con discapacidad necesite tanto en aspectos personales como patrimoniales.



2. En el ámbito patrimonial, el guardador de hecho podrá realizar actos de administración, incluyendo la disposición de dinero para los gastos ordinarios, así como también actos de disposición de escasa importancia en relación con su patrimonio.

3. En el ámbito personal, asistirá a la persona con discapacidad en la toma de decisiones y, en el sanitario, estará legitimado para obtener información de la persona con discapacidad y para prestar el consentimiento que exige la ley si el paciente no puede darlo.

4. Tanto en el orden personal como patrimonial, el guardador de hecho podrá solicitar y gestionar las prestaciones asistenciales o ayudas de cualquier tipo en beneficio de la persona con discapacidad.

5. La realización de los actos comprendidos en los apartados anteriores comporta, frente a terceros, la necesaria representación legal y no requiere autorización o aprobación de la Junta de Parientes o del Juez.

6. Cuando se requiera la actuación representativa del guardador de hecho para llevar a cabo actuaciones personales o patrimoniales no comprendidas en los párrafos anteriores, deberá obtener autorización previa o, en su caso, aprobación posterior de la Junta de Parientes o del Juez y se dará audiencia a la persona con discapacidad. La autorización o aprobación podrá comprender uno o varios actos necesarios para el adecuado ejercicio de la función de apoyo.

Artículo 169-13. *Acreditación de la condición de guardador de hecho.*

1. La guarda de hecho es una medida de apoyo que no necesita ser declarada judicialmente para acreditar su existencia.

2. La guarda de hecho podrá acreditarse por cualesquiera medios de los admitidos en Derecho y, en particular, por haber ejercido la autoridad familiar sobre la persona con discapacidad, por la convivencia en el mismo domicilio, la relación de parentesco dentro del cuarto grado o la condición de cónyuge o pareja estable no casada.

3. También servirá como acreditación de la guarda de hecho:

- a) La declaración de la Junta de Parientes de la persona con discapacidad realizada dentro de los dos años anteriores.
- b) La declaración de notoriedad en acta notarial dentro de los dos años anteriores.

Artículo 169-14. *Extinción.*

El guardador de hecho perderá su condición:

- 1.º Cuando deje de ser precisa la prestación de apoyo.
- 2.º Cuando deje de actuar como tal, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial o de la entidad pública competente en materia de promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad, salvo imposibilidad de hacerlo o que otra persona asuma la guarda de hecho.
- 3.º Cuando la autoridad judicial lo considere conveniente, a solicitud de la persona con discapacidad, del Ministerio Fiscal o de quien se interese por ejercer el apoyo de la persona bajo guarda.

CAPÍTULO III La curatela

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 169-15. *Concepto y legitimación.*

1. La curatela es una medida de apoyo estable, cuya extensión graduará la autoridad judicial en atención a las concretas necesidades de apoyo que la persona tenga para el ejercicio de su capacidad jurídica.

2. Podrán instar la constitución de la curatela el Ministerio Fiscal, la propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable y sus descendientes, ascendientes o hermanos, así como las personas físicas o jurídicas que le vinieran prestando apoyo.

Artículo 169-16. *Relación con otras medidas de apoyo.*

1. Podrá constituirse la curatela cuando la persona con discapacidad carezca de mandatario de apoyo o guardador de hecho que le preste los apoyos precisos en el ejercicio de la capacidad jurídica.

2. Si la persona con discapacidad tuviera mandato de apoyo, solo podrá constituirse la curatela en los supuestos a los que se refiere el artículo 169-7.



3. Aun existiendo guarda de hecho, podrá constituirse la curatela, si así lo solicita el Ministerio Fiscal, la persona con discapacidad o el guardador de hecho.

Artículo 169-17. *Deber de comunicación.*

El curador mantendrá un contacto permanente con la persona necesitada de apoyo, debiendo visitarla, por lo menos, una vez al mes o con la periodicidad que la autoridad judicial juzgue conveniente.

Artículo 169-18. *Revisión.*

1. La curatela se revisará cada tres años. No obstante, la autoridad judicial podrá, de manera excepcional y motivada, en el procedimiento de provisión o, en su caso, de modificación de apoyos, establecer un plazo de revisión superior.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la curatela se revisará, en todo caso, ante cualquier cambio relevante en la situación de la persona que pueda requerir su modificación.

SECCIÓN 2.ª MODALIDADES DE CURATELA

Artículo 169-19. *Modalidades de curatela y compatibilidad.*

1. Las modalidades de curatela de las personas con discapacidad son tres: curatela de comunicación y acompañamiento, de asistencia y con facultades de representación.

2. El Juez determinará la modalidad de curatela en atención a las circunstancias concurrentes, señalando los actos que requieran la prestación de apoyo.

3. Todas las modalidades de curatela son compatibles entre sí, sin que sea necesaria la designación de diversos curadores, salvo que el Juez así lo establezca en atención a las circunstancias concurrentes.

Artículo 169-20. *Curatela de comunicación y acompañamiento.*

Procederá esta modalidad cuando la persona con discapacidad presente problemas de comunicación para manifestar su voluntad y necesite de una persona que lo acompañe para poder darla a conocer, así como cuando precise apoyo para la consideración de opciones y la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias.

Artículo 169-21. *Curatela asistencial.*

Esta modalidad tiene como finalidad ayudar a la persona concernida a formar su voluntad en relación a actos o negocios de índole personal o patrimonial y prestarle asistencia para la válida formación de su consentimiento.

Artículo 169-22. *Prestación de asistencia.*

1. La prestación de asistencia requiere conocer el acto que la persona con discapacidad se propone realizar, valorar sus preferencias, informarle de la transcendencia del acto o negocio y considerarlo conforme a sus intereses.

2. La asistencia puede ser expresa o tácita y previa o simultánea al acto; en esta, puede bastar con la mera presencia sin oposición.

3. La prestación de asistencia en ningún caso puede ser genérica. Podrá, sin embargo, concederse para una pluralidad de actos de la misma naturaleza o referentes a la misma empresa, explotación económica, actividad o sociedad, cuyas circunstancias fundamentales habrán de especificarse.

Artículo 169-23. *Curatela con facultades de representación.*

Procederá esta modalidad para aquellos actos en los que, con los apoyos de las modalidades anteriores, la persona con discapacidad no pueda determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella.

Artículo 169-24. *Actos que requieren autorización o aprobación.*

1. El curador que ejerza funciones de representación necesita autorización previa de la Junta de Parientes o del Juez para llevar a cabo los actos o negocios que determine la resolución y, en todo caso, para los enumerados en los artículos 14, 15 y 16 de este Código.

2. La división de un patrimonio o cosa común no necesita autorización previa, pero debe ser aprobada por la Junta de Parientes o el Juez cuando haya sido practicada en representación de la persona con discapacidad:

a) Por el curador, salvo si ha actuado con autorización de la Junta de Parientes o del Juez.



- b) Por la Junta de Parientes o un defensor judicial, si en el nombramiento de este así se ha dispuesto. Cuando intervenga la Junta de Parientes, la aprobación será necesariamente judicial.

Artículo 169-25. *Concesión de la autorización o aprobación.*

1. La autorización o aprobación requerida en el artículo anterior solo se concederá por causas justificadas de utilidad o necesidad para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y previa audiencia del Ministerio Fiscal si es judicial.
2. La autorización en ningún caso puede ser genérica. Podrá, sin embargo, concederse para una pluralidad de actos de la misma naturaleza o referentes a la misma empresa, explotación económica, actividad o sociedad, cuyas circunstancias fundamentales habrán de especificarse.
3. En ningún caso será necesaria la subasta pública para la enajenación de los bienes o derechos de la persona con discapacidad.

SECCIÓN 3. EJERCICIO DE LA CURATELA

Artículo 169-26. *Ejercicio de la curatela plural.*

1. Cuando el juez designe varios curadores, determinará la modalidad de curatela que corresponda a cada uno y, si fueran para la misma modalidad, su ámbito y forma de actuación. Si surgieran divergencias entre los curadores mancomunados que no pudieran resolverse conforme a lo previsto en su designación, se procederá en la forma regulada en el artículo 74.
2. Cuando para el ejercicio de una modalidad de curatela se designe un curador para el ámbito personal y otro para el patrimonial, cada uno de ellos actuará independientemente en el ámbito de su competencia, si bien el segundo, así como el administrador, si lo hay, deberán facilitar los correspondientes recursos que el curador de la persona precise para el cumplimiento de su función y, si no logran un acuerdo, se procederá conforme al apartado 2 del artículo 140.
3. Cuando por cualquier causa cese uno de los curadores, se procederá a la designación de uno nuevo, salvo que el Juez haya previsto otra cosa.

Artículo 169-27. *Impedimento transitorio.*

1. Cuando quien desempeñe la curatela esté impedido de modo transitorio para actuar en un caso concreto, prestará el apoyo la Junta de Parientes o un defensor judicial.
2. Cuando intervenga la Junta de Parientes en representación de la persona con discapacidad en actos que requieran autorización o aprobación, esta será necesariamente judicial.
3. Cuando haya curadores con las mismas funciones y se produzca el supuesto de hecho previsto en el apartado 1 de este precepto, el apoyo será prestado por quien de entre ellos no esté afectado por el impedimento.
4. Si la situación de impedimento fuera prolongada o reiterada en el tiempo, la autoridad judicial de oficio, a instancia del Ministerio Fiscal, de la Junta de Parientes, de cualquier persona legitimada para instar el procedimiento de provisión de apoyos o de cualquier otro curador, previa audiencia a la persona con discapacidad y al Ministerio Fiscal, podrá reorganizar el funcionamiento de la curatela e incluso proceder al nombramiento de un nuevo curador.

Artículo 169-28. *Curatela por progenitores.*

1. Cuando la curatela se haya confiado a los progenitores no se aplicarán las normas sobre remuneración, inventario e información periódica, y solo precisarán autorización o aprobación de la Junta de Parientes o del Juez para los actos en que la requirieran si el hijo fuera menor de edad.
2. No obstante, la autoridad judicial, a instancia del Ministerio Fiscal o del hijo con discapacidad, en atención a las circunstancias concurrentes, podrá acordar la modificación o inaplicación en todo o en parte de este régimen especial.
3. Podrá también la autoridad judicial, si las circunstancias lo justifican y oído el Ministerio Fiscal, aplicar en todo o en parte este régimen especial cuando la curatela se haya confiado al cónyuge, al otro miembro de la pareja estable no casada, a un descendiente o a un hermano de la persona con discapacidad.

Artículo 169-29. *Extinción de la curatela.*

La curatela se extingue:

- a) Por resolución judicial cuando ya no sea precisa o se adopte otra medida de apoyo más adecuada.
- b) Por el fallecimiento de la persona sometida a curatela.



Artículo 169-30. *Cuenta general de la gestión.*

1. El curador que preste apoyo asistencial o representativo, al cesar en sus funciones, incluso si el cese es anterior a la extinción de la curatela, deberá rendir cuenta general justificada de su gestión ante la autoridad judicial.

2. A la rendición de cuentas se aplicará lo dispuesto en los artículos 142, 143 y 144”.

Treinta y ocho. Se modifica la numeración y rúbrica del actual Título IV del Libro Primero en los siguientes términos:

“TÍTULO VI
DE LA JUNTA DE PARIENTES”

Treinta y nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 170, que queda redactado así:

“1. Si en virtud de disposiciones legales, de la costumbre o de acto jurídico, fueren llamados ciertos parientes para intervenir en determinados asuntos familiares, sucesorios o relativos a medidas de apoyo a personas con discapacidad no sujetos a normas imperativas, actuarán aquellos reunidos en Junta”.

Cuarenta. Se modifica el apartado 1 del artículo 172, que queda con la siguiente redacción:

“1. Cuando la composición de la Junta no estuviere determinada, la formarán los dos más próximos parientes en pleno ejercicio de su capacidad jurídica, mayores de edad y no incurso en causa de inidoneidad, uno por cada línea o grupo familiar. En igualdad de grado, será preferido el de más edad, salvo entre ascendientes, en cuyo caso se preferirá al de menos. No obstante, el Notario y el Letrado de la Administración de Justicia podrán, motivadamente, apartarse del principio de proximidad de parentesco y de la preferencia por razón de edad”.

Cuarenta y uno. Se modifican las letras b y d) del artículo 173, que quedan con la siguiente redacción:

“b) Los que en la decisión a tomar por la Junta tengan oposición de intereses con el menor o persona con discapacidad”.

“d) Los que estén excluidos, privados o suspendidos de la autoridad familiar, así como los excluidos o removidos del cargo tutelar o medida de apoyo sobre el menor o persona con discapacidad de cuya Junta se trate”.

Cuarenta y dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 175, que quedan con la siguiente redacción:

“1. Cuando en documento público se haya configurado como órgano permanente, así como cuando no se quiera o pueda constituir bajo fe notarial, el Letrado de la Administración de Justicia del domicilio de la persona o familia de cuya Junta se trate ordenará, a instancia de parte interesada, su constitución en expediente de jurisdicción voluntaria.

2. De la misma forma, podrá cubrir las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, pérdida de idoneidad o incumplimiento de los deberes propios, previa remoción del cargo en los dos últimos supuestos”.

Cuarenta y tres. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 199, que queda con la siguiente redacción:

“b) Los mayores de edad o emancipados con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica actuarán conforme a lo previsto en ellas”.

Cuarenta y cuatro. Se modifica el artículo 240, que queda redactado así:

“Artículo 240. *Atribución de la gestión a uno solo de los cónyuges.*

El cónyuge cuyo consorte se encuentre imposibilitado para la gestión del patrimonio común o cuando no sea él quien preste las medidas de apoyo a su consorte con discapacidad, podrá solicitar del Juez que se la confiera a él solo. El Juez podrá acceder a lo solicitado y señalar límites o cautelas a la gestión concedida, según las circunstancias”.

Cuarenta y cinco. Se modifica el artículo 242, que queda redactado así:

“Artículo 242. *Concreción automática de facultades.*

Cuando uno de los cónyuges haya sido declarado ausente o esté sujeto a medidas de apoyo representativas en la esfera patrimonial y corresponda prestar el apoyo a su consorte,



la gestión del patrimonio común corresponderá en estos casos al otro cónyuge, que necesitará, no obstante, autorización del Juez o de la Junta de Parientes del cónyuge ausente o sujeto a medidas de apoyo para los actos de disposición sobre inmuebles o establecimientos mercantiles”.

Cuarenta y seis. Se modifica la letra d) del artículo 244, que queda redactada así:
“d) Cuando se declare la separación legal de los cónyuges”.

Cuarenta y siete. Se modifican la letra a) y el párrafo segundo de la letra b) del artículo 245, que quedan redactados así:

- a) Haber sido el otro cónyuge declarado ausente o encontrarse en la situación de discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo 34, cuando lo pida el otro; también cuando lo pida la persona que represente al cónyuge ausente o con discapacidad o este mismo con el apoyo asistencial que, en su caso, tuviera establecido.
- b) Haber sido el otro cónyuge condenado por abandono de familia.
En los casos de ausencia declarada y de condena por abandono de familia, para que el Juez acuerde la disolución bastará que quien la pida presente la correspondiente resolución judicial”.

Cuarenta y ocho. Se modifica el apartado 3 del artículo 259, que queda redactado así:

“3. El cónyuge viudo que sea fiduciario del premuerto, para realizar la liquidación y división, necesitará la autorización de cualquiera de los legitimarios con plena aptitud para el ejercicio de su capacidad jurídica y, si son todos menores o sin aptitud plena, de la Junta de Parientes o del Juez competente; y no habiendo legitimarios, precisará de la autorización del Juez. Dichas autorizaciones no serán necesarias cuando se limite a adjudicar proindiviso todos y cada uno de los bienes a los herederos del cónyuge premuerto y a él mismo en igual proporción en que sean cotitulares del patrimonio”.

Cuarenta y nueve. Se modifica el artículo 260, que queda redactado así:

“Artículo 260. *Capacidad*.

A la liquidación y división voluntaria con cónyuges con discapacidad o partícipes en igual situación o menores de edad se le aplicarán las previsiones contenidas en los artículos 366 y 367”.

Cincuenta. Se modifica el apartado 2 del artículo 276, que queda redactado así:

“2. Se extingue también por la separación legal ante Notario, así como por la admisión a trámite de la demanda de separación, divorcio o nulidad, interpuesta por uno o ambos cónyuges, y por la petición de separación o divorcio de mutuo acuerdo, a menos que pacten su mantenimiento mientras el matrimonio subsista. El derecho de viudedad nace de nuevo cuando el proceso finaliza en vida de ambos cónyuges sin sentencia firme estimatoria o Decreto que declare la separación o divorcio, se reconcilian los cónyuges separados o así lo pactan estos”.

Cincuenta y uno. Se modifica el artículo 328, que queda redactado así:

“Artículo 328. *Causas de indignidad*.

Son incapaces de suceder por causa de indignidad:

- a) El que fuera condenado en sentencia firme por haber atentado dolosamente contra la vida o por haber causado lesiones graves al causante, su cónyuge o pareja estable no casada, descendientes o ascendientes, al fiduciario o a otro llamado a la herencia cuya muerte favorezca en la sucesión al indigno.
- b) El que fuera condenado en sentencia firme a pena grave por haber ejercido habitualmente violencia física o psíquica en el ámbito familiar al causante, su cónyuge o pareja estable no casada, descendientes o ascendientes.
- c) El que fuera condenado en sentencia firme por delitos contra la libertad, la integridad moral y la libertad e indemnidad sexual, si el ofendido es el causante o alguna de las personas a que se refiere la letra anterior.
- d) El que fuera condenado en sentencia firme a pena grave por haber cometido un delito contra los derechos y deberes familiares, respecto de la herencia de la persona agraviada.
- e) El que fuera privado por resolución judicial firme de la autoridad familiar o removido de la tutela o curatela o cesado del acogimiento familiar de un menor por causa que le sea



- imputable por dolo o culpa grave, respecto de la herencia del mismo y sus descendientes.
- f) El que fuera condenado en sentencia firme por denuncia falsa o falso testimonio contra el causante o el fiduciario por un delito para el cual la ley señale una pena grave.
 - g) El que, sabedor de la muerte violenta del causante, no la hubiese denunciado dentro de un mes a la justicia, cuando esta no hubiera procedido ya de oficio, salvo que, según la ley, no tuviera obligación de acusar.
 - h) El que, con amenaza, fraude o violencia, obligare al causante o al fiduciario a otorgar, revocar o modificar las disposiciones sucesorias.
 - i) El que por iguales medios impidiera a otro otorgar pacto sucesorio, testamento o acto de ejecución de la fiducia, o revocar o modificar los que tuviese hechos, o destruyera, suplantara, ocultara o alterase otros posteriores.
 - j) Cuando el causante haya precisado de medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica:
 - El que, sin causa justificada para ello, no aceptase la responsabilidad del ejercicio de medidas de apoyo o renunciase a la misma.
 - El que por acción u omisión negligente grave o dolosa haya sido judicialmente removido de la responsabilidad del ejercicio de medidas de apoyo”.

Cincuenta y dos. Se modifica el apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3 al artículo 329, con la siguiente redacción:

“2. En los casos a), b), c), d), e) y f) del artículo anterior se esperará a que se dicte la sentencia o resolución firme, y en el g) a que transcurra el mes señalado para la denuncia.

3. Cuando no exista sentencia penal condenatoria por fallecimiento u otra imposibilidad jurídica, el Juez civil podrá apreciar la concurrencia de la causa”.

Cincuenta y tres. Se modifica el artículo 346, que queda redactado así:

“Artículo 346. *Capacidad de las personas físicas para aceptar o repudiar.*

1. Pueden aceptar una herencia las personas mayores de catorce años que tengan aptitud para ejercitar su capacidad jurídica por sí solas, pero para repudiarla los menores de edad mayores de catorce años, aunque estén emancipados, necesitarán la debida asistencia.

2. La aceptación y la repudiación de las atribuciones deferidas a menores de catorce años o a personas con discapacidad sujetas a medidas de apoyo representativas corresponde a sus representantes; pero para repudiarlas necesitan autorización de la Junta de Parientes o del Juez. Denegada la autorización se entenderá automáticamente aceptada la atribución sucesoria.

Cuando sean representantes ambos padres, puede aceptar en nombre del hijo uno cualquiera de ellos; sin embargo, la repudiación exigirá la intervención de ambos.

3. Para aceptar o repudiar una herencia las personas con discapacidad sujetas a medidas de apoyo no representativo deberán actuar conforme a ellas”.

Cincuenta y cuatro. Se modifica el artículo 366, que queda redactado así:

“Artículo 366. *Partición con menores de catorce años.*

1. La representación de las personas menores de catorce años en la solicitud y práctica de la partición se rige por lo dispuesto en los artículos 9, 13 y 17, pero si el ejercicio de la autoridad familiar lo ostentan ambos padres, se requiere la actuación conjunta de los dos.

2. No será necesaria la intervención de ambos padres ni la aprobación de la Junta de Parientes o del Juez cuando la partición se limite a adjudicar proindiviso a los herederos, en la proporción en que lo sean, todos los bienes integrantes de la herencia”.

Cincuenta y cinco. Se modifica el artículo 367, que queda redactado así:

“Artículo 367. *Partición con mayores de catorce años y personas con discapacidad.*

1. Los menores de edad mayores de catorce años que tengan aptitud para ejercitar su capacidad jurídica pueden solicitar la partición e intervenir en ella con la debida asistencia. Si carecen de dicha aptitud y requieren apoyos representativos, la partición corresponderá a sus representantes legales y será precisa la aprobación de la Junta de Parientes o del Juez en los casos a que se refiere el artículo 169-24.

2. Las personas con discapacidad mayores de edad o emancipadas sujetas a medidas de apoyo representativo deberán actuar a través de su representante y, si este es su curador, será precisa la aprobación de la Junta de Parientes o del Juez en los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 169-24.

Si están sujetas a otro tipo de medidas de apoyo, deberán actuar conforme a ellas.



3. No será necesaria la aprobación de la Junta de Parientes o del Juez cuando la partición se limite a adjudicar proindiviso a los herederos en la proporción en que lo sean todos los bienes integrantes de la herencia”.

Cincuenta y seis. Se modifica el artículo 404, que queda redactado como sigue:

“Artículo 404. *Efectos de la nulidad, el divorcio y la separación.*

Salvo que del contrato resulte otra cosa, las atribuciones sucesorias pactadas entre cónyuges quedarán sin efecto si, al fallecimiento de uno de ellos, se hallaran divorciados o separados legalmente o estuviera declarada judicialmente la nulidad del matrimonio o se encontraran en trámite, a instancia de uno o ambos cónyuges, los procedimientos ante el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia dirigidos a ese fin”.

Cincuenta y siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 408, que queda redactado como sigue:

“1. Pueden testar todas las personas físicas que, al tiempo de otorgar el testamento, sean mayores de catorce años y puedan determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella, utilizando, para ello, si fueran precisos, los medios técnicos, materiales o personales necesarios. Si el testamento fuera notarial, el Notario procurará que el testador desarrolle su propio proceso de toma de decisiones, ayudándole en su comprensión y razonamiento, con los ajustes que resulten necesarios”.

Cincuenta y ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 413, que queda redactado como sigue:

“2. Se considera que concurren circunstancias especiales en un testador cuando este declara que no sabe o no puede firmar el testamento. Cuando el testador tenga dificultad o imposibilidad para leer el testamento, o para oír la lectura de su contenido, además, en su caso, de la intervención de testigos, el Notario podrá utilizar los medios técnicos, materiales o humanos que considere adecuados para asegurarse de que el testador ha entendido la información y sus explicaciones, y de que el testamento recoge fielmente su voluntad”.

Cincuenta y nueve. Se modifican las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 415, que quedan redactadas como sigue:

“1. No pueden ser testigos en los testamentos:

- a) Los menores de catorce años y los que carezcan de discernimiento suficiente para desarrollar la labor testifical.
- b) Quienes para su intervención necesiten testigos conforme a la legislación notarial”.

Sesenta. Se modifica el apartado 2 del artículo 423, que queda redactado como sigue:

“2. Son anulables los testamentos que, aun reuniendo los requisitos y formalidades legales, hayan sido otorgados por persona con la edad requerida para testar pero que al tiempo del otorgamiento no hubiera podido determinar su voluntad, expresarla y actuar conforme a ella, así como los otorgados con engaño, violencia o intimidación grave”.

Sesenta y uno. Se modifica el apartado del 2 artículo 435, que queda redactado como sigue:

“2. Este testamento será, sin embargo, válido cuando se probare haber ocurrido el desperfecto sin voluntad ni conocimiento del testador, o hallándose afectado por alteraciones graves de salud mental; pero si aparecieren rota la cubierta o quebrantados los sellos, será necesario probar además la autenticidad del testamento para su validez”.

Sesenta y dos. Se modifica el artículo 436, que queda redactado como sigue:

“Artículo 436. *Inutilización del testamento ológrafo.*

El testamento ológrafo se presume revocado si aparece rasgado o inutilizado, o aparecen borradas, raspadas o enmendadas sin salvar las firmas que lo autoricen, salvo que se pruebe que los citados hechos ocurrieron sin la voluntad o sin el conocimiento de alguno de los testadores o que han sido llevados a cabo por el testador hallándose afectado por alteraciones graves de salud mental”.

Sesenta y tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 440, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 440. *Fiduciarios.*

1. El fiduciario habrá de ser mayor de edad y tener plena aptitud para ejercitar por sí solo su capacidad jurídica en el momento del fallecimiento del causante.



2. Salvo disposición del comitente, no surtirá efecto el nombramiento del cónyuge como fiduciario si al fallecimiento de aquél se hallaran divorciados o separados legalmente o estuviera declarada judicialmente la nulidad del matrimonio o se encontraran en trámite, a instancia de uno o ambos cónyuges, los procedimientos ante el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia dirigidos a ese fin”.

Sesenta y cuatro. Se modifica el artículo 454, que queda redactado como sigue:

“Artículo 454. *Disposición habiendo legitimarios.*

Si existen legitimarios, para la eficacia de los actos de disposición de inmuebles por naturaleza, empresas y explotaciones económicas, valores mobiliarios u objetos preciosos será necesaria la autorización de cualquiera de los legitimarios con plena aptitud para el ejercicio de su capacidad jurídica y, si todos son menores o sin aptitud plena, de la Junta de Parientes o del Juez competente; y no habiendo legitimarios, precisará de la autorización del Juez”.

Sesenta y cinco. Se modifica la letra c) del artículo 462, que queda redactada como sigue:

“c) Cuando el fiduciario fallezca, sea declarado ausente o fallecido, privado de la plena administración de sus bienes o quede sujeto a curatela asistencial o representativa o de otra forma se acredite que se encuentra en la situación de discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo 34”.

Sesenta y seis. Se añade un nuevo artículo 476 bis:

“Artículo 476 bis. *Sustitución ejemplar.*

1. El ascendiente puede nombrar sustituto al descendiente sujeto a medidas de apoyo representativas, si bien la sustitución será ineficaz si el descendiente ha otorgado pacto o testamento válido, antes o después de dictarse las medidas de apoyo, o si estas hubieran quedado sin efecto con anterioridad a su fallecimiento.

2. El ascendiente tendrá en cuenta, siempre que sea posible, la voluntad y preferencias del sustituido.

3. La sustitución ejemplar comprenderá la totalidad de los bienes del sustituido.

4. En el caso de que varios ascendientes hubieran hecho uso de la sustitución, se preferirá la disposición realizada por el ascendiente fallecido de grado más próximo. Si son del mismo grado se atenderá a las disposiciones de todos si son compatibles. Si no lo son, prevalecerá la de cada uno en lo que hubiera dejado al descendiente, y el resto se entenderá dispuesto proporcionalmente”.

Sesenta y siete. Se modifica la letra c) del artículo 510 y se añade la letra e), con la siguiente redacción:

“c) Haberle causado maltrato grave de obra o psicológico, así como a su cónyuge o pareja estable siempre que sean ascendientes del desheredado”.

“e) La ausencia manifiesta y continuada de relación familiar entre el causante y el legítimo, si es por una causa principalmente imputable al legítimo”.

Sesenta y ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 531, que queda redactado como sigue:

“1. El llamamiento al cónyuge sobreviviente no tendrá lugar si al fallecimiento del causante estuvieran separados legalmente o de hecho por mutuo acuerdo que conste fehacientemente, o se encontraran en trámite, a instancia de uno o ambos cónyuges, los procedimientos ante el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia dirigidos a obtener la declaración de nulidad del matrimonio, el divorcio o la separación”.

Disposición adicional única.— *Derechos o situaciones ya reconocidos a personas incapacitadas.*

1. El cambio del régimen jurídico de las personas con discapacidad derivado de la entrada en vigor de esta ley afectará solo al ejercicio de los derechos vinculados a su capacidad jurídica, sin perjudicar aquellos derechos o situaciones favorables que el ordenamiento jurídico les hubiera reconocido de acuerdo con la ley anterior, salvo que se hubiera producido una mejoría en su situación. En particular, las modificaciones introducidas en esta ley no repercutirán en los derechos o situaciones reconocidas con anterioridad por la normativa en materia de seguridad social, servicios sociales o tributaria.

2. Aquellas personas que fueron declaradas judicialmente incapaces antes de la entrada en vigor de esta ley, se entenderá que cuentan con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 por ciento, a efectos legales, siempre y cuando no se produzca una mejora



en la situación que dio lugar a dicha declaración. Esta previsión será de aplicación con independencia de las medidas de apoyo que sustituyan al régimen que tuviera establecido previamente la persona incapacitada.

3. La mejoría en la situación de la persona con discapacidad a la que hacen referencia los apartados anteriores deberá hacerse constar por los organismos competentes para evaluar el grado de discapacidad.

Disposición transitoria primera.— Eficacia inmediata.

Desde la entrada en vigor de esta ley nadie puede ser constituido en estado civil de incapacitado ni ver modificada su capacidad jurídica, y las meras privaciones de derechos de las personas con discapacidad, o de su ejercicio, quedan sin efecto.

Disposición transitoria segunda.— Efecto retroactivo.

Las personas constituidas por sentencia judicial en estado civil de incapacitado antes de la entrada en vigor de esta reforma recuperan su capacidad jurídica, que deberá ser ejercitada, en su caso, con las medidas de apoyo que correspondan conforme a lo previsto en esta ley.

Disposición transitoria tercera.— Situación de tutores, curadores, defensores judiciales y guardadores de hecho. Situación de la potestad de guarda prorrogada o rehabilitada.

1. Los tutores, curadores y defensores judiciales nombrados bajo el régimen de la legislación anterior y quienes vinieran actuando como guardadores de hecho de personas con discapacidad ejercerán su cargo o actuarán conforme a las disposiciones y principios de esta ley a partir de su entrada en vigor.

2. A los tutores y curadores de las personas con discapacidad, en los actos y negocios para los que se hubiera establecido la necesidad de representación, se les aplicarán las normas establecidas en esta ley para los curadores con facultades de representación; y, en los actos no sujetos a representación, se les aplicarán las normas establecidas en esta ley para la curatela asistencial de las personas con discapacidad.

3. Los defensores judiciales de las personas con discapacidad nombrados bajo el régimen de la legislación anterior ejercerán su cargo conforme a lo dispuesto en esta ley.

4. Quienes al entrar en vigor esta ley vinieran actuando como guardadores de hecho de personas con discapacidad sujetarán su actuación a lo dispuesto en ella.

5. Quienes al entrar en vigor esta ley ostenten la potestad de guarda prorrogada o rehabilitada tendrán la condición jurídica de curadores. Si la sentencia les otorgó facultades de representación, ejercerán la curatela representativa; de lo contrario, su curatela será asistencial.

6. Todas las actuaciones llevadas a cabo antes de la entrada en vigor de esta ley conforme al Derecho anterior por los tutores, curadores, defensores judiciales, guardadores de hecho y titulares de la potestad de guarda prorrogada o rehabilitada, conservarán su validez.

Disposición transitoria cuarta.— Disposiciones voluntarias sobre tutela, poderes y mandatos preventivos.

1. Las disposiciones voluntarias hechas por uno mismo o por los progenitores de la persona con discapacidad, así como los poderes y mandatos preventivos otorgados conforme a la legislación anterior y que sean válidos conforme a la misma conservarán su validez en todo lo que no contradigan la regulación vigente.

2. La delación de la tutela hecha por uno mismo para después de la minoría de edad se entenderá referida a la delación de la curatela hecha por uno mismo y se regirá, a efectos de eficacia y validez, por lo dispuesto en esta ley.

3. Las disposiciones de los titulares de la autoridad familiar sobre tutela para cuando sus hijos lleguen a la mayoría de edad se regirán, a efectos de eficacia y validez, por lo dispuesto en esta ley para las disposiciones de los progenitores sobre la futura curatela de sus hijos.

4. Los poderes y mandatos preventivos otorgados conforme a la legislación anterior se regirán, a efectos de eficacia y validez, por lo dispuesto en esta ley.

Disposición transitoria quinta.— Revisión de las medidas ya acordadas.

1. Las personas con discapacidad que hubieran visto modificada judicialmente su capacidad jurídica, así como quienes les presten apoyo conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias anteriores, podrán solicitar en cualquier momento de la autoridad judicial la revisión de las medidas que se hubiesen establecido con anterioridad a la entrada en vigor de



la presente ley. Dichas medidas, mientras no sean modificadas, deberán ser interpretadas conforme al Derecho vigente.

2. La autoridad judicial, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, podrá revisar aquellos casos en los que no haya mediado solicitud de modificación de medidas acordadas conforme al Derecho anterior, cuando considere necesaria una adaptación expresa de las medidas a la nueva legalidad vigente.

Disposición transitoria sexta.— *Cese de los acogimientos constituidos judicialmente.*

Los acogimientos constituidos judicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley podrán cesar por resolución de la entidad pública sin necesidad de resolución judicial.

Disposición transitoria séptima.— *Sustitución ejemplar.*

Las sustituciones ejemplares otorgadas antes de la entrada en vigor de esta ley son válidas y subsisten si cumplen los requisitos del nuevo artículo 476 bis del Código del Derecho Foral de Aragón.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.

**El Presidente de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 19 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 10 de enero de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 6 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Raquel Castán Gasquet.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Radiología, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 19 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 9 de enero de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Radiología, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 6 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D. Miguel Ángel Torres Palacín.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta Hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 5 de febrero de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 15 de marzo de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta Hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 6 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.ª María Alastruey Mateo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor, en las áreas de conocimiento que se indican.

Advertido error en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 7437, en la comisión de selección para profesores ayudantes doctores referida al área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.

Donde dice:

“COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos.	Cuerpo	Universidad
Vocal	Joaquín Lorenzo Burguera Condón	PCOD	Oviedo
Vocal	Natalia González Fernández	TU	Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Vocal	Francisco Alberto García Sánchez	CU	Murcia”

Debe decir:

“COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Vocal	Alberto Franco Solís	PCOD	Extremadura
Vocal	Carmen Trueba Salas	TU	Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Vocal	Antonio Calvo-Flores Segura	CU	Murcia”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor.

Apreciado error en el anexo I que acompaña a la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 22 de marzo de 2024.

En la página 7442, donde se publica la comisión de selección de profesorado ayudante doctor del área de Periodismo, de la Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad, en la comisión titular,

Donde dice:

"Vocal Imanol Nurua Uria."

Debe decir:

"Vocal Imanol Murua Uria."



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Conductores en la Gerencia de Urgencia y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo en la plantilla orgánica de personal del SUAP con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

Denominación del puesto: Jefe/a de Equipo de Conductores.

Sistema de provisión: libre designación.

Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Nivel de complemento de destino: 17.

Jornada de trabajo: Rotatorio mañanas, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

Funciones:

- Planificar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil de vehículos, así como elaborar y remitir a Dirección de Gestión los informes mensuales sobre las actuaciones realizadas.

- Supervisar, tramitar y hacer seguimiento de las incidencias generadas con relación al parque de vehículos, así como las relativas a actividades de mantenimiento y limpieza.

- En relación con las compañías aseguradoras de los vehículos, supervisar y tramitar los partes de accidentes y registrar la información en las fichas de seguimiento de los vehículos y en el informe mensual de mantenimiento.

- Coordinar, organizar y planificar la gestión de personal del colectivo de conductores, supervisando la adecuada cobertura de turnos, la tramitación de permisos por licencias, vacaciones, cambios de turnos, así como la elaboración de calendarios anuales de la unidad y recuentos de jornada de la unidad, utilizando para ello la aplicación informática GPT.

- En relación con el sistema de calidad, participar en su elaboración, distribución de la documentación y asegurar su implantación y mantenimiento y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón al que corresponde el puesto de Jefe/a de Equipo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Gerencia del 061 Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, situado en avenida Navarra, número 78, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia del Sector la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Equipo cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta solo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón dictará resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.— La Gerente de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, Marta Beatriz Sampérez Murillo.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DEL COLECTIVO CONDUCTORES EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	TELÉFONO:
CENTRO DE TRABAJO:	UNIDAD O SERVICIO:	CATEGORÍA:	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO:	CENTRO:	BOA:
-------------------	---------	------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN
 Avda. Navarra nº 78, 2ª Planta. 50011 ZARAGOZA

csv: BOA20240625007



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Servicio de Informática en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Servicio de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Barbastro y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital de Barbastro.
- Jornada de Trabajo: Mañanas y/o tardes.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: Coordinar las actividades desarrolladas dentro del Servicio y ser responsable del personal adscrito al Servicio de Informática del Sector. Gestión y organización de los sistemas y tecnologías de la información del Sector, así como la gestión y organización de la implantación de nuevas aplicaciones. Ejercer de interlocutor con las empresas suministradoras de hardware, software y soporte TIC; así como con la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos. Y cuantas otras sean propias o resulten convenientes para mejorar y/o redistribuir la actividad reseñada y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y se encuentre prestando servicios en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios de los grupos A1 o A2 en centros dependientes de la Gerencia del Sector de Barbastro.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en centros dependientes del Sector de Barbastro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Barbastro. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Barbastro.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Barbastro, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital de Barbastro, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Barbastro la relación nominal de quienes los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar su idoneidad al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Barbastro dictará resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Barbastro que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 28 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro, (Por Orden de 2 de septiembre de 2023). El Gerente de Sector de Huesca, Luis S. Canalejo Mendaza.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DE BARBASTRO.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Su admisión en la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto que se indica:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO Jefatura de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro	CENTRO Hospital de Barbastro	B.O.A.
---	--	---------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Barbastro a ____ de _____ de 2024

Firma.

**GERENCIA DE SECTOR DE BARBASTRO
HOSPITAL DE BARBASTRO, CTRA. NAL. 240 S/N, 22300 BARBASTRO**



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 20 de julio de 2023, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 27 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la Convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria Resolución 2017/2023 (BOA 27/7/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2931**	ANDRES ALDERETE, SONIA	36,0167	-	-	-	-	-	-	-
***1853**	ANTON DIAZ, JOSE MARIA	135,0533	7068	1001171401P	EAP HECHO	VALLE DE HECHO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0909**	AÑON LÓRES, MARIA ROSA	114,22	7093	1003341406D	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7038**	AZNAR LÓPEZ, SILVIA	35,9467	23134	1004007018R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***7635**	BARRIOS MIGUEL, MONICA	59,2333	-	-	-	-	-	-	-
***9778**	BENITO CASTILLO, INMACULADA	96,71	7100	1003007060Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3935**	BRAU PERIZ, PATRICIA	43,63	7075	1001241405T	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6540**	CALVO PRADAL, ANA MARIA	24,8833	7025	Z220	HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6277**	CHENA FRAUCA, ELENA MARIA	31,86	7111	1004061402I	EAP ZBS BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8288**	CLEMENTE MURILLO, SARA	44,2317	7099	1003007031P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7793**	CORTES PES, MARIA BEATRIZ	41,6217	7092	1003331401D	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9743**	DEL VALLE NAVARRO, VERONICA	15,895	22841	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultas
***2370**	DIARTE BLAS, MARIA TERESA	22,4983	7025	Z220	HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1594**	ESCALONA BARLUENGA, EMILIA	148,59	7076	1001241402C	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5221**	ESCARTIN BELLOC, RUBEN	19,475	-	-	-	-	-	-	-
***2260**	ESPARZA MARTORELL, MARIA ELENA	134,3267	-	-	-	-	-	-	-
***3140**	ESTEBAN HURTADO, MARÍA SOLEDAD	68,0583	7024	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2059**	FELIZ DE VARGAS PEREZ, FRANCISCA	159,31	7023	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2219**	FERNANDEZ DEL CURA, ESTHER	24,8833	7087	1003411401S	EAP BARRIO JESUS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2283**	FONTANA ASCASO, MARIA BEGOÑA	101,8533	-	-	-	-	-	-	-
***3448**	FORCADA BORTOLOTTI, MARIA PILAR	92,52	-	-	-	-	-	-	-
***2769**	GALLEGO PUCHE, BEGOÑA	118,5217	7128	1004301401F	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8599**	GARCÍA BARRIENTOS, JUAN	18,81	7127	1004261401G	EAP ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3365**	GIL SALVADOR, ABILIA	71,205	7108	1004007023Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3952**	GOMEZ SIERRA, ROSA	50,905	22899	1004211401Y	EAP MORATA	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***2556**	GRACIA SALVADOR, BEATRIZ	24,8833	7112	1004101402Q	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7262**	GREGORIO SORIANO, LAURA	19,475	7026	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5643**	HERNANDEZ CALVO, MANUEL EUSEBIO	0,64	7033	1002111401K	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCA/IZ	Vacante
***4443**	IBÁÑEZ MONGE, LEONOR	147,25	7098	1003001410E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3354**	LA HOZ BERNAL, MARIA MERCEDES	95,4866	7088	1003051411K	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria Resolución 2017/2023 (BOA 27/7/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2387**	LANZUELA IRANZO, MARIA VICTORIA	26,6533	7114	1004131401T	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3814**	LAYUS ALDANA, MARIA JOSE	18,5884	7101	1003007067K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3639**	LITE BARBERAN, FRANCISCO JAVIER	80,005	-	-	-	-	-	-	-
***1910**	LLANO FALCON, CARMEN	146,88	22843	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***8737**	LLORENTE MATEO, DIEGO	35,9467	-	-	-	-	-	-	-
***9593**	LLUSAR CAMARELLES, JOSEP	18,435	7081	1002007001H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7806**	LOPEZ LOPEZ, ANA	19,475	-	-	-	-	-	-	-
***1842**	MENDIVIL NAVARRO, ELENA BERNARDA	56,24	-	-	-	-	-	-	-
***2100**	MUÑOZ DOLZ, ALICIA	114,38	22962	1002131404Z	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultas
***6738**	MUÑOZ SEBASTIÁN, SILVIA	19,475	7025	Z220	HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4427**	NAVARRO GARCÍA, AZUCENA	32,17	-	-	-	-	-	-	-
***4777**	NUÑEZ MOROS, M ^º TERESA	22,8633	7018	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***9615**	ORUS SUELVES, JAVIER	93,37	7113	1004121404P	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5404**	PEREZ SEVILLA, MARIA NIEVES	35,9467	7097	1003001403S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3171**	PEREZ VAL, JORGE	12,97	7021	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8915**	POYO POZO, MARIA TERESA	0,4033	7102	1003007078D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5719**	RAMOS ROY, MARIA	112,9317	7107	1004007004X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6812**	ROMERO MAESTRO, MARIA JESUS	73,58	22842	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***2161**	ROYO MARIN, M ^º PILAR	74,86	23016	1003341407X	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***3005**	SANAGUSTIN HIGUERO, ANTONIO	0,57	7074	1001251401Z	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6444**	SANMARTIN SERRANO, EVA	28,83	-	-	-	-	-	-	-
***6829**	SOPEÑA PINTOR, YOLANDA	35,9467	-	-	-	-	-	-	-
***6238**	SORIA ROMEO, LUISA MARIA	20,06	-	-	-	-	-	-	-
***4896**	TORNOS ALONSO, SONIA	24,8833	7091	1003281405S	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2310**	TORRES GRACIA, MARIA MAGDALENA	33,7666	7023	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3820**	TORRES MARTIN, MARIA REYES	54,8267	-	-	-	-	-	-	-
***8175**	TRAPERO RODRÍGUEZ, SHEILA	38,6933	7090	1003391401W	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2034**	VICENTE GARCIA, CAROLINA	21,8633	-	-	-	-	-	-	-
***4317**	VILLANUEVA LIZANDRA, RAQUEL	35,3517	23072	1003121402T	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***3475**	VIÑALES UBIETO, LAURA	100,855	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolucion 20/7/2023 (BOA 27/7/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***6696**	ALEJALDRE CELMA, MARIA JOSE	x
***7958**	ARANDA DEL MORAL, ANA ISABEL	X
***3125**	HERRANZ ESTEBAN, ARMANDO J.	J, L, N
***9722**	MARTINEZ SEDILES, M. XIOMARA	I
***7365**	PELEGRIN HERNANDO, VÍCTOR	A
***2787**	REIXARCH ALFARO, JUAN CARLOS	J, L, N
***9989**	ROS TRAPERO, MARIA	L,M
***2609**	SANCHEZ RAMO, MARIA JOSE	A, J, L, N
***1415**	VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	X

Nº total de excluidos: 9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
A) NO APORTAR CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN ACTIVO
B) NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN LA CATEGORIA DESDE LA QUE CONCURSA
I) NO HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO MÍNIMO PARA EL REINGRESO DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
J) NO APORTAR EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA DESDE LA QUE CONCURSA
L) NO MODELO NORMALIZADO
N) NO APORTAR LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN
x) NO MANTENER LOS REQUISITOS INICIALES DE PARTICIPACIÓN



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento, de la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento de la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Funciones: Responsabilidad sobre la planificación y seguimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y técnico legal de instalaciones sanitarias (térmicas, eléctricas, equipos a presión...); responsabilidad y supervisión in situ de las instalaciones; emisión de informes técnicos; responsabilidad de la realización de Pliegos de Prescripciones Técnicas para licitaciones y obras menores; control y seguimiento de contratos de mantenimiento; gestión de personal a su cargo; supervisión de los Planes de obras y seguimiento de obras e instalaciones necesarias; participación en comisiones de autoprotección y organización de actuaciones correspondientes; colaboración en auditorías de calidad; responsabilidad en la organización, gestión y supervisión de los trabajos preventivos y subcontratados, en el manejo de herramientas informáticas de gestión de mantenimiento (SAP) y gestión de personal (GPT); y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de Personal estatutario de Gestión y Servicios, encuadradas en los subgrupos A1 o A2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en la calle Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta, 44001 de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquéllos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en c/ Joaquín Arnau, número 22-3.ª planta de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 13 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



Servicio Aragonés de la Salud
 Gerencia Sector Teruel
 C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
 44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel, a ____ de _____ de 2024

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior en Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior en Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior en Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y Puntuación Y DESTINO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO
EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución 10/10/2023 (BOA 18/10/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5797**	AGUILAR CIERCOLES, MARCOS JOSE	22,0733	7504	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5066**	ASENSIO BECERRIL, BLANCA NIEVES	79,9766	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4794**	ASENSIO BECERRIL, SANTIAGO	86,8217	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4499**	BECERRIL DIEZ, MARIA ISABEL	77,0483	-	-	-	-	-	-	-
***4921**	BLANC OMEDES, JULIA	107,1583	-	-	-	-	-	-	-
***3988**	CALLEJERO TOMAY, MARIA ISABEL	59,0650	7505	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3150**	CIRIA LAGUARTA, GEMMA	110,3667	7508	1001007401K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4574**	DEL AMO GARCIA, MARIA ESTELA	97,4283	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8431**	FORCEN BLASCO, ANGELA MARIA	45,6850	7505	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7731**	GARCIA CASTELLANOS, JUAN MANUEL	33,8233	-	-	-	-	-	-	-
***3285**	GARCIA CORDOBA, BEATRIZ	60,8067	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3626**	GIMENO CEAMANOS, ANGEL	76,3167	-	-	-	-	-	-	-
***9564**	GÓMEZ DOMINGO, CRISTINA	51,4783	7507	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4433**	LAZARO CUBERO, ROBERTO	132,0400	-	-	-	-	-	-	-
***7712**	LED AZAGRA, ANGEL JESUS	85,3067	24473	Z321	HCU LOZANO BLESIA C.S. MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***4618**	MOLINA PARDOS, JESUS ANTONIO	38,7550	-	-	-	-	-	-	-
***4999**	MOLINA QUILEZ, MARIA ANGELES	88,1383	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4227**	PALACIO MAZANA, MÓNICA	41,3433	7500	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***9771**	PALOS SUAREZ, ROCIO	27,7617	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7632**	PEREZ ARAGUES, IGNACIO	27,7617	7507	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4622**	RAUSELL AGUAVIVA, PEÑA	112,3600	-	-	-	-	-	-	-
***7160**	ROCAMORA BONIS, BEATRIZ	103,0900	-	-	-	-	-	-	-
***4123**	RUIZ MARIN, EVA MARIA	162,3500	-	-	-	-	-	-	-
***1944**	SÁNCHEZ BUENO, NATACHA	31,9433	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4959**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, NOÉ	35,1233	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4653**	SERRANO BETRIAN, ANTONIO	128,1200	-	-	-	-	-	-	-
***3200**	TOMAS MIENCIA, RAQUEL	112,8550	7507	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9272**	VENTURA GIMENEZ, PILAR	31,2850	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5300**	ZUERAS SOBRINO, CAROLINA	30,4133	7504	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

Total Admitidos definitivos: 29

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 10/10/2023 (BOA 18/10/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***7191**	RIOS GODES, LEONOR	A, J

Nº total de excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	NO ESTAR EN SITUACIÓN EN ACTIVO A FECHA DE CONVOCATORIA
J	NO APORTAR EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 8 de noviembre de 2023.

Por circunstancias sobrevenidas se procede a modificar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 8 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

Designar a D. José María Blanco Magdalena como Secretario titular del Tribunal calificador, en sustitución de D. José Esteban Sancho Prieto.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/664/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2024, relativo a la aprobación de la Política cloud del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 16 de abril de 2024, Acuerdo por el que se aprueba la Política cloud del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA CLOUD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, a propuesta del Gobierno de Aragón, aprobaron la Ley 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud).

Su promulgación es consecuencia del convencimiento del Gobierno de Aragón de que la tecnología cloud se ha convertido en la piedra angular para la transformación digital de las organizaciones, tanto en el ámbito empresarial, como en el de las administraciones públicas, y de la necesidad del establecimiento de una política que favorezca la implantación y desarrollo de las tecnologías cloud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el resto de Administraciones Públicas.

La Política cloud del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud), constituirá el marco de uso de las tecnologías cloud, definiendo la estrategia en la citada materia y la evolución de los servicios que se presten conforme a lo dispuesto en los artículos de la misma.

Esta política será de aplicación a todo el sector público autonómico, excepto a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón. A su vez, esta política se aplicará a todos los empleados, proveedores y terceros que gestionen servicios de nube de los cuales sea titular el sector público autonómico. Por otra parte, las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón y las entidades que integran la Administración local aragonesa podrán adherirse a la Política cloud de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la referida Ley 7/2023, de 23 de febrero.

Se alinea con la Estrategia Europea del Dato y busca mejorar la eficiencia, reducir costes y promover la innovación. Se hace hincapié en la soberanía digital, garantizando la protección de datos, el control de infraestructura y software, la libertad de expresión y la independencia tecnológica, con un enfoque en estándares abiertos y análisis coste/beneficio. Tal y como se define el artículo 3 de la Ley Cloud, la Política cloud se refiere a la estrategia a seguir por una organización, en este caso el Gobierno de Aragón, para la adopción de las tecnologías en la nube y que abarca distintos ámbitos con el objetivo de asegurar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de los servicios y los datos que usan las tecnologías en la nube.

Los principios y objetivos de la Política cloud incluyen avanzar hacia la soberanía digital y operativa, mantener la neutralidad tecnológica, garantizar la ciberseguridad y protección de datos, así como promover la capacitación digital y el uso de estándares interoperables.

El modelo cloud prioriza el uso de servicios en la nube, con un enfoque en la nube híbrida y la consolidación de centros de datos. Se promueve el despliegue de aplicaciones en la nube como primera opción, junto con la creación de un catálogo de servicios en constante crecimiento.



La Política cloud se basa en un modelo híbrido que combina recursos locales con servicios en la nube pública, eligiendo la opción más adecuada para resolver los problemas tecnológicos. Se establecen tres tipos de servicio: cloud público, cloud híbrido y cloud privado, cada uno apto para diferentes necesidades y cargas de trabajo.

La evaluación de las soluciones para migrar al cloud se realiza de manera rigurosa, considerando aspectos legales como el RGPD, la localización de datos en la UE y la normativa administrativa. Se enfatiza la importancia de la seguridad y calidad, con medidas como análisis de riesgos, certificaciones ISO, cifrado de datos y gestión de incidentes de seguridad. Además, se exige transparencia por parte de los proveedores y se establecen garantías para proteger la privacidad y seguridad de los datos, cumpliendo con las regulaciones de protección de datos.

En resumen, la Política cloud se basa en la selección cuidadosa de servicios, el cumplimiento de regulaciones y normativas, y la implementación de medidas de seguridad robustas para garantizar la protección y confidencialidad de los datos de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud) a propuesta de Aragonesa de Servicios Telemáticos se propone para su aprobación “La Política cloud del sector público autonómico”.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de abril de 2024, se adopta el siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar la Política cloud del sector público autonómico.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública y a la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos.

POLÍTICA CLOUD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Contenido.

1. Introducción.
2. Tecnologías de computación en la nube.
3. Objeto.
4. Ámbito de aplicación.
5. Principios y objetivos.
6. Modelo cloud.
7. Ventajas y tipos de tecnologías cloud.
8. Usos de las tecnologías cloud y criterios de aplicación.
9. Proceso de evaluación.
10. Fases de implantación en los diversos ámbitos del sector público autonómico.
11. Órganos y organismos responsables.
12. Medidas de difusión y efectividad.
13. El reto de la gestión del talento.
14. Mecanismos de evaluación de la implantación.
15. Inventario de servicios cloud del sector público autonómico.
16. Medidas para mejorar la alfabetización digital.



1. Introducción

Desde finales del siglo pasado y, sobre todo, desde el inicio del siglo XXI, estamos ante un momento de profundas transformaciones tecnológicas de alcance mundial. Son cambios que están afectando a los modos tradicionales de vivir de las personas, a sus formas de trabajar o de disfrutar del tiempo libre y al modo de relacionarse y comunicarse con los demás. Lo hemos llamado sociedad de la información.

La sociedad de la información no es un término para referirnos a una realidad que afectará sólo a unos pocos, a los que forman parte de eso que se llama la nueva economía. La sociedad de la información se nos presenta, en primer lugar, como un conjunto de oportunidades para hacer mejor, con más calidad, lo que ya estábamos haciendo, y para plantearnos, además, nuevos horizontes y metas que antes considerábamos sencillamente inalcanzables e imposibles. Por eso nadie debe quedar atrás en ese esfuerzo colectivo y ésa es, al mismo tiempo, la gran tarea que hay que abordar desde todos los ámbitos que integran la sociedad actual.

La sociedad española ha progresado de una manera extraordinaria en los últimos veinticinco años y lo ha hecho gracias al despliegue de una serie de valores y, ello, no ha sido precisamente una casualidad. Esos valores, los que proclama nuestra Constitución, es decir, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo, son, exactamente, los valores que la sociedad de la información contribuye a reforzar.

La sociedad de la información es una revolución comparable, incluso de efectos superiores, a otras sucedidas en la historia de la humanidad, como pudo suceder con la aparición de la imprenta y la máquina de vapor o la propia revolución industrial del siglo XIX. Pero hay un elemento diferencial importante: aquellas revoluciones, como por ejemplo la industrial, necesitaban de materias primas y de fuentes de energía, ambos elementos finitos y agotables en el tiempo. Sin embargo, el principio de la sociedad de la información es que cuanto más información se usa y se comparte, más información y conocimiento se produce. Es decir que estamos ante un proceso de transformación digital sin límites.

Sin duda, este proceso de transformación digital es, actualmente, una de las palancas principales de innovación tecnológica, desarrollo empresarial, modernización económica y progreso social. En efecto, la integración de las nuevas tecnologías digitales en los diferentes sectores económicos, acelerada como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, está transformando las bases de la estructura económica global, con importantes implicaciones geopolíticas y sobre el propio ordenamiento económico y el contrato social vigente en Europa desde mediados del siglo XX.

Sus efectos, también se dejan notar claramente a nivel individual, donde hemos podido comprobar que el presente y el futuro del empleo, del comercio, de los contactos interpersonales, de la formación, de nuestra propia salud, e incluso del ocio, son y serán más digitales.



En relación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se puede afirmar que la misma no es ajena a las transformaciones sociales derivadas de la sociedad de la información. Por una parte, el tejido empresarial y organizaciones profesionales y, por otra, los ciudadanos, comienzan a exigir a la administración pública las mismas facilidades de servicio que se encuentran en otros ámbitos de la vida. La TRANSICIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL se plantea pues como uno de los retos más importantes en la historia de las administraciones públicas.

Este intenso cambio tecnológico representa un reto importante, pero también una oportunidad para nuestra comunidad autónoma, que es necesario abordar con una orientación estratégica, como base para lograr un proceso de transición ordenado que reduzca los riesgos y asegure que los cambios tengan un impacto económico y social positivo y duradero.

Resulta evidente que el tránsito a un entorno electrónico debe ir acompañado de cambios funcionales y organizativos, sobre todo, en organizaciones como la administración pública, donde todavía, existe una función hondamente arraigada en la realidad física de aquello que ha de ser conservado y custodiado, y ello en el seno de una tradición archivística que desde su origen en el siglo XVI ha estado exclusivamente abrazada a la física del papel.

Tanto desde la administración pública, como desde los diferentes poderes públicos, debemos saber abordar los retos que estas tecnologías nos plantean con el convencimiento de que la sociedad de la información llegará, aunque no hagamos nada.

Sin embargo, solamente si estamos preparados, si asumimos estos retos, si lideramos el cambio, la sociedad a la que servimos, nuestro país o nuestra Comunidad Autónoma, tendrán garantías de viabilidad futura en un marco cada vez más globalizado, cada vez más competitivo.

2. Tecnologías de computación en la nube.

Cada una de las revoluciones sociales de la humanidad ha sido testigo de una innovación tecnológica espectacular que generó grandes disrupciones, ya que las industrias tradicionales fueron reemplazadas y los trabajos tradicionales dieron lugar a nuevas ocupaciones. Pero todas ellos se vieron acompañados de cambios económicos que mejoraron el nivel de vida de millones de personas en la mayor parte del mundo.

En un momento en el que el cambio y la disrupción son una certeza, cada vez es más urgente encontrar las respuestas correctas a las preguntas sobre cuál es la mejor manera de aprovechar las oportunidades y beneficios de un futuro en el que los robots y la automatización adquirirán un especial protagonismo y evitar las amenazas y trastornos de una sociedad asediada por una vigilancia invasiva por la recogida incontrolada de información personal.



En la actualidad, la computación en la nube se está configurando como una de las principales tecnologías clave de la transformación actual de la sociedad. Al permitir la recogida, almacenamiento y análisis de datos a una escala, velocidad y profundidad sin precedentes, la nube posibilita encontrar correlaciones que solían ser demasiado pequeñas como para ser detectadas y permite discernir el funcionamiento interno de sistemas que eran demasiado complicados de comprender. Y, sobre la base de computación en la nube y de capacidades analíticas avanzadas, se están presenciando rápidos avances en los ámbitos de la inteligencia artificial, la robótica, la genómica, las ciencias de los materiales, el BIG-DATA, la Internet de las cosas (IOT), la ciberseguridad y muchas más áreas.

Lo anterior junto con los dispositivos móviles que nos conectan a informaciones y a otras personas en cualquier momento y desde cualquier lugar, significa que las oportunidades para reinventar cómo operan las empresas y cómo se conectan con los clientes, gestionan el trabajo, se abastecen de bienes y organizan las cadenas de suministro son básicamente infinitas.

Es un proceso que ya está en marcha. Han surgido nuevas empresas innovadoras que, apoyadas en la nube, están causando disrupción reinventando sectores económicos enteros con una perspectiva centrada en el consumidor.

La pandemia dejó muy clara su importancia y provocó que muchas organizaciones, tanto públicas, como privadas, de sectores muy diversos y que hasta ese momento no se habían planteado iniciar ningún cambio en su infraestructura tecnológica, tuvieran que acelerar su camino hacia la nube de forma precipitada para continuar con su actividad y reducir así el impacto en su cuenta de resultados. Dos años después, los directivos ya no se centran en valorar si es necesario o no utilizar estos servicios, sino cuál es la mejor solución para atender sus necesidades.

En este contexto, las Cortes de Aragón, a propuesta del Gobierno de Aragón, aprobaron la LEY 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud).

Su promulgación es consecuencia del convencimiento del Gobierno de Aragón de que la tecnología cloud se ha convertido en la piedra angular para la transformación digital de las organizaciones, tanto en el ámbito empresarial, como en el de las administraciones públicas, y de la necesidad del establecimiento de una política que favorezca la implantación y desarrollo de las tecnologías cloud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el resto de AAPP.

3. Objeto

En este documento se define la Política cloud del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LEY 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud), constituirá el marco de uso de las tecnologías cloud,



definiendo la estrategia en la citada materia y la evolución de los servicios que se presten conforme a lo dispuesto en los artículos de la misma.

Tal y como se define el artículo 3 de la Ley Cloud, la Política cloud se refiere a la estrategia a seguir por una organización, en este caso el Gobierno de Aragón, para la adopción de las tecnologías en la nube y que abarca distintos ámbitos con el objetivo de asegurar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de los servicios y los datos que usan las tecnologías en la nube.

El Gobierno de Aragón ha aprobado la Política cloud del sector público autonómico previa propuesta de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).

4. Ámbito de aplicación

La Política cloud se aplicará a todo el sector público autonómico, excepto a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón.

Esta política se aplicará a todos los empleados, proveedores y terceros que gestionen servicios de nube de los cuales sea titular el sector público autonómico.

Las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón y las entidades que integran la Administración local aragonesa podrán adherirse a la Política Cloud de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la referida Ley 7/2023.

5. Principios y objetivos

Los principios que rigen esta Política cloud son los que se establecen en el artículo 7 de la Ley Cloud, que son los siguientes:

- a) Avanzar hacia la soberanía digital, manteniendo el control sobre la codificación y el acceso a los datos.
- b) Avanzar hacia la soberanía operativa, dando visibilidad a la Administración pública sobre las operaciones que se desarrollen en la nube.
- c) Avanzar hacia la soberanía del software. Esto significa poder ejecutar las cargas de trabajo sin depender del software de un proveedor.
- d) Mantener la neutralidad tecnológica de la Administración pública.
- e) Garantizar la capacitación y la alfabetización digital de la sociedad.

Igualmente, en el punto 2 del mismo artículo, se establecen los objetivos de la Política cloud, que son los siguientes:

- a) Construir un ecosistema de aplicaciones y servicios reutilizables.
- b) Fomentar la resiliencia en los servicios públicos digitales.
- c) Potenciar la ciberseguridad.



- d) Garantizar la adecuada protección de los datos de carácter personal.
- e) Homogeneizar los diseños y las soluciones.
- f) Definir un marco del uso de los datos.
- g) Evitar las soluciones cautivas de un único proveedor.
- h) Impulsar el uso de soluciones de código abierto y estándares interoperables.

Igualmente, esta Política cloud hace suyos los principios establecidos en el anteproyecto del decreto de servicios a la ciudadanía de Aragón, entre los que se encuentran la orientación a la ciudadanía, que conlleva la concreción y el respeto e impulso de los derechos, como el libre acceso a la información pública.

Otros principios, como la accesibilidad, la claridad, la usabilidad, la proactividad, la minimización de requerimientos formales y la apertura tecnológica, tienen como finalidad principal que los servicios sean plenamente aprovechados por todas las personas. Igualmente, se pretende la mejora de la eficiencia de la Administración mediante la simplificación, interoperabilidad y reutilización de los sistemas de información.

6. Modelo cloud

Esta política tiene como objetivo priorizar el aprovisionamiento de servicios basados en tecnologías en la nube por las Administraciones públicas.

Se trata de una iniciativa que establece sinergias para redundar en una mejor prestación de los servicios y una mayor soberanía tecnológica.

La política cloud se estructura en 4 líneas de acción:

- 1) La adopción de una infraestructura de "NUBE HÍBRIDA", entendiéndola como un entorno de computación en el que se combinan servicios y recursos de la nube pública y de la nube privada como si fuera una sola infraestructura e, incluso, en su caso, con la nube de otras Administraciones públicas.
- 2) La consolidación de los centros de proceso de datos (CPD) de la Comunidad Autónoma de Aragón en un número menor de centros con mejores prestaciones, reduciendo costes operativos (económicos y medioambientales) y maximizando la agilidad de las operaciones TIC y potenciando la participación en iniciativas en el marco de la Unión Europea.
- 3) El despliegue de aplicaciones conforme a un esquema denominado "primero en nube" (en inglés, "cloud first"). Tal y como define el artículo 7.3 de la Ley. Profundizando en su significado, es una estrategia donde se deben evaluar, ante una necesidad, en primer lugar, soluciones en la nube frente a otras soluciones tecnológicas tradicionales, optando por la más adecuada para la prestación de los servicios.



Este paradigma no significa que todo vaya a la nube, significa que, cuando se aborda un proyecto o una inversión que necesita su componente tecnológico, el enfoque predeterminado es utilizar la nube pública, pero si una vez evaluado el proyecto o por su naturaleza, el enfoque debe ser diferente, este paradigma no lo proscribire. Primero en nube también significa que debemos considerar la nube pública como la primera opción para cualquier nueva tecnología o iniciativa con componente tecnológico

- 4) La disposición de un catálogo de servicios creciente, con la incorporación de aplicaciones que den respuesta a las necesidades comunes de las Administraciones públicas con soluciones del tipo software como servicio (Saas).

Además, en línea con la Estrategia Europea del Dato, se pondrán en marcha grandes "data lakes", espacios comunes de datos seguros, que ayudarán al impulso de la innovación empresarial en los principales sectores productivos estratégicos, como el de la salud, el turístico, el industrial o el comercial.

El anuncio de la puesta en marcha de esta estrategia de servicios en la nube de la Administración pública atiende a la necesidad de cambiar el paradigma en la presentación de servicios públicos de forma que se contemple una mayor flexibilidad, agilidad y adaptabilidad, tal y como demanda la sociedad de hoy.

También se justifica por la necesidad de acometer innovaciones impulsadas por el valor de los datos, la Inteligencia Artificial, el Internet de las cosas (Internet of Things) o las nuevas redes de comunicaciones 5G/6G, tal como se destaca en la declaración "Towards a new generation Cloud for Europe", que los 27 Estados miembros de la UE firmaron el 15 de octubre de 2020.

La adaptación de este paradigma se basa en los beneficios que ofrece la nube, como la escalabilidad, la flexibilidad, la disponibilidad y la seguridad, entre otros. Además, la nube permite una mayor eficiencia en el uso de recursos y una reducción en los costes de infraestructura, así como el acceso a otro tipo de tecnologías disruptivas desde el propio entorno.

Igualmente, con este criterio se pretende mejorar la eficiencia y reducir los costes en la implementación y gestión de servicios y aplicaciones de tecnologías de la información.

Del mismo modo y como ya establece la Ley, el modelo cloud a desarrollar, será el denominado "cloud híbrido", modelo que combina infraestructura local (o cloud privada) con la cloud pública,

En un entorno de cloud híbrido, algunas aplicaciones y datos se ejecutan en una nube pública, mientras que otras se ejecutan en una nube privada. Esto permitirá al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprovechar las ventajas de ambas opciones, como la escalabilidad y la flexibilidad de la nube pública, así como el control y la dirección tecnológica de la nube privada, que permitirá avanzar hacia la soberanía digital, tal y como los principios que deben regir esta política.



La soberanía digital en el ámbito que nos ocupa, es un concepto que se refiere al derecho de un país, organización o individuo a tener el control sobre sus datos, información y tecnologías digitales. En otras palabras, se trata de la capacidad del sector público de Aragón para tomar sus propias decisiones en cuanto a la gestión, protección y uso de sus datos y las tecnologías digitales, independientemente de donde residan sus datos y de las tecnologías subyacentes utilizadas para su gestión y uso.

Así, esta política cloud hace suyos aspectos como:

1. Protección de datos: la soberanía digital implica el derecho a proteger los datos personales y corporativos y garantizar su privacidad y seguridad, garantizando en todo momento el aseguramiento de los mismos, el cumplimiento del reglamento de protección de datos y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento. Del mismo modo, será de obligado cumplimiento, el encriptado de los datos almacenados en la nube y la posesión de las claves de encriptado por personal público.
2. Control de infraestructura: esto implica tener el control de la infraestructura tecnológica que se utiliza para almacenar y procesar datos. Se entiende como el control de la propiedad lógica de las soluciones que se implementen.
3. Control de software: la soberanía digital, entendida en este caso como soberanía del software, también implica tener el control sobre el software y sistemas utilizados para gestionar y procesar datos. No obstante, en este punto no se puede dejar de ser conscientes del ecosistema tecnológico actual y la limitada capacidad de elección de ciertos componentes tecnológicos, por lo que una estricta observancia de un precepto como el que se indica, limitaría en demasía las opciones y las capacidades tecnológicas que se pudieran desplegar en un momento determinado, no siendo realista una limitación en este aspecto.
4. Libertad de expresión: la soberanía digital también protege la libertad de expresión y la libre circulación de información en línea, respetando en todo momento las normativas de protección de datos y las de transparencia.
5. Independencia tecnológica: la soberanía digital también promueve la independencia tecnológica de un país u organización, permitiéndoles desarrollar y utilizar sus propias tecnologías y herramientas digitales. Esta política cloud, se basa en la utilización de estándares abiertos en todas aquellas soluciones que lo permitan y en las que el análisis coste/beneficio de la solución a implantar así lo indique. No obstante, tal y como se indicaba anteriormente, la interdependencia global en materia tecnológica, no aconseja ni permite un proteccionismo tecnológico, ya que no existen a día de hoy las capacidades necesarias desarrolladas por entidades tecnológicas europeas, siendo imprescindible optar por tecnologías de terceros países a la Unión Europea.



7. Ventajas y tipos de tecnologías cloud

La adopción de tecnologías cloud aporta tanto a la Administración como a la sociedad, una serie de ventajas que permiten el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles. Entre otros podríamos indicar:

- Ahorro de tiempo y costes en la implantación de sistemas y servicios.
- Mejora de la productividad general de la Administración.
- Mayor sostenibilidad y menor impacto en el medio ambiente (disminución del consumo energético).
- Alta disponibilidad y agilidad en la ampliación de los servicios ofrecidos por la Administración.
- Accesibilidad y movilidad.
- Eliminación de duplicidades y redundancias
- Compartición de recursos y estandarización común.
- Prestación de servicios y recursos a otras organizaciones.

Los servicios Cloud proporcionan una clara ventaja competitiva.

- Aportan **flexibilidad** con un escalado de los recursos disponibles adaptado a las necesidades del servicio en cada momento.
- **Eficiencia**, ya que los servicios son provistos con los recursos necesarios en cada momento, lo que genera un coste efectivo ajustado.
- **Trabajo optimizado**, permitiendo centrarse a las organizaciones en los servicios de más valor añadido.
- **Menor coste de acceso** a tecnologías innovadoras.
- **Colaboración** entre equipos. La ubicuidad del acceso hace que los recursos puedan estar dispersos pero con una relación continua entre los equipos de trabajo, permitiendo la posibilidad de **desarrollo en cualquier punto del territorio**.
- Minimización de riesgos y aumento de la **Ciberseguridad**.

Esta política cloud, cubre las diferentes modalidades de servicios de nube, como la **infraestructura como servicio (IaaS)**, **plataforma como servicio (PaaS)** y **software como servicio (SaaS)**, y cómo integrarlos con las aplicaciones y sistemas existentes de la organización. Si bien, ante una necesidad concreta, se priorizarán las soluciones SaaS, para lo cual se realizará el correspondiente análisis de riesgos en el que se evalúen y minimicen los mismos tal y como se establece en la Ley Cloud. Este paradigma es conocido como “comprar antes de construir”, en terminología inglesa “SaaS first”.

Aunque la política fija una orientación hacia un modelo híbrido priorizando la adopción de la tecnología en modalidad servicio, no se desestima que para ciertas cargas sea



necesaria una aproximación más cercana al mundo tradicional como es el caso de los modelos IaaS o PaaS (infraestructura o plataforma).

AST dispondrá para las cargas que sean necesarias de un proveedor principal de IaaS + PaaS, pero se podrán aprobar opciones adicionales específicas para escenarios cuando una necesidad no pueda ser cubierta por el proveedor principal o resulte más indicado otro proveedor. Esto facilitará el desarrollo enfocado de las capacidades de nube tanto para AST como para el resto del personal TIC del Gobierno de Aragón, al tiempo que permite abordar necesidades excepcionales.

La política cloud no deja de lado el objetivo garantizar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de los datos almacenados en la nube, y reducir los riesgos de seguridad asociados con su uso, por tanto, para garantizar la selección de proveedores de nube confiables, se apoyará en la Solución Certificada Cloud de Aragón que permitirá, de manera sencilla, garantizar estos aspectos.

8. Usos de las tecnologías cloud y criterios de aplicación.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el modelo elegido en la Ley Cloud y especificado en esta política es un modelo híbrido, donde se utilicen aquellos recursos que de manera más adecuada y óptima resuelvan los problemas tecnológicos que se presenten.

Los tipos de servicio previstos para cada modalidad de cloud son:

Cloud público.

Propiedad de un proveedor de servicios cloud, que lo administra y ofrece sus servicios a través de Internet. Susceptible de alojar servicios como:

- Plataformas Web.
- Big Data – IOT – Inteligencia Artificial.
- Entornos de aplicaciones con alta demanda o estacionales.
- Colaboración y mensajería.
- Data Analytics – Datos no confidenciales.
- Servicio de escritorios virtualizados (VDI).
- Servicio de disaster recovery.

Cloud híbrido.

Combina infraestructura local (o cloud privada) con cloud públicas, con el beneficio de las ventajas de ambas. Susceptible de alojar servicios como:



- Data Analytics – Datos confidenciales.
- Sistemas con accesos frecuentes a fuentes de datos internas.
- Entornos colaborativos protegidos.

Cloud privado.

Recursos informáticos que utiliza exclusivamente la Administración ubicada físicamente en el centro de datos local u hospedada por un proveedor de servicios externo.

- Sistemas Legacy.
- Sistemas especializados.
- Fuentes de información sensibles.

No obstante todo lo anterior, la determinación de la modalidad cloud en los casos de datos confidenciales, sensibles o especialmente protegidos estará ligada a los resultados del correspondiente análisis de riesgos o de la evaluación de impacto de protección de datos (EIPD), cuando proceda.

9. Proceso de evaluación

Cada solución que se plantee desarrollar o migrar al cloud, deberá ser analizada para determinar su conveniencia de ubicación. Este análisis producirá un inventario de cargas que permita disponer de un mapa de servicios y determinará si el sistema de información correspondiente puede ser migrado tal cual o debe someterse a un proceso de refactorización, readaptación o simplemente es preferible optar por otra solución más adecuada. En lo posible, el proceso de evaluación se automatizará para facilitar su análisis y acelerar el mismo.

Dentro de ese proceso de evaluación, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos legales que pueda tener una solución concreta, entre otros o de manera preponderante:

- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: los servicios Cloud deben cumplir totalmente con los requerimientos indicados en este reglamento. Aunque el RGPD no exige que los datos deban permanecer en territorio de la UE y es el responsable del tratamiento de los datos el que debe informar al interesado de las posibles transferencias internacionales de datos fuera de la UE para que se adopten las medidas jurídicas apropiadas, esta política incide en la **obligatoriedad de que los datos estén dentro del territorio de la UE.**



- En consecuencia, el proveedor del servicio de hospedaje en la nube estará localizado dentro de la Unión Europea. Esta condición afecta a la localización de cada uno de los recursos que emplea para implementar el servicio, de forma directa o subcontratada. Y hay que enfatizar que hay que tener en cuenta la localización de todos los recursos pues, por la misma naturaleza del servicio de cloud, los datos pueden estar en cualquier momento en cualquier sitio, pero los derechos y obligaciones relativos a dichos datos han de garantizarse siempre. Los países de la Unión Europea ofrecen garantías suficientes y no se considera legalmente que exista una transferencia internacional de datos. En particular, debe tenerse muy presente que autoridades competentes de terceros países en los que se traten datos personales en el marco de los servicios de cloud computing podrían solicitar y acceder a la información de la que las Administraciones públicas son responsables, en algunos casos, sin que se le informe de esta circunstancia. Por ello, **el prestador de servicios de cloud computing realizará una declaración firmada sobre si existe esta posibilidad en alguno de los países donde se vayan a tratar los datos. No se admitirán servicios en las que exista posibilidad de acceso a los datos por la autoridad de terceros países.**
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su desarrollo autonómico en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Marco normativo del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad: ambas normas recogen disposiciones relativas a los estándares y procedimientos aplicables en materia de seguridad e interoperabilidad en la Administración Públicas.
- Contemplará también lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

En materia de seguridad y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Análisis y gestión de riesgos.** Los nuevos desarrollos, así como la migración de servicios y aplicaciones, a entornos de Cloud debe ser objeto de un análisis de riesgos que, en función de la sensibilidad de los datos y el nivel de amenazas, determine, en primer lugar, la conveniencia de esta solución y, en caso afirmativo, los controles y salvaguardas que deben implantarse para mitigar los riesgos hasta un nivel que pueda ser considerado aceptable



- **Profesionalidad.** Conlleva la necesidad de que, en cualquier modalidad de prestación de servicios en Cloud, la seguridad esté atendida, revisada y auditada por personal cualificado. Al respecto se solicitará que el Cloud esté certificado según las normativas ISO aplicables.
- **Protección de la información almacenada y en tránsito.** Debido a la especial sensibilidad de los datos tratados por las Administraciones Públicas, la aplicación de técnicas robustas de cifrado tanto a los datos en tránsito como a los datos almacenados constituye una medida necesaria para garantizar su confidencialidad. Asimismo, el contrato de prestación de servicios en Cloud debe contemplar la realización de copias de respaldo de la información de forma que se garantice la plena disponibilidad e integridad de los datos almacenados.
- **Incidentes de seguridad y continuidad de la actividad.** La adopción de modelos de servicio basados en Cloud debe contemplar una adecuada gestión de las incidencias de seguridad y mecanismos que garanticen la continuidad de las operaciones en caso de catástrofes o incidentes severos.
- **Auditoría de la seguridad.** La contratación de servicios de Cloud exige garantizar la realización de las auditorías de seguridad ordinarias y extraordinarias previstas según el Esquema Nacional de Seguridad.
- La solución ofertada, en su globalidad, deberá tener, como mínimo, un compromiso de disponibilidad de un 99,9%.
- Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Cloud el proveedor de los servicios de hospedaje en la nube deberá disponer, al menos, de tres zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar estos servicios en territorio de la Unión Europea.
- En este sentido, con el fin de facilitar la hipotética portabilidad futura del sistema, el mismo estará basado en infraestructura como código. Además, se seguirá la política de etiquetado que establezca la entidad pública AST.
- La resiliencia multirregional del servicio de hospedaje podrá automatizar el proceso de redirigir a los usuarios a una región secundaria cuando la región primaria de hospedaje sea inaccesible debido a eventos disruptivos, sin pedirle a los usuarios que cambien los códigos de registro. Con la resiliencia multirregional, se pueden usar nombres de dominio completo (FQDN) como códigos de registro para los usuarios. Cuando el servicio no se encuentre disponible en la región principal, puede redirigir a los usuarios a los servicios en la región secundaria según sus políticas de conmutación por error del sistema de nombres de dominio (DNS) para el FQDN.
- **Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD).** Asimismo, los responsables de tratamiento deberán realizar una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) con carácter previo a la puesta en marcha de



aquellos tratamientos para los que sea probable que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados. En particular, se requerirá la realización de una EIPD cuando el tratamiento conlleve la elaboración de perfiles sobre los cuales se tomen decisiones con efectos jurídicos, se traten datos sensibles a gran escala o se realice una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

- El servicio de hospedaje cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley Cloud. Así, este servicio estará certificado conforme al Esquema Nacional de Seguridad para categoría ALTA (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad) o la norma ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud. Certificación vigente a la fecha de publicación de la correspondiente licitación.
- Las empresas que actúen como integradores de las diferentes tecnologías y serán responsables de los servicios de implantación, operación y soporte técnico, deberán disponer, como mínimo de certificación ENS categoría MEDIA.
- En relación al control de la localización de los datos de un usuario, el servicio de cloud será auditable o transparente (en el sentido de la palabra inglesa accountable). El órgano de contratación podrá reclamar información precisa de dónde, cuándo y quién ha almacenado o procesado sus datos (dentro de los recursos propios del proveedor o de la cadena de subcontrataciones), y en qué condiciones de seguridad se ha producido.
- Se dispondrán de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante minería de datos o algoritmos de los datos alojados en la cloud, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.

Se incorporarán las garantías a las que obliga el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

El adjudicatario y, en su caso, el prestador de servicios de Cloud Computing asumen el compromiso de facilitar información, en particular sobre los mecanismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, para poder considerarlo como un proveedor transparente, como se establece en el art. 28.3 letra h): “pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable”, así como en el párrafo final del mismo artículo “el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros”.



En ningún caso, los datos de la organización se enviarán, ni se almacenarán, en los dispositivos de usuarios finales. Además, se podrá administrar qué dispositivos cliente pueden obtener acceso a sus servicios en función de la dirección IP, el tipo de dispositivo cliente o mediante el uso de certificados digitales.

10. Fases de implantación en los diversos ámbitos del sector público autonómico

La Política Cloud entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En el momento de su entrada en vigor la citada política se aplicará a todo el sector público autonómico, excepto a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón que podrán adherirse a ella en los términos establecidos en la ley cloud.

11. Órganos y organismos responsables

La ley dispone de ciertos mecanismos para lograr con la presente política la coordinación, la gestión y la excelencia operativa.

- **AST**, en desarrollo de sus competencias recogidas en la ley de creación de la entidad y en la ley cloud, será la encargada de definir el modelo operativo en nube adaptado a las necesidades del Gobierno de Aragón.

- **Centro de excelencia en tecnologías en la nube (CCoE)**. Órgano de apoyo operativo y de gestión de AST con las siguientes funciones:
 - Facilitar la adopción de la nube a través del modelo operativo definido por AST.
 - Orientar en el uso de los estándares y herramientas definidos.
 - Promover la innovación y el testeo de nuevas soluciones.
 - Asegurar el cumplimiento de los protocolos y mejores prácticas de seguridad definidos.

- **Comisión para las tecnologías cloud** con las funciones atribuidas en el artículo 41 de la Ley Cloud que permitirán coordinar actuaciones, su seguimiento, evaluación y comunicación a todo el sector público autonómico.

12. Medidas de difusión y efectividad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Cloud, la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos realizará labores de difusión y asesoramiento del modelo



tecnológico definido y establecerá mecanismos de uso del mismo que respondan a las necesidades detectadas en todo el sector público autonómico.

Para asegurar la correcta difusión de las soluciones se dispondrá de un espacio web dentro del portal del gobierno de Aragón donde se podrán a disposición el inventario de soluciones, las arquitecturas de referencia, soluciones, API, servicios reutilizables, así como aquellas instrucciones técnicas que sean de aplicación.

Desde el punto de vista de los servicios, es necesario tener en cuenta los objetivos que se esperan lograr con el desarrollo y migración de aplicaciones, y un conjunto de criterios funcionales que permitan priorizar y asociar estrategias sobre el Mapa de servicios como son:

- **Alineamiento tecnológico:** Desde el punto de vista tecnológico, es necesario conocer el Mapa de Servicios y su situación, además de disponer de un conjunto de criterios tecnológicos que permitan establecer la estrategia sobre los mismos. A partir de una primera visión de la estrategia, identificando las acciones más adecuadas, es necesario realizar un análisis exhaustivo aplicando un mayor detalle en cómo será la ejecución, complementando con variables de convivencia, arquitectura de referencia y riesgos.
- **Cultura:** Como parte de la Gestión del Cambio, los equipos de trabajo tendrán que utilizar nuevas tecnologías y modelos de trabajo, por lo que la estrategia debe tener en cuenta cómo se van a alinear las capacidades y conocimientos de los equipos con las necesidades según se ejecuta el desarrollo o la migración de aplicaciones. Este alineamiento se formalizará en las medidas necesarias para la gestión del cambio de forma que los equipos dispongan de las capacidades correspondientes en el momento en que sea necesario utilizarlas.
- **Procesos:** Desde la estrategia debe planificarse la definición de los procesos, con orientación hacia la automatización de actividades y aprovechar los beneficios de la integración y entrega continua. Los procesos deben definirse para favorecer la velocidad y continuidad del negocio, logrando la escalabilidad y mantenimiento de los sistemas con mayor valor y mismo esfuerzo.

Se trabajará desde AST con los departamentos y organismos del Gobierno de Aragón para desarrollar políticas responsables al objeto de reducir el uso de tecnologías en nube no regladas, conocidas como tecnologías en la sombra, al objeto de minimizar los riesgos asociados a la misma.

Las tecnologías en nube, permiten a las distintas unidades y servicios, comportarse más libremente en términos de adopción de soluciones tecnológicas, no obstante, éstas deben estar debidamente capacitadas para hacerlo de manera que no incurran en ineficiencias, duplicidades, soluciones ya desplegadas o no se evalúen correctamente los



riesgos. Los informes de viabilidad serán el instrumento que permita el control de la adecuada aplicación de la política cloud.

Para asegurar la calidad de los servicios cloud se usarán los instrumentos que prevé la ley y otros que esta política enuncia.

1. La Solución Cloud Certificada de Aragón (SCCA) va a permitir evaluar las opciones de proveedores de nube y realizar una evaluación exhaustiva y seleccionar aquellos que cumplan con los requisitos de seguridad, confiabilidad y rendimiento que se establezcan por AST. Evaluar la capacidad de los proveedores para satisfacer nuestras necesidades actuales y futuras.
2. Inventario de aplicaciones y servicios: Identificar las aplicaciones que son candidatas para la migración a la nube, basadas en su criticidad para el negocio, los requisitos de rendimiento y los costos asociados. Realizar un análisis coste - beneficio para determinar qué aplicaciones son las más adecuadas para migrar a la nube, así como un análisis de riesgo asociado. Esta evaluación se realizará dentro del plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.
3. Implementación de una arquitectura de nube híbrida adecuada: Desarrollar una arquitectura de nube que se adapte a nuestras necesidades de rendimiento, seguridad y escalabilidad de los servicios del Gobierno de Aragón. Todas las cargas deberán integrarse en la landing zone que AST gestiona y que permite, entre otros, incluir servicios de monitoreo, seguridad y gestión de identidades y accesos para garantizar la seguridad y la disponibilidad de los datos.
4. Desarrollo de nuevas aplicaciones basadas en la nube: Identificar oportunidades para desarrollar nuevas aplicaciones basadas en la nube que puedan impulsar la innovación y mejorar la eficiencia en la organización. Se considerará el uso de plataformas como servicio (PaaS) para acelerar el desarrollo y reducir los costes, en detrimento de otras soluciones solo basadas en infraestructura como servicio (IaaS).
5. Capacitación del personal: Proporcionar capacitación y educación al personal sobre los servicios de nube, su uso y su impacto en la organización. Desarrollar políticas y procedimientos claros para el uso de los servicios de nube en la organización.
6. Evaluación continuamente el rendimiento: Evaluar regularmente el rendimiento de los servicios de nube y su impacto en la organización. Realizar ajustes y mejoras según sea necesario para garantizar la efectividad de la estrategia de nube.
7. Gestión del cambio cultural: La adopción de una estrategia cloud puede ser un cambio cultural importante para una organización, por lo que es necesario gestionar este cambio adecuadamente. El centro de excelencia en tecnologías cloud ayudará a este fin. Del mismo modo, la comisión para las tecnologías cloud prevista en la ley cloud, permitirá la discusión y el enriquecimiento mutuo al respecto de la adopción de la nube, la comunicación clara sobre la importancia de



la estrategia y los beneficios que se esperan, y la participación de todos los departamentos y niveles de la organización.

8. Evaluación y mitigación de los riesgos de seguridad: La seguridad de los datos es una preocupación clave al adoptar una estrategia cloud. Es importante evaluar los riesgos de seguridad y tomar medidas para mitigarlos, como implementar controles de acceso adecuados, cifrar los datos en tránsito y en reposo, y garantizar la continuidad del negocio en caso de una interrupción del servicio en la nube. El órgano interno de AST, AST-CERT, será parte esencial en este punto.
9. Implementación de un modelo de gestión de costes: La adopción de servicios de nube puede aumentar la complejidad de la gestión de costes, por lo que es importante implementar un modelo de gestión de costes claro y efectivo. Esto podría incluir el uso de herramientas de monitoreo y análisis de costes, la implementación de políticas de uso de nube y la asignación de costes a los departamentos correspondientes, haciendo foco en la transparencia.
10. Aseguramiento de la conformidad con las regulaciones: Las regulaciones y estándares cloud pueden afectar la adopción de la estrategia cloud. Es importante asegurar que los proveedores de servicios cloud seleccionados cumplan con los estándares necesarios y de que se implementen controles adecuados conforme a las regulaciones aplicables. El sello SCCA facilita estas acciones.
11. Consideración de la migración a la nube híbrida: La migración a la nube híbrida, tal y como establece esta política, es la opción elegida para mantener algunas aplicaciones o datos en los centros de datos propios del Gobierno de Aragón. Esto puede proporcionar beneficios de nube mientras se mantiene el control de los datos más críticos para el negocio.
12. Evaluación continua de la política: La adopción de una política cloud es un proceso continuo y en constante evolución. Es importante evaluar continuamente la estrategia y realizar ajustes según sea necesario para garantizar que siga siendo efectiva y alineada con los objetivos y metas de la organización. Esto puede incluir la evaluación de nuevos proveedores de nube, la identificación de nuevas aplicaciones para migrar a la nube y la implementación de nuevas tecnologías para mejorar el rendimiento y la eficiencia.

Operativamente se establecen los siguientes requisitos:

1. Evaluación de riesgos. Se realizará, una evaluación de riesgos para determinar el nivel de seguridad requerido para una solución concreta y se establecerán medidas de seguridad apropiadas. Conforme al ENS la evaluación de riesgos debe incluir la identificación de los activos críticos y de los posibles riesgos asociados al uso de la nube. A partir de esta evaluación, se establecerán medidas de seguridad apropiadas, como el cifrado de datos, la autenticación de dos factores o la segmentación de redes. Es importante que la evaluación de riesgos sea un proceso continuo y que se actualice periódicamente para adaptarse a los cambios



en el entorno de la nube y a las amenazas emergentes. Los requisitos de seguridad vienen marcados en el artículo 22, que podrán ser adaptados, según el estado del arte en cada convocatoria.

2. El acceso a los servicios de nube, en los casos necesarios, se gestionará mediante una autenticación de dos factores o el mecanismo de seguridad más fiable en cada momento.
3. El acceso a los servicios de nube debe estar restringido a aquellos empleados o servicios que tengan una necesidad legítima de acceso. Se establecerán controles de acceso basados en roles y permisos para garantizar que los empleados y las aplicaciones solo tengan acceso a los recursos de nube necesarios.
4. Cifrado de Datos: Se utilizará cifrado de datos para proteger la confidencialidad de la información almacenada en la nube. Se requiere el cifrado de datos tanto en reposo (almacenados en la nube) como en tránsito (durante la transferencia de datos entre la organización y el proveedor de nube). AST gestionará las claves de cifrado para garantizar que solo las personas autorizadas puedan acceder a la información cifrada.
5. Infraestructura como código: Se requiere que todos los servicios a desplegar, sean en infraestructura como código. La infraestructura como código (IaaS) es un enfoque para la gestión de infraestructura de tecnología de la información que consiste en escribir código para describir y configurar la infraestructura de manera automatizada, en lugar de configurarla manualmente. En otras palabras, la infraestructura es tratada como si fuera una aplicación, y se utiliza código para describirla y definirla, de manera que se pueda versionar, probar y automatizar su despliegue y mantenimiento. En la práctica, esto significa que los administradores de sistemas y los desarrolladores pueden definir y configurar toda la infraestructura de la empresa utilizando lenguajes de programación y herramientas de automatización. Estos lenguajes serán de alto nivel e independientes del proveedor hyperescalar al objeto de garantizar la portabilidad de soluciones, con las necesarias adaptaciones. En estos momentos, se utiliza la herramienta Terraform, por lo que los scripts a proporcionar serán implementados con esta herramienta.

Las ventajas de la infraestructura como código son varias:

- Gestión eficiente de la infraestructura en base a la automatización de procesos de configuración y mantenimiento.
 - Gestión de la configuración a través de herramientas de control de versiones.
 - Creación de infraestructura de manera consistente y escalable.
6. Política de Etiquetado: Todos los activos a desplegar, deberán ser etiquetados conforme a la política que establezca AST. Una política de etiquetado cloud es un



conjunto de reglas que establecen cómo deben ser etiquetados los recursos en la nube de una empresa.

En general, una política de etiquetado cloud establece los siguientes elementos:

- Las etiquetas (metadatos) que se deben aplicar a los recursos en la nube.
 - El formato de las etiquetas para asegurar que sean consistentes en todos los recursos y sistemas.
 - Cuándo deben aplicarse las etiquetas (al crear un recurso, al modificarlo o al eliminarlo).
 - Los procedimientos y las herramientas que se deben utilizar para aplicar las etiquetas de manera consistente y eficiente.
 - Cómo se deben gestionar las etiquetas a lo largo del ciclo de vida de los recursos.
 - La política de etiquetado nos permitirá categorizar y organizar los recursos de manera eficiente. Las etiquetas se utilizarán también para el control del coste de los recursos, establecer políticas de seguridad y cumplimiento, y para automatizar tareas como la copia de seguridad, la replicación y la recuperación de desastres. Además, las etiquetas serán utilizadas por las herramientas de automatización para identificar y tomar acciones sobre recursos específicos en función de sus etiquetas, lo que permite una administración más automatizada y eficiente de la infraestructura en la nube.
7. Respaldo de datos: Se realizarán copias de seguridad de los datos almacenados en la nube de forma regular y se comprobará periódicamente su integridad.
8. Supervisión y auditoría: Se implementarán medidas de supervisión y auditoría para detectar y responder a posibles amenazas de seguridad en la nube.
- Se utilizarán herramientas de monitoreo y registro de eventos para recopilar información sobre el uso de los servicios de nube, la actividad de los usuarios y las posibles amenazas de seguridad.
- La realización de auditorías periódicas permitirá evaluar el cumplimiento de la política de nube e identificar posibles mejoras en la seguridad.
9. Capacitación y Concientización: Se proporcionará capacitación y concientización sobre la seguridad en la nube a todos los empleados del sector público autonómico, para garantizar que los empleados comprendan los riesgos de seguridad asociados al uso de la nube y las medidas de seguridad que deben implementarse para proteger la información de la organización.
- Será necesario proporcionar capacitación inicial y periódica sobre la política cloud y las mejores prácticas de seguridad en la nube.



10. Actualizaciones y Parches: Se implementarán actualizaciones y parches de seguridad de forma periódica en los servicios de nube utilizados por la organización.

Los servicios de nube utilizados en el sector público autonómico estarán protegidos contra posibles vulnerabilidades y amenazas de seguridad.

11. Cumplimiento Legal y Regulatorio: Se establecerán los controles precisos que aseguren el cumplimiento las leyes y regulaciones aplicables en relación al almacenamiento y procesamiento de datos, tanto en la nube pública como privada.

12. Evaluación y Mejora Continua: La política de nube será evaluada y mejorada de forma continua para garantizar que se mantenga actualizada y efectiva en relación a las nuevas amenazas y vulnerabilidades de seguridad en la nube. Se realizarán evaluaciones periódicas de la política de nube, al menos cada dos años, para identificar posibles áreas de mejora.

13. El reto de la gestión del talento

Las estrategias del Gobierno de Aragón pretenden remodelar transversalmente nuestra economía basada en el conocimiento. La educación y la adquisición de nuevas habilidades están en su núcleo, adaptando nuestros programas actuales a nuevos desafíos, metodologías y habilidades.

La apuesta decidida del Gobierno de Aragón por el Cloud requiere inequívocamente de profesionales debidamente cualificados en diferentes ámbitos.

El reto de la gestión del talento en relación con las tecnologías en la nube es una cuestión relevante en la actualidad, ya que la adopción de la nube ha transformado significativamente la forma en que las organizaciones operan y brindan servicios. Los principales retos:

1. Escasez de personal con las capacidades necesarias: La adopción y el uso efectivo de las tecnologías en la nube requieren de personal con habilidades específicas en la gestión de infraestructuras y servicios en la nube. Sin embargo, existe una escasez de profesionales con experiencia en estas áreas, lo que dificulta contar con el talento adecuado, ya sea tanto por parte del personal del Gobierno de Aragón como de los proveedores que en un determinado momento puedan prestar servicio.
2. Actualización de habilidades: La naturaleza evolutiva de las tecnologías en la nube implica que los profesionales deben mantenerse actualizados y adquirir constantemente nuevas habilidades. Las organizaciones enfrentan el desafío de asegurar que su personal tenga la capacitación y formación necesaria para aprovechar al máximo las tecnologías en la nube y mantenerse al día con las últimas tendencias.



3. Competencia por el talento: La demanda de profesionales con habilidades en tecnologías en la nube es alta, lo que ha generado una competencia intensa entre las organizaciones para atraer y retener a este talento. Esto puede resultar en una inflación salarial y dificultades para las empresas más pequeñas o con recursos limitados para competir en el mercado laboral.
4. Cultura y cambio organizacional: La adopción de tecnologías en la nube no solo implica cambios técnicos, sino también cambios culturales y organizativos. Las organizaciones deben fomentar una cultura de innovación y adaptabilidad, y capacitar a sus empleados para que se sientan cómodos trabajando con herramientas y enfoques basados en la nube. Esto puede requerir un cambio en la mentalidad y una inversión en programas de capacitación y cambio organizacional.
5. Gestión de equipos virtuales: Las tecnologías en la nube permiten el trabajo remoto y la colaboración en equipos distribuidos. Sin embargo, esto también presenta desafíos en la gestión de equipos virtuales, ya que se requiere una comunicación efectiva, coordinación y establecimiento de metas claras para garantizar un rendimiento óptimo. Los responsables deben adaptar sus habilidades de gestión para supervisar y motivar a los equipos de manera efectiva en este entorno.

En general, el reto de la gestión del talento en relación con las tecnologías en la nube radica en encontrar y retener profesionales con habilidades relevantes, mantenerse al día con los avances tecnológicos, fomentar una cultura de adaptabilidad y gestionar eficazmente equipos virtuales.

La implantación de la política cloud, permitirá invertir en programas de formación, desarrollo y actualización del talento, así como en la creación de un entorno de trabajo que promueva la innovación y la colaboración en las tecnologías en nube.

El Gobierno de Aragón con sus medios técnicos TIC, a través de los mecanismos existentes, impulsará y generará itinerarios formativos en estas tecnologías para lograr profesionales formados y especialistas en las diferentes tecnologías que el Cloud requiere, tal y como se articula en el artículo 12. Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías cloud.

14. Mecanismos de evaluación de la implantación

Toda política debe fijar unas metas, para poder comprobar su adecuada adopción y su adecuación los objetivos previstos. Para la política actual, se fijan las siguientes metas como marco referencial:

- Evaluar el 100% de los servicios y soluciones para definir el tipo de nube en el que se alojarán durante el primer año de aplicación de la política cloud.
- Construir el inventario y mapa de servicios de las soluciones disponibles.



- Migrar el 75% de los servicios y soluciones susceptibles de migración al cloud en los próximos 2 años.
- Reducir los costes de infraestructura en un 15 % mediante la adopción de servicios de nube, en los 3 primeros años.
- Mejorar la disponibilidad de las soluciones migradas en su integridad a la nube a un 99,9 %, mediante la implementación de una arquitectura de nube adecuada.
- Desarrollar nuevas aplicaciones basadas en la nube que impulsen la innovación en la organización, dedicando al menos el 20% del esfuerzo de desarrollo a soluciones cloud native.
- Mejorar la colaboración y la eficiencia en el trabajo mediante el uso de servicios de colaboración, logrando que al menos un 80% de los empleados públicos utilicen soluciones de colaboración basadas en tecnologías en la nube.

La implementación de esta estrategia cloud permitirá al Gobierno de Aragón mejorar la eficiencia, reducir los costes y mejorar la disponibilidad y el rendimiento de sus aplicaciones. También le permitirá impulsar la innovación y la colaboración en la organización mediante el uso de servicios de nube.

15. Inventario de servicios cloud del sector público autonómico

En la actualidad, los servicios alojados en la nube son los siguientes:

1. Plataforma de Gobernanza de datos del Gobierno de Aragón

La plataforma de Gobierno del Dato es el servicio más importante que se provee desde nube pública.

Hace uso de la misma la aplicación MiA, “Mi Aragón”, que es la carpeta ciudadana de Aragón. Está en constante crecimiento e incorporación de datos.

2. Servicio ARAGON-HOY

El servicio ARAGON-HOY es un portal la Dirección de Comunicación para la información al ciudadano y a la prensa de las acciones del Gobierno.

Los datos ahí alojados, al ser públicos, no presentan ninguna criticidad en cuanto a confidencialidad se refiere.



3. Servicio de virtualización de escritorios teletrabajo.

El servicio de virtualización de escritorios permite el acceso a un PC o Escritorio determinado del Gobierno de Aragón desde cualquier ubicación y dispositivo. Existen varios tipos distintos según la configuración que en su momento se determinó, STANDARD, INAEM, AGRICULTURA.

El servicio no aloja datos, ya que es una pasarela para los empleados públicos que permite el acceso a un escritorio 'tipo' desde cualquier ubicación.

4. Servicio de virtualización de escritorios VDI de Justicia.

El servicio de virtualización de escritorios permite el acceso a un PC o Escritorio virtualizado desde cualquier ubicación y dispositivo. Existen varios tipos según perfil del usuario. Se usa indistintamente para el trabajo en oficina o en teletrabajo.

5. Servicios auxiliares de la Landing Zone.

Los servicios que permiten la operatividad de la Landing Zone (Control de la organización, auditoría, securización, etc.) no almacenan datos personales.

16. Medidas para mejorar la alfabetización digital

Para mejorar la alfabetización digital en el entorno de las tecnologías en la nube se realizarán las siguientes medidas:

1. Programas de formación: En colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública, se implementarán programas de formación y capacitación en alfabetización digital que se centren específicamente en las tecnologías en la nube. Estos programas formativos se adaptarán según las necesidades de cada grupo objetivo.
2. Acceso a recursos formativos: Se facilitará el acceso a recursos formativos relacionados con la alfabetización digital y las tecnologías en la nube, poniendo a disposición acciones de autoformación y itinerarios para el auto aprendizaje, como pueden ser tutoriales en línea, videos explicativos, guías paso a paso y documentos informativos que ayuden a las personas a comprender y utilizar eficientemente los servicios en la nube.
3. Fomentar el uso de servicios en la nube: Se promoverá el uso de servicios en la nube en entornos educativos, empresariales y en el sector público, poniendo a disposición capacidades, asistencia técnica especializada y campañas de sensibilización sobre los beneficios y las mejores prácticas del uso de la nube.
4. Desarrollo de habilidades prácticas: Se utilizarán las migraciones, pruebas de concepto y nuevas puestas en producción de servicios construidos sobre



tecnologías en la nube, para enfatizar la adquisición de habilidades prácticas en el uso de tecnologías en la nube.

5. Colaboración y trabajo en equipo: Se promoverá la colaboración y el trabajo en equipo utilizando herramientas y servicios en la nube, como compartir y editar documentos en tiempo real, organizar tareas y proyectos, y comunicarse de manera efectiva a través de plataformas de colaboración en línea.
6. Sensibilización sobre la seguridad: en el marco del plan formativo y de concienciación: Se educará sobre las prácticas de seguridad en la nube y cómo promover la conciencia de los posibles riesgos y amenazas.
7. Actualización y adaptación continua: Dado que las tecnologías en la nube están en constante evolución, es esencial fomentar la actualización y adaptación continua de las habilidades digitales. Esto implica la organización de talleres, cursos y eventos que permitan a las personas mantenerse al día con las últimas tendencias y avances en el campo de la nube.
8. Se fomentará dentro de los foros TIC de AST, para el personal TIC del Gobierno de Aragón, la presencia de contenidos relacionados con las tecnologías en nube que permita conocer las iniciativas o actuaciones realizadas en este campo en cualquier ámbito del sector público.

Estas medidas ayudarán a mejorar la alfabetización digital en relación con las tecnologías en la nube, permitiendo a las personas aprovechar al máximo los beneficios que ofrece este entorno tecnológico y mejorar su capacidad para trabajar y colaborar de manera efectiva.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/665/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio financiero 2026).

1. Previsiones generales.

Primero.— Objeto y finalidad.

Segundo.— Tipos de acciones.

Tercero.— Duración de los programas.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

Quinto.— Beneficiarios.

Sexto.— Productos y países admisibles.

Séptimo.— Criterios de admisibilidad de los programas.

Octavo.— Régimen de reconocimiento y concesión.

Noveno.— Cuantía y financiación.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Décimo.— Tramitación del procedimiento.

Undécimo.— Presentación de solicitudes.

Decimosegundo.— Documentación.

Decimotercero.— Instrucción.

Decimocuarto.— Evaluación de solicitudes.

Decimoquinto.— Propuesta de resolución.

Decimosexto.— Resolución y notificación.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención.

Decimooctavo.— Modificaciones de las acciones y programas.

Decimonoveno.— Período de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Pago, control y reintegro.

Vigésimo.— Anticipos.

Vigésimo primero.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

Vigésimo segundo.— Pago de la subvención.

Vigésimo tercero.— Liberación de garantías.

Vigésimo cuarto.— Error manifiesto.

Vigésimo quinto.— Controles.

Vigésimo sexto.— Controles administrativos.

Vigésimo séptimo.— Control de la moderación de costes.

Vigésimo octavo.— Controles sobre el terreno.

Vigésimo noveno.— Comprobación del material de información y promoción.

Trigésimo.— Compatibilidad de las ayudas.

Trigésimo primero.— Asistencia previa solicitud.

Trigésimo segundo.— Transparencia y publicidad.

Trigésimo tercero.— Reducciones de la ayuda por ejecución incompleta de un programa.

Trigésimo cuarto.— Referencias de género y términos genéricos.

Trigésimo quinto.— Régimen de Recursos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 57 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/2115, establece en su artículo 43 que la intervención en el sector vitivinícola es obligatoria para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, en el que está incluida España.

La regulación esencial específica del sector vitivinícola dentro de la Política Agraria Común (en adelante, PAC) se encuentra principalmente en el artículo 39 y siguientes del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el



que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. Este Reglamento ha sido desarrollado y modificado en numerosas ocasiones.

Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC; y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

La nueva reglamentación de la Unión Europea en materia de política agraria a la que se ha hecho referencia, esencialmente el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, han incorporado importantes cambios en el sector que hacen necesaria una nueva norma nacional en esta materia aprobándose, en ese sentido, el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC que se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes, sobre la base de la situación y necesidades específicas, deberán diseñar sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, ha propuesto un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la PAC, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (en adelante, PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del PEPAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (en adelante, ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación. Por ello se le exige participar de la consecución de los objetivos generales y reorientarlos a este nuevo modo de proceder.

Entre los objetivos específicos señalados en el artículo 57 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo y que van a perseguirse, está la mejora de la competitividad de los productos vitivinícolas de la Unión en terceros países, incluyendo la apertura y diversificación de los mercados vitivinícolas, eligiéndose para cumplir dicho objetivo, los tipos de intervención indicados en el artículo 58.1 del citado Reglamento, y entre ellos, las actividades de promoción y comunicación en terceros países.

Para la puesta en práctica en España de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, se ha dictado el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la ISV, que establece las bases reguladoras de esta subvención.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoque para el ejercicio financiero 2026, las subvenciones en materia de promoción en terceros países, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Los interesados, según de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través



de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10410, el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en el punto 5.5.3 Promoción del vino en los mercados de terceros países gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Sin perjuicio de la aplicación directa del Real Decreto citado, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en materia de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países para el ejercicio financiero 2026 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es mejorar la competitividad del sector vitivinícola y a la apertura, diversificación y consolidación de los mercados.

Segundo.— Tipos de acciones.

1. Serán susceptibles de subvención cualquiera de las acciones y sub-acciones relacionadas en el anexo I.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo en el marco de un programa de promoción y comunicación.

Se entenderá por programa a los efectos de la intervención de promoción, el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo



alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

Tercero.— Duración de los programas.

1. Los programas se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
2. La duración máxima de la ayuda por mercado de un tercer país, será de un año, a excepción de lo indicado en el párrafo siguiente para los vinos amparados por una figura de calidad diferenciada (DOP o IGP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, las acciones de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países destinadas a consolidar las salidas comerciales de los vinos con DOP o IGP podrán tener una duración máxima no prorrogable de tres años. Esta limitación se aplicará para una determinada entidad beneficiaria en un mercado de un tercer país, teniendo en cuenta para ello la combinación país, región, acción, sub-acción y público objetivo. Los ámbitos geográficos serán los definidos en el anexo V.

A efectos de contabilizar la duración máxima de la ayuda, se tendrán en cuenta los años en los que se haya percibido ayuda por la promoción llevada a cabo en un mismo mercado desde el ejercicio financiero 2024 inclusive.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquéllos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la sub-acción subvencionada, se realicen a lo largo del periodo de ejecución del programa correspondiente y sean abonados por el beneficiario con anterioridad a la solicitud de pago.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Serán subvencionables también:

- a) Gastos administrativos del beneficiario, siempre y cuando no superen el 4 % del total de los costes subvencionables del programa ejecutado. Estos gastos incluirán gastos de administración y gestión (como los gastos informáticos internos), gastos de secretaría, contabilidad, correspondencia, alquiler, comunicaciones, consumos corrientes como agua, gas, electricidad, gastos de mantenimiento, gastos de traducción no relacionados con el material promocional y, en su caso, los gastos correspondientes al informe de auditoría (certificado de los estados financieros).

Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado de la entidad beneficiaria que acredite dichos gastos en el programa aprobado.

Los costes de las auditorías externas relativos al certificado de los estados financieros se considerarán subvencionables cuando sean realizados por un organismo externo independiente y cualificado.

No se considerarán subvencionables los costes administrativos relacionados con la gestión y tramitación de la solicitud de ayuda ante la autoridad competente.

- b) Los gastos de personal contraídos por el beneficiario, por las filiales en el sentido del artículo 31.7, del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión o, previa autorización de la autoridad competente, por parte de una cooperativa que sea miembro de una organización de productores, si se han contraído en relación con la preparación, la ejecución o el seguimiento de un programa financiado en concreto.

Dichos gastos de personal incluirán, entre otros, los gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria y los gastos correspondientes al número de horas de trabajo que el personal permanente invierta en la ejecución de un programa.

El beneficiario deberá presentar los documentos justificativos en los que se detallen los trabajos realmente realizados en relación con el programa en cuestión. El valor del gasto de personal relacionado con un determinado programa deberá poder evaluarse y verificarse de forma independiente y no excederá de los gastos normales del mercado en cuestión para el mismo tipo de servicio.

A los efectos de la determinación de los gastos de personal relacionados con la ejecución de un programa por parte del personal permanente de la entidad beneficiaria, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo entre 1720 horas los últimos



gastos salariales anuales brutos documentados de los empleados que hayan trabajado en la ejecución del programa, o se determinará de manera proporcional en caso de empleados a tiempo parcial.

La suma de los gastos de personal no podrá superar el 20% del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas, por lo que dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo II.

3. El gasto será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Se haya llevado a cabo la sub-acción promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, y,
 - b) El gasto haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 15 de febrero del 2026.
4. No se podrán considerar subvencionables los gastos referidos en el anexo III.

Quinto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Empresas vinícolas. Dichas empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

A los efectos de la intervención de promoción, se entenderá como empresa vinícola aquella empresa privada en la que, de acuerdo con su último ejercicio fiscal cerrado, más del 50 % de su facturación provenga de productos del anexo IV o cuya producción supere los 500 hl de esos productos.

- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo con los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Organizaciones interprofesionales.
- d) Organizaciones profesionales que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las DOP e IGP vitivinícolas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción y comunicación de productos y mercados en terceros países, a condición de que dicho organismo no sea el único beneficiario de la ayuda.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarios de la ayuda quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- b) En proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
- c) Haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento.
- d) Hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.



e) Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la intervención de promoción se aplica lo más eficazmente posible.

4. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

5. No podrán percibir esta ayuda quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en esta Orden, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

8. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

9. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Sexto.— *Productos y países admisibles.*

1. Podrán ser objeto de la intervención de promoción los productos destinados al consumo directo detallados en el anexo IV y que pertenezcan a algunos de los siguientes grupos:

- Vinos amparados por una DOP.
- Vinos amparados por una IGP.
- Vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.

2. Los programas destinados a consolidar las salidas comerciales se referirán únicamente a los vinos con denominación de origen e indicación geográfica protegida.

3. Se consideran elegibles para realizar la promoción todos los países terceros.

Séptimo.— *Criterios de admisibilidad de los programas.*

1. Los programas estarán claramente definidos, especificando los objetivos concretos, el tercer país o países o mercados del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y sub-acciones que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. La estrategia propuesta debe ser coherente con los objetivos fijados para el programa.

3. El beneficiario garantizará que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

4. Los mensajes de la promoción se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

5. En el caso de los vinos con denominación de origen protegida e indicación geográfica protegida, el origen del producto deberá indicarse como parte de la promoción.



6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte de la promoción.

7. El material promocional llevará el emblema de la Unión Europea e incluirá la siguiente declaración: "Financiado por la Unión Europea". El emblema y la declaración de financiación se exhibirán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión.

Octavo.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta Orden.

Noveno.— Cuantía y financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán financiadas por el FEAGA (100%) y se imputarán a la aplicación presupuestaria: 14070 G7121/770146/12101 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.

2. La ayuda financiera de la Unión para las acciones de promoción y comunicación no superará el 50 % de los gastos subvencionables, tal y como se establece en el artículo 59.7 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. La cuantía máxima de ayuda solicitada por empresa vinícola no podrá superar el 5 % del presupuesto total destinado a la intervención de promoción, contemplado en la ficha financiera de la Intervención Sectorial Vitivinícola para el ejercicio financiero correspondiente.

4. La aportación económica de los beneficiarios podrá proceder de tarifas o contribuciones obligatorias.

Décimo.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.

2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Undécimo.— Presentación de solicitudes.

1. Los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-promocion-vino-mercados-terceros-paises/convocatoria-2025-feaga-2026> o <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el código 10410 y seleccionando la opción iniciar trámite. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar la solicitud generada de acuerdo al párrafo anterior, conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes Registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.



3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 4 de septiembre de 2024.

Decimosegundo.— Documentación.

1. Las acciones y programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el anexo VI y:

- a) Cumplir lo dispuesto en esta Orden.
- b) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
- c) Reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.
- d) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas o equivalente, la solicitud, que será única, se presentará en la comunidad autónoma en que radique su domicilio fiscal.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores, deberán presentar además los poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones que se le encomienden, otorgados por todos los miembros de la misma.

3. La solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) No haber recibido doble financiación o ayudas incompatibles y el compromiso de garantizar su financiación para toda la duración del programa, de acuerdo con el punto III del anexo VI.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) No haber sido sancionada en materia laboral.
- e) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- f) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las empresas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

8. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo VII, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que los interesados denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Decimotercero.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Industrialización Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Decimocuarto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, órgano colegiado, formado al menos por tres miembros, designados por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria. Estará presidida por el Jefe de Sección de Comercialización Agraria y de la que formarán parte al menos dos técnicos, uno de las cuales ejercerá



funciones de secretaría, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrá formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. La Comisión de valoración examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta Orden y, en su caso, requiriendo a los solicitantes, si fuera necesario la subsanación de la documentación que sea precisa y las evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de los requisitos del artículo 60 y apartados 1, 2 y 3 del artículo 61 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado.
 - b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del anexo VIII "Criterios de priorización".
- En caso de empate, según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el anexo VIII, se priorizarán los programas con mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden: apartado i) a), apartado ii) a), apartado ii) c), apartado i) b), apartado i) e) y apartado i) d).

Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

Decimoquinto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, elaborará una lista de programas admisibles, así como la ayuda financiera para cada uno de ellos, con base en una de estas opciones:

- a) Cuando el presupuesto total previsto en los programas admisibles implique una ayuda (según el máximo previsto en el apartado noveno) que no exceda del límite financiero inicialmente asignado a esta intervención de promoción para la Comunidad Autónoma de Aragón, se elaborará una lista definitiva de programas y se establecerá para ellos la ayuda máxima prevista en el apartado noveno.
- b) Cuando el presupuesto total previsto en los programas admisibles implique una ayuda (según el máximo previsto en el apartado noveno) que exceda del límite financiero inicialmente asignado a esta intervención para la Comunidad Autónoma de Aragón, se optará por una de las siguientes opciones:
 - 1.º Conceder la ayuda máxima prevista en el apartado decimoctavo, por orden de puntuación, dentro de los límites de los fondos disponibles para la intervención de promoción para la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 2.º Disminuir la ayuda máxima prevista en el apartado decimoctavo hasta un mínimo del 35% de financiación, hasta agotar los fondos disponibles para la intervención de promoción por orden de puntuación.

2. Dicha lista, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-promocion-vino-mercados-terceros-paises/convocatoria-2025-feaga-2026>) conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de reconocimiento y concesión.

Decimosexto.— Resolución y notificación.

1. Una vez alcanzado el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la distribución de fondos, el Director General de Promoción e Innovación Agroalimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención a los beneficiarios. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a las entidades interesadas resolución alguna,



éstas podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. Para el caso previsto en el apartado decimoquinto punto 1 letra b), las resoluciones podrán hacer referencia a la aplicación de una disminución de la ayuda máxima prevista y, en tal caso, cuando haya desistimientos o modificaciones autorizadas, se podrán realizar resoluciones complementarias.

5. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a los que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada beneficiario, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, que se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- h) Recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstos podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a su representante, en su caso.

6. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que el interesado o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el caso de resolución favorable, los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, en el plazo máximo de un mes, la aceptación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación del depósito de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por un importe no inferior al 15 por cien del montante de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa. La no comunicación de la aceptación o la no presentación de la justificación del depósito de la garantía de buena ejecución se considerará como renuncia a la ayuda, procediéndose sin más trámite al archivo del expediente.

La garantía de buena ejecución deberá tener validez hasta el momento del pago final y se liberará cuando la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria acuerde su cancelación.

La obligación de la garantía de buena ejecución, según el artículo 64 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será la ejecución de, al menos, el 50% del presupuesto total del programa, inicialmente aprobado o



modificado salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Por debajo del mismo se procederá a la ejecución total de la garantía de buena ejecución.

En el caso de resolución complementaria, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, en el plazo máximo de diez días, la aceptación de dicha Resolución complementaria. La no presentación de esta comunicación se entenderá como la no aceptación por parte del beneficiario, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

2. Los beneficiarios presentarán la solicitud de aceptación, anexo IX de esta Orden, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes Registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimoctavo.— Modificaciones de las acciones y programas.

1. El beneficiario podrá presentar modificaciones del programa de promoción inicialmente aprobado, diferenciándose dos tipos de modificación:

- a) Modificación mayor, cualquiera que no sea un cambio menor.
- b) Modificación menor, cuyas características se especifican en el punto 6.

2. Todas las modificaciones deberán presentarse a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, que evaluará y autorizará, en su caso, las modificaciones presentadas.

3. No se permitirán modificaciones que:

- a) Alteren los objetivos generales con que fue aprobado el programa.
- b) Supongan cambios en las condiciones de admisibilidad.
- c) Supongan una reducción del presupuesto del programa aprobado o modificado superior al 20%.
- d) Supongan un retraso de la ejecución del programa.
- e) Implice una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en la fase de priorización de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes seleccionadas y no seleccionadas.

4. El beneficiario deberá presentar las modificaciones mayores antes de la finalización de la ejecución del programa.

5. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria evaluará las solicitudes de modificación mayores presentadas y notificarán su resultado a las entidades beneficiarias antes de dos meses. Este plazo podrá quedar interrumpido en caso de requerimiento de la Dirección General, para completar la documentación necesaria para tramitar dicha solicitud.

Esta notificación podrá realizarse de forma individual para cada modificación o de forma conjunta para todas las modificaciones presentadas.

La no realización de una sub-acción será siempre considerada como una modificación mayor.

6. Las modificaciones menores no requieren autorización previa de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria. Deberán ser comunicadas por el beneficiario, a más tardar, en el momento de presentación de la solicitud de pago.

Se entenderá como modificaciones menores las transferencias financieras entre las sub-acciones de un programa ya aprobado de hasta un máximo del 20% del importe aprobado o modificado.

7. Independientemente de lo dispuesto en este apartado, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

8. Las modificaciones que supongan un cambio en los presupuestos aprobados o modificados supondrán un ajuste de la subvención concedida.

9. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

10. El beneficiario mantendrá su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.



11. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de modificación, anexo X de esta Orden, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url:<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes Registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimonoveno.— Período de ejecución de la actividad subvencionada.

El gasto será subvencionable siempre que:

- a) Se haya llevado a cabo la sub-acción promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.
- b) El gasto haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 15 de febrero del 2026.

Vigésimo.— Anticipos.

1. El beneficiario podrá solicitar un anticipo a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, que no podrá superar el 80% del importe de la contribución de la Unión Europea anual, según el anexo XI de esta Orden, de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url:<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes Registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo y en capítulo IV del Reglamento Delgado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

4. El beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria antes del 15 de febrero de 2026 junto con la solicitud del pago del saldo de la anualidad correspondiente, una declaración de los gastos que justifiquen, el uso de los anticipos en la anualidad correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

5. Los beneficiarios de los programas para los que la contribución de la Unión Europea sea inferior a 5.000.000 de euros, no estarán obligados a la comunicación relativa a los anticipos establecida en el punto anterior.

Vigésimo primero.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. Los interesados presentarán su solicitud de pago, anexo XI de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url:<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Se podrá solicitar un único pago de la contribución de la Unión Europea anual. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y abonadas por el beneficiario.



4. Todos los pagos deben realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, salvo las excepciones siguientes:
 - a) Gastos de manutención cuando se soliciten a tanto alzado.
 - b) Gastos administrativos del beneficiario, siempre y cuando se haya reservado una partida específica para estos gastos en el presupuesto recapitulativo del programa aprobado.
 - c) Gastos correspondientes a los pagos de las nóminas del personal subvencionable, incluidos los Gastos de la Seguridad Social y de IRPF.
 - d) Gastos del vino empleado como material promocional.
5. El pago del anticipo no podrán sobrepasar en su conjunto el 80% del total de la contribución de la Unión Europea.
6. Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes del 15 de febrero del año siguiente a la finalización del programa, el beneficiario podrá solicitar el pago del saldo de la ayuda ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.
7. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria realizará los pagos en un plazo máximo de 90 días hábiles desde la recepción completa de la solicitud de pago. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.
8. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:
 - a) Un informe resumen de las acciones incluidas en la solicitud de ayuda desglosadas en sub-acciones.
 - b) Una evaluación de los resultados obtenidos que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos por la entidad beneficiaria en el programa.
 - c) Un estado financiero recapitulativo en el que se recoja el importe presupuestario correspondiente a cada una de las acciones y sub-acciones, gastos administrativos y de personal, así como el importe final efectivamente ejecutado en cada una de ellas.
 - d) Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados, con el desglose de cada uno de los objetos de cobro. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
 - e) Cuadro repertoriado de las facturas.
 - f) Extracto bancario de la cuenta única mencionada en el punto 5 del presente apartado en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas y justificantes citados en la letra d).
 - g) Declaración responsable del beneficiario de no haber percibido ayudas incompatibles.
 - h) Declaración responsable del beneficiario de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
 - i) Declaración responsable donde se indique la conformidad del material promocional, tanto con la normativa de la Unión Europea como con la legislación del tercer país en el que se desarrolla el programa, así como en su caso la aportación de una prueba de llegada a destino.
9. El pago estará supeditado a la presentación de un informe global de la justificación de la subvención realizado por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría legalmente reconocidos. En este informe se incluirá, entre otros, la comprobación de la obligación establecida en el artículo 31.2, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
10. Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, el beneficiario deberá aportar los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales.
11. Con carácter general, los tributos sólo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA, cuando sea costado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de los sujetos no pasivos mencionados en el artículo 13.1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo.

Vigésimo segundo.— *Pago de la subvención.*

1. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.



2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

3. En el caso de que el beneficiario sea una agrupación, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de los miembros de la agrupación no se halle al corriente de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el punto 2, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El pago de la ayuda se abonará una vez se hayan ejecutado los correspondientes controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, de las solicitudes de pago presentadas. Se comprobará que el programa para el que se solicita el pago se ajusta a la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada.

6. No se pagará ayuda a ningún programa no incluido en una solicitud de ayuda, ni por una acción no incluida en el programa inicialmente aprobado o, en su caso, modificado.

7. El importe final de la ayuda correspondiente a cada programa será el resultado de aplicar los porcentajes de financiación correspondientes a los costes subvencionables, teniendo en cuenta el método de pago aplicado, y una vez descontado el importe de las posibles penalizaciones, si las hubiese.

8. El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

9. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria indicará a los beneficiarios los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo tercero.— *Liberación de garantías.*

1. La garantía se ejecutará cuando la autoridad competente compruebe que se ha incumplido alguna obligación, o cuando dichas obligaciones estén sujetas a un plazo determinado y éste se haya superado, según establece el artículo 24 del Reglamento Delgado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

Asimismo, se ejecutará la garantía cuando se haya establecido en la normativa la obligación de gastar el importe del anticipo en un plazo determinado y éste se incumpla, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

2. La garantía podrá ser liberada cuando la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria compruebe que se ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la intervención correspondiente y concluya que el importe del anticipo es inferior al de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada al programa de que se trate.

Vigésimo cuarto.— *Error manifiesto.*

Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente.

Vigésimo quinto.— *Controles.*

1. Se llevarán a cabo actuaciones de control eficaces para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

2. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, realizará todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

3. Todas las actuaciones de control y el resultado de las mismas deberán ser registradas en el correspondiente informe de control. Se deberá informar a los beneficiarios de las deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas correctoras que tuviese que adoptar.



4. Antes del 15 de enero de 2027, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria comunicará al FEAGA un informe anual sobre los controles efectuados durante el ejercicio financiero anterior.

Vigésimo sexto.— Controles administrativos.

1. Se realizará un control administrativo de forma sistemática para todas las solicitudes de ayuda, de pago y de modificación del programa, y que abarcará todos los elementos que puedan verificarse mediante este tipo de control.

2. Se incluirán procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular con cargo a otros regímenes de la Unión Europea o nacionales.

3. Deberá comprobarse que las solicitudes de ayuda, modificación y pago se presentan dentro los plazos establecidos a tal fin.

4. En caso necesario, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud correspondiente se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible para recibir ninguna ayuda para esta intervención.

5. El control administrativo de las solicitudes de ayuda incluirá la verificación de:

- a) La admisibilidad del solicitante de la ayuda.
- b) La admisibilidad del programa y de las acciones para las que se solicita la ayuda.
- c) Los compromisos y otras obligaciones específicas.
- d) Los criterios de prioridad.
- e) La subvencionabilidad de los costes incluidos en el programa, incluyendo, en su caso, los costes de personal y los costes administrativos.
- f) La moderación de los costes se hará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el apartado vigésimo séptimo.
- g) Que se adjunta toda la documentación requerida en la normativa o convocatoria correspondiente.

Una vez finalizado del plazo de subsanación establecido, en caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos o los criterios de admisibilidad y los costes subvencionables, se considerarán inadmisibles y quedarán excluidas. Los solicitantes serán informados de los motivos de la exclusión.

6. El control administrativo de las modificaciones solicitadas incluirá la verificación de:

- a) El tipo de modificación.
- b) La admisibilidad de la modificación presentada.
- c) La moderación de los costes, en su caso.

7. El control administrativo de las solicitudes de pago incluirá la verificación de:

- a) El programa finalizado, en comparación con el programa por el que se solicitó y aprobó la ayuda o, en su caso, de la modificación de la misma. Se comprobará, en particular, la relación entre las acciones solicitadas y las ejecutadas.
- b) La ejecución completa de todas las acciones que forman parte del programa inicialmente aprobado o, en su caso, modificado. En caso contrario, deberá comprobarse el motivo, ya que el importe de la ayuda podrá verse reducido.
- c) El cumplimiento del objetivo global del programa inicialmente aprobado o, en su caso, modificado.
- d) Los gastos efectuados y los pagos realizados por las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta que:
 - 1.º Si los gastos subvencionables son inferiores a la ayuda inicialmente aprobada o modificada, se debe exclusivamente a las excepciones establecidas en la normativa.
 - 2.º No se trata de gastos efectuados en efectivo, salvo las excepciones establecidas en la normativa.
 - 3.º Si se adjuntan las facturas y justificantes de pago para todas las acciones subvencionables y éstas cumplen con todos los requisitos necesarios de admisibilidad.

Vigésimo séptimo.— Control de la moderación de costes.

1. Se realizará un control de moderación de costes para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda y formará parte de los controles administrativos que se realicen a la misma, excepto para aquellos gastos que este limitado su importe en el anexo II.



2. Asimismo, deberá realizarse para todas las solicitudes de modificación del programa presentadas que requieran, con carácter previo a su ejecución, la autorización de la autoridad competente.

3. La moderación de costes se evaluará mediante uno de los siguientes sistemas, o mediante una combinación de los mismos:

- a) Comparación de diferentes ofertas: en todo caso, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o el suministro del bien, la persona solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. No se considerará prestación de servicios en los casos que la promoción sea llevada por los importadores/distribuidores de la bodega.

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente.

- b) Costes de referencia: la autoridad competente deberá establecer o utilizar una base de datos de precios de referencia, que se utilizará para comparar los costes incluidos en la solicitud de ayuda y, en su caso, en la modificación correspondiente.

Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejan los precios de mercado, o en información disponible en programas de promoción de convocatorias anteriores.

- c) Comité de evaluación: los costes serán evaluados por un comité de evaluación, debiéndose tener en cuenta la experiencia de sus miembros en el área correspondiente. Podrá llevarse también a cabo un estudio de mercado.

El trabajo del comité deberá documentarse adecuadamente.

Vigesimo octavo.— Controles sobre el terreno.

1. Los controles sobre el terreno se realizarán por muestreo una vez finalizadas los programas y con carácter previo al pago final.

2. Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

3. Podrán realizarse controles durante la ejecución del programa para aquellas acciones que se consideren de riesgo, o a criterio de las autoridades de control.

4. Podrán realizarse junto con cualesquiera otros controles establecidos en la normativa de la Unión Europea.

5. Los programas de información y promoción podrán ser sometidos a control sobre el terreno en las dependencias de la entidad beneficiaria o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que la entidad beneficiaria haya confiado la aplicación total o parcial del programa.

Podrán anunciarse con antelación, siempre que ello no interfiera en su finalidad o eficacia. El anuncio se limitará estrictamente al plazo mínimo necesario, no pudiendo realizarse con más de catorce días de antelación.

6. Los beneficiarios no deberán poner ningún obstáculo a la realización de cuantos controles sean considerados necesarios y deberán facilitarlos en todo momento.

7. Las muestras de control serán seleccionadas cada ejercicio financiero por el Servicio gestor sobre la base de un análisis de riesgos y teniendo en cuenta la representatividad de las solicitudes de pago presentadas.

8. El tamaño de la muestra será, como mínimo, del 5% de las solicitudes de pago, que deberá asimismo representar, al menos, el 5% de los importes por los que se solicite el pago en el conjunto de cada intervención y para cada ejercicio financiero.

9. Entre un 20% y un 40% del número mínimo de solicitudes de pago que deban ser sometidas a control sobre el terreno se seleccionarán de forma aleatoria y el resto en función del riesgo.

El control se realizará sobre una muestra equivalente, como mínimo, al 30% del importe de la ayuda solicitada y, como mínimo, al 5% del total de las facturas u otros justificantes presentados o cubiertos por el certificado de los estados financieros, aportados hasta el momento en que se efectúa el control sobre el terreno.

10. La autoridad competente registrará la información relativa a los motivos que hayan conducido a la selección de una solicitud de pago determinada para los controles sobre el



terreno. La persona que realice el control sobre el terreno será informada de esos motivos antes de iniciar el control.

11. La eficacia del análisis de riesgos se evaluará y actualizará anualmente:

- a) Determinando la pertinencia de cada factor de riesgo.
- b) Comparando los resultados de la muestra basada en el riesgo y la muestra seleccionada aleatoriamente.
- c) Teniendo en cuenta la situación específica de cada comunidad autónoma.

12. No obstante, cuando el resultado de los controles sobre el terreno ponga de manifiesto la existencia de incumplimientos generalizados, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá ampliar la muestra a controlar pudiendo tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de incumplimientos, la cuantía de las penalizaciones y la intencionalidad de los incumplimientos.

Vigésimo noveno.— Comprobación del material de información y promoción.

Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborada en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa. Para ello el beneficiario presentará ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, una declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.

Trigésimo.— Compatibilidad de las ayudas.

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. Tampoco se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

3. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar el programa presentado, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Trigésimo primero.— Asistencia previa solicitud.

1. Cuando un control sobre el terreno deba realizarse en una comunidad autónoma o Estado miembro distintos de aquella en la que presentó su solicitud de ayuda, se podrá solicitar la asistencia de los organismos competentes del territorio donde deba realizarse el control.

2. Se solicitará directamente asistencia a otra comunidad autónoma conforme a las disposiciones del presente apartado. Cuando el control deba realizarse en otro Estado miembro, se solicitará al FEAGA O.A., esta asistencia.

Trigésimo segundo.— Transparencia y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:
- La razón social del beneficiario.
 - El municipio en el que está registrado el beneficiario y el código postal.
 - Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
 - La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.
3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.
4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
5. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
- Suministrar al Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad. Asimismo, en dicha Resolución deberá indicarse que la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
6. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Trigésimo tercero.— *Reducciones de la ayuda por ejecución incompleta de un programa.*

- Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo establecido en este apartado.
- Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se reducirá de acuerdo con el importe de estas acciones no ejecutadas, es decir, se abonará el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente.
- Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el objetivo global del programa, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100% del importe correspondiente a las acciones incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada que no se hayan ejecutado totalmente. Es decir, la ayuda final a abonar será calculada teniendo en cuenta el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y aplicando dicha penalización.
- Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se logra el objetivo del programa global, no se concederá ninguna ayuda.



Podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Según se define en la Comunicación C (88) 1696, de la Comisión, de 6 de octubre de 1988, relativa a “la fuerza mayor” en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando una entidad beneficiaria quiera acogerse a la fórmula “salvo causa de fuerza mayor” deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. En el caso de aplicar estas reducciones, si ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones más los intereses correspondientes.

Trigésimo cuarto.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Trigésimo quinto.— Régimen de Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO I

Acciones y Sub-acciones de Promoción

Acciones	Subacciones
<p>a) Acciones de promoción, publicidad o relaciones públicas que destaquen en particular las normas rigurosas de los productos de la Unión Europea, sobre todo en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente.</p>	<p>Misiones comerciales. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.). Promociones en puntos de venta. Portales web para promoción exterior, redes sociales Misiones inversas. Oficinas de información. Gabinete de prensa. Presentaciones de producto, catas.</p>
<p>b) Participación en actos, ferias o exposiciones de importancia internacional.</p>	<p>Ferias y exposiciones internacionales, etc., Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores. Catas.</p>
<p>c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.</p>	<p>Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores. Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.</p>
<p>d) Estudios de nuevos mercados o de mercados existentes, necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales.</p>	<p>Estudios e informes de mercado nuevos o existentes, que incluyan por ejemplo paneles y pruebas preliminares antes de lanzar nuevos productos en nuevos terceros países o nuevos mercados de terceros países o en mercados existentes</p>
<p>e) Estudios para evaluar los resultados de las programas de promoción e información.</p>	<p>Estudios de evaluación de resultados de las intervenciones sectoriales de promoción.</p>
<p>f) Preparación de expedientes técnicos, incluidas pruebas de laboratorio y evaluaciones, relativos a prácticas enológicas, normas fitosanitarias e higiénicas, así como requisitos de terceros países respecto a la importación de productos del sector vinícola, para posibilitar el acceso a los mercados de terceros países o evitar que se restrinja dicho acceso;</p>	<p>Preparación de expedientes técnicos relativos a pruebas enológicas. Preparación de expedientes relativos a normas fitosanitarias e higiénicas. Preparación expedientes técnicos sobre requisitos de terceros países respecto a la importación del sector vinícola para posibilitar el acceso a los mercados de terceros países o evitar que se restrinja dicho acceso. Pruebas de laboratorio y evaluaciones.</p>



ANEXO II

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal, gastos administrativos y otros.

a) Los gastos de personal contraídos por el beneficiario, por las filiales en el sentido del artículo 31, apartado 7, del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 o, previa autorización del Estado miembro, por parte de una cooperativa que sea miembro de una organización de productores, si se han contraído en relación con la preparación, la ejecución o el seguimiento de un programa financiado en concreto.

Dichos gastos de personal incluirán, entre otros, los gastos del personal contratado por el beneficiario y los gastos correspondientes al número de horas de trabajo que el personal permanente invierta en la ejecución de un programa.

El beneficiario deberá presentar los documentos justificativos en los que se detallen los trabajos realmente realizados en relación con el programa en cuestión. El valor del gasto de personal relacionado con un determinado programa, deberá poder evaluarse y verificarse de forma independiente y no excederá de los gastos generalmente aceptados en el mercado en cuestión para el mismo tipo de servicio.

A efectos de la determinación de los gastos de personal relacionados con la ejecución de un programa por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos gastos salariales anuales brutos documentados de los empleados que hayan trabajado en la ejecución del programa, o se determinará de manera proporcional en caso de empleados a tiempo parcial.

La suma de los gastos de personal no podrá superar el 20% del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas, por lo que dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

b) Gastos administrativos: serán subvencionables hasta un límite de un 4 por ciento de los costes subvencionables totales de ejecución de las sub-acciones promocionales e incluirán, en su caso, los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros, recogido en el apartado cuarto de esta Orden. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

c) Alojamiento, manutención y comidas colectivas. Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la sub-acción.

- Se abonará una dieta máxima por el alojamiento: 120 euros/persona/día en España y 180 euros/persona/día en terceros países, previa presentación de las facturas pagadas que deberán incluir como mínimo las fechas de estancia, nombre de los huéspedes y vinculación con el beneficiario y el programa.

- Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 euros/persona/día en España y de 90 euros/persona/día en terceros países para cubrir todos los demás gastos (comidas, transporte local, teléfono, etc.) por la participación de eventos fuera del lugar de trabajo, que cubrirá únicamente el número de días necesario para la realización de la actividad. Dicho gasto será subvencionable cuando se aporten evidencias de que el mismo ha sido contraído y abonado.

Los gastos de taxi o similar desde las estaciones de tren o aeropuerto al lugar de trabajo o al domicilio se considerarán gastos de desplazamiento, por lo que no estarán incluidos en esta dieta.

- Para comidas colectivas se abonará un importe máximo de 60 euros/persona/día en España y 70 euros/persona/día en terceros países, previa presentación de facturas pagadas que detallen los servicios prestados, así como un listado de los participantes, su relación con la acción/programa promocional y el objeto de la reunión.

d) Vino a emplear en las sub-acciones de promoción: En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella de cada referencia por cada 6 participantes.



ANEXO III

Gastos no subvencionables en la intervención sectorial de promoción

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- Gastos que estén fuera del objeto del programa.
- Creación y registro de marcas.
- Gastos equivalentes y asociados a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Compra de lineales y referenciación en puntos de venta en establecimientos y locales o a través de internet (lineales de supermercado, compra de listados en canal HORECA, lineales en la web...)
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la intervención sectorial en que sean deducibles.
- En los costes de personal, no se subvencionarán aquellos conceptos de la nómina que no estén recogidos en su convenio colectivo.
- Gastos no facturados al beneficiario.
- Facturas incompletas o que no contengan todos los elementos obligatorios.
- Cualquier gasto que carezca de la documentación justificativa correspondiente.
- No se admitirán pagos en metálico.
- Propinas.
- Contraetiquetas.
- Etiquetas, sólo son subvencionables los gastos de primera impresión asociados a un nuevo diseño, y siempre y cuando quede perfectamente acreditado el destino exclusivo en terceros países (por ejemplo, a través del idioma de la etiqueta, el certificado del importado con la solicitud de la etiqueta o aportando la contraetiqueta donde se vea el importador para el tercer países).
- Misiones inversas no comunicadas con la antelación suficiente al Servicio de Industrialización Agroalimentaria, que impidan, en su caso, la realización de los controles.
- No será subvencionable el vino enviado como muestra para un cliente, ni tampoco el utilizado para degustaciones por parte de personas no relacionadas con el programa o la persona beneficiaria.
- Gastos de almacenamiento de vino para su utilización como material promocional.



ANEXO IV

Lista de productos admisibles para la intervención de promoción.

Los productos mencionados en el apartado sexto de esta Orden son los siguientes:

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uvas pasificadas.
9. Vino de uvas sobremaduras.
10. Vinos ecológicos.
11. Vinos desalcoholizados
12. Vinos parcialmente desalcoholizados



ANEXO V

Regiones de los terceros países objeto de destino en la intervención de promoción.

PAÍS	Organización territorial	Nombres
Estados Unidos	50 estados federales y 1 distrito	Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Luisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Rhode Island, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental, Washington, Wisconsin y Wyoming. Washington DC.
Canadá	10 provincias y 3 territorios	Ontario, Quebec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Saskatchewan, Alberta, Terranova y Labrador, Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut.
Japón	47 prefecturas	Hokkaido, Aomori, Iwate, Miyagi, Akita, Yamagata, Fukushima, Ibaraki, Tochigi, Gunma, Saitama, Chiba, Tokio, Kanagawa, Niigata, Toyama, Ishikawa, Fukui, Yamanashi, Nagano, Gifu, Shizuoka, Aichi, Mie, Shiga, Kioto, Osaka, Hyōgo, Nara, Wakayama, Tottori, Shimane, Okayama, Hiroshima, Yamaguchi, Tokushima, Kagawa, Ehime, Kōchi, Fukuoka, Saga, Nagasaki, Kumamoto, Ōita, Miyazaki, Kagoshima y Okinawa.
China	22 provincias, 2 regiones, 4 municipios y 5 regiones autónomas.	Heilongjiang, Jilin, Liaoning, Qinghai, Gansu, Shaanxi, Shanxi, Hebei, Sichuan, Hubei, Henan, Shandong, Anhui, Jiangsu, Yunnan, Guizhou, Hunan, Jiangxi, Zhejiang, Hainan, Guangdong y Fujian (y Taiwán). Hong Kong y Macao. Shanghai, Pekín, Chongqing y Tianjin. Tibet, Ningxia, Xinjiang, Guangxi y Mongolia Interior.
Rusia	11 regiones económicas.	Cáucaso Norte, Centro, Chernozem Central, Lejano Oriente, Norte, Noroeste (incluido Kaliningrado), Siberia del Este, Siberia del Oeste, Ural, Volga, Volgo-Viatski.
México	32 entidades federativas	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas
Brasil	27 unidades federales	Acre, Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Mato Grosso del Sur, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Paraná, Pernambuco, Piauí, Río de Janeiro, Río Grande del Norte, Río Grande del Sur, Rondônia, Roraima, Santa Catarina, São Paulo, Sergipe, Tocantins y Distrito Federal
Perú	26 regiones	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao.

El resto de países no incluidos en esta lista, se considerarán a estos efectos como estados unitarios.



ANEXO VI

Modelos de formularios en la intervención de promoción en terceros países.

I. Formulario de beneficiario

1 ENTIDAD BENEFICIARIA	
Presentación.	
1.1	Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.
1.2	Tipo de entidad beneficiaria (de acuerdo con el apartado quinto de la presente orden).
1.3	¿Se trata de una nueva entidad beneficiaria? SI/NO
Características de la empresa	
1.4	<i>Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a al DOP/IGP que pertenece</i>
Tipo de la empresa	
1.5	- <i>Especificar si se trata de una Entidad Asociativa Prioritaria o una entidad de base de la misma, o una Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria.</i> - <i>Especificar si se trata de una entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015.</i>
¿Se trata de una empresa/grupo empresarial SI/NO	
1.6	<i>En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.</i>
2. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES	
2.1	<i>Copia del impuesto sobre sociedades de los 3 últimos ejercicios.</i>
2.2	<i>Justificación de la disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto para la que se solicita cofinanciación mediante certificado bancario.</i>
3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA	
3.1	<i>Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios): indicar si se trata de medios propios, importador/distribuidor o prestador de servicios.</i>
3.2	<i>Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones)</i>
3.3	<i>Especifíquese si los recursos son propios o ajenos.</i>
3.4	<i>Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.</i>
3.5	<i>Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción)</i>
4. CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL	
4.1	Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos.
4.2	Volumen de comercialización y volumen exportado de los tres últimos años (litros) <i>(detallando el volumen para los países objeto del programa).</i>
4.3	Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial (litros) <i>(detallando el volumen, en litros, para los países objeto del programa).</i>

II. Formulario de programa

1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	
Producto (s):	<input type="checkbox"/> Vino. <input type="checkbox"/> Vino de licor. <input type="checkbox"/> Vino espumoso. <input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad. <input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad. <input type="checkbox"/> Vino de aguja. <input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado. 1.1 <input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas. <input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduradas. <input type="checkbox"/> Vinos ecológicos. <input type="checkbox"/> Vinos desalcoholizados <input type="checkbox"/> Vinos parcialmente desalcoholizados
Categoría a la que pertenecen (apartado sexto de esta Orden):	<input type="checkbox"/> Vinos con Denominación de origen protegida. <input type="checkbox"/> Vinos con Indicación geográfica protegida. <input type="checkbox"/> Vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.
1.2 Destino de los programas: ¿Se trata de un programa de dirigido a un nuevo destino? SI/NO <i>Especificar los países y mercados de tercer país de destino, indicando la Región (de acuerdo con el anexo V) así como el Público objetivo (de acuerdo con el apartado 5 del presente Formulario) al que se dirigen.</i>	
1.3 Duración: ¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio financiero anterior? SI/NO	
2 OBJETIVO	
<p><i>Precisense los objetivos del programa en términos de objetivos concretos y si fuera posible cuantificables. Deben ser específicos, medibles, alcanzables, pertinentes y realizables.</i></p> <p><i>Indicar para cada una de las subacciones del programa, a cuál de los siguientes objetivos contribuye su ejecución (en caso de que se contribuya a varios, se indicará al que se contribuya de forma mayoritaria o mejor):</i></p> <p><i>a) Apertura de nuevos mercados en terceros países</i> <i>b) Diversificación de los mercados de terceros países</i> <i>c) Consolidación de los mercados de terceros países</i></p>	
3 ESTRATEGIA	
<p><i>Especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa. Fundamentar los intereses y objetivos propuestos.</i></p> <p><i>Justifíquese la coherencia de cada una de las subacciones propuestas con el objetivo al que se ha indicado que contribuye.</i></p>	
4 ACCIONES	
Descripción detallada de las acciones y dentro de ellas las subacciones específicas, por país o mercado. 4.1 Cada evento de promoción concreto, realizado en fechas concretas, debe considerarse como una subacción de promoción diferente. Calendario previsto 4.2 Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las subacciones (ciudad, o en casos excepcionales la región).	
5 PÚBLICO OBJETIVO	
Para cada subacción del programa se debe detallar el público objetivo al que se dirige con el fin de conocer el presupuesto destinado a cada uno de ellos. Especificar si es: consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor mayorista, distribuidor–minorista especializado, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, líderes de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración.	
6 MENSAJES	



	<i>Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una IGP/DOP, el origen del producto</i>
	7 REPERCUSIÓN PREVISIBLE Y MÉTODO PARA MEDIRLA
	<i>Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.</i>
7.1	<i>Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.</i>
7.2	<i>Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizará para medir los resultados o repercusiones</i>
	8 INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA
	9 PRESUPUESTO
9.1	Cuadro recapitulativo: elaborar un cuadro para cada una de las subacciones, por país y mercado de tercer país de destino. Especificar los costes por actuación, por año y país y mercado de tercer país destinatario. Si participan varios países deben presentarse un único presupuesto coordinado que cubra todo el programa. La presentación del presupuesto debe incluir al menos la información del modelo del punto IV de este documento presupuesto recapitulativo.
9.2	Justificación de que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado (Moderación de costes) independientemente de la cuantía del gasto solicitado.
	10 OTROS DATOS PERTINENTES

III. Declaraciones obligatorias

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN o EMPRESA PROPONENTES

Nombre: _____ NIF: _____
 Dirección: _____
 Teléfono y Fax: _____
 Persona de contacto: _____

DECLARA:

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla se corresponden con los programas desarrollados en el marco de la medida de promoción de vino en terceros países:

CAMPAÑA 2023 (EJERCICIO financiero 2024)			CAMPAÑA 2024 (EJERCICIO financiero 2025)			CAMPAÑA 2025 (EJERCICIO financiero 2026)			CAMPAÑA 2026 (EJERCICIO financiero 2027)		
PAÍS REGIÓN	SUB ACCIÓN	PÚBLICOS OBJETIVOS	PAÍS REGIÓN	SUB ACCIÓN	PÚBLICOS OBJETIVOS	PAÍS REGIÓN	SUB ACCIÓN	PÚBLICOS OBJETIVOS	PAÍS REGIÓN	SUB ACCIÓN	PÚBLICOS OBJETIVOS

NOTA ACLARATORIA: Se comprobará, a efectos de la admisibilidad de la ayuda, el límite establecido en el artículo 58, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla muestran que en el ejercicio financiero 202x y a efectos de la duración máxima de la ayuda, el programa presentado se dirige a un/a nuevo/a:

REGIÓN/ES <input type="checkbox"/>	SUB- ACCIÓN/ES <input type="checkbox"/>	PÚBLICO/S OBJETIVO/S <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	---	---

*Marcar con una X el/los que proceda/n

- Que se compromete a garantizar su financiación para toda la duración del programa.
- No haber recibido doble financiación o ayudas incompatibles.
- Que en caso de haber solicitado y concedido más de una ayuda que pueda resultar incompatible, la organización o empresa deberá elegir una de ellas y renunciar expresamente a las demás. Deberá comunicarlo al organismo competente de todas las administraciones implicadas a efectos de incompatibilidad.

En _____, a ____ de _____

El (1) _____

Fdo: _____

(1) Presidente, director, gerente, etc.

**RESUMEN PRESUPUESTO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES
ejercicio financiero 2026**

BENEFICIARIO:		
PROGRAMA		
CAMPAÑA 2025		
ACCIONES	SUBACCIONES	PRESUPUESTO
A) Acciones de promoción, publicidad o relaciones públicas	A1. Misiones comerciales	
	A2. Campañas publicitarias	
	A3. Promociones en puntos de venta	
	A4. Portales web y redes sociales	
	A5. Misiones inversas	
	A6. Oficinas de información	
	A7. Gabinete de prensa	
	A8. Presentaciones de producto	
B) Participación en actos, ferias o exposiciones	B1. Ferias y exposiciones internacionales	
C) Campañas de información, en particular sobre DOP, IGP y PE	C1. Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores	
	C2. Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc	
D) Estudios de mercados	D1. Estudios e informes de mercado	
E) Evaluación de los resultados	E1. Estudios de evaluación de resultados	
F) Preparación de expedientes técnicos	F1. Preparación de expedientes técnicos	
	F2. Pruebas de laboratorio y evaluaciones.	
TOTAL SUBACCIONES		
Gastos administrativos (máx. 4%) (€)		
Costes de personal (máx 20%)		
TOTAL PROGRAMA		

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo :
(Firma de la empresa solicitante)



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía FEAGA

ANEXO VII

Subvención para para la promoción del vino en los mercados de terceros países

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ANEXO VIII

Criterios de priorización de programas en la intervención de promoción

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		Puntuación máxima
i). Características del Proponente.		
a) Programas presentados por nuevos beneficiarios.		25 puntos
b)	Entidades Asociativas prioritarias o entidades de base, o cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	7 puntos
	Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como a sus asociaciones.	5 puntos
	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%) por productores de los productos mencionados en el punto iv, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el primer punto de este apartado.	3 puntos
c) Certificaciones medioambientales.		3 puntos
d) Beneficiarios que sean productores.		10 puntos
e) Entidades que cumplan la condición de PYME.		10 puntos
ii). Características del Programa.		
a) Programas que tengan como objetivo nuevos países o mercados de un tercer país.		25 puntos
b) Alcance y cobertura del programa.		15 puntos
c) Programas relativos a la producción de vinos acogidos figuras de calidad diferenciada.		5 puntos
Valoración Total General.		100 puntos

1º) Características del proponente

I) Programas presentados por nuevos beneficiarios (25 puntos), entendiéndose como tal aquéllos que no hayan participado nunca o cuyos programas nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Autoridad Competente desde el ejercicio financiero 2024.

II) Priorización de los solicitantes (máximo 7 puntos)

Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base. También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). (7 puntos). Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs). (7 puntos).

Órganos de gestión y representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones (5 puntos).

Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el Anexo IV, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este apartado (3 puntos).

III) Certificaciones medioambientales. Se priorizarán aquellos solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental máximo 3 puntos):

- Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. 2 puntos.
- Certificado Wineries for Climate Protection. 1 punto.

Dichas certificaciones deberán ser acreditadas y aportadas junto a la solicitud.

IV) Beneficiarios que sean productores vitivinícolas: Entendiendo como tal aquellos que, independientemente de su forma jurídica, ellos o sus socios sean elaboradores de vino (se comprobará en la casilla "Tipo Operador" de la Declaración de vino y mosto del INFOVI) (10 puntos).

V) Entidades que cumplan la condición de PYME de acuerdo con la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (10 puntos).

2º) Características del programa.

I) Programas que tengan como objetivo un nuevo país o mercado de tercer país (máximo 25 puntos): entendiéndose como tal aquellos programas que nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Autoridad Competente desde el ejercicio financiero 2024.

En el caso de que el número de nuevos países o mercados no fueran la totalidad del programa, debería ser proporcional al importe del programa para acciones en nuevos países o mercados respecto del total del programa de promoción

II) Alcance y cobertura del programa (máximo 15 puntos):

La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos actividades = 2,5 puntos, tres actividades = 5 puntos, cuatro o más actividades = 7,5 puntos,
- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiéndose por grupo destinatario: consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor-minorista especializado, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, líderes de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos destinatarios = 2,5 puntos, tres destinatarios = 5 puntos, cuatro o más destinatarios = 7,5 puntos.

III) Programas relativos a la producción de vinos acogidos a figuras de calidad diferenciada: Entendiéndose como tal aquellos que, independientemente de su forma jurídica, ellos o sus socios estén acogidos a alguna de las siguientes figuras de calidad diferenciada: denominación de origen, indicación geográfica protegida (5 puntos).



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía FEAGA

ANEXO IX

Aceptación de la subvención

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EXPONE

Que le ha sido notificada la Resolución
....., por la que se le concede la
subvención solicitada por un importe de

Que el apartadode la orden
....., condiciona la eficacia del
otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de
.....

Que en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN

La finalidad de este tratamiento es: Recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía FEAGA

ANEXO X

**Solicitud de modificación para la promoción de vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio financiero 2026**

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

Que, según lo previsto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, le sea autorizada, la solicitud de modificación del programa de promoción de vino en terceros países.

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de los programas en su conjunto, no modifica al alza los presupuestos de los programas, que no suponen cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación por debajo de la puntuación de corte que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo y que están debidamente justificadas.

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

- Archivo "Tabla Solicitud modificaciones.xls"
- Informe justificativo de la modificación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN

La finalidad de este tratamiento es: Recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En....., a..... de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía FEAGA

ANEXO XI

**Solicitud de pago ayuda promoción del Vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio financiero 2026**

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION FEAGA (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO:%	

FORMA DE PAGO

- Anticipo del 80%, aportando garantía por un importe igual al 100%.
- Pago único o saldo de la ayuda.

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países para la anualidad 2025, Ejercicio financiero 2026.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN

La finalidad de este tratamiento es: Recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 368,88 UGM, situada en el polígono 13, parcela 548, del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y promovida por Porlaga, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01372).

Vista la solicitud presentada por la sociedad Porlaga, SC, con fecha 20 de febrero de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES50267000004. El expediente estuvo suspendido hasta que el 3 de mayo de 2024 tuvo entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la comunicación pago de tasas asociadas al expediente.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 368,88 UGM, situada en el polígono 13, parcela 548, del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y promovida por Porlaga, SC.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 368,88 UGM, situada en el polígono 13, parcela 548, del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.247, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 15 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 424 UGM, situada en el polígono 15, parcela 351, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), y promovida por D. José Mairal Marín. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02705).

Vista la solicitud presentada por D. José Mairal Marín, con fecha 5 de marzo de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES500230000015.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 15 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 424 UGM, situada en el polígono 15, parcela 351, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), y promovida por D. José Mairal Marín. (Expediente INAGA 500601/02/2014/04100).

Visto que la explotación referida no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, ni está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 424 UGM, situada en el polígono 15, parcela 351, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.876.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.11. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.246, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad ampliada hasta 4.672 plazas (560,64 UGM), situada en el polígono 12, parcela 21, del término municipal de Baells (Huesca), y promovida por Hermanos Martel, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03645).

Vista la solicitud presentada por la sociedad Hermanos Martel, SC, con fecha 5 de abril de 2024, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES220430000012.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 29 de octubre de 2004, promovida por la sociedad Hermanos Martel, SC.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad ampliada hasta 4.672 plazas (560,64 UGM), situada en el polígono 12, parcela 21, del término municipal de Baells (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.9. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.252, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/666/2024, de 27 de mayo de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2023/2024.

Mediante Orden ECD/840/2023, de 22 de junio, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”, Extraordinario número 4, de 3 de julio de 2023, se convocaron becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2023/2024. Con el fin de igualar el régimen aplicable al pago de becas de alumnado de centros docentes públicos con el de los centros privados sostenidos con fondos públicos, dicha Orden fue modificada mediante Orden ECU/1976/2023, de 22 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 8 de enero de 2024).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, con fecha 28 de julio de 2023, la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de resolución provisional de dicha convocatoria, con la relación de solicitantes para los que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, que fue publicada en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es>, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, habilitando un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimasen oportunas.

Dicho apartado establece igualmente que, finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la propuesta de resolución definitiva, que incluirá los mismos términos previstos en la resolución provisional.

Por su parte, el apartado decimoquinto recoge que, evacuados los trámites previstos, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

Dicha Orden contendrá el objeto de la subvención, la relación de personas beneficiarias, la puntuación obtenida en su caso, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, y los recursos que procedan contra la misma. La publicación de la relación de personas beneficiarias y de solicitudes denegadas consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

Una vez seguidos los trámites aludidos, mediante Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, modificada por Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 4 de abril de 2024, se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Según consta en el expediente, en la instrucción del procedimiento se ha tomado en consideración los requisitos necesarios de las personas solicitantes para resultar beneficiarias de las becas. Igualmente, la comisión de valoración ha aplicado el criterio de valoración recogido en el apartado noveno de la convocatoria, que toma como referente la renta familiar.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la Orden ECD/840/2023, de 22 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2023/2024, resuelvo:



Primero.— Conceder las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2023/2024 a las personas beneficiarias que se relacionan en el listado contenido en el anexo I de la presente Orden, por un importe total de once millones ochenta y cuatro mil setecientos sesenta euros (11.084.760 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

APORTACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL (€)
EN ESPECIE	18030 G/4221/229001/91002	6.114.600,00
DINERARIA	18110 G/4232/480397/91002	4.970.160,00
	TOTAL (€)	11.084.760,00

Y sin perjuicio de que en el caso de que se interpusieran los correspondientes recursos y se estimasen, se concedan ayudas por el importe máximo previsto de once millones ochocientos cincuenta y seis mil euros (11.856.000 €), de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ECD/840/2023, de 22 de junio.

La cuantía individualizada de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado es de ochocientos sesenta euros (860 €) por beneficiario y curso escolar completo.

El importe mensual individual de la beca ascenderá a ochenta y seis euros (86 €) por beneficiario y mes. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

En relación con el alumnado destinatario al que se reconozca una cuantía económica durante todo el período escolar por no disponer el centro de comedor escolar, el importe de la prestación será de 720 euros durante el período escolar al no contemplarse en este caso los gastos de monitoraje.

Respecto a las subvenciones durante los meses de junio a septiembre no lectivos, se llevarán a cabo preferentemente de manera articulada con programas de apertura de centros, como el programa “Abierto por vacaciones” del Gobierno de Aragón, u otros de naturaleza similar.

En los supuestos en que no sea posible lo anterior, se efectuará el pago directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las becas, correspondiendo una cuantía individual de 180 euros por menor, por todo el periodo estival. Si el beneficiario accede al programa “Abierto por vacaciones” que incluya comedor, se financiará la parte correspondiente de dicho programa, abonándose al alumnado la cuantía proporcional.

Las citadas becas se tramitarán con cargo a las partidas presupuestarias 18110/G/4232/480397/91002 y 18030/G/4221/229001/91002 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago, en el caso de las becas de alumnado de centros docentes públicos en los que se disponga de comedor escolar se entenderá realizado con la prestación del servicio.

En el caso de becas dinerarias de alumnado de centros docentes públicos, ésta se pagará directamente durante el curso escolar al padre, a la madre, al tutor o a la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoctavo de la convocatoria.

En el caso de alumnado de centros privados concertados, el pago de la beca durante el curso escolar se realizará directamente al propio centro, como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la subvención realizada mediante la presentación de la solicitud de ayuda.

Se podrán realizar pagos a cuenta o anticipos de pago tanto al padre, a la madre, al tutor o a la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del beneficiario de la beca de comedor escolar del centro docente sin servicio de comedor, como a los centros privados concertados hasta un cincuenta por ciento del im-



porte concedido o, en su caso, porcentaje superior autorizado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, sin necesidad de prestación de garantía mediante autorización de la persona titular de la dirección general competente en la materia.

El pago del servicio de comedor durante el periodo escolar se realizará directamente a los centros docentes concertados para la aplicación a su finalidad, pudiéndose efectuar en dos plazos, para lo cual deberán presentarse los escritos señalados en el apartado decimoséptimo punto 3 de la convocatoria.

Los centros docentes concertados recibirán en el primer trimestre del año 2024, el importe correspondiente a los días lectivos de septiembre, a los meses de octubre a diciembre de 2023 y a enero de 2024, que se abonará como pago a cuenta de las ayudas del alumnado beneficiario. Para tramitar el pago a cuenta, los centros docentes deberán remitir al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, para su posterior envío a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, escrito de justificación del uso del servicio de comedor por las personas beneficiarias de las ayudas, en el que se detalle la relación de personas beneficiarias que han hecho uso del servicio de comedor y el importe individualizado de la prestación del servicio de comedor, indicándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimosexto punto 1 (a, b, y c), de la convocatoria.

El importe correspondiente al periodo de febrero a junio de 2024 se hará efectivo durante dicho ejercicio presupuestario, para lo cual deberá presentarse el escrito de justificación señalado en el apartado decimoséptimo punto 3 de la convocatoria antes del 28 de junio de 2024.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 5 de la Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo. Además, las personas beneficiarias deberán:

- a) Estar y permanecer matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023/2024.
- b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. En la valoración de este requisito por el órgano competente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas, así como los informes de las comisiones de absentismo si las hubiere.
- c) Hacer uso regular del servicio de comedor escolar durante el curso escolar, que quedará debidamente acreditado por el centro correspondiente, salvo que no exista comedor en el centro docente.
- d) Ceder el derecho de cobro al centro educativo de la cuantía del servicio de comedor que corresponda.
- e) Asimismo, las personas beneficiarias o sus representantes deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4 en el caso de no atender al citado requerimiento.

En todo caso, tanto las personas beneficiarias como las personas responsables de los centros públicos, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.



En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, se procederá a la revocación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— No procede establecer una prelación entre las solicitudes, dado que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, siendo de aplicación, por tanto, el procedimiento establecido en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— Desestimar y no conceder la beca a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de la presente Orden por concurrir las causas que se determinan en el mismo.

Sexto.— Notificar la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como ordenar su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1	B2310068988	860,00	ESPECIE	180,00
2	B2310077280	860,00	ESPECIE	180,00
3	B2310080320	860,00	ESPECIE	180,00
4	B2310082318	860,00	ESPECIE	180,00
5	B2310087163	860,00	ESPECIE	180,00
6	B2310090422	860,00	ESPECIE	180,00
7	B2310144193	860,00	ESPECIE	180,00
8	B2310164340	860,00	DINERARIA	180,00
9	B2310167319	860,00	ESPECIE	180,00
10	B2310177595	860,00	ESPECIE	180,00
11	B2310180580	860,00	ESPECIE	180,00
12	B2310183393	860,00	DINERARIA	180,00
13	B2310195229	860,00	ESPECIE	180,00
14	B2310212334	860,00	DINERARIA	180,00
15	B2310221089	860,00	ESPECIE	180,00
16	B2310224439	860,00	ESPECIE	180,00
17	B2310232356	860,00	DINERARIA	180,00
18	B2310279832	860,00	ESPECIE	180,00
19	B2310296878	860,00	ESPECIE	180,00
20	B2310307319	860,00	ESPECIE	180,00
21	B2310338806	860,00	ESPECIE	180,00
22	B2310344626	860,00	ESPECIE	180,00
23	B2310351733	860,00	DINERARIA	180,00
24	B2310375598	860,00	DINERARIA	180,00
25	B2310397379	860,00	DINERARIA	180,00
26	B2310427988	860,00	DINERARIA	180,00
27	B2310454479	860,00	ESPECIE	180,00
28	B2310463804	860,00	ESPECIE	180,00
29	B2310497019	720,00	DINERARIA	180,00
30	B2310522606	720,00	DINERARIA	180,00
31	B2310525591	860,00	ESPECIE	180,00
32	B2310548342	860,00	ESPECIE	180,00
33	B2310566768	860,00	DINERARIA	180,00
34	B2310577983	860,00	ESPECIE	180,00
35	B2310579288	860,00	ESPECIE	180,00
36	B2310597913	860,00	DINERARIA	180,00
37	B2310611159	720,00	DINERARIA	180,00
38	B2310640060	860,00	DINERARIA	180,00
39	B2310686657	860,00	DINERARIA	180,00
40	B2310688259	860,00	DINERARIA	180,00
41	B2310706177	860,00	ESPECIE	180,00
42	B2310708170	860,00	ESPECIE	180,00
43	B2310739285	860,00	ESPECIE	180,00
44	B2310765764	860,00	ESPECIE	180,00
45	B2310766103	860,00	ESPECIE	180,00
46	B2310773475	860,00	DINERARIA	180,00
47	B2310775567	860,00	ESPECIE	180,00
48	B2310789858	860,00	DINERARIA	180,00
49	B2310837778	720,00	DINERARIA	180,00
50	B2310848717	860,00	ESPECIE	180,00
51	B2310920646	860,00	ESPECIE	180,00
52	B2310933777	860,00	DINERARIA	180,00
53	B2310951977	860,00	DINERARIA	180,00
54	B2311022296	860,00	ESPECIE	180,00
55	B2311030485	860,00	ESPECIE	180,00
56	B2311042646	860,00	ESPECIE	180,00
57	B2311059386	860,00	DINERARIA	180,00
58	B2311078727	860,00	ESPECIE	180,00
59	B2311093075	860,00	ESPECIE	180,00
60	B2311097360	860,00	ESPECIE	180,00
61	B2311118814	860,00	DINERARIA	180,00
62	B2311130308	860,00	ESPECIE	180,00
63	B2311136822	860,00	ESPECIE	180,00
64	B2311142934	860,00	DINERARIA	180,00
65	B2311190554	860,00	ESPECIE	180,00
66	B2311191400	860,00	ESPECIE	180,00
67	B2311207653	720,00	DINERARIA	180,00
68	B2311217198	860,00	DINERARIA	180,00
69	B2311220645	860,00	ESPECIE	180,00
70	B2311256456	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
71	B2311258806	860,00	ESPECIE	180,00
72	B2311313199	860,00	ESPECIE	180,00
73	B2311315164	860,00	DINERARIA	180,00
74	B2311319783	720,00	DINERARIA	180,00
75	B2311321578	860,00	ESPECIE	180,00
76	B2311329355	860,00	ESPECIE	180,00
77	B2311351827	860,00	DINERARIA	180,00
78	B2311357795	860,00	ESPECIE	180,00
79	B2311395772	860,00	ESPECIE	180,00
80	B2311411266	860,00	DINERARIA	180,00
81	B2311467478	860,00	ESPECIE	180,00
82	B2311476210	860,00	DINERARIA	180,00
83	B2311506194	860,00	ESPECIE	180,00
84	B2311527412	860,00	ESPECIE	180,00
85	B2311537799	860,00	ESPECIE	180,00
86	B2311542820	860,00	DINERARIA	180,00
87	B2311548149	860,00	ESPECIE	180,00
88	B2311549641	860,00	ESPECIE	180,00
89	B2311564016	860,00	ESPECIE	180,00
90	B2311568515	860,00	DINERARIA	180,00
91	B2311593293	860,00	DINERARIA	180,00
92	B2311598868	860,00	ESPECIE	180,00
93	B2311616341	720,00	DINERARIA	180,00
94	B2311701382	860,00	ESPECIE	180,00
95	B2311703691	860,00	ESPECIE	180,00
96	B2311704738	860,00	DINERARIA	180,00
97	B2311737166	860,00	ESPECIE	180,00
98	B2311806394	860,00	ESPECIE	180,00
99	B2311836589	860,00	ESPECIE	180,00
100	B2311849640	860,00	ESPECIE	180,00
101	B2311871923	860,00	ESPECIE	180,00
102	B2311874308	860,00	ESPECIE	180,00
103	B2311882472	860,00	DINERARIA	180,00
104	B2311895073	860,00	ESPECIE	180,00
105	B2311903551	860,00	ESPECIE	180,00
106	B2311907487	860,00	DINERARIA	180,00
107	B2311930514	860,00	DINERARIA	180,00
108	B2311947615	860,00	DINERARIA	180,00
109	B2311957570	860,00	DINERARIA	180,00
110	B2311962838	860,00	DINERARIA	180,00
111	B2311970213	860,00	ESPECIE	180,00
112	B2311971425	860,00	ESPECIE	180,00
113	B2311979145	860,00	ESPECIE	180,00
114	B2311983606	860,00	ESPECIE	180,00
115	B2312000931	860,00	ESPECIE	180,00
116	B2312007565	860,00	ESPECIE	180,00
117	B2312030808	860,00	DINERARIA	180,00
118	B2312040008	860,00	ESPECIE	180,00
119	B2312047946	860,00	DINERARIA	180,00
120	B2312062522	860,00	ESPECIE	180,00
121	B2312076117	860,00	ESPECIE	180,00
122	B2312078812	860,00	ESPECIE	180,00
123	B2312097491	860,00	ESPECIE	180,00
124	B2312097877	860,00	ESPECIE	180,00
125	B2312101285	860,00	ESPECIE	180,00
126	B2312104281	860,00	DINERARIA	180,00
127	B2312104656	860,00	ESPECIE	180,00
128	B2312122690	860,00	DINERARIA	180,00
129	B2312135641	860,00	ESPECIE	180,00
130	B2312165523	860,00	ESPECIE	180,00
131	B2312167875	860,00	ESPECIE	180,00
132	B2312170188	860,00	DINERARIA	180,00
133	B2312174043	0,00	ESPECIE	180,00
134	B2312208053	860,00	ESPECIE	180,00
135	B2312224577	860,00	ESPECIE	180,00
136	B2312228504	860,00	ESPECIE	180,00
137	B2312244727	860,00	ESPECIE	180,00
138	B2312255964	860,00	ESPECIE	180,00
139	B2312263667	860,00	DINERARIA	180,00
140	B2312285163	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
141	B2312305775	720,00	DINERARIA	180,00
142	B2312341000	720,00	DINERARIA	180,00
143	B2312346769	860,00	ESPECIE	180,00
144	B2312359862	860,00	ESPECIE	180,00
145	B2312372467	860,00	ESPECIE	180,00
146	B2312376221	860,00	ESPECIE	180,00
147	B2312381211	860,00	ESPECIE	180,00
148	B2312384447	860,00	ESPECIE	180,00
149	B2312386137	860,00	DINERARIA	180,00
150	B2312386900	860,00	DINERARIA	180,00
151	B2312391999	860,00	ESPECIE	180,00
152	B2312396427	860,00	ESPECIE	180,00
153	B2312403975	860,00	DINERARIA	180,00
154	B2312447244	860,00	ESPECIE	180,00
155	B2312468388	860,00	ESPECIE	180,00
156	B2312471209	860,00	DINERARIA	180,00
157	B2312476462	860,00	ESPECIE	180,00
158	B2312481055	860,00	ESPECIE	180,00
159	B2312493869	860,00	ESPECIE	180,00
160	B2312494296	860,00	DINERARIA	180,00
161	B2312564566	860,00	ESPECIE	180,00
162	B2312588905	860,00	DINERARIA	180,00
163	B2312603726	860,00	DINERARIA	180,00
164	B2312618926	860,00	DINERARIA	180,00
165	B2312624629	860,00	DINERARIA	180,00
166	B2312631237	860,00	ESPECIE	180,00
167	B2312641964	860,00	ESPECIE	180,00
168	B2312646639	860,00	DINERARIA	180,00
169	B2312661416	860,00	ESPECIE	180,00
170	B2312688953	860,00	DINERARIA	180,00
171	B2312707312	860,00	ESPECIE	180,00
172	B2312707405	860,00	ESPECIE	180,00
173	B2312716600	860,00	ESPECIE	180,00
174	B2312724773	860,00	DINERARIA	180,00
175	B2312729389	860,00	ESPECIE	180,00
176	B2312746244	860,00	DINERARIA	180,00
177	B2312750506	860,00	DINERARIA	180,00
178	B2312763181	860,00	ESPECIE	180,00
179	B2312781900	860,00	ESPECIE	180,00
180	B2312796462	860,00	ESPECIE	180,00
181	B2312815421	860,00	ESPECIE	180,00
182	B2312824443	860,00	ESPECIE	180,00
183	B2312839449	860,00	ESPECIE	180,00
184	B2312859493	860,00	ESPECIE	180,00
185	B2312890996	860,00	DINERARIA	180,00
186	B2312943808	860,00	ESPECIE	180,00
187	B2312951249	860,00	DINERARIA	180,00
188	B2312988437	860,00	DINERARIA	180,00
189	B2312991298	720,00	DINERARIA	180,00
190	B2312997556	860,00	ESPECIE	180,00
191	B2312998357	860,00	DINERARIA	180,00
192	B2313009884	860,00	DINERARIA	180,00
193	B2313046301	860,00	ESPECIE	180,00
194	B2313061172	860,00	ESPECIE	180,00
195	B2313062548	860,00	ESPECIE	180,00
196	B2313100726	860,00	ESPECIE	180,00
197	B2313102503	860,00	ESPECIE	180,00
198	B2313161602	860,00	DINERARIA	180,00
199	B2313177032	860,00	ESPECIE	180,00
200	B2313189743	860,00	ESPECIE	180,00
201	B2313199363	860,00	DINERARIA	180,00
202	B2313212265	860,00	DINERARIA	180,00
203	B2313240780	860,00	ESPECIE	180,00
204	B2313246221	860,00	DINERARIA	180,00
205	B2313250336	860,00	ESPECIE	180,00
206	B2313278815	860,00	ESPECIE	180,00
207	B2313289800	860,00	ESPECIE	180,00
208	B2313326393	860,00	ESPECIE	180,00
209	B2313332928	860,00	ESPECIE	180,00
210	B2313340491	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
211	B2313367572	860,00	ESPECIE	180,00
212	B2313371944	860,00	ESPECIE	180,00
213	B2313384830	860,00	DINERARIA	180,00
214	B2313384848	860,00	DINERARIA	180,00
215	B2313410323	860,00	ESPECIE	180,00
216	B2313605234	860,00	DINERARIA	180,00
217	B2313609063	860,00	ESPECIE	180,00
218	B2313630053	860,00	DINERARIA	180,00
219	B2313656214	860,00	DINERARIA	180,00
220	B2313659652	860,00	ESPECIE	180,00
221	B2313686060	860,00	ESPECIE	180,00
222	B2313704565	860,00	ESPECIE	180,00
223	B2313714703	860,00	ESPECIE	180,00
224	B2313772698	860,00	ESPECIE	180,00
225	B2313799389	860,00	ESPECIE	180,00
226	B2313810536	860,00	ESPECIE	180,00
227	B2313827237	860,00	ESPECIE	180,00
228	B2313855690	860,00	DINERARIA	180,00
229	B2313895011	860,00	DINERARIA	180,00
230	B2313900639	860,00	ESPECIE	180,00
231	B2313938638	860,00	ESPECIE	180,00
232	B2313941343	860,00	ESPECIE	180,00
233	B2313970240	860,00	ESPECIE	180,00
234	B2313970283	860,00	ESPECIE	180,00
235	B2314024852	860,00	DINERARIA	180,00
236	B2314053491	860,00	DINERARIA	180,00
237	B2314081048	860,00	ESPECIE	180,00
238	B2314081233	860,00	ESPECIE	180,00
239	B2314129003	860,00	ESPECIE	180,00
240	B2314131107	860,00	ESPECIE	180,00
241	B2314141053	860,00	ESPECIE	180,00
242	B2314141444	860,00	ESPECIE	180,00
243	B2314145463	860,00	ESPECIE	180,00
244	B2314148060	860,00	DINERARIA	180,00
245	B2314178867	860,00	ESPECIE	180,00
246	B2314187376	720,00	DINERARIA	180,00
247	B2314187593	860,00	ESPECIE	180,00
248	B2314196587	860,00	ESPECIE	180,00
249	B2314198421	860,00	ESPECIE	180,00
250	B2314210100	860,00	ESPECIE	180,00
251	B2314237966	720,00	DINERARIA	180,00
252	B2314250103	860,00	ESPECIE	180,00
253	B2314250912	860,00	ESPECIE	180,00
254	B2314261277	860,00	DINERARIA	180,00
255	B2314264407	860,00	ESPECIE	180,00
256	B2314273053	860,00	ESPECIE	180,00
257	B2314294922	860,00	ESPECIE	180,00
258	B2314307805	860,00	ESPECIE	180,00
259	B2314315860	860,00	ESPECIE	180,00
260	B2314323223	860,00	ESPECIE	180,00
261	B2314342960	860,00	ESPECIE	180,00
262	B2314352334	860,00	ESPECIE	180,00
263	B2314355035	860,00	ESPECIE	180,00
264	B2314357053	860,00	ESPECIE	180,00
265	B2314372779	860,00	ESPECIE	180,00
266	B2314379388	860,00	DINERARIA	180,00
267	B2314402485	860,00	DINERARIA	180,00
268	B2314413523	860,00	ESPECIE	180,00
269	B2314470322	720,00	DINERARIA	180,00
270	B2314471683	860,00	ESPECIE	180,00
271	B2314550890	860,00	ESPECIE	180,00
272	B2314572518	860,00	ESPECIE	180,00
273	B2314582149	860,00	DINERARIA	180,00
274	B2314619461	860,00	ESPECIE	180,00
275	B2314628941	720,00	DINERARIA	180,00
276	B2314640082	860,00	ESPECIE	180,00
277	B2314668065	860,00	DINERARIA	180,00
278	B2314675147	860,00	ESPECIE	180,00
279	B2314688572	720,00	DINERARIA	180,00
280	B2314689435	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
281	B2314694922	860,00	ESPECIE	180,00
282	B2314708165	860,00	DINERARIA	180,00
283	B2314709354	860,00	ESPECIE	180,00
284	B2314712478	860,00	ESPECIE	180,00
285	B2314719146	860,00	DINERARIA	180,00
286	B2314757894	860,00	DINERARIA	180,00
287	B2314759850	860,00	ESPECIE	180,00
288	B2314770033	860,00	ESPECIE	180,00
289	B2314831928	860,00	DINERARIA	180,00
290	B2314847993	860,00	DINERARIA	180,00
291	B2314870760	720,00	DINERARIA	180,00
292	B2314897838	860,00	ESPECIE	180,00
293	B2314972106	860,00	ESPECIE	180,00
294	B2315017767	860,00	ESPECIE	180,00
295	B2315041515	860,00	ESPECIE	180,00
296	B2315059229	720,00	DINERARIA	180,00
297	B2315090328	860,00	ESPECIE	180,00
298	B2315112992	860,00	ESPECIE	180,00
299	B2315132276	860,00	DINERARIA	180,00
300	B2315168602	860,00	ESPECIE	180,00
301	B2315169357	860,00	ESPECIE	180,00
302	B2315190173	720,00	DINERARIA	180,00
303	B2315196733	860,00	ESPECIE	180,00
304	B2315204560	860,00	ESPECIE	180,00
305	B2315222356	860,00	ESPECIE	180,00
306	B2315243982	860,00	ESPECIE	180,00
307	B2315250261	860,00	ESPECIE	180,00
308	B2315258710	860,00	ESPECIE	180,00
309	B2315259161	860,00	ESPECIE	180,00
310	B2315267864	860,00	DINERARIA	180,00
311	B2315271219	860,00	DINERARIA	180,00
312	B2315337603	860,00	ESPECIE	180,00
313	B2315370367	860,00	DINERARIA	180,00
314	B2315372484	720,00	DINERARIA	180,00
315	B2315410197	860,00	ESPECIE	180,00
316	B2315412819	720,00	DINERARIA	180,00
317	B2315420597	860,00	ESPECIE	180,00
318	B2315422533	860,00	DINERARIA	180,00
319	B2315442684	860,00	ESPECIE	180,00
320	B2315448063	860,00	DINERARIA	180,00
321	B2315454041	860,00	DINERARIA	180,00
322	B2315458273	860,00	ESPECIE	180,00
323	B2315478104	720,00	DINERARIA	180,00
324	B2315497248	860,00	DINERARIA	180,00
325	B2315510527	860,00	ESPECIE	180,00
326	B2315526990	860,00	ESPECIE	180,00
327	B2315542629	860,00	ESPECIE	180,00
328	B2315554474	860,00	ESPECIE	180,00
329	B2315554994	860,00	ESPECIE	180,00
330	B2315558270	860,00	ESPECIE	180,00
331	B2315563218	860,00	DINERARIA	180,00
332	B2315584514	860,00	ESPECIE	180,00
333	B2315585050	860,00	ESPECIE	180,00
334	B2315595797	860,00	ESPECIE	180,00
335	B2315598110	860,00	ESPECIE	180,00
336	B2315609787	860,00	ESPECIE	180,00
337	B2315632644	720,00	DINERARIA	180,00
338	B2315637727	860,00	ESPECIE	180,00
339	B2315646599	860,00	ESPECIE	180,00
340	B2315661368	860,00	ESPECIE	180,00
341	B2315684878	860,00	ESPECIE	180,00
342	B2315701608	860,00	ESPECIE	180,00
343	B2315726900	860,00	ESPECIE	180,00
344	B2315732042	860,00	ESPECIE	180,00
345	B2315736143	860,00	ESPECIE	180,00
346	B2315743611	720,00	DINERARIA	180,00
347	B2315745306	860,00	DINERARIA	180,00
348	B2315747171	860,00	ESPECIE	180,00
349	B2315764639	860,00	DINERARIA	180,00
350	B2315765821	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
351	B2315787237	720,00	DINERARIA	180,00
352	B2315833728	860,00	DINERARIA	180,00
353	B2315865169	860,00	ESPECIE	180,00
354	B2315883933	860,00	ESPECIE	180,00
355	B2315902491	860,00	ESPECIE	180,00
356	B2315903991	860,00	DINERARIA	180,00
357	B2315941398	860,00	DINERARIA	180,00
358	B2315961885	860,00	ESPECIE	180,00
359	B2315981691	860,00	ESPECIE	180,00
360	B2316000553	860,00	ESPECIE	180,00
361	B2316001545	860,00	DINERARIA	180,00
362	B2316034880	860,00	DINERARIA	180,00
363	B2316057769	860,00	DINERARIA	180,00
364	B2316102895	860,00	DINERARIA	180,00
365	B2316121599	860,00	ESPECIE	180,00
366	B2316132748	860,00	ESPECIE	180,00
367	B2316156390	860,00	DINERARIA	180,00
368	B2316165296	860,00	DINERARIA	180,00
369	B2316199585	860,00	DINERARIA	180,00
370	B2316239163	720,00	DINERARIA	180,00
371	B2316243086	860,00	ESPECIE	180,00
372	B2316267102	860,00	DINERARIA	180,00
373	B2316281570	860,00	ESPECIE	180,00
374	B2316282339	860,00	ESPECIE	180,00
375	B2316282683	860,00	ESPECIE	180,00
376	B2316290688	860,00	DINERARIA	180,00
377	B2316313916	860,00	DINERARIA	180,00
378	B2316325988	860,00	ESPECIE	180,00
379	B2316351765	720,00	DINERARIA	180,00
380	B2316359731	720,00	DINERARIA	180,00
381	B2316368238	860,00	DINERARIA	180,00
382	B2316418860	860,00	ESPECIE	180,00
383	B2316422889	860,00	DINERARIA	180,00
384	B2316429759	860,00	ESPECIE	180,00
385	B2316460375	860,00	ESPECIE	180,00
386	B2316475365	860,00	ESPECIE	180,00
387	B2316484955	860,00	ESPECIE	180,00
388	B2316487135	860,00	ESPECIE	180,00
389	B2316548947	860,00	DINERARIA	180,00
390	B2316553577	860,00	ESPECIE	180,00
391	B2316554708	860,00	DINERARIA	180,00
392	B2316578508	860,00	DINERARIA	180,00
393	B2316599481	860,00	ESPECIE	180,00
394	B2316615405	860,00	ESPECIE	180,00
395	B2316647227	860,00	ESPECIE	180,00
396	B2316690468	860,00	ESPECIE	180,00
397	B2316728568	860,00	ESPECIE	180,00
398	B2316744787	860,00	DINERARIA	180,00
399	B2316754809	860,00	DINERARIA	180,00
400	B2316774428	860,00	DINERARIA	180,00
401	B2316789200	860,00	ESPECIE	180,00
402	B2316818150	860,00	ESPECIE	180,00
403	B2316834063	720,00	DINERARIA	180,00
404	B2316848565	860,00	DINERARIA	180,00
405	B2316905563	860,00	ESPECIE	180,00
406	B2316916082	860,00	ESPECIE	180,00
407	B2316927261	860,00	DINERARIA	180,00
408	B2316940606	720,00	DINERARIA	180,00
409	B2316958991	720,00	DINERARIA	180,00
410	B2316970566	860,00	DINERARIA	180,00
411	B2316990420	860,00	ESPECIE	180,00
412	B2316999767	720,00	DINERARIA	180,00
413	B2317038512	860,00	DINERARIA	180,00
414	B2317039668	860,00	ESPECIE	180,00
415	B2317041395	860,00	ESPECIE	180,00
416	B2317098147	860,00	DINERARIA	180,00
417	B2317131047	860,00	ESPECIE	180,00
418	B2317153507	860,00	ESPECIE	180,00
419	B2317162367	860,00	ESPECIE	180,00
420	B2317167789	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
421	B2317181581	860,00	ESPECIE	180,00
422	B2317187057	860,00	ESPECIE	180,00
423	B2317222408	860,00	ESPECIE	180,00
424	B2317234047	860,00	ESPECIE	180,00
425	B2317261892	860,00	ESPECIE	180,00
426	B2317264396	860,00	ESPECIE	180,00
427	B2317266266	720,00	DINERARIA	180,00
428	B2317269672	860,00	DINERARIA	180,00
429	B2317270170	860,00	ESPECIE	180,00
430	B2317288532	860,00	ESPECIE	180,00
431	B2317314041	860,00	DINERARIA	180,00
432	B2317319118	860,00	ESPECIE	180,00
433	B2317322927	860,00	ESPECIE	180,00
434	B2317328078	860,00	ESPECIE	180,00
435	B2317331475	860,00	ESPECIE	180,00
436	B2317342752	860,00	ESPECIE	180,00
437	B2317352401	860,00	DINERARIA	180,00
438	B2317353650	860,00	DINERARIA	180,00
439	B2317353803	860,00	DINERARIA	180,00
440	B2317362351	860,00	ESPECIE	180,00
441	B2317364431	860,00	ESPECIE	180,00
442	B2317385377	860,00	ESPECIE	180,00
443	B2317405937	860,00	DINERARIA	180,00
444	B2317416122	860,00	ESPECIE	180,00
445	B2317457118	860,00	ESPECIE	180,00
446	B2317507701	860,00	DINERARIA	180,00
447	B2317515435	860,00	ESPECIE	180,00
448	B2317517690	860,00	DINERARIA	180,00
449	B2317535482	860,00	ESPECIE	180,00
450	B2317578771	720,00	DINERARIA	180,00
451	B2317580742	860,00	ESPECIE	180,00
452	B2317601430	720,00	DINERARIA	180,00
453	B2317604803	860,00	ESPECIE	180,00
454	B2317630156	860,00	ESPECIE	180,00
455	B2317647294	860,00	ESPECIE	180,00
456	B2317659471	860,00	DINERARIA	180,00
457	B2317659576	860,00	ESPECIE	180,00
458	B2317680058	860,00	ESPECIE	180,00
459	B2317762764	860,00	ESPECIE	180,00
460	B2317766757	860,00	ESPECIE	180,00
461	B2317770960	860,00	ESPECIE	180,00
462	B2317811848	860,00	ESPECIE	180,00
463	B2317852385	860,00	DINERARIA	180,00
464	B2317878258	860,00	ESPECIE	180,00
465	B2317880182	860,00	DINERARIA	180,00
466	B2317881762	860,00	ESPECIE	180,00
467	B2317892353	860,00	ESPECIE	180,00
468	B2317913765	860,00	DINERARIA	180,00
469	B2317916272	860,00	ESPECIE	180,00
470	B2317922707	860,00	ESPECIE	180,00
471	B2317948962	860,00	DINERARIA	180,00
472	B2317952416	860,00	ESPECIE	180,00
473	B2317954495	860,00	ESPECIE	180,00
474	B2317954519	860,00	ESPECIE	180,00
475	B2317965217	860,00	ESPECIE	180,00
476	B2317983521	860,00	ESPECIE	180,00
477	B2318020074	860,00	ESPECIE	180,00
478	B2318024546	860,00	DINERARIA	180,00
479	B2318028838	860,00	ESPECIE	180,00
480	B2318029142	860,00	ESPECIE	180,00
481	B2318043048	860,00	ESPECIE	180,00
482	B2318068161	860,00	DINERARIA	180,00
483	B2318075867	860,00	DINERARIA	180,00
484	B2318091503	860,00	ESPECIE	180,00
485	B2318103160	860,00	ESPECIE	180,00
486	B2318121200	860,00	ESPECIE	180,00
487	B2318130578	720,00	DINERARIA	180,00
488	B2318164281	860,00	ESPECIE	180,00
489	B2318196751	860,00	ESPECIE	180,00
490	B2318210109	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
491	B2318215611	860,00	ESPECIE	180,00
492	B2318220215	860,00	ESPECIE	180,00
493	B2318228867	860,00	DINERARIA	180,00
494	B2318237503	860,00	ESPECIE	180,00
495	B2318263051	860,00	ESPECIE	180,00
496	B2318278145	860,00	ESPECIE	180,00
497	B2318309075	860,00	ESPECIE	180,00
498	B2318313860	860,00	ESPECIE	180,00
499	B2318339561	860,00	ESPECIE	180,00
500	B2318354017	860,00	ESPECIE	180,00
501	B2318362601	860,00	ESPECIE	180,00
502	B2318368028	860,00	ESPECIE	180,00
503	B2318371955	860,00	ESPECIE	180,00
504	B2318389586	860,00	DINERARIA	180,00
505	B2318403903	860,00	DINERARIA	180,00
506	B2318405401	860,00	ESPECIE	180,00
507	B2318449955	860,00	DINERARIA	180,00
508	B2318471877	860,00	ESPECIE	180,00
509	B2318473127	860,00	DINERARIA	180,00
510	B2318476070	860,00	DINERARIA	180,00
511	B2318506815	860,00	ESPECIE	180,00
512	B2318515584	860,00	DINERARIA	180,00
513	B2318550361	860,00	DINERARIA	180,00
514	B2318579368	860,00	ESPECIE	180,00
515	B2318593207	860,00	ESPECIE	180,00
516	B2318661505	860,00	ESPECIE	180,00
517	B2318682397	860,00	ESPECIE	180,00
518	B2318686199	860,00	DINERARIA	180,00
519	B2318697903	860,00	DINERARIA	180,00
520	B2318703959	860,00	ESPECIE	180,00
521	B2318753831	860,00	DINERARIA	180,00
522	B2318755786	860,00	ESPECIE	180,00
523	B2318801798	860,00	ESPECIE	180,00
524	B2318822371	860,00	ESPECIE	180,00
525	B2318835251	860,00	ESPECIE	180,00
526	B2318862030	720,00	DINERARIA	180,00
527	B2318867918	860,00	ESPECIE	180,00
528	B2318870413	860,00	DINERARIA	180,00
529	B2318875832	860,00	DINERARIA	180,00
530	B2318887430	860,00	DINERARIA	180,00
531	B2318901015	860,00	ESPECIE	180,00
532	B2318901929	860,00	ESPECIE	180,00
533	B2318904918	860,00	ESPECIE	180,00
534	B2319002568	860,00	ESPECIE	180,00
535	B2319010601	860,00	ESPECIE	180,00
536	B2319021009	860,00	DINERARIA	180,00
537	B2319028420	860,00	DINERARIA	180,00
538	B2319063023	860,00	ESPECIE	180,00
539	B2319092216	860,00	ESPECIE	180,00
540	B2319116849	860,00	DINERARIA	180,00
541	B2319118218	860,00	ESPECIE	180,00
542	B2319145039	860,00	ESPECIE	180,00
543	B2319152480	860,00	ESPECIE	180,00
544	B2319160661	860,00	ESPECIE	180,00
545	B2319169906	860,00	ESPECIE	180,00
546	B2319206253	860,00	ESPECIE	180,00
547	B2319215195	860,00	DINERARIA	180,00
548	B2319223611	860,00	ESPECIE	180,00
549	B2319241241	860,00	ESPECIE	180,00
550	B2319290110	860,00	ESPECIE	180,00
551	B2319335122	860,00	DINERARIA	180,00
552	B2319341245	860,00	DINERARIA	180,00
553	B2319355159	860,00	DINERARIA	180,00
554	B2319368405	860,00	ESPECIE	180,00
555	B2319374847	860,00	ESPECIE	180,00
556	B2319384793	860,00	ESPECIE	180,00
557	B2319386404	860,00	ESPECIE	180,00
558	B2319386901	860,00	DINERARIA	180,00
559	B2319395162	860,00	ESPECIE	180,00
560	B2319413408	0,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
561	B2319442177	860,00	DINERARIA	180,00
562	B2319444355	720,00	DINERARIA	180,00
563	B2319492945	860,00	ESPECIE	180,00
564	B2319504074	860,00	ESPECIE	180,00
565	B2319504499	860,00	ESPECIE	180,00
566	B2319513294	860,00	ESPECIE	180,00
567	B2319520010	860,00	ESPECIE	180,00
568	B2319527713	860,00	ESPECIE	180,00
569	B2319527824	860,00	ESPECIE	180,00
570	B2319588989	860,00	ESPECIE	180,00
571	B2319605463	860,00	ESPECIE	180,00
572	B2319620805	860,00	ESPECIE	180,00
573	B2319628001	860,00	DINERARIA	180,00
574	B2319635184	860,00	ESPECIE	180,00
575	B2319661523	860,00	ESPECIE	180,00
576	B2319662962	860,00	ESPECIE	180,00
577	B2319668233	860,00	ESPECIE	180,00
578	B2319689095	860,00	ESPECIE	180,00
579	B2319706750	860,00	DINERARIA	180,00
580	B2319711123	860,00	ESPECIE	180,00
581	B2319735295	860,00	ESPECIE	180,00
582	B2319765622	720,00	DINERARIA	180,00
583	B2319776525	860,00	DINERARIA	180,00
584	B2319787891	860,00	ESPECIE	180,00
585	B2319801377	860,00	DINERARIA	180,00
586	B2319814708	860,00	ESPECIE	180,00
587	B2319821444	860,00	ESPECIE	180,00
588	B2319838156	860,00	ESPECIE	180,00
589	B2319894893	860,00	ESPECIE	180,00
590	B2319910137	860,00	DINERARIA	180,00
591	B2319912054	860,00	ESPECIE	180,00
592	B2319917695	860,00	DINERARIA	180,00
593	B2319940198	860,00	DINERARIA	180,00
594	B2319954944	860,00	ESPECIE	180,00
595	B2319983248	860,00	ESPECIE	180,00
596	B2319992405	720,00	DINERARIA	180,00
597	B2319996822	860,00	ESPECIE	180,00
598	B2320020977	860,00	ESPECIE	180,00
599	B2320028084	860,00	ESPECIE	180,00
600	B2320061589	860,00	ESPECIE	180,00
601	B2320085333	860,00	DINERARIA	180,00
602	B2320092129	720,00	DINERARIA	180,00
603	B2320130741	860,00	DINERARIA	180,00
604	B2320194479	860,00	ESPECIE	180,00
605	B2320198969	860,00	DINERARIA	180,00
606	B2320220772	860,00	ESPECIE	180,00
607	B2320226354	860,00	ESPECIE	180,00
608	B2320229991	720,00	DINERARIA	180,00
609	B2320234655	860,00	ESPECIE	180,00
610	B2320246464	860,00	ESPECIE	180,00
611	B2320248569	860,00	ESPECIE	180,00
612	B2320291075	860,00	ESPECIE	180,00
613	B2320306681	860,00	DINERARIA	180,00
614	B2320318373	860,00	ESPECIE	180,00
615	B2320324720	860,00	DINERARIA	180,00
616	B2320332216	860,00	ESPECIE	180,00
617	B2320392240	860,00	DINERARIA	180,00
618	B2320408615	860,00	DINERARIA	180,00
619	B2320469992	720,00	DINERARIA	180,00
620	B2320484472	720,00	DINERARIA	180,00
621	B2320540594	860,00	ESPECIE	180,00
622	B2320643824	860,00	ESPECIE	180,00
623	B2320651724	860,00	ESPECIE	180,00
624	B2320659840	860,00	ESPECIE	180,00
625	B2320687255	860,00	DINERARIA	180,00
626	B2320690999	720,00	DINERARIA	180,00
627	B2320695740	860,00	ESPECIE	180,00
628	B2320712132	860,00	ESPECIE	180,00
629	B2320764737	860,00	ESPECIE	180,00
630	B2320768478	0,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
631	B2320825539	860,00	ESPECIE	180,00
632	B2320828477	860,00	ESPECIE	180,00
633	B2320892434	860,00	ESPECIE	180,00
634	B2320917065	860,00	ESPECIE	180,00
635	B2320942952	860,00	ESPECIE	180,00
636	B2320945517	860,00	DINERARIA	180,00
637	B2320954020	860,00	DINERARIA	180,00
638	B2320987343	860,00	ESPECIE	180,00
639	B2321002809	860,00	ESPECIE	180,00
640	B2321016940	860,00	DINERARIA	180,00
641	B2321040158	860,00	DINERARIA	180,00
642	B2321069180	860,00	DINERARIA	180,00
643	B2321071650	860,00	ESPECIE	180,00
644	B2321075752	860,00	ESPECIE	180,00
645	B2321116630	860,00	DINERARIA	180,00
646	B2321166372	720,00	DINERARIA	180,00
647	B2321176114	860,00	ESPECIE	180,00
648	B2321179244	860,00	ESPECIE	180,00
649	B2321196749	860,00	ESPECIE	180,00
650	B2321222836	860,00	ESPECIE	180,00
651	B2321264878	860,00	ESPECIE	180,00
652	B2321309016	860,00	ESPECIE	180,00
653	B2321316113	860,00	ESPECIE	180,00
654	B2321340451	860,00	ESPECIE	180,00
655	B2321347536	860,00	ESPECIE	180,00
656	B2321372109	860,00	ESPECIE	180,00
657	B2321396007	860,00	ESPECIE	180,00
658	B2321419003	720,00	DINERARIA	180,00
659	B2321422960	860,00	DINERARIA	180,00
660	B2321431678	860,00	ESPECIE	180,00
661	B2321437275	860,00	ESPECIE	180,00
662	B2321464804	860,00	ESPECIE	180,00
663	B2321467501	860,00	ESPECIE	180,00
664	B2321471853	860,00	ESPECIE	180,00
665	B2321491486	860,00	DINERARIA	180,00
666	B2321493915	720,00	DINERARIA	180,00
667	B2321555999	860,00	ESPECIE	180,00
668	B2321567401	860,00	ESPECIE	180,00
669	B2321584703	860,00	ESPECIE	180,00
670	B2321594850	860,00	ESPECIE	180,00
671	B2321603341	860,00	ESPECIE	180,00
672	B2321605865	860,00	ESPECIE	180,00
673	B2321609907	860,00	ESPECIE	180,00
674	B2321624690	860,00	DINERARIA	180,00
675	B2321630303	860,00	ESPECIE	180,00
676	B2321639391	860,00	ESPECIE	180,00
677	B2321660425	860,00	DINERARIA	180,00
678	B2321713160	860,00	ESPECIE	180,00
679	B2321728813	860,00	ESPECIE	180,00
680	B2321750485	860,00	DINERARIA	180,00
681	B2321761604	860,00	ESPECIE	180,00
682	B2321769088	860,00	ESPECIE	180,00
683	B2321828712	860,00	ESPECIE	180,00
684	B2321863471	860,00	ESPECIE	180,00
685	B2321878072	860,00	ESPECIE	180,00
686	B2321892851	860,00	ESPECIE	180,00
687	B2321907960	860,00	DINERARIA	180,00
688	B2321951545	720,00	DINERARIA	180,00
689	B2321995894	720,00	DINERARIA	180,00
690	B2322005293	860,00	ESPECIE	180,00
691	B2322030482	720,00	DINERARIA	180,00
692	B2322054628	860,00	ESPECIE	180,00
693	B2322056517	860,00	ESPECIE	180,00
694	B2322060005	860,00	ESPECIE	180,00
695	B2322067391	860,00	ESPECIE	180,00
696	B2322069982	860,00	DINERARIA	180,00
697	B2322070612	860,00	ESPECIE	180,00
698	B2322073258	860,00	ESPECIE	180,00
699	B2322079156	860,00	ESPECIE	180,00
700	B2322123111	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
701	B2322126595	720,00	DINERARIA	180,00
702	B2322190723	860,00	DINERARIA	180,00
703	B2322210275	860,00	ESPECIE	180,00
704	B2322210435	860,00	ESPECIE	180,00
705	B2322237772	860,00	ESPECIE	180,00
706	B2322284257	860,00	ESPECIE	180,00
707	B2322308435	860,00	ESPECIE	180,00
708	B2322311269	860,00	ESPECIE	180,00
709	B2322322393	720,00	DINERARIA	180,00
710	B2322351857	860,00	ESPECIE	180,00
711	B2322360625	860,00	ESPECIE	180,00
712	B2322363956	860,00	DINERARIA	180,00
713	B2322388345	860,00	DINERARIA	180,00
714	B2322403023	860,00	ESPECIE	180,00
715	B2322411214	720,00	DINERARIA	180,00
716	B2322422157	860,00	ESPECIE	180,00
717	B2322441240	720,00	DINERARIA	180,00
718	B2322444266	860,00	ESPECIE	180,00
719	B2322462343	860,00	ESPECIE	180,00
720	B2322499595	860,00	ESPECIE	180,00
721	B2322513277	860,00	ESPECIE	180,00
722	B2322518473	860,00	ESPECIE	180,00
723	B2322528256	860,00	DINERARIA	180,00
724	B2322530971	860,00	ESPECIE	180,00
725	B2322533795	860,00	DINERARIA	180,00
726	B2322556951	860,00	ESPECIE	180,00
727	B2322572550	860,00	ESPECIE	180,00
728	B2322580508	860,00	DINERARIA	180,00
729	B2322595467	860,00	ESPECIE	180,00
730	B2322608740	860,00	ESPECIE	180,00
731	B2322617616	860,00	ESPECIE	180,00
732	B2322628774	860,00	DINERARIA	180,00
733	B2322652690	860,00	DINERARIA	180,00
734	B2322722718	860,00	ESPECIE	180,00
735	B2322733089	720,00	DINERARIA	180,00
736	B2322768149	860,00	ESPECIE	180,00
737	B2322769922	860,00	DINERARIA	180,00
738	B2322795849	860,00	ESPECIE	180,00
739	B2322816419	860,00	DINERARIA	180,00
740	B2322825694	860,00	ESPECIE	180,00
741	B2322833245	860,00	DINERARIA	180,00
742	B2322841547	860,00	ESPECIE	180,00
743	B2322863898	860,00	DINERARIA	180,00
744	B2322907070	860,00	ESPECIE	180,00
745	B2322910202	860,00	DINERARIA	180,00
746	B2322945534	860,00	ESPECIE	180,00
747	B2322966534	860,00	ESPECIE	180,00
748	B2322968436	860,00	ESPECIE	180,00
749	B2322975440	860,00	ESPECIE	180,00
750	B2322976534	860,00	DINERARIA	180,00
751	B2322998641	860,00	DINERARIA	180,00
752	B2323002940	720,00	DINERARIA	180,00
753	B2323003031	860,00	DINERARIA	180,00
754	B2323010380	860,00	DINERARIA	180,00
755	B2323020435	860,00	DINERARIA	180,00
756	B2323046685	860,00	ESPECIE	180,00
757	B2323063158	720,00	DINERARIA	180,00
758	B2323082599	860,00	ESPECIE	180,00
759	B2323129991	860,00	ESPECIE	180,00
760	B2323180263	860,00	ESPECIE	180,00
761	B2323190548	860,00	ESPECIE	180,00
762	B2323202305	860,00	ESPECIE	180,00
763	B2323210041	860,00	ESPECIE	180,00
764	B2323212081	860,00	ESPECIE	180,00
765	B2323223988	720,00	DINERARIA	180,00
766	B2323244488	860,00	ESPECIE	180,00
767	B2323249267	860,00	ESPECIE	180,00
768	B2323307514	860,00	ESPECIE	180,00
769	B2323315262	860,00	DINERARIA	180,00
770	B2323345304	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
771	B2323346963	860,00	ESPECIE	180,00
772	B2323348256	860,00	ESPECIE	180,00
773	B2323348371	860,00	ESPECIE	180,00
774	B2323373900	860,00	ESPECIE	180,00
775	B2323373906	720,00	DINERARIA	180,00
776	B2323398584	860,00	ESPECIE	180,00
777	B2323421522	860,00	DINERARIA	180,00
778	B2323471964	860,00	ESPECIE	180,00
779	B2323476589	860,00	ESPECIE	180,00
780	B2323497399	860,00	DINERARIA	180,00
781	B2323514315	860,00	DINERARIA	180,00
782	B2323515648	860,00	ESPECIE	180,00
783	B2323517239	860,00	ESPECIE	180,00
784	B2323571450	860,00	ESPECIE	180,00
785	B2323592150	860,00	DINERARIA	180,00
786	B2323595591	860,00	ESPECIE	180,00
787	B2323611670	860,00	DINERARIA	180,00
788	B2323624408	860,00	DINERARIA	180,00
789	B2323667853	860,00	ESPECIE	180,00
790	B2323669041	860,00	DINERARIA	180,00
791	B2323672070	860,00	DINERARIA	180,00
792	B2323678786	860,00	ESPECIE	180,00
793	B2323729016	860,00	DINERARIA	180,00
794	B2323744622	860,00	DINERARIA	180,00
795	B2323747307	860,00	ESPECIE	180,00
796	B2323793767	860,00	ESPECIE	180,00
797	B2323799611	720,00	DINERARIA	180,00
798	B2323801937	860,00	ESPECIE	180,00
799	B2323818771	860,00	DINERARIA	180,00
800	B2323821142	860,00	ESPECIE	180,00
801	B2323824909	860,00	ESPECIE	180,00
802	B2323849755	860,00	ESPECIE	180,00
803	B2323851609	860,00	ESPECIE	180,00
804	B2323866449	860,00	DINERARIA	180,00
805	B2323866904	860,00	DINERARIA	180,00
806	B2323915049	860,00	DINERARIA	180,00
807	B2323916474	860,00	ESPECIE	180,00
808	B2323954280	860,00	DINERARIA	180,00
809	B2324003487	860,00	DINERARIA	180,00
810	B2324009407	860,00	ESPECIE	180,00
811	B2324011020	860,00	ESPECIE	180,00
812	B2324029414	860,00	ESPECIE	180,00
813	B2324049118	860,00	DINERARIA	180,00
814	B2324059537	860,00	ESPECIE	180,00
815	B2324087392	860,00	ESPECIE	180,00
816	B2324112969	860,00	ESPECIE	180,00
817	B2324118979	860,00	ESPECIE	180,00
818	B2324119718	860,00	DINERARIA	180,00
819	B2324129439	860,00	ESPECIE	180,00
820	B2324133804	860,00	DINERARIA	180,00
821	B2324134635	860,00	ESPECIE	180,00
822	B2324140191	720,00	DINERARIA	180,00
823	B2324169729	720,00	DINERARIA	180,00
824	B2324176887	860,00	DINERARIA	180,00
825	B2324200613	860,00	ESPECIE	180,00
826	B2324224689	860,00	ESPECIE	180,00
827	B2324235966	860,00	DINERARIA	180,00
828	B2324239218	860,00	DINERARIA	180,00
829	B2324240030	860,00	DINERARIA	180,00
830	B2324243827	860,00	ESPECIE	180,00
831	B2324247624	860,00	ESPECIE	180,00
832	B2324257548	720,00	DINERARIA	180,00
833	B2324270091	860,00	ESPECIE	180,00
834	B2324278689	860,00	DINERARIA	180,00
835	B2324378654	720,00	DINERARIA	180,00
836	B2324437376	860,00	ESPECIE	180,00
837	B2324480651	860,00	DINERARIA	180,00
838	B2324488262	860,00	ESPECIE	180,00
839	B2324490397	860,00	ESPECIE	180,00
840	B2324529357	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
841	B2324541325	860,00	ESPECIE	180,00
842	B2324557958	720,00	DINERARIA	180,00
843	B2324559476	860,00	ESPECIE	180,00
844	B2324621069	860,00	ESPECIE	180,00
845	B2324633333	860,00	ESPECIE	180,00
846	B2324635489	860,00	ESPECIE	180,00
847	B2324635956	860,00	ESPECIE	180,00
848	B2324649057	860,00	ESPECIE	180,00
849	B2324673171	860,00	ESPECIE	180,00
850	B2324673376	860,00	ESPECIE	180,00
851	B2324675280	860,00	DINERARIA	180,00
852	B2324680461	860,00	ESPECIE	180,00
853	B2324688653	860,00	DINERARIA	180,00
854	B2324695667	860,00	ESPECIE	180,00
855	B2324716324	860,00	ESPECIE	180,00
856	B2324725296	860,00	ESPECIE	180,00
857	B2324775607	860,00	ESPECIE	180,00
858	B2324783797	860,00	ESPECIE	180,00
859	B2324802180	860,00	DINERARIA	180,00
860	B2324802844	860,00	ESPECIE	180,00
861	B2324828537	860,00	ESPECIE	180,00
862	B2324830566	860,00	ESPECIE	180,00
863	B2324853549	860,00	ESPECIE	180,00
864	B2324862658	860,00	ESPECIE	180,00
865	B2324881263	860,00	ESPECIE	180,00
866	B2324885664	860,00	DINERARIA	180,00
867	B2324940721	860,00	DINERARIA	180,00
868	B2324944104	860,00	ESPECIE	180,00
869	B2324951591	860,00	ESPECIE	180,00
870	B2324962460	860,00	ESPECIE	180,00
871	B2324973456	860,00	DINERARIA	180,00
872	B2324974519	860,00	ESPECIE	180,00
873	B2325041295	720,00	DINERARIA	180,00
874	B2325053447	860,00	ESPECIE	180,00
875	B2325056342	860,00	ESPECIE	180,00
876	B2325057885	860,00	DINERARIA	180,00
877	B2325058314	860,00	ESPECIE	180,00
878	B2325066266	720,00	DINERARIA	180,00
879	B2325077986	860,00	ESPECIE	180,00
880	B2325084474	860,00	ESPECIE	180,00
881	B2325124914	860,00	DINERARIA	180,00
882	B2325132309	860,00	ESPECIE	180,00
883	B2325151867	860,00	ESPECIE	180,00
884	B2325183027	860,00	ESPECIE	180,00
885	B2325208226	860,00	ESPECIE	180,00
886	B2325229278	860,00	ESPECIE	180,00
887	B2325288647	860,00	ESPECIE	180,00
888	B2325318813	860,00	ESPECIE	180,00
889	B2325319803	860,00	ESPECIE	180,00
890	B2325320400	860,00	ESPECIE	180,00
891	B2325325786	860,00	DINERARIA	180,00
892	B2325334462	860,00	ESPECIE	180,00
893	B2325358979	860,00	ESPECIE	180,00
894	B2325392188	860,00	ESPECIE	180,00
895	B2325421463	860,00	DINERARIA	180,00
896	B2325421614	860,00	ESPECIE	180,00
897	B2325431682	860,00	ESPECIE	180,00
898	B2325438180	860,00	ESPECIE	180,00
899	B2325439212	860,00	ESPECIE	180,00
900	B2325464933	860,00	ESPECIE	180,00
901	B2325469998	860,00	ESPECIE	180,00
902	B2325482062	860,00	ESPECIE	180,00
903	B2325494975	860,00	ESPECIE	180,00
904	B2325497814	860,00	ESPECIE	180,00
905	B2325501436	860,00	ESPECIE	180,00
906	B2325513332	860,00	ESPECIE	180,00
907	B2325549739	860,00	ESPECIE	180,00
908	B2325565862	860,00	DINERARIA	180,00
909	B2325577141	860,00	ESPECIE	180,00
910	B2325582993	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
911	B2325592038	860,00	ESPECIE	180,00
912	B2325608563	860,00	DINERARIA	180,00
913	B2325624118	860,00	ESPECIE	180,00
914	B2325629133	860,00	ESPECIE	180,00
915	B2325635322	860,00	ESPECIE	180,00
916	B2325638047	860,00	ESPECIE	180,00
917	B2325658847	860,00	ESPECIE	180,00
918	B2325679597	860,00	DINERARIA	180,00
919	B2325684554	860,00	ESPECIE	180,00
920	B2325691957	860,00	ESPECIE	180,00
921	B2325724129	860,00	ESPECIE	180,00
922	B2325733773	860,00	DINERARIA	180,00
923	B2325736285	860,00	ESPECIE	180,00
924	B2325742670	720,00	DINERARIA	180,00
925	B2325778110	860,00	ESPECIE	180,00
926	B2325792987	860,00	ESPECIE	180,00
927	B2325804828	860,00	ESPECIE	180,00
928	B2325812458	860,00	DINERARIA	180,00
929	B2325914653	720,00	DINERARIA	180,00
930	B2325915156	860,00	ESPECIE	180,00
931	B2325939335	860,00	ESPECIE	180,00
932	B2325943301	860,00	DINERARIA	180,00
933	B2325960945	860,00	ESPECIE	180,00
934	B2325984857	860,00	DINERARIA	180,00
935	B2325984876	860,00	ESPECIE	180,00
936	B2326029317	860,00	ESPECIE	180,00
937	B2326032525	860,00	ESPECIE	180,00
938	B2326040162	860,00	ESPECIE	180,00
939	B2326081999	860,00	ESPECIE	180,00
940	B2326082878	860,00	ESPECIE	180,00
941	B2326085242	860,00	ESPECIE	180,00
942	B2326089139	860,00	DINERARIA	180,00
943	B2326091899	860,00	ESPECIE	180,00
944	B2326093170	860,00	ESPECIE	180,00
945	B2326099372	860,00	ESPECIE	180,00
946	B2326106449	860,00	ESPECIE	180,00
947	B2326142591	860,00	ESPECIE	180,00
948	B2326142999	860,00	ESPECIE	180,00
949	B2326156001	860,00	ESPECIE	180,00
950	B2326171190	720,00	DINERARIA	180,00
951	B2326182253	860,00	ESPECIE	180,00
952	B2326183478	860,00	ESPECIE	180,00
953	B2326203064	860,00	ESPECIE	180,00
954	B2326209726	860,00	ESPECIE	180,00
955	B2326241807	860,00	ESPECIE	180,00
956	B2326258684	860,00	ESPECIE	180,00
957	B2326272773	860,00	DINERARIA	180,00
958	B2326302612	860,00	DINERARIA	180,00
959	B2326310640	860,00	DINERARIA	180,00
960	B2326318783	860,00	ESPECIE	180,00
961	B2326319738	720,00	DINERARIA	180,00
962	B2326321740	860,00	ESPECIE	180,00
963	B2326374910	860,00	ESPECIE	180,00
964	B2326390833	860,00	DINERARIA	180,00
965	B2326413864	860,00	ESPECIE	180,00
966	B2326417482	860,00	ESPECIE	180,00
967	B2326461778	860,00	ESPECIE	180,00
968	B2326466108	860,00	ESPECIE	180,00
969	B2326470347	860,00	ESPECIE	180,00
970	B2326489409	860,00	ESPECIE	180,00
971	B2326495768	860,00	ESPECIE	180,00
972	B2326531493	860,00	DINERARIA	180,00
973	B2326604945	720,00	DINERARIA	180,00
974	B2326619147	860,00	DINERARIA	180,00
975	B2326661913	860,00	ESPECIE	180,00
976	B2326696232	860,00	ESPECIE	180,00
977	B2326711660	860,00	DINERARIA	180,00
978	B2326712701	860,00	ESPECIE	180,00
979	B2326719446	860,00	ESPECIE	180,00
980	B2326742109	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
981	B2326749315	860,00	DINERARIA	180,00
982	B2326753281	860,00	DINERARIA	180,00
983	B2326756920	860,00	ESPECIE	180,00
984	B2326769404	720,00	DINERARIA	180,00
985	B2326785055	860,00	ESPECIE	180,00
986	B2326800822	860,00	ESPECIE	180,00
987	B2326814026	860,00	ESPECIE	180,00
988	B2326837718	860,00	DINERARIA	180,00
989	B2326882235	860,00	ESPECIE	180,00
990	B2326914581	860,00	ESPECIE	180,00
991	B2326921505	860,00	ESPECIE	180,00
992	B2326932222	860,00	ESPECIE	180,00
993	B2326937058	860,00	ESPECIE	180,00
994	B2326962006	860,00	ESPECIE	180,00
995	B2326964683	860,00	ESPECIE	180,00
996	B2326974218	860,00	ESPECIE	180,00
997	B2326996274	860,00	ESPECIE	180,00
998	B2327011178	860,00	ESPECIE	180,00
999	B2327032272	860,00	ESPECIE	180,00
1000	B2327035442	860,00	DINERARIA	180,00
1001	B2327122539	860,00	ESPECIE	180,00
1002	B2327134301	860,00	DINERARIA	180,00
1003	B2327142632	860,00	ESPECIE	180,00
1004	B2327157262	860,00	DINERARIA	180,00
1005	B2327174843	860,00	DINERARIA	180,00
1006	B2327239804	860,00	DINERARIA	180,00
1007	B2327241839	720,00	DINERARIA	180,00
1008	B2327245005	860,00	ESPECIE	180,00
1009	B2327267152	860,00	ESPECIE	180,00
1010	B2327274424	860,00	ESPECIE	180,00
1011	B2327292151	860,00	DINERARIA	180,00
1012	B2327303711	860,00	ESPECIE	180,00
1013	B2327323866	860,00	DINERARIA	180,00
1014	B2327328814	860,00	ESPECIE	180,00
1015	B2327338258	860,00	ESPECIE	180,00
1016	B2327344073	860,00	ESPECIE	180,00
1017	B2327357124	860,00	ESPECIE	180,00
1018	B2327377856	860,00	DINERARIA	180,00
1019	B2327398750	860,00	ESPECIE	180,00
1020	B2327505098	860,00	ESPECIE	180,00
1021	B2327507555	860,00	ESPECIE	180,00
1022	B2327511215	860,00	ESPECIE	180,00
1023	B2327512220	860,00	ESPECIE	180,00
1024	B2327563641	860,00	ESPECIE	180,00
1025	B2327571947	860,00	DINERARIA	180,00
1026	B2327602640	860,00	DINERARIA	180,00
1027	B2327626887	860,00	ESPECIE	180,00
1028	B2327643449	720,00	DINERARIA	180,00
1029	B2327647209	860,00	ESPECIE	180,00
1030	B2327672457	860,00	DINERARIA	180,00
1031	B2327681307	720,00	DINERARIA	180,00
1032	B2327707661	860,00	ESPECIE	180,00
1033	B2327726342	860,00	DINERARIA	180,00
1034	B2327792664	860,00	DINERARIA	180,00
1035	B2327830686	860,00	ESPECIE	180,00
1036	B2327849681	860,00	ESPECIE	180,00
1037	B2327858198	860,00	ESPECIE	180,00
1038	B2327859870	860,00	ESPECIE	180,00
1039	B2327878401	860,00	DINERARIA	180,00
1040	B2327941487	860,00	ESPECIE	180,00
1041	B2327955024	860,00	DINERARIA	180,00
1042	B2327955925	860,00	ESPECIE	180,00
1043	B2327972893	860,00	ESPECIE	180,00
1044	B2327988081	720,00	DINERARIA	180,00
1045	B2327996633	860,00	DINERARIA	180,00
1046	B2328006615	860,00	ESPECIE	180,00
1047	B2328025476	860,00	DINERARIA	180,00
1048	B2328050246	860,00	ESPECIE	180,00
1049	B2328137357	860,00	ESPECIE	180,00
1050	B2328148868	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1051	B2328151530	860,00	ESPECIE	180,00
1052	B2328155151	860,00	DINERARIA	180,00
1053	B2328165403	860,00	ESPECIE	180,00
1054	B2328178585	860,00	ESPECIE	180,00
1055	B2328179564	860,00	ESPECIE	180,00
1056	B2328189730	860,00	DINERARIA	180,00
1057	B2328202069	860,00	ESPECIE	180,00
1058	B2328233996	860,00	ESPECIE	180,00
1059	B2328260833	860,00	ESPECIE	180,00
1060	B2328273792	860,00	DINERARIA	180,00
1061	B2328276559	860,00	ESPECIE	180,00
1062	B2328282887	860,00	ESPECIE	180,00
1063	B2328300488	860,00	ESPECIE	180,00
1064	B2328332356	860,00	DINERARIA	180,00
1065	B2328334253	860,00	ESPECIE	180,00
1066	B2328340421	720,00	DINERARIA	180,00
1067	B2328347281	860,00	ESPECIE	180,00
1068	B2328385378	860,00	ESPECIE	180,00
1069	B2328395506	860,00	ESPECIE	180,00
1070	B2328399326	860,00	ESPECIE	180,00
1071	B2328411118	860,00	ESPECIE	180,00
1072	B2328411674	860,00	ESPECIE	180,00
1073	B2328417506	860,00	ESPECIE	180,00
1074	B2328423218	860,00	ESPECIE	180,00
1075	B2328423262	860,00	ESPECIE	180,00
1076	B2328429904	860,00	ESPECIE	180,00
1077	B2328440326	860,00	ESPECIE	180,00
1078	B2328494653	860,00	ESPECIE	180,00
1079	B2328529721	860,00	ESPECIE	180,00
1080	B2328548730	860,00	DINERARIA	180,00
1081	B2328577289	860,00	ESPECIE	180,00
1082	B2328578731	860,00	ESPECIE	180,00
1083	B2328597426	860,00	ESPECIE	180,00
1084	B2328600336	860,00	ESPECIE	180,00
1085	B2328604206	860,00	ESPECIE	180,00
1086	B2328611805	860,00	DINERARIA	180,00
1087	B2328628117	860,00	ESPECIE	180,00
1088	B2328656024	860,00	DINERARIA	180,00
1089	B2328677284	720,00	DINERARIA	180,00
1090	B2328701802	860,00	DINERARIA	180,00
1091	B2328702007	860,00	DINERARIA	180,00
1092	B2328704565	860,00	ESPECIE	180,00
1093	B2328731379	860,00	DINERARIA	180,00
1094	B2328771507	720,00	DINERARIA	180,00
1095	B2328776493	720,00	DINERARIA	180,00
1096	B2328810860	860,00	ESPECIE	180,00
1097	B2328817439	860,00	ESPECIE	180,00
1098	B2328839584	860,00	DINERARIA	180,00
1099	B2328862092	860,00	ESPECIE	180,00
1100	B2328870159	860,00	DINERARIA	180,00
1101	B2328874348	860,00	ESPECIE	180,00
1102	B2328887697	860,00	ESPECIE	180,00
1103	B2328899637	860,00	ESPECIE	180,00
1104	B2328952884	860,00	DINERARIA	180,00
1105	B2328952919	860,00	ESPECIE	180,00
1106	B2328967242	860,00	ESPECIE	180,00
1107	B2328970924	860,00	ESPECIE	180,00
1108	B2328971326	860,00	ESPECIE	180,00
1109	B2328982620	720,00	DINERARIA	180,00
1110	B2328995909	860,00	ESPECIE	180,00
1111	B2329003122	860,00	DINERARIA	180,00
1112	B2329011404	860,00	DINERARIA	180,00
1113	B2329012138	860,00	ESPECIE	180,00
1114	B2329024140	860,00	ESPECIE	180,00
1115	B2329033233	860,00	ESPECIE	180,00
1116	B2329082081	860,00	ESPECIE	180,00
1117	B2329091547	860,00	ESPECIE	180,00
1118	B2329091960	860,00	ESPECIE	180,00
1119	B2329110867	860,00	ESPECIE	180,00
1120	B2329124203	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1121	B2329126788	860,00	ESPECIE	180,00
1122	B2329158278	860,00	DINERARIA	180,00
1123	B2329165441	720,00	DINERARIA	180,00
1124	B2329181931	860,00	ESPECIE	180,00
1125	B2329199046	860,00	ESPECIE	180,00
1126	B2329291700	860,00	ESPECIE	180,00
1127	B2329303095	860,00	DINERARIA	180,00
1128	B2329307649	860,00	DINERARIA	180,00
1129	B2329311977	860,00	ESPECIE	180,00
1130	B2329318736	860,00	ESPECIE	180,00
1131	B2329334840	860,00	DINERARIA	180,00
1132	B2329340813	860,00	ESPECIE	180,00
1133	B2329359687	860,00	ESPECIE	180,00
1134	B2329433882	860,00	ESPECIE	180,00
1135	B2329437972	720,00	DINERARIA	180,00
1136	B2329443379	860,00	ESPECIE	180,00
1137	B2329446801	860,00	DINERARIA	180,00
1138	B2329456222	860,00	ESPECIE	180,00
1139	B2329456991	860,00	DINERARIA	180,00
1140	B2329464552	860,00	ESPECIE	180,00
1141	B2329477663	860,00	ESPECIE	180,00
1142	B2329513686	720,00	DINERARIA	180,00
1143	B2329513887	860,00	ESPECIE	180,00
1144	B2329515848	860,00	ESPECIE	180,00
1145	B2329540741	860,00	ESPECIE	180,00
1146	B2329565668	860,00	DINERARIA	180,00
1147	B2329580350	860,00	ESPECIE	180,00
1148	B2329676636	860,00	ESPECIE	180,00
1149	B2329699430	860,00	ESPECIE	180,00
1150	B2329724972	860,00	ESPECIE	180,00
1151	B2329739986	860,00	ESPECIE	180,00
1152	B2329742287	860,00	ESPECIE	180,00
1153	B2329754365	860,00	ESPECIE	180,00
1154	B2329766850	860,00	DINERARIA	180,00
1155	B2329773273	860,00	ESPECIE	180,00
1156	B2329798877	720,00	DINERARIA	180,00
1157	B2329812845	860,00	ESPECIE	180,00
1158	B2329848423	860,00	DINERARIA	180,00
1159	B2329883104	860,00	ESPECIE	180,00
1160	B2329903610	860,00	ESPECIE	180,00
1161	B2329915470	860,00	ESPECIE	180,00
1162	B2329917601	0,00	ESPECIE	180,00
1163	B2329920510	860,00	ESPECIE	180,00
1164	B2329953039	860,00	DINERARIA	180,00
1165	B2329959226	860,00	DINERARIA	180,00
1166	B2329960969	860,00	ESPECIE	180,00
1167	B2329976170	860,00	ESPECIE	180,00
1168	B2329988749	860,00	ESPECIE	180,00
1169	B2330002912	860,00	ESPECIE	180,00
1170	B2330006269	860,00	ESPECIE	180,00
1171	B2330022871	860,00	ESPECIE	180,00
1172	B2330057385	860,00	ESPECIE	180,00
1173	B2330088210	860,00	ESPECIE	180,00
1174	B2330105843	860,00	ESPECIE	180,00
1175	B2330109363	860,00	DINERARIA	180,00
1176	B2330146125	860,00	DINERARIA	180,00
1177	B2330183562	860,00	DINERARIA	180,00
1178	B2330185187	860,00	ESPECIE	180,00
1179	B2330199516	720,00	DINERARIA	180,00
1180	B2330233895	860,00	ESPECIE	180,00
1181	B2330246564	860,00	ESPECIE	180,00
1182	B2330249754	860,00	DINERARIA	180,00
1183	B2330252460	860,00	DINERARIA	180,00
1184	B2330257679	860,00	DINERARIA	180,00
1185	B2330263503	860,00	ESPECIE	180,00
1186	B2330293010	860,00	ESPECIE	180,00
1187	B2330297028	860,00	ESPECIE	180,00
1188	B2330313079	860,00	ESPECIE	180,00
1189	B2330317917	860,00	ESPECIE	180,00
1190	B2330332857	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1191	B2330340628	860,00	ESPECIE	180,00
1192	B2330407932	860,00	ESPECIE	180,00
1193	B2330416177	860,00	DINERARIA	180,00
1194	B2330483664	860,00	DINERARIA	180,00
1195	B2330490300	860,00	DINERARIA	180,00
1196	B2330512596	860,00	ESPECIE	180,00
1197	B2330557587	860,00	ESPECIE	180,00
1198	B2330584705	860,00	DINERARIA	180,00
1199	B2330594236	860,00	ESPECIE	180,00
1200	B2330594490	860,00	ESPECIE	180,00
1201	B2330608007	860,00	ESPECIE	180,00
1202	B2330609190	860,00	DINERARIA	180,00
1203	B2330609584	860,00	ESPECIE	180,00
1204	B2330641286	860,00	ESPECIE	180,00
1205	B2330649812	860,00	DINERARIA	180,00
1206	B2330652630	860,00	ESPECIE	180,00
1207	B2330659694	860,00	DINERARIA	180,00
1208	B2330660710	860,00	DINERARIA	180,00
1209	B2330681897	860,00	ESPECIE	180,00
1210	B2330689400	860,00	ESPECIE	180,00
1211	B2330714836	860,00	ESPECIE	180,00
1212	B2330726252	860,00	DINERARIA	180,00
1213	B2330746317	860,00	ESPECIE	180,00
1214	B2330751163	860,00	ESPECIE	180,00
1215	B2330759594	860,00	DINERARIA	180,00
1216	B2330774482	860,00	ESPECIE	180,00
1217	B2330779140	860,00	ESPECIE	180,00
1218	B2330809435	860,00	ESPECIE	180,00
1219	B2330812466	860,00	ESPECIE	180,00
1220	B2330820120	860,00	DINERARIA	180,00
1221	B2330840720	860,00	DINERARIA	180,00
1222	B2330869398	860,00	ESPECIE	180,00
1223	B2330873948	860,00	ESPECIE	180,00
1224	B2330886037	860,00	ESPECIE	180,00
1225	B2330950207	860,00	ESPECIE	180,00
1226	B2330951568	720,00	DINERARIA	180,00
1227	B2330955885	860,00	DINERARIA	180,00
1228	B2330955921	860,00	ESPECIE	180,00
1229	B2330977892	860,00	ESPECIE	180,00
1230	B2330987443	860,00	ESPECIE	180,00
1231	B2331004786	860,00	DINERARIA	180,00
1232	B2331033527	860,00	ESPECIE	180,00
1233	B2331036109	860,00	ESPECIE	180,00
1234	B2331046168	860,00	ESPECIE	180,00
1235	B2331056002	860,00	ESPECIE	180,00
1236	B2331075758	860,00	ESPECIE	180,00
1237	B2331077264	860,00	DINERARIA	180,00
1238	B2331081686	860,00	DINERARIA	180,00
1239	B2331109722	860,00	ESPECIE	180,00
1240	B2331118694	860,00	DINERARIA	180,00
1241	B2331165547	860,00	ESPECIE	180,00
1242	B2331225075	860,00	ESPECIE	180,00
1243	B2331240665	860,00	DINERARIA	180,00
1244	B2331253135	860,00	ESPECIE	180,00
1245	B2331258719	860,00	DINERARIA	180,00
1246	B2331263222	860,00	ESPECIE	180,00
1247	B2331339114	860,00	ESPECIE	180,00
1248	B2331352242	860,00	ESPECIE	180,00
1249	B2331359936	860,00	ESPECIE	180,00
1250	B2331363520	860,00	ESPECIE	180,00
1251	B2331368623	860,00	ESPECIE	180,00
1252	B2331388676	860,00	DINERARIA	180,00
1253	B2331401182	720,00	DINERARIA	180,00
1254	B2331405946	860,00	ESPECIE	180,00
1255	B2331429126	860,00	DINERARIA	180,00
1256	B2331460654	860,00	DINERARIA	180,00
1257	B2331465891	860,00	ESPECIE	180,00
1258	B2331494835	860,00	DINERARIA	180,00
1259	B2331519050	860,00	DINERARIA	180,00
1260	B2331569344	720,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1261	B2331585125	860,00	ESPECIE	180,00
1262	B2331586582	860,00	ESPECIE	180,00
1263	B2331596880	720,00	DINERARIA	180,00
1264	B2331598344	860,00	ESPECIE	180,00
1265	B2331636558	860,00	ESPECIE	180,00
1266	B2331644665	860,00	ESPECIE	180,00
1267	B2331651472	720,00	DINERARIA	180,00
1268	B2331653266	860,00	ESPECIE	180,00
1269	B2331675492	860,00	DINERARIA	180,00
1270	B2331686955	860,00	DINERARIA	180,00
1271	B2331718941	720,00	DINERARIA	180,00
1272	B2331719113	860,00	ESPECIE	180,00
1273	B2331725487	860,00	ESPECIE	180,00
1274	B2331740446	860,00	ESPECIE	180,00
1275	B2331740926	860,00	ESPECIE	180,00
1276	B2331757623	860,00	ESPECIE	180,00
1277	B2331768225	860,00	ESPECIE	180,00
1278	B2331768770	860,00	ESPECIE	180,00
1279	B2331770507	860,00	DINERARIA	180,00
1280	B2331772256	860,00	ESPECIE	180,00
1281	B2331775075	720,00	DINERARIA	180,00
1282	B2331784205	860,00	ESPECIE	180,00
1283	B2331804416	860,00	ESPECIE	180,00
1284	B2331806055	860,00	ESPECIE	180,00
1285	B2331823966	860,00	ESPECIE	180,00
1286	B2331828229	720,00	DINERARIA	180,00
1287	B2331867737	860,00	ESPECIE	180,00
1288	B2331896465	860,00	ESPECIE	180,00
1289	B2331911805	860,00	DINERARIA	180,00
1290	B2331924766	860,00	ESPECIE	180,00
1291	B2331932183	860,00	ESPECIE	180,00
1292	B2331965813	860,00	ESPECIE	180,00
1293	B2331973257	860,00	ESPECIE	180,00
1294	B2331978061	860,00	ESPECIE	180,00
1295	B2331991876	860,00	ESPECIE	180,00
1296	B2332014895	860,00	ESPECIE	180,00
1297	B2332031471	860,00	ESPECIE	180,00
1298	B2332033384	860,00	ESPECIE	180,00
1299	B2332067434	860,00	DINERARIA	180,00
1300	B2332068625	860,00	ESPECIE	180,00
1301	B2332081911	0,00	ESPECIE	180,00
1302	B2332127117	720,00	DINERARIA	180,00
1303	B2332143033	860,00	DINERARIA	180,00
1304	B2332146416	860,00	DINERARIA	180,00
1305	B2332152156	860,00	ESPECIE	180,00
1306	B2332152625	860,00	ESPECIE	180,00
1307	B2332153035	860,00	ESPECIE	180,00
1308	B2332158072	860,00	ESPECIE	180,00
1309	B2332165444	860,00	DINERARIA	180,00
1310	B2332194371	860,00	ESPECIE	180,00
1311	B2332200902	860,00	ESPECIE	180,00
1312	B2332213527	860,00	ESPECIE	180,00
1313	B2332253591	860,00	DINERARIA	180,00
1314	B2332255694	860,00	ESPECIE	180,00
1315	B2332257014	860,00	DINERARIA	180,00
1316	B2332259010	860,00	DINERARIA	180,00
1317	B2332277415	720,00	DINERARIA	180,00
1318	B2332302456	860,00	ESPECIE	180,00
1319	B2332309010	860,00	ESPECIE	180,00
1320	B2332323000	860,00	ESPECIE	180,00
1321	B2332339054	860,00	DINERARIA	180,00
1322	B2332368149	720,00	DINERARIA	180,00
1323	B2332375796	720,00	DINERARIA	180,00
1324	B2332415808	860,00	DINERARIA	180,00
1325	B2332426376	860,00	ESPECIE	180,00
1326	B2332442367	860,00	ESPECIE	180,00
1327	B2332480610	860,00	DINERARIA	180,00
1328	B2332510995	720,00	DINERARIA	180,00
1329	B2332534656	860,00	ESPECIE	180,00
1330	B2332537970	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1331	B2332549534	860,00	ESPECIE	180,00
1332	B2332569153	860,00	ESPECIE	180,00
1333	B2332577179	860,00	ESPECIE	180,00
1334	B2332580366	860,00	ESPECIE	180,00
1335	B2332602191	860,00	ESPECIE	180,00
1336	B2332622767	860,00	DINERARIA	180,00
1337	B2332632365	860,00	DINERARIA	180,00
1338	B2332645854	860,00	DINERARIA	180,00
1339	B2332652559	860,00	DINERARIA	180,00
1340	B2332662570	860,00	ESPECIE	180,00
1341	B2332675277	860,00	ESPECIE	180,00
1342	B2332740566	860,00	DINERARIA	180,00
1343	B2332770230	860,00	ESPECIE	180,00
1344	B2332809393	860,00	ESPECIE	180,00
1345	B2332824764	860,00	ESPECIE	180,00
1346	B2332858351	860,00	DINERARIA	180,00
1347	B2332874080	860,00	ESPECIE	180,00
1348	B2332877425	860,00	ESPECIE	180,00
1349	B2332881368	860,00	ESPECIE	180,00
1350	B2332905645	860,00	ESPECIE	180,00
1351	B2332929152	860,00	ESPECIE	180,00
1352	B2332956020	860,00	DINERARIA	180,00
1353	B2332963448	860,00	ESPECIE	180,00
1354	B2332982565	860,00	ESPECIE	180,00
1355	B2332986452	860,00	ESPECIE	180,00
1356	B2333007069	860,00	ESPECIE	180,00
1357	B2333022185	860,00	ESPECIE	180,00
1358	B2333082827	860,00	ESPECIE	180,00
1359	B2333087375	860,00	ESPECIE	180,00
1360	B2333092438	720,00	DINERARIA	180,00
1361	B2333113493	860,00	ESPECIE	180,00
1362	B2333116114	860,00	ESPECIE	180,00
1363	B2333117167	860,00	ESPECIE	180,00
1364	B2333128963	860,00	ESPECIE	180,00
1365	B2333146726	860,00	ESPECIE	180,00
1366	B2333155763	860,00	DINERARIA	180,00
1367	B2333180692	860,00	ESPECIE	180,00
1368	B2333181361	860,00	ESPECIE	180,00
1369	B2333205420	860,00	DINERARIA	180,00
1370	B2333209154	860,00	DINERARIA	180,00
1371	B2333236905	860,00	ESPECIE	180,00
1372	B2333270575	860,00	ESPECIE	180,00
1373	B2333279529	860,00	ESPECIE	180,00
1374	B2333281673	860,00	ESPECIE	180,00
1375	B2333289412	860,00	ESPECIE	180,00
1376	B2333316089	720,00	DINERARIA	180,00
1377	B2333343722	860,00	ESPECIE	180,00
1378	B2333356353	860,00	ESPECIE	180,00
1379	B2333372533	860,00	ESPECIE	180,00
1380	B2333383616	720,00	DINERARIA	180,00
1381	B2333402361	860,00	ESPECIE	180,00
1382	B2333421999	860,00	ESPECIE	180,00
1383	B2333433547	860,00	ESPECIE	180,00
1384	B2333459609	860,00	ESPECIE	180,00
1385	B2333486247	860,00	ESPECIE	180,00
1386	B2333506625	860,00	DINERARIA	180,00
1387	B2333514218	860,00	DINERARIA	180,00
1388	B2333516738	860,00	DINERARIA	180,00
1389	B2333523984	860,00	ESPECIE	180,00
1390	B2333547772	860,00	ESPECIE	180,00
1391	B2333584794	860,00	ESPECIE	180,00
1392	B2333632301	860,00	ESPECIE	180,00
1393	B2333647548	860,00	ESPECIE	180,00
1394	B2333649323	860,00	DINERARIA	180,00
1395	B2333653693	720,00	DINERARIA	180,00
1396	B2333671015	860,00	DINERARIA	180,00
1397	B2333695180	860,00	DINERARIA	180,00
1398	B2333697983	860,00	ESPECIE	180,00
1399	B2333699987	860,00	ESPECIE	180,00
1400	B2333703026	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1401	B2333720215	860,00	ESPECIE	180,00
1402	B2333721955	860,00	DINERARIA	180,00
1403	B2333731801	860,00	ESPECIE	180,00
1404	B2333734526	860,00	ESPECIE	180,00
1405	B2333737514	860,00	DINERARIA	180,00
1406	B2333740517	860,00	ESPECIE	180,00
1407	B2333745187	860,00	DINERARIA	180,00
1408	B2333749695	860,00	DINERARIA	180,00
1409	B2333752978	860,00	ESPECIE	180,00
1410	B2333770149	860,00	DINERARIA	180,00
1411	B2333783991	860,00	ESPECIE	180,00
1412	B2333787793	860,00	ESPECIE	180,00
1413	B2333815960	860,00	DINERARIA	180,00
1414	B2333837852	860,00	ESPECIE	180,00
1415	B2333858138	860,00	DINERARIA	180,00
1416	B2333862186	860,00	ESPECIE	180,00
1417	B2333863482	860,00	ESPECIE	180,00
1418	B2333875888	860,00	ESPECIE	180,00
1419	B2333938126	860,00	DINERARIA	180,00
1420	B2333940353	860,00	ESPECIE	180,00
1421	B2333943841	860,00	ESPECIE	180,00
1422	B2333953115	860,00	ESPECIE	180,00
1423	B2333953161	860,00	ESPECIE	180,00
1424	B2333953827	860,00	DINERARIA	180,00
1425	B2333956770	860,00	ESPECIE	180,00
1426	B2333992434	860,00	DINERARIA	180,00
1427	B2333998163	860,00	ESPECIE	180,00
1428	B2334044538	720,00	DINERARIA	180,00
1429	B2334046067	860,00	ESPECIE	180,00
1430	B2334069993	860,00	DINERARIA	180,00
1431	B2334074364	860,00	DINERARIA	180,00
1432	B2334093666	860,00	ESPECIE	180,00
1433	B2334103811	860,00	ESPECIE	180,00
1434	B2334108124	860,00	ESPECIE	180,00
1435	B2334109563	860,00	DINERARIA	180,00
1436	B2334118394	860,00	ESPECIE	180,00
1437	B2334151040	860,00	ESPECIE	180,00
1438	B2334199945	860,00	ESPECIE	180,00
1439	B2334208535	860,00	ESPECIE	180,00
1440	B2334213157	860,00	DINERARIA	180,00
1441	B2334228557	860,00	ESPECIE	180,00
1442	B2334247807	860,00	DINERARIA	180,00
1443	B2334248794	860,00	ESPECIE	180,00
1444	B2334251361	860,00	ESPECIE	180,00
1445	B2334263138	860,00	DINERARIA	180,00
1446	B2334270922	860,00	ESPECIE	180,00
1447	B2334290111	860,00	DINERARIA	180,00
1448	B2334333451	860,00	DINERARIA	180,00
1449	B2334344231	860,00	ESPECIE	180,00
1450	B2334347788	720,00	DINERARIA	180,00
1451	B2334359363	720,00	DINERARIA	180,00
1452	B2334365985	860,00	DINERARIA	180,00
1453	B2334367444	860,00	DINERARIA	180,00
1454	B2334393039	860,00	DINERARIA	180,00
1455	B2334401225	860,00	ESPECIE	180,00
1456	B2334407443	860,00	DINERARIA	180,00
1457	B2334442784	860,00	ESPECIE	180,00
1458	B2334453420	720,00	DINERARIA	180,00
1459	B2334456466	860,00	ESPECIE	180,00
1460	B2334527856	860,00	DINERARIA	180,00
1461	B2334546208	860,00	DINERARIA	180,00
1462	B2334568428	860,00	ESPECIE	180,00
1463	B2334608561	860,00	ESPECIE	180,00
1464	B2334642249	860,00	ESPECIE	180,00
1465	B2334665106	860,00	ESPECIE	180,00
1466	B2334677453	860,00	ESPECIE	180,00
1467	B2334687320	860,00	DINERARIA	180,00
1468	B2334691085	860,00	ESPECIE	180,00
1469	B2334695456	860,00	ESPECIE	180,00
1470	B2334707414	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1471	B2334746575	860,00	ESPECIE	180,00
1472	B2334781009	860,00	ESPECIE	180,00
1473	B2334794079	860,00	ESPECIE	180,00
1474	B2334798659	860,00	ESPECIE	180,00
1475	B2334804884	720,00	DINERARIA	180,00
1476	B2334817442	860,00	ESPECIE	180,00
1477	B2334871565	860,00	DINERARIA	180,00
1478	B2334880753	860,00	ESPECIE	180,00
1479	B2334891088	860,00	DINERARIA	180,00
1480	B2334900180	860,00	ESPECIE	180,00
1481	B2334903030	860,00	ESPECIE	180,00
1482	B2334904278	860,00	ESPECIE	180,00
1483	B2334919100	860,00	ESPECIE	180,00
1484	B2334928722	860,00	ESPECIE	180,00
1485	B2334952187	860,00	ESPECIE	180,00
1486	B2334963909	860,00	DINERARIA	180,00
1487	B2334964369	860,00	ESPECIE	180,00
1488	B2334970464	860,00	ESPECIE	180,00
1489	B2334976448	860,00	ESPECIE	180,00
1490	B2334992926	860,00	ESPECIE	180,00
1491	B2334993254	860,00	ESPECIE	180,00
1492	B2334997247	860,00	ESPECIE	180,00
1493	B2335034237	860,00	DINERARIA	180,00
1494	B2335041214	860,00	ESPECIE	180,00
1495	B2335057868	860,00	DINERARIA	180,00
1496	B2335110030	860,00	DINERARIA	180,00
1497	B2335131652	860,00	ESPECIE	180,00
1498	B2335139416	860,00	DINERARIA	180,00
1499	B2335157340	860,00	ESPECIE	180,00
1500	B2335157596	860,00	ESPECIE	180,00
1501	B2335158365	860,00	ESPECIE	180,00
1502	B2335158859	860,00	ESPECIE	180,00
1503	B2335164200	860,00	ESPECIE	180,00
1504	B2335165027	860,00	DINERARIA	180,00
1505	B2335166175	860,00	ESPECIE	180,00
1506	B2335177128	860,00	DINERARIA	180,00
1507	B2335191365	860,00	DINERARIA	180,00
1508	B2335194371	860,00	ESPECIE	180,00
1509	B2335260437	860,00	DINERARIA	180,00
1510	B2335264521	860,00	DINERARIA	180,00
1511	B2335278541	720,00	DINERARIA	180,00
1512	B2335286011	860,00	ESPECIE	180,00
1513	B2335294124	860,00	DINERARIA	180,00
1514	B2335299721	860,00	ESPECIE	180,00
1515	B2335336448	860,00	ESPECIE	180,00
1516	B2335336499	860,00	ESPECIE	180,00
1517	B2335339784	860,00	ESPECIE	180,00
1518	B2335384631	860,00	ESPECIE	180,00
1519	B2335401355	860,00	ESPECIE	180,00
1520	B2335401494	860,00	DINERARIA	180,00
1521	B2335406178	860,00	ESPECIE	180,00
1522	B2335435032	860,00	ESPECIE	180,00
1523	B2335442159	860,00	ESPECIE	180,00
1524	B2335447962	860,00	ESPECIE	180,00
1525	B2335469547	860,00	ESPECIE	180,00
1526	B2335470605	860,00	ESPECIE	180,00
1527	B2335473847	860,00	DINERARIA	180,00
1528	B2335495606	860,00	ESPECIE	180,00
1529	B2335503649	860,00	ESPECIE	180,00
1530	B2335512008	860,00	DINERARIA	180,00
1531	B2335512974	860,00	ESPECIE	180,00
1532	B2335519648	860,00	DINERARIA	180,00
1533	B2335538593	860,00	ESPECIE	180,00
1534	B2335541286	860,00	ESPECIE	180,00
1535	B2335550867	860,00	ESPECIE	180,00
1536	B2335554485	860,00	ESPECIE	180,00
1537	B2335559901	720,00	DINERARIA	180,00
1538	B2335567109	860,00	ESPECIE	180,00
1539	B2335573069	860,00	ESPECIE	180,00
1540	B2335608603	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1541	B2335640803	860,00	DINERARIA	180,00
1542	B2335641938	860,00	ESPECIE	180,00
1543	B2335649389	860,00	DINERARIA	180,00
1544	B2335649528	860,00	ESPECIE	180,00
1545	B2335666851	860,00	DINERARIA	180,00
1546	B2335702984	860,00	ESPECIE	180,00
1547	B2335714706	860,00	ESPECIE	180,00
1548	B2335736135	860,00	ESPECIE	180,00
1549	B2335760401	860,00	DINERARIA	180,00
1550	B2335763379	720,00	DINERARIA	180,00
1551	B2335772986	860,00	ESPECIE	180,00
1552	B2335797021	860,00	ESPECIE	180,00
1553	B2335800443	860,00	ESPECIE	180,00
1554	B2335808032	860,00	ESPECIE	180,00
1555	B2335816099	860,00	DINERARIA	180,00
1556	B2335824432	860,00	ESPECIE	180,00
1557	B2335830697	860,00	ESPECIE	180,00
1558	B2335836394	860,00	ESPECIE	180,00
1559	B2335845586	860,00	ESPECIE	180,00
1560	B2335847051	860,00	ESPECIE	180,00
1561	B2335865076	860,00	DINERARIA	180,00
1562	B2335868342	860,00	ESPECIE	180,00
1563	B2335884220	860,00	DINERARIA	180,00
1564	B2335890685	860,00	ESPECIE	180,00
1565	B2335895829	860,00	ESPECIE	180,00
1566	B2335910969	860,00	DINERARIA	180,00
1567	B2335926095	860,00	DINERARIA	180,00
1568	B2335926444	860,00	ESPECIE	180,00
1569	B2335941473	860,00	DINERARIA	180,00
1570	B2335942700	720,00	DINERARIA	180,00
1571	B2335943137	860,00	ESPECIE	180,00
1572	B2335945734	860,00	ESPECIE	180,00
1573	B2335975363	720,00	DINERARIA	180,00
1574	B2335982314	860,00	ESPECIE	180,00
1575	B2336004260	860,00	DINERARIA	180,00
1576	B2336011761	860,00	ESPECIE	180,00
1577	B2336019139	860,00	DINERARIA	180,00
1578	B2336023012	860,00	ESPECIE	180,00
1579	B2336025986	860,00	ESPECIE	180,00
1580	B2336030111	860,00	ESPECIE	180,00
1581	B2336038705	860,00	DINERARIA	180,00
1582	B2336097450	860,00	ESPECIE	180,00
1583	B2336100250	860,00	ESPECIE	180,00
1584	B2336117889	860,00	ESPECIE	180,00
1585	B2336126883	860,00	ESPECIE	180,00
1586	B2336129752	860,00	ESPECIE	180,00
1587	B2336173122	860,00	ESPECIE	180,00
1588	B2336200435	860,00	ESPECIE	180,00
1589	B2336201010	860,00	ESPECIE	180,00
1590	B2336213077	860,00	ESPECIE	180,00
1591	B2336226134	720,00	DINERARIA	180,00
1592	B2336239283	860,00	ESPECIE	180,00
1593	B2336274556	860,00	DINERARIA	180,00
1594	B2336276209	860,00	DINERARIA	180,00
1595	B2336343809	860,00	ESPECIE	180,00
1596	B2336349756	860,00	ESPECIE	180,00
1597	B2336352430	860,00	DINERARIA	180,00
1598	B2336379067	860,00	ESPECIE	180,00
1599	B2336390131	720,00	DINERARIA	180,00
1600	B2336394286	860,00	ESPECIE	180,00
1601	B2336401149	860,00	ESPECIE	180,00
1602	B2336404175	860,00	ESPECIE	180,00
1603	B2336409578	860,00	DINERARIA	180,00
1604	B2336412810	860,00	DINERARIA	180,00
1605	B2336420692	860,00	ESPECIE	180,00
1606	B2336439974	860,00	DINERARIA	180,00
1607	B2336441563	860,00	ESPECIE	180,00
1608	B2336443176	860,00	ESPECIE	180,00
1609	B2336447274	860,00	ESPECIE	180,00
1610	B2336457473	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1611	B2336459824	860,00	DINERARIA	180,00
1612	B2336484386	860,00	ESPECIE	180,00
1613	B2336485846	860,00	ESPECIE	180,00
1614	B2336502536	860,00	DINERARIA	180,00
1615	B2336506856	860,00	ESPECIE	180,00
1616	B2336524335	860,00	ESPECIE	180,00
1617	B2336536711	860,00	ESPECIE	180,00
1618	B2336537006	860,00	DINERARIA	180,00
1619	B2336543849	860,00	DINERARIA	180,00
1620	B2336577037	860,00	ESPECIE	180,00
1621	B2336604605	860,00	ESPECIE	180,00
1622	B2336610149	860,00	DINERARIA	180,00
1623	B2336631786	860,00	ESPECIE	180,00
1624	B2336636980	860,00	ESPECIE	180,00
1625	B2336688009	860,00	ESPECIE	180,00
1626	B2336707932	860,00	ESPECIE	180,00
1627	B2336714539	860,00	ESPECIE	180,00
1628	B2336718894	860,00	ESPECIE	180,00
1629	B2336726011	860,00	ESPECIE	180,00
1630	B2336730706	720,00	DINERARIA	180,00
1631	B2336731486	860,00	DINERARIA	180,00
1632	B2336747695	860,00	DINERARIA	180,00
1633	B2336748726	860,00	ESPECIE	180,00
1634	B2336755974	860,00	ESPECIE	180,00
1635	B2336775836	0,00	ESPECIE	180,00
1636	B2336813277	860,00	ESPECIE	180,00
1637	B2336813542	860,00	ESPECIE	180,00
1638	B2336848655	860,00	ESPECIE	180,00
1639	B2336856452	720,00	DINERARIA	180,00
1640	B2336858688	860,00	ESPECIE	180,00
1641	B2336859561	860,00	ESPECIE	180,00
1642	B2336861456	860,00	DINERARIA	180,00
1643	B2336865525	860,00	ESPECIE	180,00
1644	B2336873560	860,00	ESPECIE	180,00
1645	B2336876034	860,00	DINERARIA	180,00
1646	B2336880175	860,00	ESPECIE	180,00
1647	B2336931714	860,00	ESPECIE	180,00
1648	B2336945301	720,00	DINERARIA	180,00
1649	B2336945491	860,00	ESPECIE	180,00
1650	B2336948390	860,00	ESPECIE	180,00
1651	B2336960712	860,00	DINERARIA	180,00
1652	B2336967461	860,00	ESPECIE	180,00
1653	B2336984732	860,00	DINERARIA	180,00
1654	B2336987061	860,00	ESPECIE	180,00
1655	B2336988385	860,00	ESPECIE	180,00
1656	B2336999170	860,00	ESPECIE	180,00
1657	B2337001773	860,00	ESPECIE	180,00
1658	B2337007738	720,00	DINERARIA	180,00
1659	B2337029129	860,00	ESPECIE	180,00
1660	B2337034145	860,00	ESPECIE	180,00
1661	B2337037453	860,00	ESPECIE	180,00
1662	B2337060441	860,00	ESPECIE	180,00
1663	B2337072334	860,00	ESPECIE	180,00
1664	B2337112358	860,00	DINERARIA	180,00
1665	B2337116918	860,00	DINERARIA	180,00
1666	B2337133872	720,00	DINERARIA	180,00
1667	B2337172046	860,00	ESPECIE	180,00
1668	B2337173300	860,00	ESPECIE	180,00
1669	B2337179598	860,00	ESPECIE	180,00
1670	B2337180264	860,00	ESPECIE	180,00
1671	B2337188446	860,00	ESPECIE	180,00
1672	B2337213145	860,00	ESPECIE	180,00
1673	B2337239119	860,00	DINERARIA	180,00
1674	B2337270248	860,00	DINERARIA	180,00
1675	B2337270446	860,00	DINERARIA	180,00
1676	B2337317737	860,00	ESPECIE	180,00
1677	B2337349477	860,00	DINERARIA	180,00
1678	B2337358590	720,00	DINERARIA	180,00
1679	B2337361752	860,00	ESPECIE	180,00
1680	B2337377728	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1681	B2337385266	860,00	ESPECIE	180,00
1682	B2337394355	860,00	DINERARIA	180,00
1683	B2337426788	860,00	ESPECIE	180,00
1684	B2337442380	860,00	ESPECIE	180,00
1685	B2337452187	860,00	DINERARIA	180,00
1686	B2337463255	860,00	DINERARIA	180,00
1687	B2337477271	860,00	DINERARIA	180,00
1688	B2337498050	860,00	ESPECIE	180,00
1689	B2337509048	860,00	ESPECIE	180,00
1690	B2337521728	860,00	DINERARIA	180,00
1691	B2337533070	860,00	ESPECIE	180,00
1692	B2337547581	860,00	ESPECIE	180,00
1693	B2337549314	860,00	ESPECIE	180,00
1694	B2337551614	860,00	ESPECIE	180,00
1695	B2337589983	860,00	DINERARIA	180,00
1696	B2337622774	860,00	DINERARIA	180,00
1697	B2337629602	860,00	ESPECIE	180,00
1698	B2337635289	860,00	ESPECIE	180,00
1699	B2337669081	860,00	ESPECIE	180,00
1700	B2337699687	860,00	ESPECIE	180,00
1701	B2337706610	720,00	DINERARIA	180,00
1702	B2337735576	860,00	ESPECIE	180,00
1703	B2337753726	860,00	ESPECIE	180,00
1704	B2337769862	860,00	ESPECIE	180,00
1705	B2337789178	860,00	ESPECIE	180,00
1706	B2337799557	860,00	ESPECIE	180,00
1707	B2337799867	860,00	DINERARIA	180,00
1708	B2337800671	860,00	ESPECIE	180,00
1709	B2337807503	720,00	DINERARIA	180,00
1710	B2337808403	860,00	ESPECIE	180,00
1711	B2337812776	860,00	ESPECIE	180,00
1712	B2337812808	860,00	ESPECIE	180,00
1713	B2337824789	860,00	DINERARIA	180,00
1714	B2337831375	860,00	ESPECIE	180,00
1715	B2337833402	860,00	ESPECIE	180,00
1716	B2337851005	860,00	ESPECIE	180,00
1717	B2337857483	860,00	ESPECIE	180,00
1718	B2337865384	860,00	DINERARIA	180,00
1719	B2337875441	860,00	ESPECIE	180,00
1720	B2337877024	0,00	ESPECIE	180,00
1721	B2337904172	860,00	ESPECIE	180,00
1722	B2337914327	860,00	DINERARIA	180,00
1723	B2337928803	860,00	ESPECIE	180,00
1724	B2337935386	860,00	ESPECIE	180,00
1725	B2337940291	860,00	ESPECIE	180,00
1726	B2337949454	860,00	ESPECIE	180,00
1727	B2337965269	860,00	DINERARIA	180,00
1728	B2337974572	860,00	ESPECIE	180,00
1729	B2337989499	860,00	ESPECIE	180,00
1730	B2338007697	860,00	ESPECIE	180,00
1731	B2338020126	860,00	ESPECIE	180,00
1732	B2338043434	860,00	ESPECIE	180,00
1733	B2338057194	860,00	DINERARIA	180,00
1734	B2338070127	860,00	ESPECIE	180,00
1735	B2338110568	860,00	ESPECIE	180,00
1736	B2338121245	860,00	DINERARIA	180,00
1737	B2338127967	860,00	DINERARIA	180,00
1738	B2338129604	860,00	DINERARIA	180,00
1739	B2338132746	860,00	ESPECIE	180,00
1740	B2338146095	860,00	ESPECIE	180,00
1741	B2338150847	860,00	ESPECIE	180,00
1742	B2338170668	860,00	ESPECIE	180,00
1743	B2338177571	860,00	ESPECIE	180,00
1744	B2338180326	860,00	ESPECIE	180,00
1745	B2338209967	860,00	ESPECIE	180,00
1746	B2338219843	720,00	DINERARIA	180,00
1747	B2338237600	720,00	DINERARIA	180,00
1748	B2338258942	860,00	ESPECIE	180,00
1749	B2338261347	860,00	ESPECIE	180,00
1750	B2338286271	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1751	B2338286308	860,00	ESPECIE	180,00
1752	B2338293754	860,00	DINERARIA	180,00
1753	B2338299955	860,00	ESPECIE	180,00
1754	B2338327762	720,00	DINERARIA	180,00
1755	B2338378333	860,00	ESPECIE	180,00
1756	B2338404922	860,00	ESPECIE	180,00
1757	B2338416408	860,00	ESPECIE	180,00
1758	B2338455778	860,00	ESPECIE	180,00
1759	B2338483718	860,00	ESPECIE	180,00
1760	B2338500540	860,00	DINERARIA	180,00
1761	B2338505956	860,00	ESPECIE	180,00
1762	B2338578498	860,00	ESPECIE	180,00
1763	B2338596742	860,00	ESPECIE	180,00
1764	B2338599024	860,00	ESPECIE	180,00
1765	B2338612282	860,00	DINERARIA	180,00
1766	B2338616579	860,00	ESPECIE	180,00
1767	B2338634074	860,00	ESPECIE	180,00
1768	B2338664542	860,00	ESPECIE	180,00
1769	B2338668587	860,00	ESPECIE	180,00
1770	B2338669902	860,00	ESPECIE	180,00
1771	B2338688146	860,00	ESPECIE	180,00
1772	B2338716695	720,00	DINERARIA	180,00
1773	B2338752533	860,00	DINERARIA	180,00
1774	B2338755291	860,00	ESPECIE	180,00
1775	B2338759633	860,00	ESPECIE	180,00
1776	B2338765855	860,00	ESPECIE	180,00
1777	B2338772803	860,00	ESPECIE	180,00
1778	B2338778044	860,00	ESPECIE	180,00
1779	B2338790916	860,00	ESPECIE	180,00
1780	B2338794620	860,00	ESPECIE	180,00
1781	B2338855489	860,00	ESPECIE	180,00
1782	B2338856922	860,00	ESPECIE	180,00
1783	B2338857416	860,00	ESPECIE	180,00
1784	B2338862230	860,00	DINERARIA	180,00
1785	B2338940367	860,00	ESPECIE	180,00
1786	B2338952842	720,00	DINERARIA	180,00
1787	B2338956181	860,00	DINERARIA	180,00
1788	B2339004229	860,00	DINERARIA	180,00
1789	B2339012208	860,00	ESPECIE	180,00
1790	B2339050880	860,00	ESPECIE	180,00
1791	B2339051613	860,00	ESPECIE	180,00
1792	B2339056324	860,00	DINERARIA	180,00
1793	B2339081948	860,00	DINERARIA	180,00
1794	B2339106412	720,00	DINERARIA	180,00
1795	B2339179097	860,00	DINERARIA	180,00
1796	B2339186114	860,00	ESPECIE	180,00
1797	B2339201027	860,00	ESPECIE	180,00
1798	B2339207903	860,00	ESPECIE	180,00
1799	B2339227047	860,00	DINERARIA	180,00
1800	B2339228314	720,00	DINERARIA	180,00
1801	B2339242874	860,00	ESPECIE	180,00
1802	B2339281731	860,00	ESPECIE	180,00
1803	B2339295203	860,00	ESPECIE	180,00
1804	B2339297905	860,00	ESPECIE	180,00
1805	B2339301130	860,00	ESPECIE	180,00
1806	B2339304385	860,00	DINERARIA	180,00
1807	B2339362588	720,00	DINERARIA	180,00
1808	B2339363866	860,00	DINERARIA	180,00
1809	B2339404125	860,00	DINERARIA	180,00
1810	B2339414387	860,00	ESPECIE	180,00
1811	B2339431767	860,00	ESPECIE	180,00
1812	B2339442809	860,00	DINERARIA	180,00
1813	B2339443992	860,00	ESPECIE	180,00
1814	B2339445762	860,00	ESPECIE	180,00
1815	B2339505786	860,00	ESPECIE	180,00
1816	B2339529324	860,00	DINERARIA	180,00
1817	B2339530583	860,00	DINERARIA	180,00
1818	B2339536464	860,00	ESPECIE	180,00
1819	B2339550561	860,00	DINERARIA	180,00
1820	B2339565805	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1821	B2339583625	860,00	ESPECIE	180,00
1822	B2339593196	860,00	ESPECIE	180,00
1823	B2339606087	860,00	ESPECIE	180,00
1824	B2339659661	860,00	ESPECIE	180,00
1825	B2339660915	860,00	ESPECIE	180,00
1826	B2339665450	720,00	DINERARIA	180,00
1827	B2339666136	720,00	DINERARIA	180,00
1828	B2339673914	860,00	ESPECIE	180,00
1829	B2339688150	860,00	ESPECIE	180,00
1830	B2339694638	860,00	DINERARIA	180,00
1831	B2339724280	860,00	DINERARIA	180,00
1832	B2339727291	860,00	ESPECIE	180,00
1833	B2339733788	860,00	DINERARIA	180,00
1834	B2339736288	860,00	DINERARIA	180,00
1835	B2339736832	860,00	DINERARIA	180,00
1836	B2339770159	860,00	ESPECIE	180,00
1837	B2339774521	860,00	ESPECIE	180,00
1838	B2339796270	860,00	ESPECIE	180,00
1839	B2339796422	860,00	ESPECIE	180,00
1840	B2339813572	860,00	ESPECIE	180,00
1841	B2339819537	860,00	ESPECIE	180,00
1842	B2339855681	860,00	ESPECIE	180,00
1843	B2339859706	860,00	ESPECIE	180,00
1844	B2339902227	860,00	DINERARIA	180,00
1845	B2339903000	860,00	DINERARIA	180,00
1846	B2339945685	860,00	DINERARIA	180,00
1847	B2339964596	860,00	DINERARIA	180,00
1848	B2339965611	860,00	DINERARIA	180,00
1849	B2339982569	860,00	ESPECIE	180,00
1850	B2340006497	860,00	DINERARIA	180,00
1851	B2340037038	720,00	DINERARIA	180,00
1852	B2340041670	860,00	DINERARIA	180,00
1853	B2340041772	860,00	ESPECIE	180,00
1854	B2340054462	720,00	DINERARIA	180,00
1855	B2340075288	860,00	ESPECIE	180,00
1856	B2340081267	720,00	DINERARIA	180,00
1857	B2340085017	860,00	ESPECIE	180,00
1858	B2340118880	860,00	ESPECIE	180,00
1859	B2340131990	860,00	DINERARIA	180,00
1860	B2340140885	860,00	ESPECIE	180,00
1861	B2340141673	860,00	ESPECIE	180,00
1862	B2340151739	860,00	ESPECIE	180,00
1863	B2340163446	860,00	DINERARIA	180,00
1864	B2340190522	860,00	DINERARIA	180,00
1865	B2340205896	860,00	ESPECIE	180,00
1866	B2340248553	860,00	ESPECIE	180,00
1867	B2340268905	860,00	ESPECIE	180,00
1868	B2340269762	860,00	ESPECIE	180,00
1869	B2340276559	860,00	DINERARIA	180,00
1870	B2340283494	860,00	ESPECIE	180,00
1871	B2340297774	860,00	ESPECIE	180,00
1872	B2340308212	720,00	DINERARIA	180,00
1873	B2340308278	860,00	ESPECIE	180,00
1874	B2340313883	860,00	ESPECIE	180,00
1875	B2340314440	860,00	ESPECIE	180,00
1876	B2340391601	860,00	ESPECIE	180,00
1877	B2340393017	860,00	DINERARIA	180,00
1878	B2340406154	860,00	DINERARIA	180,00
1879	B2340425945	0,00	ESPECIE	180,00
1880	B2340444500	860,00	ESPECIE	180,00
1881	B2340483776	860,00	ESPECIE	180,00
1882	B2340500764	860,00	ESPECIE	180,00
1883	B2340531372	860,00	ESPECIE	180,00
1884	B2340539472	860,00	ESPECIE	180,00
1885	B2340566563	860,00	ESPECIE	180,00
1886	B2340576705	720,00	DINERARIA	180,00
1887	B2340577318	720,00	DINERARIA	180,00
1888	B2340590796	720,00	DINERARIA	180,00
1889	B2340590891	860,00	ESPECIE	180,00
1890	B2340609763	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1891	B2340610054	860,00	DINERARIA	180,00
1892	B2340630108	860,00	ESPECIE	180,00
1893	B2340630451	720,00	DINERARIA	180,00
1894	B2340630793	860,00	ESPECIE	180,00
1895	B2340650559	860,00	ESPECIE	180,00
1896	B2340662690	860,00	ESPECIE	180,00
1897	B2340673954	860,00	ESPECIE	180,00
1898	B2340694255	860,00	ESPECIE	180,00
1899	B2340708330	860,00	ESPECIE	180,00
1900	B2340709576	860,00	ESPECIE	180,00
1901	B2340744917	860,00	ESPECIE	180,00
1902	B2340752796	860,00	ESPECIE	180,00
1903	B2340755801	720,00	DINERARIA	180,00
1904	B2340758354	860,00	ESPECIE	180,00
1905	B2340768790	860,00	ESPECIE	180,00
1906	B2340786858	860,00	ESPECIE	180,00
1907	B2340844891	860,00	DINERARIA	180,00
1908	B2340854408	860,00	ESPECIE	180,00
1909	B2340904397	860,00	ESPECIE	180,00
1910	B2340904782	860,00	DINERARIA	180,00
1911	B2340907096	720,00	DINERARIA	180,00
1912	B2340909938	860,00	DINERARIA	180,00
1913	B2340911045	860,00	ESPECIE	180,00
1914	B2340936068	860,00	DINERARIA	180,00
1915	B2340940376	720,00	DINERARIA	180,00
1916	B2340947444	860,00	DINERARIA	180,00
1917	B2340970255	860,00	ESPECIE	180,00
1918	B2340972285	720,00	DINERARIA	180,00
1919	B2340982284	860,00	ESPECIE	180,00
1920	B2340983678	0,00	ESPECIE	180,00
1921	B2341022669	860,00	DINERARIA	180,00
1922	B2341025331	860,00	DINERARIA	180,00
1923	B2341027785	860,00	ESPECIE	180,00
1924	B2341062634	720,00	DINERARIA	180,00
1925	B2341078687	860,00	ESPECIE	180,00
1926	B2341097457	860,00	ESPECIE	180,00
1927	B2341108572	860,00	DINERARIA	180,00
1928	B2341109991	860,00	DINERARIA	180,00
1929	B2341174360	860,00	ESPECIE	180,00
1930	B2341174785	720,00	DINERARIA	180,00
1931	B2341187318	720,00	DINERARIA	180,00
1932	B2341189668	860,00	ESPECIE	180,00
1933	B2341197854	860,00	DINERARIA	180,00
1934	B2341202215	860,00	ESPECIE	180,00
1935	B2341210208	860,00	ESPECIE	180,00
1936	B2341219098	860,00	DINERARIA	180,00
1937	B2341219764	860,00	ESPECIE	180,00
1938	B2341277338	860,00	ESPECIE	180,00
1939	B2341282391	860,00	ESPECIE	180,00
1940	B2341285234	860,00	ESPECIE	180,00
1941	B2341294980	860,00	ESPECIE	180,00
1942	B2341327784	860,00	ESPECIE	180,00
1943	B2341341683	860,00	ESPECIE	180,00
1944	B2341367080	860,00	ESPECIE	180,00
1945	B2341450505	860,00	ESPECIE	180,00
1946	B2341455510	860,00	ESPECIE	180,00
1947	B2341465743	860,00	DINERARIA	180,00
1948	B2341493855	860,00	DINERARIA	180,00
1949	B2341500464	860,00	ESPECIE	180,00
1950	B2341502667	860,00	DINERARIA	180,00
1951	B2341504400	860,00	ESPECIE	180,00
1952	B2341504569	860,00	ESPECIE	180,00
1953	B2341536442	860,00	ESPECIE	180,00
1954	B2341575453	860,00	ESPECIE	180,00
1955	B2341591450	860,00	DINERARIA	180,00
1956	B2341600935	860,00	ESPECIE	180,00
1957	B2341620060	860,00	ESPECIE	180,00
1958	B2341645519	860,00	ESPECIE	180,00
1959	B2341645799	860,00	ESPECIE	180,00
1960	B2341650563	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
1961	B2341652187	860,00	ESPECIE	180,00
1962	B2341656519	860,00	ESPECIE	180,00
1963	B2341662533	860,00	ESPECIE	180,00
1964	B2341667164	860,00	ESPECIE	180,00
1965	B2341699630	720,00	DINERARIA	180,00
1966	B2341707669	860,00	DINERARIA	180,00
1967	B2341720644	720,00	DINERARIA	180,00
1968	B2341749913	860,00	ESPECIE	180,00
1969	B2341777443	860,00	ESPECIE	180,00
1970	B2341798107	860,00	ESPECIE	180,00
1971	B2341800690	860,00	DINERARIA	180,00
1972	B2341821197	860,00	ESPECIE	180,00
1973	B2341845237	860,00	ESPECIE	180,00
1974	B2341857745	860,00	ESPECIE	180,00
1975	B2341857963	860,00	ESPECIE	180,00
1976	B2341870914	860,00	DINERARIA	180,00
1977	B2341879085	860,00	ESPECIE	180,00
1978	B2341883373	860,00	ESPECIE	180,00
1979	B2341893834	860,00	ESPECIE	180,00
1980	B2341896855	860,00	ESPECIE	180,00
1981	B2341898217	860,00	ESPECIE	180,00
1982	B2341911787	860,00	ESPECIE	180,00
1983	B2341941239	720,00	DINERARIA	180,00
1984	B2341941480	860,00	DINERARIA	180,00
1985	B2341942077	860,00	ESPECIE	180,00
1986	B2341956027	860,00	DINERARIA	180,00
1987	B2341956100	860,00	ESPECIE	180,00
1988	B2341956938	860,00	ESPECIE	180,00
1989	B2341964072	860,00	DINERARIA	180,00
1990	B2341988803	860,00	DINERARIA	180,00
1991	B2341990993	860,00	DINERARIA	180,00
1992	B2342063634	720,00	DINERARIA	180,00
1993	B2342100846	860,00	ESPECIE	180,00
1994	B2342143432	860,00	DINERARIA	180,00
1995	B2342152260	860,00	ESPECIE	180,00
1996	B2342181803	860,00	DINERARIA	180,00
1997	B2342182648	860,00	DINERARIA	180,00
1998	B2342223653	860,00	DINERARIA	180,00
1999	B2342239048	860,00	ESPECIE	180,00
2000	B2342244972	860,00	ESPECIE	180,00
2001	B2342289441	860,00	ESPECIE	180,00
2002	B2342371090	860,00	ESPECIE	180,00
2003	B2342406205	860,00	ESPECIE	180,00
2004	B2342414470	860,00	DINERARIA	180,00
2005	B2342420383	860,00	ESPECIE	180,00
2006	B2342424288	860,00	ESPECIE	180,00
2007	B2342424791	860,00	ESPECIE	180,00
2008	B2342426397	860,00	DINERARIA	180,00
2009	B2342439279	860,00	ESPECIE	180,00
2010	B2342496579	860,00	ESPECIE	180,00
2011	B2342498413	860,00	ESPECIE	180,00
2012	B2342514645	860,00	ESPECIE	180,00
2013	B2342519806	720,00	DINERARIA	180,00
2014	B2342534966	860,00	ESPECIE	180,00
2015	B2342547181	860,00	DINERARIA	180,00
2016	B2342557639	860,00	ESPECIE	180,00
2017	B2342569205	860,00	ESPECIE	180,00
2018	B2342571529	860,00	ESPECIE	180,00
2019	B2342593045	860,00	ESPECIE	180,00
2020	B2342627552	860,00	ESPECIE	180,00
2021	B2342661414	860,00	ESPECIE	180,00
2022	B2342673911	0,00	ESPECIE	180,00
2023	B2342691608	860,00	DINERARIA	180,00
2024	B2342693846	860,00	ESPECIE	180,00
2025	B2342724552	860,00	ESPECIE	180,00
2026	B2342726869	860,00	DINERARIA	180,00
2027	B2342754695	860,00	ESPECIE	180,00
2028	B2342803586	860,00	ESPECIE	180,00
2029	B2342803605	860,00	ESPECIE	180,00
2030	B2342840367	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2031	B2342865051	860,00	DINERARIA	180,00
2032	B2342877570	860,00	ESPECIE	180,00
2033	B2342899758	860,00	ESPECIE	180,00
2034	B2342922143	860,00	ESPECIE	180,00
2035	B2342949479	860,00	ESPECIE	180,00
2036	B2342975926	860,00	ESPECIE	180,00
2037	B2342980658	860,00	ESPECIE	180,00
2038	B2342985583	860,00	ESPECIE	180,00
2039	B2342990085	720,00	DINERARIA	180,00
2040	B2342992924	860,00	ESPECIE	180,00
2041	B2343005868	860,00	DINERARIA	180,00
2042	B2343011732	860,00	ESPECIE	180,00
2043	B2343020510	860,00	ESPECIE	180,00
2044	B2343059990	860,00	ESPECIE	180,00
2045	B2343099688	860,00	ESPECIE	180,00
2046	B2343110033	860,00	ESPECIE	180,00
2047	B2343122379	860,00	ESPECIE	180,00
2048	B2343146204	860,00	ESPECIE	180,00
2049	B2343146238	860,00	ESPECIE	180,00
2050	B2343156076	860,00	ESPECIE	180,00
2051	B2343172745	860,00	ESPECIE	180,00
2052	B2343247367	860,00	ESPECIE	180,00
2053	B2343264496	860,00	ESPECIE	180,00
2054	B2343279445	860,00	ESPECIE	180,00
2055	B2343282140	860,00	ESPECIE	180,00
2056	B2343294534	720,00	DINERARIA	180,00
2057	B2343314720	860,00	ESPECIE	180,00
2058	B2343329290	860,00	DINERARIA	180,00
2059	B2343334129	860,00	DINERARIA	180,00
2060	B2343384384	860,00	ESPECIE	180,00
2061	B2343388834	860,00	ESPECIE	180,00
2062	B2343399108	860,00	ESPECIE	180,00
2063	B2343405814	720,00	DINERARIA	180,00
2064	B2343406069	860,00	DINERARIA	180,00
2065	B2343415763	860,00	ESPECIE	180,00
2066	B2343420164	860,00	ESPECIE	180,00
2067	B2343436604	860,00	ESPECIE	180,00
2068	B2343475977	860,00	ESPECIE	180,00
2069	B2343512441	860,00	ESPECIE	180,00
2070	B2343526955	860,00	ESPECIE	180,00
2071	B2343546250	860,00	DINERARIA	180,00
2072	B2343549615	860,00	ESPECIE	180,00
2073	B2343552174	860,00	ESPECIE	180,00
2074	B2343565484	860,00	ESPECIE	180,00
2075	B2343575098	860,00	DINERARIA	180,00
2076	B2343579890	860,00	ESPECIE	180,00
2077	B2343583854	860,00	ESPECIE	180,00
2078	B2343586476	860,00	ESPECIE	180,00
2079	B2343603628	860,00	DINERARIA	180,00
2080	B2343617011	860,00	ESPECIE	180,00
2081	B2343628243	860,00	DINERARIA	180,00
2082	B2343640613	860,00	ESPECIE	180,00
2083	B2343663829	860,00	ESPECIE	180,00
2084	B2343686662	860,00	DINERARIA	180,00
2085	B2343712942	860,00	ESPECIE	180,00
2086	B2343739029	860,00	DINERARIA	180,00
2087	B2343747045	860,00	DINERARIA	180,00
2088	B2343762585	860,00	ESPECIE	180,00
2089	B2343788570	860,00	ESPECIE	180,00
2090	B2343888664	860,00	DINERARIA	180,00
2091	B2343895125	860,00	ESPECIE	180,00
2092	B2343900435	860,00	ESPECIE	180,00
2093	B2343913293	860,00	ESPECIE	180,00
2094	B2343915036	860,00	ESPECIE	180,00
2095	B2343920475	860,00	ESPECIE	180,00
2096	B2343957826	860,00	ESPECIE	180,00
2097	B2343980522	860,00	DINERARIA	180,00
2098	B2343986840	860,00	DINERARIA	180,00
2099	B2344001151	860,00	ESPECIE	180,00
2100	B2344002661	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2101	B2344020401	860,00	DINERARIA	180,00
2102	B2344022090	860,00	ESPECIE	180,00
2103	B2344030044	860,00	ESPECIE	180,00
2104	B2344095889	860,00	DINERARIA	180,00
2105	B2344098130	860,00	ESPECIE	180,00
2106	B2344117679	860,00	ESPECIE	180,00
2107	B2344162720	860,00	DINERARIA	180,00
2108	B2344169874	860,00	DINERARIA	180,00
2109	B2344206931	860,00	ESPECIE	180,00
2110	B2344225578	860,00	ESPECIE	180,00
2111	B2344257500	860,00	ESPECIE	180,00
2112	B2344258683	720,00	DINERARIA	180,00
2113	B2344263023	720,00	DINERARIA	180,00
2114	B2344277166	720,00	DINERARIA	180,00
2115	B2344288171	860,00	DINERARIA	180,00
2116	B2344308019	860,00	ESPECIE	180,00
2117	B2344328703	860,00	ESPECIE	180,00
2118	B2344330042	860,00	ESPECIE	180,00
2119	B2344333305	860,00	ESPECIE	180,00
2120	B2344389466	860,00	ESPECIE	180,00
2121	B2344390791	860,00	ESPECIE	180,00
2122	B2344393450	860,00	ESPECIE	180,00
2123	B2344408365	860,00	DINERARIA	180,00
2124	B2344410703	860,00	ESPECIE	180,00
2125	B2344415484	860,00	ESPECIE	180,00
2126	B2344417484	860,00	DINERARIA	180,00
2127	B2344432053	860,00	ESPECIE	180,00
2128	B2344453390	860,00	ESPECIE	180,00
2129	B2344493042	860,00	ESPECIE	180,00
2130	B2344497072	860,00	DINERARIA	180,00
2131	B2344506098	860,00	ESPECIE	180,00
2132	B2344508732	860,00	DINERARIA	180,00
2133	B2344519174	860,00	ESPECIE	180,00
2134	B2344565288	860,00	DINERARIA	180,00
2135	B2344598921	860,00	DINERARIA	180,00
2136	B2344606062	860,00	ESPECIE	180,00
2137	B2344620540	720,00	DINERARIA	180,00
2138	B2344620657	860,00	DINERARIA	180,00
2139	B2344636715	860,00	ESPECIE	180,00
2140	B2344638716	860,00	DINERARIA	180,00
2141	B2344647714	860,00	ESPECIE	180,00
2142	B2344670323	860,00	ESPECIE	180,00
2143	B2344678072	860,00	DINERARIA	180,00
2144	B2344682941	860,00	ESPECIE	180,00
2145	B2344685326	860,00	DINERARIA	180,00
2146	B2344713374	860,00	ESPECIE	180,00
2147	B2344777995	860,00	DINERARIA	180,00
2148	B2344785623	860,00	ESPECIE	180,00
2149	B2344805503	860,00	ESPECIE	180,00
2150	B2344816337	860,00	ESPECIE	180,00
2151	B2344826039	860,00	ESPECIE	180,00
2152	B2344838544	860,00	ESPECIE	180,00
2153	B2344848583	860,00	DINERARIA	180,00
2154	B2344868988	860,00	ESPECIE	180,00
2155	B2344870706	860,00	ESPECIE	180,00
2156	B2344883119	860,00	ESPECIE	180,00
2157	B2344890256	860,00	DINERARIA	180,00
2158	B2344934719	860,00	DINERARIA	180,00
2159	B2344955328	860,00	ESPECIE	180,00
2160	B2344978948	860,00	DINERARIA	180,00
2161	B2344994098	860,00	ESPECIE	180,00
2162	B2345023238	860,00	DINERARIA	180,00
2163	B2345031604	860,00	DINERARIA	180,00
2164	B2345036346	860,00	ESPECIE	180,00
2165	B2345047605	860,00	ESPECIE	180,00
2166	B2345060862	860,00	DINERARIA	180,00
2167	B2345080501	860,00	DINERARIA	180,00
2168	B2345101213	860,00	ESPECIE	180,00
2169	B2345106087	860,00	ESPECIE	180,00
2170	B2345116223	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2171	B2345133258	860,00	ESPECIE	180,00
2172	B2345139713	860,00	ESPECIE	180,00
2173	B2345152916	860,00	ESPECIE	180,00
2174	B2345157753	860,00	ESPECIE	180,00
2175	B2345167645	860,00	ESPECIE	180,00
2176	B2345167758	860,00	ESPECIE	180,00
2177	B2345177086	720,00	DINERARIA	180,00
2178	B2345179648	860,00	DINERARIA	180,00
2179	B2345200360	860,00	ESPECIE	180,00
2180	B2345206561	720,00	DINERARIA	180,00
2181	B2345209322	860,00	ESPECIE	180,00
2182	B2345213834	860,00	DINERARIA	180,00
2183	B2345232956	860,00	DINERARIA	180,00
2184	B2345242492	860,00	ESPECIE	180,00
2185	B2345257360	860,00	DINERARIA	180,00
2186	B2345261198	860,00	ESPECIE	180,00
2187	B2345266971	860,00	ESPECIE	180,00
2188	B2345268485	860,00	ESPECIE	180,00
2189	B2345304650	860,00	ESPECIE	180,00
2190	B2345322194	860,00	ESPECIE	180,00
2191	B2345407948	720,00	DINERARIA	180,00
2192	B2345430750	860,00	ESPECIE	180,00
2193	B2345435999	860,00	DINERARIA	180,00
2194	B2345445429	860,00	ESPECIE	180,00
2195	B2345452021	860,00	ESPECIE	180,00
2196	B2345464744	860,00	ESPECIE	180,00
2197	B2345477884	860,00	ESPECIE	180,00
2198	B2345488893	860,00	ESPECIE	180,00
2199	B2345491185	720,00	DINERARIA	180,00
2200	B2345496565	860,00	ESPECIE	180,00
2201	B2345543907	860,00	DINERARIA	180,00
2202	B2345580987	860,00	DINERARIA	180,00
2203	B2345606966	860,00	ESPECIE	180,00
2204	B2345607250	860,00	ESPECIE	180,00
2205	B2345608774	860,00	ESPECIE	180,00
2206	B2345611798	860,00	ESPECIE	180,00
2207	B2345655803	860,00	DINERARIA	180,00
2208	B2345678351	860,00	ESPECIE	180,00
2209	B2345678855	860,00	DINERARIA	180,00
2210	B2345682903	860,00	DINERARIA	180,00
2211	B2345694706	860,00	ESPECIE	180,00
2212	B2345698849	860,00	DINERARIA	180,00
2213	B2345718883	860,00	DINERARIA	180,00
2214	B2345732424	860,00	ESPECIE	180,00
2215	B2345739146	860,00	ESPECIE	180,00
2216	B2345749293	860,00	DINERARIA	180,00
2217	B2345778208	860,00	ESPECIE	180,00
2218	B2345779249	860,00	DINERARIA	180,00
2219	B2345811406	860,00	ESPECIE	180,00
2220	B2345817723	860,00	ESPECIE	180,00
2221	B2345830797	860,00	ESPECIE	180,00
2222	B2345833816	720,00	DINERARIA	180,00
2223	B2345854032	860,00	ESPECIE	180,00
2224	B2345933589	860,00	ESPECIE	180,00
2225	B2345959222	860,00	ESPECIE	180,00
2226	B2345985473	860,00	ESPECIE	180,00
2227	B2345990861	860,00	ESPECIE	180,00
2228	B2346004914	720,00	DINERARIA	180,00
2229	B2346017034	860,00	DINERARIA	180,00
2230	B2346025228	860,00	DINERARIA	180,00
2231	B2346026383	860,00	ESPECIE	180,00
2232	B2346049159	860,00	DINERARIA	180,00
2233	B2346091702	860,00	ESPECIE	180,00
2234	B2346096981	860,00	ESPECIE	180,00
2235	B2346130082	860,00	ESPECIE	180,00
2236	B2346178134	860,00	DINERARIA	180,00
2237	B2346191301	860,00	ESPECIE	180,00
2238	B2346215366	860,00	DINERARIA	180,00
2239	B23462215424	860,00	DINERARIA	180,00
2240	B2346222140	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2241	B2346232603	860,00	ESPECIE	180,00
2242	B2346237718	860,00	ESPECIE	180,00
2243	B2346259971	860,00	DINERARIA	180,00
2244	B2346264347	860,00	ESPECIE	180,00
2245	B2346348004	860,00	ESPECIE	180,00
2246	B2346356690	860,00	ESPECIE	180,00
2247	B2346360274	860,00	ESPECIE	180,00
2248	B2346366685	720,00	DINERARIA	180,00
2249	B2346397585	720,00	DINERARIA	180,00
2250	B2346404241	860,00	ESPECIE	180,00
2251	B2346412220	860,00	DINERARIA	180,00
2252	B2346420858	720,00	DINERARIA	180,00
2253	B2346425534	860,00	ESPECIE	180,00
2254	B2346426385	860,00	DINERARIA	180,00
2255	B2346436490	860,00	DINERARIA	180,00
2256	B2346441827	860,00	ESPECIE	180,00
2257	B2346442175	860,00	ESPECIE	180,00
2258	B2346497713	860,00	ESPECIE	180,00
2259	B2346518658	860,00	ESPECIE	180,00
2260	B2346600613	860,00	DINERARIA	180,00
2261	B2346609906	720,00	DINERARIA	180,00
2262	B2346611722	860,00	DINERARIA	180,00
2263	B2346617690	860,00	DINERARIA	180,00
2264	B2346702832	860,00	ESPECIE	180,00
2265	B2346707323	860,00	ESPECIE	180,00
2266	B2346775440	860,00	DINERARIA	180,00
2267	B2346784453	860,00	ESPECIE	180,00
2268	B2346785938	860,00	DINERARIA	180,00
2269	B2346786838	860,00	DINERARIA	180,00
2270	B2346788368	860,00	ESPECIE	180,00
2271	B2346802009	860,00	ESPECIE	180,00
2272	B2346814803	860,00	DINERARIA	180,00
2273	B2346815516	860,00	ESPECIE	180,00
2274	B2346819606	860,00	ESPECIE	180,00
2275	B2346872332	860,00	DINERARIA	180,00
2276	B2346881568	860,00	DINERARIA	180,00
2277	B2346915090	860,00	DINERARIA	180,00
2278	B2346942909	860,00	ESPECIE	180,00
2279	B2346947942	860,00	ESPECIE	180,00
2280	B2346952760	860,00	DINERARIA	180,00
2281	B2346952778	720,00	DINERARIA	180,00
2282	B2346988030	860,00	ESPECIE	180,00
2283	B2347000112	860,00	ESPECIE	180,00
2284	B2347027015	860,00	ESPECIE	180,00
2285	B2347058458	860,00	ESPECIE	180,00
2286	B2347059424	860,00	ESPECIE	180,00
2287	B2347067752	860,00	ESPECIE	180,00
2288	B2347095101	860,00	ESPECIE	180,00
2289	B2347112136	720,00	DINERARIA	180,00
2290	B2347137304	860,00	DINERARIA	180,00
2291	B2347138776	860,00	ESPECIE	180,00
2292	B2347140416	860,00	ESPECIE	180,00
2293	B2347153751	860,00	DINERARIA	180,00
2294	B2347160762	860,00	ESPECIE	180,00
2295	B2347161309	860,00	ESPECIE	180,00
2296	B2347165534	860,00	DINERARIA	180,00
2297	B2347189359	860,00	DINERARIA	180,00
2298	B2347224723	860,00	ESPECIE	180,00
2299	B2347232189	860,00	DINERARIA	180,00
2300	B2347250000	860,00	DINERARIA	180,00
2301	B2347266204	860,00	ESPECIE	180,00
2302	B2347290132	860,00	ESPECIE	180,00
2303	B2347290442	860,00	ESPECIE	180,00
2304	B2347296884	860,00	DINERARIA	180,00
2305	B2347299512	860,00	ESPECIE	180,00
2306	B2347316995	860,00	ESPECIE	180,00
2307	B2347317801	860,00	DINERARIA	180,00
2308	B2347332809	860,00	ESPECIE	180,00
2309	B2347338785	860,00	ESPECIE	180,00
2310	B2347345977	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2311	B2347360888	860,00	ESPECIE	180,00
2312	B2347379289	860,00	ESPECIE	180,00
2313	B2347382098	860,00	ESPECIE	180,00
2314	B2347392130	860,00	ESPECIE	180,00
2315	B2347445003	860,00	DINERARIA	180,00
2316	B2347466771	860,00	ESPECIE	180,00
2317	B2347500154	860,00	DINERARIA	180,00
2318	B2347524472	860,00	DINERARIA	180,00
2319	B2347553650	860,00	ESPECIE	180,00
2320	B2347560828	860,00	ESPECIE	180,00
2321	B2347575282	860,00	ESPECIE	180,00
2322	B2347578019	860,00	ESPECIE	180,00
2323	B2347591034	860,00	ESPECIE	180,00
2324	B2347630357	860,00	DINERARIA	180,00
2325	B2347643206	860,00	ESPECIE	180,00
2326	B2347702088	860,00	ESPECIE	180,00
2327	B2347710697	860,00	ESPECIE	180,00
2328	B2347736038	860,00	ESPECIE	180,00
2329	B2347842539	860,00	ESPECIE	180,00
2330	B2347844357	860,00	DINERARIA	180,00
2331	B2347855334	860,00	DINERARIA	180,00
2332	B2347861323	860,00	ESPECIE	180,00
2333	B2347889675	860,00	DINERARIA	180,00
2334	B2347902070	720,00	DINERARIA	180,00
2335	B2347902506	860,00	DINERARIA	180,00
2336	B2347921554	860,00	ESPECIE	180,00
2337	B2347924710	860,00	ESPECIE	180,00
2338	B2347928278	860,00	ESPECIE	180,00
2339	B2347942022	860,00	ESPECIE	180,00
2340	B2347946597	860,00	ESPECIE	180,00
2341	B2347972909	860,00	ESPECIE	180,00
2342	B2347998608	860,00	ESPECIE	180,00
2343	B2348000062	860,00	ESPECIE	180,00
2344	B2348033510	860,00	ESPECIE	180,00
2345	B2348037602	860,00	DINERARIA	180,00
2346	B2348077045	860,00	ESPECIE	180,00
2347	B2348080405	860,00	ESPECIE	180,00
2348	B2348080560	860,00	DINERARIA	180,00
2349	B2348086092	860,00	ESPECIE	180,00
2350	B2348091189	860,00	ESPECIE	180,00
2351	B2348091585	860,00	DINERARIA	180,00
2352	B2348092579	860,00	DINERARIA	180,00
2353	B2348099183	860,00	ESPECIE	180,00
2354	B2348122057	860,00	ESPECIE	180,00
2355	B2348138373	860,00	ESPECIE	180,00
2356	B2348152343	860,00	ESPECIE	180,00
2357	B2348152934	860,00	ESPECIE	180,00
2358	B2348160256	860,00	ESPECIE	180,00
2359	B2348185069	860,00	DINERARIA	180,00
2360	B2348197563	860,00	DINERARIA	180,00
2361	B2348221916	860,00	ESPECIE	180,00
2362	B2348249715	860,00	ESPECIE	180,00
2363	B2348253495	860,00	ESPECIE	180,00
2364	B2348259619	860,00	ESPECIE	180,00
2365	B2348265913	860,00	ESPECIE	180,00
2366	B2348269951	860,00	ESPECIE	180,00
2367	B2348280440	860,00	ESPECIE	180,00
2368	B2348358477	860,00	DINERARIA	180,00
2369	B2348358653	720,00	DINERARIA	180,00
2370	B2348371527	860,00	ESPECIE	180,00
2371	B2348380457	860,00	ESPECIE	180,00
2372	B2348408447	860,00	ESPECIE	180,00
2373	B2348427001	860,00	ESPECIE	180,00
2374	B2348438343	860,00	ESPECIE	180,00
2375	B2348446325	860,00	ESPECIE	180,00
2376	B2348455054	860,00	ESPECIE	180,00
2377	B2348455584	860,00	ESPECIE	180,00
2378	B2348465769	860,00	DINERARIA	180,00
2379	B2348511135	860,00	ESPECIE	180,00
2380	B2348513453	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2381	B2348536258	860,00	ESPECIE	180,00
2382	B2348545224	860,00	DINERARIA	180,00
2383	B2348566712	860,00	ESPECIE	180,00
2384	B2348627430	860,00	ESPECIE	180,00
2385	B2348632334	720,00	DINERARIA	180,00
2386	B2348638034	860,00	DINERARIA	180,00
2387	B2348639996	860,00	ESPECIE	180,00
2388	B2348648699	860,00	ESPECIE	180,00
2389	B2348691235	860,00	DINERARIA	180,00
2390	B2348707313	860,00	ESPECIE	180,00
2391	B2348711146	860,00	ESPECIE	180,00
2392	B2348715658	720,00	DINERARIA	180,00
2393	B2348770771	720,00	DINERARIA	180,00
2394	B2348770847	860,00	ESPECIE	180,00
2395	B2348799014	860,00	ESPECIE	180,00
2396	B2348829693	860,00	ESPECIE	180,00
2397	B2348848411	860,00	ESPECIE	180,00
2398	B2348849847	860,00	DINERARIA	180,00
2399	B2348882964	860,00	ESPECIE	180,00
2400	B2348884236	860,00	ESPECIE	180,00
2401	B2348892247	860,00	ESPECIE	180,00
2402	B2348918061	860,00	ESPECIE	180,00
2403	B2348923331	860,00	ESPECIE	180,00
2404	B2348942488	860,00	DINERARIA	180,00
2405	B2348943639	860,00	ESPECIE	180,00
2406	B2348954642	860,00	ESPECIE	180,00
2407	B2348961107	860,00	ESPECIE	180,00
2408	B2348991749	860,00	ESPECIE	180,00
2409	B2349010136	860,00	DINERARIA	180,00
2410	B2349010874	720,00	DINERARIA	180,00
2411	B2349027579	860,00	DINERARIA	180,00
2412	B2349029918	860,00	ESPECIE	180,00
2413	B2349038848	860,00	ESPECIE	180,00
2414	B2349056024	860,00	ESPECIE	180,00
2415	B2349068629	860,00	ESPECIE	180,00
2416	B2349080682	860,00	ESPECIE	180,00
2417	B2349142126	860,00	ESPECIE	180,00
2418	B2349189063	860,00	ESPECIE	180,00
2419	B2349194499	860,00	ESPECIE	180,00
2420	B2349209098	860,00	DINERARIA	180,00
2421	B2349263692	720,00	DINERARIA	180,00
2422	B2349265180	860,00	ESPECIE	180,00
2423	B2349267560	860,00	DINERARIA	180,00
2424	B2349277235	720,00	DINERARIA	180,00
2425	B2349283371	860,00	ESPECIE	180,00
2426	B2349301071	860,00	ESPECIE	180,00
2427	B2349304870	860,00	DINERARIA	180,00
2428	B2349308957	860,00	ESPECIE	180,00
2429	B2349314711	860,00	DINERARIA	180,00
2430	B2349346031	860,00	DINERARIA	180,00
2431	B2349349251	720,00	DINERARIA	180,00
2432	B2349357822	860,00	ESPECIE	180,00
2433	B2349368652	720,00	DINERARIA	180,00
2434	B2349391817	860,00	DINERARIA	180,00
2435	B2349392422	720,00	DINERARIA	180,00
2436	B2349434774	720,00	DINERARIA	180,00
2437	B2349448041	720,00	DINERARIA	180,00
2438	B2349456607	860,00	ESPECIE	180,00
2439	B2349501433	860,00	ESPECIE	180,00
2440	B2349555749	860,00	ESPECIE	180,00
2441	B2349558696	860,00	DINERARIA	180,00
2442	B2349573159	860,00	ESPECIE	180,00
2443	B2349576516	860,00	DINERARIA	180,00
2444	B2349593310	860,00	ESPECIE	180,00
2445	B2349595344	860,00	ESPECIE	180,00
2446	B2349597008	860,00	ESPECIE	180,00
2447	B2349600989	860,00	DINERARIA	180,00
2448	B2349609624	860,00	ESPECIE	180,00
2449	B2349620609	860,00	ESPECIE	180,00
2450	B2349621658	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2451	B2349665303	860,00	ESPECIE	180,00
2452	B2349672735	720,00	DINERARIA	180,00
2453	B2349686097	860,00	ESPECIE	180,00
2454	B2349691880	860,00	ESPECIE	180,00
2455	B2349709200	860,00	ESPECIE	180,00
2456	B2349715217	860,00	DINERARIA	180,00
2457	B2349757453	860,00	DINERARIA	180,00
2458	B2349758540	860,00	ESPECIE	180,00
2459	B2349764919	860,00	DINERARIA	180,00
2460	B2349800605	860,00	DINERARIA	180,00
2461	B2349807295	860,00	DINERARIA	180,00
2462	B2349807558	860,00	DINERARIA	180,00
2463	B2349818527	860,00	ESPECIE	180,00
2464	B2349835431	860,00	DINERARIA	180,00
2465	B2349931134	860,00	ESPECIE	180,00
2466	B2349945334	860,00	ESPECIE	180,00
2467	B2349952175	860,00	ESPECIE	180,00
2468	B2349968986	860,00	ESPECIE	180,00
2469	B2349972238	860,00	ESPECIE	180,00
2470	B2349980789	860,00	DINERARIA	180,00
2471	B2349986677	860,00	ESPECIE	180,00
2472	B2349987674	860,00	DINERARIA	180,00
2473	B2350013889	860,00	ESPECIE	180,00
2474	B2350024878	860,00	ESPECIE	180,00
2475	B2350034579	860,00	ESPECIE	180,00
2476	B2350050516	860,00	ESPECIE	180,00
2477	B2350066446	860,00	ESPECIE	180,00
2478	B2350066975	860,00	ESPECIE	180,00
2479	B2350071783	860,00	DINERARIA	180,00
2480	B2350072022	860,00	ESPECIE	180,00
2481	B2350128276	860,00	ESPECIE	180,00
2482	B2350136917	860,00	DINERARIA	180,00
2483	B2350167557	860,00	DINERARIA	180,00
2484	B2350201156	860,00	DINERARIA	180,00
2485	B2350210518	860,00	ESPECIE	180,00
2486	B2350210749	860,00	ESPECIE	180,00
2487	B2350214894	860,00	ESPECIE	180,00
2488	B2350221967	860,00	ESPECIE	180,00
2489	B2350246162	860,00	ESPECIE	180,00
2490	B2350248171	860,00	DINERARIA	180,00
2491	B2350270982	860,00	DINERARIA	180,00
2492	B2350284494	860,00	ESPECIE	180,00
2493	B2350289862	720,00	DINERARIA	180,00
2494	B2350290823	860,00	DINERARIA	180,00
2495	B2350297371	860,00	ESPECIE	180,00
2496	B2350301084	860,00	ESPECIE	180,00
2497	B2350307257	860,00	ESPECIE	180,00
2498	B2350324962	720,00	DINERARIA	180,00
2499	B2350352375	860,00	ESPECIE	180,00
2500	B2350368410	860,00	DINERARIA	180,00
2501	B2350370942	860,00	DINERARIA	180,00
2502	B2350372273	860,00	ESPECIE	180,00
2503	B2350385118	860,00	ESPECIE	180,00
2504	B2350390027	860,00	ESPECIE	180,00
2505	B2350408367	860,00	DINERARIA	180,00
2506	B2350451100	860,00	ESPECIE	180,00
2507	B2350463176	860,00	ESPECIE	180,00
2508	B2350468490	860,00	DINERARIA	180,00
2509	B2350505889	860,00	ESPECIE	180,00
2510	B2350515533	860,00	ESPECIE	180,00
2511	B2350523537	860,00	ESPECIE	180,00
2512	B2350530692	860,00	ESPECIE	180,00
2513	B2350535099	860,00	ESPECIE	180,00
2514	B2350535788	860,00	ESPECIE	180,00
2515	B2350544230	860,00	DINERARIA	180,00
2516	B2350563839	860,00	ESPECIE	180,00
2517	B2350573666	860,00	ESPECIE	180,00
2518	B2350581551	860,00	ESPECIE	180,00
2519	B2350582766	860,00	DINERARIA	180,00
2520	B2350588346	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2521	B2350622028	860,00	ESPECIE	180,00
2522	B2350640311	860,00	DINERARIA	180,00
2523	B2350647768	860,00	ESPECIE	180,00
2524	B2350669805	860,00	ESPECIE	180,00
2525	B2350693309	860,00	ESPECIE	180,00
2526	B2350698683	860,00	ESPECIE	180,00
2527	B2350701888	860,00	ESPECIE	180,00
2528	B2350714415	860,00	ESPECIE	180,00
2529	B2350723341	860,00	ESPECIE	180,00
2530	B2350739548	860,00	DINERARIA	180,00
2531	B2350772273	860,00	ESPECIE	180,00
2532	B2350784002	860,00	ESPECIE	180,00
2533	B2350785385	860,00	DINERARIA	180,00
2534	B2350788134	860,00	ESPECIE	180,00
2535	B2350794491	860,00	ESPECIE	180,00
2536	B2350829826	860,00	DINERARIA	180,00
2537	B2350830137	860,00	ESPECIE	180,00
2538	B2350838194	860,00	DINERARIA	180,00
2539	B2350858701	860,00	ESPECIE	180,00
2540	B2350867966	860,00	ESPECIE	180,00
2541	B2350889985	860,00	ESPECIE	180,00
2542	B2350906500	860,00	ESPECIE	180,00
2543	B2350910510	860,00	ESPECIE	180,00
2544	B2350937506	860,00	DINERARIA	180,00
2545	B2350950456	860,00	ESPECIE	180,00
2546	B2350975177	860,00	ESPECIE	180,00
2547	B2350982983	860,00	ESPECIE	180,00
2548	B2350988980	860,00	ESPECIE	180,00
2549	B2350992861	860,00	ESPECIE	180,00
2550	B2351002219	860,00	DINERARIA	180,00
2551	B2351007539	860,00	ESPECIE	180,00
2552	B2351008853	860,00	ESPECIE	180,00
2553	B2351010568	860,00	ESPECIE	180,00
2554	B2351010815	720,00	DINERARIA	180,00
2555	B2351052010	860,00	ESPECIE	180,00
2556	B2351094726	860,00	ESPECIE	180,00
2557	B2351146979	860,00	ESPECIE	180,00
2558	B2351171786	860,00	DINERARIA	180,00
2559	B2351173022	860,00	ESPECIE	180,00
2560	B2351173499	860,00	DINERARIA	180,00
2561	B2351178554	860,00	DINERARIA	180,00
2562	B2351232586	860,00	ESPECIE	180,00
2563	B2351237528	860,00	ESPECIE	180,00
2564	B2351246270	860,00	ESPECIE	180,00
2565	B2351287143	860,00	ESPECIE	180,00
2566	B2351300370	860,00	ESPECIE	180,00
2567	B2351342583	860,00	ESPECIE	180,00
2568	B2351367217	860,00	ESPECIE	180,00
2569	B2351389279	860,00	ESPECIE	180,00
2570	B2351423494	860,00	DINERARIA	180,00
2571	B2351436925	860,00	ESPECIE	180,00
2572	B2351445443	860,00	ESPECIE	180,00
2573	B2351467925	860,00	ESPECIE	180,00
2574	B2351481956	860,00	ESPECIE	180,00
2575	B2351491048	860,00	ESPECIE	180,00
2576	B2351497116	860,00	ESPECIE	180,00
2577	B2351509177	860,00	ESPECIE	180,00
2578	B2351514775	860,00	DINERARIA	180,00
2579	B2351553817	720,00	DINERARIA	180,00
2580	B2351557263	860,00	DINERARIA	180,00
2581	B2351580735	860,00	ESPECIE	180,00
2582	B2351604662	720,00	DINERARIA	180,00
2583	B2351617360	860,00	ESPECIE	180,00
2584	B2351634206	720,00	DINERARIA	180,00
2585	B2351656487	860,00	ESPECIE	180,00
2586	B2351670849	860,00	ESPECIE	180,00
2587	B2351731645	860,00	DINERARIA	180,00
2588	B2351737214	860,00	ESPECIE	180,00
2589	B2351746480	860,00	DINERARIA	180,00
2590	B2351767471	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2591	B2351775475	860,00	ESPECIE	180,00
2592	B2351789008	860,00	DINERARIA	180,00
2593	B2351790820	860,00	ESPECIE	180,00
2594	B2351804069	860,00	ESPECIE	180,00
2595	B2351808310	860,00	ESPECIE	180,00
2596	B2351812853	860,00	ESPECIE	180,00
2597	B2351826215	860,00	ESPECIE	180,00
2598	B2351826432	860,00	DINERARIA	180,00
2599	B2351831214	860,00	ESPECIE	180,00
2600	B2351869940	860,00	ESPECIE	180,00
2601	B2351884063	860,00	ESPECIE	180,00
2602	B2351960557	860,00	DINERARIA	180,00
2603	B2351966086	860,00	ESPECIE	180,00
2604	B2351978316	720,00	DINERARIA	180,00
2605	B2351999662	860,00	ESPECIE	180,00
2606	B2352003146	860,00	ESPECIE	180,00
2607	B2352011016	860,00	DINERARIA	180,00
2608	B2352029089	860,00	DINERARIA	180,00
2609	B2352073750	860,00	ESPECIE	180,00
2610	B2352085425	860,00	DINERARIA	180,00
2611	B2352093645	860,00	ESPECIE	180,00
2612	B2352103938	860,00	DINERARIA	180,00
2613	B2352110077	860,00	ESPECIE	180,00
2614	B2352114929	720,00	DINERARIA	180,00
2615	B2352119200	860,00	ESPECIE	180,00
2616	B2352130937	860,00	ESPECIE	180,00
2617	B2352140524	860,00	ESPECIE	180,00
2618	B2352161435	860,00	ESPECIE	180,00
2619	B2352179422	860,00	DINERARIA	180,00
2620	B2352217089	860,00	ESPECIE	180,00
2621	B2352268098	860,00	ESPECIE	180,00
2622	B2352272346	860,00	ESPECIE	180,00
2623	B2352282774	860,00	ESPECIE	180,00
2624	B2352315483	860,00	DINERARIA	180,00
2625	B2352316036	860,00	ESPECIE	180,00
2626	B2352317639	860,00	ESPECIE	180,00
2627	B2352343711	860,00	ESPECIE	180,00
2628	B2352345363	860,00	ESPECIE	180,00
2629	B2352357652	860,00	ESPECIE	180,00
2630	B2352367123	860,00	DINERARIA	180,00
2631	B2352378157	860,00	ESPECIE	180,00
2632	B2352381447	860,00	DINERARIA	180,00
2633	B2352389192	860,00	ESPECIE	180,00
2634	B2352484027	860,00	ESPECIE	180,00
2635	B2352498604	860,00	ESPECIE	180,00
2636	B2352505199	860,00	ESPECIE	180,00
2637	B2352508012	720,00	DINERARIA	180,00
2638	B2352538126	860,00	ESPECIE	180,00
2639	B2352556472	860,00	ESPECIE	180,00
2640	B2352585437	860,00	ESPECIE	180,00
2641	B2352601499	860,00	ESPECIE	180,00
2642	B2352653840	860,00	DINERARIA	180,00
2643	B2352690561	860,00	DINERARIA	180,00
2644	B2352707065	860,00	DINERARIA	180,00
2645	B2352707605	860,00	ESPECIE	180,00
2646	B2352722655	720,00	DINERARIA	180,00
2647	B2352736753	860,00	DINERARIA	180,00
2648	B2352778011	860,00	ESPECIE	180,00
2649	B2352830915	860,00	DINERARIA	180,00
2650	B2352861039	860,00	ESPECIE	180,00
2651	B2352895108	860,00	ESPECIE	180,00
2652	B2352909373	860,00	DINERARIA	180,00
2653	B2352962618	860,00	ESPECIE	180,00
2654	B2352963173	860,00	DINERARIA	180,00
2655	B2353010171	860,00	ESPECIE	180,00
2656	B2353022503	720,00	DINERARIA	180,00
2657	B2353026277	860,00	ESPECIE	180,00
2658	B2353026448	860,00	ESPECIE	180,00
2659	B2353041775	860,00	ESPECIE	180,00
2660	B2353055140	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2661	B2353068289	860,00	ESPECIE	180,00
2662	B2353075683	860,00	ESPECIE	180,00
2663	B2353079787	860,00	ESPECIE	180,00
2664	B2353086702	860,00	ESPECIE	180,00
2665	B2353091488	860,00	ESPECIE	180,00
2666	B2353116555	860,00	DINERARIA	180,00
2667	B2353129808	860,00	ESPECIE	180,00
2668	B2353136728	860,00	DINERARIA	180,00
2669	B2353145437	860,00	DINERARIA	180,00
2670	B2353164034	860,00	ESPECIE	180,00
2671	B2353165836	860,00	ESPECIE	180,00
2672	B2353171684	860,00	DINERARIA	180,00
2673	B2353171993	860,00	ESPECIE	180,00
2674	B2353207321	860,00	ESPECIE	180,00
2675	B2353236933	860,00	ESPECIE	180,00
2676	B2353260860	860,00	ESPECIE	180,00
2677	B2353266337	720,00	DINERARIA	180,00
2678	B2353271850	860,00	ESPECIE	180,00
2679	B2353281594	860,00	ESPECIE	180,00
2680	B2353283452	720,00	DINERARIA	180,00
2681	B2353297988	720,00	DINERARIA	180,00
2682	B2353309099	860,00	DINERARIA	180,00
2683	B2353317702	720,00	DINERARIA	180,00
2684	B2353343294	860,00	DINERARIA	180,00
2685	B2353386218	860,00	ESPECIE	180,00
2686	B2353389771	860,00	ESPECIE	180,00
2687	B2353391563	860,00	ESPECIE	180,00
2688	B2353393683	860,00	ESPECIE	180,00
2689	B2353396757	860,00	ESPECIE	180,00
2690	B2353398724	860,00	ESPECIE	180,00
2691	B2353469736	860,00	ESPECIE	180,00
2692	B2353479559	860,00	ESPECIE	180,00
2693	B2353482850	860,00	ESPECIE	180,00
2694	B2353501805	860,00	ESPECIE	180,00
2695	B2353510345	860,00	ESPECIE	180,00
2696	B2353516339	860,00	DINERARIA	180,00
2697	B2353523817	860,00	ESPECIE	180,00
2698	B2353525790	860,00	ESPECIE	180,00
2699	B2353528550	860,00	ESPECIE	180,00
2700	B2353534587	860,00	ESPECIE	180,00
2701	B2353544780	860,00	ESPECIE	180,00
2702	B2353551776	720,00	DINERARIA	180,00
2703	B2353563113	860,00	DINERARIA	180,00
2704	B2353569135	720,00	DINERARIA	180,00
2705	B2353571373	860,00	ESPECIE	180,00
2706	B2353605835	720,00	DINERARIA	180,00
2707	B2353605866	860,00	ESPECIE	180,00
2708	B2353647516	860,00	ESPECIE	180,00
2709	B2353678317	860,00	DINERARIA	180,00
2710	B2353685165	860,00	ESPECIE	180,00
2711	B2353714000	860,00	ESPECIE	180,00
2712	B2353714933	860,00	ESPECIE	180,00
2713	B2353723614	860,00	ESPECIE	180,00
2714	B2353761027	860,00	ESPECIE	180,00
2715	B2353761516	860,00	DINERARIA	180,00
2716	B2353762884	860,00	ESPECIE	180,00
2717	B2353897399	860,00	ESPECIE	180,00
2718	B2353910139	860,00	ESPECIE	180,00
2719	B2353912296	720,00	DINERARIA	180,00
2720	B2353941267	860,00	ESPECIE	180,00
2721	B2353941938	0,00	ESPECIE	180,00
2722	B2353961679	860,00	ESPECIE	180,00
2723	B2353963809	860,00	DINERARIA	180,00
2724	B2353971032	860,00	DINERARIA	180,00
2725	B2353982488	860,00	ESPECIE	180,00
2726	B2353991804	860,00	ESPECIE	180,00
2727	B2353998545	720,00	DINERARIA	180,00
2728	B2354011215	860,00	ESPECIE	180,00
2729	B2354034784	860,00	ESPECIE	180,00
2730	B2354049387	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2731	B2354064271	860,00	ESPECIE	180,00
2732	B2354112183	860,00	DINERARIA	180,00
2733	B2354128431	860,00	DINERARIA	180,00
2734	B2354138004	860,00	ESPECIE	180,00
2735	B2354146007	860,00	ESPECIE	180,00
2736	B2354149059	860,00	ESPECIE	180,00
2737	B2354162594	860,00	DINERARIA	180,00
2738	B2354163831	860,00	DINERARIA	180,00
2739	B2354177523	860,00	ESPECIE	180,00
2740	B2354195237	860,00	ESPECIE	180,00
2741	B2354235913	860,00	ESPECIE	180,00
2742	B2354256175	0,00	ESPECIE	180,00
2743	B2354260663	720,00	DINERARIA	180,00
2744	B2354300037	860,00	DINERARIA	180,00
2745	B2354303856	720,00	DINERARIA	180,00
2746	B2354344089	860,00	DINERARIA	180,00
2747	B2354352471	860,00	ESPECIE	180,00
2748	B2354370394	860,00	DINERARIA	180,00
2749	B2354376157	860,00	ESPECIE	180,00
2750	B2354387959	860,00	DINERARIA	180,00
2751	B2354412933	860,00	ESPECIE	180,00
2752	B2354417937	860,00	ESPECIE	180,00
2753	B2354418375	860,00	ESPECIE	180,00
2754	B2354431341	720,00	DINERARIA	180,00
2755	B2354462994	860,00	ESPECIE	180,00
2756	B2354483800	860,00	ESPECIE	180,00
2757	B2354561427	860,00	ESPECIE	180,00
2758	B2354585317	860,00	ESPECIE	180,00
2759	B2354611085	860,00	DINERARIA	180,00
2760	B2354615289	860,00	DINERARIA	180,00
2761	B2354642589	860,00	ESPECIE	180,00
2762	B2354655234	860,00	ESPECIE	180,00
2763	B2354655839	860,00	DINERARIA	180,00
2764	B2354698024	860,00	ESPECIE	180,00
2765	B2354698547	860,00	ESPECIE	180,00
2766	B2354700275	860,00	ESPECIE	180,00
2767	B2354700701	860,00	DINERARIA	180,00
2768	B2354703598	860,00	ESPECIE	180,00
2769	B2354719368	860,00	DINERARIA	180,00
2770	B2354758605	860,00	ESPECIE	180,00
2771	B2354793964	860,00	ESPECIE	180,00
2772	B2354794147	860,00	ESPECIE	180,00
2773	B2354809018	860,00	ESPECIE	180,00
2774	B2354814428	860,00	ESPECIE	180,00
2775	B2354827564	860,00	ESPECIE	180,00
2776	B2354829670	860,00	ESPECIE	180,00
2777	B2354833717	720,00	DINERARIA	180,00
2778	B2354849993	860,00	ESPECIE	180,00
2779	B2354871544	860,00	ESPECIE	180,00
2780	B2354903650	860,00	ESPECIE	180,00
2781	B2354910015	860,00	DINERARIA	180,00
2782	B2354917192	860,00	ESPECIE	180,00
2783	B2354924022	860,00	ESPECIE	180,00
2784	B2354954878	860,00	ESPECIE	180,00
2785	B2354967964	860,00	DINERARIA	180,00
2786	B2354972662	860,00	DINERARIA	180,00
2787	B2354981286	860,00	DINERARIA	180,00
2788	B2355032699	860,00	ESPECIE	180,00
2789	B2355036591	860,00	ESPECIE	180,00
2790	B2355059356	860,00	DINERARIA	180,00
2791	B2355063937	720,00	DINERARIA	180,00
2792	B2355079853	860,00	ESPECIE	180,00
2793	B2355082275	860,00	ESPECIE	180,00
2794	B2355085673	720,00	DINERARIA	180,00
2795	B2355095243	860,00	ESPECIE	180,00
2796	B2355118746	860,00	DINERARIA	180,00
2797	B2355130465	860,00	DINERARIA	180,00
2798	B2355152048	720,00	DINERARIA	180,00
2799	B2355155752	860,00	ESPECIE	180,00
2800	B2355156970	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2801	B2355171925	860,00	DINERARIA	180,00
2802	B2355196166	860,00	DINERARIA	180,00
2803	B2355203013	860,00	ESPECIE	180,00
2804	B2355204028	860,00	ESPECIE	180,00
2805	B2355221570	0,00	ESPECIE	180,00
2806	B2355230019	720,00	DINERARIA	180,00
2807	B2355235134	860,00	ESPECIE	180,00
2808	B2355246654	860,00	ESPECIE	180,00
2809	B2355264882	860,00	ESPECIE	180,00
2810	B2355272098	720,00	DINERARIA	180,00
2811	B2355289537	860,00	ESPECIE	180,00
2812	B2355298698	860,00	ESPECIE	180,00
2813	B2355304591	860,00	ESPECIE	180,00
2814	B2355324814	860,00	DINERARIA	180,00
2815	B2355335310	860,00	DINERARIA	180,00
2816	B2355380553	860,00	ESPECIE	180,00
2817	B2355402653	860,00	DINERARIA	180,00
2818	B2355409692	860,00	ESPECIE	180,00
2819	B2355418612	860,00	ESPECIE	180,00
2820	B2355429465	860,00	ESPECIE	180,00
2821	B2355441426	860,00	ESPECIE	180,00
2822	B2355448224	860,00	ESPECIE	180,00
2823	B2355459477	860,00	ESPECIE	180,00
2824	B2355461205	860,00	ESPECIE	180,00
2825	B2355462945	860,00	ESPECIE	180,00
2826	B2355508917	860,00	DINERARIA	180,00
2827	B2355510961	860,00	ESPECIE	180,00
2828	B2355525225	860,00	DINERARIA	180,00
2829	B2355532222	860,00	ESPECIE	180,00
2830	B2355536380	720,00	DINERARIA	180,00
2831	B2355557805	860,00	ESPECIE	180,00
2832	B2355563062	720,00	DINERARIA	180,00
2833	B2355614294	860,00	ESPECIE	180,00
2834	B2355629692	860,00	DINERARIA	180,00
2835	B2355646564	860,00	ESPECIE	180,00
2836	B2355652435	860,00	DINERARIA	180,00
2837	B2355664259	860,00	ESPECIE	180,00
2838	B2355680558	860,00	ESPECIE	180,00
2839	B2355707610	860,00	ESPECIE	180,00
2840	B2355717143	860,00	ESPECIE	180,00
2841	B2355721358	720,00	DINERARIA	180,00
2842	B2355727987	860,00	ESPECIE	180,00
2843	B2355758318	860,00	ESPECIE	180,00
2844	B2355763596	860,00	ESPECIE	180,00
2845	B2355833747	860,00	ESPECIE	180,00
2846	B2355847267	860,00	DINERARIA	180,00
2847	B2355874312	860,00	ESPECIE	180,00
2848	B2355882226	860,00	ESPECIE	180,00
2849	B2355919325	860,00	DINERARIA	180,00
2850	B2355990917	860,00	DINERARIA	180,00
2851	B2356013861	860,00	ESPECIE	180,00
2852	B2356059564	860,00	ESPECIE	180,00
2853	B2356059783	860,00	ESPECIE	180,00
2854	B2356062231	860,00	ESPECIE	180,00
2855	B2356079010	860,00	ESPECIE	180,00
2856	B2356099412	860,00	ESPECIE	180,00
2857	B2356125726	860,00	ESPECIE	180,00
2858	B2356129528	860,00	ESPECIE	180,00
2859	B2356147637	860,00	ESPECIE	180,00
2860	B2356151984	860,00	DINERARIA	180,00
2861	B2356158318	860,00	ESPECIE	180,00
2862	B2356176505	720,00	DINERARIA	180,00
2863	B2356179544	860,00	DINERARIA	180,00
2864	B2356189804	860,00	ESPECIE	180,00
2865	B2356231933	860,00	DINERARIA	180,00
2866	B2356254362	860,00	ESPECIE	180,00
2867	B2356268480	860,00	DINERARIA	180,00
2868	B2356270374	860,00	ESPECIE	180,00
2869	B2356280508	860,00	DINERARIA	180,00
2870	B2356289537	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2871	B2356296055	860,00	ESPECIE	180,00
2872	B2356304299	860,00	ESPECIE	180,00
2873	B2356361561	860,00	ESPECIE	180,00
2874	B2356376814	860,00	DINERARIA	180,00
2875	B2356401155	860,00	ESPECIE	180,00
2876	B2356411656	860,00	ESPECIE	180,00
2877	B2356420152	860,00	DINERARIA	180,00
2878	B2356430444	860,00	DINERARIA	180,00
2879	B2356434996	860,00	DINERARIA	180,00
2880	B2356448636	860,00	ESPECIE	180,00
2881	B2356495523	860,00	ESPECIE	180,00
2882	B2356507931	860,00	DINERARIA	180,00
2883	B2356526090	860,00	ESPECIE	180,00
2884	B2356529105	720,00	DINERARIA	180,00
2885	B2356663736	860,00	DINERARIA	180,00
2886	B2356677244	860,00	ESPECIE	180,00
2887	B2356707473	860,00	ESPECIE	180,00
2888	B2356709921	860,00	DINERARIA	180,00
2889	B2356717116	860,00	ESPECIE	180,00
2890	B2356719455	860,00	ESPECIE	180,00
2891	B2356731312	860,00	DINERARIA	180,00
2892	B2356743790	860,00	ESPECIE	180,00
2893	B2356780135	860,00	ESPECIE	180,00
2894	B2356785769	860,00	ESPECIE	180,00
2895	B2356810089	860,00	ESPECIE	180,00
2896	B2356849818	860,00	ESPECIE	180,00
2897	B2356858547	860,00	ESPECIE	180,00
2898	B2356882396	860,00	DINERARIA	180,00
2899	B2356896821	860,00	ESPECIE	180,00
2900	B2356938026	860,00	ESPECIE	180,00
2901	B2356969878	860,00	ESPECIE	180,00
2902	B2356972724	860,00	ESPECIE	180,00
2903	B2356995585	860,00	ESPECIE	180,00
2904	B2357040628	860,00	ESPECIE	180,00
2905	B2357045637	860,00	DINERARIA	180,00
2906	B2357072290	720,00	DINERARIA	180,00
2907	B2357076087	860,00	ESPECIE	180,00
2908	B2357081998	720,00	DINERARIA	180,00
2909	B2357083858	0,00	ESPECIE	180,00
2910	B2357141444	860,00	DINERARIA	180,00
2911	B2357141541	860,00	ESPECIE	180,00
2912	B2357174535	860,00	ESPECIE	180,00
2913	B2357198094	860,00	ESPECIE	180,00
2914	B2357209889	720,00	DINERARIA	180,00
2915	B2357217153	860,00	DINERARIA	180,00
2916	B2357251820	860,00	DINERARIA	180,00
2917	B2357254074	860,00	ESPECIE	180,00
2918	B2357265245	860,00	DINERARIA	180,00
2919	B2357286265	860,00	ESPECIE	180,00
2920	B2357295921	860,00	ESPECIE	180,00
2921	B2357355817	860,00	ESPECIE	180,00
2922	B2357365568	720,00	DINERARIA	180,00
2923	B2357384069	720,00	DINERARIA	180,00
2924	B2357398326	860,00	DINERARIA	180,00
2925	B2357404598	860,00	ESPECIE	180,00
2926	B2357416567	860,00	DINERARIA	180,00
2927	B2357417534	860,00	DINERARIA	180,00
2928	B2357429115	860,00	DINERARIA	180,00
2929	B2357452763	860,00	ESPECIE	180,00
2930	B2357475982	860,00	ESPECIE	180,00
2931	B2357523516	860,00	DINERARIA	180,00
2932	B2357539905	860,00	ESPECIE	180,00
2933	B2357553652	860,00	DINERARIA	180,00
2934	B2357557190	860,00	DINERARIA	180,00
2935	B2357559095	860,00	ESPECIE	180,00
2936	B2357606511	860,00	DINERARIA	180,00
2937	B2357608834	860,00	ESPECIE	180,00
2938	B2357647712	860,00	ESPECIE	180,00
2939	B2357662657	860,00	DINERARIA	180,00
2940	B2357676996	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
2941	B2357715963	860,00	DINERARIA	180,00
2942	B2357772829	860,00	ESPECIE	180,00
2943	B2357793936	860,00	ESPECIE	180,00
2944	B2357798348	860,00	ESPECIE	180,00
2945	B2357801569	860,00	ESPECIE	180,00
2946	B2357804898	860,00	DINERARIA	180,00
2947	B2357859075	720,00	DINERARIA	180,00
2948	B2357874223	860,00	ESPECIE	180,00
2949	B2357882932	860,00	DINERARIA	180,00
2950	B2357902582	860,00	ESPECIE	180,00
2951	B2357925865	860,00	DINERARIA	180,00
2952	B2357927005	860,00	ESPECIE	180,00
2953	B2357949988	860,00	DINERARIA	180,00
2954	B2357956277	860,00	DINERARIA	180,00
2955	B2357963656	860,00	DINERARIA	180,00
2956	B2357972965	720,00	DINERARIA	180,00
2957	B2357974864	860,00	ESPECIE	180,00
2958	B2358011053	720,00	DINERARIA	180,00
2959	B2358034222	860,00	ESPECIE	180,00
2960	B2358044368	860,00	ESPECIE	180,00
2961	B2358055779	860,00	ESPECIE	180,00
2962	B2358055975	860,00	ESPECIE	180,00
2963	B2358139503	860,00	ESPECIE	180,00
2964	B2358145659	860,00	ESPECIE	180,00
2965	B2358154824	860,00	ESPECIE	180,00
2966	B2358162354	860,00	ESPECIE	180,00
2967	B2358169174	860,00	ESPECIE	180,00
2968	B2358189675	860,00	ESPECIE	180,00
2969	B2358194554	860,00	ESPECIE	180,00
2970	B2358201196	860,00	ESPECIE	180,00
2971	B2358222722	860,00	DINERARIA	180,00
2972	B2358237351	860,00	DINERARIA	180,00
2973	B2358242425	860,00	ESPECIE	180,00
2974	B2358256033	860,00	ESPECIE	180,00
2975	B2358258710	860,00	DINERARIA	180,00
2976	B2358287384	860,00	ESPECIE	180,00
2977	B2358316746	720,00	DINERARIA	180,00
2978	B2358333452	860,00	ESPECIE	180,00
2979	B2358334888	860,00	ESPECIE	180,00
2980	B2358339657	860,00	ESPECIE	180,00
2981	B2358359043	860,00	ESPECIE	180,00
2982	B2358362983	860,00	ESPECIE	180,00
2983	B2358379664	860,00	DINERARIA	180,00
2984	B2358431861	860,00	ESPECIE	180,00
2985	B2358444849	860,00	DINERARIA	180,00
2986	B2358464845	860,00	ESPECIE	180,00
2987	B2358496029	860,00	ESPECIE	180,00
2988	B2358523622	860,00	ESPECIE	180,00
2989	B2358523840	720,00	DINERARIA	180,00
2990	B2358540458	860,00	DINERARIA	180,00
2991	B2358548883	860,00	DINERARIA	180,00
2992	B2358616518	860,00	DINERARIA	180,00
2993	B2358638224	860,00	ESPECIE	180,00
2994	B2358640763	860,00	ESPECIE	180,00
2995	B2358651242	860,00	ESPECIE	180,00
2996	B2358669881	860,00	DINERARIA	180,00
2997	B2358670302	860,00	DINERARIA	180,00
2998	B2358709930	720,00	DINERARIA	180,00
2999	B2358746719	860,00	DINERARIA	180,00
3000	B2358765879	860,00	ESPECIE	180,00
3001	B2358774638	860,00	ESPECIE	180,00
3002	B2358784825	860,00	ESPECIE	180,00
3003	B2358793166	860,00	ESPECIE	180,00
3004	B2358797167	860,00	DINERARIA	180,00
3005	B2358812274	860,00	ESPECIE	180,00
3006	B2358821369	860,00	DINERARIA	180,00
3007	B2358824783	860,00	DINERARIA	180,00
3008	B2358867994	860,00	ESPECIE	180,00
3009	B2358903955	860,00	ESPECIE	180,00
3010	B2358920605	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3011	B2358920720	860,00	DINERARIA	180,00
3012	B2358976451	720,00	DINERARIA	180,00
3013	B2358976537	860,00	DINERARIA	180,00
3014	B2359003820	860,00	ESPECIE	180,00
3015	B2359015489	860,00	ESPECIE	180,00
3016	B2359015943	860,00	ESPECIE	180,00
3017	B2359024621	860,00	ESPECIE	180,00
3018	B2359049835	860,00	ESPECIE	180,00
3019	B2359073827	860,00	ESPECIE	180,00
3020	B2359147237	860,00	ESPECIE	180,00
3021	B2359165775	860,00	ESPECIE	180,00
3022	B2359169450	860,00	ESPECIE	180,00
3023	B2359178036	860,00	ESPECIE	180,00
3024	B2359182053	860,00	ESPECIE	180,00
3025	B2359219489	860,00	ESPECIE	180,00
3026	B2359229323	860,00	ESPECIE	180,00
3027	B2359236308	860,00	ESPECIE	180,00
3028	B2359251306	860,00	ESPECIE	180,00
3029	B2359253160	860,00	ESPECIE	180,00
3030	B2359273986	860,00	ESPECIE	180,00
3031	B2359276633	860,00	ESPECIE	180,00
3032	B2359306206	860,00	DINERARIA	180,00
3033	B2359311730	860,00	DINERARIA	180,00
3034	B2359358122	720,00	DINERARIA	180,00
3035	B2359378591	860,00	ESPECIE	180,00
3036	B2359397144	860,00	ESPECIE	180,00
3037	B2359467170	860,00	ESPECIE	180,00
3038	B2359485714	860,00	ESPECIE	180,00
3039	B2359494257	860,00	ESPECIE	180,00
3040	B2359502755	860,00	ESPECIE	180,00
3041	B2359526044	860,00	ESPECIE	180,00
3042	B2359570791	860,00	ESPECIE	180,00
3043	B2359571097	860,00	ESPECIE	180,00
3044	B2359578618	860,00	ESPECIE	180,00
3045	B2359599996	860,00	ESPECIE	180,00
3046	B2359613076	860,00	ESPECIE	180,00
3047	B2359651221	860,00	ESPECIE	180,00
3048	B2359673870	860,00	DINERARIA	180,00
3049	B2359680643	860,00	ESPECIE	180,00
3050	B2359688767	860,00	ESPECIE	180,00
3051	B2359694240	860,00	DINERARIA	180,00
3052	B2359699440	860,00	DINERARIA	180,00
3053	B2359738258	860,00	ESPECIE	180,00
3054	B2359741177	860,00	DINERARIA	180,00
3055	B2359757149	860,00	DINERARIA	180,00
3056	B2359765875	860,00	ESPECIE	180,00
3057	B2359784612	860,00	ESPECIE	180,00
3058	B2359807608	860,00	ESPECIE	180,00
3059	B2359808165	860,00	ESPECIE	180,00
3060	B2359815779	860,00	ESPECIE	180,00
3061	B2359847394	860,00	ESPECIE	180,00
3062	B2359847972	720,00	DINERARIA	180,00
3063	B2359868269	860,00	ESPECIE	180,00
3064	B2359868350	860,00	ESPECIE	180,00
3065	B2359883974	860,00	ESPECIE	180,00
3066	B2359892200	860,00	ESPECIE	180,00
3067	B2359892502	860,00	ESPECIE	180,00
3068	B2359912298	860,00	ESPECIE	180,00
3069	B2359955183	860,00	DINERARIA	180,00
3070	B2359957425	860,00	ESPECIE	180,00
3071	B2359965720	860,00	DINERARIA	180,00
3072	B2359985469	860,00	ESPECIE	180,00
3073	B2360006490	860,00	ESPECIE	180,00
3074	B2360016355	860,00	ESPECIE	180,00
3075	B2360028062	860,00	ESPECIE	180,00
3076	B2360035359	860,00	ESPECIE	180,00
3077	B2360042614	860,00	ESPECIE	180,00
3078	B2360051848	860,00	ESPECIE	180,00
3079	B2360069268	720,00	DINERARIA	180,00
3080	B2360108388	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3081	B2360147656	860,00	DINERARIA	180,00
3082	B2360166763	860,00	ESPECIE	180,00
3083	B2360169900	860,00	DINERARIA	180,00
3084	B2360174950	860,00	ESPECIE	180,00
3085	B2360179415	860,00	ESPECIE	180,00
3086	B2360184365	860,00	ESPECIE	180,00
3087	B2360201585	860,00	ESPECIE	180,00
3088	B2360246151	860,00	DINERARIA	180,00
3089	B2360265958	860,00	ESPECIE	180,00
3090	B2360288934	860,00	ESPECIE	180,00
3091	B2360290445	860,00	ESPECIE	180,00
3092	B2360303573	860,00	ESPECIE	180,00
3093	B2360330320	720,00	DINERARIA	180,00
3094	B2360338345	860,00	ESPECIE	180,00
3095	B2360361371	860,00	ESPECIE	180,00
3096	B2360371223	860,00	ESPECIE	180,00
3097	B2360371254	860,00	ESPECIE	180,00
3098	B2360407897	860,00	ESPECIE	180,00
3099	B2360431933	860,00	DINERARIA	180,00
3100	B2360455512	720,00	DINERARIA	180,00
3101	B2360455906	860,00	ESPECIE	180,00
3102	B2360460927	860,00	ESPECIE	180,00
3103	B2360490977	860,00	ESPECIE	180,00
3104	B2360538696	720,00	DINERARIA	180,00
3105	B2360553074	860,00	ESPECIE	180,00
3106	B2360566878	860,00	ESPECIE	180,00
3107	B2360577826	860,00	ESPECIE	180,00
3108	B2360589600	860,00	ESPECIE	180,00
3109	B2360609485	860,00	DINERARIA	180,00
3110	B2360653891	860,00	ESPECIE	180,00
3111	B2360666150	860,00	DINERARIA	180,00
3112	B2360666159	720,00	DINERARIA	180,00
3113	B2360692270	860,00	DINERARIA	180,00
3114	B2360707909	860,00	ESPECIE	180,00
3115	B2360752737	720,00	DINERARIA	180,00
3116	B2360759356	860,00	DINERARIA	180,00
3117	B2360765986	860,00	ESPECIE	180,00
3118	B2360804741	860,00	ESPECIE	180,00
3119	B2360818285	860,00	DINERARIA	180,00
3120	B2360826780	860,00	DINERARIA	180,00
3121	B2360869776	860,00	ESPECIE	180,00
3122	B2360886152	860,00	DINERARIA	180,00
3123	B2360894651	860,00	ESPECIE	180,00
3124	B2360923357	860,00	DINERARIA	180,00
3125	B2360951267	860,00	DINERARIA	180,00
3126	B2360981182	860,00	ESPECIE	180,00
3127	B2361010747	860,00	ESPECIE	180,00
3128	B2361014339	860,00	ESPECIE	180,00
3129	B2361025836	860,00	ESPECIE	180,00
3130	B2361040890	860,00	ESPECIE	180,00
3131	B2361043687	860,00	DINERARIA	180,00
3132	B2361047228	860,00	ESPECIE	180,00
3133	B2361066028	860,00	ESPECIE	180,00
3134	B2361071896	860,00	ESPECIE	180,00
3135	B2361087225	860,00	DINERARIA	180,00
3136	B2361091327	860,00	ESPECIE	180,00
3137	B2361106089	860,00	ESPECIE	180,00
3138	B2361107061	860,00	DINERARIA	180,00
3139	B2361131546	860,00	DINERARIA	180,00
3140	B2361188382	860,00	ESPECIE	180,00
3141	B2361199118	860,00	DINERARIA	180,00
3142	B2361199236	860,00	ESPECIE	180,00
3143	B2361243305	860,00	ESPECIE	180,00
3144	B2361264881	860,00	ESPECIE	180,00
3145	B2361268574	860,00	ESPECIE	180,00
3146	B2361271972	860,00	ESPECIE	180,00
3147	B2361277809	860,00	DINERARIA	180,00
3148	B2361285062	860,00	ESPECIE	180,00
3149	B2361299381	860,00	ESPECIE	180,00
3150	B2361311446	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3151	B2361354387	860,00	DINERARIA	180,00
3152	B2361356879	860,00	ESPECIE	180,00
3153	B2361369393	720,00	DINERARIA	180,00
3154	B2361379445	860,00	DINERARIA	180,00
3155	B2361387757	860,00	ESPECIE	180,00
3156	B2361390328	860,00	ESPECIE	180,00
3157	B2361396505	860,00	ESPECIE	180,00
3158	B2361410585	860,00	ESPECIE	180,00
3159	B2361416729	860,00	ESPECIE	180,00
3160	B2361445866	860,00	ESPECIE	180,00
3161	B2361448575	860,00	ESPECIE	180,00
3162	B2361466902	860,00	ESPECIE	180,00
3163	B2361475229	860,00	ESPECIE	180,00
3164	B2361476065	720,00	DINERARIA	180,00
3165	B2361513076	860,00	ESPECIE	180,00
3166	B2361515903	860,00	ESPECIE	180,00
3167	B2361540610	860,00	DINERARIA	180,00
3168	B2361545887	860,00	ESPECIE	180,00
3169	B2361557493	860,00	DINERARIA	180,00
3170	B2361560968	860,00	DINERARIA	180,00
3171	B2361586544	860,00	ESPECIE	180,00
3172	B2361587460	860,00	ESPECIE	180,00
3173	B2361604171	860,00	ESPECIE	180,00
3174	B2361608440	860,00	ESPECIE	180,00
3175	B2361663785	860,00	DINERARIA	180,00
3176	B2361740436	860,00	ESPECIE	180,00
3177	B2361758664	860,00	DINERARIA	180,00
3178	B2361767282	860,00	ESPECIE	180,00
3179	B2361799804	860,00	ESPECIE	180,00
3180	B2361801752	860,00	ESPECIE	180,00
3181	B2361811159	860,00	ESPECIE	180,00
3182	B2361822042	860,00	ESPECIE	180,00
3183	B2361841403	860,00	ESPECIE	180,00
3184	B2361846574	860,00	DINERARIA	180,00
3185	B2361884653	720,00	DINERARIA	180,00
3186	B2361891237	860,00	ESPECIE	180,00
3187	B2361914692	860,00	ESPECIE	180,00
3188	B2361955751	860,00	ESPECIE	180,00
3189	B2361971480	860,00	ESPECIE	180,00
3190	B2361981278	860,00	ESPECIE	180,00
3191	B2362013962	860,00	ESPECIE	180,00
3192	B2362031958	860,00	ESPECIE	180,00
3193	B2362044027	860,00	ESPECIE	180,00
3194	B2362050254	860,00	ESPECIE	180,00
3195	B2362070352	860,00	DINERARIA	180,00
3196	B2362123841	860,00	ESPECIE	180,00
3197	B2362126461	860,00	ESPECIE	180,00
3198	B2362127754	860,00	DINERARIA	180,00
3199	B2362132692	860,00	ESPECIE	180,00
3200	B2362135419	860,00	DINERARIA	180,00
3201	B2362188663	720,00	DINERARIA	180,00
3202	B2362206368	860,00	ESPECIE	180,00
3203	B2362207846	860,00	ESPECIE	180,00
3204	B2362208043	860,00	ESPECIE	180,00
3205	B2362211717	860,00	ESPECIE	180,00
3206	B2362225733	860,00	ESPECIE	180,00
3207	B2362239035	860,00	DINERARIA	180,00
3208	B2362240922	860,00	ESPECIE	180,00
3209	B2362244417	860,00	ESPECIE	180,00
3210	B2362280076	860,00	ESPECIE	180,00
3211	B2362282790	860,00	ESPECIE	180,00
3212	B2362289153	860,00	ESPECIE	180,00
3213	B2362291139	860,00	ESPECIE	180,00
3214	B2362314189	860,00	ESPECIE	180,00
3215	B2362329011	860,00	DINERARIA	180,00
3216	B2362354113	860,00	DINERARIA	180,00
3217	B2362367123	860,00	DINERARIA	180,00
3218	B2362395530	860,00	ESPECIE	180,00
3219	B2362464798	860,00	ESPECIE	180,00
3220	B2362481294	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3221	B2362486680	860,00	DINERARIA	180,00
3222	B2362543922	860,00	ESPECIE	180,00
3223	B2362561445	860,00	DINERARIA	180,00
3224	B2362582226	860,00	DINERARIA	180,00
3225	B2362584836	860,00	DINERARIA	180,00
3226	B2362588784	860,00	ESPECIE	180,00
3227	B2362624826	860,00	ESPECIE	180,00
3228	B2362637603	860,00	ESPECIE	180,00
3229	B2362638048	860,00	ESPECIE	180,00
3230	B2362647871	860,00	DINERARIA	180,00
3231	B2362650961	860,00	ESPECIE	180,00
3232	B2362657365	860,00	DINERARIA	180,00
3233	B2362662157	860,00	DINERARIA	180,00
3234	B2362691201	860,00	ESPECIE	180,00
3235	B2362695236	860,00	ESPECIE	180,00
3236	B2362719986	860,00	DINERARIA	180,00
3237	B2362729332	860,00	DINERARIA	180,00
3238	B2362734120	860,00	ESPECIE	180,00
3239	B2362758607	860,00	ESPECIE	180,00
3240	B2362773421	860,00	DINERARIA	180,00
3241	B2362775977	860,00	ESPECIE	180,00
3242	B2362795797	860,00	ESPECIE	180,00
3243	B2362877348	860,00	DINERARIA	180,00
3244	B2362908321	860,00	ESPECIE	180,00
3245	B2362956601	860,00	DINERARIA	180,00
3246	B2363006232	860,00	DINERARIA	180,00
3247	B2363041362	860,00	ESPECIE	180,00
3248	B2363050897	860,00	ESPECIE	180,00
3249	B2363061366	860,00	ESPECIE	180,00
3250	B2363064551	860,00	ESPECIE	180,00
3251	B2363064655	860,00	DINERARIA	180,00
3252	B2363067337	860,00	DINERARIA	180,00
3253	B2363088438	720,00	DINERARIA	180,00
3254	B2363094139	860,00	ESPECIE	180,00
3255	B2363108170	860,00	ESPECIE	180,00
3256	B2363116766	860,00	ESPECIE	180,00
3257	B2363125334	720,00	DINERARIA	180,00
3258	B2363128245	860,00	DINERARIA	180,00
3259	B2363148281	860,00	DINERARIA	180,00
3260	B2363148575	860,00	DINERARIA	180,00
3261	B2363149620	860,00	ESPECIE	180,00
3262	B2363171777	860,00	ESPECIE	180,00
3263	B2363172246	860,00	ESPECIE	180,00
3264	B2363233850	860,00	DINERARIA	180,00
3265	B2363261352	860,00	ESPECIE	180,00
3266	B2363261550	860,00	ESPECIE	180,00
3267	B2363379925	860,00	ESPECIE	180,00
3268	B2363397083	860,00	DINERARIA	180,00
3269	B2363400904	860,00	ESPECIE	180,00
3270	B2363421207	860,00	ESPECIE	180,00
3271	B2363424080	860,00	ESPECIE	180,00
3272	B2363426196	860,00	ESPECIE	180,00
3273	B2363445862	860,00	DINERARIA	180,00
3274	B2363504800	860,00	ESPECIE	180,00
3275	B2363508421	860,00	ESPECIE	180,00
3276	B2363509482	720,00	DINERARIA	180,00
3277	B2363534841	860,00	ESPECIE	180,00
3278	B2363535186	860,00	ESPECIE	180,00
3279	B2363542550	860,00	ESPECIE	180,00
3280	B2363560413	860,00	DINERARIA	180,00
3281	B2363569406	860,00	ESPECIE	180,00
3282	B2363589721	860,00	DINERARIA	180,00
3283	B2363622137	860,00	ESPECIE	180,00
3284	B2363632983	860,00	ESPECIE	180,00
3285	B2363681384	860,00	ESPECIE	180,00
3286	B2363686212	860,00	ESPECIE	180,00
3287	B2363704792	860,00	ESPECIE	180,00
3288	B2363756366	860,00	ESPECIE	180,00
3289	B2363767712	860,00	ESPECIE	180,00
3290	B2363813637	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3291	B2363819034	860,00	ESPECIE	180,00
3292	B2363835329	860,00	ESPECIE	180,00
3293	B2363839768	860,00	DINERARIA	180,00
3294	B2363866314	860,00	ESPECIE	180,00
3295	B2363873009	720,00	DINERARIA	180,00
3296	B2363904062	860,00	DINERARIA	180,00
3297	B2363925068	860,00	ESPECIE	180,00
3298	B2363952780	860,00	ESPECIE	180,00
3299	B2363980203	860,00	DINERARIA	180,00
3300	B2363983426	860,00	ESPECIE	180,00
3301	B2363989674	860,00	ESPECIE	180,00
3302	B2364086034	860,00	DINERARIA	180,00
3303	B2364086681	860,00	DINERARIA	180,00
3304	B2364113323	860,00	ESPECIE	180,00
3305	B2364122699	860,00	ESPECIE	180,00
3306	B2364126013	860,00	ESPECIE	180,00
3307	B2364142499	860,00	ESPECIE	180,00
3308	B2364151613	860,00	ESPECIE	180,00
3309	B2364154457	720,00	DINERARIA	180,00
3310	B2364167427	720,00	DINERARIA	180,00
3311	B2364177248	860,00	ESPECIE	180,00
3312	B2364190463	860,00	DINERARIA	180,00
3313	B2364204355	860,00	ESPECIE	180,00
3314	B2364221069	720,00	DINERARIA	180,00
3315	B2364235467	860,00	ESPECIE	180,00
3316	B2364265367	860,00	ESPECIE	180,00
3317	B2364279007	860,00	ESPECIE	180,00
3318	B2364280068	860,00	DINERARIA	180,00
3319	B2364287438	860,00	ESPECIE	180,00
3320	B2364287562	860,00	DINERARIA	180,00
3321	B2364296000	860,00	ESPECIE	180,00
3322	B2364381702	860,00	ESPECIE	180,00
3323	B2364389416	860,00	ESPECIE	180,00
3324	B2364398512	860,00	ESPECIE	180,00
3325	B2364409078	860,00	ESPECIE	180,00
3326	B2364416632	860,00	ESPECIE	180,00
3327	B2364421367	860,00	ESPECIE	180,00
3328	B2364423527	860,00	ESPECIE	180,00
3329	B2364432352	860,00	ESPECIE	180,00
3330	B2364447315	860,00	ESPECIE	180,00
3331	B2364455598	860,00	DINERARIA	180,00
3332	B2364457778	860,00	ESPECIE	180,00
3333	B2364468290	860,00	ESPECIE	180,00
3334	B2364484104	860,00	ESPECIE	180,00
3335	B2364500652	720,00	DINERARIA	180,00
3336	B2364510294	860,00	ESPECIE	180,00
3337	B2364523165	860,00	DINERARIA	180,00
3338	B2364574519	860,00	ESPECIE	180,00
3339	B2364580677	860,00	ESPECIE	180,00
3340	B2364634378	860,00	DINERARIA	180,00
3341	B2364634497	860,00	ESPECIE	180,00
3342	B2364636006	860,00	ESPECIE	180,00
3343	B2364662746	860,00	ESPECIE	180,00
3344	B2364670756	860,00	ESPECIE	180,00
3345	B2364688620	860,00	DINERARIA	180,00
3346	B2364690460	860,00	DINERARIA	180,00
3347	B2364694865	860,00	DINERARIA	180,00
3348	B2364721201	860,00	DINERARIA	180,00
3349	B2364771063	860,00	ESPECIE	180,00
3350	B2364776963	860,00	ESPECIE	180,00
3351	B2364791456	860,00	ESPECIE	180,00
3352	B2364809632	860,00	ESPECIE	180,00
3353	B2364810265	860,00	ESPECIE	180,00
3354	B2364818416	860,00	ESPECIE	180,00
3355	B2364827572	860,00	ESPECIE	180,00
3356	B2364871411	860,00	DINERARIA	180,00
3357	B2364893151	860,00	ESPECIE	180,00
3358	B2364903092	860,00	DINERARIA	180,00
3359	B2364906668	860,00	DINERARIA	180,00
3360	B2364918414	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3361	B2364957793	860,00	DINERARIA	180,00
3362	B2364958651	860,00	DINERARIA	180,00
3363	B2364975630	860,00	DINERARIA	180,00
3364	B2364980149	860,00	DINERARIA	180,00
3365	B2365012087	860,00	ESPECIE	180,00
3366	B2365015022	860,00	ESPECIE	180,00
3367	B2365041273	720,00	DINERARIA	180,00
3368	B2365063679	860,00	ESPECIE	180,00
3369	B2365082369	860,00	ESPECIE	180,00
3370	B2365092427	860,00	ESPECIE	180,00
3371	B2365127040	860,00	ESPECIE	180,00
3372	B2365133349	860,00	ESPECIE	180,00
3373	B2365136462	720,00	DINERARIA	180,00
3374	B2365140555	860,00	ESPECIE	180,00
3375	B2365152220	860,00	ESPECIE	180,00
3376	B2365159437	860,00	DINERARIA	180,00
3377	B2365219533	860,00	DINERARIA	180,00
3378	B2365234674	720,00	DINERARIA	180,00
3379	B2365241532	860,00	ESPECIE	180,00
3380	B2365246169	860,00	ESPECIE	180,00
3381	B2365259006	860,00	ESPECIE	180,00
3382	B2365275935	860,00	DINERARIA	180,00
3383	B2365295389	860,00	ESPECIE	180,00
3384	B2365305972	860,00	ESPECIE	180,00
3385	B2365321890	720,00	DINERARIA	180,00
3386	B2365336107	860,00	DINERARIA	180,00
3387	B2365345993	860,00	DINERARIA	180,00
3388	B2365348264	860,00	DINERARIA	180,00
3389	B2365354792	720,00	DINERARIA	180,00
3390	B2365425540	860,00	ESPECIE	180,00
3391	B2365441119	720,00	DINERARIA	180,00
3392	B2365474848	860,00	DINERARIA	180,00
3393	B2365482282	860,00	ESPECIE	180,00
3394	B2365483197	720,00	DINERARIA	180,00
3395	B2365523130	860,00	DINERARIA	180,00
3396	B2365537292	860,00	DINERARIA	180,00
3397	B2365539724	860,00	ESPECIE	180,00
3398	B2365551303	860,00	ESPECIE	180,00
3399	B2365557156	860,00	ESPECIE	180,00
3400	B2365557176	860,00	ESPECIE	180,00
3401	B2365589862	860,00	ESPECIE	180,00
3402	B2365604016	720,00	DINERARIA	180,00
3403	B2365604359	720,00	DINERARIA	180,00
3404	B2365611095	860,00	DINERARIA	180,00
3405	B2365636613	860,00	ESPECIE	180,00
3406	B2365643564	860,00	ESPECIE	180,00
3407	B2365674802	860,00	DINERARIA	180,00
3408	B2365807338	860,00	DINERARIA	180,00
3409	B2365815570	860,00	ESPECIE	180,00
3410	B2365821834	860,00	ESPECIE	180,00
3411	B2365835337	860,00	DINERARIA	180,00
3412	B2365836607	860,00	ESPECIE	180,00
3413	B2365843948	860,00	ESPECIE	180,00
3414	B2365848688	860,00	ESPECIE	180,00
3415	B2365868577	860,00	ESPECIE	180,00
3416	B2365879273	860,00	ESPECIE	180,00
3417	B2365888517	860,00	DINERARIA	180,00
3418	B2365932562	720,00	DINERARIA	180,00
3419	B2365950276	860,00	DINERARIA	180,00
3420	B2365966075	860,00	ESPECIE	180,00
3421	B2365979349	860,00	DINERARIA	180,00
3422	B236598968	860,00	ESPECIE	180,00
3423	B2366002930	860,00	ESPECIE	180,00
3424	B2366004645	860,00	DINERARIA	180,00
3425	B2366004719	860,00	ESPECIE	180,00
3426	B2366006561	860,00	ESPECIE	180,00
3427	B2366034353	860,00	ESPECIE	180,00
3428	B2366068110	860,00	ESPECIE	180,00
3429	B2366074004	860,00	ESPECIE	180,00
3430	B2366079651	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3431	B2366095274	860,00	ESPECIE	180,00
3432	B2366097764	860,00	ESPECIE	180,00
3433	B2366105554	860,00	DINERARIA	180,00
3434	B2366127806	860,00	DINERARIA	180,00
3435	B2366144673	860,00	ESPECIE	180,00
3436	B2366158953	860,00	DINERARIA	180,00
3437	B2366160348	860,00	ESPECIE	180,00
3438	B2366212347	860,00	ESPECIE	180,00
3439	B2366233481	860,00	ESPECIE	180,00
3440	B2366261049	860,00	ESPECIE	180,00
3441	B2366320639	860,00	DINERARIA	180,00
3442	B2366362072	860,00	DINERARIA	180,00
3443	B2366366711	860,00	DINERARIA	180,00
3444	B2366371879	860,00	ESPECIE	180,00
3445	B2366393229	860,00	DINERARIA	180,00
3446	B2366416051	720,00	DINERARIA	180,00
3447	B2366434742	860,00	ESPECIE	180,00
3448	B2366463206	860,00	ESPECIE	180,00
3449	B2366472311	860,00	ESPECIE	180,00
3450	B2366474664	860,00	ESPECIE	180,00
3451	B2366485787	860,00	ESPECIE	180,00
3452	B2366486255	860,00	DINERARIA	180,00
3453	B2366492369	720,00	DINERARIA	180,00
3454	B2366529148	860,00	DINERARIA	180,00
3455	B2366533903	860,00	DINERARIA	180,00
3456	B2366539571	860,00	ESPECIE	180,00
3457	B2366561579	860,00	ESPECIE	180,00
3458	B2366579404	860,00	ESPECIE	180,00
3459	B2366612166	860,00	ESPECIE	180,00
3460	B2366615387	860,00	DINERARIA	180,00
3461	B2366619180	860,00	ESPECIE	180,00
3462	B2366640069	860,00	DINERARIA	180,00
3463	B2366643396	720,00	DINERARIA	180,00
3464	B2366646734	860,00	DINERARIA	180,00
3465	B2366663689	860,00	ESPECIE	180,00
3466	B2366670523	860,00	ESPECIE	180,00
3467	B2366685613	860,00	DINERARIA	180,00
3468	B2366693711	860,00	ESPECIE	180,00
3469	B2366744558	860,00	ESPECIE	180,00
3470	B2366746520	860,00	ESPECIE	180,00
3471	B2366775293	860,00	ESPECIE	180,00
3472	B2366805482	860,00	ESPECIE	180,00
3473	B2366813441	860,00	ESPECIE	180,00
3474	B2366831409	860,00	DINERARIA	180,00
3475	B2366839082	860,00	ESPECIE	180,00
3476	B2366845359	860,00	ESPECIE	180,00
3477	B2366857833	860,00	ESPECIE	180,00
3478	B2366873674	860,00	ESPECIE	180,00
3479	B2366910062	860,00	ESPECIE	180,00
3480	B2366926464	860,00	ESPECIE	180,00
3481	B2366964712	860,00	ESPECIE	180,00
3482	B2366990539	860,00	ESPECIE	180,00
3483	B2366991927	860,00	ESPECIE	180,00
3484	B2367003349	860,00	DINERARIA	180,00
3485	B2367008076	720,00	DINERARIA	180,00
3486	B2367011531	0,00	ESPECIE	180,00
3487	B2367017745	860,00	ESPECIE	180,00
3488	B2367029104	860,00	ESPECIE	180,00
3489	B2367049520	860,00	ESPECIE	180,00
3490	B2367082805	860,00	DINERARIA	180,00
3491	B2367090892	860,00	ESPECIE	180,00
3492	B2367113378	860,00	ESPECIE	180,00
3493	B2367134112	860,00	ESPECIE	180,00
3494	B2367152733	860,00	DINERARIA	180,00
3495	B2367157567	860,00	DINERARIA	180,00
3496	B2367172287	860,00	DINERARIA	180,00
3497	B2367188441	860,00	DINERARIA	180,00
3498	B2367189992	860,00	ESPECIE	180,00
3499	B2367206892	860,00	ESPECIE	180,00
3500	B2367212760	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3501	B2367232207	860,00	ESPECIE	180,00
3502	B2367241332	860,00	ESPECIE	180,00
3503	B2367251341	720,00	DINERARIA	180,00
3504	B2367293131	860,00	DINERARIA	180,00
3505	B2367296271	720,00	DINERARIA	180,00
3506	B2367316775	860,00	ESPECIE	180,00
3507	B2367331122	860,00	ESPECIE	180,00
3508	B2367358463	860,00	ESPECIE	180,00
3509	B2367377656	860,00	ESPECIE	180,00
3510	B2367392562	860,00	ESPECIE	180,00
3511	B2367411814	860,00	DINERARIA	180,00
3512	B2367426380	860,00	ESPECIE	180,00
3513	B2367428244	860,00	ESPECIE	180,00
3514	B2367430551	860,00	ESPECIE	180,00
3515	B2367450383	860,00	DINERARIA	180,00
3516	B2367451072	860,00	DINERARIA	180,00
3517	B2367458002	860,00	DINERARIA	180,00
3518	B2367497725	720,00	DINERARIA	180,00
3519	B2367498068	860,00	ESPECIE	180,00
3520	B2367558200	860,00	DINERARIA	180,00
3521	B2367560673	860,00	ESPECIE	180,00
3522	B2367579946	860,00	ESPECIE	180,00
3523	B2367580550	860,00	DINERARIA	180,00
3524	B2367600072	860,00	ESPECIE	180,00
3525	B2367617876	860,00	ESPECIE	180,00
3526	B2367628703	860,00	ESPECIE	180,00
3527	B2367672888	860,00	ESPECIE	180,00
3528	B2367696449	860,00	DINERARIA	180,00
3529	B2367718875	860,00	ESPECIE	180,00
3530	B2367727852	860,00	DINERARIA	180,00
3531	B2367730526	860,00	ESPECIE	180,00
3532	B2367749359	860,00	ESPECIE	180,00
3533	B2367753815	860,00	DINERARIA	180,00
3534	B2367769870	860,00	ESPECIE	180,00
3535	B2367785535	860,00	ESPECIE	180,00
3536	B2367836106	860,00	DINERARIA	180,00
3537	B2367849439	720,00	DINERARIA	180,00
3538	B2367850263	860,00	ESPECIE	180,00
3539	B2367889444	860,00	ESPECIE	180,00
3540	B2367898977	860,00	DINERARIA	180,00
3541	B2367909422	860,00	ESPECIE	180,00
3542	B2367937802	860,00	ESPECIE	180,00
3543	B2368004163	860,00	DINERARIA	180,00
3544	B2368021780	860,00	DINERARIA	180,00
3545	B2368045988	860,00	ESPECIE	180,00
3546	B2368058437	860,00	ESPECIE	180,00
3547	B2368082990	860,00	ESPECIE	180,00
3548	B2368087037	720,00	DINERARIA	180,00
3549	B2368123882	860,00	DINERARIA	180,00
3550	B2368149368	860,00	ESPECIE	180,00
3551	B2368180843	860,00	ESPECIE	180,00
3552	B2368181945	860,00	ESPECIE	180,00
3553	B2368183952	860,00	DINERARIA	180,00
3554	B2368197156	860,00	ESPECIE	180,00
3555	B2368206857	860,00	ESPECIE	180,00
3556	B2368268336	860,00	ESPECIE	180,00
3557	B2368299331	860,00	ESPECIE	180,00
3558	B2368358446	860,00	DINERARIA	180,00
3559	B2368362681	860,00	ESPECIE	180,00
3560	B2368371682	860,00	ESPECIE	180,00
3561	B2368380114	860,00	ESPECIE	180,00
3562	B2368414435	860,00	ESPECIE	180,00
3563	B2368446640	860,00	ESPECIE	180,00
3564	B2368475521	720,00	DINERARIA	180,00
3565	B2368487288	860,00	ESPECIE	180,00
3566	B2368490261	860,00	ESPECIE	180,00
3567	B2368505355	860,00	ESPECIE	180,00
3568	B2368525797	860,00	ESPECIE	180,00
3569	B2368529945	860,00	ESPECIE	180,00
3570	B2368550440	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3571	B2368578522	860,00	ESPECIE	180,00
3572	B2368595807	860,00	ESPECIE	180,00
3573	B2368624094	860,00	DINERARIA	180,00
3574	B2368642366	860,00	ESPECIE	180,00
3575	B2368671448	860,00	DINERARIA	180,00
3576	B2368677187	860,00	DINERARIA	180,00
3577	B2368714836	860,00	DINERARIA	180,00
3578	B2368715493	720,00	DINERARIA	180,00
3579	B2368723264	860,00	ESPECIE	180,00
3580	B2368737324	860,00	ESPECIE	180,00
3581	B2368779712	860,00	DINERARIA	180,00
3582	B2368813392	860,00	ESPECIE	180,00
3583	B2368824709	860,00	DINERARIA	180,00
3584	B2368834378	860,00	ESPECIE	180,00
3585	B2368871263	860,00	ESPECIE	180,00
3586	B2368874176	860,00	ESPECIE	180,00
3587	B2368878712	860,00	ESPECIE	180,00
3588	B2368920104	860,00	ESPECIE	180,00
3589	B2368930836	860,00	ESPECIE	180,00
3590	B2368932278	860,00	ESPECIE	180,00
3591	B2368936380	860,00	ESPECIE	180,00
3592	B2368939823	860,00	DINERARIA	180,00
3593	B2368953737	860,00	ESPECIE	180,00
3594	B2368972750	860,00	ESPECIE	180,00
3595	B2368977380	860,00	ESPECIE	180,00
3596	B2368995327	720,00	DINERARIA	180,00
3597	B2369020731	860,00	DINERARIA	180,00
3598	B2369022213	860,00	ESPECIE	180,00
3599	B2369026197	860,00	ESPECIE	180,00
3600	B2369026615	860,00	DINERARIA	180,00
3601	B2369040723	860,00	ESPECIE	180,00
3602	B2369063320	860,00	DINERARIA	180,00
3603	B2369082568	860,00	DINERARIA	180,00
3604	B2369092740	860,00	ESPECIE	180,00
3605	B2369104863	860,00	ESPECIE	180,00
3606	B2369130615	860,00	ESPECIE	180,00
3607	B2369145063	860,00	ESPECIE	180,00
3608	B2369171690	860,00	ESPECIE	180,00
3609	B2369187701	860,00	DINERARIA	180,00
3610	B2369206810	860,00	ESPECIE	180,00
3611	B2369256630	860,00	DINERARIA	180,00
3612	B2369258100	860,00	ESPECIE	180,00
3613	B2369259769	860,00	DINERARIA	180,00
3614	B2369287969	860,00	DINERARIA	180,00
3615	B2369294080	860,00	DINERARIA	180,00
3616	B2369296352	720,00	DINERARIA	180,00
3617	B2369328679	860,00	DINERARIA	180,00
3618	B2369332404	860,00	DINERARIA	180,00
3619	B2369334083	860,00	ESPECIE	180,00
3620	B2369334331	860,00	ESPECIE	180,00
3621	B2369364355	860,00	ESPECIE	180,00
3622	B2369370082	860,00	ESPECIE	180,00
3623	B2369384594	860,00	DINERARIA	180,00
3624	B2369388230	860,00	ESPECIE	180,00
3625	B2369395557	860,00	ESPECIE	180,00
3626	B2369415686	860,00	ESPECIE	180,00
3627	B2369421107	860,00	ESPECIE	180,00
3628	B2369431771	860,00	ESPECIE	180,00
3629	B2369468218	860,00	ESPECIE	180,00
3630	B2369473919	860,00	ESPECIE	180,00
3631	B2369481519	860,00	ESPECIE	180,00
3632	B2369497915	720,00	DINERARIA	180,00
3633	B2369512524	860,00	ESPECIE	180,00
3634	B2369535547	860,00	ESPECIE	180,00
3635	B2369542451	860,00	ESPECIE	180,00
3636	B2369572467	860,00	ESPECIE	180,00
3637	B2369573902	860,00	ESPECIE	180,00
3638	B2369598329	860,00	ESPECIE	180,00
3639	B2369618776	860,00	ESPECIE	180,00
3640	B2369623900	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3641	B2369640481	860,00	ESPECIE	180,00
3642	B2369650165	860,00	ESPECIE	180,00
3643	B2369664751	860,00	DINERARIA	180,00
3644	B2369675495	860,00	ESPECIE	180,00
3645	B2369692119	860,00	ESPECIE	180,00
3646	B2369731369	860,00	ESPECIE	180,00
3647	B2369732201	860,00	ESPECIE	180,00
3648	B2369749978	860,00	ESPECIE	180,00
3649	B2369755500	860,00	ESPECIE	180,00
3650	B2369779791	860,00	ESPECIE	180,00
3651	B2369786091	860,00	ESPECIE	180,00
3652	B2369795973	860,00	ESPECIE	180,00
3653	B2369806262	860,00	DINERARIA	180,00
3654	B2369817294	720,00	DINERARIA	180,00
3655	B2369824103	860,00	DINERARIA	180,00
3656	B2369824517	860,00	DINERARIA	180,00
3657	B2369852327	860,00	ESPECIE	180,00
3658	B2369864396	860,00	ESPECIE	180,00
3659	B2369867825	860,00	ESPECIE	180,00
3660	B2369916117	860,00	ESPECIE	180,00
3661	B2369919653	860,00	DINERARIA	180,00
3662	B2369946214	720,00	DINERARIA	180,00
3663	B2369964059	860,00	ESPECIE	180,00
3664	B2369967867	860,00	ESPECIE	180,00
3665	B2369992855	860,00	ESPECIE	180,00
3666	B2369994849	860,00	DINERARIA	180,00
3667	B2370020695	860,00	ESPECIE	180,00
3668	B2370035609	860,00	ESPECIE	180,00
3669	B2370074114	860,00	DINERARIA	180,00
3670	B2370077913	860,00	ESPECIE	180,00
3671	B2370114195	860,00	ESPECIE	180,00
3672	B2370125387	860,00	ESPECIE	180,00
3673	B2370126110	860,00	ESPECIE	180,00
3674	B2370175535	720,00	DINERARIA	180,00
3675	B2370179853	860,00	ESPECIE	180,00
3676	B2370190201	860,00	ESPECIE	180,00
3677	B2370198438	860,00	ESPECIE	180,00
3678	B2370202220	860,00	ESPECIE	180,00
3679	B2370202625	860,00	DINERARIA	180,00
3680	B2370203310	860,00	ESPECIE	180,00
3681	B2370206782	860,00	ESPECIE	180,00
3682	B2370221309	860,00	ESPECIE	180,00
3683	B2370247656	860,00	ESPECIE	180,00
3684	B2370256899	860,00	ESPECIE	180,00
3685	B2370303150	860,00	ESPECIE	180,00
3686	B2370309572	860,00	DINERARIA	180,00
3687	B2370314585	860,00	DINERARIA	180,00
3688	B2370319598	860,00	ESPECIE	180,00
3689	B2370352916	860,00	ESPECIE	180,00
3690	B2370386782	860,00	ESPECIE	180,00
3691	B2370428338	860,00	ESPECIE	180,00
3692	B2370438434	860,00	ESPECIE	180,00
3693	B2370439361	720,00	DINERARIA	180,00
3694	B2370454795	860,00	ESPECIE	180,00
3695	B2370465666	720,00	DINERARIA	180,00
3696	B2370481219	860,00	ESPECIE	180,00
3697	B2370489889	720,00	DINERARIA	180,00
3698	B2370502599	720,00	DINERARIA	180,00
3699	B2370536327	860,00	ESPECIE	180,00
3700	B2370581623	860,00	ESPECIE	180,00
3701	B2370582508	860,00	DINERARIA	180,00
3702	B2370584960	860,00	DINERARIA	180,00
3703	B2370585989	860,00	ESPECIE	180,00
3704	B2370606741	860,00	ESPECIE	180,00
3705	B2370615156	860,00	DINERARIA	180,00
3706	B2370630932	860,00	ESPECIE	180,00
3707	B2370647274	860,00	DINERARIA	180,00
3708	B2370647799	860,00	ESPECIE	180,00
3709	B2370673133	860,00	ESPECIE	180,00
3710	B2370680086	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3711	B2370746450	860,00	DINERARIA	180,00
3712	B2370751584	860,00	ESPECIE	180,00
3713	B2370752374	860,00	DINERARIA	180,00
3714	B2370778968	860,00	ESPECIE	180,00
3715	B2370781533	860,00	ESPECIE	180,00
3716	B2370840171	720,00	DINERARIA	180,00
3717	B2370849991	860,00	ESPECIE	180,00
3718	B2370881470	860,00	DINERARIA	180,00
3719	B2370890763	720,00	DINERARIA	180,00
3720	B2370914396	860,00	ESPECIE	180,00
3721	B2370959537	860,00	DINERARIA	180,00
3722	B2370988083	860,00	ESPECIE	180,00
3723	B2371000914	860,00	DINERARIA	180,00
3724	B2371010305	860,00	ESPECIE	180,00
3725	B2371024461	860,00	ESPECIE	180,00
3726	B2371040460	860,00	DINERARIA	180,00
3727	B2371053202	860,00	ESPECIE	180,00
3728	B2371091314	860,00	DINERARIA	180,00
3729	B2371112358	860,00	ESPECIE	180,00
3730	B2371138286	860,00	ESPECIE	180,00
3731	B2371156467	860,00	ESPECIE	180,00
3732	B2371184939	860,00	ESPECIE	180,00
3733	B2371189089	860,00	ESPECIE	180,00
3734	B2371224583	860,00	ESPECIE	180,00
3735	B2371253720	860,00	ESPECIE	180,00
3736	B2371258584	860,00	DINERARIA	180,00
3737	B2371273523	860,00	ESPECIE	180,00
3738	B2371274217	720,00	DINERARIA	180,00
3739	B2371321798	860,00	ESPECIE	180,00
3740	B2371331985	860,00	ESPECIE	180,00
3741	B2371332389	860,00	DINERARIA	180,00
3742	B2371338220	860,00	DINERARIA	180,00
3743	B2371350123	860,00	ESPECIE	180,00
3744	B2371364646	860,00	ESPECIE	180,00
3745	B2371402901	860,00	DINERARIA	180,00
3746	B2371407275	860,00	ESPECIE	180,00
3747	B2371443800	860,00	ESPECIE	180,00
3748	B2371446680	860,00	ESPECIE	180,00
3749	B2371475902	860,00	ESPECIE	180,00
3750	B2371493871	860,00	ESPECIE	180,00
3751	B2371509271	860,00	ESPECIE	180,00
3752	B2371569896	720,00	DINERARIA	180,00
3753	B2371579727	860,00	ESPECIE	180,00
3754	B2371586557	860,00	ESPECIE	180,00
3755	B2371618492	860,00	ESPECIE	180,00
3756	B2371621814	860,00	ESPECIE	180,00
3757	B2371629803	860,00	DINERARIA	180,00
3758	B2371634626	860,00	ESPECIE	180,00
3759	B2371644416	860,00	ESPECIE	180,00
3760	B2371652460	860,00	ESPECIE	180,00
3761	B2371657117	860,00	DINERARIA	180,00
3762	B2371662093	720,00	DINERARIA	180,00
3763	B2371710125	860,00	ESPECIE	180,00
3764	B2371724008	860,00	ESPECIE	180,00
3765	B2371728056	860,00	ESPECIE	180,00
3766	B2371731904	860,00	ESPECIE	180,00
3767	B2371737478	860,00	DINERARIA	180,00
3768	B2371750766	860,00	ESPECIE	180,00
3769	B2371758981	860,00	ESPECIE	180,00
3770	B2371768396	860,00	ESPECIE	180,00
3771	B2371824891	860,00	ESPECIE	180,00
3772	B2371826592	860,00	ESPECIE	180,00
3773	B2371832510	860,00	DINERARIA	180,00
3774	B2371837185	860,00	ESPECIE	180,00
3775	B2371844646	860,00	ESPECIE	180,00
3776	B2371850461	860,00	ESPECIE	180,00
3777	B2371851202	860,00	ESPECIE	180,00
3778	B2371856377	860,00	DINERARIA	180,00
3779	B2371857355	860,00	DINERARIA	180,00
3780	B2371868071	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3781	B2371885077	860,00	ESPECIE	180,00
3782	B2371930618	860,00	ESPECIE	180,00
3783	B2371932418	720,00	DINERARIA	180,00
3784	B2371939409	860,00	ESPECIE	180,00
3785	B2371939802	860,00	DINERARIA	180,00
3786	B2371940500	860,00	ESPECIE	180,00
3787	B2371952883	860,00	DINERARIA	180,00
3788	B2371973148	860,00	DINERARIA	180,00
3789	B2371980223	860,00	DINERARIA	180,00
3790	B2372025844	860,00	ESPECIE	180,00
3791	B2372027469	860,00	DINERARIA	180,00
3792	B2372077968	860,00	ESPECIE	180,00
3793	B2372082195	720,00	DINERARIA	180,00
3794	B2372100063	860,00	ESPECIE	180,00
3795	B2372107480	860,00	DINERARIA	180,00
3796	B2372114871	860,00	ESPECIE	180,00
3797	B2372133103	860,00	ESPECIE	180,00
3798	B2372156920	860,00	DINERARIA	180,00
3799	B2372186191	860,00	DINERARIA	180,00
3800	B2372243605	860,00	ESPECIE	180,00
3801	B2372265665	860,00	DINERARIA	180,00
3802	B2372270143	860,00	ESPECIE	180,00
3803	B2372272000	860,00	ESPECIE	180,00
3804	B2372276275	860,00	ESPECIE	180,00
3805	B2372290622	860,00	ESPECIE	180,00
3806	B2372295094	860,00	ESPECIE	180,00
3807	B2372305547	860,00	DINERARIA	180,00
3808	B2372317504	860,00	ESPECIE	180,00
3809	B2372331805	860,00	ESPECIE	180,00
3810	B2372337483	860,00	ESPECIE	180,00
3811	B2372339427	720,00	DINERARIA	180,00
3812	B2372370295	860,00	ESPECIE	180,00
3813	B2372380022	860,00	ESPECIE	180,00
3814	B2372382119	860,00	ESPECIE	180,00
3815	B2372396499	860,00	ESPECIE	180,00
3816	B2372414050	860,00	ESPECIE	180,00
3817	B2372422489	860,00	ESPECIE	180,00
3818	B2372429771	860,00	ESPECIE	180,00
3819	B2372431390	860,00	ESPECIE	180,00
3820	B2372460331	860,00	ESPECIE	180,00
3821	B2372474873	860,00	ESPECIE	180,00
3822	B2372488651	860,00	DINERARIA	180,00
3823	B2372546376	860,00	DINERARIA	180,00
3824	B2372567851	860,00	ESPECIE	180,00
3825	B2372589945	860,00	ESPECIE	180,00
3826	B2372590215	860,00	DINERARIA	180,00
3827	B2372590578	860,00	ESPECIE	180,00
3828	B2372610026	860,00	ESPECIE	180,00
3829	B2372611603	860,00	ESPECIE	180,00
3830	B2372614675	860,00	ESPECIE	180,00
3831	B2372634994	860,00	DINERARIA	180,00
3832	B2372644257	860,00	DINERARIA	180,00
3833	B2372680563	860,00	ESPECIE	180,00
3834	B2372699359	860,00	ESPECIE	180,00
3835	B2372738567	720,00	DINERARIA	180,00
3836	B2372778575	860,00	DINERARIA	180,00
3837	B2372798115	860,00	ESPECIE	180,00
3838	B2372864964	860,00	DINERARIA	180,00
3839	B2372866644	860,00	ESPECIE	180,00
3840	B2372918102	860,00	DINERARIA	180,00
3841	B2372932518	860,00	ESPECIE	180,00
3842	B2372955758	860,00	ESPECIE	180,00
3843	B2372987706	860,00	ESPECIE	180,00
3844	B2373023700	860,00	DINERARIA	180,00
3845	B2373049063	860,00	ESPECIE	180,00
3846	B2373055273	860,00	DINERARIA	180,00
3847	B2373056456	860,00	ESPECIE	180,00
3848	B2373104805	860,00	ESPECIE	180,00
3849	B2373112497	860,00	DINERARIA	180,00
3850	B2373143761	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3851	B2373184120	860,00	ESPECIE	180,00
3852	B2373196656	860,00	ESPECIE	180,00
3853	B2373202478	860,00	ESPECIE	180,00
3854	B2373216133	860,00	ESPECIE	180,00
3855	B2373219337	860,00	ESPECIE	180,00
3856	B2373246273	860,00	DINERARIA	180,00
3857	B2373282709	860,00	ESPECIE	180,00
3858	B2373286061	860,00	ESPECIE	180,00
3859	B2373296929	860,00	DINERARIA	180,00
3860	B2373306826	720,00	DINERARIA	180,00
3861	B2373308063	860,00	DINERARIA	180,00
3862	B2373342825	860,00	ESPECIE	180,00
3863	B2373363292	860,00	ESPECIE	180,00
3864	B2373382217	860,00	DINERARIA	180,00
3865	B2373438848	720,00	DINERARIA	180,00
3866	B2373442629	860,00	ESPECIE	180,00
3867	B2373456756	860,00	ESPECIE	180,00
3868	B2373464842	860,00	DINERARIA	180,00
3869	B2373465224	860,00	ESPECIE	180,00
3870	B2373465369	860,00	DINERARIA	180,00
3871	B2373477272	860,00	DINERARIA	180,00
3872	B2373478077	720,00	DINERARIA	180,00
3873	B2373494031	860,00	ESPECIE	180,00
3874	B2373564296	860,00	ESPECIE	180,00
3875	B2373568892	860,00	DINERARIA	180,00
3876	B2373578604	860,00	ESPECIE	180,00
3877	B2373594800	860,00	DINERARIA	180,00
3878	B2373601718	720,00	DINERARIA	180,00
3879	B2373634800	860,00	ESPECIE	180,00
3880	B2373636269	860,00	ESPECIE	180,00
3881	B2373664297	720,00	DINERARIA	180,00
3882	B2373695903	860,00	ESPECIE	180,00
3883	B2373697998	860,00	ESPECIE	180,00
3884	B2373711436	860,00	ESPECIE	180,00
3885	B2373711876	860,00	ESPECIE	180,00
3886	B2373766961	860,00	ESPECIE	180,00
3887	B2373779898	860,00	ESPECIE	180,00
3888	B2373791791	860,00	ESPECIE	180,00
3889	B2373817248	860,00	ESPECIE	180,00
3890	B2373825847	860,00	ESPECIE	180,00
3891	B2373847257	860,00	DINERARIA	180,00
3892	B2373872718	860,00	ESPECIE	180,00
3893	B2373877350	860,00	DINERARIA	180,00
3894	B2373886041	860,00	ESPECIE	180,00
3895	B2373887104	860,00	ESPECIE	180,00
3896	B2373901435	860,00	DINERARIA	180,00
3897	B2373908533	860,00	ESPECIE	180,00
3898	B2373917966	860,00	ESPECIE	180,00
3899	B2373926299	860,00	ESPECIE	180,00
3900	B2373944104	860,00	ESPECIE	180,00
3901	B2373945285	860,00	DINERARIA	180,00
3902	B2373954119	860,00	ESPECIE	180,00
3903	B2374011781	860,00	ESPECIE	180,00
3904	B2374015230	860,00	DINERARIA	180,00
3905	B2374052685	860,00	ESPECIE	180,00
3906	B2374053313	860,00	ESPECIE	180,00
3907	B2374055652	860,00	ESPECIE	180,00
3908	B2374149650	860,00	ESPECIE	180,00
3909	B2374222514	860,00	DINERARIA	180,00
3910	B2374286929	860,00	ESPECIE	180,00
3911	B2374288385	860,00	DINERARIA	180,00
3912	B2374330314	860,00	DINERARIA	180,00
3913	B2374340233	860,00	DINERARIA	180,00
3914	B2374356550	860,00	ESPECIE	180,00
3915	B2374357319	860,00	ESPECIE	180,00
3916	B2374363280	860,00	DINERARIA	180,00
3917	B2374374453	860,00	DINERARIA	180,00
3918	B2374376109	860,00	DINERARIA	180,00
3919	B2374388611	860,00	ESPECIE	180,00
3920	B2374392396	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3921	B2374413143	720,00	DINERARIA	180,00
3922	B2374415530	860,00	ESPECIE	180,00
3923	B2374453125	860,00	ESPECIE	180,00
3924	B2374456428	860,00	ESPECIE	180,00
3925	B2374486671	860,00	ESPECIE	180,00
3926	B2374565239	860,00	ESPECIE	180,00
3927	B2374600581	860,00	ESPECIE	180,00
3928	B2374609334	860,00	DINERARIA	180,00
3929	B2374611844	860,00	DINERARIA	180,00
3930	B2374611885	860,00	DINERARIA	180,00
3931	B2374633428	860,00	ESPECIE	180,00
3932	B2374658809	860,00	DINERARIA	180,00
3933	B2374677383	860,00	ESPECIE	180,00
3934	B2374688704	860,00	ESPECIE	180,00
3935	B2374712842	860,00	ESPECIE	180,00
3936	B2374749906	860,00	ESPECIE	180,00
3937	B2374779848	860,00	ESPECIE	180,00
3938	B2374802043	860,00	DINERARIA	180,00
3939	B2374812715	860,00	ESPECIE	180,00
3940	B2374816125	860,00	ESPECIE	180,00
3941	B2374818322	860,00	DINERARIA	180,00
3942	B2374826971	860,00	ESPECIE	180,00
3943	B2374830631	860,00	DINERARIA	180,00
3944	B2374833714	860,00	ESPECIE	180,00
3945	B2374837743	860,00	ESPECIE	180,00
3946	B2374860929	860,00	ESPECIE	180,00
3947	B2374866513	860,00	ESPECIE	180,00
3948	B2374867397	860,00	ESPECIE	180,00
3949	B2374871425	860,00	DINERARIA	180,00
3950	B2374917642	860,00	ESPECIE	180,00
3951	B2374928287	860,00	DINERARIA	180,00
3952	B2374967445	860,00	DINERARIA	180,00
3953	B2374980391	860,00	DINERARIA	180,00
3954	B2375000361	860,00	ESPECIE	180,00
3955	B23750049418	860,00	ESPECIE	180,00
3956	B2375054106	860,00	ESPECIE	180,00
3957	B2375070472	860,00	ESPECIE	180,00
3958	B2375081088	860,00	DINERARIA	180,00
3959	B2375084018	860,00	ESPECIE	180,00
3960	B2375087332	860,00	DINERARIA	180,00
3961	B2375100219	860,00	ESPECIE	180,00
3962	B2375100984	860,00	DINERARIA	180,00
3963	B2375101440	860,00	ESPECIE	180,00
3964	B2375206661	860,00	DINERARIA	180,00
3965	B2375244546	860,00	ESPECIE	180,00
3966	B2375247234	860,00	ESPECIE	180,00
3967	B2375336925	860,00	ESPECIE	180,00
3968	B2375348918	720,00	DINERARIA	180,00
3969	B2375358279	860,00	DINERARIA	180,00
3970	B2375359259	860,00	ESPECIE	180,00
3971	B2375364302	860,00	ESPECIE	180,00
3972	B2375367991	860,00	ESPECIE	180,00
3973	B2375371964	860,00	ESPECIE	180,00
3974	B2375376259	860,00	ESPECIE	180,00
3975	B2375399621	860,00	ESPECIE	180,00
3976	B2375408132	860,00	ESPECIE	180,00
3977	B2375412590	860,00	DINERARIA	180,00
3978	B2375418548	860,00	ESPECIE	180,00
3979	B2375448974	860,00	ESPECIE	180,00
3980	B2375458781	860,00	DINERARIA	180,00
3981	B2375468197	860,00	ESPECIE	180,00
3982	B2375469767	860,00	DINERARIA	180,00
3983	B2375501991	860,00	ESPECIE	180,00
3984	B2375564993	860,00	DINERARIA	180,00
3985	B2375574032	720,00	DINERARIA	180,00
3986	B2375584814	860,00	ESPECIE	180,00
3987	B2375589722	860,00	ESPECIE	180,00
3988	B2375590560	860,00	DINERARIA	180,00
3989	B2375617604	860,00	ESPECIE	180,00
3990	B2375644437	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
3991	B2375665549	860,00	ESPECIE	180,00
3992	B2375697901	860,00	ESPECIE	180,00
3993	B2375721432	860,00	ESPECIE	180,00
3994	B2375732142	860,00	DINERARIA	180,00
3995	B2375733449	860,00	ESPECIE	180,00
3996	B2375740404	860,00	ESPECIE	180,00
3997	B2375781540	860,00	ESPECIE	180,00
3998	B2375797961	860,00	ESPECIE	180,00
3999	B2375799941	860,00	DINERARIA	180,00
4000	B2375840842	860,00	ESPECIE	180,00
4001	B2375866072	860,00	DINERARIA	180,00
4002	B2375880350	860,00	ESPECIE	180,00
4003	B2375895077	860,00	ESPECIE	180,00
4004	B2375904913	860,00	ESPECIE	180,00
4005	B2375909433	860,00	DINERARIA	180,00
4006	B2375913248	860,00	DINERARIA	180,00
4007	B2375934805	860,00	DINERARIA	180,00
4008	B2375948828	860,00	ESPECIE	180,00
4009	B2375954459	860,00	ESPECIE	180,00
4010	B2375962679	860,00	ESPECIE	180,00
4011	B2375968929	860,00	DINERARIA	180,00
4012	B2375986015	860,00	ESPECIE	180,00
4013	B2375989642	860,00	ESPECIE	180,00
4014	B2376024961	860,00	ESPECIE	180,00
4015	B2376039238	860,00	ESPECIE	180,00
4016	B2376090705	860,00	ESPECIE	180,00
4017	B2376104564	720,00	DINERARIA	180,00
4018	B2376112875	860,00	ESPECIE	180,00
4019	B2376132746	860,00	ESPECIE	180,00
4020	B2376134817	860,00	ESPECIE	180,00
4021	B2376135935	860,00	ESPECIE	180,00
4022	B2376153581	860,00	ESPECIE	180,00
4023	B2376163484	860,00	DINERARIA	180,00
4024	B2376205098	860,00	DINERARIA	180,00
4025	B2376219454	860,00	ESPECIE	180,00
4026	B2376232956	860,00	ESPECIE	180,00
4027	B2376238755	860,00	ESPECIE	180,00
4028	B2376245821	720,00	DINERARIA	180,00
4029	B2376249145	860,00	ESPECIE	180,00
4030	B2376270273	860,00	ESPECIE	180,00
4031	B2376322007	860,00	ESPECIE	180,00
4032	B2376372764	860,00	DINERARIA	180,00
4033	B2376374937	860,00	DINERARIA	180,00
4034	B2376384731	860,00	ESPECIE	180,00
4035	B2376394105	860,00	DINERARIA	180,00
4036	B2376405798	860,00	DINERARIA	180,00
4037	B2376422508	860,00	ESPECIE	180,00
4038	B2376423484	860,00	ESPECIE	180,00
4039	B2376425153	860,00	ESPECIE	180,00
4040	B2376443123	860,00	ESPECIE	180,00
4041	B2376521870	860,00	ESPECIE	180,00
4042	B2376564349	860,00	DINERARIA	180,00
4043	B2376584266	860,00	ESPECIE	180,00
4044	B2376602858	860,00	DINERARIA	180,00
4045	B2376651051	860,00	ESPECIE	180,00
4046	B2376653702	860,00	ESPECIE	180,00
4047	B2376654494	860,00	ESPECIE	180,00
4048	B2376657103	860,00	ESPECIE	180,00
4049	B2376660173	860,00	DINERARIA	180,00
4050	B2376668378	860,00	DINERARIA	180,00
4051	B2376673919	860,00	ESPECIE	180,00
4052	B2376681131	720,00	DINERARIA	180,00
4053	B2376694920	860,00	DINERARIA	180,00
4054	B2376724057	860,00	ESPECIE	180,00
4055	B2376778150	860,00	ESPECIE	180,00
4056	B2376819693	860,00	ESPECIE	180,00
4057	B2376824712	860,00	ESPECIE	180,00
4058	B2376826995	860,00	ESPECIE	180,00
4059	B2376865377	720,00	DINERARIA	180,00
4060	B2376906416	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4061	B2376908991	720,00	DINERARIA	180,00
4062	B2376916188	860,00	DINERARIA	180,00
4063	B2376925951	860,00	ESPECIE	180,00
4064	B2376960048	860,00	ESPECIE	180,00
4065	B2376987868	860,00	ESPECIE	180,00
4066	B2377004361	860,00	ESPECIE	180,00
4067	B2377029679	860,00	ESPECIE	180,00
4068	B2377030733	860,00	ESPECIE	180,00
4069	B2377030919	860,00	ESPECIE	180,00
4070	B2377049195	860,00	ESPECIE	180,00
4071	B2377074408	860,00	ESPECIE	180,00
4072	B2377083489	860,00	DINERARIA	180,00
4073	B2377127452	860,00	ESPECIE	180,00
4074	B2377130261	860,00	ESPECIE	180,00
4075	B2377165236	860,00	ESPECIE	180,00
4076	B2377182450	860,00	DINERARIA	180,00
4077	B2377203351	860,00	ESPECIE	180,00
4078	B2377224170	860,00	ESPECIE	180,00
4079	B2377227445	860,00	ESPECIE	180,00
4080	B2377234111	720,00	DINERARIA	180,00
4081	B2377260993	860,00	DINERARIA	180,00
4082	B2377262267	860,00	ESPECIE	180,00
4083	B2377268460	860,00	ESPECIE	180,00
4084	B2377272861	860,00	DINERARIA	180,00
4085	B2377312870	720,00	DINERARIA	180,00
4086	B2377316483	860,00	DINERARIA	180,00
4087	B2377318342	860,00	DINERARIA	180,00
4088	B2377345471	860,00	DINERARIA	180,00
4089	B2377347657	860,00	DINERARIA	180,00
4090	B2377347673	860,00	ESPECIE	180,00
4091	B2377358049	720,00	DINERARIA	180,00
4092	B2377386459	860,00	ESPECIE	180,00
4093	B2377403005	860,00	DINERARIA	180,00
4094	B2377404914	860,00	ESPECIE	180,00
4095	B2377405867	860,00	ESPECIE	180,00
4096	B2377417352	860,00	DINERARIA	180,00
4097	B2377422424	860,00	ESPECIE	180,00
4098	B2377439897	860,00	DINERARIA	180,00
4099	B2377462197	860,00	ESPECIE	180,00
4100	B2377474745	860,00	ESPECIE	180,00
4101	B2377478533	860,00	ESPECIE	180,00
4102	B2377491337	860,00	ESPECIE	180,00
4103	B2377505886	860,00	DINERARIA	180,00
4104	B2377524067	860,00	ESPECIE	180,00
4105	B2377547083	860,00	ESPECIE	180,00
4106	B2377555434	860,00	ESPECIE	180,00
4107	B2377562782	860,00	ESPECIE	180,00
4108	B2377577600	720,00	DINERARIA	180,00
4109	B2377577834	720,00	DINERARIA	180,00
4110	B2377625923	860,00	ESPECIE	180,00
4111	B2377628409	860,00	ESPECIE	180,00
4112	B2377628990	860,00	ESPECIE	180,00
4113	B2377637482	860,00	DINERARIA	180,00
4114	B2377684508	860,00	ESPECIE	180,00
4115	B2377689862	720,00	DINERARIA	180,00
4116	B2377710198	860,00	ESPECIE	180,00
4117	B2377731446	860,00	DINERARIA	180,00
4118	B2377744839	860,00	ESPECIE	180,00
4119	B2377770723	860,00	ESPECIE	180,00
4120	B2377800228	860,00	DINERARIA	180,00
4121	B2377800873	860,00	ESPECIE	180,00
4122	B2377803736	860,00	DINERARIA	180,00
4123	B2377844687	860,00	ESPECIE	180,00
4124	B2377845234	720,00	DINERARIA	180,00
4125	B2377871157	860,00	DINERARIA	180,00
4126	B2377898134	860,00	ESPECIE	180,00
4127	B2377943781	860,00	ESPECIE	180,00
4128	B2377957073	860,00	ESPECIE	180,00
4129	B2377968643	860,00	ESPECIE	180,00
4130	B2377995192	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4131	B2378011489	860,00	ESPECIE	180,00
4132	B2378016554	860,00	ESPECIE	180,00
4133	B2378049744	860,00	DINERARIA	180,00
4134	B2378062223	860,00	ESPECIE	180,00
4135	B2378068868	860,00	DINERARIA	180,00
4136	B2378069547	860,00	ESPECIE	180,00
4137	B2378073574	860,00	DINERARIA	180,00
4138	B2378076224	860,00	ESPECIE	180,00
4139	B2378082156	860,00	ESPECIE	180,00
4140	B2378101235	860,00	ESPECIE	180,00
4141	B2378103590	860,00	ESPECIE	180,00
4142	B2378110845	860,00	ESPECIE	180,00
4143	B2378121989	860,00	ESPECIE	180,00
4144	B2378218934	860,00	ESPECIE	180,00
4145	B2378232804	860,00	ESPECIE	180,00
4146	B2378267507	860,00	ESPECIE	180,00
4147	B2378273450	860,00	DINERARIA	180,00
4148	B2378292787	860,00	ESPECIE	180,00
4149	B2378328445	860,00	ESPECIE	180,00
4150	B2378330790	860,00	ESPECIE	180,00
4151	B2378333543	860,00	ESPECIE	180,00
4152	B2378361817	860,00	ESPECIE	180,00
4153	B2378378773	860,00	ESPECIE	180,00
4154	B2378383568	860,00	ESPECIE	180,00
4155	B2378404073	860,00	ESPECIE	180,00
4156	B2378469623	860,00	ESPECIE	180,00
4157	B2378484861	860,00	ESPECIE	180,00
4158	B2378489503	860,00	ESPECIE	180,00
4159	B2378533022	860,00	ESPECIE	180,00
4160	B2378551703	860,00	ESPECIE	180,00
4161	B2378597357	860,00	ESPECIE	180,00
4162	B2378610842	720,00	DINERARIA	180,00
4163	B2378624471	720,00	DINERARIA	180,00
4164	B2378646123	860,00	ESPECIE	180,00
4165	B2378665853	860,00	ESPECIE	180,00
4166	B2378669732	860,00	DINERARIA	180,00
4167	B2378670599	860,00	ESPECIE	180,00
4168	B2378671133	860,00	DINERARIA	180,00
4169	B2378685962	860,00	ESPECIE	180,00
4170	B2378689511	860,00	ESPECIE	180,00
4171	B2378693213	860,00	DINERARIA	180,00
4172	B2378700564	860,00	ESPECIE	180,00
4173	B2378724718	720,00	DINERARIA	180,00
4174	B2378729393	860,00	ESPECIE	180,00
4175	B2378742244	860,00	DINERARIA	180,00
4176	B2378764284	860,00	DINERARIA	180,00
4177	B2378772796	860,00	ESPECIE	180,00
4178	B2378776925	860,00	ESPECIE	180,00
4179	B2378784255	860,00	DINERARIA	180,00
4180	B2378795679	860,00	ESPECIE	180,00
4181	B2378803050	860,00	ESPECIE	180,00
4182	B2378808226	720,00	DINERARIA	180,00
4183	B2378814503	860,00	ESPECIE	180,00
4184	B2378822747	860,00	ESPECIE	180,00
4185	B2378825798	860,00	DINERARIA	180,00
4186	B2378833273	860,00	DINERARIA	180,00
4187	B2378839895	720,00	DINERARIA	180,00
4188	B2378847819	860,00	ESPECIE	180,00
4189	B2378883745	860,00	DINERARIA	180,00
4190	B2378905334	860,00	DINERARIA	180,00
4191	B2378909547	860,00	ESPECIE	180,00
4192	B2378926912	860,00	ESPECIE	180,00
4193	B2378937140	720,00	DINERARIA	180,00
4194	B2379069057	860,00	ESPECIE	180,00
4195	B2379079111	860,00	DINERARIA	180,00
4196	B2379080618	860,00	ESPECIE	180,00
4197	B2379085230	860,00	DINERARIA	180,00
4198	B2379147831	860,00	ESPECIE	180,00
4199	B2379152398	860,00	ESPECIE	180,00
4200	B2379201077	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4201	B2379219114	860,00	ESPECIE	180,00
4202	B2379247248	860,00	ESPECIE	180,00
4203	B2379249164	860,00	ESPECIE	180,00
4204	B2379266521	860,00	ESPECIE	180,00
4205	B2379294161	860,00	DINERARIA	180,00
4206	B2379316289	860,00	ESPECIE	180,00
4207	B2379317803	860,00	ESPECIE	180,00
4208	B2379331507	860,00	ESPECIE	180,00
4209	B2379351865	860,00	ESPECIE	180,00
4210	B2379377510	860,00	ESPECIE	180,00
4211	B2379391029	860,00	ESPECIE	180,00
4212	B2379410525	860,00	DINERARIA	180,00
4213	B2379433407	860,00	DINERARIA	180,00
4214	B2379444571	720,00	DINERARIA	180,00
4215	B2379501331	860,00	ESPECIE	180,00
4216	B2379544097	860,00	ESPECIE	180,00
4217	B2379545523	860,00	ESPECIE	180,00
4218	B2379563223	860,00	ESPECIE	180,00
4219	B2379577165	860,00	ESPECIE	180,00
4220	B2379579680	860,00	ESPECIE	180,00
4221	B2379580832	720,00	DINERARIA	180,00
4222	B2379587302	860,00	DINERARIA	180,00
4223	B2379590914	860,00	ESPECIE	180,00
4224	B2379607727	860,00	ESPECIE	180,00
4225	B2379608860	860,00	DINERARIA	180,00
4226	B2379661798	720,00	DINERARIA	180,00
4227	B2379673795	860,00	ESPECIE	180,00
4228	B2379700481	860,00	ESPECIE	180,00
4229	B2379710712	860,00	ESPECIE	180,00
4230	B2379723703	860,00	ESPECIE	180,00
4231	B2379727566	860,00	ESPECIE	180,00
4232	B2379758278	860,00	DINERARIA	180,00
4233	B2379759048	720,00	DINERARIA	180,00
4234	B2379759408	860,00	ESPECIE	180,00
4235	B2379763239	860,00	ESPECIE	180,00
4236	B2379770036	860,00	DINERARIA	180,00
4237	B2379773629	860,00	DINERARIA	180,00
4238	B2379813946	860,00	ESPECIE	180,00
4239	B2379821273	860,00	ESPECIE	180,00
4240	B2379834959	860,00	ESPECIE	180,00
4241	B2379837273	860,00	ESPECIE	180,00
4242	B2379844399	860,00	ESPECIE	180,00
4243	B2379845990	860,00	ESPECIE	180,00
4244	B2379891118	720,00	DINERARIA	180,00
4245	B2379911117	860,00	DINERARIA	180,00
4246	B2379921434	860,00	ESPECIE	180,00
4247	B2379932923	860,00	ESPECIE	180,00
4248	B2379936699	860,00	ESPECIE	180,00
4249	B2379955316	860,00	DINERARIA	180,00
4250	B2379977085	860,00	ESPECIE	180,00
4251	B2379988917	720,00	DINERARIA	180,00
4252	B2379991692	860,00	ESPECIE	180,00
4253	B2379993089	720,00	DINERARIA	180,00
4254	B2380014545	860,00	ESPECIE	180,00
4255	B2380020886	860,00	ESPECIE	180,00
4256	B2380023615	860,00	ESPECIE	180,00
4257	B2380049432	720,00	DINERARIA	180,00
4258	B2380056323	860,00	ESPECIE	180,00
4259	B2380057987	860,00	ESPECIE	180,00
4260	B2380068599	860,00	ESPECIE	180,00
4261	B2380076503	860,00	ESPECIE	180,00
4262	B2380080234	860,00	ESPECIE	180,00
4263	B2380115796	860,00	ESPECIE	180,00
4264	B2380154764	860,00	ESPECIE	180,00
4265	B2380181630	860,00	ESPECIE	180,00
4266	B2380181924	860,00	ESPECIE	180,00
4267	B2380210913	860,00	ESPECIE	180,00
4268	B2380233333	860,00	ESPECIE	180,00
4269	B2380238035	720,00	DINERARIA	180,00
4270	B2380242860	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4271	B2380252254	860,00	ESPECIE	180,00
4272	B2380268836	860,00	ESPECIE	180,00
4273	B2380271958	860,00	ESPECIE	180,00
4274	B2380299868	860,00	DINERARIA	180,00
4275	B2380310971	860,00	DINERARIA	180,00
4276	B2380346113	860,00	DINERARIA	180,00
4277	B2380366942	860,00	ESPECIE	180,00
4278	B2380440148	860,00	DINERARIA	180,00
4279	B2380457045	860,00	DINERARIA	180,00
4280	B2380463135	860,00	ESPECIE	180,00
4281	B2380470531	860,00	ESPECIE	180,00
4282	B2380501173	860,00	DINERARIA	180,00
4283	B2380560438	860,00	ESPECIE	180,00
4284	B2380574803	860,00	ESPECIE	180,00
4285	B2380601309	860,00	DINERARIA	180,00
4286	B2380625094	860,00	ESPECIE	180,00
4287	B2380636769	860,00	ESPECIE	180,00
4288	B2380645774	860,00	ESPECIE	180,00
4289	B2380648952	860,00	ESPECIE	180,00
4290	B2380654505	860,00	ESPECIE	180,00
4291	B2380657048	860,00	ESPECIE	180,00
4292	B2380660143	860,00	DINERARIA	180,00
4293	B2380666275	860,00	ESPECIE	180,00
4294	B2380669291	860,00	DINERARIA	180,00
4295	B2380690135	860,00	ESPECIE	180,00
4296	B2380738778	720,00	DINERARIA	180,00
4297	B2380750746	860,00	DINERARIA	180,00
4298	B2380795989	860,00	ESPECIE	180,00
4299	B2380895142	860,00	ESPECIE	180,00
4300	B2380907699	720,00	DINERARIA	180,00
4301	B2380930262	720,00	DINERARIA	180,00
4302	B2380951563	860,00	ESPECIE	180,00
4303	B2380989051	860,00	ESPECIE	180,00
4304	B2380997914	860,00	ESPECIE	180,00
4305	B2381006177	860,00	ESPECIE	180,00
4306	B2381013303	860,00	ESPECIE	180,00
4307	B2381018080	860,00	ESPECIE	180,00
4308	B2381024419	860,00	ESPECIE	180,00
4309	B2381030928	720,00	DINERARIA	180,00
4310	B2381069757	860,00	DINERARIA	180,00
4311	B2381121274	860,00	ESPECIE	180,00
4312	B2381122820	860,00	ESPECIE	180,00
4313	B2381180146	860,00	DINERARIA	180,00
4314	B2381186056	860,00	DINERARIA	180,00
4315	B2381193413	860,00	ESPECIE	180,00
4316	B2381198300	860,00	DINERARIA	180,00
4317	B2381203137	860,00	ESPECIE	180,00
4318	B2381229734	860,00	DINERARIA	180,00
4319	B2381233465	720,00	DINERARIA	180,00
4320	B2381277821	860,00	DINERARIA	180,00
4321	B2381280584	860,00	ESPECIE	180,00
4322	B2381284126	860,00	ESPECIE	180,00
4323	B2381286482	860,00	ESPECIE	180,00
4324	B2381289389	860,00	ESPECIE	180,00
4325	B2381300212	860,00	ESPECIE	180,00
4326	B2381300909	720,00	DINERARIA	180,00
4327	B2381307482	860,00	ESPECIE	180,00
4328	B2381307961	860,00	ESPECIE	180,00
4329	B2381340507	860,00	ESPECIE	180,00
4330	B2381344451	720,00	DINERARIA	180,00
4331	B2381398584	860,00	ESPECIE	180,00
4332	B2381404150	860,00	ESPECIE	180,00
4333	B2381443345	860,00	DINERARIA	180,00
4334	B2381448977	860,00	DINERARIA	180,00
4335	B2381464908	860,00	DINERARIA	180,00
4336	B2381475660	860,00	ESPECIE	180,00
4337	B2381504466	860,00	ESPECIE	180,00
4338	B2381509408	860,00	ESPECIE	180,00
4339	B2381521435	860,00	DINERARIA	180,00
4340	B2381541802	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4341	B2381543609	860,00	DINERARIA	180,00
4342	B2381556511	860,00	ESPECIE	180,00
4343	B2381558088	860,00	DINERARIA	180,00
4344	B2381595977	860,00	DINERARIA	180,00
4345	B2381602534	860,00	ESPECIE	180,00
4346	B2381653739	860,00	ESPECIE	180,00
4347	B2381665770	720,00	DINERARIA	180,00
4348	B2381696772	860,00	DINERARIA	180,00
4349	B2381720520	860,00	ESPECIE	180,00
4350	B2381738253	720,00	DINERARIA	180,00
4351	B2381788972	860,00	ESPECIE	180,00
4352	B2381828051	720,00	DINERARIA	180,00
4353	B2381850140	860,00	ESPECIE	180,00
4354	B2381855821	860,00	ESPECIE	180,00
4355	B2381858968	860,00	DINERARIA	180,00
4356	B2381860309	860,00	ESPECIE	180,00
4357	B2381872200	860,00	DINERARIA	180,00
4358	B2381887956	860,00	ESPECIE	180,00
4359	B2381914203	860,00	ESPECIE	180,00
4360	B2381930065	860,00	ESPECIE	180,00
4361	B2381970408	860,00	ESPECIE	180,00
4362	B2382042705	720,00	DINERARIA	180,00
4363	B2382086808	860,00	DINERARIA	180,00
4364	B2382092948	860,00	ESPECIE	180,00
4365	B2382094251	860,00	DINERARIA	180,00
4366	B2382096828	860,00	ESPECIE	180,00
4367	B2382108222	860,00	ESPECIE	180,00
4368	B2382119390	860,00	ESPECIE	180,00
4369	B2382140981	860,00	DINERARIA	180,00
4370	B2382180454	860,00	DINERARIA	180,00
4371	B2382236485	860,00	DINERARIA	180,00
4372	B2382243583	860,00	ESPECIE	180,00
4373	B2382244932	860,00	DINERARIA	180,00
4374	B2382262798	860,00	ESPECIE	180,00
4375	B2382315089	860,00	ESPECIE	180,00
4376	B2382336117	860,00	DINERARIA	180,00
4377	B2382348372	860,00	DINERARIA	180,00
4378	B2382349579	860,00	ESPECIE	180,00
4379	B2382363739	860,00	ESPECIE	180,00
4380	B2382397188	860,00	ESPECIE	180,00
4381	B2382415736	860,00	ESPECIE	180,00
4382	B2382442031	860,00	ESPECIE	180,00
4383	B2382454130	860,00	ESPECIE	180,00
4384	B2382468894	860,00	DINERARIA	180,00
4385	B2382491610	720,00	DINERARIA	180,00
4386	B2382506026	860,00	ESPECIE	180,00
4387	B2382521946	860,00	DINERARIA	180,00
4388	B2382563213	860,00	ESPECIE	180,00
4389	B2382566509	860,00	ESPECIE	180,00
4390	B2382591417	860,00	ESPECIE	180,00
4391	B2382609437	860,00	ESPECIE	180,00
4392	B2382639866	860,00	ESPECIE	180,00
4393	B2382659049	860,00	ESPECIE	180,00
4394	B2382664905	720,00	DINERARIA	180,00
4395	B2382677579	860,00	DINERARIA	180,00
4396	B2382707913	860,00	ESPECIE	180,00
4397	B2382712847	860,00	ESPECIE	180,00
4398	B2382736493	860,00	ESPECIE	180,00
4399	B2382743609	860,00	ESPECIE	180,00
4400	B2382775818	860,00	ESPECIE	180,00
4401	B2382777261	860,00	ESPECIE	180,00
4402	B2382788584	860,00	ESPECIE	180,00
4403	B2382808896	860,00	ESPECIE	180,00
4404	B2382814657	720,00	DINERARIA	180,00
4405	B2382823443	860,00	ESPECIE	180,00
4406	B2382841414	860,00	DINERARIA	180,00
4407	B2382844420	860,00	ESPECIE	180,00
4408	B2382874975	860,00	ESPECIE	180,00
4409	B2382892919	860,00	ESPECIE	180,00
4410	B2382909783	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4411	B2382933432	860,00	ESPECIE	180,00
4412	B2382960292	860,00	ESPECIE	180,00
4413	B2382965255	860,00	ESPECIE	180,00
4414	B2382994195	860,00	ESPECIE	180,00
4415	B2383022651	860,00	DINERARIA	180,00
4416	B2383027631	720,00	DINERARIA	180,00
4417	B2383035868	860,00	DINERARIA	180,00
4418	B2383046107	860,00	DINERARIA	180,00
4419	B2383103573	860,00	ESPECIE	180,00
4420	B2383116747	860,00	ESPECIE	180,00
4421	B2383143208	860,00	DINERARIA	180,00
4422	B2383163339	860,00	ESPECIE	180,00
4423	B2383187711	860,00	DINERARIA	180,00
4424	B2383195500	860,00	ESPECIE	180,00
4425	B2383204125	860,00	DINERARIA	180,00
4426	B2383209852	860,00	ESPECIE	180,00
4427	B2383212699	860,00	DINERARIA	180,00
4428	B2383216391	860,00	ESPECIE	180,00
4429	B2383220466	860,00	DINERARIA	180,00
4430	B2383234072	860,00	DINERARIA	180,00
4431	B2383234665	860,00	ESPECIE	180,00
4432	B2383281045	860,00	DINERARIA	180,00
4433	B2383281786	860,00	ESPECIE	180,00
4434	B2383287982	860,00	ESPECIE	180,00
4435	B2383303475	860,00	ESPECIE	180,00
4436	B2383313474	860,00	DINERARIA	180,00
4437	B2383319943	860,00	ESPECIE	180,00
4438	B2383360285	860,00	ESPECIE	180,00
4439	B2383365745	860,00	ESPECIE	180,00
4440	B2383387216	860,00	ESPECIE	180,00
4441	B2383396670	860,00	ESPECIE	180,00
4442	B2383428583	860,00	ESPECIE	180,00
4443	B2383435328	860,00	ESPECIE	180,00
4444	B2383447391	860,00	DINERARIA	180,00
4445	B2383448987	860,00	ESPECIE	180,00
4446	B2383460016	860,00	DINERARIA	180,00
4447	B2383553467	860,00	DINERARIA	180,00
4448	B2383591427	860,00	DINERARIA	180,00
4449	B2383616708	860,00	ESPECIE	180,00
4450	B2383645106	860,00	ESPECIE	180,00
4451	B2383659930	860,00	DINERARIA	180,00
4452	B2383662586	860,00	ESPECIE	180,00
4453	B2383663580	860,00	ESPECIE	180,00
4454	B2383671115	860,00	ESPECIE	180,00
4455	B2383690537	0,00	ESPECIE	180,00
4456	B2383720066	860,00	ESPECIE	180,00
4457	B2383721514	860,00	ESPECIE	180,00
4458	B2383754708	860,00	ESPECIE	180,00
4459	B2383758729	860,00	ESPECIE	180,00
4460	B2383785032	860,00	ESPECIE	180,00
4461	B2383785601	860,00	ESPECIE	180,00
4462	B2383810481	860,00	ESPECIE	180,00
4463	B2383828214	860,00	ESPECIE	180,00
4464	B2383839700	860,00	ESPECIE	180,00
4465	B2383840518	860,00	ESPECIE	180,00
4466	B2383850925	860,00	DINERARIA	180,00
4467	B2383878006	860,00	DINERARIA	180,00
4468	B2383888769	720,00	DINERARIA	180,00
4469	B2383889524	860,00	ESPECIE	180,00
4470	B2383900817	860,00	DINERARIA	180,00
4471	B2383948527	860,00	ESPECIE	180,00
4472	B2383965622	860,00	ESPECIE	180,00
4473	B2383972174	860,00	ESPECIE	180,00
4474	B2383984703	860,00	DINERARIA	180,00
4475	B2384033428	860,00	ESPECIE	180,00
4476	B2384054759	860,00	ESPECIE	180,00
4477	B2384068610	860,00	ESPECIE	180,00
4478	B2384101309	860,00	ESPECIE	180,00
4479	B2384146184	860,00	ESPECIE	180,00
4480	B2384162791	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4481	B2384172167	860,00	ESPECIE	180,00
4482	B2384182717	860,00	ESPECIE	180,00
4483	B2384215805	860,00	ESPECIE	180,00
4484	B2384224804	860,00	ESPECIE	180,00
4485	B2384254963	860,00	ESPECIE	180,00
4486	B2384274185	860,00	ESPECIE	180,00
4487	B2384282601	860,00	ESPECIE	180,00
4488	B2384338411	860,00	DINERARIA	180,00
4489	B2384339838	860,00	ESPECIE	180,00
4490	B2384361448	860,00	ESPECIE	180,00
4491	B2384376779	860,00	ESPECIE	180,00
4492	B2384381443	860,00	ESPECIE	180,00
4493	B2384386809	860,00	ESPECIE	180,00
4494	B2384402831	860,00	DINERARIA	180,00
4495	B2384407586	860,00	DINERARIA	180,00
4496	B2384408216	860,00	ESPECIE	180,00
4497	B2384415535	860,00	ESPECIE	180,00
4498	B2384416196	860,00	ESPECIE	180,00
4499	B2384420304	860,00	ESPECIE	180,00
4500	B2384427699	860,00	ESPECIE	180,00
4501	B2384430455	860,00	ESPECIE	180,00
4502	B2384470736	860,00	ESPECIE	180,00
4503	B2384487692	860,00	ESPECIE	180,00
4504	B2384508023	860,00	DINERARIA	180,00
4505	B2384510911	860,00	DINERARIA	180,00
4506	B2384551201	860,00	ESPECIE	180,00
4507	B2384612716	860,00	DINERARIA	180,00
4508	B2384620529	860,00	DINERARIA	180,00
4509	B2384622655	860,00	DINERARIA	180,00
4510	B2384622808	860,00	ESPECIE	180,00
4511	B2384643328	860,00	ESPECIE	180,00
4512	B2384645759	860,00	ESPECIE	180,00
4513	B2384693429	860,00	ESPECIE	180,00
4514	B2384695569	860,00	ESPECIE	180,00
4515	B2384717267	860,00	ESPECIE	180,00
4516	B2384718337	860,00	ESPECIE	180,00
4517	B2384736663	860,00	DINERARIA	180,00
4518	B2384754508	860,00	ESPECIE	180,00
4519	B2384781209	860,00	ESPECIE	180,00
4520	B2384783656	860,00	ESPECIE	180,00
4521	B2384791847	860,00	ESPECIE	180,00
4522	B2384833254	860,00	ESPECIE	180,00
4523	B2384855773	860,00	DINERARIA	180,00
4524	B2384876443	860,00	ESPECIE	180,00
4525	B2384932662	860,00	DINERARIA	180,00
4526	B2384950430	860,00	DINERARIA	180,00
4527	B2384950953	720,00	DINERARIA	180,00
4528	B2384955918	860,00	DINERARIA	180,00
4529	B2384966499	860,00	DINERARIA	180,00
4530	B2384980496	860,00	ESPECIE	180,00
4531	B2384998557	860,00	DINERARIA	180,00
4532	B2385009923	860,00	ESPECIE	180,00
4533	B2385016767	860,00	ESPECIE	180,00
4534	B2385027520	860,00	ESPECIE	180,00
4535	B2385032374	860,00	ESPECIE	180,00
4536	B2385047301	860,00	DINERARIA	180,00
4537	B2385051678	860,00	DINERARIA	180,00
4538	B2385052012	860,00	ESPECIE	180,00
4539	B2385056008	860,00	DINERARIA	180,00
4540	B2385081688	860,00	ESPECIE	180,00
4541	B2385100554	860,00	ESPECIE	180,00
4542	B2385106548	860,00	ESPECIE	180,00
4543	B2385120062	860,00	ESPECIE	180,00
4544	B2385132835	860,00	ESPECIE	180,00
4545	B2385134247	860,00	ESPECIE	180,00
4546	B2385175902	860,00	DINERARIA	180,00
4547	B2385200677	860,00	DINERARIA	180,00
4548	B2385206712	860,00	DINERARIA	180,00
4549	B2385209872	860,00	ESPECIE	180,00
4550	B2385247526	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4551	B2385258593	860,00	DINERARIA	180,00
4552	B2385285715	860,00	ESPECIE	180,00
4553	B2385300786	720,00	DINERARIA	180,00
4554	B2385349591	860,00	ESPECIE	180,00
4555	B2385357883	860,00	ESPECIE	180,00
4556	B2385372072	860,00	ESPECIE	180,00
4557	B2385388042	860,00	ESPECIE	180,00
4558	B2385402833	860,00	ESPECIE	180,00
4559	B2385406176	860,00	ESPECIE	180,00
4560	B2385417349	860,00	DINERARIA	180,00
4561	B2385435280	860,00	ESPECIE	180,00
4562	B2385456928	860,00	ESPECIE	180,00
4563	B2385459793	860,00	ESPECIE	180,00
4564	B2385463194	860,00	ESPECIE	180,00
4565	B2385509147	860,00	ESPECIE	180,00
4566	B2385533679	860,00	ESPECIE	180,00
4567	B2385535358	860,00	ESPECIE	180,00
4568	B2385597137	860,00	ESPECIE	180,00
4569	B2385612757	860,00	ESPECIE	180,00
4570	B2385614398	860,00	ESPECIE	180,00
4571	B2385631627	860,00	DINERARIA	180,00
4572	B2385658402	860,00	ESPECIE	180,00
4573	B2385661960	860,00	ESPECIE	180,00
4574	B2385705368	860,00	DINERARIA	180,00
4575	B2385707495	860,00	DINERARIA	180,00
4576	B2385741926	860,00	DINERARIA	180,00
4577	B2385749667	860,00	DINERARIA	180,00
4578	B2385754881	860,00	ESPECIE	180,00
4579	B2385770942	860,00	DINERARIA	180,00
4580	B2385777534	860,00	DINERARIA	180,00
4581	B2385785213	860,00	DINERARIA	180,00
4582	B2385805529	860,00	ESPECIE	180,00
4583	B2385831952	860,00	ESPECIE	180,00
4584	B2385841202	860,00	ESPECIE	180,00
4585	B2385876363	720,00	DINERARIA	180,00
4586	B2385884499	860,00	ESPECIE	180,00
4587	B2385902384	860,00	ESPECIE	180,00
4588	B2385986866	860,00	ESPECIE	180,00
4589	B2386018677	860,00	ESPECIE	180,00
4590	B2386075281	860,00	ESPECIE	180,00
4591	B2386078088	860,00	ESPECIE	180,00
4592	B2386090055	860,00	ESPECIE	180,00
4593	B2386094926	860,00	ESPECIE	180,00
4594	B2386110120	860,00	ESPECIE	180,00
4595	B2386171800	860,00	ESPECIE	180,00
4596	B2386190862	860,00	ESPECIE	180,00
4597	B2386213551	860,00	ESPECIE	180,00
4598	B2386231717	860,00	DINERARIA	180,00
4599	B2386234453	860,00	DINERARIA	180,00
4600	B2386235891	860,00	DINERARIA	180,00
4601	B2386240717	860,00	ESPECIE	180,00
4602	B2386243782	860,00	ESPECIE	180,00
4603	B2386246259	860,00	ESPECIE	180,00
4604	B2386267330	860,00	ESPECIE	180,00
4605	B2386281895	860,00	ESPECIE	180,00
4606	B2386319844	860,00	ESPECIE	180,00
4607	B2386321256	860,00	ESPECIE	180,00
4608	B2386338671	860,00	ESPECIE	180,00
4609	B2386338820	860,00	ESPECIE	180,00
4610	B2386354717	860,00	DINERARIA	180,00
4611	B2386381781	860,00	DINERARIA	180,00
4612	B2386387028	860,00	DINERARIA	180,00
4613	B2386387495	860,00	DINERARIA	180,00
4614	B2386388181	860,00	ESPECIE	180,00
4615	B2386410993	860,00	ESPECIE	180,00
4616	B2386446450	860,00	ESPECIE	180,00
4617	B2386448138	860,00	DINERARIA	180,00
4618	B2386448185	720,00	DINERARIA	180,00
4619	B2386486621	860,00	ESPECIE	180,00
4620	B2386511809	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4621	B2386518735	720,00	DINERARIA	180,00
4622	B2386537383	860,00	ESPECIE	180,00
4623	B2386546839	860,00	ESPECIE	180,00
4624	B2386549786	860,00	ESPECIE	180,00
4625	B2386551801	860,00	DINERARIA	180,00
4626	B2386564826	860,00	ESPECIE	180,00
4627	B2386566964	720,00	DINERARIA	180,00
4628	B2386571739	860,00	ESPECIE	180,00
4629	B2386604241	860,00	ESPECIE	180,00
4630	B2386611113	860,00	ESPECIE	180,00
4631	B2386634910	720,00	DINERARIA	180,00
4632	B2386678022	860,00	DINERARIA	180,00
4633	B2386680278	860,00	ESPECIE	180,00
4634	B2386687928	860,00	ESPECIE	180,00
4635	B2386705475	860,00	ESPECIE	180,00
4636	B2386712480	860,00	ESPECIE	180,00
4637	B2386712828	860,00	ESPECIE	180,00
4638	B2386724808	860,00	ESPECIE	180,00
4639	B2386727764	860,00	ESPECIE	180,00
4640	B2386752039	860,00	ESPECIE	180,00
4641	B2386765615	860,00	ESPECIE	180,00
4642	B2386786599	860,00	DINERARIA	180,00
4643	B2386809466	860,00	ESPECIE	180,00
4644	B2386810332	860,00	ESPECIE	180,00
4645	B2386811385	860,00	ESPECIE	180,00
4646	B2386815975	860,00	ESPECIE	180,00
4647	B2386836914	860,00	DINERARIA	180,00
4648	B2386837565	860,00	ESPECIE	180,00
4649	B2386871905	860,00	ESPECIE	180,00
4650	B2386875092	860,00	ESPECIE	180,00
4651	B2386917070	860,00	ESPECIE	180,00
4652	B2386936174	720,00	DINERARIA	180,00
4653	B2386960288	860,00	ESPECIE	180,00
4654	B2386987329	860,00	ESPECIE	180,00
4655	B2387019723	860,00	ESPECIE	180,00
4656	B2387028979	860,00	DINERARIA	180,00
4657	B2387035237	860,00	ESPECIE	180,00
4658	B2387039990	860,00	ESPECIE	180,00
4659	B2387059167	860,00	ESPECIE	180,00
4660	B2387078529	860,00	ESPECIE	180,00
4661	B2387091266	860,00	ESPECIE	180,00
4662	B2387093049	860,00	ESPECIE	180,00
4663	B2387096386	860,00	ESPECIE	180,00
4664	B2387123096	860,00	ESPECIE	180,00
4665	B2387124271	860,00	DINERARIA	180,00
4666	B2387125659	860,00	ESPECIE	180,00
4667	B2387130852	860,00	ESPECIE	180,00
4668	B2387148754	860,00	DINERARIA	180,00
4669	B2387181743	720,00	DINERARIA	180,00
4670	B2387191716	860,00	ESPECIE	180,00
4671	B2387195451	860,00	ESPECIE	180,00
4672	B2387227129	860,00	ESPECIE	180,00
4673	B2387234753	860,00	ESPECIE	180,00
4674	B2387238444	860,00	DINERARIA	180,00
4675	B2387239582	860,00	DINERARIA	180,00
4676	B2387241960	860,00	ESPECIE	180,00
4677	B2387269836	860,00	DINERARIA	180,00
4678	B2387303906	720,00	DINERARIA	180,00
4679	B2387308219	860,00	ESPECIE	180,00
4680	B2387312579	860,00	ESPECIE	180,00
4681	B2387321914	860,00	DINERARIA	180,00
4682	B2387325446	860,00	DINERARIA	180,00
4683	B2387357137	860,00	DINERARIA	180,00
4684	B2387369933	860,00	DINERARIA	180,00
4685	B2387377833	860,00	DINERARIA	180,00
4686	B2387386740	860,00	ESPECIE	180,00
4687	B2387389633	860,00	ESPECIE	180,00
4688	B2387401407	860,00	ESPECIE	180,00
4689	B2387458341	860,00	DINERARIA	180,00
4690	B2387472490	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4691	B2387488946	860,00	DINERARIA	180,00
4692	B2387489972	860,00	ESPECIE	180,00
4693	B2387527068	860,00	ESPECIE	180,00
4694	B2387540386	860,00	ESPECIE	180,00
4695	B2387563829	860,00	ESPECIE	180,00
4696	B2387602308	860,00	ESPECIE	180,00
4697	B2387611291	860,00	ESPECIE	180,00
4698	B2387617918	860,00	ESPECIE	180,00
4699	B2387628460	720,00	DINERARIA	180,00
4700	B2387645610	860,00	ESPECIE	180,00
4701	B2387756056	860,00	ESPECIE	180,00
4702	B2387769731	860,00	ESPECIE	180,00
4703	B2387778249	860,00	ESPECIE	180,00
4704	B2387801950	860,00	ESPECIE	180,00
4705	B2387809415	860,00	ESPECIE	180,00
4706	B2387821778	860,00	DINERARIA	180,00
4707	B2387832524	860,00	ESPECIE	180,00
4708	B2387838235	860,00	ESPECIE	180,00
4709	B2387853782	860,00	DINERARIA	180,00
4710	B2387921117	860,00	ESPECIE	180,00
4711	B2387936748	860,00	ESPECIE	180,00
4712	B2387939066	860,00	DINERARIA	180,00
4713	B2387946164	860,00	ESPECIE	180,00
4714	B2387985920	860,00	ESPECIE	180,00
4715	B2387997837	860,00	ESPECIE	180,00
4716	B2388005101	720,00	DINERARIA	180,00
4717	B2388026851	860,00	ESPECIE	180,00
4718	B2388079436	860,00	ESPECIE	180,00
4719	B2388099380	860,00	ESPECIE	180,00
4720	B2388101473	860,00	ESPECIE	180,00
4721	B2388102617	860,00	DINERARIA	180,00
4722	B2388139242	860,00	ESPECIE	180,00
4723	B2388162904	860,00	ESPECIE	180,00
4724	B2388172253	860,00	ESPECIE	180,00
4725	B2388176063	860,00	ESPECIE	180,00
4726	B2388177530	860,00	ESPECIE	180,00
4727	B2388178694	860,00	DINERARIA	180,00
4728	B2388194326	860,00	ESPECIE	180,00
4729	B2388207452	860,00	ESPECIE	180,00
4730	B2388240776	860,00	ESPECIE	180,00
4731	B2388255000	0,00	ESPECIE	180,00
4732	B2388260250	860,00	DINERARIA	180,00
4733	B2388298854	860,00	ESPECIE	180,00
4734	B2388313956	860,00	ESPECIE	180,00
4735	B2388374758	860,00	ESPECIE	180,00
4736	B2388376929	860,00	ESPECIE	180,00
4737	B2388412591	860,00	ESPECIE	180,00
4738	B2388424841	860,00	DINERARIA	180,00
4739	B2388431746	860,00	ESPECIE	180,00
4740	B2388437723	860,00	ESPECIE	180,00
4741	B2388473864	860,00	DINERARIA	180,00
4742	B2388476726	860,00	DINERARIA	180,00
4743	B2388492277	860,00	ESPECIE	180,00
4744	B2388493142	860,00	ESPECIE	180,00
4745	B2388493370	860,00	DINERARIA	180,00
4746	B2388493871	860,00	ESPECIE	180,00
4747	B2388532664	860,00	DINERARIA	180,00
4748	B2388533867	860,00	ESPECIE	180,00
4749	B2388576396	720,00	DINERARIA	180,00
4750	B2388577693	860,00	DINERARIA	180,00
4751	B2388580090	860,00	DINERARIA	180,00
4752	B2388581997	860,00	ESPECIE	180,00
4753	B2388597035	860,00	DINERARIA	180,00
4754	B2388627836	860,00	ESPECIE	180,00
4755	B2388686152	860,00	ESPECIE	180,00
4756	B2388711519	860,00	ESPECIE	180,00
4757	B2388737729	860,00	ESPECIE	180,00
4758	B2388760964	860,00	ESPECIE	180,00
4759	B2388806210	860,00	ESPECIE	180,00
4760	B2388822694	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4761	B2388852131	860,00	ESPECIE	180,00
4762	B2388853128	860,00	DINERARIA	180,00
4763	B2388855513	860,00	ESPECIE	180,00
4764	B2388863969	860,00	ESPECIE	180,00
4765	B2388869168	860,00	ESPECIE	180,00
4766	B2388869392	860,00	DINERARIA	180,00
4767	B2388869981	860,00	ESPECIE	180,00
4768	B2388895379	860,00	ESPECIE	180,00
4769	B2388933830	860,00	DINERARIA	180,00
4770	B2388956218	720,00	DINERARIA	180,00
4771	B2388979968	860,00	ESPECIE	180,00
4772	B2388991505	860,00	ESPECIE	180,00
4773	B2389013273	720,00	DINERARIA	180,00
4774	B2389021948	860,00	DINERARIA	180,00
4775	B2389031842	860,00	ESPECIE	180,00
4776	B2389043306	860,00	DINERARIA	180,00
4777	B2389052202	860,00	ESPECIE	180,00
4778	B2389067245	860,00	ESPECIE	180,00
4779	B2389070022	860,00	ESPECIE	180,00
4780	B2389075614	860,00	DINERARIA	180,00
4781	B2389092105	860,00	ESPECIE	180,00
4782	B2389102471	860,00	ESPECIE	180,00
4783	B2389109175	860,00	ESPECIE	180,00
4784	B2389130676	860,00	ESPECIE	180,00
4785	B2389131072	860,00	ESPECIE	180,00
4786	B2389131698	860,00	DINERARIA	180,00
4787	B2389137690	860,00	ESPECIE	180,00
4788	B2389143623	860,00	ESPECIE	180,00
4789	B2389192536	860,00	ESPECIE	180,00
4790	B2389194550	860,00	ESPECIE	180,00
4791	B2389212733	860,00	ESPECIE	180,00
4792	B2389266518	860,00	DINERARIA	180,00
4793	B2389298808	860,00	DINERARIA	180,00
4794	B2389326173	860,00	ESPECIE	180,00
4795	B2389336168	860,00	ESPECIE	180,00
4796	B2389370770	860,00	ESPECIE	180,00
4797	B2389385649	860,00	ESPECIE	180,00
4798	B2389386617	860,00	DINERARIA	180,00
4799	B2389393840	860,00	ESPECIE	180,00
4800	B2389397437	860,00	ESPECIE	180,00
4801	B2389404885	860,00	DINERARIA	180,00
4802	B2389429747	860,00	ESPECIE	180,00
4803	B2389440975	860,00	ESPECIE	180,00
4804	B2389449297	860,00	ESPECIE	180,00
4805	B2389460535	860,00	ESPECIE	180,00
4806	B2389483539	860,00	ESPECIE	180,00
4807	B2389488526	860,00	ESPECIE	180,00
4808	B2389489998	860,00	ESPECIE	180,00
4809	B2389499063	860,00	DINERARIA	180,00
4810	B2389506738	860,00	ESPECIE	180,00
4811	B2389547232	860,00	ESPECIE	180,00
4812	B2389549222	860,00	DINERARIA	180,00
4813	B2389566894	860,00	ESPECIE	180,00
4814	B2389590642	860,00	DINERARIA	180,00
4815	B2389626130	860,00	ESPECIE	180,00
4816	B2389658030	860,00	DINERARIA	180,00
4817	B2389658914	860,00	ESPECIE	180,00
4818	B2389674697	860,00	ESPECIE	180,00
4819	B2389694324	860,00	DINERARIA	180,00
4820	B2389706520	860,00	ESPECIE	180,00
4821	B2389710525	860,00	ESPECIE	180,00
4822	B2389712028	860,00	ESPECIE	180,00
4823	B2389727433	860,00	ESPECIE	180,00
4824	B2389735282	860,00	DINERARIA	180,00
4825	B2389738331	860,00	ESPECIE	180,00
4826	B2389769668	860,00	ESPECIE	180,00
4827	B2389773659	860,00	ESPECIE	180,00
4828	B2389780045	860,00	ESPECIE	180,00
4829	B2389795825	860,00	ESPECIE	180,00
4830	B2389802990	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4831	B2389815282	860,00	ESPECIE	180,00
4832	B2389847307	860,00	DINERARIA	180,00
4833	B2389878701	860,00	ESPECIE	180,00
4834	B2389902582	860,00	ESPECIE	180,00
4835	B2389967953	860,00	DINERARIA	180,00
4836	B2389971623	860,00	ESPECIE	180,00
4837	B2389973110	860,00	DINERARIA	180,00
4838	B2389977015	860,00	DINERARIA	180,00
4839	B2390038204	720,00	DINERARIA	180,00
4840	B2390061736	860,00	DINERARIA	180,00
4841	B2390097564	860,00	ESPECIE	180,00
4842	B2390137079	860,00	ESPECIE	180,00
4843	B2390140715	860,00	ESPECIE	180,00
4844	B2390148895	860,00	ESPECIE	180,00
4845	B2390165605	860,00	ESPECIE	180,00
4846	B2390218351	860,00	ESPECIE	180,00
4847	B2390234465	860,00	DINERARIA	180,00
4848	B2390234786	860,00	DINERARIA	180,00
4849	B2390257958	860,00	ESPECIE	180,00
4850	B2390260698	860,00	DINERARIA	180,00
4851	B2390270246	860,00	ESPECIE	180,00
4852	B2390277232	860,00	ESPECIE	180,00
4853	B2390279324	860,00	ESPECIE	180,00
4854	B2390282912	860,00	ESPECIE	180,00
4855	B2390283678	860,00	DINERARIA	180,00
4856	B2390301827	860,00	DINERARIA	180,00
4857	B2390370671	860,00	ESPECIE	180,00
4858	B2390401479	860,00	DINERARIA	180,00
4859	B2390476267	860,00	ESPECIE	180,00
4860	B2390484333	860,00	ESPECIE	180,00
4861	B2390526688	860,00	ESPECIE	180,00
4862	B2390527098	860,00	ESPECIE	180,00
4863	B2390538433	860,00	ESPECIE	180,00
4864	B2390557846	860,00	ESPECIE	180,00
4865	B2390614602	720,00	DINERARIA	180,00
4866	B2390615619	860,00	ESPECIE	180,00
4867	B2390659601	860,00	DINERARIA	180,00
4868	B2390685795	860,00	ESPECIE	180,00
4869	B2390691256	860,00	ESPECIE	180,00
4870	B2390700683	860,00	ESPECIE	180,00
4871	B2390704500	860,00	ESPECIE	180,00
4872	B2390706951	860,00	ESPECIE	180,00
4873	B2390715114	860,00	ESPECIE	180,00
4874	B2390728325	860,00	ESPECIE	180,00
4875	B2390754450	860,00	ESPECIE	180,00
4876	B2390794352	860,00	DINERARIA	180,00
4877	B2390807371	860,00	ESPECIE	180,00
4878	B2390829542	860,00	DINERARIA	180,00
4879	B2390880872	860,00	ESPECIE	180,00
4880	B2390888478	860,00	DINERARIA	180,00
4881	B2390901861	860,00	ESPECIE	180,00
4882	B2390905498	860,00	DINERARIA	180,00
4883	B2390906945	860,00	ESPECIE	180,00
4884	B2390917711	860,00	ESPECIE	180,00
4885	B2390961480	860,00	ESPECIE	180,00
4886	B2390977201	860,00	DINERARIA	180,00
4887	B2391057208	860,00	ESPECIE	180,00
4888	B2391059552	860,00	DINERARIA	180,00
4889	B2391108422	860,00	ESPECIE	180,00
4890	B2391111144	860,00	ESPECIE	180,00
4891	B2391133164	860,00	DINERARIA	180,00
4892	B2391133852	860,00	ESPECIE	180,00
4893	B2391144367	860,00	ESPECIE	180,00
4894	B2391147450	860,00	ESPECIE	180,00
4895	B2391201608	860,00	ESPECIE	180,00
4896	B2391204377	860,00	DINERARIA	180,00
4897	B2391215066	860,00	ESPECIE	180,00
4898	B2391219308	860,00	DINERARIA	180,00
4899	B2391235727	860,00	ESPECIE	180,00
4900	B2391244071	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4901	B2391276640	860,00	ESPECIE	180,00
4902	B2391277269	860,00	DINERARIA	180,00
4903	B2391287803	860,00	ESPECIE	180,00
4904	B2391303235	860,00	DINERARIA	180,00
4905	B2391310371	860,00	DINERARIA	180,00
4906	B2391327198	860,00	ESPECIE	180,00
4907	B2391328646	860,00	DINERARIA	180,00
4908	B2391343555	720,00	DINERARIA	180,00
4909	B2391346925	860,00	ESPECIE	180,00
4910	B2391360922	860,00	ESPECIE	180,00
4911	B2391367700	860,00	ESPECIE	180,00
4912	B2391377999	860,00	DINERARIA	180,00
4913	B2391388784	860,00	ESPECIE	180,00
4914	B2391414398	860,00	ESPECIE	180,00
4915	B2391458675	860,00	DINERARIA	180,00
4916	B2391474793	860,00	ESPECIE	180,00
4917	B2391495448	860,00	ESPECIE	180,00
4918	B2391523430	860,00	ESPECIE	180,00
4919	B2391532197	720,00	DINERARIA	180,00
4920	B2391536173	860,00	DINERARIA	180,00
4921	B2391558867	860,00	ESPECIE	180,00
4922	B2391631705	860,00	ESPECIE	180,00
4923	B2391638088	860,00	ESPECIE	180,00
4924	B2391643396	860,00	ESPECIE	180,00
4925	B2391651211	860,00	ESPECIE	180,00
4926	B2391651618	860,00	ESPECIE	180,00
4927	B2391654619	860,00	ESPECIE	180,00
4928	B2391682109	860,00	DINERARIA	180,00
4929	B2391682511	860,00	ESPECIE	180,00
4930	B2391692521	860,00	ESPECIE	180,00
4931	B2391720307	860,00	ESPECIE	180,00
4932	B2391723179	860,00	ESPECIE	180,00
4933	B2391724362	860,00	ESPECIE	180,00
4934	B2391801197	860,00	DINERARIA	180,00
4935	B2391835553	860,00	DINERARIA	180,00
4936	B2391865334	860,00	ESPECIE	180,00
4937	B2391871896	860,00	ESPECIE	180,00
4938	B2391887849	860,00	ESPECIE	180,00
4939	B2391914401	860,00	ESPECIE	180,00
4940	B2391929457	860,00	ESPECIE	180,00
4941	B2391937531	860,00	ESPECIE	180,00
4942	B2391938686	860,00	ESPECIE	180,00
4943	B2391967919	860,00	ESPECIE	180,00
4944	B2391968202	720,00	DINERARIA	180,00
4945	B2391971543	860,00	ESPECIE	180,00
4946	B2391983990	860,00	ESPECIE	180,00
4947	B2391986613	860,00	ESPECIE	180,00
4948	B2391990379	860,00	ESPECIE	180,00
4949	B2392016518	860,00	DINERARIA	180,00
4950	B2392028510	860,00	DINERARIA	180,00
4951	B2392034930	860,00	ESPECIE	180,00
4952	B2392051603	860,00	DINERARIA	180,00
4953	B2392059877	860,00	ESPECIE	180,00
4954	B2392063478	860,00	ESPECIE	180,00
4955	B2392090415	720,00	DINERARIA	180,00
4956	B2392094975	860,00	ESPECIE	180,00
4957	B2392118848	860,00	ESPECIE	180,00
4958	B2392149391	860,00	ESPECIE	180,00
4959	B2392153859	860,00	ESPECIE	180,00
4960	B2392154409	860,00	ESPECIE	180,00
4961	B2392191089	860,00	ESPECIE	180,00
4962	B2392226746	720,00	DINERARIA	180,00
4963	B2392266760	860,00	ESPECIE	180,00
4964	B2392269612	860,00	ESPECIE	180,00
4965	B2392285534	860,00	ESPECIE	180,00
4966	B2392287296	860,00	DINERARIA	180,00
4967	B2392291846	860,00	ESPECIE	180,00
4968	B2392307329	860,00	ESPECIE	180,00
4969	B2392331359	860,00	DINERARIA	180,00
4970	B2392340096	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
4971	B2392340417	860,00	DINERARIA	180,00
4972	B2392406429	860,00	ESPECIE	180,00
4973	B2392407637	860,00	ESPECIE	180,00
4974	B2392410666	860,00	DINERARIA	180,00
4975	B2392418413	860,00	DINERARIA	180,00
4976	B2392420923	860,00	ESPECIE	180,00
4977	B2392447254	860,00	ESPECIE	180,00
4978	B2392451332	860,00	DINERARIA	180,00
4979	B2392500996	860,00	ESPECIE	180,00
4980	B2392502505	860,00	ESPECIE	180,00
4981	B2392514488	860,00	ESPECIE	180,00
4982	B2392536408	860,00	DINERARIA	180,00
4983	B2392583614	860,00	ESPECIE	180,00
4984	B2392665176	860,00	DINERARIA	180,00
4985	B2392672059	860,00	ESPECIE	180,00
4986	B2392689649	860,00	ESPECIE	180,00
4987	B2392699007	860,00	DINERARIA	180,00
4988	B2392714340	860,00	ESPECIE	180,00
4989	B2392768121	860,00	ESPECIE	180,00
4990	B2392769876	860,00	DINERARIA	180,00
4991	B2392773976	720,00	DINERARIA	180,00
4992	B2392811550	860,00	DINERARIA	180,00
4993	B2392827887	860,00	ESPECIE	180,00
4994	B2392848620	860,00	ESPECIE	180,00
4995	B2392863148	860,00	ESPECIE	180,00
4996	B2392886414	860,00	DINERARIA	180,00
4997	B2392987294	860,00	ESPECIE	180,00
4998	B2392992698	860,00	ESPECIE	180,00
4999	B2392996739	860,00	ESPECIE	180,00
5000	B2393009348	860,00	ESPECIE	180,00
5001	B2393031478	860,00	ESPECIE	180,00
5002	B2393038013	860,00	ESPECIE	180,00
5003	B2393048588	860,00	ESPECIE	180,00
5004	B2393049192	720,00	DINERARIA	180,00
5005	B2393055639	860,00	ESPECIE	180,00
5006	B2393062757	860,00	ESPECIE	180,00
5007	B2393063111	860,00	ESPECIE	180,00
5008	B2393073029	860,00	ESPECIE	180,00
5009	B2393078081	860,00	ESPECIE	180,00
5010	B2393088589	860,00	ESPECIE	180,00
5011	B2393098565	860,00	ESPECIE	180,00
5012	B2393116236	720,00	DINERARIA	180,00
5013	B2393160257	860,00	ESPECIE	180,00
5014	B2393181460	860,00	DINERARIA	180,00
5015	B2393186032	860,00	ESPECIE	180,00
5016	B2393212165	860,00	DINERARIA	180,00
5017	B2393231536	860,00	ESPECIE	180,00
5018	B2393256225	860,00	DINERARIA	180,00
5019	B2393274167	860,00	ESPECIE	180,00
5020	B2393286826	860,00	ESPECIE	180,00
5021	B2393325829	860,00	ESPECIE	180,00
5022	B2393347481	860,00	ESPECIE	180,00
5023	B2393356825	860,00	ESPECIE	180,00
5024	B2393358204	860,00	ESPECIE	180,00
5025	B2393365115	860,00	ESPECIE	180,00
5026	B2393366617	860,00	DINERARIA	180,00
5027	B2393373822	860,00	DINERARIA	180,00
5028	B2393374755	860,00	DINERARIA	180,00
5029	B2393377856	860,00	ESPECIE	180,00
5030	B2393401356	860,00	ESPECIE	180,00
5031	B2393405008	860,00	DINERARIA	180,00
5032	B2393418488	860,00	DINERARIA	180,00
5033	B2393431669	860,00	DINERARIA	180,00
5034	B2393433544	860,00	ESPECIE	180,00
5035	B2393457113	720,00	DINERARIA	180,00
5036	B2393508083	860,00	ESPECIE	180,00
5037	B2393534445	860,00	DINERARIA	180,00
5038	B2393545970	860,00	ESPECIE	180,00
5039	B2393560785	860,00	ESPECIE	180,00
5040	B2393563025	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5041	B2393566196	860,00	DINERARIA	180,00
5042	B2393576847	720,00	DINERARIA	180,00
5043	B2393593225	860,00	DINERARIA	180,00
5044	B2393617254	860,00	DINERARIA	180,00
5045	B2393625822	860,00	ESPECIE	180,00
5046	B2393639814	860,00	DINERARIA	180,00
5047	B2393642477	720,00	DINERARIA	180,00
5048	B2393670716	860,00	ESPECIE	180,00
5049	B2393676249	860,00	ESPECIE	180,00
5050	B2393706694	860,00	ESPECIE	180,00
5051	B2393748461	860,00	ESPECIE	180,00
5052	B2393765084	860,00	ESPECIE	180,00
5053	B2393766671	860,00	ESPECIE	180,00
5054	B2393776816	860,00	ESPECIE	180,00
5055	B2393805708	720,00	DINERARIA	180,00
5056	B2393806640	860,00	ESPECIE	180,00
5057	B2393819606	860,00	ESPECIE	180,00
5058	B2393831569	860,00	ESPECIE	180,00
5059	B2393837661	860,00	ESPECIE	180,00
5060	B2393855353	860,00	ESPECIE	180,00
5061	B2393858564	860,00	DINERARIA	180,00
5062	B2393884483	860,00	ESPECIE	180,00
5063	B2393898671	860,00	DINERARIA	180,00
5064	B2393929012	860,00	DINERARIA	180,00
5065	B2393939128	860,00	DINERARIA	180,00
5066	B2393955732	860,00	ESPECIE	180,00
5067	B2393960392	860,00	ESPECIE	180,00
5068	B2393992156	860,00	ESPECIE	180,00
5069	B2394005490	860,00	DINERARIA	180,00
5070	B2394006921	860,00	ESPECIE	180,00
5071	B2394036913	860,00	ESPECIE	180,00
5072	B2394048188	860,00	ESPECIE	180,00
5073	B2394050057	720,00	DINERARIA	180,00
5074	B2394062600	860,00	ESPECIE	180,00
5075	B2394105955	860,00	ESPECIE	180,00
5076	B2394119888	720,00	DINERARIA	180,00
5077	B2394143483	860,00	DINERARIA	180,00
5078	B2394143809	860,00	ESPECIE	180,00
5079	B2394239248	860,00	ESPECIE	180,00
5080	B2394255547	860,00	DINERARIA	180,00
5081	B2394261441	860,00	ESPECIE	180,00
5082	B2394329272	860,00	DINERARIA	180,00
5083	B2394374051	860,00	DINERARIA	180,00
5084	B2394430678	860,00	DINERARIA	180,00
5085	B2394486511	860,00	ESPECIE	180,00
5086	B2394497807	860,00	DINERARIA	180,00
5087	B2394519809	860,00	ESPECIE	180,00
5088	B2394522559	860,00	ESPECIE	180,00
5089	B2394543813	860,00	ESPECIE	180,00
5090	B2394555315	860,00	DINERARIA	180,00
5091	B2394564970	720,00	DINERARIA	180,00
5092	B2394608814	860,00	ESPECIE	180,00
5093	B2394628760	860,00	ESPECIE	180,00
5094	B2394648879	860,00	ESPECIE	180,00
5095	B2394695020	860,00	DINERARIA	180,00
5096	B2394718979	860,00	ESPECIE	180,00
5097	B2394733494	860,00	ESPECIE	180,00
5098	B2394742576	860,00	ESPECIE	180,00
5099	B2394744816	860,00	ESPECIE	180,00
5100	B2394755205	860,00	ESPECIE	180,00
5101	B2394762926	860,00	ESPECIE	180,00
5102	B2394763895	860,00	ESPECIE	180,00
5103	B2394789226	860,00	ESPECIE	180,00
5104	B2394798108	860,00	ESPECIE	180,00
5105	B2394842738	860,00	ESPECIE	180,00
5106	B2394848818	860,00	ESPECIE	180,00
5107	B2394883345	860,00	ESPECIE	180,00
5108	B2394897716	860,00	DINERARIA	180,00
5109	B2394941639	860,00	DINERARIA	180,00
5110	B2394966275	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5111	B2394981431	860,00	ESPECIE	180,00
5112	B2395074271	860,00	ESPECIE	180,00
5113	B2395102953	860,00	ESPECIE	180,00
5114	B2395161376	860,00	DINERARIA	180,00
5115	B2395178013	860,00	ESPECIE	180,00
5116	B2395179115	860,00	ESPECIE	180,00
5117	B2395183817	860,00	ESPECIE	180,00
5118	B2395230959	860,00	ESPECIE	180,00
5119	B2395232119	860,00	ESPECIE	180,00
5120	B2395255857	860,00	DINERARIA	180,00
5121	B2395260198	860,00	DINERARIA	180,00
5122	B2395286496	860,00	DINERARIA	180,00
5123	B2395300673	860,00	ESPECIE	180,00
5124	B2395300995	860,00	ESPECIE	180,00
5125	B2395318248	860,00	DINERARIA	180,00
5126	B2395324518	860,00	DINERARIA	180,00
5127	B2395343490	860,00	ESPECIE	180,00
5128	B2395346396	860,00	ESPECIE	180,00
5129	B2395360359	720,00	DINERARIA	180,00
5130	B2395361970	860,00	ESPECIE	180,00
5131	B2395375153	860,00	DINERARIA	180,00
5132	B2395391232	860,00	ESPECIE	180,00
5133	B2395397308	860,00	ESPECIE	180,00
5134	B2395416240	860,00	DINERARIA	180,00
5135	B2395443662	720,00	DINERARIA	180,00
5136	B2395456483	720,00	DINERARIA	180,00
5137	B2395467894	860,00	ESPECIE	180,00
5138	B2395493979	860,00	DINERARIA	180,00
5139	B2395501169	720,00	DINERARIA	180,00
5140	B2395505578	860,00	DINERARIA	180,00
5141	B2395512952	860,00	DINERARIA	180,00
5142	B2395534852	860,00	DINERARIA	180,00
5143	B2395536638	860,00	ESPECIE	180,00
5144	B2395554647	860,00	ESPECIE	180,00
5145	B2395556899	860,00	ESPECIE	180,00
5146	B2395562143	860,00	ESPECIE	180,00
5147	B2395567449	720,00	DINERARIA	180,00
5148	B2395580835	860,00	ESPECIE	180,00
5149	B2395650867	860,00	DINERARIA	180,00
5150	B2395660790	860,00	DINERARIA	180,00
5151	B2395661921	860,00	ESPECIE	180,00
5152	B2395691573	860,00	ESPECIE	180,00
5153	B2395698308	860,00	ESPECIE	180,00
5154	B2395730214	860,00	ESPECIE	180,00
5155	B2395735657	860,00	ESPECIE	180,00
5156	B2395748625	860,00	DINERARIA	180,00
5157	B2395770673	860,00	ESPECIE	180,00
5158	B2395790849	720,00	DINERARIA	180,00
5159	B2395808137	860,00	ESPECIE	180,00
5160	B2395836677	860,00	ESPECIE	180,00
5161	B2395862031	860,00	ESPECIE	180,00
5162	B2395865361	860,00	DINERARIA	180,00
5163	B2395866624	860,00	DINERARIA	180,00
5164	B2395914044	860,00	DINERARIA	180,00
5165	B2395952154	860,00	DINERARIA	180,00
5166	B2395960242	860,00	DINERARIA	180,00
5167	B2395972433	860,00	ESPECIE	180,00
5168	B2395976790	860,00	ESPECIE	180,00
5169	B2395988485	860,00	DINERARIA	180,00
5170	B2396000043	860,00	ESPECIE	180,00
5171	B2396002411	720,00	DINERARIA	180,00
5172	B2396013575	860,00	ESPECIE	180,00
5173	B2396069720	860,00	ESPECIE	180,00
5174	B2396070055	860,00	ESPECIE	180,00
5175	B2396073780	860,00	ESPECIE	180,00
5176	B2396096830	860,00	ESPECIE	180,00
5177	B2396128137	860,00	ESPECIE	180,00
5178	B2396128591	860,00	ESPECIE	180,00
5179	B2396147617	860,00	DINERARIA	180,00
5180	B2396216733	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5181	B2396260197	860,00	ESPECIE	180,00
5182	B2396306488	720,00	DINERARIA	180,00
5183	B2396317255	860,00	ESPECIE	180,00
5184	B2396344663	860,00	ESPECIE	180,00
5185	B2396352086	860,00	ESPECIE	180,00
5186	B2396359081	720,00	DINERARIA	180,00
5187	B2396373119	720,00	DINERARIA	180,00
5188	B2396378347	860,00	DINERARIA	180,00
5189	B2396378510	860,00	ESPECIE	180,00
5190	B2396415140	860,00	ESPECIE	180,00
5191	B2396422234	860,00	ESPECIE	180,00
5192	B2396423660	720,00	DINERARIA	180,00
5193	B2396424715	860,00	ESPECIE	180,00
5194	B2396496889	860,00	ESPECIE	180,00
5195	B2396498187	860,00	ESPECIE	180,00
5196	B2396502305	860,00	ESPECIE	180,00
5197	B2396529344	860,00	ESPECIE	180,00
5198	B2396534167	860,00	ESPECIE	180,00
5199	B2396545037	860,00	ESPECIE	180,00
5200	B2396580541	720,00	DINERARIA	180,00
5201	B2396587138	860,00	ESPECIE	180,00
5202	B2396606594	860,00	DINERARIA	180,00
5203	B2396620250	860,00	ESPECIE	180,00
5204	B2396639293	860,00	ESPECIE	180,00
5205	B2396702815	860,00	ESPECIE	180,00
5206	B2396717092	860,00	DINERARIA	180,00
5207	B2396719548	860,00	ESPECIE	180,00
5208	B2396742672	860,00	ESPECIE	180,00
5209	B2396749023	720,00	DINERARIA	180,00
5210	B2396787398	720,00	DINERARIA	180,00
5211	B2396800127	860,00	ESPECIE	180,00
5212	B2396808654	860,00	ESPECIE	180,00
5213	B2396828274	860,00	ESPECIE	180,00
5214	B2396887346	860,00	ESPECIE	180,00
5215	B2396909557	860,00	ESPECIE	180,00
5216	B2396967524	860,00	ESPECIE	180,00
5217	B2396986178	860,00	ESPECIE	180,00
5218	B2396989929	860,00	ESPECIE	180,00
5219	B2396995550	860,00	ESPECIE	180,00
5220	B2397001168	860,00	ESPECIE	180,00
5221	B2397023304	860,00	ESPECIE	180,00
5222	B2397034772	860,00	DINERARIA	180,00
5223	B2397045811	720,00	DINERARIA	180,00
5224	B2397116033	860,00	ESPECIE	180,00
5225	B2397119612	860,00	ESPECIE	180,00
5226	B2397150202	860,00	DINERARIA	180,00
5227	B2397154134	860,00	ESPECIE	180,00
5228	B2397155113	860,00	ESPECIE	180,00
5229	B2397159396	860,00	DINERARIA	180,00
5230	B2397196725	860,00	ESPECIE	180,00
5231	B2397201857	860,00	ESPECIE	180,00
5232	B2397222374	860,00	DINERARIA	180,00
5233	B2397242720	860,00	ESPECIE	180,00
5234	B2397248992	860,00	ESPECIE	180,00
5235	B2397249579	860,00	ESPECIE	180,00
5236	B2397268243	860,00	ESPECIE	180,00
5237	B2397333098	860,00	DINERARIA	180,00
5238	B2397355916	860,00	ESPECIE	180,00
5239	B2397376253	860,00	ESPECIE	180,00
5240	B2397399914	860,00	ESPECIE	180,00
5241	B2397413434	860,00	ESPECIE	180,00
5242	B2397484067	720,00	DINERARIA	180,00
5243	B2397491025	860,00	ESPECIE	180,00
5244	B2397504120	860,00	ESPECIE	180,00
5245	B2397517709	860,00	ESPECIE	180,00
5246	B2397532708	860,00	ESPECIE	180,00
5247	B2397546620	720,00	DINERARIA	180,00
5248	B2397569553	860,00	ESPECIE	180,00
5249	B2397575074	860,00	ESPECIE	180,00
5250	B2397575738	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5251	B2397606986	860,00	ESPECIE	180,00
5252	B2397607351	860,00	ESPECIE	180,00
5253	B2397628521	720,00	DINERARIA	180,00
5254	B2397631386	860,00	ESPECIE	180,00
5255	B2397674302	720,00	DINERARIA	180,00
5256	B2397679401	860,00	ESPECIE	180,00
5257	B2397698573	860,00	ESPECIE	180,00
5258	B2397702466	720,00	DINERARIA	180,00
5259	B2397704096	860,00	DINERARIA	180,00
5260	B2397742028	860,00	ESPECIE	180,00
5261	B2397747429	860,00	DINERARIA	180,00
5262	B2397782922	860,00	ESPECIE	180,00
5263	B2397793345	860,00	ESPECIE	180,00
5264	B2397825238	860,00	DINERARIA	180,00
5265	B2397827848	860,00	ESPECIE	180,00
5266	B2397830947	860,00	ESPECIE	180,00
5267	B2397873800	860,00	ESPECIE	180,00
5268	B2397875335	860,00	ESPECIE	180,00
5269	B2397894383	860,00	DINERARIA	180,00
5270	B2397915792	860,00	ESPECIE	180,00
5271	B2397916904	860,00	DINERARIA	180,00
5272	B2397965932	860,00	ESPECIE	180,00
5273	B2397977095	860,00	ESPECIE	180,00
5274	B2397981455	860,00	ESPECIE	180,00
5275	B2397983042	860,00	ESPECIE	180,00
5276	B2397989993	860,00	ESPECIE	180,00
5277	B2398011023	860,00	ESPECIE	180,00
5278	B2398038794	860,00	DINERARIA	180,00
5279	B2398043056	860,00	ESPECIE	180,00
5280	B2398066782	860,00	DINERARIA	180,00
5281	B2398070556	720,00	DINERARIA	180,00
5282	B2398110918	860,00	ESPECIE	180,00
5283	B2398149973	860,00	ESPECIE	180,00
5284	B2398165537	860,00	ESPECIE	180,00
5285	B2398188424	860,00	ESPECIE	180,00
5286	B2398204184	720,00	DINERARIA	180,00
5287	B2398206296	860,00	ESPECIE	180,00
5288	B2398219854	860,00	ESPECIE	180,00
5289	B2398266629	720,00	DINERARIA	180,00
5290	B2398300674	860,00	DINERARIA	180,00
5291	B2398306884	860,00	ESPECIE	180,00
5292	B2398324758	860,00	ESPECIE	180,00
5293	B2398329853	860,00	DINERARIA	180,00
5294	B2398351454	860,00	ESPECIE	180,00
5295	B2398382059	860,00	ESPECIE	180,00
5296	B2398407403	860,00	ESPECIE	180,00
5297	B2398416451	860,00	DINERARIA	180,00
5298	B2398437404	860,00	ESPECIE	180,00
5299	B2398440454	860,00	DINERARIA	180,00
5300	B2398450402	860,00	DINERARIA	180,00
5301	B2398454024	860,00	ESPECIE	180,00
5302	B2398472593	720,00	DINERARIA	180,00
5303	B2398496457	860,00	DINERARIA	180,00
5304	B2398497742	720,00	DINERARIA	180,00
5305	B2398521017	860,00	ESPECIE	180,00
5306	B2398533608	860,00	DINERARIA	180,00
5307	B2398550139	720,00	DINERARIA	180,00
5308	B2398553040	860,00	DINERARIA	180,00
5309	B2398568531	860,00	ESPECIE	180,00
5310	B2398591443	860,00	ESPECIE	180,00
5311	B2398593178	860,00	DINERARIA	180,00
5312	B2398623438	860,00	ESPECIE	180,00
5313	B2398629670	720,00	DINERARIA	180,00
5314	B2398655933	860,00	ESPECIE	180,00
5315	B2398693683	860,00	ESPECIE	180,00
5316	B2398695469	860,00	ESPECIE	180,00
5317	B2398719329	860,00	ESPECIE	180,00
5318	B2398751071	860,00	DINERARIA	180,00
5319	B2398771077	860,00	ESPECIE	180,00
5320	B2398782994	720,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5321	B2398802751	860,00	ESPECIE	180,00
5322	B2398834427	720,00	DINERARIA	180,00
5323	B2398905170	860,00	ESPECIE	180,00
5324	B2398957091	860,00	ESPECIE	180,00
5325	B2398961654	860,00	ESPECIE	180,00
5326	B2398972114	860,00	ESPECIE	180,00
5327	B2398999197	860,00	ESPECIE	180,00
5328	B2399026333	860,00	ESPECIE	180,00
5329	B2399026754	860,00	ESPECIE	180,00
5330	B2399032352	860,00	ESPECIE	180,00
5331	B2399033909	860,00	ESPECIE	180,00
5332	B2399035121	860,00	ESPECIE	180,00
5333	B2399045989	860,00	DINERARIA	180,00
5334	B2399055868	860,00	ESPECIE	180,00
5335	B2399076434	860,00	ESPECIE	180,00
5336	B2399092593	860,00	ESPECIE	180,00
5337	B2399101036	860,00	ESPECIE	180,00
5338	B2399101970	860,00	ESPECIE	180,00
5339	B2399113562	860,00	ESPECIE	180,00
5340	B2399124200	860,00	ESPECIE	180,00
5341	B2399127552	860,00	DINERARIA	180,00
5342	B2399132884	720,00	DINERARIA	180,00
5343	B2399134356	860,00	ESPECIE	180,00
5344	B2399150067	860,00	ESPECIE	180,00
5345	B2399174053	860,00	ESPECIE	180,00
5346	B2399185741	860,00	ESPECIE	180,00
5347	B2399220166	860,00	ESPECIE	180,00
5348	B2399223036	860,00	ESPECIE	180,00
5349	B2399260702	860,00	ESPECIE	180,00
5350	B2399262933	860,00	ESPECIE	180,00
5351	B2399268844	860,00	ESPECIE	180,00
5352	B2399360378	860,00	ESPECIE	180,00
5353	B2399362514	860,00	ESPECIE	180,00
5354	B2399396905	860,00	ESPECIE	180,00
5355	B2399405322	860,00	ESPECIE	180,00
5356	B2399431899	860,00	ESPECIE	180,00
5357	B2399433477	860,00	ESPECIE	180,00
5358	B2399438045	860,00	DINERARIA	180,00
5359	B2399451816	860,00	DINERARIA	180,00
5360	B2399476114	860,00	ESPECIE	180,00
5361	B2399489492	860,00	DINERARIA	180,00
5362	B2399496444	860,00	ESPECIE	180,00
5363	B2399526664	860,00	ESPECIE	180,00
5364	B2399548216	860,00	ESPECIE	180,00
5365	B2399555872	860,00	ESPECIE	180,00
5366	B2399637272	860,00	ESPECIE	180,00
5367	B2399638616	860,00	ESPECIE	180,00
5368	B2399647505	860,00	ESPECIE	180,00
5369	B2399656663	860,00	DINERARIA	180,00
5370	B2399663917	860,00	DINERARIA	180,00
5371	B2399677170	860,00	ESPECIE	180,00
5372	B2399684950	860,00	DINERARIA	180,00
5373	B2399739139	860,00	ESPECIE	180,00
5374	B2399739644	860,00	ESPECIE	180,00
5375	B2399749867	860,00	ESPECIE	180,00
5376	B2399766170	860,00	DINERARIA	180,00
5377	B2399780149	860,00	ESPECIE	180,00
5378	B2399783725	720,00	DINERARIA	180,00
5379	B2399784114	860,00	ESPECIE	180,00
5380	B2399792409	860,00	ESPECIE	180,00
5381	B2399794375	860,00	ESPECIE	180,00
5382	B2399797497	860,00	ESPECIE	180,00
5383	B2399836920	860,00	ESPECIE	180,00
5384	B2399850726	860,00	ESPECIE	180,00
5385	B2399902004	860,00	DINERARIA	180,00
5386	B2399912275	860,00	ESPECIE	180,00
5387	B2399915884	860,00	ESPECIE	180,00
5388	B2399932763	860,00	DINERARIA	180,00
5389	B2399963267	860,00	ESPECIE	180,00
5390	N2310003085	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5391	N2310025756	860,00	DINERARIA	180,00
5392	N2310031956	720,00	DINERARIA	180,00
5393	N2310035861	860,00	ESPECIE	180,00
5394	N2310046075	860,00	ESPECIE	180,00
5395	N2310070582	860,00	DINERARIA	180,00
5396	N2310192772	860,00	ESPECIE	180,00
5397	N2310228039	860,00	DINERARIA	180,00
5398	N2310232738	860,00	ESPECIE	180,00
5399	N2310239881	860,00	ESPECIE	180,00
5400	N2310283517	860,00	DINERARIA	180,00
5401	N2310304105	860,00	DINERARIA	180,00
5402	N2310310488	720,00	DINERARIA	180,00
5403	N2310352233	860,00	DINERARIA	180,00
5404	N2310358724	860,00	ESPECIE	180,00
5405	N2310362350	860,00	DINERARIA	180,00
5406	N2310444153	860,00	DINERARIA	180,00
5407	N2310451122	860,00	ESPECIE	180,00
5408	N2310464158	860,00	DINERARIA	180,00
5409	N2310508998	860,00	ESPECIE	180,00
5410	N2310515220	860,00	ESPECIE	180,00
5411	N2310517867	860,00	ESPECIE	180,00
5412	N2310532290	860,00	DINERARIA	180,00
5413	N2310560737	860,00	ESPECIE	180,00
5414	N2310581830	860,00	ESPECIE	180,00
5415	N2310648845	860,00	ESPECIE	180,00
5416	N2310665671	860,00	DINERARIA	180,00
5417	N2310681398	860,00	DINERARIA	180,00
5418	N2310683607	860,00	ESPECIE	180,00
5419	N2310688945	860,00	DINERARIA	180,00
5420	N2310689678	720,00	DINERARIA	180,00
5421	N2310696309	860,00	ESPECIE	180,00
5422	N2310698177	860,00	ESPECIE	180,00
5423	N2310707155	860,00	ESPECIE	180,00
5424	N2310764306	860,00	ESPECIE	180,00
5425	N2310793903	860,00	ESPECIE	180,00
5426	N2310797724	860,00	ESPECIE	180,00
5427	N2310822000	860,00	DINERARIA	180,00
5428	N2310833904	860,00	ESPECIE	180,00
5429	N2310862713	860,00	ESPECIE	180,00
5430	N2310926218	720,00	DINERARIA	180,00
5431	N2310932275	720,00	DINERARIA	180,00
5432	N2310956424	860,00	DINERARIA	180,00
5433	N2310965601	860,00	ESPECIE	180,00
5434	N2310979745	860,00	DINERARIA	180,00
5435	N2310988898	860,00	DINERARIA	180,00
5436	N2310991804	860,00	ESPECIE	180,00
5437	N2311028085	860,00	DINERARIA	180,00
5438	N2311028666	860,00	DINERARIA	180,00
5439	N2311056239	860,00	ESPECIE	180,00
5440	N2311097047	860,00	DINERARIA	180,00
5441	N2311104939	860,00	ESPECIE	180,00
5442	N2311107275	860,00	DINERARIA	180,00
5443	N2311152184	860,00	ESPECIE	180,00
5444	N2311170133	860,00	ESPECIE	180,00
5445	N2311170822	860,00	ESPECIE	180,00
5446	N2311175164	860,00	DINERARIA	180,00
5447	N2311179216	860,00	ESPECIE	180,00
5448	N2311179840	860,00	ESPECIE	180,00
5449	N2311185864	860,00	ESPECIE	180,00
5450	N2311187758	860,00	ESPECIE	180,00
5451	N2311189613	860,00	DINERARIA	180,00
5452	N2311203293	860,00	DINERARIA	180,00
5453	N2311210263	860,00	ESPECIE	180,00
5454	N2311213682	860,00	ESPECIE	180,00
5455	N2311249146	860,00	ESPECIE	180,00
5456	N2311260412	860,00	ESPECIE	180,00
5457	N2311322361	860,00	ESPECIE	180,00
5458	N2311335608	860,00	ESPECIE	180,00
5459	N2311360816	860,00	ESPECIE	180,00
5460	N2311367235	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5461	N2311398893	860,00	ESPECIE	180,00
5462	N2311399731	860,00	DINERARIA	180,00
5463	N2311411543	860,00	ESPECIE	180,00
5464	N2311422631	860,00	DINERARIA	180,00
5465	N2311441393	860,00	ESPECIE	180,00
5466	N2311443990	860,00	ESPECIE	180,00
5467	N2311446627	860,00	DINERARIA	180,00
5468	N2311465665	860,00	ESPECIE	180,00
5469	N2311485009	860,00	ESPECIE	180,00
5470	N2311495087	860,00	ESPECIE	180,00
5471	N2311499295	860,00	DINERARIA	180,00
5472	N2311514940	860,00	DINERARIA	180,00
5473	N2311567539	860,00	ESPECIE	180,00
5474	N2311634609	860,00	ESPECIE	180,00
5475	N2311662433	860,00	ESPECIE	180,00
5476	N2311671617	860,00	DINERARIA	180,00
5477	N2311683449	860,00	DINERARIA	180,00
5478	N2311712036	860,00	DINERARIA	180,00
5479	N2311714680	860,00	DINERARIA	180,00
5480	N2311715673	860,00	ESPECIE	180,00
5481	N2311725657	860,00	ESPECIE	180,00
5482	N2311750927	860,00	DINERARIA	180,00
5483	N2311770127	860,00	ESPECIE	180,00
5484	N2311802959	860,00	ESPECIE	180,00
5485	N2311833862	860,00	ESPECIE	180,00
5486	N2311871205	860,00	ESPECIE	180,00
5487	N2311908386	860,00	ESPECIE	180,00
5488	N2311940070	860,00	ESPECIE	180,00
5489	N2311940550	860,00	ESPECIE	180,00
5490	N2311954259	860,00	ESPECIE	180,00
5491	N2311961650	860,00	DINERARIA	180,00
5492	N2311965825	860,00	ESPECIE	180,00
5493	N2311975228	860,00	ESPECIE	180,00
5494	N2312004710	860,00	ESPECIE	180,00
5495	N2312007564	860,00	DINERARIA	180,00
5496	N2312034707	860,00	ESPECIE	180,00
5497	N2312053664	860,00	ESPECIE	180,00
5498	N2312105028	860,00	DINERARIA	180,00
5499	N2312196504	860,00	ESPECIE	180,00
5500	N2312200677	860,00	ESPECIE	180,00
5501	N2312207484	860,00	ESPECIE	180,00
5502	N2312212340	860,00	ESPECIE	180,00
5503	N2312218702	860,00	ESPECIE	180,00
5504	N2312222325	860,00	DINERARIA	180,00
5505	N2312256524	860,00	ESPECIE	180,00
5506	N2312317755	860,00	ESPECIE	180,00
5507	N2312336313	860,00	DINERARIA	180,00
5508	N2312338081	860,00	ESPECIE	180,00
5509	N2312368166	720,00	DINERARIA	180,00
5510	N2312387894	860,00	DINERARIA	180,00
5511	N2312392961	860,00	ESPECIE	180,00
5512	N2312395473	860,00	ESPECIE	180,00
5513	N2312403295	720,00	DINERARIA	180,00
5514	N2312469561	860,00	ESPECIE	180,00
5515	N2312485698	860,00	DINERARIA	180,00
5516	N2312537506	860,00	ESPECIE	180,00
5517	N2312545865	860,00	ESPECIE	180,00
5518	N2312570517	860,00	ESPECIE	180,00
5519	N2312571027	860,00	ESPECIE	180,00
5520	N2312607403	860,00	DINERARIA	180,00
5521	N2312665401	860,00	ESPECIE	180,00
5522	N2312726362	860,00	ESPECIE	180,00
5523	N2312749839	720,00	DINERARIA	180,00
5524	N2312767944	860,00	ESPECIE	180,00
5525	N2312811134	860,00	DINERARIA	180,00
5526	N2312826232	860,00	ESPECIE	180,00
5527	N2312842776	860,00	ESPECIE	180,00
5528	N2312846477	860,00	ESPECIE	180,00
5529	N2312855200	860,00	ESPECIE	180,00
5530	N2312877002	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5531	N2312897957	860,00	DINERARIA	180,00
5532	N2312900884	720,00	DINERARIA	180,00
5533	N2312907192	860,00	ESPECIE	180,00
5534	N2312925567	860,00	ESPECIE	180,00
5535	N2312951767	860,00	DINERARIA	180,00
5536	N2312977185	860,00	DINERARIA	180,00
5537	N2312992025	860,00	ESPECIE	180,00
5538	N2313052302	860,00	ESPECIE	180,00
5539	N2313061724	860,00	DINERARIA	180,00
5540	N2313075775	860,00	ESPECIE	180,00
5541	N2313079221	860,00	ESPECIE	180,00
5542	N2313080627	860,00	ESPECIE	180,00
5543	N2313085683	860,00	ESPECIE	180,00
5544	N2313127135	860,00	DINERARIA	180,00
5545	N2313149448	860,00	ESPECIE	180,00
5546	N2313169327	860,00	ESPECIE	180,00
5547	N2313208982	860,00	ESPECIE	180,00
5548	N2313242022	860,00	ESPECIE	180,00
5549	N2313323651	860,00	ESPECIE	180,00
5550	N2313325835	860,00	ESPECIE	180,00
5551	N2313415408	860,00	DINERARIA	180,00
5552	N2313432003	860,00	ESPECIE	180,00
5553	N2313471208	860,00	ESPECIE	180,00
5554	N2313478046	860,00	DINERARIA	180,00
5555	N2313483803	860,00	ESPECIE	180,00
5556	N2313520760	860,00	ESPECIE	180,00
5557	N2313551480	860,00	ESPECIE	180,00
5558	N2313555800	860,00	ESPECIE	180,00
5559	N2313588604	860,00	ESPECIE	180,00
5560	N2313590225	860,00	ESPECIE	180,00
5561	N2313612414	860,00	ESPECIE	180,00
5562	N2313621211	860,00	DINERARIA	180,00
5563	N2313638953	860,00	DINERARIA	180,00
5564	N2313664970	860,00	DINERARIA	180,00
5565	N2313670928	860,00	DINERARIA	180,00
5566	N2313682556	860,00	ESPECIE	180,00
5567	N2313706319	860,00	DINERARIA	180,00
5568	N2313730890	860,00	DINERARIA	180,00
5569	N2313769880	860,00	DINERARIA	180,00
5570	N2313774580	860,00	DINERARIA	180,00
5571	N2313792889	860,00	ESPECIE	180,00
5572	N2313812627	720,00	DINERARIA	180,00
5573	N2313871503	860,00	ESPECIE	180,00
5574	N2313895950	860,00	DINERARIA	180,00
5575	N2313906946	720,00	DINERARIA	180,00
5576	N2313931020	860,00	ESPECIE	180,00
5577	N2313935278	860,00	ESPECIE	180,00
5578	N2313945986	860,00	ESPECIE	180,00
5579	N2313955362	860,00	DINERARIA	180,00
5580	N2313959236	860,00	ESPECIE	180,00
5581	N2313972844	860,00	ESPECIE	180,00
5582	N2313980349	720,00	DINERARIA	180,00
5583	N2313995953	860,00	DINERARIA	180,00
5584	N2314001260	860,00	ESPECIE	180,00
5585	N2314033273	860,00	ESPECIE	180,00
5586	N2314038259	860,00	ESPECIE	180,00
5587	N2314066505	860,00	ESPECIE	180,00
5588	N2314090350	860,00	ESPECIE	180,00
5589	N2314100959	860,00	DINERARIA	180,00
5590	N2314109398	860,00	DINERARIA	180,00
5591	N2314134834	860,00	DINERARIA	180,00
5592	N2314150390	860,00	DINERARIA	180,00
5593	N2314161841	860,00	ESPECIE	180,00
5594	N2314163871	860,00	DINERARIA	180,00
5595	N2314175342	860,00	ESPECIE	180,00
5596	N2314183404	860,00	DINERARIA	180,00
5597	N2314196265	860,00	ESPECIE	180,00
5598	N2314205044	860,00	ESPECIE	180,00
5599	N2314218342	720,00	DINERARIA	180,00
5600	N2314261592	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5601	N2314282457	860,00	ESPECIE	180,00
5602	N2314339032	860,00	DINERARIA	180,00
5603	N2314341047	860,00	DINERARIA	180,00
5604	N2314369340	860,00	ESPECIE	180,00
5605	N2314403373	720,00	DINERARIA	180,00
5606	N2314412068	860,00	DINERARIA	180,00
5607	N2314412469	860,00	ESPECIE	180,00
5608	N2314460323	860,00	ESPECIE	180,00
5609	N2314460862	860,00	ESPECIE	180,00
5610	N2314488919	860,00	ESPECIE	180,00
5611	N2314526425	860,00	ESPECIE	180,00
5612	N2314563111	860,00	ESPECIE	180,00
5613	N2314637216	860,00	ESPECIE	180,00
5614	N2314642368	860,00	ESPECIE	180,00
5615	N2314666509	860,00	ESPECIE	180,00
5616	N2314676789	860,00	ESPECIE	180,00
5617	N2314689843	860,00	DINERARIA	180,00
5618	N2314695227	860,00	DINERARIA	180,00
5619	N2314696830	860,00	ESPECIE	180,00
5620	N2314717437	720,00	DINERARIA	180,00
5621	N2314725484	860,00	ESPECIE	180,00
5622	N2314745653	860,00	ESPECIE	180,00
5623	N2314753982	860,00	ESPECIE	180,00
5624	N2314757153	720,00	DINERARIA	180,00
5625	N2314765088	860,00	ESPECIE	180,00
5626	N2314827393	860,00	ESPECIE	180,00
5627	N2314831685	860,00	ESPECIE	180,00
5628	N2314832948	860,00	DINERARIA	180,00
5629	N2314846298	860,00	DINERARIA	180,00
5630	N2314875203	860,00	ESPECIE	180,00
5631	N2314891267	860,00	DINERARIA	180,00
5632	N2314899616	720,00	DINERARIA	180,00
5633	N2314900663	860,00	DINERARIA	180,00
5634	N2314910871	860,00	ESPECIE	180,00
5635	N2314954036	860,00	ESPECIE	180,00
5636	N2314987818	860,00	ESPECIE	180,00
5637	N2314997722	860,00	ESPECIE	180,00
5638	N2315005068	860,00	DINERARIA	180,00
5639	N2315005797	860,00	ESPECIE	180,00
5640	N2315027142	860,00	ESPECIE	180,00
5641	N2315045917	860,00	DINERARIA	180,00
5642	N2315049906	860,00	ESPECIE	180,00
5643	N2315097967	860,00	DINERARIA	180,00
5644	N2315123783	860,00	ESPECIE	180,00
5645	N2315124065	860,00	ESPECIE	180,00
5646	N2315199230	860,00	ESPECIE	180,00
5647	N2315209046	860,00	DINERARIA	180,00
5648	N2315236088	860,00	ESPECIE	180,00
5649	N2315241911	860,00	DINERARIA	180,00
5650	N2315257929	860,00	ESPECIE	180,00
5651	N2315261066	860,00	ESPECIE	180,00
5652	N2315271524	0,00	ESPECIE	180,00
5653	N2315342876	860,00	DINERARIA	180,00
5654	N2315374712	860,00	ESPECIE	180,00
5655	N2315384104	860,00	ESPECIE	180,00
5656	N2315399822	860,00	ESPECIE	180,00
5657	N2315437763	860,00	ESPECIE	180,00
5658	N2315481981	860,00	ESPECIE	180,00
5659	N2315497602	860,00	DINERARIA	180,00
5660	N2315534448	860,00	ESPECIE	180,00
5661	N2315557289	860,00	ESPECIE	180,00
5662	N2315571080	860,00	ESPECIE	180,00
5663	N2315591843	860,00	ESPECIE	180,00
5664	N2315604267	860,00	ESPECIE	180,00
5665	N2315654228	860,00	ESPECIE	180,00
5666	N2315656611	860,00	DINERARIA	180,00
5667	N2315711409	860,00	ESPECIE	180,00
5668	N2315736698	860,00	ESPECIE	180,00
5669	N2315750198	860,00	DINERARIA	180,00
5670	N2315775475	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5671	N2315786891	720,00	DINERARIA	180,00
5672	N2315814745	860,00	ESPECIE	180,00
5673	N2315817239	860,00	DINERARIA	180,00
5674	N2315839337	860,00	ESPECIE	180,00
5675	N2315866479	860,00	DINERARIA	180,00
5676	N2315882663	720,00	DINERARIA	180,00
5677	N2315904567	860,00	DINERARIA	180,00
5678	N2315950808	860,00	DINERARIA	180,00
5679	N2315950818	860,00	DINERARIA	180,00
5680	N2315979148	860,00	ESPECIE	180,00
5681	N2315990506	860,00	ESPECIE	180,00
5682	N2316009544	860,00	ESPECIE	180,00
5683	N2316018306	860,00	ESPECIE	180,00
5684	N2316083662	860,00	ESPECIE	180,00
5685	N2316083922	860,00	DINERARIA	180,00
5686	N2316111509	860,00	DINERARIA	180,00
5687	N2316152906	860,00	DINERARIA	180,00
5688	N2316173527	860,00	ESPECIE	180,00
5689	N2316198135	860,00	ESPECIE	180,00
5690	N2316243670	0,00	ESPECIE	180,00
5691	N2316250760	860,00	ESPECIE	180,00
5692	N2316255262	860,00	ESPECIE	180,00
5693	N2316341302	720,00	DINERARIA	180,00
5694	N2316359601	860,00	DINERARIA	180,00
5695	N2316400300	860,00	ESPECIE	180,00
5696	N2316403381	860,00	ESPECIE	180,00
5697	N2316440714	860,00	ESPECIE	180,00
5698	N2316452130	860,00	DINERARIA	180,00
5699	N2316454014	860,00	ESPECIE	180,00
5700	N2316455241	860,00	ESPECIE	180,00
5701	N2316462927	860,00	ESPECIE	180,00
5702	N2316469169	860,00	ESPECIE	180,00
5703	N2316490605	860,00	ESPECIE	180,00
5704	N2316510026	860,00	ESPECIE	180,00
5705	N2316523104	860,00	ESPECIE	180,00
5706	N2316538029	860,00	DINERARIA	180,00
5707	N2316551317	860,00	ESPECIE	180,00
5708	N2316590421	860,00	ESPECIE	180,00
5709	N2316618161	860,00	DINERARIA	180,00
5710	N2316621772	860,00	ESPECIE	180,00
5711	N2316635853	860,00	DINERARIA	180,00
5712	N2316637765	860,00	ESPECIE	180,00
5713	N2316638313	860,00	ESPECIE	180,00
5714	N2316657140	860,00	ESPECIE	180,00
5715	N2316723585	860,00	ESPECIE	180,00
5716	N2316731782	860,00	ESPECIE	180,00
5717	N2316749045	720,00	DINERARIA	180,00
5718	N2316778591	860,00	DINERARIA	180,00
5719	N2316814107	860,00	ESPECIE	180,00
5720	N2316823638	860,00	ESPECIE	180,00
5721	N2316829098	860,00	DINERARIA	180,00
5722	N2316849799	860,00	ESPECIE	180,00
5723	N2316893685	860,00	ESPECIE	180,00
5724	N2316893750	860,00	ESPECIE	180,00
5725	N2316911035	860,00	ESPECIE	180,00
5726	N2316914293	860,00	ESPECIE	180,00
5727	N2316938307	860,00	ESPECIE	180,00
5728	N2317008786	860,00	DINERARIA	180,00
5729	N2317013816	860,00	DINERARIA	180,00
5730	N2317026603	860,00	DINERARIA	180,00
5731	N2317049425	860,00	ESPECIE	180,00
5732	N2317057231	860,00	ESPECIE	180,00
5733	N2317100478	860,00	ESPECIE	180,00
5734	N2317120426	860,00	ESPECIE	180,00
5735	N2317139338	860,00	ESPECIE	180,00
5736	N2317149413	720,00	DINERARIA	180,00
5737	N2317162420	860,00	DINERARIA	180,00
5738	N2317168826	860,00	ESPECIE	180,00
5739	N2317176141	860,00	ESPECIE	180,00
5740	N2317179003	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5741	N2317179396	860,00	ESPECIE	180,00
5742	N2317189338	860,00	DINERARIA	180,00
5743	N2317204278	860,00	ESPECIE	180,00
5744	N2317210190	720,00	DINERARIA	180,00
5745	N2317218570	860,00	ESPECIE	180,00
5746	N2317301155	860,00	ESPECIE	180,00
5747	N2317303809	860,00	ESPECIE	180,00
5748	N2317413438	860,00	DINERARIA	180,00
5749	N2317463185	860,00	ESPECIE	180,00
5750	N2317472497	860,00	ESPECIE	180,00
5751	N2317519092	860,00	ESPECIE	180,00
5752	N2317523248	720,00	DINERARIA	180,00
5753	N2317527271	860,00	ESPECIE	180,00
5754	N2317546332	860,00	ESPECIE	180,00
5755	N2317596902	860,00	ESPECIE	180,00
5756	N2317604748	860,00	DINERARIA	180,00
5757	N2317658370	860,00	ESPECIE	180,00
5758	N2317659580	860,00	ESPECIE	180,00
5759	N2317663821	860,00	DINERARIA	180,00
5760	N2317686098	860,00	DINERARIA	180,00
5761	N2317743231	860,00	ESPECIE	180,00
5762	N2317748288	860,00	ESPECIE	180,00
5763	N2317768131	860,00	ESPECIE	180,00
5764	N2317839838	860,00	ESPECIE	180,00
5765	N2317852330	860,00	DINERARIA	180,00
5766	N2317853519	860,00	ESPECIE	180,00
5767	N2317873089	860,00	ESPECIE	180,00
5768	N2317894399	860,00	ESPECIE	180,00
5769	N2317905517	860,00	ESPECIE	180,00
5770	N2317931438	860,00	DINERARIA	180,00
5771	N2317974441	860,00	ESPECIE	180,00
5772	N2318002966	860,00	ESPECIE	180,00
5773	N2318014888	860,00	ESPECIE	180,00
5774	N2318082674	860,00	ESPECIE	180,00
5775	N2318110221	860,00	ESPECIE	180,00
5776	N2318133416	860,00	DINERARIA	180,00
5777	N2318149146	720,00	DINERARIA	180,00
5778	N2318165031	720,00	DINERARIA	180,00
5779	N2318178577	860,00	ESPECIE	180,00
5780	N2318184935	860,00	DINERARIA	180,00
5781	N2318189604	860,00	ESPECIE	180,00
5782	N2318202362	860,00	DINERARIA	180,00
5783	N2318212916	860,00	ESPECIE	180,00
5784	N2318254229	860,00	ESPECIE	180,00
5785	N2318260526	860,00	DINERARIA	180,00
5786	N2318267812	860,00	ESPECIE	180,00
5787	N2318292796	860,00	ESPECIE	180,00
5788	N2318298442	860,00	ESPECIE	180,00
5789	N2318300105	860,00	ESPECIE	180,00
5790	N2318305374	860,00	ESPECIE	180,00
5791	N2318310206	860,00	ESPECIE	180,00
5792	N2318313784	860,00	ESPECIE	180,00
5793	N2318315319	860,00	ESPECIE	180,00
5794	N2318324927	720,00	DINERARIA	180,00
5795	N2318351032	860,00	ESPECIE	180,00
5796	N2318378864	860,00	ESPECIE	180,00
5797	N2318489311	720,00	DINERARIA	180,00
5798	N2318508076	860,00	ESPECIE	180,00
5799	N2318592998	860,00	DINERARIA	180,00
5800	N2318624114	860,00	DINERARIA	180,00
5801	N2318691278	860,00	ESPECIE	180,00
5802	N2318715429	0,00	ESPECIE	180,00
5803	N2318736152	860,00	ESPECIE	180,00
5804	N2318738177	860,00	ESPECIE	180,00
5805	N2318755963	720,00	DINERARIA	180,00
5806	N2318772201	860,00	ESPECIE	180,00
5807	N2318774071	860,00	DINERARIA	180,00
5808	N2318778689	860,00	ESPECIE	180,00
5809	N2318821841	860,00	ESPECIE	180,00
5810	N2318827530	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5811	N2318868086	860,00	DINERARIA	180,00
5812	N2318884451	860,00	ESPECIE	180,00
5813	N2318913074	720,00	DINERARIA	180,00
5814	N2318929687	860,00	ESPECIE	180,00
5815	N2318940991	860,00	ESPECIE	180,00
5816	N2318945597	860,00	ESPECIE	180,00
5817	N2318951190	860,00	ESPECIE	180,00
5818	N2318968673	860,00	ESPECIE	180,00
5819	N2318975518	860,00	DINERARIA	180,00
5820	N2319025938	860,00	DINERARIA	180,00
5821	N2319131954	860,00	ESPECIE	180,00
5822	N2319168749	860,00	ESPECIE	180,00
5823	N2319211214	860,00	ESPECIE	180,00
5824	N2319226514	860,00	ESPECIE	180,00
5825	N2319236066	720,00	DINERARIA	180,00
5826	N2319238978	860,00	ESPECIE	180,00
5827	N2319259021	860,00	ESPECIE	180,00
5828	N2319318549	860,00	DINERARIA	180,00
5829	N2319350454	860,00	ESPECIE	180,00
5830	N2319381852	860,00	ESPECIE	180,00
5831	N2319417528	860,00	ESPECIE	180,00
5832	N2319432176	860,00	ESPECIE	180,00
5833	N2319464597	860,00	DINERARIA	180,00
5834	N2319480554	860,00	DINERARIA	180,00
5835	N2319511067	720,00	DINERARIA	180,00
5836	N2319565878	720,00	DINERARIA	180,00
5837	N2319569608	860,00	DINERARIA	180,00
5838	N2319578182	860,00	ESPECIE	180,00
5839	N2319594446	860,00	ESPECIE	180,00
5840	N2319600710	860,00	ESPECIE	180,00
5841	N2319607496	860,00	DINERARIA	180,00
5842	N2319612416	860,00	DINERARIA	180,00
5843	N2319613337	860,00	ESPECIE	180,00
5844	N2319690064	860,00	ESPECIE	180,00
5845	N2319702068	860,00	ESPECIE	180,00
5846	N2319702913	860,00	ESPECIE	180,00
5847	N2319770019	720,00	DINERARIA	180,00
5848	N2319827167	860,00	ESPECIE	180,00
5849	N2319830948	860,00	DINERARIA	180,00
5850	N2319851367	860,00	ESPECIE	180,00
5851	N2319890137	860,00	ESPECIE	180,00
5852	N2319917636	860,00	ESPECIE	180,00
5853	N2319922507	860,00	ESPECIE	180,00
5854	N2319923874	860,00	ESPECIE	180,00
5855	N2319928623	860,00	ESPECIE	180,00
5856	N2319941403	860,00	DINERARIA	180,00
5857	N2319968270	860,00	ESPECIE	180,00
5858	N2319990525	860,00	ESPECIE	180,00
5859	N2320005431	860,00	ESPECIE	180,00
5860	N2320015856	860,00	DINERARIA	180,00
5861	N2320049785	860,00	ESPECIE	180,00
5862	N2320071373	860,00	ESPECIE	180,00
5863	N2320074214	860,00	ESPECIE	180,00
5864	N2320101457	860,00	ESPECIE	180,00
5865	N2320132537	860,00	ESPECIE	180,00
5866	N2320145418	860,00	ESPECIE	180,00
5867	N2320192730	860,00	ESPECIE	180,00
5868	N2320227249	860,00	ESPECIE	180,00
5869	N2320270294	860,00	ESPECIE	180,00
5870	N2320276850	860,00	ESPECIE	180,00
5871	N2320289386	860,00	ESPECIE	180,00
5872	N2320345763	860,00	ESPECIE	180,00
5873	N2320363508	860,00	DINERARIA	180,00
5874	N2320396928	860,00	ESPECIE	180,00
5875	N2320400653	860,00	ESPECIE	180,00
5876	N2320406375	860,00	ESPECIE	180,00
5877	N2320407473	860,00	ESPECIE	180,00
5878	N2320504395	860,00	ESPECIE	180,00
5879	N2320510599	860,00	ESPECIE	180,00
5880	N2320541722	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5881	N2320551347	860,00	ESPECIE	180,00
5882	N2320561854	860,00	DINERARIA	180,00
5883	N2320570336	860,00	ESPECIE	180,00
5884	N2320589855	860,00	ESPECIE	180,00
5885	N2320599415	860,00	ESPECIE	180,00
5886	N2320602887	860,00	ESPECIE	180,00
5887	N2320637664	860,00	ESPECIE	180,00
5888	N2320644072	860,00	ESPECIE	180,00
5889	N2320666204	860,00	DINERARIA	180,00
5890	N2320715708	860,00	ESPECIE	180,00
5891	N2320730266	860,00	ESPECIE	180,00
5892	N2320735885	860,00	ESPECIE	180,00
5893	N2320742376	860,00	ESPECIE	180,00
5894	N2320743861	860,00	ESPECIE	180,00
5895	N2320771639	860,00	ESPECIE	180,00
5896	N2320795729	860,00	ESPECIE	180,00
5897	N2320822159	860,00	ESPECIE	180,00
5898	N2320858882	860,00	DINERARIA	180,00
5899	N2320861174	860,00	DINERARIA	180,00
5900	N2320883535	860,00	ESPECIE	180,00
5901	N2320893834	860,00	ESPECIE	180,00
5902	N2320896275	860,00	ESPECIE	180,00
5903	N2320921792	860,00	DINERARIA	180,00
5904	N2320984222	860,00	DINERARIA	180,00
5905	N2320984772	860,00	DINERARIA	180,00
5906	N2321026794	860,00	ESPECIE	180,00
5907	N2321057956	860,00	DINERARIA	180,00
5908	N2321064541	860,00	ESPECIE	180,00
5909	N2321100737	860,00	ESPECIE	180,00
5910	N2321115350	860,00	DINERARIA	180,00
5911	N2321124321	860,00	ESPECIE	180,00
5912	N2321134245	860,00	ESPECIE	180,00
5913	N2321152106	860,00	ESPECIE	180,00
5914	N2321160838	860,00	ESPECIE	180,00
5915	N2321171175	860,00	ESPECIE	180,00
5916	N2321205120	860,00	ESPECIE	180,00
5917	N2321230603	720,00	DINERARIA	180,00
5918	N2321238177	860,00	ESPECIE	180,00
5919	N2321240801	860,00	ESPECIE	180,00
5920	N2321241192	860,00	ESPECIE	180,00
5921	N2321246299	860,00	ESPECIE	180,00
5922	N2321277084	860,00	DINERARIA	180,00
5923	N2321330734	860,00	ESPECIE	180,00
5924	N2321380393	860,00	ESPECIE	180,00
5925	N2321393802	860,00	DINERARIA	180,00
5926	N2321399113	860,00	ESPECIE	180,00
5927	N2321432138	860,00	DINERARIA	180,00
5928	N2321432457	860,00	ESPECIE	180,00
5929	N2321449088	720,00	DINERARIA	180,00
5930	N2321507571	860,00	ESPECIE	180,00
5931	N2321511493	720,00	DINERARIA	180,00
5932	N2321551331	860,00	ESPECIE	180,00
5933	N2321562928	860,00	ESPECIE	180,00
5934	N2321566614	860,00	DINERARIA	180,00
5935	N2321577657	860,00	ESPECIE	180,00
5936	N2321613075	860,00	DINERARIA	180,00
5937	N2321614279	860,00	ESPECIE	180,00
5938	N2321621192	860,00	DINERARIA	180,00
5939	N2321639831	860,00	ESPECIE	180,00
5940	N2321639982	860,00	ESPECIE	180,00
5941	N2321670966	860,00	DINERARIA	180,00
5942	N2321699434	860,00	ESPECIE	180,00
5943	N2321727664	860,00	ESPECIE	180,00
5944	N2321732584	860,00	ESPECIE	180,00
5945	N2321784186	860,00	ESPECIE	180,00
5946	N2321863432	860,00	DINERARIA	180,00
5947	N2321877386	720,00	DINERARIA	180,00
5948	N2321902176	860,00	ESPECIE	180,00
5949	N2321926729	860,00	ESPECIE	180,00
5950	N2321931317	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
5951	N2321944520	860,00	ESPECIE	180,00
5952	N2321957527	720,00	DINERARIA	180,00
5953	N2321993315	860,00	ESPECIE	180,00
5954	N2322005856	860,00	DINERARIA	180,00
5955	N2322006870	860,00	ESPECIE	180,00
5956	N2322046850	860,00	ESPECIE	180,00
5957	N2322053120	860,00	DINERARIA	180,00
5958	N2322087959	860,00	ESPECIE	180,00
5959	N2322098477	860,00	ESPECIE	180,00
5960	N2322103749	860,00	ESPECIE	180,00
5961	N2322114320	860,00	DINERARIA	180,00
5962	N2322169597	860,00	DINERARIA	180,00
5963	N2322174080	860,00	ESPECIE	180,00
5964	N2322211407	860,00	DINERARIA	180,00
5965	N2322225196	860,00	ESPECIE	180,00
5966	N2322233154	860,00	DINERARIA	180,00
5967	N2322270015	860,00	DINERARIA	180,00
5968	N2322284223	860,00	ESPECIE	180,00
5969	N2322317076	720,00	DINERARIA	180,00
5970	N2322340716	860,00	ESPECIE	180,00
5971	N2322361407	720,00	DINERARIA	180,00
5972	N2322367525	860,00	ESPECIE	180,00
5973	N2322381209	860,00	ESPECIE	180,00
5974	N2322402558	860,00	ESPECIE	180,00
5975	N2322437857	860,00	DINERARIA	180,00
5976	N2322508364	860,00	ESPECIE	180,00
5977	N2322514941	860,00	DINERARIA	180,00
5978	N2322521824	860,00	DINERARIA	180,00
5979	N2322530617	860,00	ESPECIE	180,00
5980	N2322534769	860,00	ESPECIE	180,00
5981	N2322609091	860,00	ESPECIE	180,00
5982	N2322623549	860,00	ESPECIE	180,00
5983	N2322678892	860,00	DINERARIA	180,00
5984	N2322689192	860,00	ESPECIE	180,00
5985	N2322694238	860,00	ESPECIE	180,00
5986	N2322742372	860,00	ESPECIE	180,00
5987	N2322751280	860,00	ESPECIE	180,00
5988	N2322753972	860,00	ESPECIE	180,00
5989	N2322765351	720,00	DINERARIA	180,00
5990	N2322789559	860,00	ESPECIE	180,00
5991	N2322799146	860,00	ESPECIE	180,00
5992	N2322805523	860,00	ESPECIE	180,00
5993	N2322819444	860,00	DINERARIA	180,00
5994	N2322884016	860,00	ESPECIE	180,00
5995	N2322949781	860,00	ESPECIE	180,00
5996	N2322962432	860,00	ESPECIE	180,00
5997	N2322988843	860,00	ESPECIE	180,00
5998	N2322990968	860,00	ESPECIE	180,00
5999	N2322995191	860,00	ESPECIE	180,00
6000	N2323038466	860,00	ESPECIE	180,00
6001	N2323054601	860,00	ESPECIE	180,00
6002	N2323059434	860,00	ESPECIE	180,00
6003	N2323060077	860,00	ESPECIE	180,00
6004	N2323092190	860,00	ESPECIE	180,00
6005	N2323159294	720,00	DINERARIA	180,00
6006	N2323186906	860,00	ESPECIE	180,00
6007	N2323195950	860,00	DINERARIA	180,00
6008	N2323233921	860,00	ESPECIE	180,00
6009	N2323287752	860,00	ESPECIE	180,00
6010	N2323295003	860,00	ESPECIE	180,00
6011	N2323320464	860,00	ESPECIE	180,00
6012	N2323326238	720,00	DINERARIA	180,00
6013	N2323339701	860,00	ESPECIE	180,00
6014	N2323335327	860,00	ESPECIE	180,00
6015	N2323360424	860,00	DINERARIA	180,00
6016	N2323368570	860,00	ESPECIE	180,00
6017	N2323384483	720,00	DINERARIA	180,00
6018	N2323436432	860,00	ESPECIE	180,00
6019	N2323451879	860,00	DINERARIA	180,00
6020	N2323460311	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6021	N2323516674	860,00	ESPECIE	180,00
6022	N2323542936	860,00	ESPECIE	180,00
6023	N2323552667	860,00	ESPECIE	180,00
6024	N2323599445	860,00	DINERARIA	180,00
6025	N2323603579	860,00	DINERARIA	180,00
6026	N2323651807	860,00	DINERARIA	180,00
6027	N2323654427	860,00	ESPECIE	180,00
6028	N2323715524	860,00	DINERARIA	180,00
6029	N2323750866	860,00	ESPECIE	180,00
6030	N2323775287	860,00	ESPECIE	180,00
6031	N2323835460	860,00	ESPECIE	180,00
6032	N2323836390	860,00	ESPECIE	180,00
6033	N2323879821	860,00	ESPECIE	180,00
6034	N2323880516	860,00	ESPECIE	180,00
6035	N2323896889	720,00	DINERARIA	180,00
6036	N2323935130	860,00	ESPECIE	180,00
6037	N2323942180	860,00	ESPECIE	180,00
6038	N2323968461	860,00	ESPECIE	180,00
6039	N2323969375	860,00	DINERARIA	180,00
6040	N2323990393	860,00	ESPECIE	180,00
6041	N2323992471	860,00	ESPECIE	180,00
6042	N2323999471	860,00	ESPECIE	180,00
6043	N2324006693	860,00	ESPECIE	180,00
6044	N2324041662	860,00	ESPECIE	180,00
6045	N2324058017	720,00	DINERARIA	180,00
6046	N2324058681	860,00	DINERARIA	180,00
6047	N2324073152	860,00	ESPECIE	180,00
6048	N2324106536	860,00	ESPECIE	180,00
6049	N2324110750	860,00	DINERARIA	180,00
6050	N2324121013	860,00	DINERARIA	180,00
6051	N2324165635	860,00	ESPECIE	180,00
6052	N2324246448	860,00	ESPECIE	180,00
6053	N2324247231	860,00	DINERARIA	180,00
6054	N2324261090	860,00	ESPECIE	180,00
6055	N2324267279	860,00	ESPECIE	180,00
6056	N2324274520	860,00	DINERARIA	180,00
6057	N2324347499	860,00	ESPECIE	180,00
6058	N2324359477	860,00	DINERARIA	180,00
6059	N2324371834	860,00	DINERARIA	180,00
6060	N2324382435	860,00	ESPECIE	180,00
6061	N2324389487	860,00	DINERARIA	180,00
6062	N2324396958	860,00	DINERARIA	180,00
6063	N2324433331	860,00	ESPECIE	180,00
6064	N2324442010	860,00	ESPECIE	180,00
6065	N2324456329	860,00	DINERARIA	180,00
6066	N2324477963	860,00	DINERARIA	180,00
6067	N2324498329	860,00	ESPECIE	180,00
6068	N2324509647	860,00	ESPECIE	180,00
6069	N2324521040	860,00	ESPECIE	180,00
6070	N2324524039	860,00	ESPECIE	180,00
6071	N2324529015	860,00	ESPECIE	180,00
6072	N2324546157	860,00	ESPECIE	180,00
6073	N2324556587	860,00	ESPECIE	180,00
6074	N2324561618	860,00	ESPECIE	180,00
6075	N2324572916	860,00	DINERARIA	180,00
6076	N2324588088	860,00	ESPECIE	180,00
6077	N2324589999	720,00	DINERARIA	180,00
6078	N2324612701	860,00	DINERARIA	180,00
6079	N2324726522	860,00	ESPECIE	180,00
6080	N2324740062	860,00	ESPECIE	180,00
6081	N2324752617	720,00	DINERARIA	180,00
6082	N2324768319	860,00	ESPECIE	180,00
6083	N2324796743	860,00	ESPECIE	180,00
6084	N2324806780	860,00	ESPECIE	180,00
6085	N2324810160	860,00	ESPECIE	180,00
6086	N2324845113	860,00	ESPECIE	180,00
6087	N2324858579	860,00	DINERARIA	180,00
6088	N2324911016	860,00	ESPECIE	180,00
6089	N2324925767	860,00	ESPECIE	180,00
6090	N2325001747	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6091	N2325021218	860,00	ESPECIE	180,00
6092	N2325051392	860,00	ESPECIE	180,00
6093	N2325146970	720,00	DINERARIA	180,00
6094	N2325161830	860,00	ESPECIE	180,00
6095	N2325167244	720,00	DINERARIA	180,00
6096	N2325183593	860,00	DINERARIA	180,00
6097	N2325183967	860,00	DINERARIA	180,00
6098	N2325208509	860,00	ESPECIE	180,00
6099	N2325249543	860,00	ESPECIE	180,00
6100	N2325328198	860,00	ESPECIE	180,00
6101	N2325336863	860,00	ESPECIE	180,00
6102	N2325348326	860,00	ESPECIE	180,00
6103	N2325390066	860,00	ESPECIE	180,00
6104	N2325404755	860,00	DINERARIA	180,00
6105	N2325515293	720,00	DINERARIA	180,00
6106	N2325524919	0,00	ESPECIE	180,00
6107	N2325561401	860,00	ESPECIE	180,00
6108	N2325568645	860,00	ESPECIE	180,00
6109	N2325587484	860,00	ESPECIE	180,00
6110	N2325602839	860,00	DINERARIA	180,00
6111	N2325631981	860,00	ESPECIE	180,00
6112	N2325653978	860,00	ESPECIE	180,00
6113	N2325700638	860,00	DINERARIA	180,00
6114	N2325704675	860,00	ESPECIE	180,00
6115	N2325706135	860,00	ESPECIE	180,00
6116	N2325710883	860,00	ESPECIE	180,00
6117	N2325758060	860,00	ESPECIE	180,00
6118	N2325767420	860,00	DINERARIA	180,00
6119	N2325778969	860,00	ESPECIE	180,00
6120	N2325800127	720,00	DINERARIA	180,00
6121	N2325804260	720,00	DINERARIA	180,00
6122	N2325844828	860,00	ESPECIE	180,00
6123	N2325900373	860,00	DINERARIA	180,00
6124	N2325960009	860,00	ESPECIE	180,00
6125	N2325973214	860,00	DINERARIA	180,00
6126	N2325977857	860,00	ESPECIE	180,00
6127	N2325980659	860,00	ESPECIE	180,00
6128	N2325985150	860,00	DINERARIA	180,00
6129	N2325990991	860,00	ESPECIE	180,00
6130	N2326006265	860,00	DINERARIA	180,00
6131	N2326008569	860,00	ESPECIE	180,00
6132	N2326028773	860,00	ESPECIE	180,00
6133	N2326057849	860,00	ESPECIE	180,00
6134	N2326095397	720,00	DINERARIA	180,00
6135	N2326119435	860,00	ESPECIE	180,00
6136	N2326162334	860,00	ESPECIE	180,00
6137	N2326176489	860,00	ESPECIE	180,00
6138	N2326179359	720,00	DINERARIA	180,00
6139	N2326215665	860,00	ESPECIE	180,00
6140	N2326278949	720,00	DINERARIA	180,00
6141	N2326319072	860,00	ESPECIE	180,00
6142	N2326342795	860,00	ESPECIE	180,00
6143	N2326357505	860,00	DINERARIA	180,00
6144	N2326357528	860,00	DINERARIA	180,00
6145	N2326359235	860,00	DINERARIA	180,00
6146	N2326361768	860,00	DINERARIA	180,00
6147	N2326386730	860,00	DINERARIA	180,00
6148	N2326397609	860,00	ESPECIE	180,00
6149	N2326479676	860,00	ESPECIE	180,00
6150	N2326489900	860,00	ESPECIE	180,00
6151	N2326493559	860,00	ESPECIE	180,00
6152	N2326528879	860,00	ESPECIE	180,00
6153	N2326558223	720,00	DINERARIA	180,00
6154	N2326560430	860,00	DINERARIA	180,00
6155	N2326568286	860,00	ESPECIE	180,00
6156	N2326599499	860,00	ESPECIE	180,00
6157	N2326619337	860,00	ESPECIE	180,00
6158	N2326637459	0,00	ESPECIE	180,00
6159	N2326662048	860,00	DINERARIA	180,00
6160	N2326669267	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6161	N2326679118	860,00	DINERARIA	180,00
6162	N2326692104	860,00	ESPECIE	180,00
6163	N2326696375	860,00	ESPECIE	180,00
6164	N2326717344	860,00	ESPECIE	180,00
6165	N2326752423	860,00	ESPECIE	180,00
6166	N2326776725	860,00	ESPECIE	180,00
6167	N2326778642	720,00	DINERARIA	180,00
6168	N2326786149	720,00	DINERARIA	180,00
6169	N2326795315	860,00	ESPECIE	180,00
6170	N2326797957	860,00	ESPECIE	180,00
6171	N2326862777	860,00	ESPECIE	180,00
6172	N2326866604	860,00	ESPECIE	180,00
6173	N2326868268	860,00	ESPECIE	180,00
6174	N2326950266	860,00	ESPECIE	180,00
6175	N2326952614	860,00	ESPECIE	180,00
6176	N2326958368	860,00	ESPECIE	180,00
6177	N2327013331	860,00	ESPECIE	180,00
6178	N2327016447	860,00	DINERARIA	180,00
6179	N2327055399	860,00	ESPECIE	180,00
6180	N2327107742	860,00	ESPECIE	180,00
6181	N2327121993	860,00	DINERARIA	180,00
6182	N2327124105	860,00	DINERARIA	180,00
6183	N2327189934	860,00	ESPECIE	180,00
6184	N2327196950	860,00	ESPECIE	180,00
6185	N2327276934	860,00	ESPECIE	180,00
6186	N2327298126	860,00	DINERARIA	180,00
6187	N2327300439	860,00	ESPECIE	180,00
6188	N2327306826	860,00	DINERARIA	180,00
6189	N2327328669	860,00	ESPECIE	180,00
6190	N2327338356	860,00	DINERARIA	180,00
6191	N2327354235	860,00	ESPECIE	180,00
6192	N2327362531	860,00	ESPECIE	180,00
6193	N2327413846	860,00	ESPECIE	180,00
6194	N2327420372	860,00	ESPECIE	180,00
6195	N2327473295	860,00	ESPECIE	180,00
6196	N2327483753	860,00	ESPECIE	180,00
6197	N2327490300	860,00	ESPECIE	180,00
6198	N2327519467	860,00	ESPECIE	180,00
6199	N2327526710	860,00	DINERARIA	180,00
6200	N2327551599	860,00	ESPECIE	180,00
6201	N2327552027	860,00	ESPECIE	180,00
6202	N2327554375	860,00	ESPECIE	180,00
6203	N2327560522	720,00	DINERARIA	180,00
6204	N2327561282	860,00	ESPECIE	180,00
6205	N2327566394	860,00	DINERARIA	180,00
6206	N2327596975	860,00	ESPECIE	180,00
6207	N2327609120	860,00	ESPECIE	180,00
6208	N2327623974	860,00	ESPECIE	180,00
6209	N2327642251	860,00	ESPECIE	180,00
6210	N2327653907	860,00	ESPECIE	180,00
6211	N2327662224	860,00	ESPECIE	180,00
6212	N2327683504	860,00	DINERARIA	180,00
6213	N2327707726	860,00	ESPECIE	180,00
6214	N2327747870	860,00	ESPECIE	180,00
6215	N2327793905	860,00	DINERARIA	180,00
6216	N2327815775	860,00	DINERARIA	180,00
6217	N2327816336	860,00	ESPECIE	180,00
6218	N2327823841	860,00	DINERARIA	180,00
6219	N2327967792	860,00	ESPECIE	180,00
6220	N2328005296	860,00	DINERARIA	180,00
6221	N2328018386	860,00	DINERARIA	180,00
6222	N2328054822	860,00	ESPECIE	180,00
6223	N2328064172	860,00	ESPECIE	180,00
6224	N2328080710	860,00	ESPECIE	180,00
6225	N2328154401	860,00	ESPECIE	180,00
6226	N2328164673	720,00	DINERARIA	180,00
6227	N2328166328	860,00	ESPECIE	180,00
6228	N2328231634	860,00	ESPECIE	180,00
6229	N2328235377	860,00	DINERARIA	180,00
6230	N2328323283	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6231	N2328330587	860,00	ESPECIE	180,00
6232	N2328335339	860,00	DINERARIA	180,00
6233	N2328365192	860,00	ESPECIE	180,00
6234	N2328397279	860,00	ESPECIE	180,00
6235	N2328425417	860,00	ESPECIE	180,00
6236	N2328485893	860,00	DINERARIA	180,00
6237	N2328493126	860,00	ESPECIE	180,00
6238	N2328507811	860,00	DINERARIA	180,00
6239	N2328517773	860,00	ESPECIE	180,00
6240	N2328522814	860,00	ESPECIE	180,00
6241	N2328531956	860,00	DINERARIA	180,00
6242	N2328580759	860,00	DINERARIA	180,00
6243	N2328592197	860,00	DINERARIA	180,00
6244	N2328680508	860,00	ESPECIE	180,00
6245	N2328706436	860,00	ESPECIE	180,00
6246	N2328796448	860,00	DINERARIA	180,00
6247	N2328797143	860,00	DINERARIA	180,00
6248	N2328823382	860,00	ESPECIE	180,00
6249	N2328872264	860,00	ESPECIE	180,00
6250	N2328883679	720,00	DINERARIA	180,00
6251	N2328896859	860,00	ESPECIE	180,00
6252	N2328929841	860,00	ESPECIE	180,00
6253	N2329000370	860,00	ESPECIE	180,00
6254	N2329043493	860,00	ESPECIE	180,00
6255	N2329073796	860,00	DINERARIA	180,00
6256	N2329078097	860,00	ESPECIE	180,00
6257	N2329082463	860,00	DINERARIA	180,00
6258	N2329104120	860,00	DINERARIA	180,00
6259	N2329107255	860,00	DINERARIA	180,00
6260	N2329147123	860,00	ESPECIE	180,00
6261	N2329161857	860,00	DINERARIA	180,00
6262	N2329258763	860,00	DINERARIA	180,00
6263	N2329262872	860,00	ESPECIE	180,00
6264	N2329277217	720,00	DINERARIA	180,00
6265	N2329282374	860,00	DINERARIA	180,00
6266	N2329310739	860,00	ESPECIE	180,00
6267	N2329319283	860,00	DINERARIA	180,00
6268	N2329344169	860,00	ESPECIE	180,00
6269	N2329374288	860,00	ESPECIE	180,00
6270	N2329397209	860,00	ESPECIE	180,00
6271	N2329439468	860,00	ESPECIE	180,00
6272	N2329454940	860,00	ESPECIE	180,00
6273	N2329457803	860,00	DINERARIA	180,00
6274	N2329479901	860,00	ESPECIE	180,00
6275	N2329485791	860,00	DINERARIA	180,00
6276	N2329488632	720,00	DINERARIA	180,00
6277	N2329498117	860,00	DINERARIA	180,00
6278	N2329534792	720,00	DINERARIA	180,00
6279	N2329576030	860,00	DINERARIA	180,00
6280	N2329578288	720,00	DINERARIA	180,00
6281	N2329592798	860,00	ESPECIE	180,00
6282	N2329593531	860,00	ESPECIE	180,00
6283	N2329632509	860,00	DINERARIA	180,00
6284	N2329787999	860,00	ESPECIE	180,00
6285	N2329823990	860,00	DINERARIA	180,00
6286	N2329869473	860,00	ESPECIE	180,00
6287	N2329901160	860,00	DINERARIA	180,00
6288	N2329908964	860,00	DINERARIA	180,00
6289	N2329923537	860,00	ESPECIE	180,00
6290	N2329984348	860,00	ESPECIE	180,00
6291	N2330027437	720,00	DINERARIA	180,00
6292	N2330043871	860,00	DINERARIA	180,00
6293	N2330065340	860,00	ESPECIE	180,00
6294	N2330099491	860,00	ESPECIE	180,00
6295	N2330118500	860,00	DINERARIA	180,00
6296	N2330119027	860,00	ESPECIE	180,00
6297	N2330161164	860,00	ESPECIE	180,00
6298	N2330170193	860,00	ESPECIE	180,00
6299	N2330215364	860,00	DINERARIA	180,00
6300	N2330245066	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6301	N2330264785	860,00	ESPECIE	180,00
6302	N2330308307	860,00	ESPECIE	180,00
6303	N2330330966	860,00	DINERARIA	180,00
6304	N2330337433	860,00	ESPECIE	180,00
6305	N2330339671	860,00	DINERARIA	180,00
6306	N2330365429	860,00	DINERARIA	180,00
6307	N2330369052	860,00	ESPECIE	180,00
6308	N2330375178	860,00	DINERARIA	180,00
6309	N2330403549	860,00	ESPECIE	180,00
6310	N2330491801	860,00	DINERARIA	180,00
6311	N2330496836	860,00	ESPECIE	180,00
6312	N2330534515	860,00	DINERARIA	180,00
6313	N2330574696	720,00	DINERARIA	180,00
6314	N2330576104	860,00	DINERARIA	180,00
6315	N2330580496	860,00	ESPECIE	180,00
6316	N2330601457	860,00	DINERARIA	180,00
6317	N2330612439	720,00	DINERARIA	180,00
6318	N2330619641	860,00	ESPECIE	180,00
6319	N2330631337	860,00	ESPECIE	180,00
6320	N2330634319	860,00	ESPECIE	180,00
6321	N2330647426	860,00	ESPECIE	180,00
6322	N2330650225	860,00	ESPECIE	180,00
6323	N2330681262	860,00	ESPECIE	180,00
6324	N2330688339	860,00	ESPECIE	180,00
6325	N2330726878	860,00	ESPECIE	180,00
6326	N2330727075	860,00	ESPECIE	180,00
6327	N2330738134	860,00	ESPECIE	180,00
6328	N2330744977	860,00	ESPECIE	180,00
6329	N2330760293	720,00	DINERARIA	180,00
6330	N2330761412	860,00	ESPECIE	180,00
6331	N2330799170	860,00	ESPECIE	180,00
6332	N2330801087	860,00	ESPECIE	180,00
6333	N2330804388	860,00	ESPECIE	180,00
6334	N2330819209	860,00	DINERARIA	180,00
6335	N2330839069	860,00	DINERARIA	180,00
6336	N2330870143	720,00	DINERARIA	180,00
6337	N2330887299	720,00	DINERARIA	180,00
6338	N2330911727	860,00	ESPECIE	180,00
6339	N2330936076	860,00	DINERARIA	180,00
6340	N2330939631	860,00	ESPECIE	180,00
6341	N2331029471	860,00	DINERARIA	180,00
6342	N2331034214	860,00	ESPECIE	180,00
6343	N2331049526	860,00	ESPECIE	180,00
6344	N2331150545	860,00	ESPECIE	180,00
6345	N2331151543	860,00	DINERARIA	180,00
6346	N2331170759	860,00	ESPECIE	180,00
6347	N2331242278	860,00	ESPECIE	180,00
6348	N2331272655	860,00	ESPECIE	180,00
6349	N2331273330	860,00	ESPECIE	180,00
6350	N2331278739	720,00	DINERARIA	180,00
6351	N2331291556	860,00	ESPECIE	180,00
6352	N2331291947	860,00	ESPECIE	180,00
6353	N2331322116	860,00	DINERARIA	180,00
6354	N2331334896	860,00	ESPECIE	180,00
6355	N2331414953	860,00	ESPECIE	180,00
6356	N2331419048	860,00	DINERARIA	180,00
6357	N2331428567	860,00	ESPECIE	180,00
6358	N2331432764	860,00	DINERARIA	180,00
6359	N2331463712	860,00	ESPECIE	180,00
6360	N2331490689	860,00	ESPECIE	180,00
6361	N2331495210	860,00	ESPECIE	180,00
6362	N2331503927	860,00	ESPECIE	180,00
6363	N2331517684	860,00	DINERARIA	180,00
6364	N2331554164	860,00	ESPECIE	180,00
6365	N2331554865	860,00	DINERARIA	180,00
6366	N2331558643	860,00	ESPECIE	180,00
6367	N2331562146	860,00	ESPECIE	180,00
6368	N2331606546	860,00	DINERARIA	180,00
6369	N2331694116	860,00	ESPECIE	180,00
6370	N2331727382	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6371	N2331765599	860,00	ESPECIE	180,00
6372	N2331783509	860,00	ESPECIE	180,00
6373	N2331790373	860,00	DINERARIA	180,00
6374	N2331799032	860,00	ESPECIE	180,00
6375	N2331811823	860,00	ESPECIE	180,00
6376	N2331838050	860,00	ESPECIE	180,00
6377	N2331872872	860,00	ESPECIE	180,00
6378	N2331877901	860,00	ESPECIE	180,00
6379	N2331895581	860,00	ESPECIE	180,00
6380	N2331900432	860,00	ESPECIE	180,00
6381	N2331931970	860,00	ESPECIE	180,00
6382	N2331942439	720,00	DINERARIA	180,00
6383	N2331947969	720,00	DINERARIA	180,00
6384	N2331997830	860,00	ESPECIE	180,00
6385	N2331998478	860,00	ESPECIE	180,00
6386	N2331999180	860,00	ESPECIE	180,00
6387	N2332012561	860,00	DINERARIA	180,00
6388	N2332018032	720,00	DINERARIA	180,00
6389	N2332018407	720,00	DINERARIA	180,00
6390	N2332018670	720,00	DINERARIA	180,00
6391	N2332018738	860,00	ESPECIE	180,00
6392	N2332041660	860,00	ESPECIE	180,00
6393	N2332051235	860,00	ESPECIE	180,00
6394	N2332056390	860,00	ESPECIE	180,00
6395	N2332062979	720,00	DINERARIA	180,00
6396	N2332065923	860,00	ESPECIE	180,00
6397	N2332072530	860,00	ESPECIE	180,00
6398	N2332123768	860,00	DINERARIA	180,00
6399	N2332125745	860,00	DINERARIA	180,00
6400	N2332127485	720,00	DINERARIA	180,00
6401	N2332135651	860,00	DINERARIA	180,00
6402	N2332229841	860,00	ESPECIE	180,00
6403	N2332244724	860,00	ESPECIE	180,00
6404	N2332281150	860,00	ESPECIE	180,00
6405	N2332288504	860,00	DINERARIA	180,00
6406	N2332306194	860,00	DINERARIA	180,00
6407	N2332312826	860,00	ESPECIE	180,00
6408	N2332334077	860,00	ESPECIE	180,00
6409	N2332335828	860,00	ESPECIE	180,00
6410	N2332355018	860,00	ESPECIE	180,00
6411	N2332366575	860,00	ESPECIE	180,00
6412	N2332416948	860,00	ESPECIE	180,00
6413	N2332431625	860,00	ESPECIE	180,00
6414	N2332512874	860,00	ESPECIE	180,00
6415	N2332546717	860,00	DINERARIA	180,00
6416	N2332578171	860,00	ESPECIE	180,00
6417	N2332645134	860,00	ESPECIE	180,00
6418	N2332649619	860,00	DINERARIA	180,00
6419	N2332686050	860,00	ESPECIE	180,00
6420	N2332692345	860,00	DINERARIA	180,00
6421	N2332694823	860,00	DINERARIA	180,00
6422	N2332703087	860,00	ESPECIE	180,00
6423	N2332706362	860,00	ESPECIE	180,00
6424	N2332713887	860,00	ESPECIE	180,00
6425	N2332719903	860,00	ESPECIE	180,00
6426	N2332721646	860,00	ESPECIE	180,00
6427	N2332790329	860,00	ESPECIE	180,00
6428	N2332815324	860,00	ESPECIE	180,00
6429	N2332829336	860,00	ESPECIE	180,00
6430	N2332867941	860,00	ESPECIE	180,00
6431	N2332869660	860,00	DINERARIA	180,00
6432	N2332885458	860,00	ESPECIE	180,00
6433	N2332885713	860,00	ESPECIE	180,00
6434	N2332920991	860,00	ESPECIE	180,00
6435	N2332928497	860,00	DINERARIA	180,00
6436	N2332933601	860,00	DINERARIA	180,00
6437	N2332973139	860,00	ESPECIE	180,00
6438	N2333001121	860,00	ESPECIE	180,00
6439	N2333011704	860,00	ESPECIE	180,00
6440	N2333014818	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6441	N2333032721	860,00	ESPECIE	180,00
6442	N2333049937	860,00	ESPECIE	180,00
6443	N2333055645	860,00	ESPECIE	180,00
6444	N2333060253	860,00	ESPECIE	180,00
6445	N2333123898	860,00	ESPECIE	180,00
6446	N2333144982	860,00	ESPECIE	180,00
6447	N2333150746	860,00	DINERARIA	180,00
6448	N2333179453	860,00	ESPECIE	180,00
6449	N2333184539	860,00	ESPECIE	180,00
6450	N2333201318	860,00	ESPECIE	180,00
6451	N2333201470	860,00	ESPECIE	180,00
6452	N2333225442	860,00	ESPECIE	180,00
6453	N2333235998	860,00	DINERARIA	180,00
6454	N2333236653	860,00	ESPECIE	180,00
6455	N2333272509	860,00	DINERARIA	180,00
6456	N2333283075	860,00	DINERARIA	180,00
6457	N2333346394	720,00	DINERARIA	180,00
6458	N2333370939	860,00	ESPECIE	180,00
6459	N2333379324	860,00	ESPECIE	180,00
6460	N2333394835	860,00	ESPECIE	180,00
6461	N2333431973	860,00	DINERARIA	180,00
6462	N2333442669	860,00	ESPECIE	180,00
6463	N2333443827	720,00	DINERARIA	180,00
6464	N2333444470	860,00	DINERARIA	180,00
6465	N2333447136	860,00	ESPECIE	180,00
6466	N2333452588	860,00	ESPECIE	180,00
6467	N2333453349	860,00	DINERARIA	180,00
6468	N2333461217	720,00	DINERARIA	180,00
6469	N2333464149	860,00	ESPECIE	180,00
6470	N2333501753	860,00	ESPECIE	180,00
6471	N2333561301	860,00	ESPECIE	180,00
6472	N2333598988	860,00	DINERARIA	180,00
6473	N2333606731	860,00	ESPECIE	180,00
6474	N2333606924	860,00	DINERARIA	180,00
6475	N2333634960	860,00	ESPECIE	180,00
6476	N2333698054	860,00	DINERARIA	180,00
6477	N2333705705	860,00	ESPECIE	180,00
6478	N2333707120	860,00	ESPECIE	180,00
6479	N2333713137	860,00	ESPECIE	180,00
6480	N2333722328	860,00	ESPECIE	180,00
6481	N2333732834	860,00	ESPECIE	180,00
6482	N2333746202	860,00	ESPECIE	180,00
6483	N2333766966	860,00	DINERARIA	180,00
6484	N2333767877	860,00	ESPECIE	180,00
6485	N2333795433	860,00	ESPECIE	180,00
6486	N2333804745	720,00	DINERARIA	180,00
6487	N2333815545	860,00	ESPECIE	180,00
6488	N2333854510	860,00	DINERARIA	180,00
6489	N2333861189	860,00	DINERARIA	180,00
6490	N2333886183	860,00	ESPECIE	180,00
6491	N2333927422	860,00	ESPECIE	180,00
6492	N2333976121	860,00	ESPECIE	180,00
6493	N2333978156	860,00	ESPECIE	180,00
6494	N2333999031	860,00	ESPECIE	180,00
6495	N2334010374	860,00	DINERARIA	180,00
6496	N2334017578	860,00	DINERARIA	180,00
6497	N2334027926	860,00	ESPECIE	180,00
6498	N2334048780	860,00	ESPECIE	180,00
6499	N2334077151	860,00	ESPECIE	180,00
6500	N2334083526	860,00	DINERARIA	180,00
6501	N2334088036	860,00	DINERARIA	180,00
6502	N2334137974	860,00	DINERARIA	180,00
6503	N2334147262	860,00	DINERARIA	180,00
6504	N2334186727	860,00	DINERARIA	180,00
6505	N2334251183	860,00	ESPECIE	180,00
6506	N2334253640	720,00	DINERARIA	180,00
6507	N2334293007	860,00	DINERARIA	180,00
6508	N2334340021	860,00	ESPECIE	180,00
6509	N2334352898	860,00	ESPECIE	180,00
6510	N2334385060	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6511	N2334390893	860,00	ESPECIE	180,00
6512	N2334412814	860,00	DINERARIA	180,00
6513	N2334443904	860,00	ESPECIE	180,00
6514	N2334447145	720,00	DINERARIA	180,00
6515	N2334469001	860,00	ESPECIE	180,00
6516	N2334482409	860,00	ESPECIE	180,00
6517	N2334509823	860,00	ESPECIE	180,00
6518	N2334530103	860,00	ESPECIE	180,00
6519	N2334531437	860,00	ESPECIE	180,00
6520	N2334532768	860,00	DINERARIA	180,00
6521	N2334567710	860,00	ESPECIE	180,00
6522	N2334594803	860,00	ESPECIE	180,00
6523	N2334597339	860,00	ESPECIE	180,00
6524	N2334599126	860,00	ESPECIE	180,00
6525	N2334698961	860,00	DINERARIA	180,00
6526	N2334704430	860,00	ESPECIE	180,00
6527	N2334720097	860,00	ESPECIE	180,00
6528	N2334750074	860,00	DINERARIA	180,00
6529	N2334757738	860,00	DINERARIA	180,00
6530	N2334783520	860,00	ESPECIE	180,00
6531	N2334827450	860,00	ESPECIE	180,00
6532	N2334850380	860,00	ESPECIE	180,00
6533	N2334899063	860,00	ESPECIE	180,00
6534	N2334900164	860,00	ESPECIE	180,00
6535	N2334909285	860,00	ESPECIE	180,00
6536	N2334947560	860,00	ESPECIE	180,00
6537	N2334950684	860,00	ESPECIE	180,00
6538	N2334958719	860,00	ESPECIE	180,00
6539	N2334965884	860,00	ESPECIE	180,00
6540	N2334989062	860,00	DINERARIA	180,00
6541	N2335034654	860,00	DINERARIA	180,00
6542	N2335038832	860,00	ESPECIE	180,00
6543	N2335048684	860,00	ESPECIE	180,00
6544	N2335059323	0,00	ESPECIE	180,00
6545	N2335083551	860,00	ESPECIE	180,00
6546	N2335083854	860,00	ESPECIE	180,00
6547	N2335102506	720,00	DINERARIA	180,00
6548	N2335111755	860,00	ESPECIE	180,00
6549	N2335134700	860,00	ESPECIE	180,00
6550	N2335145214	860,00	ESPECIE	180,00
6551	N2335204505	860,00	ESPECIE	180,00
6552	N2335207377	860,00	ESPECIE	180,00
6553	N2335289632	860,00	ESPECIE	180,00
6554	N2335323180	860,00	ESPECIE	180,00
6555	N2335328054	860,00	DINERARIA	180,00
6556	N2335385590	860,00	ESPECIE	180,00
6557	N2335390122	860,00	ESPECIE	180,00
6558	N2335397447	860,00	ESPECIE	180,00
6559	N2335419007	860,00	DINERARIA	180,00
6560	N2335421987	720,00	DINERARIA	180,00
6561	N2335422790	860,00	DINERARIA	180,00
6562	N2335451549	0,00	ESPECIE	180,00
6563	N2335455650	860,00	ESPECIE	180,00
6564	N2335498502	860,00	DINERARIA	180,00
6565	N2335558062	860,00	ESPECIE	180,00
6566	N2335559083	860,00	ESPECIE	180,00
6567	N2335570751	860,00	DINERARIA	180,00
6568	N2335573841	860,00	ESPECIE	180,00
6569	N2335580795	860,00	ESPECIE	180,00
6570	N2335588067	860,00	ESPECIE	180,00
6571	N2335599070	860,00	ESPECIE	180,00
6572	N2335618720	860,00	DINERARIA	180,00
6573	N2335620339	860,00	ESPECIE	180,00
6574	N2335628873	860,00	DINERARIA	180,00
6575	N2335638848	860,00	ESPECIE	180,00
6576	N2335640124	860,00	ESPECIE	180,00
6577	N2335690899	860,00	ESPECIE	180,00
6578	N2335759702	860,00	ESPECIE	180,00
6579	N2335808978	860,00	ESPECIE	180,00
6580	N2335830909	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6581	N2335872367	860,00	ESPECIE	180,00
6582	N2335877022	860,00	ESPECIE	180,00
6583	N2335907369	860,00	DINERARIA	180,00
6584	N2335929391	860,00	ESPECIE	180,00
6585	N2335957417	860,00	DINERARIA	180,00
6586	N2335961910	860,00	ESPECIE	180,00
6587	N2335962511	860,00	DINERARIA	180,00
6588	N2335996249	860,00	ESPECIE	180,00
6589	N2336000210	860,00	ESPECIE	180,00
6590	N2336007447	860,00	DINERARIA	180,00
6591	N2336017558	720,00	DINERARIA	180,00
6592	N2336054253	860,00	ESPECIE	180,00
6593	N2336092598	860,00	ESPECIE	180,00
6594	N2336111042	720,00	DINERARIA	180,00
6595	N2336146252	860,00	DINERARIA	180,00
6596	N2336155747	860,00	ESPECIE	180,00
6597	N2336181317	720,00	DINERARIA	180,00
6598	N2336188538	860,00	ESPECIE	180,00
6599	N2336203495	860,00	ESPECIE	180,00
6600	N2336213359	860,00	ESPECIE	180,00
6601	N2336220083	860,00	DINERARIA	180,00
6602	N2336232299	860,00	ESPECIE	180,00
6603	N2336249418	860,00	ESPECIE	180,00
6604	N2336264802	860,00	DINERARIA	180,00
6605	N2336309421	860,00	DINERARIA	180,00
6606	N2336367127	860,00	ESPECIE	180,00
6607	N2336376767	860,00	DINERARIA	180,00
6608	N2336382053	720,00	DINERARIA	180,00
6609	N2336391590	860,00	ESPECIE	180,00
6610	N2336400773	860,00	ESPECIE	180,00
6611	N2336401910	860,00	ESPECIE	180,00
6612	N2336506484	860,00	ESPECIE	180,00
6613	N2336580933	860,00	ESPECIE	180,00
6614	N2336601980	860,00	DINERARIA	180,00
6615	N2336603414	860,00	ESPECIE	180,00
6616	N2336645426	860,00	DINERARIA	180,00
6617	N2336646805	860,00	DINERARIA	180,00
6618	N2336657129	720,00	DINERARIA	180,00
6619	N2336790146	860,00	DINERARIA	180,00
6620	N2336794454	720,00	DINERARIA	180,00
6621	N2336838570	860,00	ESPECIE	180,00
6622	N2336841232	860,00	ESPECIE	180,00
6623	N2336841503	860,00	ESPECIE	180,00
6624	N2336894960	720,00	DINERARIA	180,00
6625	N2336912998	860,00	DINERARIA	180,00
6626	N2336916825	860,00	DINERARIA	180,00
6627	N2336923977	0,00	ESPECIE	180,00
6628	N2336949643	860,00	ESPECIE	180,00
6629	N2336966113	860,00	ESPECIE	180,00
6630	N2336987097	860,00	DINERARIA	180,00
6631	N2337041370	860,00	DINERARIA	180,00
6632	N2337051502	720,00	DINERARIA	180,00
6633	N2337065865	860,00	ESPECIE	180,00
6634	N2337077091	860,00	DINERARIA	180,00
6635	N2337099402	860,00	ESPECIE	180,00
6636	N2337143310	860,00	ESPECIE	180,00
6637	N2337150587	860,00	ESPECIE	180,00
6638	N2337201010	860,00	ESPECIE	180,00
6639	N2337231147	720,00	DINERARIA	180,00
6640	N2337236812	860,00	ESPECIE	180,00
6641	N2337279582	860,00	DINERARIA	180,00
6642	N2337282907	860,00	ESPECIE	180,00
6643	N2337298463	860,00	ESPECIE	180,00
6644	N2337323942	860,00	ESPECIE	180,00
6645	N2337339599	860,00	ESPECIE	180,00
6646	N2337347145	860,00	DINERARIA	180,00
6647	N2337353913	860,00	ESPECIE	180,00
6648	N2337375129	860,00	ESPECIE	180,00
6649	N2337404674	860,00	DINERARIA	180,00
6650	N2337423051	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6651	N2337425629	860,00	ESPECIE	180,00
6652	N2337431451	860,00	ESPECIE	180,00
6653	N2337444505	860,00	ESPECIE	180,00
6654	N2337458821	860,00	ESPECIE	180,00
6655	N2337521250	860,00	ESPECIE	180,00
6656	N2337566691	0,00	ESPECIE	180,00
6657	N2337581676	860,00	DINERARIA	180,00
6658	N2337589531	860,00	DINERARIA	180,00
6659	N2337637755	860,00	ESPECIE	180,00
6660	N2337648903	860,00	ESPECIE	180,00
6661	N2337698649	860,00	ESPECIE	180,00
6662	N2337800326	860,00	ESPECIE	180,00
6663	N2337804470	860,00	ESPECIE	180,00
6664	N2337805930	860,00	ESPECIE	180,00
6665	N2337813595	860,00	ESPECIE	180,00
6666	N2337825278	860,00	ESPECIE	180,00
6667	N2337846240	860,00	ESPECIE	180,00
6668	N2337887018	860,00	DINERARIA	180,00
6669	N2337918224	860,00	ESPECIE	180,00
6670	N2337920321	860,00	ESPECIE	180,00
6671	N2337979717	860,00	ESPECIE	180,00
6672	N2337998132	860,00	ESPECIE	180,00
6673	N2338001990	860,00	ESPECIE	180,00
6674	N2338028391	860,00	DINERARIA	180,00
6675	N2338040509	860,00	DINERARIA	180,00
6676	N2338048087	860,00	ESPECIE	180,00
6677	N2338058657	860,00	DINERARIA	180,00
6678	N2338066458	860,00	ESPECIE	180,00
6679	N2338069283	860,00	ESPECIE	180,00
6680	N2338070002	860,00	DINERARIA	180,00
6681	N2338085275	860,00	DINERARIA	180,00
6682	N2338088132	860,00	DINERARIA	180,00
6683	N2338126416	860,00	ESPECIE	180,00
6684	N2338130066	860,00	DINERARIA	180,00
6685	N2338182561	860,00	ESPECIE	180,00
6686	N2338187563	860,00	ESPECIE	180,00
6687	N2338219858	860,00	ESPECIE	180,00
6688	N2338224632	860,00	DINERARIA	180,00
6689	N2338228784	860,00	ESPECIE	180,00
6690	N2338236450	860,00	DINERARIA	180,00
6691	N2338254520	860,00	ESPECIE	180,00
6692	N2338256595	860,00	DINERARIA	180,00
6693	N2338292742	860,00	ESPECIE	180,00
6694	N2338296973	860,00	ESPECIE	180,00
6695	N2338310125	860,00	ESPECIE	180,00
6696	N2338312288	860,00	ESPECIE	180,00
6697	N2338315169	860,00	ESPECIE	180,00
6698	N2338327069	860,00	ESPECIE	180,00
6699	N2338363790	860,00	ESPECIE	180,00
6700	N2338365887	860,00	ESPECIE	180,00
6701	N2338427615	860,00	ESPECIE	180,00
6702	N2338475207	860,00	ESPECIE	180,00
6703	N2338491750	860,00	ESPECIE	180,00
6704	N2338497155	860,00	DINERARIA	180,00
6705	N2338507848	860,00	ESPECIE	180,00
6706	N2338510755	860,00	DINERARIA	180,00
6707	N2338642957	860,00	ESPECIE	180,00
6708	N2338647209	0,00	ESPECIE	180,00
6709	N2338679121	860,00	DINERARIA	180,00
6710	N2338682022	720,00	DINERARIA	180,00
6711	N2338715010	860,00	ESPECIE	180,00
6712	N2338717914	860,00	ESPECIE	180,00
6713	N2338737977	860,00	DINERARIA	180,00
6714	N2338790536	860,00	ESPECIE	180,00
6715	N2338792987	860,00	ESPECIE	180,00
6716	N2338840730	860,00	ESPECIE	180,00
6717	N2338848281	860,00	ESPECIE	180,00
6718	N2338863031	860,00	ESPECIE	180,00
6719	N2338895190	860,00	DINERARIA	180,00
6720	N2338900552	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6721	N2338921078	860,00	ESPECIE	180,00
6722	N2338924012	860,00	DINERARIA	180,00
6723	N2338931089	860,00	ESPECIE	180,00
6724	N2338937371	860,00	ESPECIE	180,00
6725	N2338940940	860,00	ESPECIE	180,00
6726	N2338955847	860,00	ESPECIE	180,00
6727	N2338957268	860,00	ESPECIE	180,00
6728	N2338966831	720,00	DINERARIA	180,00
6729	N2338971786	860,00	DINERARIA	180,00
6730	N2338980080	720,00	DINERARIA	180,00
6731	N2338986923	860,00	ESPECIE	180,00
6732	N2338991386	860,00	ESPECIE	180,00
6733	N2338994567	860,00	DINERARIA	180,00
6734	N2339033852	860,00	DINERARIA	180,00
6735	N2339042081	860,00	DINERARIA	180,00
6736	N2339049406	860,00	ESPECIE	180,00
6737	N2339050267	860,00	ESPECIE	180,00
6738	N2339050634	860,00	ESPECIE	180,00
6739	N2339098624	860,00	ESPECIE	180,00
6740	N2339114601	720,00	DINERARIA	180,00
6741	N2339115200	860,00	ESPECIE	180,00
6742	N2339128182	860,00	ESPECIE	180,00
6743	N2339129135	860,00	DINERARIA	180,00
6744	N2339142166	860,00	ESPECIE	180,00
6745	N2339143513	860,00	DINERARIA	180,00
6746	N2339144151	860,00	ESPECIE	180,00
6747	N2339194301	860,00	ESPECIE	180,00
6748	N2339212806	860,00	ESPECIE	180,00
6749	N2339222043	720,00	DINERARIA	180,00
6750	N2339251874	860,00	DINERARIA	180,00
6751	N2339269300	860,00	DINERARIA	180,00
6752	N2339276499	860,00	DINERARIA	180,00
6753	N2339281413	860,00	ESPECIE	180,00
6754	N2339306936	860,00	DINERARIA	180,00
6755	N2339314789	860,00	DINERARIA	180,00
6756	N2339334370	860,00	ESPECIE	180,00
6757	N2339355309	860,00	DINERARIA	180,00
6758	N2339391037	860,00	ESPECIE	180,00
6759	N2339402637	860,00	DINERARIA	180,00
6760	N2339404724	860,00	ESPECIE	180,00
6761	N2339412205	860,00	ESPECIE	180,00
6762	N2339462986	860,00	ESPECIE	180,00
6763	N2339484884	860,00	ESPECIE	180,00
6764	N2339520461	860,00	ESPECIE	180,00
6765	N2339521490	860,00	ESPECIE	180,00
6766	N2339553801	860,00	ESPECIE	180,00
6767	N2339568324	860,00	ESPECIE	180,00
6768	N2339574124	860,00	ESPECIE	180,00
6769	N2339574723	860,00	ESPECIE	180,00
6770	N2339584146	860,00	ESPECIE	180,00
6771	N2339584800	860,00	ESPECIE	180,00
6772	N2339586399	860,00	ESPECIE	180,00
6773	N2339617500	860,00	ESPECIE	180,00
6774	N2339620718	860,00	ESPECIE	180,00
6775	N2339635878	860,00	ESPECIE	180,00
6776	N2339659985	860,00	ESPECIE	180,00
6777	N2339671572	860,00	ESPECIE	180,00
6778	N2339681126	860,00	ESPECIE	180,00
6779	N2339763931	860,00	ESPECIE	180,00
6780	N2339778914	860,00	ESPECIE	180,00
6781	N2339893773	860,00	DINERARIA	180,00
6782	N2339894853	860,00	DINERARIA	180,00
6783	N2339901570	860,00	DINERARIA	180,00
6784	N2339905189	860,00	ESPECIE	180,00
6785	N2339923434	860,00	ESPECIE	180,00
6786	N2339941269	860,00	ESPECIE	180,00
6787	N2339948918	860,00	DINERARIA	180,00
6788	N2339955687	860,00	DINERARIA	180,00
6789	N2339962294	860,00	ESPECIE	180,00
6790	N2340038655	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6791	N2340038920	860,00	ESPECIE	180,00
6792	N2340041008	860,00	ESPECIE	180,00
6793	N2340047803	860,00	ESPECIE	180,00
6794	N2340077179	860,00	ESPECIE	180,00
6795	N2340094663	860,00	DINERARIA	180,00
6796	N2340101372	860,00	ESPECIE	180,00
6797	N2340101707	860,00	ESPECIE	180,00
6798	N2340125961	860,00	ESPECIE	180,00
6799	N2340155526	860,00	ESPECIE	180,00
6800	N2340174769	860,00	ESPECIE	180,00
6801	N2340182213	860,00	ESPECIE	180,00
6802	N2340189052	860,00	ESPECIE	180,00
6803	N2340199825	860,00	ESPECIE	180,00
6804	N2340202936	860,00	ESPECIE	180,00
6805	N2340231305	860,00	ESPECIE	180,00
6806	N2340237156	720,00	DINERARIA	180,00
6807	N2340257285	860,00	ESPECIE	180,00
6808	N2340264495	720,00	DINERARIA	180,00
6809	N2340268028	860,00	ESPECIE	180,00
6810	N2340286384	860,00	DINERARIA	180,00
6811	N2340299540	860,00	ESPECIE	180,00
6812	N2340311413	860,00	ESPECIE	180,00
6813	N2340316142	860,00	ESPECIE	180,00
6814	N2340327370	860,00	ESPECIE	180,00
6815	N2340358609	860,00	DINERARIA	180,00
6816	N2340375515	860,00	ESPECIE	180,00
6817	N2340375519	860,00	DINERARIA	180,00
6818	N2340404494	860,00	ESPECIE	180,00
6819	N2340409645	860,00	DINERARIA	180,00
6820	N2340468482	860,00	ESPECIE	180,00
6821	N2340469690	860,00	ESPECIE	180,00
6822	N2340517430	860,00	ESPECIE	180,00
6823	N2340555250	860,00	ESPECIE	180,00
6824	N2340567599	860,00	ESPECIE	180,00
6825	N2340567786	860,00	ESPECIE	180,00
6826	N2340576941	860,00	DINERARIA	180,00
6827	N2340594256	860,00	DINERARIA	180,00
6828	N2340673508	860,00	ESPECIE	180,00
6829	N2340679181	860,00	ESPECIE	180,00
6830	N2340700283	860,00	ESPECIE	180,00
6831	N2340806795	860,00	DINERARIA	180,00
6832	N2340861388	860,00	ESPECIE	180,00
6833	N2340879861	860,00	DINERARIA	180,00
6834	N2340898002	860,00	ESPECIE	180,00
6835	N2340940174	720,00	DINERARIA	180,00
6836	N2340943294	860,00	ESPECIE	180,00
6837	N2340951727	860,00	ESPECIE	180,00
6838	N2340959074	860,00	ESPECIE	180,00
6839	N2340964999	860,00	ESPECIE	180,00
6840	N2341100719	860,00	ESPECIE	180,00
6841	N2341110910	860,00	ESPECIE	180,00
6842	N2341178249	860,00	ESPECIE	180,00
6843	N2341180918	860,00	ESPECIE	180,00
6844	N2341199215	860,00	ESPECIE	180,00
6845	N2341200598	860,00	ESPECIE	180,00
6846	N2341244182	860,00	ESPECIE	180,00
6847	N2341254680	860,00	ESPECIE	180,00
6848	N2341276848	860,00	ESPECIE	180,00
6849	N2341326819	860,00	ESPECIE	180,00
6850	N2341356517	860,00	ESPECIE	180,00
6851	N2341357789	720,00	DINERARIA	180,00
6852	N2341402049	860,00	ESPECIE	180,00
6853	N2341410495	860,00	ESPECIE	180,00
6854	N2341423079	860,00	DINERARIA	180,00
6855	N2341429406	860,00	ESPECIE	180,00
6856	N2341434929	860,00	ESPECIE	180,00
6857	N2341441426	860,00	DINERARIA	180,00
6858	N2341449681	860,00	DINERARIA	180,00
6859	N2341450170	860,00	ESPECIE	180,00
6860	N2341490623	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6861	N2341498984	860,00	DINERARIA	180,00
6862	N2341507488	720,00	DINERARIA	180,00
6863	N2341509089	860,00	ESPECIE	180,00
6864	N2341540941	860,00	ESPECIE	180,00
6865	N2341596373	860,00	ESPECIE	180,00
6866	N2341599254	860,00	ESPECIE	180,00
6867	N2341610038	860,00	ESPECIE	180,00
6868	N2341634806	860,00	ESPECIE	180,00
6869	N2341650720	860,00	ESPECIE	180,00
6870	N2341653430	860,00	DINERARIA	180,00
6871	N2341658275	860,00	DINERARIA	180,00
6872	N2341667765	860,00	ESPECIE	180,00
6873	N2341671908	860,00	DINERARIA	180,00
6874	N2341685743	860,00	ESPECIE	180,00
6875	N2341687409	860,00	ESPECIE	180,00
6876	N2341696314	860,00	ESPECIE	180,00
6877	N2341696641	860,00	DINERARIA	180,00
6878	N2341709510	860,00	ESPECIE	180,00
6879	N2341724288	860,00	ESPECIE	180,00
6880	N2341729928	860,00	ESPECIE	180,00
6881	N2341762941	860,00	ESPECIE	180,00
6882	N2341808696	860,00	ESPECIE	180,00
6883	N2341822138	860,00	DINERARIA	180,00
6884	N2341843867	720,00	DINERARIA	180,00
6885	N2341862745	860,00	DINERARIA	180,00
6886	N2341870483	860,00	DINERARIA	180,00
6887	N2341898098	860,00	ESPECIE	180,00
6888	N2341904750	860,00	ESPECIE	180,00
6889	N2341916999	860,00	DINERARIA	180,00
6890	N2341941399	860,00	DINERARIA	180,00
6891	N2342009228	860,00	ESPECIE	180,00
6892	N2342043526	860,00	ESPECIE	180,00
6893	N2342061061	860,00	ESPECIE	180,00
6894	N2342063726	860,00	DINERARIA	180,00
6895	N2342087224	860,00	ESPECIE	180,00
6896	N2342093199	860,00	ESPECIE	180,00
6897	N2342103420	860,00	ESPECIE	180,00
6898	N2342164432	860,00	ESPECIE	180,00
6899	N2342176082	860,00	DINERARIA	180,00
6900	N2342218067	860,00	ESPECIE	180,00
6901	N2342222832	860,00	ESPECIE	180,00
6902	N2342228497	860,00	ESPECIE	180,00
6903	N2342239532	860,00	DINERARIA	180,00
6904	N2342251910	860,00	ESPECIE	180,00
6905	N2342260283	860,00	ESPECIE	180,00
6906	N2342285487	860,00	DINERARIA	180,00
6907	N2342293303	860,00	DINERARIA	180,00
6908	N2342309246	860,00	ESPECIE	180,00
6909	N2342346443	860,00	ESPECIE	180,00
6910	N2342376658	860,00	ESPECIE	180,00
6911	N2342395453	860,00	DINERARIA	180,00
6912	N2342402252	860,00	ESPECIE	180,00
6913	N2342428528	860,00	ESPECIE	180,00
6914	N2342431328	860,00	ESPECIE	180,00
6915	N2342496769	860,00	DINERARIA	180,00
6916	N2342557968	860,00	DINERARIA	180,00
6917	N2342558529	860,00	ESPECIE	180,00
6918	N2342587969	860,00	ESPECIE	180,00
6919	N2342603430	860,00	ESPECIE	180,00
6920	N2342625019	860,00	ESPECIE	180,00
6921	N2342629333	860,00	ESPECIE	180,00
6922	N2342630681	860,00	ESPECIE	180,00
6923	N2342649330	720,00	DINERARIA	180,00
6924	N2342697184	860,00	DINERARIA	180,00
6925	N2342710668	860,00	ESPECIE	180,00
6926	N2342728052	860,00	ESPECIE	180,00
6927	N2342728510	860,00	ESPECIE	180,00
6928	N2342732067	860,00	ESPECIE	180,00
6929	N2342733358	860,00	DINERARIA	180,00
6930	N2342736136	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
6931	N2342757007	860,00	ESPECIE	180,00
6932	N2342757880	860,00	ESPECIE	180,00
6933	N2342787002	720,00	DINERARIA	180,00
6934	N2342815890	860,00	DINERARIA	180,00
6935	N2342874899	860,00	ESPECIE	180,00
6936	N2342878474	860,00	DINERARIA	180,00
6937	N2342922466	860,00	ESPECIE	180,00
6938	N2342946607	860,00	ESPECIE	180,00
6939	N2342966973	860,00	ESPECIE	180,00
6940	N2343001977	0,00	ESPECIE	180,00
6941	N2343003473	860,00	ESPECIE	180,00
6942	N2343013875	860,00	ESPECIE	180,00
6943	N2343091754	860,00	ESPECIE	180,00
6944	N2343094241	860,00	ESPECIE	180,00
6945	N2343105868	860,00	ESPECIE	180,00
6946	N2343106651	720,00	DINERARIA	180,00
6947	N2343116235	860,00	ESPECIE	180,00
6948	N2343154976	860,00	ESPECIE	180,00
6949	N2343166093	860,00	ESPECIE	180,00
6950	N2343177380	860,00	DINERARIA	180,00
6951	N2343187816	720,00	DINERARIA	180,00
6952	N2343243702	860,00	DINERARIA	180,00
6953	N2343312734	860,00	ESPECIE	180,00
6954	N2343327390	860,00	ESPECIE	180,00
6955	N2343342330	860,00	DINERARIA	180,00
6956	N2343380979	860,00	ESPECIE	180,00
6957	N2343389483	860,00	ESPECIE	180,00
6958	N2343404418	860,00	DINERARIA	180,00
6959	N2343410342	860,00	ESPECIE	180,00
6960	N2343414255	860,00	ESPECIE	180,00
6961	N2343513360	860,00	ESPECIE	180,00
6962	N2343521974	860,00	ESPECIE	180,00
6963	N2343554133	860,00	ESPECIE	180,00
6964	N2343558798	860,00	ESPECIE	180,00
6965	N2343591013	860,00	ESPECIE	180,00
6966	N2343604933	860,00	ESPECIE	180,00
6967	N2343608092	860,00	ESPECIE	180,00
6968	N2343608978	720,00	DINERARIA	180,00
6969	N2343622064	860,00	DINERARIA	180,00
6970	N2343623681	860,00	ESPECIE	180,00
6971	N2343644482	860,00	ESPECIE	180,00
6972	N2343660223	860,00	ESPECIE	180,00
6973	N2343730093	860,00	ESPECIE	180,00
6974	N2343769566	860,00	ESPECIE	180,00
6975	N2343823626	860,00	DINERARIA	180,00
6976	N2343834136	860,00	ESPECIE	180,00
6977	N2343839778	860,00	ESPECIE	180,00
6978	N2343848647	860,00	DINERARIA	180,00
6979	N2343904198	860,00	ESPECIE	180,00
6980	N2343906875	860,00	ESPECIE	180,00
6981	N2343915242	860,00	ESPECIE	180,00
6982	N2343916044	860,00	ESPECIE	180,00
6983	N2343937810	860,00	ESPECIE	180,00
6984	N2343940227	720,00	DINERARIA	180,00
6985	N2343944866	860,00	ESPECIE	180,00
6986	N2343956326	860,00	DINERARIA	180,00
6987	N2343986853	860,00	DINERARIA	180,00
6988	N2344007928	860,00	ESPECIE	180,00
6989	N2344008986	860,00	ESPECIE	180,00
6990	N2344044375	860,00	ESPECIE	180,00
6991	N2344123697	860,00	ESPECIE	180,00
6992	N2344133912	860,00	DINERARIA	180,00
6993	N2344158882	860,00	ESPECIE	180,00
6994	N2344159454	860,00	ESPECIE	180,00
6995	N2344161419	860,00	ESPECIE	180,00
6996	N2344165329	860,00	ESPECIE	180,00
6997	N2344173354	860,00	ESPECIE	180,00
6998	N2344216365	860,00	ESPECIE	180,00
6999	N2344233678	860,00	ESPECIE	180,00
7000	N2344291717	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7001	N2344315170	860,00	ESPECIE	180,00
7002	N2344360738	860,00	DINERARIA	180,00
7003	N2344364361	860,00	DINERARIA	180,00
7004	N2344413006	860,00	DINERARIA	180,00
7005	N2344438604	860,00	ESPECIE	180,00
7006	N2344439129	860,00	ESPECIE	180,00
7007	N2344445196	860,00	ESPECIE	180,00
7008	N2344463608	720,00	DINERARIA	180,00
7009	N2344476867	860,00	ESPECIE	180,00
7010	N2344487125	860,00	ESPECIE	180,00
7011	N2344505694	860,00	DINERARIA	180,00
7012	N2344564359	860,00	ESPECIE	180,00
7013	N2344581521	860,00	DINERARIA	180,00
7014	N2344623782	860,00	ESPECIE	180,00
7015	N2344637095	860,00	DINERARIA	180,00
7016	N2344647047	860,00	ESPECIE	180,00
7017	N2344677146	860,00	DINERARIA	180,00
7018	N2344693142	720,00	DINERARIA	180,00
7019	N2344720101	860,00	ESPECIE	180,00
7020	N2344727317	860,00	ESPECIE	180,00
7021	N2344738029	860,00	DINERARIA	180,00
7022	N2344751941	860,00	ESPECIE	180,00
7023	N2344760966	860,00	ESPECIE	180,00
7024	N2344798466	860,00	DINERARIA	180,00
7025	N2344857321	860,00	ESPECIE	180,00
7026	N2344875393	860,00	DINERARIA	180,00
7027	N2344892636	860,00	ESPECIE	180,00
7028	N2344913942	860,00	ESPECIE	180,00
7029	N2344916918	720,00	DINERARIA	180,00
7030	N2344956673	860,00	ESPECIE	180,00
7031	N2344977202	860,00	ESPECIE	180,00
7032	N2344999751	860,00	DINERARIA	180,00
7033	N2345006123	720,00	DINERARIA	180,00
7034	N2345017819	860,00	ESPECIE	180,00
7035	N2345063714	860,00	ESPECIE	180,00
7036	N2345130527	860,00	ESPECIE	180,00
7037	N2345169043	860,00	ESPECIE	180,00
7038	N2345179372	860,00	ESPECIE	180,00
7039	N2345206145	720,00	DINERARIA	180,00
7040	N2345231653	860,00	ESPECIE	180,00
7041	N2345232473	860,00	DINERARIA	180,00
7042	N2345239537	860,00	ESPECIE	180,00
7043	N2345414513	860,00	ESPECIE	180,00
7044	N2345432070	860,00	ESPECIE	180,00
7045	N2345459660	860,00	DINERARIA	180,00
7046	N2345463813	860,00	ESPECIE	180,00
7047	N2345470322	860,00	ESPECIE	180,00
7048	N2345494983	860,00	ESPECIE	180,00
7049	N2345497543	860,00	DINERARIA	180,00
7050	N2345507174	860,00	ESPECIE	180,00
7051	N2345589457	860,00	DINERARIA	180,00
7052	N2345599747	860,00	DINERARIA	180,00
7053	N2345628559	860,00	ESPECIE	180,00
7054	N2345654208	860,00	ESPECIE	180,00
7055	N2345668674	860,00	ESPECIE	180,00
7056	N2345671900	860,00	ESPECIE	180,00
7057	N2345687576	860,00	ESPECIE	180,00
7058	N2345696699	860,00	ESPECIE	180,00
7059	N2345807261	860,00	ESPECIE	180,00
7060	N2345823472	860,00	DINERARIA	180,00
7061	N2345858505	860,00	ESPECIE	180,00
7062	N2345864709	860,00	ESPECIE	180,00
7063	N2345936244	860,00	ESPECIE	180,00
7064	N2345937034	860,00	ESPECIE	180,00
7065	N2345939068	860,00	ESPECIE	180,00
7066	N2345957985	860,00	ESPECIE	180,00
7067	N2345963758	860,00	ESPECIE	180,00
7068	N2345976409	860,00	ESPECIE	180,00
7069	N2345979478	860,00	DINERARIA	180,00
7070	N2345992945	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7071	N2346032505	860,00	ESPECIE	180,00
7072	N2346038127	860,00	ESPECIE	180,00
7073	N2346078274	860,00	ESPECIE	180,00
7074	N2346115026	860,00	ESPECIE	180,00
7075	N2346136652	860,00	ESPECIE	180,00
7076	N2346155225	860,00	DINERARIA	180,00
7077	N2346166638	860,00	ESPECIE	180,00
7078	N2346173349	860,00	ESPECIE	180,00
7079	N2346207603	860,00	DINERARIA	180,00
7080	N2346209269	720,00	DINERARIA	180,00
7081	N2346224150	860,00	DINERARIA	180,00
7082	N2346233146	860,00	ESPECIE	180,00
7083	N2346246692	860,00	ESPECIE	180,00
7084	N2346252375	860,00	ESPECIE	180,00
7085	N2346264453	860,00	ESPECIE	180,00
7086	N2346283778	860,00	DINERARIA	180,00
7087	N2346292660	860,00	ESPECIE	180,00
7088	N2346298248	860,00	DINERARIA	180,00
7089	N2346335648	860,00	ESPECIE	180,00
7090	N2346336880	860,00	ESPECIE	180,00
7091	N2346339612	860,00	ESPECIE	180,00
7092	N2346349973	860,00	ESPECIE	180,00
7093	N2346388096	860,00	DINERARIA	180,00
7094	N2346414832	860,00	ESPECIE	180,00
7095	N2346445970	860,00	ESPECIE	180,00
7096	N2346449846	860,00	DINERARIA	180,00
7097	N2346449871	860,00	ESPECIE	180,00
7098	N2346452690	860,00	ESPECIE	180,00
7099	N2346461092	860,00	ESPECIE	180,00
7100	N2346535700	860,00	DINERARIA	180,00
7101	N2346539349	860,00	ESPECIE	180,00
7102	N2346556720	860,00	ESPECIE	180,00
7103	N2346558705	860,00	ESPECIE	180,00
7104	N2346579445	860,00	ESPECIE	180,00
7105	N2346586985	860,00	ESPECIE	180,00
7106	N2346587646	860,00	ESPECIE	180,00
7107	N2346617672	860,00	ESPECIE	180,00
7108	N2346652207	860,00	ESPECIE	180,00
7109	N2346654310	720,00	DINERARIA	180,00
7110	N2346664565	860,00	DINERARIA	180,00
7111	N2346689009	860,00	ESPECIE	180,00
7112	N2346712930	720,00	DINERARIA	180,00
7113	N2346755764	860,00	ESPECIE	180,00
7114	N2346765930	860,00	ESPECIE	180,00
7115	N2346798379	860,00	DINERARIA	180,00
7116	N2346824782	860,00	ESPECIE	180,00
7117	N2346830605	860,00	ESPECIE	180,00
7118	N2346836136	860,00	ESPECIE	180,00
7119	N2346864191	860,00	ESPECIE	180,00
7120	N2346876429	860,00	DINERARIA	180,00
7121	N2346910661	860,00	DINERARIA	180,00
7122	N2346919691	860,00	ESPECIE	180,00
7123	N2346926575	860,00	ESPECIE	180,00
7124	N2346930599	860,00	DINERARIA	180,00
7125	N2346931003	860,00	ESPECIE	180,00
7126	N2346937950	860,00	ESPECIE	180,00
7127	N2346974384	860,00	ESPECIE	180,00
7128	N2346977160	860,00	ESPECIE	180,00
7129	N2346980194	860,00	ESPECIE	180,00
7130	N2347042101	860,00	ESPECIE	180,00
7131	N2347068057	860,00	DINERARIA	180,00
7132	N2347068338	860,00	ESPECIE	180,00
7133	N2347092606	860,00	ESPECIE	180,00
7134	N2347106716	860,00	ESPECIE	180,00
7135	N2347123681	860,00	ESPECIE	180,00
7136	N2347123686	860,00	ESPECIE	180,00
7137	N2347152435	860,00	ESPECIE	180,00
7138	N2347158863	720,00	DINERARIA	180,00
7139	N2347160620	860,00	ESPECIE	180,00
7140	N2347169547	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7141	N2347198578	860,00	ESPECIE	180,00
7142	N2347233117	860,00	ESPECIE	180,00
7143	N2347266630	860,00	ESPECIE	180,00
7144	N2347268789	860,00	DINERARIA	180,00
7145	N2347333558	860,00	ESPECIE	180,00
7146	N2347348001	860,00	DINERARIA	180,00
7147	N2347357074	860,00	ESPECIE	180,00
7148	N2347363949	860,00	ESPECIE	180,00
7149	N2347382816	860,00	ESPECIE	180,00
7150	N2347474118	860,00	ESPECIE	180,00
7151	N2347489648	860,00	ESPECIE	180,00
7152	N2347499218	860,00	ESPECIE	180,00
7153	N2347520247	720,00	DINERARIA	180,00
7154	N2347573027	860,00	ESPECIE	180,00
7155	N2347577238	860,00	DINERARIA	180,00
7156	N2347587949	860,00	ESPECIE	180,00
7157	N2347598757	860,00	ESPECIE	180,00
7158	N2347603953	860,00	ESPECIE	180,00
7159	N2347647395	860,00	ESPECIE	180,00
7160	N2347660789	860,00	ESPECIE	180,00
7161	N2347673145	860,00	ESPECIE	180,00
7162	N2347726719	860,00	ESPECIE	180,00
7163	N2347740017	860,00	ESPECIE	180,00
7164	N2347778677	860,00	ESPECIE	180,00
7165	N2347788158	860,00	ESPECIE	180,00
7166	N2347796314	860,00	ESPECIE	180,00
7167	N2347834703	860,00	DINERARIA	180,00
7168	N2347840761	860,00	ESPECIE	180,00
7169	N2347844581	0,00	ESPECIE	180,00
7170	N2347889134	860,00	ESPECIE	180,00
7171	N2347901589	860,00	ESPECIE	180,00
7172	N2347907911	860,00	ESPECIE	180,00
7173	N2347968264	860,00	ESPECIE	180,00
7174	N2347983118	860,00	ESPECIE	180,00
7175	N2348006112	860,00	ESPECIE	180,00
7176	N2348011979	860,00	ESPECIE	180,00
7177	N2348049407	860,00	DINERARIA	180,00
7178	N2348067011	860,00	DINERARIA	180,00
7179	N2348090989	860,00	ESPECIE	180,00
7180	N2348093400	860,00	ESPECIE	180,00
7181	N2348114807	860,00	ESPECIE	180,00
7182	N2348143808	860,00	ESPECIE	180,00
7183	N2348153535	860,00	ESPECIE	180,00
7184	N2348169628	860,00	DINERARIA	180,00
7185	N2348191645	860,00	DINERARIA	180,00
7186	N2348218796	860,00	ESPECIE	180,00
7187	N2348225047	860,00	DINERARIA	180,00
7188	N2348229834	860,00	ESPECIE	180,00
7189	N2348285960	860,00	ESPECIE	180,00
7190	N2348293379	860,00	ESPECIE	180,00
7191	N2348336964	860,00	ESPECIE	180,00
7192	N2348371082	860,00	ESPECIE	180,00
7193	N2348393371	860,00	ESPECIE	180,00
7194	N2348434100	860,00	ESPECIE	180,00
7195	N2348437841	860,00	ESPECIE	180,00
7196	N2348441397	860,00	DINERARIA	180,00
7197	N2348449259	860,00	ESPECIE	180,00
7198	N2348451763	860,00	DINERARIA	180,00
7199	N2348459660	860,00	ESPECIE	180,00
7200	N2348464294	720,00	DINERARIA	180,00
7201	N2348484386	860,00	ESPECIE	180,00
7202	N2348502364	860,00	ESPECIE	180,00
7203	N2348509494	860,00	ESPECIE	180,00
7204	N2348542745	860,00	ESPECIE	180,00
7205	N2348555298	860,00	ESPECIE	180,00
7206	N2348570339	860,00	ESPECIE	180,00
7207	N2348611202	860,00	ESPECIE	180,00
7208	N2348617602	860,00	ESPECIE	180,00
7209	N2348652921	860,00	DINERARIA	180,00
7210	N2348699164	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7211	N2348705083	860,00	ESPECIE	180,00
7212	N2348712578	860,00	ESPECIE	180,00
7213	N2348729876	860,00	ESPECIE	180,00
7214	N2348731651	860,00	ESPECIE	180,00
7215	N2348731723	860,00	ESPECIE	180,00
7216	N2348745621	860,00	ESPECIE	180,00
7217	N2348761195	860,00	ESPECIE	180,00
7218	N2348801673	860,00	DINERARIA	180,00
7219	N2348803863	860,00	ESPECIE	180,00
7220	N2348867347	860,00	ESPECIE	180,00
7221	N2348873039	860,00	ESPECIE	180,00
7222	N2348874610	720,00	DINERARIA	180,00
7223	N2348885774	860,00	ESPECIE	180,00
7224	N2348923298	860,00	DINERARIA	180,00
7225	N2348994079	720,00	DINERARIA	180,00
7226	N2349046519	860,00	DINERARIA	180,00
7227	N2349088811	860,00	ESPECIE	180,00
7228	N2349100275	860,00	ESPECIE	180,00
7229	N2349155591	860,00	ESPECIE	180,00
7230	N2349158549	860,00	ESPECIE	180,00
7231	N2349170812	860,00	ESPECIE	180,00
7232	N2349292958	860,00	DINERARIA	180,00
7233	N2349296394	860,00	DINERARIA	180,00
7234	N2349303269	860,00	DINERARIA	180,00
7235	N2349308443	860,00	ESPECIE	180,00
7236	N2349361345	860,00	ESPECIE	180,00
7237	N2349371683	860,00	ESPECIE	180,00
7238	N2349371773	860,00	ESPECIE	180,00
7239	N2349395514	860,00	ESPECIE	180,00
7240	N2349398908	860,00	ESPECIE	180,00
7241	N2349408269	720,00	DINERARIA	180,00
7242	N2349412324	860,00	ESPECIE	180,00
7243	N2349475147	860,00	DINERARIA	180,00
7244	N2349501474	860,00	ESPECIE	180,00
7245	N2349510510	860,00	DINERARIA	180,00
7246	N2349531698	860,00	ESPECIE	180,00
7247	N2349554099	860,00	ESPECIE	180,00
7248	N2349562132	860,00	ESPECIE	180,00
7249	N2349610468	860,00	DINERARIA	180,00
7250	N2349631529	860,00	ESPECIE	180,00
7251	N2349652147	860,00	DINERARIA	180,00
7252	N2349679126	860,00	ESPECIE	180,00
7253	N2349697046	720,00	DINERARIA	180,00
7254	N2349742523	860,00	DINERARIA	180,00
7255	N2349770235	860,00	DINERARIA	180,00
7256	N2349782178	860,00	DINERARIA	180,00
7257	N2349800262	860,00	ESPECIE	180,00
7258	N2349805075	860,00	DINERARIA	180,00
7259	N2349821403	860,00	ESPECIE	180,00
7260	N2349822535	860,00	ESPECIE	180,00
7261	N2349830699	860,00	ESPECIE	180,00
7262	N2349835161	860,00	ESPECIE	180,00
7263	N2349884597	720,00	DINERARIA	180,00
7264	N2349886198	860,00	ESPECIE	180,00
7265	N2349907774	720,00	DINERARIA	180,00
7266	N2349920453	860,00	ESPECIE	180,00
7267	N2349942391	860,00	ESPECIE	180,00
7268	N2350011867	860,00	ESPECIE	180,00
7269	N2350025831	860,00	ESPECIE	180,00
7270	N2350038250	860,00	ESPECIE	180,00
7271	N2350053484	860,00	ESPECIE	180,00
7272	N2350060989	860,00	DINERARIA	180,00
7273	N2350088617	860,00	ESPECIE	180,00
7274	N2350089312	860,00	DINERARIA	180,00
7275	N2350125279	860,00	ESPECIE	180,00
7276	N2350146030	860,00	ESPECIE	180,00
7277	N2350166674	860,00	ESPECIE	180,00
7278	N2350173744	860,00	ESPECIE	180,00
7279	N2350181108	860,00	ESPECIE	180,00
7280	N2350193351	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7281	N2350277855	860,00	ESPECIE	180,00
7282	N2350281343	860,00	DINERARIA	180,00
7283	N2350286424	720,00	DINERARIA	180,00
7284	N2350329890	860,00	ESPECIE	180,00
7285	N2350379411	860,00	ESPECIE	180,00
7286	N2350384186	860,00	ESPECIE	180,00
7287	N2350392775	860,00	DINERARIA	180,00
7288	N2350397126	860,00	ESPECIE	180,00
7289	N2350434595	860,00	DINERARIA	180,00
7290	N2350508648	860,00	DINERARIA	180,00
7291	N2350514115	860,00	DINERARIA	180,00
7292	N2350527134	860,00	ESPECIE	180,00
7293	N2350530518	860,00	DINERARIA	180,00
7294	N2350537677	860,00	ESPECIE	180,00
7295	N2350539936	860,00	ESPECIE	180,00
7296	N2350544400	860,00	ESPECIE	180,00
7297	N2350546065	860,00	ESPECIE	180,00
7298	N2350581245	860,00	ESPECIE	180,00
7299	N2350592762	860,00	ESPECIE	180,00
7300	N2350610749	860,00	DINERARIA	180,00
7301	N2350614105	860,00	ESPECIE	180,00
7302	N2350631544	860,00	ESPECIE	180,00
7303	N2350649522	860,00	ESPECIE	180,00
7304	N2350655066	720,00	DINERARIA	180,00
7305	N2350670039	860,00	DINERARIA	180,00
7306	N2350684536	860,00	ESPECIE	180,00
7307	N2350727749	860,00	DINERARIA	180,00
7308	N2350745017	860,00	ESPECIE	180,00
7309	N2350753029	860,00	ESPECIE	180,00
7310	N2350788762	860,00	DINERARIA	180,00
7311	N2350820813	860,00	DINERARIA	180,00
7312	N2350832960	860,00	DINERARIA	180,00
7313	N2350861324	720,00	DINERARIA	180,00
7314	N2350869476	0,00	ESPECIE	180,00
7315	N2350877680	860,00	ESPECIE	180,00
7316	N2350885753	860,00	ESPECIE	180,00
7317	N2350928909	860,00	ESPECIE	180,00
7318	N2350947272	860,00	ESPECIE	180,00
7319	N2350948321	860,00	ESPECIE	180,00
7320	N2351003367	860,00	ESPECIE	180,00
7321	N2351022950	860,00	ESPECIE	180,00
7322	N2351051930	860,00	ESPECIE	180,00
7323	N2351058596	860,00	ESPECIE	180,00
7324	N2351063356	860,00	ESPECIE	180,00
7325	N2351066789	860,00	DINERARIA	180,00
7326	N2351084304	860,00	ESPECIE	180,00
7327	N2351114316	860,00	ESPECIE	180,00
7328	N2351118500	860,00	ESPECIE	180,00
7329	N2351149700	860,00	ESPECIE	180,00
7330	N2351151062	860,00	DINERARIA	180,00
7331	N2351162697	860,00	ESPECIE	180,00
7332	N2351169834	860,00	ESPECIE	180,00
7333	N2351237602	860,00	ESPECIE	180,00
7334	N2351240776	860,00	DINERARIA	180,00
7335	N2351294641	860,00	DINERARIA	180,00
7336	N2351297896	860,00	ESPECIE	180,00
7337	N2351298486	860,00	DINERARIA	180,00
7338	N2351306055	860,00	DINERARIA	180,00
7339	N2351438146	860,00	DINERARIA	180,00
7340	N2351445713	860,00	ESPECIE	180,00
7341	N2351506426	860,00	ESPECIE	180,00
7342	N2351577557	860,00	ESPECIE	180,00
7343	N2351627459	860,00	ESPECIE	180,00
7344	N2351649875	860,00	ESPECIE	180,00
7345	N2351675562	860,00	ESPECIE	180,00
7346	N2351698864	860,00	ESPECIE	180,00
7347	N2351742438	860,00	ESPECIE	180,00
7348	N2351761610	860,00	ESPECIE	180,00
7349	N2351764869	860,00	ESPECIE	180,00
7350	N2351898394	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7351	N2351900918	860,00	ESPECIE	180,00
7352	N2351926784	860,00	ESPECIE	180,00
7353	N2351960447	860,00	ESPECIE	180,00
7354	N2352069906	860,00	DINERARIA	180,00
7355	N2352070829	860,00	ESPECIE	180,00
7356	N2352074743	860,00	DINERARIA	180,00
7357	N2352078164	860,00	ESPECIE	180,00
7358	N2352087921	860,00	ESPECIE	180,00
7359	N2352118437	860,00	ESPECIE	180,00
7360	N2352134639	720,00	DINERARIA	180,00
7361	N2352150123	860,00	DINERARIA	180,00
7362	N2352171233	860,00	ESPECIE	180,00
7363	N2352172049	860,00	ESPECIE	180,00
7364	N2352179255	860,00	ESPECIE	180,00
7365	N2352184784	860,00	ESPECIE	180,00
7366	N2352277353	860,00	ESPECIE	180,00
7367	N2352278024	720,00	DINERARIA	180,00
7368	N2352321882	720,00	DINERARIA	180,00
7369	N2352366698	860,00	ESPECIE	180,00
7370	N2352381175	860,00	DINERARIA	180,00
7371	N2352386620	860,00	ESPECIE	180,00
7372	N2352399653	860,00	DINERARIA	180,00
7373	N2352412290	860,00	DINERARIA	180,00
7374	N2352419710	860,00	ESPECIE	180,00
7375	N2352442184	860,00	ESPECIE	180,00
7376	N2352444386	860,00	ESPECIE	180,00
7377	N2352447315	720,00	DINERARIA	180,00
7378	N2352460344	860,00	ESPECIE	180,00
7379	N2352498240	860,00	ESPECIE	180,00
7380	N2352585289	860,00	ESPECIE	180,00
7381	N2352587777	860,00	ESPECIE	180,00
7382	N2352591060	860,00	DINERARIA	180,00
7383	N2352597535	860,00	ESPECIE	180,00
7384	N2352609059	860,00	ESPECIE	180,00
7385	N2352624500	860,00	DINERARIA	180,00
7386	N2352688970	860,00	ESPECIE	180,00
7387	N2352715180	860,00	DINERARIA	180,00
7388	N2352802925	860,00	ESPECIE	180,00
7389	N2352864341	860,00	DINERARIA	180,00
7390	N2352881728	860,00	DINERARIA	180,00
7391	N2352886085	860,00	ESPECIE	180,00
7392	N2352897871	720,00	DINERARIA	180,00
7393	N2352925559	860,00	ESPECIE	180,00
7394	N2353029451	860,00	ESPECIE	180,00
7395	N2353048879	860,00	DINERARIA	180,00
7396	N2353087366	860,00	ESPECIE	180,00
7397	N2353093985	860,00	ESPECIE	180,00
7398	N2353109512	860,00	ESPECIE	180,00
7399	N2353114291	860,00	ESPECIE	180,00
7400	N2353117162	860,00	ESPECIE	180,00
7401	N2353133228	860,00	DINERARIA	180,00
7402	N2353134923	860,00	ESPECIE	180,00
7403	N2353136139	860,00	ESPECIE	180,00
7404	N2353141500	860,00	DINERARIA	180,00
7405	N2353186334	860,00	ESPECIE	180,00
7406	N2353219244	860,00	ESPECIE	180,00
7407	N2353225361	860,00	ESPECIE	180,00
7408	N2353280761	860,00	ESPECIE	180,00
7409	N2353355049	860,00	ESPECIE	180,00
7410	N2353359211	860,00	ESPECIE	180,00
7411	N2353386840	860,00	ESPECIE	180,00
7412	N2353402334	860,00	DINERARIA	180,00
7413	N2353407361	860,00	ESPECIE	180,00
7414	N2353408696	720,00	DINERARIA	180,00
7415	N2353488504	860,00	DINERARIA	180,00
7416	N2353508250	860,00	DINERARIA	180,00
7417	N2353511969	860,00	ESPECIE	180,00
7418	N2353517810	860,00	ESPECIE	180,00
7419	N2353536231	860,00	ESPECIE	180,00
7420	N2353561263	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7421	N2353628766	860,00	ESPECIE	180,00
7422	N2353737590	860,00	ESPECIE	180,00
7423	N2353746407	860,00	ESPECIE	180,00
7424	N2353778760	860,00	ESPECIE	180,00
7425	N2353789424	860,00	DINERARIA	180,00
7426	N2353816982	860,00	ESPECIE	180,00
7427	N2353827186	860,00	ESPECIE	180,00
7428	N2353847515	860,00	ESPECIE	180,00
7429	N2353848960	860,00	ESPECIE	180,00
7430	N2353932055	860,00	ESPECIE	180,00
7431	N2353956489	860,00	DINERARIA	180,00
7432	N2354012088	720,00	DINERARIA	180,00
7433	N2354052305	860,00	DINERARIA	180,00
7434	N2354053292	860,00	ESPECIE	180,00
7435	N2354069969	860,00	ESPECIE	180,00
7436	N2354107780	860,00	ESPECIE	180,00
7437	N2354119062	860,00	ESPECIE	180,00
7438	N2354124119	860,00	ESPECIE	180,00
7439	N2354134799	860,00	ESPECIE	180,00
7440	N2354141375	860,00	ESPECIE	180,00
7441	N2354205037	860,00	ESPECIE	180,00
7442	N2354209131	860,00	ESPECIE	180,00
7443	N2354244755	860,00	ESPECIE	180,00
7444	N2354255808	860,00	ESPECIE	180,00
7445	N2354308302	860,00	ESPECIE	180,00
7446	N2354321484	860,00	ESPECIE	180,00
7447	N2354326672	860,00	ESPECIE	180,00
7448	N2354348796	860,00	ESPECIE	180,00
7449	N2354350356	860,00	ESPECIE	180,00
7450	N2354358017	860,00	ESPECIE	180,00
7451	N2354362698	860,00	DINERARIA	180,00
7452	N2354378865	720,00	DINERARIA	180,00
7453	N2354437437	860,00	ESPECIE	180,00
7454	N2354438456	860,00	ESPECIE	180,00
7455	N2354443059	860,00	DINERARIA	180,00
7456	N2354493348	860,00	ESPECIE	180,00
7457	N2354513567	860,00	ESPECIE	180,00
7458	N2354515028	860,00	DINERARIA	180,00
7459	N2354581493	860,00	ESPECIE	180,00
7460	N2354589916	860,00	DINERARIA	180,00
7461	N2354600771	860,00	ESPECIE	180,00
7462	N2354617531	720,00	DINERARIA	180,00
7463	N2354651166	860,00	ESPECIE	180,00
7464	N2354692948	860,00	DINERARIA	180,00
7465	N2354698717	860,00	ESPECIE	180,00
7466	N2354708270	860,00	ESPECIE	180,00
7467	N2354714495	860,00	DINERARIA	180,00
7468	N2354723806	860,00	DINERARIA	180,00
7469	N2354731181	860,00	ESPECIE	180,00
7470	N2354743114	860,00	ESPECIE	180,00
7471	N2354762820	860,00	DINERARIA	180,00
7472	N2354766820	860,00	ESPECIE	180,00
7473	N2354814515	860,00	ESPECIE	180,00
7474	N2354827882	860,00	ESPECIE	180,00
7475	N2354832087	860,00	DINERARIA	180,00
7476	N2354840625	860,00	ESPECIE	180,00
7477	N2354843759	860,00	ESPECIE	180,00
7478	N2354859402	860,00	DINERARIA	180,00
7479	N2354896774	860,00	DINERARIA	180,00
7480	N2354919029	860,00	DINERARIA	180,00
7481	N2354919228	860,00	ESPECIE	180,00
7482	N2354950910	860,00	ESPECIE	180,00
7483	N2354954823	860,00	ESPECIE	180,00
7484	N2354975132	860,00	ESPECIE	180,00
7485	N2354976852	860,00	DINERARIA	180,00
7486	N2354990232	720,00	DINERARIA	180,00
7487	N2355023789	860,00	ESPECIE	180,00
7488	N2355044064	860,00	ESPECIE	180,00
7489	N2355081975	860,00	ESPECIE	180,00
7490	N2355085722	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7491	N2355106500	860,00	DINERARIA	180,00
7492	N2355124844	860,00	ESPECIE	180,00
7493	N2355164652	860,00	ESPECIE	180,00
7494	N2355165539	860,00	ESPECIE	180,00
7495	N2355213472	720,00	DINERARIA	180,00
7496	N2355216722	860,00	DINERARIA	180,00
7497	N2355238987	860,00	ESPECIE	180,00
7498	N2355250278	860,00	DINERARIA	180,00
7499	N2355282855	860,00	DINERARIA	180,00
7500	N2355291726	860,00	ESPECIE	180,00
7501	N2355329349	720,00	DINERARIA	180,00
7502	N2355358584	860,00	DINERARIA	180,00
7503	N2355405940	860,00	ESPECIE	180,00
7504	N2355445350	860,00	DINERARIA	180,00
7505	N2355486547	860,00	DINERARIA	180,00
7506	N2355487076	860,00	ESPECIE	180,00
7507	N2355563281	860,00	DINERARIA	180,00
7508	N2355565173	860,00	ESPECIE	180,00
7509	N2355611545	860,00	DINERARIA	180,00
7510	N2355615586	860,00	ESPECIE	180,00
7511	N2355633976	860,00	DINERARIA	180,00
7512	N2355634712	720,00	DINERARIA	180,00
7513	N2355642025	860,00	ESPECIE	180,00
7514	N2355673939	860,00	ESPECIE	180,00
7515	N2355712586	860,00	ESPECIE	180,00
7516	N2355714116	720,00	DINERARIA	180,00
7517	N2355736749	860,00	ESPECIE	180,00
7518	N2355743286	860,00	ESPECIE	180,00
7519	N2355763790	860,00	ESPECIE	180,00
7520	N2355764401	860,00	DINERARIA	180,00
7521	N2355766041	860,00	ESPECIE	180,00
7522	N2355806483	860,00	ESPECIE	180,00
7523	N2355827738	860,00	DINERARIA	180,00
7524	N2355831479	860,00	ESPECIE	180,00
7525	N2355847271	860,00	ESPECIE	180,00
7526	N2355856270	860,00	ESPECIE	180,00
7527	N2355921780	860,00	DINERARIA	180,00
7528	N2355975067	860,00	ESPECIE	180,00
7529	N2356031002	860,00	ESPECIE	180,00
7530	N2356067093	860,00	DINERARIA	180,00
7531	N2356117069	860,00	ESPECIE	180,00
7532	N2356128485	860,00	ESPECIE	180,00
7533	N2356143278	860,00	DINERARIA	180,00
7534	N2356163755	860,00	DINERARIA	180,00
7535	N2356202072	860,00	DINERARIA	180,00
7536	N2356202978	860,00	ESPECIE	180,00
7537	N2356267926	860,00	ESPECIE	180,00
7538	N2356282214	860,00	ESPECIE	180,00
7539	N2356284966	860,00	ESPECIE	180,00
7540	N2356304293	860,00	DINERARIA	180,00
7541	N2356308063	860,00	ESPECIE	180,00
7542	N2356351494	860,00	ESPECIE	180,00
7543	N2356360091	860,00	ESPECIE	180,00
7544	N2356366790	860,00	ESPECIE	180,00
7545	N2356372985	860,00	DINERARIA	180,00
7546	N2356373048	860,00	DINERARIA	180,00
7547	N2356419415	860,00	ESPECIE	180,00
7548	N2356426342	860,00	DINERARIA	180,00
7549	N2356436698	860,00	ESPECIE	180,00
7550	N2356472043	860,00	DINERARIA	180,00
7551	N2356494400	860,00	DINERARIA	180,00
7552	N2356496792	860,00	ESPECIE	180,00
7553	N2356546668	720,00	DINERARIA	180,00
7554	N2356549819	860,00	ESPECIE	180,00
7555	N2356574654	860,00	DINERARIA	180,00
7556	N2356597135	860,00	ESPECIE	180,00
7557	N2356656069	860,00	DINERARIA	180,00
7558	N2356699041	860,00	ESPECIE	180,00
7559	N2356702881	720,00	DINERARIA	180,00
7560	N2356749004	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7561	N2356771074	860,00	ESPECIE	180,00
7562	N2356773678	860,00	DINERARIA	180,00
7563	N2356777723	860,00	DINERARIA	180,00
7564	N2356859208	860,00	ESPECIE	180,00
7565	N2356873598	860,00	DINERARIA	180,00
7566	N2356882842	860,00	DINERARIA	180,00
7567	N2356898079	860,00	DINERARIA	180,00
7568	N2356900015	860,00	DINERARIA	180,00
7569	N2356904758	860,00	DINERARIA	180,00
7570	N2356907303	860,00	ESPECIE	180,00
7571	N2356941562	860,00	ESPECIE	180,00
7572	N2356963596	860,00	ESPECIE	180,00
7573	N2356972307	720,00	DINERARIA	180,00
7574	N2356979614	860,00	ESPECIE	180,00
7575	N2357024358	860,00	DINERARIA	180,00
7576	N2357029796	860,00	DINERARIA	180,00
7577	N2357094068	860,00	ESPECIE	180,00
7578	N2357102764	860,00	ESPECIE	180,00
7579	N2357103006	860,00	DINERARIA	180,00
7580	N2357109163	860,00	DINERARIA	180,00
7581	N2357148028	860,00	DINERARIA	180,00
7582	N2357151488	860,00	ESPECIE	180,00
7583	N2357176639	860,00	ESPECIE	180,00
7584	N2357185891	720,00	DINERARIA	180,00
7585	N2357187970	860,00	DINERARIA	180,00
7586	N2357214267	860,00	DINERARIA	180,00
7587	N2357231379	860,00	DINERARIA	180,00
7588	N2357232660	860,00	ESPECIE	180,00
7589	N2357248493	860,00	DINERARIA	180,00
7590	N2357270130	860,00	DINERARIA	180,00
7591	N2357319461	860,00	ESPECIE	180,00
7592	N2357345659	860,00	DINERARIA	180,00
7593	N2357372521	860,00	ESPECIE	180,00
7594	N2357378933	860,00	ESPECIE	180,00
7595	N2357387134	720,00	DINERARIA	180,00
7596	N2357387727	860,00	ESPECIE	180,00
7597	N2357401789	860,00	ESPECIE	180,00
7598	N2357428063	860,00	ESPECIE	180,00
7599	N2357433113	860,00	ESPECIE	180,00
7600	N2357436029	860,00	ESPECIE	180,00
7601	N2357437243	860,00	DINERARIA	180,00
7602	N2357439066	860,00	DINERARIA	180,00
7603	N2357497063	860,00	ESPECIE	180,00
7604	N2357499455	860,00	ESPECIE	180,00
7605	N2357515405	860,00	ESPECIE	180,00
7606	N2357536290	860,00	ESPECIE	180,00
7607	N2357556650	860,00	ESPECIE	180,00
7608	N2357566193	860,00	ESPECIE	180,00
7609	N2357587377	860,00	ESPECIE	180,00
7610	N2357595173	860,00	ESPECIE	180,00
7611	N2357669347	860,00	DINERARIA	180,00
7612	N2357703470	860,00	ESPECIE	180,00
7613	N2357706304	860,00	ESPECIE	180,00
7614	N2357717161	860,00	ESPECIE	180,00
7615	N2357773297	860,00	ESPECIE	180,00
7616	N2357778403	860,00	ESPECIE	180,00
7617	N2357780354	860,00	ESPECIE	180,00
7618	N2357797784	860,00	DINERARIA	180,00
7619	N2357810151	860,00	DINERARIA	180,00
7620	N2357835465	860,00	ESPECIE	180,00
7621	N2357873463	860,00	DINERARIA	180,00
7622	N2357874568	860,00	ESPECIE	180,00
7623	N2357876935	860,00	ESPECIE	180,00
7624	N2357927908	860,00	ESPECIE	180,00
7625	N2357948325	860,00	DINERARIA	180,00
7626	N2357958066	860,00	ESPECIE	180,00
7627	N2357958489	860,00	DINERARIA	180,00
7628	N2358018517	860,00	DINERARIA	180,00
7629	N2358035804	860,00	ESPECIE	180,00
7630	N2358050587	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7631	N2358068523	860,00	ESPECIE	180,00
7632	N2358104539	860,00	ESPECIE	180,00
7633	N2358141482	860,00	ESPECIE	180,00
7634	N2358142618	860,00	ESPECIE	180,00
7635	N2358163193	860,00	ESPECIE	180,00
7636	N2358173437	860,00	ESPECIE	180,00
7637	N2358173573	860,00	DINERARIA	180,00
7638	N2358186736	720,00	DINERARIA	180,00
7639	N2358191349	720,00	DINERARIA	180,00
7640	N2358196466	860,00	DINERARIA	180,00
7641	N2358208119	860,00	DINERARIA	180,00
7642	N2358213461	860,00	ESPECIE	180,00
7643	N2358227200	860,00	DINERARIA	180,00
7644	N2358246950	860,00	DINERARIA	180,00
7645	N2358248988	860,00	ESPECIE	180,00
7646	N2358252522	860,00	ESPECIE	180,00
7647	N2358290219	860,00	DINERARIA	180,00
7648	N2358304578	860,00	DINERARIA	180,00
7649	N2358401565	860,00	DINERARIA	180,00
7650	N2358454822	860,00	DINERARIA	180,00
7651	N2358506363	860,00	DINERARIA	180,00
7652	N2358616602	860,00	ESPECIE	180,00
7653	N2358634745	860,00	DINERARIA	180,00
7654	N2358690879	860,00	ESPECIE	180,00
7655	N2358713616	860,00	DINERARIA	180,00
7656	N2358716393	720,00	DINERARIA	180,00
7657	N2358724366	860,00	ESPECIE	180,00
7658	N2358727248	860,00	ESPECIE	180,00
7659	N2358786480	860,00	DINERARIA	180,00
7660	N2358788502	860,00	ESPECIE	180,00
7661	N2358792911	860,00	DINERARIA	180,00
7662	N2358800405	860,00	DINERARIA	180,00
7663	N2358805318	860,00	DINERARIA	180,00
7664	N2358930140	860,00	ESPECIE	180,00
7665	N2358948621	720,00	DINERARIA	180,00
7666	N2358975719	860,00	ESPECIE	180,00
7667	N2358983428	860,00	DINERARIA	180,00
7668	N2359001212	860,00	DINERARIA	180,00
7669	N2359006172	860,00	ESPECIE	180,00
7670	N2359043212	860,00	DINERARIA	180,00
7671	N2359053460	860,00	ESPECIE	180,00
7672	N2359053804	860,00	ESPECIE	180,00
7673	N2359099621	860,00	ESPECIE	180,00
7674	N2359170558	860,00	DINERARIA	180,00
7675	N2359171020	720,00	DINERARIA	180,00
7676	N2359182428	860,00	ESPECIE	180,00
7677	N2359192431	860,00	DINERARIA	180,00
7678	N2359201232	860,00	DINERARIA	180,00
7679	N2359221552	860,00	ESPECIE	180,00
7680	N2359250145	860,00	DINERARIA	180,00
7681	N2359279467	860,00	ESPECIE	180,00
7682	N2359282814	860,00	DINERARIA	180,00
7683	N2359282933	860,00	ESPECIE	180,00
7684	N2359320120	860,00	DINERARIA	180,00
7685	N2359426760	860,00	DINERARIA	180,00
7686	N2359514809	860,00	ESPECIE	180,00
7687	N2359520582	860,00	ESPECIE	180,00
7688	N2359527624	720,00	DINERARIA	180,00
7689	N2359543939	860,00	ESPECIE	180,00
7690	N2359590885	860,00	ESPECIE	180,00
7691	N2359592385	720,00	DINERARIA	180,00
7692	N2359611289	860,00	DINERARIA	180,00
7693	N2359641363	860,00	ESPECIE	180,00
7694	N2359668064	860,00	DINERARIA	180,00
7695	N2359688869	860,00	ESPECIE	180,00
7696	N2359744083	0,00	ESPECIE	180,00
7697	N2359746943	860,00	DINERARIA	180,00
7698	N2359776968	860,00	ESPECIE	180,00
7699	N2359819237	860,00	DINERARIA	180,00
7700	N2359945539	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7701	N2359968895	860,00	ESPECIE	180,00
7702	N2359999057	860,00	ESPECIE	180,00
7703	N2360053922	860,00	ESPECIE	180,00
7704	N2360074019	860,00	ESPECIE	180,00
7705	N2360074572	860,00	DINERARIA	180,00
7706	N2360076850	860,00	DINERARIA	180,00
7707	N2360119495	860,00	ESPECIE	180,00
7708	N2360121946	860,00	ESPECIE	180,00
7709	N2360124602	860,00	ESPECIE	180,00
7710	N2360195513	860,00	ESPECIE	180,00
7711	N2360198009	720,00	DINERARIA	180,00
7712	N2360231729	860,00	DINERARIA	180,00
7713	N2360265058	860,00	ESPECIE	180,00
7714	N2360323196	860,00	DINERARIA	180,00
7715	N2360345963	860,00	DINERARIA	180,00
7716	N2360359728	860,00	ESPECIE	180,00
7717	N2360381565	860,00	DINERARIA	180,00
7718	N2360393228	860,00	ESPECIE	180,00
7719	N2360418770	860,00	DINERARIA	180,00
7720	N2360424590	860,00	DINERARIA	180,00
7721	N2360431075	860,00	ESPECIE	180,00
7722	N2360491985	860,00	ESPECIE	180,00
7723	N2360523487	860,00	ESPECIE	180,00
7724	N2360543489	720,00	DINERARIA	180,00
7725	N2360559087	860,00	ESPECIE	180,00
7726	N2360588022	860,00	ESPECIE	180,00
7727	N2360592768	860,00	DINERARIA	180,00
7728	N2360594690	860,00	DINERARIA	180,00
7729	N2360611353	860,00	DINERARIA	180,00
7730	N2360638127	860,00	ESPECIE	180,00
7731	N2360639105	860,00	ESPECIE	180,00
7732	N2360682438	860,00	DINERARIA	180,00
7733	N2360697381	860,00	DINERARIA	180,00
7734	N2360699721	860,00	ESPECIE	180,00
7735	N2360711411	860,00	ESPECIE	180,00
7736	N2360729204	860,00	DINERARIA	180,00
7737	N2360745330	860,00	DINERARIA	180,00
7738	N2360747670	860,00	DINERARIA	180,00
7739	N2360761006	860,00	ESPECIE	180,00
7740	N2360785050	860,00	ESPECIE	180,00
7741	N2360792787	860,00	ESPECIE	180,00
7742	N2360823039	860,00	ESPECIE	180,00
7743	N2360872059	860,00	ESPECIE	180,00
7744	N2360949204	860,00	DINERARIA	180,00
7745	N2361038028	860,00	ESPECIE	180,00
7746	N2361049669	860,00	DINERARIA	180,00
7747	N2361074529	860,00	DINERARIA	180,00
7748	N2361079896	860,00	ESPECIE	180,00
7749	N2361091088	860,00	ESPECIE	180,00
7750	N2361142580	860,00	ESPECIE	180,00
7751	N2361190190	860,00	ESPECIE	180,00
7752	N2361214038	860,00	ESPECIE	180,00
7753	N2361246746	860,00	ESPECIE	180,00
7754	N2361291340	860,00	ESPECIE	180,00
7755	N2361319554	860,00	DINERARIA	180,00
7756	N2361334331	860,00	DINERARIA	180,00
7757	N2361363034	860,00	ESPECIE	180,00
7758	N2361370300	860,00	DINERARIA	180,00
7759	N2361459377	860,00	DINERARIA	180,00
7760	N2361480123	860,00	DINERARIA	180,00
7761	N2361485832	860,00	DINERARIA	180,00
7762	N2361532599	860,00	ESPECIE	180,00
7763	N2361533700	860,00	DINERARIA	180,00
7764	N2361548445	860,00	ESPECIE	180,00
7765	N2361595083	860,00	ESPECIE	180,00
7766	N2361597340	860,00	DINERARIA	180,00
7767	N2361599161	860,00	ESPECIE	180,00
7768	N2361607007	860,00	DINERARIA	180,00
7769	N2361610780	860,00	DINERARIA	180,00
7770	N2361615404	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7771	N2361622268	860,00	DINERARIA	180,00
7772	N2361632673	860,00	ESPECIE	180,00
7773	N2361635974	860,00	ESPECIE	180,00
7774	N2361661076	860,00	DINERARIA	180,00
7775	N2361677353	860,00	ESPECIE	180,00
7776	N2361680536	860,00	DINERARIA	180,00
7777	N2361721040	860,00	ESPECIE	180,00
7778	N2361733244	720,00	DINERARIA	180,00
7779	N2361746527	860,00	ESPECIE	180,00
7780	N2361782301	720,00	DINERARIA	180,00
7781	N2361817784	860,00	ESPECIE	180,00
7782	N2361830570	860,00	DINERARIA	180,00
7783	N2361849851	860,00	ESPECIE	180,00
7784	N2361861258	860,00	ESPECIE	180,00
7785	N2361877359	860,00	DINERARIA	180,00
7786	N2361914770	860,00	ESPECIE	180,00
7787	N2361934501	860,00	ESPECIE	180,00
7788	N2361947501	860,00	ESPECIE	180,00
7789	N2361957599	860,00	ESPECIE	180,00
7790	N2362009055	860,00	ESPECIE	180,00
7791	N2362015715	860,00	ESPECIE	180,00
7792	N2362020849	860,00	ESPECIE	180,00
7793	N2362064912	860,00	ESPECIE	180,00
7794	N2362111302	860,00	ESPECIE	180,00
7795	N2362141544	860,00	DINERARIA	180,00
7796	N2362173756	860,00	ESPECIE	180,00
7797	N2362180281	860,00	ESPECIE	180,00
7798	N2362201314	860,00	ESPECIE	180,00
7799	N2362214474	860,00	ESPECIE	180,00
7800	N2362292507	860,00	DINERARIA	180,00
7801	N2362357635	720,00	DINERARIA	180,00
7802	N2362362447	860,00	ESPECIE	180,00
7803	N2362369355	860,00	ESPECIE	180,00
7804	N2362410590	860,00	ESPECIE	180,00
7805	N2362416064	720,00	DINERARIA	180,00
7806	N2362421977	860,00	ESPECIE	180,00
7807	N2362451441	720,00	DINERARIA	180,00
7808	N2362471073	860,00	ESPECIE	180,00
7809	N2362483560	860,00	ESPECIE	180,00
7810	N2362521885	860,00	ESPECIE	180,00
7811	N2362574950	860,00	DINERARIA	180,00
7812	N2362588157	860,00	ESPECIE	180,00
7813	N2362591966	860,00	ESPECIE	180,00
7814	N2362604474	860,00	ESPECIE	180,00
7815	N2362615350	860,00	ESPECIE	180,00
7816	N2362627108	860,00	ESPECIE	180,00
7817	N2362641182	860,00	ESPECIE	180,00
7818	N2362664314	860,00	ESPECIE	180,00
7819	N2362670513	860,00	DINERARIA	180,00
7820	N2362745689	720,00	DINERARIA	180,00
7821	N2362757964	860,00	DINERARIA	180,00
7822	N2362787381	860,00	ESPECIE	180,00
7823	N2362790583	860,00	DINERARIA	180,00
7824	N2362815330	860,00	ESPECIE	180,00
7825	N2362851056	860,00	ESPECIE	180,00
7826	N2362871674	860,00	DINERARIA	180,00
7827	N2362885975	860,00	ESPECIE	180,00
7828	N2362932607	860,00	ESPECIE	180,00
7829	N2362934294	860,00	ESPECIE	180,00
7830	N2362937086	860,00	ESPECIE	180,00
7831	N2362948312	860,00	ESPECIE	180,00
7832	N2363043051	860,00	DINERARIA	180,00
7833	N2363094118	860,00	DINERARIA	180,00
7834	N2363102124	860,00	DINERARIA	180,00
7835	N2363118716	860,00	ESPECIE	180,00
7836	N2363166512	860,00	ESPECIE	180,00
7837	N2363166695	860,00	ESPECIE	180,00
7838	N2363171139	860,00	ESPECIE	180,00
7839	N2363177608	860,00	ESPECIE	180,00
7840	N2363186883	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7841	N2363202169	860,00	ESPECIE	180,00
7842	N2363203315	860,00	ESPECIE	180,00
7843	N2363217356	860,00	ESPECIE	180,00
7844	N2363224683	860,00	ESPECIE	180,00
7845	N2363234705	860,00	ESPECIE	180,00
7846	N2363243239	860,00	ESPECIE	180,00
7847	N2363245096	860,00	ESPECIE	180,00
7848	N2363250657	860,00	ESPECIE	180,00
7849	N2363274072	860,00	ESPECIE	180,00
7850	N2363311174	860,00	ESPECIE	180,00
7851	N2363315206	860,00	ESPECIE	180,00
7852	N2363341556	860,00	DINERARIA	180,00
7853	N2363343965	860,00	ESPECIE	180,00
7854	N2363360905	860,00	ESPECIE	180,00
7855	N2363458992	860,00	DINERARIA	180,00
7856	N2363508170	860,00	ESPECIE	180,00
7857	N2363510268	860,00	ESPECIE	180,00
7858	N2363519577	720,00	DINERARIA	180,00
7859	N2363523194	720,00	DINERARIA	180,00
7860	N2363543205	860,00	ESPECIE	180,00
7861	N2363561123	860,00	ESPECIE	180,00
7862	N2363602062	860,00	ESPECIE	180,00
7863	N2363603397	860,00	DINERARIA	180,00
7864	N2363613727	860,00	ESPECIE	180,00
7865	N2363683406	860,00	ESPECIE	180,00
7866	N2363688677	860,00	ESPECIE	180,00
7867	N2363758642	860,00	DINERARIA	180,00
7868	N2363783362	720,00	DINERARIA	180,00
7869	N2363806427	860,00	ESPECIE	180,00
7870	N2363811292	860,00	ESPECIE	180,00
7871	N2363819342	860,00	ESPECIE	180,00
7872	N2363851343	860,00	ESPECIE	180,00
7873	N2363929057	860,00	ESPECIE	180,00
7874	N2363945261	860,00	ESPECIE	180,00
7875	N2363957823	860,00	ESPECIE	180,00
7876	N2364015101	860,00	DINERARIA	180,00
7877	N2364018948	860,00	DINERARIA	180,00
7878	N2364021742	860,00	ESPECIE	180,00
7879	N2364033204	860,00	DINERARIA	180,00
7880	N2364047020	860,00	ESPECIE	180,00
7881	N2364051265	860,00	ESPECIE	180,00
7882	N2364053000	720,00	DINERARIA	180,00
7883	N2364075116	860,00	ESPECIE	180,00
7884	N2364075200	720,00	DINERARIA	180,00
7885	N2364087373	860,00	ESPECIE	180,00
7886	N2364097863	860,00	DINERARIA	180,00
7887	N2364104402	860,00	DINERARIA	180,00
7888	N2364111159	860,00	ESPECIE	180,00
7889	N2364160256	720,00	DINERARIA	180,00
7890	N2364161080	860,00	ESPECIE	180,00
7891	N2364217395	860,00	ESPECIE	180,00
7892	N2364252989	720,00	DINERARIA	180,00
7893	N2364260182	860,00	ESPECIE	180,00
7894	N2364300631	720,00	DINERARIA	180,00
7895	N2364316208	860,00	ESPECIE	180,00
7896	N2364325406	860,00	ESPECIE	180,00
7897	N2364367903	860,00	ESPECIE	180,00
7898	N2364397742	860,00	DINERARIA	180,00
7899	N2364402936	720,00	DINERARIA	180,00
7900	N2364418911	720,00	DINERARIA	180,00
7901	N2364428778	860,00	ESPECIE	180,00
7902	N2364432393	860,00	ESPECIE	180,00
7903	N2364467728	860,00	DINERARIA	180,00
7904	N2364485392	720,00	DINERARIA	180,00
7905	N2364508640	860,00	ESPECIE	180,00
7906	N2364545361	860,00	DINERARIA	180,00
7907	N2364547290	860,00	ESPECIE	180,00
7908	N2364559912	860,00	ESPECIE	180,00
7909	N2364590497	860,00	ESPECIE	180,00
7910	N2364617580	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7911	N2364620064	860,00	ESPECIE	180,00
7912	N2364650515	860,00	ESPECIE	180,00
7913	N2364652477	860,00	DINERARIA	180,00
7914	N2364701492	860,00	ESPECIE	180,00
7915	N2364708837	860,00	DINERARIA	180,00
7916	N2364753083	860,00	ESPECIE	180,00
7917	N2364756162	860,00	ESPECIE	180,00
7918	N2364765235	860,00	ESPECIE	180,00
7919	N2364788056	860,00	ESPECIE	180,00
7920	N2364796393	720,00	DINERARIA	180,00
7921	N2364848118	860,00	DINERARIA	180,00
7922	N2364856840	860,00	ESPECIE	180,00
7923	N2364866138	860,00	ESPECIE	180,00
7924	N2364891416	860,00	ESPECIE	180,00
7925	N2364911223	860,00	ESPECIE	180,00
7926	N2364913189	860,00	ESPECIE	180,00
7927	N2364916915	860,00	ESPECIE	180,00
7928	N2364944996	860,00	DINERARIA	180,00
7929	N2364949222	860,00	ESPECIE	180,00
7930	N2364952457	860,00	ESPECIE	180,00
7931	N2364966395	860,00	ESPECIE	180,00
7932	N2364970262	860,00	ESPECIE	180,00
7933	N2364973140	860,00	DINERARIA	180,00
7934	N2364978047	860,00	DINERARIA	180,00
7935	N2365010415	860,00	ESPECIE	180,00
7936	N2365034400	860,00	DINERARIA	180,00
7937	N2365082017	860,00	ESPECIE	180,00
7938	N2365111784	860,00	ESPECIE	180,00
7939	N2365119274	860,00	DINERARIA	180,00
7940	N2365125654	860,00	ESPECIE	180,00
7941	N2365143250	860,00	DINERARIA	180,00
7942	N2365157950	860,00	ESPECIE	180,00
7943	N2365211341	860,00	ESPECIE	180,00
7944	N2365218862	860,00	DINERARIA	180,00
7945	N2365276090	860,00	DINERARIA	180,00
7946	N2365300387	720,00	DINERARIA	180,00
7947	N2365304318	860,00	ESPECIE	180,00
7948	N2365316369	860,00	ESPECIE	180,00
7949	N2365322914	860,00	ESPECIE	180,00
7950	N2365348852	860,00	DINERARIA	180,00
7951	N2365360400	860,00	ESPECIE	180,00
7952	N2365388507	860,00	ESPECIE	180,00
7953	N2365433590	860,00	DINERARIA	180,00
7954	N2365459943	860,00	ESPECIE	180,00
7955	N2365461136	860,00	ESPECIE	180,00
7956	N2365472723	860,00	ESPECIE	180,00
7957	N2365498338	860,00	ESPECIE	180,00
7958	N2365507341	860,00	ESPECIE	180,00
7959	N2365529338	860,00	ESPECIE	180,00
7960	N2365543769	860,00	ESPECIE	180,00
7961	N2365562628	860,00	ESPECIE	180,00
7962	N2365569875	860,00	ESPECIE	180,00
7963	N2365571293	860,00	ESPECIE	180,00
7964	N2365584536	860,00	DINERARIA	180,00
7965	N2365588171	860,00	ESPECIE	180,00
7966	N2365594276	860,00	ESPECIE	180,00
7967	N2365594678	860,00	ESPECIE	180,00
7968	N2365645489	860,00	DINERARIA	180,00
7969	N2365675160	860,00	ESPECIE	180,00
7970	N2365687470	860,00	DINERARIA	180,00
7971	N2365737225	860,00	ESPECIE	180,00
7972	N2365745924	860,00	ESPECIE	180,00
7973	N2365770495	860,00	ESPECIE	180,00
7974	N2365780616	860,00	DINERARIA	180,00
7975	N2365805556	860,00	ESPECIE	180,00
7976	N2365812717	860,00	ESPECIE	180,00
7977	N2365820534	860,00	ESPECIE	180,00
7978	N2365836362	0,00	ESPECIE	180,00
7979	N2365872400	720,00	DINERARIA	180,00
7980	N2365889802	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
7981	N2365947148	860,00	ESPECIE	180,00
7982	N2365985870	720,00	DINERARIA	180,00
7983	N2366002094	720,00	DINERARIA	180,00
7984	N2366026503	860,00	ESPECIE	180,00
7985	N2366056490	860,00	ESPECIE	180,00
7986	N2366058085	860,00	DINERARIA	180,00
7987	N2366061392	860,00	ESPECIE	180,00
7988	N2366081560	860,00	ESPECIE	180,00
7989	N2366085516	860,00	ESPECIE	180,00
7990	N2366123484	860,00	ESPECIE	180,00
7991	N2366162398	860,00	ESPECIE	180,00
7992	N2366208352	860,00	DINERARIA	180,00
7993	N2366278267	860,00	DINERARIA	180,00
7994	N2366283263	860,00	DINERARIA	180,00
7995	N2366288648	720,00	DINERARIA	180,00
7996	N2366377841	860,00	ESPECIE	180,00
7997	N2366384435	860,00	DINERARIA	180,00
7998	N2366406607	860,00	ESPECIE	180,00
7999	N2366484034	860,00	DINERARIA	180,00
8000	N2366484239	860,00	ESPECIE	180,00
8001	N2366484488	860,00	ESPECIE	180,00
8002	N2366496056	860,00	ESPECIE	180,00
8003	N2366564727	860,00	DINERARIA	180,00
8004	N2366567582	860,00	DINERARIA	180,00
8005	N2366569682	860,00	DINERARIA	180,00
8006	N2366601514	860,00	ESPECIE	180,00
8007	N2366649006	860,00	ESPECIE	180,00
8008	N2366712072	860,00	ESPECIE	180,00
8009	N2366735217	860,00	ESPECIE	180,00
8010	N2366744792	860,00	ESPECIE	180,00
8011	N2366747770	860,00	ESPECIE	180,00
8012	N2366748924	860,00	ESPECIE	180,00
8013	N2366753029	860,00	DINERARIA	180,00
8014	N2366753879	720,00	DINERARIA	180,00
8015	N2366758311	860,00	DINERARIA	180,00
8016	N2366766444	860,00	ESPECIE	180,00
8017	N2366774472	860,00	ESPECIE	180,00
8018	N2366780043	720,00	DINERARIA	180,00
8019	N2366784969	860,00	DINERARIA	180,00
8020	N2366793180	860,00	ESPECIE	180,00
8021	N2366799347	860,00	ESPECIE	180,00
8022	N2366803147	860,00	ESPECIE	180,00
8023	N2366805920	860,00	DINERARIA	180,00
8024	N2366822717	720,00	DINERARIA	180,00
8025	N2366829803	860,00	ESPECIE	180,00
8026	N2366839778	860,00	ESPECIE	180,00
8027	N2366884528	860,00	DINERARIA	180,00
8028	N2366929337	860,00	ESPECIE	180,00
8029	N2366939785	860,00	ESPECIE	180,00
8030	N2366954317	720,00	DINERARIA	180,00
8031	N2366960831	860,00	ESPECIE	180,00
8032	N2366961251	860,00	ESPECIE	180,00
8033	N2366965645	860,00	ESPECIE	180,00
8034	N2366972303	860,00	ESPECIE	180,00
8035	N2366973055	860,00	ESPECIE	180,00
8036	N2367008830	860,00	ESPECIE	180,00
8037	N2367023801	860,00	ESPECIE	180,00
8038	N2367048486	860,00	ESPECIE	180,00
8039	N2367074476	860,00	ESPECIE	180,00
8040	N2367075107	860,00	ESPECIE	180,00
8041	N2367123186	860,00	DINERARIA	180,00
8042	N2367148849	860,00	DINERARIA	180,00
8043	N2367233022	860,00	ESPECIE	180,00
8044	N2367242414	860,00	ESPECIE	180,00
8045	N2367245499	860,00	ESPECIE	180,00
8046	N2367370459	860,00	DINERARIA	180,00
8047	N2367372259	720,00	DINERARIA	180,00
8048	N2367376369	860,00	ESPECIE	180,00
8049	N2367379054	860,00	ESPECIE	180,00
8050	N2367396588	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8051	N2367405885	860,00	ESPECIE	180,00
8052	N2367435411	860,00	ESPECIE	180,00
8053	N2367456334	860,00	ESPECIE	180,00
8054	N2367490644	860,00	ESPECIE	180,00
8055	N2367511640	860,00	DINERARIA	180,00
8056	N2367527021	860,00	ESPECIE	180,00
8057	N2367531539	860,00	ESPECIE	180,00
8058	N2367540820	860,00	DINERARIA	180,00
8059	N2367551328	860,00	ESPECIE	180,00
8060	N2367572146	860,00	ESPECIE	180,00
8061	N2367581740	860,00	DINERARIA	180,00
8062	N2367626293	860,00	ESPECIE	180,00
8063	N2367642339	860,00	ESPECIE	180,00
8064	N2367645498	860,00	ESPECIE	180,00
8065	N2367676374	860,00	DINERARIA	180,00
8066	N2367685540	860,00	ESPECIE	180,00
8067	N2367758922	860,00	ESPECIE	180,00
8068	N2367764898	860,00	ESPECIE	180,00
8069	N2367767938	860,00	ESPECIE	180,00
8070	N2367775581	860,00	ESPECIE	180,00
8071	N2367776113	720,00	DINERARIA	180,00
8072	N2367784006	860,00	ESPECIE	180,00
8073	N2367810513	860,00	ESPECIE	180,00
8074	N2367853190	860,00	ESPECIE	180,00
8075	N2367865657	860,00	ESPECIE	180,00
8076	N2367874930	860,00	DINERARIA	180,00
8077	N2367889965	720,00	DINERARIA	180,00
8078	N2367894241	860,00	ESPECIE	180,00
8079	N2367898743	860,00	ESPECIE	180,00
8080	N2367925927	860,00	DINERARIA	180,00
8081	N2367934425	860,00	ESPECIE	180,00
8082	N2367940552	860,00	DINERARIA	180,00
8083	N2367957335	860,00	ESPECIE	180,00
8084	N2367966506	860,00	ESPECIE	180,00
8085	N2367975786	860,00	ESPECIE	180,00
8086	N2367979471	860,00	ESPECIE	180,00
8087	N2367981636	860,00	DINERARIA	180,00
8088	N2368007928	860,00	ESPECIE	180,00
8089	N2368015432	860,00	ESPECIE	180,00
8090	N2368020577	860,00	DINERARIA	180,00
8091	N2368058315	860,00	DINERARIA	180,00
8092	N2368072532	860,00	DINERARIA	180,00
8093	N2368081106	860,00	DINERARIA	180,00
8094	N2368110237	860,00	ESPECIE	180,00
8095	N2368139110	860,00	ESPECIE	180,00
8096	N2368139885	860,00	ESPECIE	180,00
8097	N2368141071	860,00	ESPECIE	180,00
8098	N2368161617	860,00	ESPECIE	180,00
8099	N2368175070	860,00	DINERARIA	180,00
8100	N2368179221	860,00	ESPECIE	180,00
8101	N2368208555	860,00	DINERARIA	180,00
8102	N2368243937	860,00	ESPECIE	180,00
8103	N2368277095	860,00	DINERARIA	180,00
8104	N2368279831	860,00	DINERARIA	180,00
8105	N2368313670	860,00	DINERARIA	180,00
8106	N2368326719	860,00	ESPECIE	180,00
8107	N2368335170	860,00	DINERARIA	180,00
8108	N2368346261	860,00	ESPECIE	180,00
8109	N2368368973	860,00	ESPECIE	180,00
8110	N2368376138	860,00	DINERARIA	180,00
8111	N2368407627	860,00	ESPECIE	180,00
8112	N2368412298	860,00	ESPECIE	180,00
8113	N2368485945	860,00	ESPECIE	180,00
8114	N2368508397	860,00	ESPECIE	180,00
8115	N2368543156	860,00	ESPECIE	180,00
8116	N2368543416	860,00	ESPECIE	180,00
8117	N2368575675	860,00	ESPECIE	180,00
8118	N2368636737	860,00	ESPECIE	180,00
8119	N2368684170	860,00	ESPECIE	180,00
8120	N2368691652	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8121	N2368703822	860,00	ESPECIE	180,00
8122	N2368724552	860,00	DINERARIA	180,00
8123	N2368727787	860,00	DINERARIA	180,00
8124	N2368752823	720,00	DINERARIA	180,00
8125	N2368762370	860,00	DINERARIA	180,00
8126	N2368778160	860,00	ESPECIE	180,00
8127	N2368790099	860,00	DINERARIA	180,00
8128	N2368791741	860,00	DINERARIA	180,00
8129	N2368797013	860,00	ESPECIE	180,00
8130	N2368807501	860,00	ESPECIE	180,00
8131	N2368813803	860,00	ESPECIE	180,00
8132	N2368861079	860,00	ESPECIE	180,00
8133	N2368896678	860,00	DINERARIA	180,00
8134	N2368899646	860,00	ESPECIE	180,00
8135	N2368904420	860,00	DINERARIA	180,00
8136	N2368925106	860,00	ESPECIE	180,00
8137	N2368931075	860,00	ESPECIE	180,00
8138	N2368932884	860,00	ESPECIE	180,00
8139	N2368933410	860,00	ESPECIE	180,00
8140	N2368939048	860,00	ESPECIE	180,00
8141	N2368950169	860,00	ESPECIE	180,00
8142	N2368962439	860,00	ESPECIE	180,00
8143	N2368968304	860,00	DINERARIA	180,00
8144	N2369062033	860,00	ESPECIE	180,00
8145	N2369063123	860,00	ESPECIE	180,00
8146	N2369078028	860,00	DINERARIA	180,00
8147	N2369080100	860,00	ESPECIE	180,00
8148	N2369084131	860,00	ESPECIE	180,00
8149	N2369233812	860,00	ESPECIE	180,00
8150	N2369274538	860,00	ESPECIE	180,00
8151	N2369280851	860,00	ESPECIE	180,00
8152	N2369342532	860,00	ESPECIE	180,00
8153	N2369359795	720,00	DINERARIA	180,00
8154	N2369363411	860,00	ESPECIE	180,00
8155	N2369365832	860,00	ESPECIE	180,00
8156	N2369375026	860,00	ESPECIE	180,00
8157	N2369377875	860,00	ESPECIE	180,00
8158	N2369399647	860,00	ESPECIE	180,00
8159	N2369457017	860,00	ESPECIE	180,00
8160	N2369478638	860,00	DINERARIA	180,00
8161	N2369491000	860,00	ESPECIE	180,00
8162	N2369502361	860,00	ESPECIE	180,00
8163	N2369511896	860,00	DINERARIA	180,00
8164	N2369565021	860,00	DINERARIA	180,00
8165	N2369580692	860,00	ESPECIE	180,00
8166	N2369581373	860,00	ESPECIE	180,00
8167	N2369586090	720,00	DINERARIA	180,00
8168	N2369609943	860,00	ESPECIE	180,00
8169	N2369628338	860,00	ESPECIE	180,00
8170	N2369658222	860,00	ESPECIE	180,00
8171	N2369702960	860,00	ESPECIE	180,00
8172	N2369708417	860,00	ESPECIE	180,00
8173	N2369713371	860,00	ESPECIE	180,00
8174	N2369784257	860,00	DINERARIA	180,00
8175	N2369786387	720,00	DINERARIA	180,00
8176	N2369830569	860,00	ESPECIE	180,00
8177	N2369837379	860,00	ESPECIE	180,00
8178	N2369872402	860,00	ESPECIE	180,00
8179	N2369875046	860,00	DINERARIA	180,00
8180	N2369930571	860,00	ESPECIE	180,00
8181	N2369954407	720,00	DINERARIA	180,00
8182	N2369967427	860,00	DINERARIA	180,00
8183	N2369970856	860,00	ESPECIE	180,00
8184	N2370061446	860,00	DINERARIA	180,00
8185	N2370079915	860,00	ESPECIE	180,00
8186	N2370086514	860,00	ESPECIE	180,00
8187	N2370158946	860,00	ESPECIE	180,00
8188	N2370201796	860,00	DINERARIA	180,00
8189	N2370225253	860,00	DINERARIA	180,00
8190	N2370227256	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8191	N2370258357	860,00	DINERARIA	180,00
8192	N2370262487	860,00	ESPECIE	180,00
8193	N2370286314	860,00	DINERARIA	180,00
8194	N2370343350	860,00	ESPECIE	180,00
8195	N2370346452	860,00	ESPECIE	180,00
8196	N2370378325	860,00	DINERARIA	180,00
8197	N2370378845	720,00	DINERARIA	180,00
8198	N2370400776	860,00	ESPECIE	180,00
8199	N2370404683	860,00	DINERARIA	180,00
8200	N2370437430	860,00	DINERARIA	180,00
8201	N2370444992	720,00	DINERARIA	180,00
8202	N2370453670	860,00	ESPECIE	180,00
8203	N2370456751	860,00	ESPECIE	180,00
8204	N2370552715	860,00	ESPECIE	180,00
8205	N2370572737	860,00	ESPECIE	180,00
8206	N2370614700	720,00	DINERARIA	180,00
8207	N2370637382	860,00	ESPECIE	180,00
8208	N2370646507	860,00	ESPECIE	180,00
8209	N2370688030	860,00	ESPECIE	180,00
8210	N2370693978	860,00	ESPECIE	180,00
8211	N2370708171	860,00	DINERARIA	180,00
8212	N2370713425	860,00	DINERARIA	180,00
8213	N2370718784	860,00	ESPECIE	180,00
8214	N2370719769	720,00	DINERARIA	180,00
8215	N2370723363	860,00	ESPECIE	180,00
8216	N2370755951	860,00	ESPECIE	180,00
8217	N2370786960	860,00	ESPECIE	180,00
8218	N2370788091	860,00	ESPECIE	180,00
8219	N2370806390	860,00	ESPECIE	180,00
8220	N2370861813	860,00	ESPECIE	180,00
8221	N2370884886	860,00	ESPECIE	180,00
8222	N2370919526	860,00	ESPECIE	180,00
8223	N2370953651	860,00	ESPECIE	180,00
8224	N2370969540	860,00	DINERARIA	180,00
8225	N2370979025	860,00	ESPECIE	180,00
8226	N2371009738	860,00	ESPECIE	180,00
8227	N2371036266	860,00	ESPECIE	180,00
8228	N2371076972	860,00	DINERARIA	180,00
8229	N2371092901	860,00	ESPECIE	180,00
8230	N2371122364	860,00	DINERARIA	180,00
8231	N2371156623	860,00	DINERARIA	180,00
8232	N2371188830	860,00	ESPECIE	180,00
8233	N2371229543	860,00	ESPECIE	180,00
8234	N2371273951	720,00	DINERARIA	180,00
8235	N2371287369	860,00	ESPECIE	180,00
8236	N2371327858	860,00	ESPECIE	180,00
8237	N2371330001	860,00	ESPECIE	180,00
8238	N2371376117	860,00	ESPECIE	180,00
8239	N2371391730	860,00	ESPECIE	180,00
8240	N2371418824	860,00	DINERARIA	180,00
8241	N2371429935	860,00	ESPECIE	180,00
8242	N2371481204	860,00	ESPECIE	180,00
8243	N2371529489	860,00	DINERARIA	180,00
8244	N2371538929	860,00	DINERARIA	180,00
8245	N2371563216	860,00	ESPECIE	180,00
8246	N2371573607	860,00	DINERARIA	180,00
8247	N2371583193	860,00	ESPECIE	180,00
8248	N2371621043	720,00	DINERARIA	180,00
8249	N2371626112	860,00	ESPECIE	180,00
8250	N2371632337	860,00	DINERARIA	180,00
8251	N2371644763	720,00	DINERARIA	180,00
8252	N2371647232	860,00	ESPECIE	180,00
8253	N2371676129	860,00	ESPECIE	180,00
8254	N2371702494	860,00	ESPECIE	180,00
8255	N2371706415	860,00	ESPECIE	180,00
8256	N2371715268	860,00	ESPECIE	180,00
8257	N2371748791	860,00	DINERARIA	180,00
8258	N2371827146	860,00	ESPECIE	180,00
8259	N2371838118	860,00	DINERARIA	180,00
8260	N2371845993	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8261	N2371855651	860,00	ESPECIE	180,00
8262	N2371878402	860,00	ESPECIE	180,00
8263	N2371929359	860,00	DINERARIA	180,00
8264	N2371930853	860,00	ESPECIE	180,00
8265	N2371998637	860,00	ESPECIE	180,00
8266	N2372030736	860,00	ESPECIE	180,00
8267	N2372040395	860,00	ESPECIE	180,00
8268	N2372044987	860,00	DINERARIA	180,00
8269	N2372073135	860,00	ESPECIE	180,00
8270	N2372088613	860,00	ESPECIE	180,00
8271	N2372143675	860,00	DINERARIA	180,00
8272	N2372151240	860,00	ESPECIE	180,00
8273	N2372155978	860,00	ESPECIE	180,00
8274	N2372185208	860,00	DINERARIA	180,00
8275	N2372186505	860,00	ESPECIE	180,00
8276	N2372192217	860,00	DINERARIA	180,00
8277	N2372225386	720,00	DINERARIA	180,00
8278	N2372226408	860,00	ESPECIE	180,00
8279	N2372247882	720,00	DINERARIA	180,00
8280	N2372297215	860,00	DINERARIA	180,00
8281	N2372303817	860,00	ESPECIE	180,00
8282	N2372344983	860,00	ESPECIE	180,00
8283	N2372374935	860,00	ESPECIE	180,00
8284	N2372377985	860,00	ESPECIE	180,00
8285	N2372390687	860,00	ESPECIE	180,00
8286	N2372400075	860,00	ESPECIE	180,00
8287	N2372407525	860,00	ESPECIE	180,00
8288	N2372452376	860,00	ESPECIE	180,00
8289	N2372488406	860,00	ESPECIE	180,00
8290	N2372515743	720,00	DINERARIA	180,00
8291	N2372553920	860,00	ESPECIE	180,00
8292	N2372585030	860,00	ESPECIE	180,00
8293	N2372613073	860,00	DINERARIA	180,00
8294	N2372622494	860,00	DINERARIA	180,00
8295	N2372637203	860,00	DINERARIA	180,00
8296	N2372720003	860,00	ESPECIE	180,00
8297	N2372728981	860,00	DINERARIA	180,00
8298	N2372733104	860,00	ESPECIE	180,00
8299	N2372746356	720,00	DINERARIA	180,00
8300	N2372764721	860,00	DINERARIA	180,00
8301	N2372798561	860,00	DINERARIA	180,00
8302	N2372826308	860,00	ESPECIE	180,00
8303	N2372827451	860,00	ESPECIE	180,00
8304	N2372849483	0,00	ESPECIE	180,00
8305	N2372854610	860,00	DINERARIA	180,00
8306	N2372875082	860,00	DINERARIA	180,00
8307	N2372893059	860,00	ESPECIE	180,00
8308	N2372909435	720,00	DINERARIA	180,00
8309	N2372934102	860,00	ESPECIE	180,00
8310	N2372938191	860,00	ESPECIE	180,00
8311	N2372968522	720,00	DINERARIA	180,00
8312	N2372983578	860,00	ESPECIE	180,00
8313	N2373023110	860,00	ESPECIE	180,00
8314	N2373026382	860,00	DINERARIA	180,00
8315	N2373065302	860,00	DINERARIA	180,00
8316	N2373070411	860,00	ESPECIE	180,00
8317	N2373097360	860,00	ESPECIE	180,00
8318	N2373198869	860,00	ESPECIE	180,00
8319	N2373216224	860,00	ESPECIE	180,00
8320	N2373224216	860,00	ESPECIE	180,00
8321	N2373239393	860,00	ESPECIE	180,00
8322	N2373287574	860,00	ESPECIE	180,00
8323	N2373289394	860,00	DINERARIA	180,00
8324	N2373342691	860,00	DINERARIA	180,00
8325	N2373353867	860,00	ESPECIE	180,00
8326	N2373354269	860,00	DINERARIA	180,00
8327	N2373370413	860,00	DINERARIA	180,00
8328	N2373396106	860,00	DINERARIA	180,00
8329	N2373404599	860,00	ESPECIE	180,00
8330	N2373425762	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8331	N2373433138	860,00	ESPECIE	180,00
8332	N2373444466	860,00	DINERARIA	180,00
8333	N2373451364	860,00	ESPECIE	180,00
8334	N2373460492	720,00	DINERARIA	180,00
8335	N2373474092	860,00	ESPECIE	180,00
8336	N2373497028	860,00	ESPECIE	180,00
8337	N2373509343	860,00	ESPECIE	180,00
8338	N2373517950	860,00	ESPECIE	180,00
8339	N2373559842	860,00	ESPECIE	180,00
8340	N2373575247	860,00	ESPECIE	180,00
8341	N2373583265	860,00	ESPECIE	180,00
8342	N2373601857	0,00	ESPECIE	180,00
8343	N2373604931	860,00	DINERARIA	180,00
8344	N2373605519	860,00	ESPECIE	180,00
8345	N2373630818	860,00	ESPECIE	180,00
8346	N2373637299	860,00	ESPECIE	180,00
8347	N2373651562	860,00	ESPECIE	180,00
8348	N2373678890	860,00	ESPECIE	180,00
8349	N2373692132	860,00	DINERARIA	180,00
8350	N2373754469	860,00	ESPECIE	180,00
8351	N2373764248	860,00	ESPECIE	180,00
8352	N2373781538	860,00	DINERARIA	180,00
8353	N2373781546	860,00	ESPECIE	180,00
8354	N2373788830	860,00	ESPECIE	180,00
8355	N2373801234	860,00	ESPECIE	180,00
8356	N2373804143	860,00	ESPECIE	180,00
8357	N2373808845	860,00	ESPECIE	180,00
8358	N2373819605	860,00	ESPECIE	180,00
8359	N2373831266	720,00	DINERARIA	180,00
8360	N2373844636	860,00	DINERARIA	180,00
8361	N2373873134	860,00	ESPECIE	180,00
8362	N2373891793	860,00	ESPECIE	180,00
8363	N2373902893	860,00	ESPECIE	180,00
8364	N2373920023	860,00	ESPECIE	180,00
8365	N2373939416	860,00	DINERARIA	180,00
8366	N2373976035	860,00	ESPECIE	180,00
8367	N2374003749	860,00	ESPECIE	180,00
8368	N2374021064	860,00	DINERARIA	180,00
8369	N2374035892	860,00	ESPECIE	180,00
8370	N2374039743	860,00	ESPECIE	180,00
8371	N2374056520	860,00	DINERARIA	180,00
8372	N2374090549	860,00	DINERARIA	180,00
8373	N2374093791	860,00	ESPECIE	180,00
8374	N2374094450	860,00	ESPECIE	180,00
8375	N2374094541	720,00	DINERARIA	180,00
8376	N2374106527	860,00	ESPECIE	180,00
8377	N2374125984	860,00	DINERARIA	180,00
8378	N2374134706	860,00	DINERARIA	180,00
8379	N2374142195	860,00	DINERARIA	180,00
8380	N2374148490	860,00	ESPECIE	180,00
8381	N2374179767	860,00	ESPECIE	180,00
8382	N2374217189	860,00	DINERARIA	180,00
8383	N2374230145	720,00	DINERARIA	180,00
8384	N2374249049	860,00	ESPECIE	180,00
8385	N2374254972	860,00	DINERARIA	180,00
8386	N2374256842	860,00	ESPECIE	180,00
8387	N2374266356	860,00	ESPECIE	180,00
8388	N2374294083	860,00	ESPECIE	180,00
8389	N2374306730	860,00	DINERARIA	180,00
8390	N2374373363	860,00	ESPECIE	180,00
8391	N2374376780	860,00	DINERARIA	180,00
8392	N2374390703	860,00	ESPECIE	180,00
8393	N2374437534	860,00	DINERARIA	180,00
8394	N2374442149	860,00	ESPECIE	180,00
8395	N2374455398	860,00	ESPECIE	180,00
8396	N2374457147	860,00	ESPECIE	180,00
8397	N2374472285	860,00	DINERARIA	180,00
8398	N2374496525	860,00	ESPECIE	180,00
8399	N2374522627	860,00	ESPECIE	180,00
8400	N2374535990	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8401	N2374551705	860,00	DINERARIA	180,00
8402	N2374572259	860,00	ESPECIE	180,00
8403	N2374594763	860,00	ESPECIE	180,00
8404	N2374645564	860,00	DINERARIA	180,00
8405	N2374657624	860,00	ESPECIE	180,00
8406	N2374666888	860,00	ESPECIE	180,00
8407	N2374680239	860,00	ESPECIE	180,00
8408	N2374696324	860,00	DINERARIA	180,00
8409	N2374699074	860,00	DINERARIA	180,00
8410	N2374716946	860,00	ESPECIE	180,00
8411	N2374721132	860,00	ESPECIE	180,00
8412	N2374744400	860,00	ESPECIE	180,00
8413	N2374752766	860,00	ESPECIE	180,00
8414	N2374757086	860,00	ESPECIE	180,00
8415	N2374764971	860,00	ESPECIE	180,00
8416	N2374779251	860,00	ESPECIE	180,00
8417	N2374789320	860,00	ESPECIE	180,00
8418	N2374800576	860,00	DINERARIA	180,00
8419	N2374829087	860,00	ESPECIE	180,00
8420	N2374845570	860,00	DINERARIA	180,00
8421	N2374848595	860,00	ESPECIE	180,00
8422	N2374873641	860,00	ESPECIE	180,00
8423	N2374874299	860,00	DINERARIA	180,00
8424	N2374922907	860,00	ESPECIE	180,00
8425	N2374938069	860,00	DINERARIA	180,00
8426	N2374947793	860,00	ESPECIE	180,00
8427	N2374970294	860,00	DINERARIA	180,00
8428	N2374983175	860,00	ESPECIE	180,00
8429	N2375078080	860,00	ESPECIE	180,00
8430	N2375079509	860,00	ESPECIE	180,00
8431	N2375085658	860,00	ESPECIE	180,00
8432	N2375137492	720,00	DINERARIA	180,00
8433	N2375146629	860,00	ESPECIE	180,00
8434	N2375195566	860,00	DINERARIA	180,00
8435	N2375203593	860,00	ESPECIE	180,00
8436	N2375207908	860,00	DINERARIA	180,00
8437	N2375210853	860,00	ESPECIE	180,00
8438	N2375221215	860,00	ESPECIE	180,00
8439	N2375225249	860,00	DINERARIA	180,00
8440	N2375227432	860,00	DINERARIA	180,00
8441	N2375231276	860,00	ESPECIE	180,00
8442	N2375242369	860,00	DINERARIA	180,00
8443	N2375262641	720,00	DINERARIA	180,00
8444	N2375273169	860,00	ESPECIE	180,00
8445	N2375281497	860,00	DINERARIA	180,00
8446	N2375293564	860,00	DINERARIA	180,00
8447	N2375304681	860,00	ESPECIE	180,00
8448	N2375317482	860,00	ESPECIE	180,00
8449	N2375326360	860,00	DINERARIA	180,00
8450	N2375339117	860,00	ESPECIE	180,00
8451	N2375392656	860,00	ESPECIE	180,00
8452	N2375454340	860,00	DINERARIA	180,00
8453	N2375460292	860,00	ESPECIE	180,00
8454	N2375468525	860,00	DINERARIA	180,00
8455	N2375474785	860,00	DINERARIA	180,00
8456	N2375538799	860,00	ESPECIE	180,00
8457	N2375648315	860,00	ESPECIE	180,00
8458	N2375651442	860,00	ESPECIE	180,00
8459	N2375674441	860,00	ESPECIE	180,00
8460	N2375688471	860,00	ESPECIE	180,00
8461	N2375693286	860,00	DINERARIA	180,00
8462	N2375696265	860,00	ESPECIE	180,00
8463	N2375697126	860,00	DINERARIA	180,00
8464	N2375703351	860,00	ESPECIE	180,00
8465	N2375710849	860,00	ESPECIE	180,00
8466	N2375725134	860,00	DINERARIA	180,00
8467	N2375757367	860,00	ESPECIE	180,00
8468	N2375812308	860,00	ESPECIE	180,00
8469	N2375838586	860,00	ESPECIE	180,00
8470	N2375844591	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8471	N2375872534	860,00	DINERARIA	180,00
8472	N2375874438	860,00	ESPECIE	180,00
8473	N2375913384	860,00	DINERARIA	180,00
8474	N2375914083	860,00	DINERARIA	180,00
8475	N2375972469	860,00	DINERARIA	180,00
8476	N2375980581	860,00	DINERARIA	180,00
8477	N2375984998	720,00	DINERARIA	180,00
8478	N2376009278	860,00	ESPECIE	180,00
8479	N2376037517	860,00	ESPECIE	180,00
8480	N2376081064	860,00	ESPECIE	180,00
8481	N2376087707	860,00	ESPECIE	180,00
8482	N2376094997	860,00	ESPECIE	180,00
8483	N2376108755	860,00	ESPECIE	180,00
8484	N2376125915	860,00	ESPECIE	180,00
8485	N2376126375	720,00	DINERARIA	180,00
8486	N2376127906	860,00	DINERARIA	180,00
8487	N2376189124	860,00	ESPECIE	180,00
8488	N2376203371	860,00	ESPECIE	180,00
8489	N2376216138	860,00	DINERARIA	180,00
8490	N2376227376	860,00	DINERARIA	180,00
8491	N2376228446	860,00	ESPECIE	180,00
8492	N2376229593	860,00	ESPECIE	180,00
8493	N2376251797	860,00	DINERARIA	180,00
8494	N2376264183	860,00	ESPECIE	180,00
8495	N2376266966	860,00	ESPECIE	180,00
8496	N2376268255	860,00	ESPECIE	180,00
8497	N2376370753	860,00	ESPECIE	180,00
8498	N2376398165	860,00	ESPECIE	180,00
8499	N2376467532	860,00	ESPECIE	180,00
8500	N2376482088	860,00	ESPECIE	180,00
8501	N2376518484	860,00	ESPECIE	180,00
8502	N2376568979	860,00	DINERARIA	180,00
8503	N2376581508	860,00	ESPECIE	180,00
8504	N2376625738	860,00	ESPECIE	180,00
8505	N2376658785	720,00	DINERARIA	180,00
8506	N2376674311	860,00	ESPECIE	180,00
8507	N2376676697	860,00	DINERARIA	180,00
8508	N2376684972	860,00	DINERARIA	180,00
8509	N2376703449	860,00	DINERARIA	180,00
8510	N2376745182	860,00	ESPECIE	180,00
8511	N2376756870	860,00	ESPECIE	180,00
8512	N2376769107	860,00	ESPECIE	180,00
8513	N2376783209	860,00	DINERARIA	180,00
8514	N2376807341	860,00	ESPECIE	180,00
8515	N2376810399	860,00	ESPECIE	180,00
8516	N2376828889	860,00	ESPECIE	180,00
8517	N2376853612	860,00	ESPECIE	180,00
8518	N2376854858	860,00	ESPECIE	180,00
8519	N2376861968	860,00	ESPECIE	180,00
8520	N2376876347	860,00	ESPECIE	180,00
8521	N2376879909	860,00	DINERARIA	180,00
8522	N2376930917	860,00	ESPECIE	180,00
8523	N2376977076	860,00	ESPECIE	180,00
8524	N2376978794	860,00	ESPECIE	180,00
8525	N2377000603	860,00	ESPECIE	180,00
8526	N2377013610	860,00	ESPECIE	180,00
8527	N2377015543	860,00	ESPECIE	180,00
8528	N2377019282	860,00	ESPECIE	180,00
8529	N2377028512	860,00	ESPECIE	180,00
8530	N2377033327	860,00	ESPECIE	180,00
8531	N2377079857	860,00	DINERARIA	180,00
8532	N2377080254	860,00	ESPECIE	180,00
8533	N2377087094	860,00	ESPECIE	180,00
8534	N2377103234	860,00	DINERARIA	180,00
8535	N2377138792	860,00	ESPECIE	180,00
8536	N2377160185	860,00	ESPECIE	180,00
8537	N2377167945	860,00	ESPECIE	180,00
8538	N2377170534	860,00	ESPECIE	180,00
8539	N2377255281	860,00	ESPECIE	180,00
8540	N2377302517	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8541	N2377307918	860,00	ESPECIE	180,00
8542	N2377352609	860,00	ESPECIE	180,00
8543	N2377401177	860,00	DINERARIA	180,00
8544	N2377405666	860,00	DINERARIA	180,00
8545	N2377429896	860,00	ESPECIE	180,00
8546	N2377439507	860,00	DINERARIA	180,00
8547	N2377455287	860,00	ESPECIE	180,00
8548	N2377478566	860,00	DINERARIA	180,00
8549	N2377510140	860,00	DINERARIA	180,00
8550	N2377528822	860,00	ESPECIE	180,00
8551	N2377547738	860,00	ESPECIE	180,00
8552	N2377548390	860,00	ESPECIE	180,00
8553	N2377591800	860,00	ESPECIE	180,00
8554	N2377596049	860,00	ESPECIE	180,00
8555	N2377609355	860,00	ESPECIE	180,00
8556	N2377609620	720,00	DINERARIA	180,00
8557	N2377610611	860,00	ESPECIE	180,00
8558	N2377634124	860,00	DINERARIA	180,00
8559	N2377665260	860,00	DINERARIA	180,00
8560	N2377689243	860,00	DINERARIA	180,00
8561	N2377689719	860,00	ESPECIE	180,00
8562	N2377694566	860,00	ESPECIE	180,00
8563	N2377725217	860,00	ESPECIE	180,00
8564	N2377776373	860,00	ESPECIE	180,00
8565	N2377802705	860,00	ESPECIE	180,00
8566	N2377806036	860,00	DINERARIA	180,00
8567	N2377806095	860,00	ESPECIE	180,00
8568	N2377809885	860,00	ESPECIE	180,00
8569	N2377879840	860,00	DINERARIA	180,00
8570	N2377892009	860,00	ESPECIE	180,00
8571	N2377892770	720,00	DINERARIA	180,00
8572	N2377907619	860,00	ESPECIE	180,00
8573	N2377964433	860,00	ESPECIE	180,00
8574	N2377975665	860,00	DINERARIA	180,00
8575	N2377984817	860,00	ESPECIE	180,00
8576	N2378024359	860,00	DINERARIA	180,00
8577	N2378026877	860,00	ESPECIE	180,00
8578	N2378042645	720,00	DINERARIA	180,00
8579	N2378043927	860,00	DINERARIA	180,00
8580	N2378086117	860,00	ESPECIE	180,00
8581	N2378091081	860,00	ESPECIE	180,00
8582	N2378128545	860,00	DINERARIA	180,00
8583	N2378135483	720,00	DINERARIA	180,00
8584	N2378143865	860,00	ESPECIE	180,00
8585	N2378152873	860,00	DINERARIA	180,00
8586	N2378169488	860,00	DINERARIA	180,00
8587	N2378170409	860,00	ESPECIE	180,00
8588	N2378184648	860,00	DINERARIA	180,00
8589	N2378237176	720,00	DINERARIA	180,00
8590	N2378260446	860,00	DINERARIA	180,00
8591	N2378265721	860,00	ESPECIE	180,00
8592	N2378291833	860,00	ESPECIE	180,00
8593	N2378357198	860,00	ESPECIE	180,00
8594	N2378368043	860,00	ESPECIE	180,00
8595	N2378369651	860,00	ESPECIE	180,00
8596	N2378382166	860,00	DINERARIA	180,00
8597	N2378401402	860,00	ESPECIE	180,00
8598	N2378418111	860,00	DINERARIA	180,00
8599	N2378422183	860,00	ESPECIE	180,00
8600	N2378426931	860,00	DINERARIA	180,00
8601	N2378435540	720,00	DINERARIA	180,00
8602	N2378488214	860,00	ESPECIE	180,00
8603	N2378545474	720,00	DINERARIA	180,00
8604	N2378560080	860,00	ESPECIE	180,00
8605	N2378636323	860,00	DINERARIA	180,00
8606	N2378702599	860,00	ESPECIE	180,00
8607	N2378759176	860,00	ESPECIE	180,00
8608	N2378766484	860,00	ESPECIE	180,00
8609	N2378783488	860,00	DINERARIA	180,00
8610	N2378797754	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8611	N2378828127	860,00	ESPECIE	180,00
8612	N2378837499	860,00	ESPECIE	180,00
8613	N2378851067	860,00	DINERARIA	180,00
8614	N2378883112	860,00	DINERARIA	180,00
8615	N2378900324	860,00	DINERARIA	180,00
8616	N2378906515	720,00	DINERARIA	180,00
8617	N2378923544	860,00	ESPECIE	180,00
8618	N2378934889	720,00	DINERARIA	180,00
8619	N2378949423	860,00	ESPECIE	180,00
8620	N2378968817	860,00	ESPECIE	180,00
8621	N2378974732	860,00	ESPECIE	180,00
8622	N2378996191	860,00	ESPECIE	180,00
8623	N2378998916	720,00	DINERARIA	180,00
8624	N2379033839	860,00	ESPECIE	180,00
8625	N2379067820	860,00	ESPECIE	180,00
8626	N2379095121	860,00	ESPECIE	180,00
8627	N2379110602	860,00	DINERARIA	180,00
8628	N2379120635	860,00	ESPECIE	180,00
8629	N2379152856	860,00	ESPECIE	180,00
8630	N2379185722	860,00	ESPECIE	180,00
8631	N2379239548	860,00	ESPECIE	180,00
8632	N2379240545	860,00	ESPECIE	180,00
8633	N2379242114	860,00	DINERARIA	180,00
8634	N2379244222	860,00	ESPECIE	180,00
8635	N2379251993	860,00	DINERARIA	180,00
8636	N2379269385	860,00	ESPECIE	180,00
8637	N2379296013	860,00	ESPECIE	180,00
8638	N2379317305	860,00	ESPECIE	180,00
8639	N2379321907	860,00	DINERARIA	180,00
8640	N2379372659	860,00	DINERARIA	180,00
8641	N2379382322	860,00	ESPECIE	180,00
8642	N2379388723	720,00	DINERARIA	180,00
8643	N2379389626	860,00	ESPECIE	180,00
8644	N2379395874	860,00	ESPECIE	180,00
8645	N2379407972	860,00	ESPECIE	180,00
8646	N2379409190	860,00	ESPECIE	180,00
8647	N2379411407	860,00	ESPECIE	180,00
8648	N2379412765	860,00	ESPECIE	180,00
8649	N2379418426	860,00	ESPECIE	180,00
8650	N2379457625	860,00	ESPECIE	180,00
8651	N2379484224	720,00	DINERARIA	180,00
8652	N2379504489	720,00	DINERARIA	180,00
8653	N2379519884	860,00	ESPECIE	180,00
8654	N2379530378	860,00	ESPECIE	180,00
8655	N2379560996	860,00	DINERARIA	180,00
8656	N2379582532	860,00	ESPECIE	180,00
8657	N2379614438	860,00	ESPECIE	180,00
8658	N2379616323	860,00	ESPECIE	180,00
8659	N2379686637	860,00	ESPECIE	180,00
8660	N2379711284	720,00	DINERARIA	180,00
8661	N2379712283	860,00	ESPECIE	180,00
8662	N2379717579	860,00	DINERARIA	180,00
8663	N2379724218	860,00	ESPECIE	180,00
8664	N2379732275	860,00	ESPECIE	180,00
8665	N2379775701	860,00	ESPECIE	180,00
8666	N2379782370	860,00	DINERARIA	180,00
8667	N2379800996	860,00	ESPECIE	180,00
8668	N2379847595	0,00	ESPECIE	180,00
8669	N2379853899	860,00	ESPECIE	180,00
8670	N2379860259	860,00	ESPECIE	180,00
8671	N2379890702	860,00	DINERARIA	180,00
8672	N2379919605	860,00	ESPECIE	180,00
8673	N2379924325	860,00	ESPECIE	180,00
8674	N2379980277	860,00	ESPECIE	180,00
8675	N2379981509	860,00	ESPECIE	180,00
8676	N2380019011	860,00	DINERARIA	180,00
8677	N2380021971	860,00	ESPECIE	180,00
8678	N2380028059	860,00	ESPECIE	180,00
8679	N2380031094	860,00	ESPECIE	180,00
8680	N2380032042	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8681	N2380069206	860,00	ESPECIE	180,00
8682	N2380088339	860,00	ESPECIE	180,00
8683	N2380102658	860,00	ESPECIE	180,00
8684	N2380108302	860,00	DINERARIA	180,00
8685	N2380159397	860,00	DINERARIA	180,00
8686	N2380226521	860,00	ESPECIE	180,00
8687	N2380249458	860,00	ESPECIE	180,00
8688	N2380258203	860,00	DINERARIA	180,00
8689	N2380342579	860,00	ESPECIE	180,00
8690	N2380364898	860,00	DINERARIA	180,00
8691	N2380399128	860,00	DINERARIA	180,00
8692	N2380409373	860,00	ESPECIE	180,00
8693	N2380447404	860,00	ESPECIE	180,00
8694	N2380506952	860,00	ESPECIE	180,00
8695	N2380529112	860,00	DINERARIA	180,00
8696	N2380535183	860,00	DINERARIA	180,00
8697	N2380540234	860,00	ESPECIE	180,00
8698	N2380545018	860,00	ESPECIE	180,00
8699	N2380552759	860,00	ESPECIE	180,00
8700	N2380577086	860,00	ESPECIE	180,00
8701	N2380608866	860,00	ESPECIE	180,00
8702	N2380673997	860,00	ESPECIE	180,00
8703	N2380677464	860,00	ESPECIE	180,00
8704	N2380689227	860,00	DINERARIA	180,00
8705	N2380705013	860,00	ESPECIE	180,00
8706	N2380708963	860,00	DINERARIA	180,00
8707	N2380733072	860,00	DINERARIA	180,00
8708	N2380762503	860,00	ESPECIE	180,00
8709	N2380788035	860,00	ESPECIE	180,00
8710	N2380823367	860,00	ESPECIE	180,00
8711	N2380855284	860,00	DINERARIA	180,00
8712	N2380875714	860,00	ESPECIE	180,00
8713	N2380883867	860,00	ESPECIE	180,00
8714	N2380883947	860,00	DINERARIA	180,00
8715	N2380898507	860,00	ESPECIE	180,00
8716	N2380914667	860,00	DINERARIA	180,00
8717	N2380956747	860,00	ESPECIE	180,00
8718	N2380969562	860,00	DINERARIA	180,00
8719	N2380988286	860,00	ESPECIE	180,00
8720	N2381002178	860,00	DINERARIA	180,00
8721	N2381009712	860,00	ESPECIE	180,00
8722	N2381109043	860,00	ESPECIE	180,00
8723	N2381113912	860,00	ESPECIE	180,00
8724	N2381129560	860,00	ESPECIE	180,00
8725	N2381157744	860,00	ESPECIE	180,00
8726	N2381176958	860,00	ESPECIE	180,00
8727	N2381180977	720,00	DINERARIA	180,00
8728	N2381199051	860,00	ESPECIE	180,00
8729	N2381222304	860,00	ESPECIE	180,00
8730	N2381223738	860,00	ESPECIE	180,00
8731	N2381224021	860,00	ESPECIE	180,00
8732	N2381235653	860,00	ESPECIE	180,00
8733	N2381241540	720,00	DINERARIA	180,00
8734	N2381325879	860,00	ESPECIE	180,00
8735	N2381391767	860,00	ESPECIE	180,00
8736	N2381401719	860,00	ESPECIE	180,00
8737	N2381418918	860,00	DINERARIA	180,00
8738	N2381431791	860,00	ESPECIE	180,00
8739	N2381438021	860,00	ESPECIE	180,00
8740	N2381454830	860,00	DINERARIA	180,00
8741	N2381455869	860,00	DINERARIA	180,00
8742	N2381476365	860,00	DINERARIA	180,00
8743	N2381506449	860,00	ESPECIE	180,00
8744	N2381521663	860,00	DINERARIA	180,00
8745	N2381527432	860,00	ESPECIE	180,00
8746	N2381578264	720,00	DINERARIA	180,00
8747	N2381668206	860,00	ESPECIE	180,00
8748	N2381669960	860,00	ESPECIE	180,00
8749	N2381676103	860,00	ESPECIE	180,00
8750	N2381677663	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8751	N2381723738	720,00	DINERARIA	180,00
8752	N2381739969	860,00	ESPECIE	180,00
8753	N2381757224	860,00	ESPECIE	180,00
8754	N2381783770	860,00	ESPECIE	180,00
8755	N2381804517	720,00	DINERARIA	180,00
8756	N2381819793	860,00	DINERARIA	180,00
8757	N2381838570	860,00	ESPECIE	180,00
8758	N2381846888	860,00	ESPECIE	180,00
8759	N2381850659	860,00	DINERARIA	180,00
8760	N2381850751	860,00	ESPECIE	180,00
8761	N2381854332	860,00	DINERARIA	180,00
8762	N2381870626	860,00	ESPECIE	180,00
8763	N2381874485	860,00	ESPECIE	180,00
8764	N2381897480	860,00	DINERARIA	180,00
8765	N2381950858	720,00	DINERARIA	180,00
8766	N2381951349	860,00	ESPECIE	180,00
8767	N2382017697	720,00	DINERARIA	180,00
8768	N2382018590	860,00	ESPECIE	180,00
8769	N2382036886	860,00	DINERARIA	180,00
8770	N2382053961	860,00	ESPECIE	180,00
8771	N2382163277	860,00	ESPECIE	180,00
8772	N2382164035	860,00	ESPECIE	180,00
8773	N2382177759	860,00	ESPECIE	180,00
8774	N2382189168	860,00	ESPECIE	180,00
8775	N2382190955	720,00	DINERARIA	180,00
8776	N2382191057	860,00	ESPECIE	180,00
8777	N2382236978	860,00	DINERARIA	180,00
8778	N2382268939	860,00	DINERARIA	180,00
8779	N2382296080	860,00	ESPECIE	180,00
8780	N2382362169	860,00	ESPECIE	180,00
8781	N2382363779	860,00	ESPECIE	180,00
8782	N2382403286	860,00	ESPECIE	180,00
8783	N2382442748	860,00	ESPECIE	180,00
8784	N2382463805	720,00	DINERARIA	180,00
8785	N2382480850	860,00	DINERARIA	180,00
8786	N2382532331	860,00	ESPECIE	180,00
8787	N2382532890	860,00	DINERARIA	180,00
8788	N2382579344	860,00	DINERARIA	180,00
8789	N2382585863	860,00	DINERARIA	180,00
8790	N2382646860	860,00	DINERARIA	180,00
8791	N2382659740	860,00	ESPECIE	180,00
8792	N2382672378	860,00	ESPECIE	180,00
8793	N2382672976	860,00	ESPECIE	180,00
8794	N2382719387	720,00	DINERARIA	180,00
8795	N2382720216	720,00	DINERARIA	180,00
8796	N2382738654	860,00	ESPECIE	180,00
8797	N2382741272	860,00	DINERARIA	180,00
8798	N2382743492	860,00	ESPECIE	180,00
8799	N2382768023	860,00	ESPECIE	180,00
8800	N2382783137	860,00	DINERARIA	180,00
8801	N2382830293	860,00	ESPECIE	180,00
8802	N2382830437	860,00	ESPECIE	180,00
8803	N2382856638	860,00	ESPECIE	180,00
8804	N2382900753	860,00	ESPECIE	180,00
8805	N2382982095	860,00	ESPECIE	180,00
8806	N2382996772	0,00	ESPECIE	180,00
8807	N2383003560	860,00	ESPECIE	180,00
8808	N2383019777	860,00	ESPECIE	180,00
8809	N2383063528	860,00	ESPECIE	180,00
8810	N2383064263	860,00	DINERARIA	180,00
8811	N2383069155	860,00	ESPECIE	180,00
8812	N2383094245	860,00	ESPECIE	180,00
8813	N2383112387	860,00	ESPECIE	180,00
8814	N2383119706	720,00	DINERARIA	180,00
8815	N2383177041	860,00	ESPECIE	180,00
8816	N2383204623	860,00	DINERARIA	180,00
8817	N2383238267	720,00	DINERARIA	180,00
8818	N2383246116	860,00	ESPECIE	180,00
8819	N2383336515	860,00	DINERARIA	180,00
8820	N2383359715	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8821	N2383366465	860,00	DINERARIA	180,00
8822	N2383373564	860,00	ESPECIE	180,00
8823	N2383377327	860,00	ESPECIE	180,00
8824	N2383382389	860,00	ESPECIE	180,00
8825	N2383448373	860,00	ESPECIE	180,00
8826	N2383492297	860,00	ESPECIE	180,00
8827	N2383492418	860,00	DINERARIA	180,00
8828	N2383521324	860,00	ESPECIE	180,00
8829	N2383527644	860,00	ESPECIE	180,00
8830	N2383544289	860,00	ESPECIE	180,00
8831	N2383628792	860,00	DINERARIA	180,00
8832	N2383635054	860,00	ESPECIE	180,00
8833	N2383663066	860,00	ESPECIE	180,00
8834	N2383678385	860,00	DINERARIA	180,00
8835	N2383709692	860,00	ESPECIE	180,00
8836	N2383746336	860,00	DINERARIA	180,00
8837	N2383786823	860,00	DINERARIA	180,00
8838	N2383826772	860,00	ESPECIE	180,00
8839	N2383870559	720,00	DINERARIA	180,00
8840	N2383880578	860,00	ESPECIE	180,00
8841	N2383903959	860,00	ESPECIE	180,00
8842	N2383909485	860,00	ESPECIE	180,00
8843	N2383911828	860,00	ESPECIE	180,00
8844	N2383913695	860,00	DINERARIA	180,00
8845	N2383926057	860,00	ESPECIE	180,00
8846	N2383973743	860,00	ESPECIE	180,00
8847	N2383980198	860,00	ESPECIE	180,00
8848	N2383985857	860,00	ESPECIE	180,00
8849	N2383997236	860,00	DINERARIA	180,00
8850	N2383999135	860,00	DINERARIA	180,00
8851	N2384018523	860,00	ESPECIE	180,00
8852	N2384048975	860,00	ESPECIE	180,00
8853	N2384054527	860,00	ESPECIE	180,00
8854	N2384076824	860,00	ESPECIE	180,00
8855	N2384091403	860,00	ESPECIE	180,00
8856	N2384091544	860,00	ESPECIE	180,00
8857	N2384093295	860,00	ESPECIE	180,00
8858	N2384102159	860,00	ESPECIE	180,00
8859	N2384108148	860,00	ESPECIE	180,00
8860	N2384108330	860,00	ESPECIE	180,00
8861	N2384119178	860,00	ESPECIE	180,00
8862	N2384119756	860,00	ESPECIE	180,00
8863	N2384123564	860,00	ESPECIE	180,00
8864	N2384128962	860,00	ESPECIE	180,00
8865	N2384163269	860,00	ESPECIE	180,00
8866	N2384188569	860,00	ESPECIE	180,00
8867	N2384245642	860,00	ESPECIE	180,00
8868	N2384286892	860,00	ESPECIE	180,00
8869	N2384295595	860,00	DINERARIA	180,00
8870	N2384299321	720,00	DINERARIA	180,00
8871	N2384311210	860,00	ESPECIE	180,00
8872	N2384337182	860,00	ESPECIE	180,00
8873	N2384418428	860,00	ESPECIE	180,00
8874	N2384441067	860,00	ESPECIE	180,00
8875	N2384476828	860,00	DINERARIA	180,00
8876	N2384485130	860,00	DINERARIA	180,00
8877	N2384502320	860,00	ESPECIE	180,00
8878	N2384503070	860,00	ESPECIE	180,00
8879	N2384507950	860,00	ESPECIE	180,00
8880	N2384526753	860,00	ESPECIE	180,00
8881	N2384541094	860,00	ESPECIE	180,00
8882	N2384557169	860,00	DINERARIA	180,00
8883	N2384579329	860,00	DINERARIA	180,00
8884	N2384581829	860,00	DINERARIA	180,00
8885	N2384623695	860,00	ESPECIE	180,00
8886	N2384659515	860,00	ESPECIE	180,00
8887	N2384673065	860,00	ESPECIE	180,00
8888	N2384690355	860,00	ESPECIE	180,00
8889	N2384747459	860,00	DINERARIA	180,00
8890	N2384789998	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8891	N2384821560	860,00	ESPECIE	180,00
8892	N2384855580	860,00	ESPECIE	180,00
8893	N2384863936	860,00	ESPECIE	180,00
8894	N2384884058	860,00	ESPECIE	180,00
8895	N2384884153	860,00	DINERARIA	180,00
8896	N2384914337	860,00	ESPECIE	180,00
8897	N2384957223	860,00	DINERARIA	180,00
8898	N2384971330	860,00	ESPECIE	180,00
8899	N2384976282	860,00	ESPECIE	180,00
8900	N2385029867	860,00	ESPECIE	180,00
8901	N2385037180	860,00	ESPECIE	180,00
8902	N2385069561	860,00	ESPECIE	180,00
8903	N2385113306	720,00	DINERARIA	180,00
8904	N2385153761	860,00	ESPECIE	180,00
8905	N2385172325	860,00	ESPECIE	180,00
8906	N2385240027	720,00	DINERARIA	180,00
8907	N2385265337	860,00	ESPECIE	180,00
8908	N2385275345	860,00	ESPECIE	180,00
8909	N2385308654	860,00	ESPECIE	180,00
8910	N2385328970	860,00	ESPECIE	180,00
8911	N2385329643	860,00	ESPECIE	180,00
8912	N2385332789	860,00	ESPECIE	180,00
8913	N2385362657	0,00	ESPECIE	180,00
8914	N2385382169	860,00	DINERARIA	180,00
8915	N2385398389	860,00	ESPECIE	180,00
8916	N2385400061	860,00	ESPECIE	180,00
8917	N2385464913	860,00	ESPECIE	180,00
8918	N2385476202	860,00	ESPECIE	180,00
8919	N2385498595	860,00	ESPECIE	180,00
8920	N2385547492	860,00	DINERARIA	180,00
8921	N2385605298	860,00	DINERARIA	180,00
8922	N2385622879	860,00	ESPECIE	180,00
8923	N2385630015	860,00	ESPECIE	180,00
8924	N2385660992	720,00	DINERARIA	180,00
8925	N2385665351	860,00	ESPECIE	180,00
8926	N2385698286	860,00	ESPECIE	180,00
8927	N2385703601	860,00	ESPECIE	180,00
8928	N2385714312	860,00	DINERARIA	180,00
8929	N2385726781	860,00	ESPECIE	180,00
8930	N2385755107	860,00	DINERARIA	180,00
8931	N2385802747	860,00	ESPECIE	180,00
8932	N2385827721	860,00	DINERARIA	180,00
8933	N2385848953	860,00	DINERARIA	180,00
8934	N2385859676	860,00	DINERARIA	180,00
8935	N2385871133	860,00	ESPECIE	180,00
8936	N2385979012	860,00	DINERARIA	180,00
8937	N2385993331	860,00	ESPECIE	180,00
8938	N2386013227	860,00	ESPECIE	180,00
8939	N2386015311	860,00	DINERARIA	180,00
8940	N2386018865	860,00	ESPECIE	180,00
8941	N2386077186	860,00	DINERARIA	180,00
8942	N2386134338	860,00	ESPECIE	180,00
8943	N2386165270	860,00	DINERARIA	180,00
8944	N2386170858	860,00	ESPECIE	180,00
8945	N2386182643	860,00	ESPECIE	180,00
8946	N2386200685	720,00	DINERARIA	180,00
8947	N2386241950	860,00	DINERARIA	180,00
8948	N2386247697	860,00	ESPECIE	180,00
8949	N2386263490	860,00	ESPECIE	180,00
8950	N2386282917	860,00	ESPECIE	180,00
8951	N2386292005	860,00	ESPECIE	180,00
8952	N2386354648	860,00	ESPECIE	180,00
8953	N2386370292	860,00	ESPECIE	180,00
8954	N2386377358	860,00	DINERARIA	180,00
8955	N2386402133	860,00	ESPECIE	180,00
8956	N2386460442	860,00	ESPECIE	180,00
8957	N2386476675	860,00	ESPECIE	180,00
8958	N2386498146	860,00	ESPECIE	180,00
8959	N2386524130	860,00	ESPECIE	180,00
8960	N2386544875	720,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
8961	N2386563458	860,00	ESPECIE	180,00
8962	N2386594854	860,00	ESPECIE	180,00
8963	N2386613916	860,00	DINERARIA	180,00
8964	N2386645575	860,00	DINERARIA	180,00
8965	N2386664143	860,00	ESPECIE	180,00
8966	N2386669280	860,00	ESPECIE	180,00
8967	N2386727341	860,00	ESPECIE	180,00
8968	N2386737946	860,00	ESPECIE	180,00
8969	N2386751112	860,00	ESPECIE	180,00
8970	N2386783000	860,00	ESPECIE	180,00
8971	N2386839183	860,00	ESPECIE	180,00
8972	N2386850183	860,00	ESPECIE	180,00
8973	N2386852063	860,00	ESPECIE	180,00
8974	N2386868350	860,00	ESPECIE	180,00
8975	N2386904143	860,00	DINERARIA	180,00
8976	N2386930379	860,00	ESPECIE	180,00
8977	N2386931990	860,00	DINERARIA	180,00
8978	N2386934236	860,00	ESPECIE	180,00
8979	N2386940899	860,00	ESPECIE	180,00
8980	N2386963496	860,00	ESPECIE	180,00
8981	N2387001761	860,00	ESPECIE	180,00
8982	N2387018606	860,00	DINERARIA	180,00
8983	N2387046742	860,00	ESPECIE	180,00
8984	N2387047619	860,00	ESPECIE	180,00
8985	N2387092678	860,00	ESPECIE	180,00
8986	N2387093831	720,00	DINERARIA	180,00
8987	N2387127065	860,00	ESPECIE	180,00
8988	N2387148220	860,00	ESPECIE	180,00
8989	N2387188207	860,00	ESPECIE	180,00
8990	N2387250214	860,00	ESPECIE	180,00
8991	N2387285920	860,00	ESPECIE	180,00
8992	N2387376802	860,00	ESPECIE	180,00
8993	N2387398992	860,00	ESPECIE	180,00
8994	N2387431195	860,00	ESPECIE	180,00
8995	N2387441725	720,00	DINERARIA	180,00
8996	N2387499175	860,00	ESPECIE	180,00
8997	N2387507729	860,00	ESPECIE	180,00
8998	N2387509208	860,00	ESPECIE	180,00
8999	N2387512291	860,00	ESPECIE	180,00
9000	N2387551899	860,00	ESPECIE	180,00
9001	N2387572178	860,00	DINERARIA	180,00
9002	N2387576839	860,00	ESPECIE	180,00
9003	N2387583295	860,00	DINERARIA	180,00
9004	N2387618734	860,00	ESPECIE	180,00
9005	N2387634146	860,00	ESPECIE	180,00
9006	N2387638816	860,00	ESPECIE	180,00
9007	N2387669636	860,00	DINERARIA	180,00
9008	N2387680790	720,00	DINERARIA	180,00
9009	N2387680981	860,00	DINERARIA	180,00
9010	N2387708292	860,00	ESPECIE	180,00
9011	N2387748389	860,00	ESPECIE	180,00
9012	N2387823388	860,00	DINERARIA	180,00
9013	N2387824025	860,00	ESPECIE	180,00
9014	N2387824076	860,00	ESPECIE	180,00
9015	N2387881395	860,00	ESPECIE	180,00
9016	N2387884745	860,00	ESPECIE	180,00
9017	N2387891883	720,00	DINERARIA	180,00
9018	N2387897019	860,00	DINERARIA	180,00
9019	N2387900009	860,00	DINERARIA	180,00
9020	N2387943788	860,00	ESPECIE	180,00
9021	N2387954522	860,00	DINERARIA	180,00
9022	N2387960952	860,00	ESPECIE	180,00
9023	N2387968274	860,00	ESPECIE	180,00
9024	N2387981396	860,00	ESPECIE	180,00
9025	N2388031446	860,00	ESPECIE	180,00
9026	N2388032487	720,00	DINERARIA	180,00
9027	N2388039419	860,00	ESPECIE	180,00
9028	N2388060084	860,00	ESPECIE	180,00
9029	N2388096507	860,00	ESPECIE	180,00
9030	N2388098354	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9031	N2388111464	860,00	ESPECIE	180,00
9032	N2388155053	860,00	ESPECIE	180,00
9033	N2388162795	860,00	ESPECIE	180,00
9034	N2388196155	860,00	ESPECIE	180,00
9035	N2388200776	860,00	ESPECIE	180,00
9036	N2388247322	860,00	DINERARIA	180,00
9037	N2388258058	860,00	DINERARIA	180,00
9038	N2388260313	860,00	DINERARIA	180,00
9039	N2388265369	860,00	ESPECIE	180,00
9040	N2388270336	860,00	ESPECIE	180,00
9041	N2388304906	860,00	DINERARIA	180,00
9042	N2388339111	860,00	ESPECIE	180,00
9043	N2388354658	860,00	ESPECIE	180,00
9044	N2388399988	860,00	DINERARIA	180,00
9045	N2388477852	860,00	ESPECIE	180,00
9046	N2388481505	860,00	ESPECIE	180,00
9047	N2388488543	720,00	DINERARIA	180,00
9048	N2388546782	860,00	ESPECIE	180,00
9049	N2388548695	860,00	ESPECIE	180,00
9050	N2388557634	860,00	ESPECIE	180,00
9051	N2388582788	720,00	DINERARIA	180,00
9052	N2388606085	860,00	ESPECIE	180,00
9053	N2388629062	860,00	DINERARIA	180,00
9054	N2388675194	720,00	DINERARIA	180,00
9055	N2388687013	860,00	DINERARIA	180,00
9056	N2388726310	860,00	ESPECIE	180,00
9057	N2388733637	860,00	ESPECIE	180,00
9058	N2388746695	860,00	ESPECIE	180,00
9059	N2388750214	860,00	ESPECIE	180,00
9060	N2388799661	860,00	DINERARIA	180,00
9061	N2388803613	860,00	ESPECIE	180,00
9062	N2388817400	860,00	DINERARIA	180,00
9063	N2388824175	860,00	DINERARIA	180,00
9064	N2388825916	860,00	ESPECIE	180,00
9065	N2388827006	860,00	ESPECIE	180,00
9066	N2388929262	860,00	ESPECIE	180,00
9067	N2388935104	860,00	ESPECIE	180,00
9068	N2388962769	860,00	ESPECIE	180,00
9069	N2388974209	860,00	ESPECIE	180,00
9070	N2389024639	860,00	ESPECIE	180,00
9071	N2389030210	860,00	ESPECIE	180,00
9072	N2389034927	860,00	DINERARIA	180,00
9073	N2389036471	720,00	DINERARIA	180,00
9074	N2389040992	860,00	ESPECIE	180,00
9075	N2389058089	860,00	ESPECIE	180,00
9076	N2389069082	860,00	DINERARIA	180,00
9077	N2389078773	860,00	ESPECIE	180,00
9078	N2389106967	720,00	DINERARIA	180,00
9079	N2389135423	860,00	ESPECIE	180,00
9080	N2389156920	860,00	ESPECIE	180,00
9081	N2389174356	860,00	ESPECIE	180,00
9082	N2389177342	860,00	ESPECIE	180,00
9083	N2389180326	860,00	DINERARIA	180,00
9084	N2389188444	860,00	DINERARIA	180,00
9085	N2389235378	860,00	DINERARIA	180,00
9086	N2389378286	860,00	DINERARIA	180,00
9087	N2389380466	720,00	DINERARIA	180,00
9088	N2389387823	720,00	DINERARIA	180,00
9089	N2389400188	860,00	ESPECIE	180,00
9090	N2389408624	860,00	ESPECIE	180,00
9091	N2389413582	860,00	DINERARIA	180,00
9092	N2389456689	860,00	DINERARIA	180,00
9093	N2389473672	860,00	ESPECIE	180,00
9094	N2389481195	860,00	DINERARIA	180,00
9095	N2389550511	860,00	ESPECIE	180,00
9096	N2389556895	860,00	DINERARIA	180,00
9097	N2389608885	860,00	DINERARIA	180,00
9098	N2389638447	860,00	DINERARIA	180,00
9099	N2389640940	860,00	ESPECIE	180,00
9100	N2389676865	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9101	N2389685546	720,00	DINERARIA	180,00
9102	N2389692344	860,00	ESPECIE	180,00
9103	N2389705168	860,00	DINERARIA	180,00
9104	N2389716593	860,00	DINERARIA	180,00
9105	N2389756491	860,00	ESPECIE	180,00
9106	N2389778620	860,00	ESPECIE	180,00
9107	N2389882756	720,00	DINERARIA	180,00
9108	N2389885909	860,00	ESPECIE	180,00
9109	N2389914242	860,00	DINERARIA	180,00
9110	N2389953123	860,00	ESPECIE	180,00
9111	N2389961405	860,00	ESPECIE	180,00
9112	N2389981639	860,00	ESPECIE	180,00
9113	N2389982670	860,00	ESPECIE	180,00
9114	N2389996784	860,00	ESPECIE	180,00
9115	N2390002936	860,00	DINERARIA	180,00
9116	N2390005036	720,00	DINERARIA	180,00
9117	N2390041431	860,00	ESPECIE	180,00
9118	N2390068968	860,00	DINERARIA	180,00
9119	N2390101898	860,00	ESPECIE	180,00
9120	N2390111595	860,00	ESPECIE	180,00
9121	N2390168602	720,00	DINERARIA	180,00
9122	N2390190554	860,00	ESPECIE	180,00
9123	N2390213056	860,00	ESPECIE	180,00
9124	N2390213639	860,00	DINERARIA	180,00
9125	N2390233928	860,00	ESPECIE	180,00
9126	N2390244648	860,00	ESPECIE	180,00
9127	N2390248650	860,00	DINERARIA	180,00
9128	N2390337239	860,00	ESPECIE	180,00
9129	N2390337635	860,00	ESPECIE	180,00
9130	N2390357380	860,00	ESPECIE	180,00
9131	N2390390788	860,00	ESPECIE	180,00
9132	N2390391060	860,00	ESPECIE	180,00
9133	N2390416138	860,00	ESPECIE	180,00
9134	N2390444234	860,00	ESPECIE	180,00
9135	N2390446626	860,00	DINERARIA	180,00
9136	N2390460442	860,00	ESPECIE	180,00
9137	N2390461708	860,00	ESPECIE	180,00
9138	N2390483803	860,00	DINERARIA	180,00
9139	N2390504915	860,00	ESPECIE	180,00
9140	N2390526232	860,00	DINERARIA	180,00
9141	N2390536766	860,00	ESPECIE	180,00
9142	N2390552358	860,00	ESPECIE	180,00
9143	N2390586876	860,00	ESPECIE	180,00
9144	N2390628339	860,00	ESPECIE	180,00
9145	N2390641381	860,00	DINERARIA	180,00
9146	N2390673479	860,00	ESPECIE	180,00
9147	N2390674854	860,00	DINERARIA	180,00
9148	N2390677126	860,00	DINERARIA	180,00
9149	N2390704671	860,00	DINERARIA	180,00
9150	N2390747648	860,00	ESPECIE	180,00
9151	N2390776930	720,00	DINERARIA	180,00
9152	N2390779305	860,00	DINERARIA	180,00
9153	N2390800350	860,00	DINERARIA	180,00
9154	N2390812173	860,00	ESPECIE	180,00
9155	N2390854222	860,00	ESPECIE	180,00
9156	N2390868509	860,00	ESPECIE	180,00
9157	N2390901286	860,00	ESPECIE	180,00
9158	N2390927742	860,00	ESPECIE	180,00
9159	N2390960606	860,00	DINERARIA	180,00
9160	N2390988701	860,00	ESPECIE	180,00
9161	N2390988952	860,00	ESPECIE	180,00
9162	N2391044484	860,00	ESPECIE	180,00
9163	N2391065527	860,00	ESPECIE	180,00
9164	N2391070287	860,00	DINERARIA	180,00
9165	N2391095105	860,00	ESPECIE	180,00
9166	N2391107764	860,00	ESPECIE	180,00
9167	N2391138580	860,00	ESPECIE	180,00
9168	N2391167811	860,00	ESPECIE	180,00
9169	N2391174717	860,00	DINERARIA	180,00
9170	N2391189892	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9171	N2391203058	860,00	DINERARIA	180,00
9172	N2391229418	860,00	ESPECIE	180,00
9173	N2391256976	720,00	DINERARIA	180,00
9174	N2391291062	860,00	ESPECIE	180,00
9175	N2391330432	860,00	ESPECIE	180,00
9176	N2391345984	860,00	ESPECIE	180,00
9177	N2391367306	860,00	ESPECIE	180,00
9178	N2391370518	860,00	ESPECIE	180,00
9179	N2391413110	860,00	DINERARIA	180,00
9180	N2391446705	860,00	ESPECIE	180,00
9181	N2391451139	860,00	ESPECIE	180,00
9182	N2391451758	860,00	ESPECIE	180,00
9183	N2391452866	860,00	DINERARIA	180,00
9184	N2391465029	860,00	DINERARIA	180,00
9185	N2391469886	860,00	DINERARIA	180,00
9186	N2391470712	720,00	DINERARIA	180,00
9187	N2391564521	860,00	ESPECIE	180,00
9188	N2391570680	860,00	ESPECIE	180,00
9189	N2391608241	860,00	ESPECIE	180,00
9190	N2391642324	860,00	ESPECIE	180,00
9191	N2391657331	860,00	ESPECIE	180,00
9192	N2391666638	860,00	DINERARIA	180,00
9193	N2391669762	860,00	ESPECIE	180,00
9194	N2391696347	860,00	ESPECIE	180,00
9195	N2391701529	860,00	ESPECIE	180,00
9196	N2391712741	860,00	ESPECIE	180,00
9197	N2391725278	0,00	ESPECIE	180,00
9198	N2391766080	860,00	DINERARIA	180,00
9199	N2391835563	860,00	DINERARIA	180,00
9200	N2391840301	860,00	ESPECIE	180,00
9201	N2391877206	860,00	ESPECIE	180,00
9202	N2391892176	860,00	DINERARIA	180,00
9203	N2391911663	860,00	ESPECIE	180,00
9204	N2391926647	860,00	ESPECIE	180,00
9205	N2391976259	860,00	ESPECIE	180,00
9206	N2391987807	860,00	ESPECIE	180,00
9207	N2391994493	860,00	ESPECIE	180,00
9208	N2391996344	860,00	ESPECIE	180,00
9209	N2392026533	720,00	DINERARIA	180,00
9210	N2392093068	860,00	ESPECIE	180,00
9211	N2392095483	860,00	ESPECIE	180,00
9212	N2392098720	860,00	DINERARIA	180,00
9213	N2392149022	720,00	DINERARIA	180,00
9214	N2392207848	720,00	DINERARIA	180,00
9215	N2392218136	860,00	ESPECIE	180,00
9216	N2392238045	860,00	ESPECIE	180,00
9217	N2392245259	860,00	DINERARIA	180,00
9218	N2392258214	720,00	DINERARIA	180,00
9219	N2392260822	860,00	ESPECIE	180,00
9220	N2392272592	860,00	ESPECIE	180,00
9221	N2392286837	860,00	ESPECIE	180,00
9222	N2392328129	720,00	DINERARIA	180,00
9223	N2392380198	860,00	DINERARIA	180,00
9224	N2392428233	860,00	DINERARIA	180,00
9225	N2392469946	860,00	ESPECIE	180,00
9226	N2392472364	860,00	DINERARIA	180,00
9227	N2392520087	860,00	ESPECIE	180,00
9228	N2392535915	860,00	DINERARIA	180,00
9229	N2392588551	720,00	DINERARIA	180,00
9230	N2392615836	860,00	ESPECIE	180,00
9231	N2392655462	860,00	ESPECIE	180,00
9232	N2392660667	860,00	ESPECIE	180,00
9233	N2392787858	860,00	DINERARIA	180,00
9234	N2392841663	860,00	DINERARIA	180,00
9235	N2392853189	860,00	ESPECIE	180,00
9236	N2392888197	860,00	DINERARIA	180,00
9237	N2392895435	860,00	DINERARIA	180,00
9238	N2392903138	860,00	ESPECIE	180,00
9239	N2392929936	860,00	ESPECIE	180,00
9240	N2392977698	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9241	N2392984805	860,00	DINERARIA	180,00
9242	N2393011949	860,00	ESPECIE	180,00
9243	N2393064787	0,00	ESPECIE	180,00
9244	N2393084164	860,00	ESPECIE	180,00
9245	N2393087259	720,00	DINERARIA	180,00
9246	N2393101318	860,00	DINERARIA	180,00
9247	N2393108040	860,00	ESPECIE	180,00
9248	N2393127366	860,00	DINERARIA	180,00
9249	N2393148964	860,00	ESPECIE	180,00
9250	N2393176310	860,00	ESPECIE	180,00
9251	N2393190431	860,00	ESPECIE	180,00
9252	N2393211560	860,00	DINERARIA	180,00
9253	N2393212280	860,00	ESPECIE	180,00
9254	N2393221006	860,00	ESPECIE	180,00
9255	N2393227198	860,00	ESPECIE	180,00
9256	N2393243728	860,00	ESPECIE	180,00
9257	N2393250726	860,00	ESPECIE	180,00
9258	N2393340128	860,00	ESPECIE	180,00
9259	N2393341625	860,00	DINERARIA	180,00
9260	N2393372080	860,00	ESPECIE	180,00
9261	N2393410993	860,00	DINERARIA	180,00
9262	N2393432130	860,00	DINERARIA	180,00
9263	N2393435553	720,00	DINERARIA	180,00
9264	N2393464232	860,00	ESPECIE	180,00
9265	N2393476003	860,00	ESPECIE	180,00
9266	N2393518005	860,00	ESPECIE	180,00
9267	N2393527099	860,00	ESPECIE	180,00
9268	N2393534886	860,00	ESPECIE	180,00
9269	N2393551555	860,00	ESPECIE	180,00
9270	N2393564457	860,00	DINERARIA	180,00
9271	N2393611937	860,00	ESPECIE	180,00
9272	N2393704369	860,00	DINERARIA	180,00
9273	N2393747178	860,00	ESPECIE	180,00
9274	N2393824806	860,00	ESPECIE	180,00
9275	N2393849922	860,00	ESPECIE	180,00
9276	N2393885360	720,00	DINERARIA	180,00
9277	N2393958413	860,00	DINERARIA	180,00
9278	N2393958439	860,00	DINERARIA	180,00
9279	N2393980265	860,00	ESPECIE	180,00
9280	N2394033737	860,00	DINERARIA	180,00
9281	N2394039938	860,00	ESPECIE	180,00
9282	N2394055091	860,00	ESPECIE	180,00
9283	N2394060557	860,00	DINERARIA	180,00
9284	N2394071786	860,00	ESPECIE	180,00
9285	N2394085114	720,00	DINERARIA	180,00
9286	N2394123619	860,00	ESPECIE	180,00
9287	N2394126520	860,00	DINERARIA	180,00
9288	N2394152716	860,00	DINERARIA	180,00
9289	N2394215989	860,00	ESPECIE	180,00
9290	N2394219474	860,00	DINERARIA	180,00
9291	N2394224123	860,00	DINERARIA	180,00
9292	N2394240904	860,00	ESPECIE	180,00
9293	N2394291433	860,00	ESPECIE	180,00
9294	N2394303867	860,00	ESPECIE	180,00
9295	N2394308851	860,00	ESPECIE	180,00
9296	N2394309689	860,00	ESPECIE	180,00
9297	N2394335640	860,00	ESPECIE	180,00
9298	N2394378894	860,00	ESPECIE	180,00
9299	N2394395052	860,00	DINERARIA	180,00
9300	N2394405851	860,00	ESPECIE	180,00
9301	N2394413323	860,00	ESPECIE	180,00
9302	N2394530322	860,00	ESPECIE	180,00
9303	N2394530446	860,00	ESPECIE	180,00
9304	N2394539551	860,00	ESPECIE	180,00
9305	N2394551739	860,00	DINERARIA	180,00
9306	N2394557844	860,00	ESPECIE	180,00
9307	N2394590711	860,00	DINERARIA	180,00
9308	N2394593263	860,00	ESPECIE	180,00
9309	N2394612866	860,00	ESPECIE	180,00
9310	N2394620094	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9311	N2394659242	860,00	DINERARIA	180,00
9312	N2394672679	860,00	ESPECIE	180,00
9313	N2394674747	860,00	ESPECIE	180,00
9314	N2394754959	860,00	ESPECIE	180,00
9315	N2394800314	860,00	DINERARIA	180,00
9316	N2394856740	860,00	ESPECIE	180,00
9317	N2394868103	860,00	DINERARIA	180,00
9318	N2394871884	860,00	ESPECIE	180,00
9319	N2394878892	860,00	ESPECIE	180,00
9320	N2394935040	860,00	DINERARIA	180,00
9321	N2394939842	860,00	ESPECIE	180,00
9322	N2394948841	860,00	ESPECIE	180,00
9323	N2394961679	720,00	DINERARIA	180,00
9324	N2394978020	720,00	DINERARIA	180,00
9325	N2394991577	860,00	DINERARIA	180,00
9326	N2395011385	860,00	ESPECIE	180,00
9327	N2395028097	720,00	DINERARIA	180,00
9328	N2395034280	860,00	ESPECIE	180,00
9329	N2395118845	860,00	ESPECIE	180,00
9330	N2395125016	860,00	DINERARIA	180,00
9331	N2395177082	860,00	ESPECIE	180,00
9332	N2395187962	860,00	ESPECIE	180,00
9333	N2395247770	860,00	DINERARIA	180,00
9334	N2395249489	860,00	DINERARIA	180,00
9335	N2395284571	860,00	ESPECIE	180,00
9336	N2395329130	860,00	DINERARIA	180,00
9337	N2395334708	860,00	ESPECIE	180,00
9338	N2395383913	720,00	DINERARIA	180,00
9339	N2395413993	860,00	DINERARIA	180,00
9340	N2395466087	860,00	ESPECIE	180,00
9341	N2395469325	860,00	ESPECIE	180,00
9342	N2395478114	860,00	ESPECIE	180,00
9343	N2395485563	860,00	DINERARIA	180,00
9344	N2395497270	860,00	ESPECIE	180,00
9345	N2395550354	860,00	ESPECIE	180,00
9346	N2395607888	860,00	ESPECIE	180,00
9347	N2395622463	860,00	DINERARIA	180,00
9348	N2395623260	860,00	ESPECIE	180,00
9349	N2395624620	860,00	ESPECIE	180,00
9350	N2395649754	720,00	DINERARIA	180,00
9351	N2395682825	860,00	ESPECIE	180,00
9352	N2395730791	860,00	ESPECIE	180,00
9353	N2395790743	860,00	DINERARIA	180,00
9354	N2395846695	860,00	ESPECIE	180,00
9355	N2395888022	860,00	ESPECIE	180,00
9356	N2395888669	860,00	DINERARIA	180,00
9357	N2395950700	860,00	ESPECIE	180,00
9358	N2395969653	860,00	ESPECIE	180,00
9359	N2396027109	860,00	ESPECIE	180,00
9360	N2396049548	860,00	ESPECIE	180,00
9361	N2396071375	860,00	ESPECIE	180,00
9362	N2396092906	860,00	ESPECIE	180,00
9363	N2396095796	720,00	DINERARIA	180,00
9364	N2396178931	860,00	ESPECIE	180,00
9365	N2396187844	860,00	ESPECIE	180,00
9366	N2396260167	860,00	ESPECIE	180,00
9367	N2396276386	720,00	DINERARIA	180,00
9368	N2396301260	860,00	ESPECIE	180,00
9369	N2396351603	860,00	DINERARIA	180,00
9370	N2396358138	860,00	DINERARIA	180,00
9371	N2396360856	860,00	DINERARIA	180,00
9372	N2396377321	860,00	ESPECIE	180,00
9373	N2396378323	860,00	ESPECIE	180,00
9374	N2396381002	860,00	ESPECIE	180,00
9375	N2396387394	860,00	ESPECIE	180,00
9376	N2396420011	860,00	ESPECIE	180,00
9377	N2396467681	860,00	DINERARIA	180,00
9378	N2396505220	860,00	ESPECIE	180,00
9379	N2396526668	860,00	ESPECIE	180,00
9380	N2396590704	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9381	N2396594117	860,00	DINERARIA	180,00
9382	N2396600660	860,00	DINERARIA	180,00
9383	N2396621333	860,00	DINERARIA	180,00
9384	N2396689500	860,00	DINERARIA	180,00
9385	N2396701885	860,00	ESPECIE	180,00
9386	N2396715885	860,00	ESPECIE	180,00
9387	N2396755653	860,00	ESPECIE	180,00
9388	N2396764122	860,00	DINERARIA	180,00
9389	N2396775846	860,00	DINERARIA	180,00
9390	N2396803529	860,00	DINERARIA	180,00
9391	N2396826908	860,00	DINERARIA	180,00
9392	N2396862954	860,00	DINERARIA	180,00
9393	N2396893179	860,00	DINERARIA	180,00
9394	N2396894017	860,00	ESPECIE	180,00
9395	N2396924253	860,00	ESPECIE	180,00
9396	N2396950495	860,00	DINERARIA	180,00
9397	N2396973548	860,00	DINERARIA	180,00
9398	N2396977096	860,00	ESPECIE	180,00
9399	N2396980042	860,00	ESPECIE	180,00
9400	N2396996495	860,00	DINERARIA	180,00
9401	N2397016522	860,00	ESPECIE	180,00
9402	N2397029436	860,00	ESPECIE	180,00
9403	N2397059926	860,00	ESPECIE	180,00
9404	N2397095985	860,00	ESPECIE	180,00
9405	N2397097830	720,00	DINERARIA	180,00
9406	N2397106035	860,00	ESPECIE	180,00
9407	N2397119031	860,00	ESPECIE	180,00
9408	N2397119282	860,00	ESPECIE	180,00
9409	N2397121979	860,00	ESPECIE	180,00
9410	N2397138374	860,00	DINERARIA	180,00
9411	N2397145758	860,00	ESPECIE	180,00
9412	N2397201693	860,00	DINERARIA	180,00
9413	N2397232318	860,00	ESPECIE	180,00
9414	N2397250507	860,00	ESPECIE	180,00
9415	N2397251946	720,00	DINERARIA	180,00
9416	N2397260342	860,00	DINERARIA	180,00
9417	N2397265518	860,00	DINERARIA	180,00
9418	N2397282126	860,00	ESPECIE	180,00
9419	N2397296359	860,00	ESPECIE	180,00
9420	N2397308129	860,00	ESPECIE	180,00
9421	N2397336644	860,00	ESPECIE	180,00
9422	N2397337293	860,00	DINERARIA	180,00
9423	N2397351377	860,00	ESPECIE	180,00
9424	N2397371996	860,00	DINERARIA	180,00
9425	N2397373501	860,00	ESPECIE	180,00
9426	N2397466169	860,00	ESPECIE	180,00
9427	N2397467717	860,00	ESPECIE	180,00
9428	N2397470200	860,00	ESPECIE	180,00
9429	N2397499325	860,00	ESPECIE	180,00
9430	N2397532237	860,00	DINERARIA	180,00
9431	N2397538979	860,00	ESPECIE	180,00
9432	N2397567610	860,00	DINERARIA	180,00
9433	N2397599127	860,00	DINERARIA	180,00
9434	N2397638484	860,00	ESPECIE	180,00
9435	N2397670512	860,00	ESPECIE	180,00
9436	N2397689569	860,00	DINERARIA	180,00
9437	N2397713603	860,00	DINERARIA	180,00
9438	N2397741103	860,00	ESPECIE	180,00
9439	N2397757132	860,00	DINERARIA	180,00
9440	N2397774879	860,00	ESPECIE	180,00
9441	N2397802336	720,00	DINERARIA	180,00
9442	N2397810059	860,00	DINERARIA	180,00
9443	N2397814730	860,00	ESPECIE	180,00
9444	N2397835868	860,00	ESPECIE	180,00
9445	N2397844683	860,00	ESPECIE	180,00
9446	N2397873952	860,00	ESPECIE	180,00
9447	N2397906040	860,00	DINERARIA	180,00
9448	N2397922932	720,00	DINERARIA	180,00
9449	N2397951958	860,00	ESPECIE	180,00
9450	N2397960507	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9451	N2397969374	860,00	ESPECIE	180,00
9452	N2397978405	860,00	ESPECIE	180,00
9453	N2397984344	860,00	DINERARIA	180,00
9454	N2398014911	860,00	ESPECIE	180,00
9455	N2398033705	860,00	DINERARIA	180,00
9456	N2398036690	860,00	ESPECIE	180,00
9457	N2398060545	860,00	ESPECIE	180,00
9458	N2398067285	860,00	ESPECIE	180,00
9459	N2398072300	860,00	DINERARIA	180,00
9460	N2398078045	860,00	ESPECIE	180,00
9461	N2398079447	860,00	DINERARIA	180,00
9462	N2398113993	860,00	ESPECIE	180,00
9463	N2398172877	860,00	ESPECIE	180,00
9464	N2398177102	860,00	ESPECIE	180,00
9465	N2398207648	860,00	ESPECIE	180,00
9466	N2398235456	860,00	DINERARIA	180,00
9467	N2398253131	860,00	ESPECIE	180,00
9468	N2398255370	860,00	DINERARIA	180,00
9469	N2398275614	860,00	ESPECIE	180,00
9470	N2398300660	860,00	ESPECIE	180,00
9471	N2398326896	720,00	DINERARIA	180,00
9472	N2398342136	860,00	ESPECIE	180,00
9473	N2398372040	860,00	ESPECIE	180,00
9474	N2398386974	860,00	ESPECIE	180,00
9475	N2398389581	860,00	ESPECIE	180,00
9476	N2398417948	860,00	ESPECIE	180,00
9477	N2398445155	860,00	ESPECIE	180,00
9478	N2398465499	860,00	ESPECIE	180,00
9479	N2398481937	860,00	ESPECIE	180,00
9480	N2398491848	860,00	ESPECIE	180,00
9481	N2398494669	860,00	ESPECIE	180,00
9482	N2398508652	860,00	ESPECIE	180,00
9483	N2398515776	860,00	ESPECIE	180,00
9484	N2398556118	860,00	ESPECIE	180,00
9485	N2398557516	860,00	ESPECIE	180,00
9486	N2398605261	860,00	ESPECIE	180,00
9487	N2398633393	860,00	DINERARIA	180,00
9488	N2398640468	860,00	ESPECIE	180,00
9489	N2398658335	860,00	ESPECIE	180,00
9490	N2398663048	860,00	ESPECIE	180,00
9491	N2398669215	860,00	ESPECIE	180,00
9492	N2398694216	860,00	ESPECIE	180,00
9493	N2398720393	860,00	ESPECIE	180,00
9494	N2398769039	860,00	ESPECIE	180,00
9495	N2398775857	860,00	ESPECIE	180,00
9496	N2398787428	860,00	ESPECIE	180,00
9497	N2398793813	860,00	ESPECIE	180,00
9498	N2398800695	860,00	ESPECIE	180,00
9499	N2398835732	860,00	DINERARIA	180,00
9500	N2398835923	860,00	ESPECIE	180,00
9501	N2398846472	860,00	ESPECIE	180,00
9502	N2398847605	860,00	ESPECIE	180,00
9503	N2398976782	860,00	ESPECIE	180,00
9504	N2398984242	860,00	DINERARIA	180,00
9505	N2398993644	860,00	ESPECIE	180,00
9506	N2399041692	860,00	DINERARIA	180,00
9507	N2399044091	860,00	ESPECIE	180,00
9508	N2399059603	860,00	ESPECIE	180,00
9509	N2399092900	860,00	DINERARIA	180,00
9510	N2399108660	860,00	DINERARIA	180,00
9511	N2399112357	860,00	DINERARIA	180,00
9512	N2399128231	860,00	DINERARIA	180,00
9513	N2399129655	860,00	ESPECIE	180,00
9514	N2399130907	860,00	DINERARIA	180,00
9515	N2399163707	860,00	ESPECIE	180,00
9516	N2399192532	860,00	DINERARIA	180,00
9517	N2399226397	860,00	ESPECIE	180,00
9518	N2399250333	860,00	ESPECIE	180,00
9519	N2399291302	860,00	DINERARIA	180,00
9520	N2399299983	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9521	N2399328655	860,00	DINERARIA	180,00
9522	N2399351547	860,00	ESPECIE	180,00
9523	N2399366784	860,00	DINERARIA	180,00
9524	N2399370104	860,00	ESPECIE	180,00
9525	N2399373859	860,00	ESPECIE	180,00
9526	N2399385805	860,00	DINERARIA	180,00
9527	N2399424560	860,00	ESPECIE	180,00
9528	N2399427800	860,00	ESPECIE	180,00
9529	N2399436274	860,00	DINERARIA	180,00
9530	N2399501416	860,00	ESPECIE	180,00
9531	N2399513733	860,00	ESPECIE	180,00
9532	N2399533773	860,00	ESPECIE	180,00
9533	N2399550347	860,00	DINERARIA	180,00
9534	N2399614626	860,00	DINERARIA	180,00
9535	N2399734644	860,00	ESPECIE	180,00
9536	N2399743281	860,00	ESPECIE	180,00
9537	N2399753291	860,00	ESPECIE	180,00
9538	N2399764668	860,00	ESPECIE	180,00
9539	N2399814008	860,00	ESPECIE	180,00
9540	N2399824347	720,00	DINERARIA	180,00
9541	N2399844376	860,00	ESPECIE	180,00
9542	N2399896142	860,00	ESPECIE	180,00
9543	N2399913870	860,00	ESPECIE	180,00
9544	N2399931513	860,00	ESPECIE	180,00
9545	N2399966984	720,00	DINERARIA	180,00
9546	R2310117222	860,00	ESPECIE	180,00
9547	R2310292690	720,00	DINERARIA	180,00
9548	R2310407773	860,00	ESPECIE	180,00
9549	R2310437221	860,00	DINERARIA	180,00
9550	R2310471321	860,00	ESPECIE	180,00
9551	R2310474335	860,00	DINERARIA	180,00
9552	R2310553803	720,00	DINERARIA	180,00
9553	R2310666654	0,00	ESPECIE	180,00
9554	R2310998981	860,00	ESPECIE	180,00
9555	R2311115934	860,00	ESPECIE	180,00
9556	R2311298288	0,00	ESPECIE	180,00
9557	R2311308918	860,00	DINERARIA	180,00
9558	R2311390255	860,00	ESPECIE	180,00
9559	R2311432489	860,00	ESPECIE	180,00
9560	R2311451548	860,00	ESPECIE	180,00
9561	R2311503435	860,00	ESPECIE	180,00
9562	R2311535137	860,00	ESPECIE	180,00
9563	R2311608079	860,00	ESPECIE	180,00
9564	R2311612577	720,00	DINERARIA	180,00
9565	R2311687198	860,00	ESPECIE	180,00
9566	R2311737333	860,00	ESPECIE	180,00
9567	R2311945165	720,00	DINERARIA	180,00
9568	R2311981390	860,00	ESPECIE	180,00
9569	R2312017727	860,00	ESPECIE	180,00
9570	R2312076651	860,00	ESPECIE	180,00
9571	R2312219530	860,00	ESPECIE	180,00
9572	R2312252511	860,00	ESPECIE	180,00
9573	R2312289961	860,00	ESPECIE	180,00
9574	R2312365680	0,00	ESPECIE	180,00
9575	R2312571493	860,00	DINERARIA	180,00
9576	R2312621712	860,00	ESPECIE	180,00
9577	R2312668967	860,00	DINERARIA	180,00
9578	R2312734544	860,00	ESPECIE	180,00
9579	R2312740537	860,00	ESPECIE	180,00
9580	R2312765824	860,00	DINERARIA	180,00
9581	R2312879216	860,00	ESPECIE	180,00
9582	R2312919067	860,00	ESPECIE	180,00
9583	R2313007275	860,00	ESPECIE	180,00
9584	R2313019759	860,00	DINERARIA	180,00
9585	R2313043968	860,00	ESPECIE	180,00
9586	R2313096124	860,00	ESPECIE	180,00
9587	R2313138943	860,00	DINERARIA	180,00
9588	R2313280307	860,00	ESPECIE	180,00
9589	R2313364282	860,00	DINERARIA	180,00
9590	R2313383360	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9591	R2313404777	860,00	ESPECIE	180,00
9592	R2313472035	860,00	ESPECIE	180,00
9593	R2313548651	860,00	DINERARIA	180,00
9594	R2313562032	860,00	DINERARIA	180,00
9595	R2313564340	860,00	ESPECIE	180,00
9596	R2313590579	860,00	DINERARIA	180,00
9597	R2313852877	860,00	ESPECIE	180,00
9598	R2313893194	860,00	DINERARIA	180,00
9599	R2313949537	860,00	ESPECIE	180,00
9600	R2314027779	860,00	ESPECIE	180,00
9601	R2314286622	860,00	DINERARIA	180,00
9602	R2314367274	860,00	DINERARIA	180,00
9603	R2314443022	860,00	ESPECIE	180,00
9604	R2314446639	860,00	ESPECIE	180,00
9605	R2314455793	0,00	ESPECIE	180,00
9606	R2314467917	860,00	ESPECIE	180,00
9607	R2314725024	860,00	ESPECIE	180,00
9608	R2314856801	860,00	DINERARIA	180,00
9609	R2314909263	0,00	ESPECIE	180,00
9610	R2315062375	860,00	DINERARIA	180,00
9611	R2315089316	860,00	ESPECIE	180,00
9612	R2315115343	860,00	ESPECIE	180,00
9613	R2315125071	720,00	DINERARIA	180,00
9614	R2315149989	860,00	ESPECIE	180,00
9615	R2315275541	860,00	ESPECIE	180,00
9616	R2315287279	860,00	ESPECIE	180,00
9617	R2315343789	860,00	ESPECIE	180,00
9618	R2315438402	860,00	DINERARIA	180,00
9619	R2315452061	860,00	ESPECIE	180,00
9620	R2315521055	860,00	DINERARIA	180,00
9621	R2315536712	860,00	ESPECIE	180,00
9622	R2315560024	860,00	DINERARIA	180,00
9623	R2315665865	860,00	ESPECIE	180,00
9624	R2315714707	860,00	DINERARIA	180,00
9625	R2315721445	860,00	DINERARIA	180,00
9626	R2315772261	860,00	ESPECIE	180,00
9627	R2315791227	860,00	DINERARIA	180,00
9628	R2315892814	860,00	DINERARIA	180,00
9629	R2315937604	860,00	ESPECIE	180,00
9630	R2315940041	860,00	ESPECIE	180,00
9631	R2315969042	860,00	DINERARIA	180,00
9632	R2315979945	720,00	DINERARIA	180,00
9633	R2316081788	860,00	ESPECIE	180,00
9634	R2316145401	860,00	ESPECIE	180,00
9635	R2316147898	860,00	ESPECIE	180,00
9636	R2316152840	860,00	DINERARIA	180,00
9637	R2316166803	860,00	ESPECIE	180,00
9638	R2316276680	860,00	ESPECIE	180,00
9639	R2316284920	860,00	ESPECIE	180,00
9640	R2316445793	860,00	ESPECIE	180,00
9641	R2316493116	860,00	ESPECIE	180,00
9642	R2316548380	860,00	ESPECIE	180,00
9643	R2316631273	720,00	DINERARIA	180,00
9644	R2316754585	860,00	ESPECIE	180,00
9645	R2316830451	720,00	DINERARIA	180,00
9646	R2316892564	860,00	ESPECIE	180,00
9647	R2316918831	860,00	ESPECIE	180,00
9648	R2316919876	860,00	DINERARIA	180,00
9649	R2316928749	860,00	ESPECIE	180,00
9650	R2316934268	860,00	ESPECIE	180,00
9651	R2316934802	720,00	DINERARIA	180,00
9652	R2316945411	860,00	ESPECIE	180,00
9653	R2317031495	860,00	ESPECIE	180,00
9654	R2317139899	860,00	ESPECIE	180,00
9655	R2317171874	860,00	DINERARIA	180,00
9656	R2317172447	720,00	DINERARIA	180,00
9657	R2317402485	860,00	ESPECIE	180,00
9658	R2317419957	860,00	DINERARIA	180,00
9659	R2317427911	860,00	ESPECIE	180,00
9660	R2317596818	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9661	R2317601570	860,00	ESPECIE	180,00
9662	R2317604666	860,00	ESPECIE	180,00
9663	R2317619158	860,00	DINERARIA	180,00
9664	R2317658593	860,00	ESPECIE	180,00
9665	R2317756869	860,00	ESPECIE	180,00
9666	R2317796353	860,00	DINERARIA	180,00
9667	R2317816588	860,00	ESPECIE	180,00
9668	R2318113175	860,00	ESPECIE	180,00
9669	R2318185651	860,00	ESPECIE	180,00
9670	R2318320064	860,00	DINERARIA	180,00
9671	R2318325802	860,00	ESPECIE	180,00
9672	R2318539013	860,00	ESPECIE	180,00
9673	R2318540039	860,00	ESPECIE	180,00
9674	R2318623238	860,00	ESPECIE	180,00
9675	R2318661042	860,00	ESPECIE	180,00
9676	R2318696274	720,00	DINERARIA	180,00
9677	R2318776454	860,00	DINERARIA	180,00
9678	R2318917052	860,00	ESPECIE	180,00
9679	R2318979729	860,00	ESPECIE	180,00
9680	R2319140448	860,00	DINERARIA	180,00
9681	R2319245391	860,00	DINERARIA	180,00
9682	R2319257179	860,00	ESPECIE	180,00
9683	R2319303069	720,00	DINERARIA	180,00
9684	R2319370114	860,00	DINERARIA	180,00
9685	R2319435379	860,00	ESPECIE	180,00
9686	R2319504153	860,00	DINERARIA	180,00
9687	R2319821073	860,00	ESPECIE	180,00
9688	R2319971620	0,00	ESPECIE	180,00
9689	R2319974438	860,00	ESPECIE	180,00
9690	R2320061009	860,00	ESPECIE	180,00
9691	R2320363127	860,00	ESPECIE	180,00
9692	R2320383619	860,00	ESPECIE	180,00
9693	R2320496156	860,00	ESPECIE	180,00
9694	R2320630666	720,00	DINERARIA	180,00
9695	R2320635698	860,00	ESPECIE	180,00
9696	R2320652111	860,00	ESPECIE	180,00
9697	R2320685497	720,00	DINERARIA	180,00
9698	R2320981570	860,00	ESPECIE	180,00
9699	R2321185355	860,00	ESPECIE	180,00
9700	R2321318997	860,00	ESPECIE	180,00
9701	R2321376048	860,00	DINERARIA	180,00
9702	R2321516336	860,00	ESPECIE	180,00
9703	R2321528206	860,00	ESPECIE	180,00
9704	R2321533767	860,00	ESPECIE	180,00
9705	R2321594377	860,00	ESPECIE	180,00
9706	R2321638706	860,00	DINERARIA	180,00
9707	R2321651216	860,00	ESPECIE	180,00
9708	R2321748993	860,00	ESPECIE	180,00
9709	R2321764497	860,00	DINERARIA	180,00
9710	R2321808070	860,00	ESPECIE	180,00
9711	R2321826244	860,00	ESPECIE	180,00
9712	R2321847996	860,00	ESPECIE	180,00
9713	R2321848434	860,00	ESPECIE	180,00
9714	R2321854501	720,00	DINERARIA	180,00
9715	R2321926860	860,00	DINERARIA	180,00
9716	R2321954363	860,00	ESPECIE	180,00
9717	R2322002356	720,00	DINERARIA	180,00
9718	R2322011458	860,00	DINERARIA	180,00
9719	R2322081852	860,00	ESPECIE	180,00
9720	R2322087751	860,00	ESPECIE	180,00
9721	R2322094265	860,00	ESPECIE	180,00
9722	R2322179506	860,00	ESPECIE	180,00
9723	R2322251520	860,00	ESPECIE	180,00
9724	R2322341608	860,00	ESPECIE	180,00
9725	R2322358019	860,00	ESPECIE	180,00
9726	R2322443729	860,00	ESPECIE	180,00
9727	R2322544393	860,00	ESPECIE	180,00
9728	R2322589869	860,00	ESPECIE	180,00
9729	R2322597263	860,00	ESPECIE	180,00
9730	R2322664366	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9731	R2322757305	860,00	ESPECIE	180,00
9732	R2322822130	860,00	DINERARIA	180,00
9733	R2322827561	860,00	ESPECIE	180,00
9734	R2322854090	860,00	ESPECIE	180,00
9735	R2322871614	860,00	ESPECIE	180,00
9736	R2322883386	860,00	ESPECIE	180,00
9737	R2323002338	860,00	DINERARIA	180,00
9738	R2323053533	860,00	ESPECIE	180,00
9739	R2323091671	860,00	ESPECIE	180,00
9740	R2323334936	860,00	ESPECIE	180,00
9741	R2323383036	860,00	ESPECIE	180,00
9742	R2323441933	860,00	DINERARIA	180,00
9743	R2323457272	860,00	DINERARIA	180,00
9744	R2323458750	860,00	ESPECIE	180,00
9745	R2323702818	860,00	ESPECIE	180,00
9746	R2323747550	860,00	DINERARIA	180,00
9747	R2323788849	720,00	DINERARIA	180,00
9748	R2323902393	860,00	ESPECIE	180,00
9749	R2324111854	860,00	DINERARIA	180,00
9750	R2324185222	860,00	ESPECIE	180,00
9751	R2324242903	720,00	DINERARIA	180,00
9752	R2324256596	860,00	ESPECIE	180,00
9753	R2324393325	860,00	DINERARIA	180,00
9754	R2324431998	860,00	ESPECIE	180,00
9755	R2324471533	860,00	ESPECIE	180,00
9756	R2324475199	860,00	DINERARIA	180,00
9757	R2324492747	860,00	ESPECIE	180,00
9758	R2324506872	860,00	ESPECIE	180,00
9759	R2324626510	860,00	ESPECIE	180,00
9760	R2324790776	860,00	DINERARIA	180,00
9761	R2324869619	860,00	ESPECIE	180,00
9762	R2324887489	860,00	DINERARIA	180,00
9763	R2324951551	860,00	ESPECIE	180,00
9764	R2324962805	860,00	ESPECIE	180,00
9765	R2325006909	860,00	DINERARIA	180,00
9766	R2325036958	860,00	DINERARIA	180,00
9767	R2325083736	860,00	ESPECIE	180,00
9768	R2325089585	860,00	ESPECIE	180,00
9769	R2325211655	860,00	DINERARIA	180,00
9770	R2325213947	860,00	ESPECIE	180,00
9771	R2325252255	860,00	ESPECIE	180,00
9772	R2325592428	860,00	DINERARIA	180,00
9773	R2325703488	860,00	ESPECIE	180,00
9774	R2325740179	860,00	ESPECIE	180,00
9775	R2325745978	860,00	ESPECIE	180,00
9776	R2325749958	860,00	ESPECIE	180,00
9777	R2325936065	0,00	ESPECIE	180,00
9778	R2325970866	860,00	ESPECIE	180,00
9779	R2326018259	860,00	DINERARIA	180,00
9780	R2326041700	860,00	DINERARIA	180,00
9781	R2326189350	860,00	ESPECIE	180,00
9782	R2326246165	720,00	DINERARIA	180,00
9783	R2326289223	860,00	ESPECIE	180,00
9784	R2326334461	860,00	ESPECIE	180,00
9785	R2326532750	860,00	ESPECIE	180,00
9786	R2326641899	860,00	ESPECIE	180,00
9787	R2326687693	860,00	ESPECIE	180,00
9788	R2326722377	720,00	DINERARIA	180,00
9789	R2326725902	860,00	ESPECIE	180,00
9790	R2326795913	860,00	DINERARIA	180,00
9791	R2326848273	860,00	ESPECIE	180,00
9792	R2326848329	720,00	DINERARIA	180,00
9793	R2326853974	720,00	DINERARIA	180,00
9794	R2326860262	860,00	DINERARIA	180,00
9795	R2326895966	860,00	ESPECIE	180,00
9796	R2327040600	860,00	ESPECIE	180,00
9797	R2327046300	860,00	ESPECIE	180,00
9798	R2327084608	720,00	DINERARIA	180,00
9799	R2327114436	860,00	DINERARIA	180,00
9800	R2327137335	720,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9801	R2327284860	860,00	ESPECIE	180,00
9802	R2327399824	720,00	DINERARIA	180,00
9803	R2327500008	860,00	ESPECIE	180,00
9804	R2327521770	860,00	ESPECIE	180,00
9805	R2327607429	860,00	ESPECIE	180,00
9806	R2327608853	860,00	ESPECIE	180,00
9807	R2327682289	860,00	ESPECIE	180,00
9808	R2327765411	860,00	ESPECIE	180,00
9809	R2327932841	860,00	ESPECIE	180,00
9810	R2327943756	860,00	ESPECIE	180,00
9811	R2328001931	860,00	ESPECIE	180,00
9812	R2328111470	860,00	ESPECIE	180,00
9813	R2328235658	860,00	ESPECIE	180,00
9814	R2328284522	860,00	ESPECIE	180,00
9815	R2328304634	860,00	DINERARIA	180,00
9816	R2328332456	860,00	DINERARIA	180,00
9817	R2328347530	860,00	ESPECIE	180,00
9818	R2328462381	860,00	DINERARIA	180,00
9819	R2328605919	720,00	DINERARIA	180,00
9820	R2328641205	860,00	ESPECIE	180,00
9821	R2328646943	860,00	ESPECIE	180,00
9822	R2328665398	860,00	ESPECIE	180,00
9823	R2328693255	860,00	ESPECIE	180,00
9824	R2328704794	860,00	ESPECIE	180,00
9825	R2328824289	860,00	DINERARIA	180,00
9826	R2328846259	860,00	ESPECIE	180,00
9827	R2328862198	860,00	ESPECIE	180,00
9828	R2328879044	860,00	ESPECIE	180,00
9829	R2328946814	720,00	DINERARIA	180,00
9830	R2328947738	860,00	ESPECIE	180,00
9831	R2328986936	860,00	ESPECIE	180,00
9832	R2329070695	860,00	ESPECIE	180,00
9833	R2329115363	0,00	ESPECIE	180,00
9834	R2329274804	860,00	ESPECIE	180,00
9835	R2329325667	860,00	ESPECIE	180,00
9836	R2329332392	720,00	DINERARIA	180,00
9837	R2329342884	860,00	DINERARIA	180,00
9838	R2329370912	860,00	ESPECIE	180,00
9839	R2329377291	860,00	ESPECIE	180,00
9840	R2329477824	860,00	ESPECIE	180,00
9841	R2329496490	860,00	ESPECIE	180,00
9842	R2329705036	860,00	ESPECIE	180,00
9843	R2329756113	860,00	ESPECIE	180,00
9844	R2329831972	860,00	DINERARIA	180,00
9845	R2329835893	860,00	ESPECIE	180,00
9846	R2329970168	0,00	ESPECIE	180,00
9847	R2330033193	860,00	ESPECIE	180,00
9848	R2330132380	860,00	ESPECIE	180,00
9849	R2330283228	860,00	DINERARIA	180,00
9850	R2330604705	860,00	DINERARIA	180,00
9851	R2330727533	860,00	ESPECIE	180,00
9852	R2330906572	720,00	DINERARIA	180,00
9853	R2330948606	860,00	ESPECIE	180,00
9854	R2331024377	860,00	ESPECIE	180,00
9855	R2331032305	860,00	ESPECIE	180,00
9856	R2331079131	720,00	DINERARIA	180,00
9857	R2331135036	860,00	ESPECIE	180,00
9858	R2331271688	860,00	ESPECIE	180,00
9859	R2331387114	720,00	DINERARIA	180,00
9860	R2331633752	860,00	ESPECIE	180,00
9861	R2331675015	860,00	ESPECIE	180,00
9862	R2331681769	860,00	DINERARIA	180,00
9863	R2331878000	720,00	DINERARIA	180,00
9864	R2331958763	720,00	DINERARIA	180,00
9865	R2332049219	860,00	ESPECIE	180,00
9866	R2332142125	0,00	ESPECIE	180,00
9867	R2332144090	860,00	DINERARIA	180,00
9868	R2332185468	860,00	ESPECIE	180,00
9869	R2332190684	860,00	ESPECIE	180,00
9870	R2332276342	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9871	R2332360748	860,00	DINERARIA	180,00
9872	R2332441540	860,00	DINERARIA	180,00
9873	R2332577994	860,00	ESPECIE	180,00
9874	R2332593472	860,00	ESPECIE	180,00
9875	R2332634123	860,00	ESPECIE	180,00
9876	R2332701033	860,00	ESPECIE	180,00
9877	R2332945173	860,00	ESPECIE	180,00
9878	R2333045781	860,00	DINERARIA	180,00
9879	R2333053047	860,00	DINERARIA	180,00
9880	R2333096742	860,00	ESPECIE	180,00
9881	R2333170125	860,00	ESPECIE	180,00
9882	R2333259651	860,00	DINERARIA	180,00
9883	R2333288737	860,00	ESPECIE	180,00
9884	R2333305124	860,00	ESPECIE	180,00
9885	R2333396573	720,00	DINERARIA	180,00
9886	R2333454867	720,00	DINERARIA	180,00
9887	R2333488268	860,00	ESPECIE	180,00
9888	R2333504964	860,00	ESPECIE	180,00
9889	R2333513602	860,00	DINERARIA	180,00
9890	R2333643390	860,00	ESPECIE	180,00
9891	R2333664365	860,00	ESPECIE	180,00
9892	R2333691418	860,00	DINERARIA	180,00
9893	R2333785373	860,00	ESPECIE	180,00
9894	R2333979629	860,00	ESPECIE	180,00
9895	R2334019374	860,00	ESPECIE	180,00
9896	R2334037723	860,00	DINERARIA	180,00
9897	R2334158345	720,00	DINERARIA	180,00
9898	R2334214982	720,00	DINERARIA	180,00
9899	R2334227603	860,00	ESPECIE	180,00
9900	R2334228012	860,00	DINERARIA	180,00
9901	R2334229211	860,00	DINERARIA	180,00
9902	R2334266678	0,00	ESPECIE	180,00
9903	R2334313185	860,00	ESPECIE	180,00
9904	R2334323850	860,00	ESPECIE	180,00
9905	R2334341815	860,00	DINERARIA	180,00
9906	R2334403552	860,00	DINERARIA	180,00
9907	R2334675683	720,00	DINERARIA	180,00
9908	R2334732214	860,00	ESPECIE	180,00
9909	R2334815749	860,00	ESPECIE	180,00
9910	R2334838207	860,00	ESPECIE	180,00
9911	R2334926217	860,00	ESPECIE	180,00
9912	R2335082805	860,00	DINERARIA	180,00
9913	R2335102826	860,00	ESPECIE	180,00
9914	R2335316286	860,00	ESPECIE	180,00
9915	R2335411894	860,00	DINERARIA	180,00
9916	R2335448782	860,00	ESPECIE	180,00
9917	R2335539412	860,00	ESPECIE	180,00
9918	R2335697798	860,00	DINERARIA	180,00
9919	R2335702907	860,00	ESPECIE	180,00
9920	R2335714251	860,00	ESPECIE	180,00
9921	R2335809075	860,00	ESPECIE	180,00
9922	R2335861171	720,00	DINERARIA	180,00
9923	R2335962794	860,00	ESPECIE	180,00
9924	R2335974928	860,00	ESPECIE	180,00
9925	R2335982708	860,00	ESPECIE	180,00
9926	R2336007287	860,00	ESPECIE	180,00
9927	R2336163862	860,00	DINERARIA	180,00
9928	R2336206835	720,00	DINERARIA	180,00
9929	R2336220923	860,00	DINERARIA	180,00
9930	R2336283915	720,00	DINERARIA	180,00
9931	R2336324971	860,00	ESPECIE	180,00
9932	R2336384088	860,00	ESPECIE	180,00
9933	R2336431658	860,00	ESPECIE	180,00
9934	R2336565983	860,00	ESPECIE	180,00
9935	R2336574235	720,00	DINERARIA	180,00
9936	R2336627779	860,00	ESPECIE	180,00
9937	R2336705899	860,00	ESPECIE	180,00
9938	R2336729630	860,00	ESPECIE	180,00
9939	R2336734664	860,00	DINERARIA	180,00
9940	R2336770939	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
9941	R2336777788	860,00	ESPECIE	180,00
9942	R2337093205	860,00	ESPECIE	180,00
9943	R2337239156	860,00	ESPECIE	180,00
9944	R2337449882	860,00	ESPECIE	180,00
9945	R2337470057	860,00	ESPECIE	180,00
9946	R2337532485	860,00	DINERARIA	180,00
9947	R2337640985	720,00	DINERARIA	180,00
9948	R2337765479	860,00	ESPECIE	180,00
9949	R2337872239	860,00	DINERARIA	180,00
9950	R2337890762	0,00	ESPECIE	180,00
9951	R2338020249	860,00	ESPECIE	180,00
9952	R2338068560	860,00	ESPECIE	180,00
9953	R2338115866	860,00	ESPECIE	180,00
9954	R2338172350	860,00	ESPECIE	180,00
9955	R2338205442	860,00	DINERARIA	180,00
9956	R2338240454	860,00	DINERARIA	180,00
9957	R2338265875	860,00	ESPECIE	180,00
9958	R2338389118	860,00	ESPECIE	180,00
9959	R2338538068	860,00	ESPECIE	180,00
9960	R2338580057	860,00	DINERARIA	180,00
9961	R2338614744	860,00	DINERARIA	180,00
9962	R2338642829	860,00	ESPECIE	180,00
9963	R2338675067	860,00	DINERARIA	180,00
9964	R2338678970	860,00	DINERARIA	180,00
9965	R2338728786	860,00	ESPECIE	180,00
9966	R2338742437	860,00	DINERARIA	180,00
9967	R2338775704	860,00	ESPECIE	180,00
9968	R2338868878	860,00	ESPECIE	180,00
9969	R2339089625	720,00	DINERARIA	180,00
9970	R2339095766	860,00	ESPECIE	180,00
9971	R2339295815	860,00	ESPECIE	180,00
9972	R2339305759	860,00	ESPECIE	180,00
9973	R2339387877	860,00	DINERARIA	180,00
9974	R2339521768	860,00	DINERARIA	180,00
9975	R2339573927	860,00	ESPECIE	180,00
9976	R2339625955	860,00	ESPECIE	180,00
9977	R2339669504	860,00	ESPECIE	180,00
9978	R2339730540	860,00	ESPECIE	180,00
9979	R2339739632	860,00	DINERARIA	180,00
9980	R2339802163	860,00	ESPECIE	180,00
9981	R2339815218	860,00	ESPECIE	180,00
9982	R2339831541	860,00	ESPECIE	180,00
9983	R2339926183	860,00	DINERARIA	180,00
9984	R2339940197	860,00	ESPECIE	180,00
9985	R2339989235	720,00	DINERARIA	180,00
9986	R2340001743	860,00	ESPECIE	180,00
9987	R2340141594	860,00	ESPECIE	180,00
9988	R2340343576	720,00	DINERARIA	180,00
9989	R2340359265	860,00	ESPECIE	180,00
9990	R2340441595	860,00	ESPECIE	180,00
9991	R2340454180	860,00	ESPECIE	180,00
9992	R2340482535	860,00	ESPECIE	180,00
9993	R2340489376	860,00	ESPECIE	180,00
9994	R2340573471	860,00	DINERARIA	180,00
9995	R2340636602	860,00	ESPECIE	180,00
9996	R2340818267	720,00	DINERARIA	180,00
9997	R2340825478	860,00	DINERARIA	180,00
9998	R2340943837	860,00	DINERARIA	180,00
9999	R2341089667	860,00	ESPECIE	180,00
10000	R2341167713	860,00	ESPECIE	180,00
10001	R2341232156	860,00	DINERARIA	180,00
10002	R2341235730	860,00	ESPECIE	180,00
10003	R2341441526	860,00	DINERARIA	180,00
10004	R2341480040	860,00	ESPECIE	180,00
10005	R2341601270	860,00	ESPECIE	180,00
10006	R2341627604	860,00	ESPECIE	180,00
10007	R2341640361	860,00	DINERARIA	180,00
10008	R2341663743	860,00	ESPECIE	180,00
10009	R2341803688	860,00	ESPECIE	180,00
10010	R2341811399	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10011	R2341830748	860,00	DINERARIA	180,00
10012	R2341884499	860,00	ESPECIE	180,00
10013	R2341967837	860,00	ESPECIE	180,00
10014	R2341990145	860,00	DINERARIA	180,00
10015	R2342141157	860,00	ESPECIE	180,00
10016	R2342243384	860,00	ESPECIE	180,00
10017	R2342278312	860,00	ESPECIE	180,00
10018	R2342282995	860,00	ESPECIE	180,00
10019	R2342354011	860,00	ESPECIE	180,00
10020	R2342607272	860,00	ESPECIE	180,00
10021	R2342669278	860,00	ESPECIE	180,00
10022	R2342880194	860,00	ESPECIE	180,00
10023	R2342912764	720,00	DINERARIA	180,00
10024	R2342951738	860,00	ESPECIE	180,00
10025	R2342964609	720,00	DINERARIA	180,00
10026	R2342968565	860,00	ESPECIE	180,00
10027	R2343091168	720,00	DINERARIA	180,00
10028	R2343174603	860,00	ESPECIE	180,00
10029	R2343242712	860,00	ESPECIE	180,00
10030	R2343349308	860,00	ESPECIE	180,00
10031	R2343365435	860,00	ESPECIE	180,00
10032	R2343385547	720,00	DINERARIA	180,00
10033	R2343503982	860,00	ESPECIE	180,00
10034	R2343507574	860,00	DINERARIA	180,00
10035	R2343542333	860,00	ESPECIE	180,00
10036	R2343637926	860,00	ESPECIE	180,00
10037	R2343733812	860,00	DINERARIA	180,00
10038	R2343756804	860,00	DINERARIA	180,00
10039	R2343858698	860,00	ESPECIE	180,00
10040	R2343882126	860,00	ESPECIE	180,00
10041	R2343917114	720,00	DINERARIA	180,00
10042	R2343936424	860,00	DINERARIA	180,00
10043	R2344106562	720,00	DINERARIA	180,00
10044	R2344260455	860,00	ESPECIE	180,00
10045	R2344271883	720,00	DINERARIA	180,00
10046	R2344397455	860,00	ESPECIE	180,00
10047	R2344415826	860,00	ESPECIE	180,00
10048	R2344474827	860,00	ESPECIE	180,00
10049	R2344483173	860,00	ESPECIE	180,00
10050	R2344511819	860,00	ESPECIE	180,00
10051	R2344644762	860,00	ESPECIE	180,00
10052	R2344657614	860,00	ESPECIE	180,00
10053	R2344697417	860,00	DINERARIA	180,00
10054	R2344709184	860,00	DINERARIA	180,00
10055	R2344846715	860,00	ESPECIE	180,00
10056	R2344866077	860,00	ESPECIE	180,00
10057	R2344913756	860,00	ESPECIE	180,00
10058	R2344939026	860,00	ESPECIE	180,00
10059	R2344992406	860,00	ESPECIE	180,00
10060	R2345024218	720,00	DINERARIA	180,00
10061	R2345038775	860,00	ESPECIE	180,00
10062	R2345063586	720,00	DINERARIA	180,00
10063	R2345163165	860,00	DINERARIA	180,00
10064	R2345199773	860,00	ESPECIE	180,00
10065	R2345252104	720,00	DINERARIA	180,00
10066	R2345343992	860,00	ESPECIE	180,00
10067	R2345377616	860,00	ESPECIE	180,00
10068	R2345382442	860,00	ESPECIE	180,00
10069	R2345453268	860,00	ESPECIE	180,00
10070	R2345596141	860,00	DINERARIA	180,00
10071	R2345658446	860,00	ESPECIE	180,00
10072	R2345658489	720,00	DINERARIA	180,00
10073	R2345733983	860,00	DINERARIA	180,00
10074	R2345751560	860,00	ESPECIE	180,00
10075	R2345888560	860,00	DINERARIA	180,00
10076	R2345987152	860,00	DINERARIA	180,00
10077	R2346012661	860,00	ESPECIE	180,00
10078	R2346063587	860,00	ESPECIE	180,00
10079	R2346097033	720,00	DINERARIA	180,00
10080	R2346200118	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10081	R2346276423	720,00	DINERARIA	180,00
10082	R2346436834	860,00	ESPECIE	180,00
10083	R2346462544	860,00	ESPECIE	180,00
10084	R2346548416	860,00	ESPECIE	180,00
10085	R2346634189	860,00	ESPECIE	180,00
10086	R2346671220	860,00	DINERARIA	180,00
10087	R2346871276	720,00	DINERARIA	180,00
10088	R2346944152	860,00	ESPECIE	180,00
10089	R2346957074	860,00	DINERARIA	180,00
10090	R2346980551	860,00	DINERARIA	180,00
10091	R2346981239	860,00	ESPECIE	180,00
10092	R2347033421	860,00	DINERARIA	180,00
10093	R2347045798	860,00	ESPECIE	180,00
10094	R2347092330	860,00	ESPECIE	180,00
10095	R2347270312	860,00	ESPECIE	180,00
10096	R2347279266	720,00	DINERARIA	180,00
10097	R2347325459	860,00	ESPECIE	180,00
10098	R2347350486	860,00	ESPECIE	180,00
10099	R2347350940	860,00	DINERARIA	180,00
10100	R2347360322	860,00	ESPECIE	180,00
10101	R2347410674	860,00	ESPECIE	180,00
10102	R2347629009	860,00	ESPECIE	180,00
10103	R2347668932	860,00	ESPECIE	180,00
10104	R2347782310	860,00	ESPECIE	180,00
10105	R2347838559	860,00	DINERARIA	180,00
10106	R2347878593	860,00	ESPECIE	180,00
10107	R2347892585	860,00	DINERARIA	180,00
10108	R2347929739	860,00	ESPECIE	180,00
10109	R2348066529	860,00	DINERARIA	180,00
10110	R2348126672	860,00	ESPECIE	180,00
10111	R2348200731	720,00	DINERARIA	180,00
10112	R2348292802	720,00	DINERARIA	180,00
10113	R2348334058	720,00	DINERARIA	180,00
10114	R2348390244	720,00	DINERARIA	180,00
10115	R2348447520	860,00	ESPECIE	180,00
10116	R2348708502	860,00	ESPECIE	180,00
10117	R2348728909	860,00	ESPECIE	180,00
10118	R2349023788	860,00	ESPECIE	180,00
10119	R2349173069	860,00	ESPECIE	180,00
10120	R2349259852	860,00	ESPECIE	180,00
10121	R2349271753	860,00	DINERARIA	180,00
10122	R2349382036	720,00	DINERARIA	180,00
10123	R2349561931	860,00	ESPECIE	180,00
10124	R2349574614	860,00	ESPECIE	180,00
10125	R2349644875	860,00	ESPECIE	180,00
10126	R2349667966	860,00	ESPECIE	180,00
10127	R2349702765	860,00	ESPECIE	180,00
10128	R2349764993	860,00	DINERARIA	180,00
10129	R2349774350	860,00	DINERARIA	180,00
10130	R2349852741	860,00	DINERARIA	180,00
10131	R2349938640	860,00	ESPECIE	180,00
10132	R2349999393	860,00	ESPECIE	180,00
10133	R2350162077	720,00	DINERARIA	180,00
10134	R2350193213	860,00	ESPECIE	180,00
10135	R2350243635	860,00	ESPECIE	180,00
10136	R2350248941	860,00	ESPECIE	180,00
10137	R2350306585	860,00	ESPECIE	180,00
10138	R2350384809	860,00	ESPECIE	180,00
10139	R2350437898	720,00	DINERARIA	180,00
10140	R2350445584	860,00	ESPECIE	180,00
10141	R2350463074	860,00	ESPECIE	180,00
10142	R2350590024	860,00	ESPECIE	180,00
10143	R2350609004	860,00	DINERARIA	180,00
10144	R2350648530	860,00	ESPECIE	180,00
10145	R2350685668	720,00	DINERARIA	180,00
10146	R2350884233	860,00	ESPECIE	180,00
10147	R2350893031	860,00	ESPECIE	180,00
10148	R2350932271	860,00	ESPECIE	180,00
10149	R2350968345	860,00	ESPECIE	180,00
10150	R2350992059	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10151	R2351052712	860,00	ESPECIE	180,00
10152	R2351130509	860,00	ESPECIE	180,00
10153	R2351424401	860,00	ESPECIE	180,00
10154	R2351457827	860,00	ESPECIE	180,00
10155	R2351464341	0,00	ESPECIE	180,00
10156	R2351550198	860,00	ESPECIE	180,00
10157	R2351575201	860,00	ESPECIE	180,00
10158	R2351604560	860,00	DINERARIA	180,00
10159	R2351670174	860,00	ESPECIE	180,00
10160	R2351705656	860,00	ESPECIE	180,00
10161	R2351796623	860,00	ESPECIE	180,00
10162	R2351972881	860,00	ESPECIE	180,00
10163	R2352059116	860,00	ESPECIE	180,00
10164	R2352132767	860,00	DINERARIA	180,00
10165	R2352134733	860,00	DINERARIA	180,00
10166	R2352159922	860,00	DINERARIA	180,00
10167	R2352173081	860,00	DINERARIA	180,00
10168	R2352286636	720,00	DINERARIA	180,00
10169	R2352322263	860,00	DINERARIA	180,00
10170	R2352395558	860,00	DINERARIA	180,00
10171	R2352405412	860,00	ESPECIE	180,00
10172	R2352431215	860,00	ESPECIE	180,00
10173	R2352474202	860,00	ESPECIE	180,00
10174	R2352497653	720,00	DINERARIA	180,00
10175	R2352566933	860,00	DINERARIA	180,00
10176	R2352611773	860,00	DINERARIA	180,00
10177	R2352736820	860,00	DINERARIA	180,00
10178	R2352878357	860,00	ESPECIE	180,00
10179	R2353030279	860,00	ESPECIE	180,00
10180	R2353088641	720,00	DINERARIA	180,00
10181	R2353099657	860,00	DINERARIA	180,00
10182	R2353170208	860,00	ESPECIE	180,00
10183	R2353280692	860,00	DINERARIA	180,00
10184	R2353296219	860,00	DINERARIA	180,00
10185	R2353307758	0,00	ESPECIE	180,00
10186	R2353332908	860,00	ESPECIE	180,00
10187	R2353376136	860,00	ESPECIE	180,00
10188	R2353402162	720,00	DINERARIA	180,00
10189	R2353403974	860,00	ESPECIE	180,00
10190	R2353449426	860,00	ESPECIE	180,00
10191	R2353525628	860,00	DINERARIA	180,00
10192	R2353575463	860,00	ESPECIE	180,00
10193	R2353580600	860,00	ESPECIE	180,00
10194	R2353690746	860,00	ESPECIE	180,00
10195	R2353717882	860,00	DINERARIA	180,00
10196	R2353740878	860,00	ESPECIE	180,00
10197	R2354051911	720,00	DINERARIA	180,00
10198	R2354107850	860,00	ESPECIE	180,00
10199	R2354226163	860,00	ESPECIE	180,00
10200	R2354325901	860,00	DINERARIA	180,00
10201	R2354665271	720,00	DINERARIA	180,00
10202	R2354683355	860,00	ESPECIE	180,00
10203	R2354720741	860,00	ESPECIE	180,00
10204	R2355010855	860,00	ESPECIE	180,00
10205	R2355285541	860,00	ESPECIE	180,00
10206	R2355300325	860,00	DINERARIA	180,00
10207	R2355365934	860,00	DINERARIA	180,00
10208	R2355377089	860,00	ESPECIE	180,00
10209	R2355450476	860,00	ESPECIE	180,00
10210	R2355455492	860,00	ESPECIE	180,00
10211	R2355704244	720,00	DINERARIA	180,00
10212	R2355719937	860,00	ESPECIE	180,00
10213	R2355766406	860,00	ESPECIE	180,00
10214	R2355973936	860,00	ESPECIE	180,00
10215	R2356090434	860,00	ESPECIE	180,00
10216	R2356091758	860,00	ESPECIE	180,00
10217	R2356131182	860,00	ESPECIE	180,00
10218	R2356251083	860,00	DINERARIA	180,00
10219	R2356302386	860,00	ESPECIE	180,00
10220	R2356307615	860,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10221	R2356319987	860,00	ESPECIE	180,00
10222	R2356340455	860,00	ESPECIE	180,00
10223	R2356368780	860,00	ESPECIE	180,00
10224	R2356417206	860,00	ESPECIE	180,00
10225	R2356432695	860,00	DINERARIA	180,00
10226	R2356432985	860,00	ESPECIE	180,00
10227	R2356449133	860,00	ESPECIE	180,00
10228	R2356547239	860,00	ESPECIE	180,00
10229	R2356669106	860,00	ESPECIE	180,00
10230	R2356779814	720,00	DINERARIA	180,00
10231	R2357006862	860,00	DINERARIA	180,00
10232	R2357014457	860,00	ESPECIE	180,00
10233	R2357015292	0,00	ESPECIE	180,00
10234	R2357026671	860,00	ESPECIE	180,00
10235	R2357096411	860,00	ESPECIE	180,00
10236	R2357226501	860,00	ESPECIE	180,00
10237	R2357339092	860,00	ESPECIE	180,00
10238	R2357495470	860,00	ESPECIE	180,00
10239	R2357523248	720,00	DINERARIA	180,00
10240	R2357541388	720,00	DINERARIA	180,00
10241	R2357592655	720,00	DINERARIA	180,00
10242	R2357649690	860,00	ESPECIE	180,00
10243	R2357659704	860,00	DINERARIA	180,00
10244	R2357676049	860,00	ESPECIE	180,00
10245	R2357764924	720,00	DINERARIA	180,00
10246	R2357862843	860,00	DINERARIA	180,00
10247	R2357981128	720,00	DINERARIA	180,00
10248	R2358007360	860,00	ESPECIE	180,00
10249	R2358126492	860,00	DINERARIA	180,00
10250	R2358206422	860,00	ESPECIE	180,00
10251	R2358257893	860,00	ESPECIE	180,00
10252	R2358308294	720,00	DINERARIA	180,00
10253	R2358329826	860,00	ESPECIE	180,00
10254	R2358339141	860,00	ESPECIE	180,00
10255	R2358339847	720,00	DINERARIA	180,00
10256	R2358453560	860,00	ESPECIE	180,00
10257	R2358525047	860,00	ESPECIE	180,00
10258	R2358591544	720,00	DINERARIA	180,00
10259	R2358665055	860,00	ESPECIE	180,00
10260	R2358905634	860,00	ESPECIE	180,00
10261	R2358978522	860,00	ESPECIE	180,00
10262	R2359031397	860,00	ESPECIE	180,00
10263	R2359045279	860,00	ESPECIE	180,00
10264	R2359143145	860,00	ESPECIE	180,00
10265	R2359166121	860,00	ESPECIE	180,00
10266	R2359222371	860,00	ESPECIE	180,00
10267	R2359254656	860,00	ESPECIE	180,00
10268	R2359442798	860,00	ESPECIE	180,00
10269	R2359458303	860,00	ESPECIE	180,00
10270	R2359476565	860,00	ESPECIE	180,00
10271	R2359627205	860,00	DINERARIA	180,00
10272	R2359651049	860,00	DINERARIA	180,00
10273	R2359840913	0,00	ESPECIE	180,00
10274	R2360072100	860,00	ESPECIE	180,00
10275	R2360174311	860,00	ESPECIE	180,00
10276	R2360176444	720,00	DINERARIA	180,00
10277	R2360294294	0,00	ESPECIE	180,00
10278	R2360308677	860,00	ESPECIE	180,00
10279	R2360500923	860,00	ESPECIE	180,00
10280	R2360538773	860,00	ESPECIE	180,00
10281	R2360610866	860,00	ESPECIE	180,00
10282	R2360634216	860,00	DINERARIA	180,00
10283	R2360635723	860,00	DINERARIA	180,00
10284	R2360694108	860,00	ESPECIE	180,00
10285	R2360752995	720,00	DINERARIA	180,00
10286	R2360768104	860,00	ESPECIE	180,00
10287	R2360786069	860,00	ESPECIE	180,00
10288	R2360853280	860,00	ESPECIE	180,00
10289	R2360895482	860,00	DINERARIA	180,00
10290	R2361075882	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10291	R2361114310	860,00	DINERARIA	180,00
10292	R2361165402	860,00	DINERARIA	180,00
10293	R2361196172	860,00	ESPECIE	180,00
10294	R2361270194	860,00	DINERARIA	180,00
10295	R2361376163	720,00	DINERARIA	180,00
10296	R2361482356	860,00	DINERARIA	180,00
10297	R2361577795	720,00	DINERARIA	180,00
10298	R2361602085	860,00	ESPECIE	180,00
10299	R2361789066	860,00	ESPECIE	180,00
10300	R2361846509	860,00	DINERARIA	180,00
10301	R2362139741	860,00	ESPECIE	180,00
10302	R2362169960	860,00	ESPECIE	180,00
10303	R2362259229	860,00	ESPECIE	180,00
10304	R2362278239	860,00	ESPECIE	180,00
10305	R2362327488	860,00	ESPECIE	180,00
10306	R2362391874	860,00	ESPECIE	180,00
10307	R2362434732	860,00	DINERARIA	180,00
10308	R2362508409	860,00	ESPECIE	180,00
10309	R2362575586	860,00	ESPECIE	180,00
10310	R2362594196	860,00	ESPECIE	180,00
10311	R2362692058	860,00	ESPECIE	180,00
10312	R2362698581	860,00	ESPECIE	180,00
10313	R2362788761	720,00	DINERARIA	180,00
10314	R2362860083	860,00	ESPECIE	180,00
10315	R2362920955	860,00	ESPECIE	180,00
10316	R2363019079	720,00	DINERARIA	180,00
10317	R2363033738	860,00	ESPECIE	180,00
10318	R2363051773	860,00	ESPECIE	180,00
10319	R2363233569	720,00	DINERARIA	180,00
10320	R2363249133	720,00	DINERARIA	180,00
10321	R2363265352	860,00	ESPECIE	180,00
10322	R2363277377	860,00	DINERARIA	180,00
10323	R2363343711	860,00	ESPECIE	180,00
10324	R2363344506	860,00	DINERARIA	180,00
10325	R2363392842	860,00	ESPECIE	180,00
10326	R2363411356	860,00	DINERARIA	180,00
10327	R2363599006	0,00	ESPECIE	180,00
10328	R2363648478	860,00	DINERARIA	180,00
10329	R2363863283	860,00	DINERARIA	180,00
10330	R2363891610	860,00	ESPECIE	180,00
10331	R2363901300	860,00	ESPECIE	180,00
10332	R2363972990	860,00	ESPECIE	180,00
10333	R2363997995	860,00	DINERARIA	180,00
10334	R2364077183	720,00	DINERARIA	180,00
10335	R2364087193	860,00	ESPECIE	180,00
10336	R2364103294	860,00	ESPECIE	180,00
10337	R2364212616	720,00	DINERARIA	180,00
10338	R2364220061	860,00	ESPECIE	180,00
10339	R2364267916	860,00	ESPECIE	180,00
10340	R2364381030	860,00	ESPECIE	180,00
10341	R2364433096	860,00	ESPECIE	180,00
10342	R2364455276	860,00	ESPECIE	180,00
10343	R2364514147	860,00	ESPECIE	180,00
10344	R2364587031	860,00	ESPECIE	180,00
10345	R2364676297	720,00	DINERARIA	180,00
10346	R2364761648	860,00	ESPECIE	180,00
10347	R2364770606	860,00	ESPECIE	180,00
10348	R2364790467	860,00	ESPECIE	180,00
10349	R2364822292	860,00	ESPECIE	180,00
10350	R2364925710	720,00	DINERARIA	180,00
10351	R2364946027	860,00	ESPECIE	180,00
10352	R2365019544	720,00	DINERARIA	180,00
10353	R2365113389	860,00	DINERARIA	180,00
10354	R2365132342	720,00	DINERARIA	180,00
10355	R2365189902	860,00	DINERARIA	180,00
10356	R2365193376	860,00	DINERARIA	180,00
10357	R2365206400	860,00	DINERARIA	180,00
10358	R2365345405	860,00	ESPECIE	180,00
10359	R2365442925	860,00	ESPECIE	180,00
10360	R2365588433	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10361	R2365625682	860,00	ESPECIE	180,00
10362	R2365712363	720,00	DINERARIA	180,00
10363	R2365775680	860,00	ESPECIE	180,00
10364	R2365803576	860,00	DINERARIA	180,00
10365	R2365804251	860,00	DINERARIA	180,00
10366	R2365814359	860,00	ESPECIE	180,00
10367	R2365815864	860,00	ESPECIE	180,00
10368	R2365884356	860,00	DINERARIA	180,00
10369	R2366012358	860,00	DINERARIA	180,00
10370	R2366092541	860,00	ESPECIE	180,00
10371	R2366166191	860,00	ESPECIE	180,00
10372	R2366294373	720,00	DINERARIA	180,00
10373	R2366298731	860,00	DINERARIA	180,00
10374	R2366365987	860,00	ESPECIE	180,00
10375	R2366392497	860,00	DINERARIA	180,00
10376	R2366456345	860,00	ESPECIE	180,00
10377	R2366524466	860,00	ESPECIE	180,00
10378	R2366640690	860,00	DINERARIA	180,00
10379	R2367036890	860,00	ESPECIE	180,00
10380	R2367038543	720,00	DINERARIA	180,00
10381	R2367109048	860,00	ESPECIE	180,00
10382	R2367180450	860,00	DINERARIA	180,00
10383	R2367278149	860,00	ESPECIE	180,00
10384	R2367316868	860,00	ESPECIE	180,00
10385	R2367401678	860,00	ESPECIE	180,00
10386	R2367405063	860,00	ESPECIE	180,00
10387	R2367517857	860,00	ESPECIE	180,00
10388	R2367556265	860,00	DINERARIA	180,00
10389	R2367634990	860,00	ESPECIE	180,00
10390	R2367705176	860,00	ESPECIE	180,00
10391	R2367749932	860,00	ESPECIE	180,00
10392	R2367754494	860,00	ESPECIE	180,00
10393	R2367793211	860,00	DINERARIA	180,00
10394	R2367846402	860,00	ESPECIE	180,00
10395	R2367881929	860,00	ESPECIE	180,00
10396	R2368020644	860,00	DINERARIA	180,00
10397	R2368021844	860,00	DINERARIA	180,00
10398	R2368044385	720,00	DINERARIA	180,00
10399	R2368278019	860,00	ESPECIE	180,00
10400	R2368312001	860,00	DINERARIA	180,00
10401	R2368338232	720,00	DINERARIA	180,00
10402	R2368341565	860,00	ESPECIE	180,00
10403	R2368364657	860,00	ESPECIE	180,00
10404	R2368375077	860,00	DINERARIA	180,00
10405	R2368456767	860,00	DINERARIA	180,00
10406	R2368503658	860,00	ESPECIE	180,00
10407	R2368536887	860,00	ESPECIE	180,00
10408	R2368542951	860,00	ESPECIE	180,00
10409	R2368562958	860,00	ESPECIE	180,00
10410	R2368775642	860,00	ESPECIE	180,00
10411	R2368809844	860,00	ESPECIE	180,00
10412	R2368857886	860,00	DINERARIA	180,00
10413	R2368916130	860,00	ESPECIE	180,00
10414	R2369035072	860,00	ESPECIE	180,00
10415	R2369035997	860,00	ESPECIE	180,00
10416	R2369171563	860,00	ESPECIE	180,00
10417	R2369218548	860,00	ESPECIE	180,00
10418	R2369257363	860,00	ESPECIE	180,00
10419	R2369299206	860,00	ESPECIE	180,00
10420	R2369467193	860,00	ESPECIE	180,00
10421	R2369483858	860,00	DINERARIA	180,00
10422	R2369512278	860,00	ESPECIE	180,00
10423	R2369599282	860,00	DINERARIA	180,00
10424	R2369730035	860,00	ESPECIE	180,00
10425	R2369749285	860,00	ESPECIE	180,00
10426	R2369760338	860,00	ESPECIE	180,00
10427	R2369934543	860,00	ESPECIE	180,00
10428	R2370052138	860,00	DINERARIA	180,00
10429	R2370067633	860,00	ESPECIE	180,00
10430	R2370141447	860,00	ESPECIE	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10431	R2370174505	860,00	ESPECIE	180,00
10432	R2370194398	720,00	DINERARIA	180,00
10433	R2370204264	860,00	DINERARIA	180,00
10434	R2370255630	860,00	ESPECIE	180,00
10435	R2370333673	720,00	DINERARIA	180,00
10436	R2370400109	860,00	ESPECIE	180,00
10437	R2370467534	860,00	ESPECIE	180,00
10438	R2370529963	860,00	ESPECIE	180,00
10439	R2370614551	860,00	ESPECIE	180,00
10440	R2370685921	860,00	ESPECIE	180,00
10441	R2370804539	720,00	DINERARIA	180,00
10442	R2370831864	860,00	ESPECIE	180,00
10443	R2370840542	860,00	ESPECIE	180,00
10444	R2370925422	860,00	ESPECIE	180,00
10445	R2371083644	860,00	ESPECIE	180,00
10446	R2371136113	860,00	ESPECIE	180,00
10447	R2371215776	860,00	ESPECIE	180,00
10448	R2371343698	860,00	ESPECIE	180,00
10449	R2371420031	860,00	ESPECIE	180,00
10450	R2371716347	860,00	ESPECIE	180,00
10451	R2371736018	860,00	ESPECIE	180,00
10452	R2371789570	860,00	ESPECIE	180,00
10453	R2372182365	860,00	ESPECIE	180,00
10454	R2372267389	860,00	ESPECIE	180,00
10455	R2372378131	860,00	ESPECIE	180,00
10456	R2372385096	860,00	ESPECIE	180,00
10457	R2372612327	860,00	DINERARIA	180,00
10458	R2372711372	860,00	ESPECIE	180,00
10459	R2372758102	860,00	ESPECIE	180,00
10460	R2372784983	860,00	DINERARIA	180,00
10461	R2372948317	860,00	DINERARIA	180,00
10462	R2373014700	860,00	ESPECIE	180,00
10463	R2373128442	860,00	DINERARIA	180,00
10464	R2373274239	860,00	ESPECIE	180,00
10465	R2373289363	720,00	DINERARIA	180,00
10466	R2373300762	860,00	ESPECIE	180,00
10467	R2373326058	860,00	DINERARIA	180,00
10468	R2373431469	860,00	DINERARIA	180,00
10469	R2373464319	860,00	DINERARIA	180,00
10470	R2373503706	860,00	DINERARIA	180,00
10471	R2373505632	860,00	ESPECIE	180,00
10472	R2373562379	860,00	ESPECIE	180,00
10473	R2373616906	860,00	ESPECIE	180,00
10474	R2373701367	860,00	ESPECIE	180,00
10475	R2373924056	720,00	DINERARIA	180,00
10476	R2374353343	860,00	ESPECIE	180,00
10477	R2374393111	860,00	DINERARIA	180,00
10478	R2374495856	860,00	ESPECIE	180,00
10479	R2374543416	860,00	ESPECIE	180,00
10480	R2374554388	860,00	ESPECIE	180,00
10481	R2374677897	720,00	DINERARIA	180,00
10482	R2374722417	860,00	DINERARIA	180,00
10483	R2374830969	860,00	ESPECIE	180,00
10484	R2374844449	860,00	ESPECIE	180,00
10485	R2375154276	860,00	DINERARIA	180,00
10486	R2375199543	860,00	ESPECIE	180,00
10487	R2375440282	860,00	ESPECIE	180,00
10488	R2375456140	860,00	ESPECIE	180,00
10489	R2375665838	860,00	DINERARIA	180,00
10490	R2375735803	720,00	DINERARIA	180,00
10491	R2375750221	860,00	ESPECIE	180,00
10492	R2375826916	860,00	ESPECIE	180,00
10493	R2375884380	860,00	ESPECIE	180,00
10494	R2375901708	860,00	ESPECIE	180,00
10495	R2375911754	860,00	ESPECIE	180,00
10496	R2376028202	860,00	ESPECIE	180,00
10497	R2376028501	860,00	ESPECIE	180,00
10498	R2376070135	860,00	ESPECIE	180,00
10499	R2376120002	860,00	ESPECIE	180,00
10500	R2376125502	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10501	R2376178944	860,00	ESPECIE	180,00
10502	R2376235063	860,00	ESPECIE	180,00
10503	R2376293700	860,00	DINERARIA	180,00
10504	R2376302348	860,00	ESPECIE	180,00
10505	R2376304602	860,00	ESPECIE	180,00
10506	R2376456100	720,00	DINERARIA	180,00
10507	R2376521489	860,00	ESPECIE	180,00
10508	R2376630671	860,00	ESPECIE	180,00
10509	R2376795485	860,00	ESPECIE	180,00
10510	R2376834030	860,00	DINERARIA	180,00
10511	R2376921893	860,00	ESPECIE	180,00
10512	R2376995324	860,00	ESPECIE	180,00
10513	R2377040948	860,00	ESPECIE	180,00
10514	R2377108503	860,00	DINERARIA	180,00
10515	R2377124638	860,00	ESPECIE	180,00
10516	R2377191485	720,00	DINERARIA	180,00
10517	R2377264759	860,00	DINERARIA	180,00
10518	R2377288458	860,00	ESPECIE	180,00
10519	R2377304035	860,00	ESPECIE	180,00
10520	R2377353075	860,00	DINERARIA	180,00
10521	R2377355956	860,00	DINERARIA	180,00
10522	R2377397244	860,00	ESPECIE	180,00
10523	R2377516260	860,00	DINERARIA	180,00
10524	R2377547936	860,00	ESPECIE	180,00
10525	R2377574293	860,00	ESPECIE	180,00
10526	R2377661624	860,00	ESPECIE	180,00
10527	R2378024736	860,00	DINERARIA	180,00
10528	R2378041088	720,00	DINERARIA	180,00
10529	R2378041397	860,00	DINERARIA	180,00
10530	R2378047957	720,00	DINERARIA	180,00
10531	R2378177067	860,00	ESPECIE	180,00
10532	R2378182536	860,00	ESPECIE	180,00
10533	R2378346465	860,00	ESPECIE	180,00
10534	R2378435929	860,00	ESPECIE	180,00
10535	R2378595543	860,00	ESPECIE	180,00
10536	R2378629079	860,00	DINERARIA	180,00
10537	R2378640535	860,00	ESPECIE	180,00
10538	R2378785345	860,00	ESPECIE	180,00
10539	R2378833315	0,00	ESPECIE	180,00
10540	R2378879320	860,00	ESPECIE	180,00
10541	R2378888167	860,00	DINERARIA	180,00
10542	R2378938510	860,00	DINERARIA	180,00
10543	R2379014991	860,00	ESPECIE	180,00
10544	R2379072397	860,00	ESPECIE	180,00
10545	R2379142919	860,00	ESPECIE	180,00
10546	R2379151632	860,00	DINERARIA	180,00
10547	R2379218190	860,00	ESPECIE	180,00
10548	R2379344607	860,00	ESPECIE	180,00
10549	R2379423361	860,00	ESPECIE	180,00
10550	R2379432405	860,00	DINERARIA	180,00
10551	R2379653405	860,00	ESPECIE	180,00
10552	R2379672394	860,00	DINERARIA	180,00
10553	R2379683009	860,00	ESPECIE	180,00
10554	R2379695420	720,00	DINERARIA	180,00
10555	R2379905796	860,00	ESPECIE	180,00
10556	R2379920136	860,00	ESPECIE	180,00
10557	R2379932295	860,00	ESPECIE	180,00
10558	R2379933691	860,00	ESPECIE	180,00
10559	R2380012913	860,00	ESPECIE	180,00
10560	R2380135118	860,00	ESPECIE	180,00
10561	R2380167616	860,00	ESPECIE	180,00
10562	R2380268747	860,00	ESPECIE	180,00
10563	R2380315241	860,00	ESPECIE	180,00
10564	R2380350837	860,00	DINERARIA	180,00
10565	R2380397194	860,00	ESPECIE	180,00
10566	R2380625871	720,00	DINERARIA	180,00
10567	R2380628925	860,00	DINERARIA	180,00
10568	R2380679265	720,00	DINERARIA	180,00
10569	R2380745161	860,00	ESPECIE	180,00
10570	R2380855047	720,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10571	R2380857829	860,00	ESPECIE	180,00
10572	R2381052693	860,00	ESPECIE	180,00
10573	R2381153492	860,00	DINERARIA	180,00
10574	R2381303887	860,00	DINERARIA	180,00
10575	R2381307740	720,00	DINERARIA	180,00
10576	R2381397326	860,00	ESPECIE	180,00
10577	R2381414609	860,00	ESPECIE	180,00
10578	R2381418860	860,00	ESPECIE	180,00
10579	R2381545142	860,00	ESPECIE	180,00
10580	R2381557793	860,00	DINERARIA	180,00
10581	R2381632629	720,00	DINERARIA	180,00
10582	R2381662070	860,00	ESPECIE	180,00
10583	R2381692520	860,00	ESPECIE	180,00
10584	R2381767662	860,00	ESPECIE	180,00
10585	R2381817678	860,00	DINERARIA	180,00
10586	R2382031356	860,00	DINERARIA	180,00
10587	R2382115187	720,00	DINERARIA	180,00
10588	R2382197894	860,00	ESPECIE	180,00
10589	R2382264309	860,00	ESPECIE	180,00
10590	R2382431413	860,00	ESPECIE	180,00
10591	R2382471287	860,00	ESPECIE	180,00
10592	R2382530570	860,00	ESPECIE	180,00
10593	R2382679361	860,00	ESPECIE	180,00
10594	R2382726513	860,00	ESPECIE	180,00
10595	R2382843217	860,00	ESPECIE	180,00
10596	R2383037807	860,00	ESPECIE	180,00
10597	R2383055239	860,00	ESPECIE	180,00
10598	R2383103297	860,00	ESPECIE	180,00
10599	R2383137438	860,00	DINERARIA	180,00
10600	R2383270266	860,00	ESPECIE	180,00
10601	R2383436263	860,00	DINERARIA	180,00
10602	R2383558741	860,00	ESPECIE	180,00
10603	R2383695614	860,00	ESPECIE	180,00
10604	R2383714632	860,00	DINERARIA	180,00
10605	R2383725925	860,00	DINERARIA	180,00
10606	R2383746470	860,00	ESPECIE	180,00
10607	R2383780927	860,00	ESPECIE	180,00
10608	R2383900918	860,00	ESPECIE	180,00
10609	R2383947612	860,00	ESPECIE	180,00
10610	R2383959765	720,00	DINERARIA	180,00
10611	R2383962793	860,00	ESPECIE	180,00
10612	R2384225370	860,00	ESPECIE	180,00
10613	R2384285727	860,00	ESPECIE	180,00
10614	R2384327575	860,00	ESPECIE	180,00
10615	R2384482841	860,00	DINERARIA	180,00
10616	R2384650617	860,00	DINERARIA	180,00
10617	R2384654045	860,00	DINERARIA	180,00
10618	R2384684431	860,00	DINERARIA	180,00
10619	R2384804869	860,00	ESPECIE	180,00
10620	R2384842059	720,00	DINERARIA	180,00
10621	R2384859150	860,00	ESPECIE	180,00
10622	R2384936486	860,00	ESPECIE	180,00
10623	R2384937605	860,00	ESPECIE	180,00
10624	R2384993408	720,00	DINERARIA	180,00
10625	R2385031193	860,00	ESPECIE	180,00
10626	R2385034696	860,00	DINERARIA	180,00
10627	R2385055775	860,00	ESPECIE	180,00
10628	R2385069192	860,00	ESPECIE	180,00
10629	R2385143718	860,00	ESPECIE	180,00
10630	R2385215401	720,00	DINERARIA	180,00
10631	R2385253982	860,00	ESPECIE	180,00
10632	R2385387312	860,00	ESPECIE	180,00
10633	R2385408638	860,00	DINERARIA	180,00
10634	R2385442269	860,00	ESPECIE	180,00
10635	R2385464376	860,00	ESPECIE	180,00
10636	R2385486752	860,00	ESPECIE	180,00
10637	R2385521936	860,00	ESPECIE	180,00
10638	R2385525883	720,00	DINERARIA	180,00
10639	R2385589297	860,00	ESPECIE	180,00
10640	R2385715283	720,00	DINERARIA	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10641	R2385715511	860,00	ESPECIE	180,00
10642	R2385875497	860,00	DINERARIA	180,00
10643	R2385974522	860,00	DINERARIA	180,00
10644	R2386146536	860,00	ESPECIE	180,00
10645	R2386287860	860,00	ESPECIE	180,00
10646	R2386838837	720,00	DINERARIA	180,00
10647	R2386876293	720,00	DINERARIA	180,00
10648	R2386890531	860,00	DINERARIA	180,00
10649	R2387015937	860,00	ESPECIE	180,00
10650	R2387080604	860,00	ESPECIE	180,00
10651	R2387326058	860,00	DINERARIA	180,00
10652	R2387342213	860,00	ESPECIE	180,00
10653	R2387527797	860,00	ESPECIE	180,00
10654	R2387649072	860,00	DINERARIA	180,00
10655	R2387709999	860,00	ESPECIE	180,00
10656	R2387747915	860,00	DINERARIA	180,00
10657	R2387795925	860,00	ESPECIE	180,00
10658	R2388068810	860,00	ESPECIE	180,00
10659	R2388201366	860,00	ESPECIE	180,00
10660	R2388268741	860,00	ESPECIE	180,00
10661	R2388321256	720,00	DINERARIA	180,00
10662	R2388445155	860,00	ESPECIE	180,00
10663	R2388456853	860,00	ESPECIE	180,00
10664	R2388682258	860,00	DINERARIA	180,00
10665	R2388683769	860,00	ESPECIE	180,00
10666	R2388699031	860,00	DINERARIA	180,00
10667	R2388799611	860,00	DINERARIA	180,00
10668	R2389006850	860,00	ESPECIE	180,00
10669	R2389074060	860,00	ESPECIE	180,00
10670	R2389139041	860,00	ESPECIE	180,00
10671	R2389152039	860,00	ESPECIE	180,00
10672	R2389293890	860,00	ESPECIE	180,00
10673	R2389300236	860,00	ESPECIE	180,00
10674	R2389381370	860,00	ESPECIE	180,00
10675	R2389515750	860,00	ESPECIE	180,00
10676	R2389551165	860,00	ESPECIE	180,00
10677	R2389675819	860,00	ESPECIE	180,00
10678	R2389720507	860,00	DINERARIA	180,00
10679	R2389729526	860,00	ESPECIE	180,00
10680	R2389772747	860,00	DINERARIA	180,00
10681	R2389871984	860,00	ESPECIE	180,00
10682	R2389933948	860,00	DINERARIA	180,00
10683	R2389999186	860,00	DINERARIA	180,00
10684	R2390265584	860,00	ESPECIE	180,00
10685	R2390285796	720,00	DINERARIA	180,00
10686	R2390301828	860,00	ESPECIE	180,00
10687	R2390378719	860,00	ESPECIE	180,00
10688	R2390528071	860,00	DINERARIA	180,00
10689	R2390528941	860,00	ESPECIE	180,00
10690	R2390644542	860,00	ESPECIE	180,00
10691	R2391013958	860,00	ESPECIE	180,00
10692	R2391015137	860,00	ESPECIE	180,00
10693	R2391029200	860,00	ESPECIE	180,00
10694	R2391033037	860,00	ESPECIE	180,00
10695	R2391233743	860,00	ESPECIE	180,00
10696	R2391236338	860,00	ESPECIE	180,00
10697	R2391395487	860,00	ESPECIE	180,00
10698	R2391444415	860,00	ESPECIE	180,00
10699	R2391565198	860,00	ESPECIE	180,00
10700	R2391570963	720,00	DINERARIA	180,00
10701	R2391838175	860,00	DINERARIA	180,00
10702	R2391932416	860,00	ESPECIE	180,00
10703	R2392072497	860,00	ESPECIE	180,00
10704	R2392121220	860,00	DINERARIA	180,00
10705	R2392122831	860,00	ESPECIE	180,00
10706	R2392219207	860,00	ESPECIE	180,00
10707	R2392291152	720,00	DINERARIA	180,00
10708	R2392363501	860,00	DINERARIA	180,00
10709	R2392481242	860,00	DINERARIA	180,00
10710	R2392525049	860,00	DINERARIA	180,00

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10711	R2392594953	860,00	ESPECIE	180,00
10712	R2392687179	860,00	ESPECIE	180,00
10713	R2392730434	860,00	DINERARIA	180,00
10714	R2392742723	860,00	ESPECIE	180,00
10715	R2392820183	860,00	ESPECIE	180,00
10716	R2392873186	860,00	ESPECIE	180,00
10717	R2392909245	860,00	DINERARIA	180,00
10718	R2392933144	860,00	ESPECIE	180,00
10719	R2393016507	860,00	ESPECIE	180,00
10720	R2393136480	860,00	ESPECIE	180,00
10721	R2393303556	860,00	DINERARIA	180,00
10722	R2393306627	860,00	DINERARIA	180,00
10723	R2393339696	860,00	DINERARIA	180,00
10724	R2393399127	860,00	ESPECIE	180,00
10725	R2393543254	860,00	DINERARIA	180,00
10726	R2393631265	860,00	ESPECIE	180,00
10727	R2393650884	860,00	ESPECIE	180,00
10728	R2393676506	860,00	ESPECIE	180,00
10729	R2393705889	860,00	ESPECIE	180,00
10730	R2393712331	720,00	DINERARIA	180,00
10731	R2393765108	860,00	ESPECIE	180,00
10732	R2393813464	860,00	ESPECIE	180,00
10733	R2393895551	860,00	ESPECIE	180,00
10734	R2394182087	860,00	ESPECIE	180,00
10735	R2394197262	860,00	ESPECIE	180,00
10736	R2394233064	860,00	DINERARIA	180,00
10737	R2394243396	860,00	ESPECIE	180,00
10738	R2394252250	860,00	ESPECIE	180,00
10739	R2394273107	860,00	ESPECIE	180,00
10740	R2394622272	860,00	ESPECIE	180,00
10741	R2394692686	0,00	ESPECIE	180,00
10742	R2394804727	860,00	DINERARIA	180,00
10743	R2394934570	720,00	DINERARIA	180,00
10744	R2395110499	860,00	ESPECIE	180,00
10745	R2395121750	860,00	ESPECIE	180,00
10746	R2395163600	860,00	ESPECIE	180,00
10747	R2395187155	860,00	ESPECIE	180,00
10748	R2395188757	860,00	DINERARIA	180,00
10749	R2395202244	860,00	DINERARIA	180,00
10750	R2395205779	720,00	DINERARIA	180,00
10751	R2395320840	860,00	ESPECIE	180,00
10752	R2395381221	720,00	DINERARIA	180,00
10753	R2395511092	860,00	DINERARIA	180,00
10754	R2395545643	860,00	ESPECIE	180,00
10755	R2395554234	860,00	ESPECIE	180,00
10756	R2395624096	860,00	DINERARIA	180,00
10757	R2395662630	860,00	ESPECIE	180,00
10758	R2395721761	860,00	ESPECIE	180,00
10759	R2395815452	860,00	ESPECIE	180,00
10760	R2395851428	860,00	ESPECIE	180,00
10761	R2395900557	860,00	ESPECIE	180,00
10762	R2396018493	860,00	ESPECIE	180,00
10763	R2396035033	860,00	ESPECIE	180,00
10764	R2396086110	720,00	DINERARIA	180,00
10765	R2396245443	860,00	ESPECIE	180,00
10766	R2396260889	860,00	ESPECIE	180,00
10767	R2396321070	860,00	ESPECIE	180,00
10768	R2396491674	860,00	ESPECIE	180,00
10769	R2396563958	860,00	ESPECIE	180,00
10770	R2396737142	860,00	ESPECIE	180,00
10771	R2396952884	860,00	DINERARIA	180,00
10772	R2397066720	0,00	ESPECIE	180,00
10773	R2397105558	860,00	ESPECIE	180,00
10774	R2397161024	860,00	ESPECIE	180,00
10775	R2397213899	860,00	ESPECIE	180,00
10776	R2397395087	720,00	DINERARIA	180,00
10777	R2397417495	720,00	DINERARIA	180,00
10778	R2397441662	860,00	ESPECIE	180,00
10779	R2397534598	860,00	DINERARIA	180,00
10780	R2397569877	860,00	ESPECIE	180,00

ANEXO I - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES CONCEDIDAS

	IDENTIFICADOR	CUANTÍA	TIPO	CUANTÍA ESTIVAL
10781	R2397697299	860,00	DINERARIA	180,00
10782	R2397698645	860,00	ESPECIE	180,00
10783	R2397715743	860,00	ESPECIE	180,00
10784	R2397881621	860,00	ESPECIE	180,00
10785	R2397886385	860,00	ESPECIE	180,00
10786	R2397923362	860,00	DINERARIA	180,00
10787	R2397958585	720,00	DINERARIA	180,00
10788	R2397969691	860,00	ESPECIE	180,00
10789	R2397973859	860,00	ESPECIE	180,00
10790	R2398006397	860,00	ESPECIE	180,00
10791	R2398078248	860,00	ESPECIE	180,00
10792	R2398087310	860,00	ESPECIE	180,00
10793	R2398101178	860,00	ESPECIE	180,00
10794	R2398148630	860,00	ESPECIE	180,00
10795	R2398265806	860,00	ESPECIE	180,00
10796	R2398352042	860,00	ESPECIE	180,00
10797	R2398369482	860,00	ESPECIE	180,00
10798	R2398478985	860,00	ESPECIE	180,00
10799	R2398615353	860,00	DINERARIA	180,00
10800	R2398682708	860,00	ESPECIE	180,00
10801	R2398691296	860,00	ESPECIE	180,00
10802	R2398748611	860,00	DINERARIA	180,00
10803	R2398781624	860,00	ESPECIE	180,00
10804	R2398869065	860,00	ESPECIE	180,00
10805	R2398869836	860,00	ESPECIE	180,00
10806	R2398891146	860,00	ESPECIE	180,00
10807	R2398933971	860,00	ESPECIE	180,00
10808	R2399077017	860,00	ESPECIE	180,00
10809	R2399123493	860,00	ESPECIE	180,00
10810	R2399168067	860,00	ESPECIE	180,00
10811	R2399210288	860,00	ESPECIE	180,00
10812	R2399259980	860,00	ESPECIE	180,00
10813	R2399339023	860,00	ESPECIE	180,00
10814	R2399340114	860,00	DINERARIA	180,00
10815	R2399403952	860,00	ESPECIE	180,00
10816	R2399411205	860,00	DINERARIA	180,00
10817	R2399458007	860,00	ESPECIE	180,00
10818	R2399675273	860,00	DINERARIA	180,00
10819	R2399711656	860,00	ESPECIE	180,00
10820	R2399726568	860,00	DINERARIA	180,00
10821	R2399826801	860,00	ESPECIE	180,00
10822	R2399853092	860,00	ESPECIE	180,00
10823	R2399935706	860,00	ESPECIE	180,00

IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS	
ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA	11.084.760,00

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2310027838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310031398	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310046742	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310049953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310067474	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2310072168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310073469	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2310080595	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310123698	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310163658	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310320991	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310497177	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310521479	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310541692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2310757974	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
B2310999567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311162423	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2311264280	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311290233	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311294576	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311330637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311336721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311448442	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311466032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311567483	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2311657956	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311661289	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311670705	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311685142	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2311822562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311851877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2311885982	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2312000677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312035151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312076475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312158518	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312176098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312181974	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2312256783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312319752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312372157	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312487784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312568257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312605154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312661457	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312672871	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312687575	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2312998375	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313160372	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313232406	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313243043	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313272937	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313277751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313294163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313319210	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2313348417	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2313390460	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2313431547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313587783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313714851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313807288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313847853	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313911717	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313937055	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313964810	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313997700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2313998878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314101056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314139062	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314151199	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314170684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314174312	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314197521	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314423921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314474549	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314488514	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314493751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314544893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314553376	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314590794	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314682776	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314775457	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314784581	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2314938119	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315054318	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315060432	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315127098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315233757	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2315426618	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315464907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315582250	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315582930	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2315768637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315832752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2315912127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316074661	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316135027	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316258976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316382115	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316437084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316470167	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316522475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316540337	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316642149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316661565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316737248	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B231677216	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316840293	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2316919900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317189950	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317264610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317313044	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317365651	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317597188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317733900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317734014	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317764528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317886442	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2317947356	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318054921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318269879	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318317747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318362631	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318387090	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
B2318467793	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318602582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318640703	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318657978	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318736118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318795924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318864061	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318901118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318954149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318963313	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2318969100	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2318974409	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2319008308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319016214	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319061078	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2319129849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319145835	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2319248200	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319333608	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319367678	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2319422669	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319444493	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319477467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319670709	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319686157	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319689735	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319738414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319798274	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319893980	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2319919235	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320121379	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320247372	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320261183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320312943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320345626	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320409421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320413370	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320495974	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320577493	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320615783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320751144	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320812272	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320826536	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320922030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320963068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2320994378	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321109254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321208133	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2321215815	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321513695	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321535219	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2321737103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321762304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321894635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2321908796	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2322040682	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322104411	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322250366	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322265547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322427650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322462900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322521367	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322562989	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322574529	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322578381	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
B2322775894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322793752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322858431	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2322976089	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323125083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323143641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323154662	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323242111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323258807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323347016	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2323365552	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2323451335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323589976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323674068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323678589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323700787	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323706906	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323743735	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323763872	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323822859	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2323953172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324025941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324106910	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324248797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324254562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324350563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324510451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324565313	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324575571	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324648605	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324688057	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324712866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324731665	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324773726	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324824406	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324829670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2324893088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325073244	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325083129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325151756	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2325177193	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325197180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325283845	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2325374731	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325699979	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325721255	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325737646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2325900924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326170471	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326183277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326206029	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326217218	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326315311	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326330045	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326432802	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2326446326	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326506252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326605451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326639129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326684144	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326799628	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326830648	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2326896170	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2326952117	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327164119	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327169008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327269259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327333351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327467497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327515268	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327551554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327629690	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327751741	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2327862667	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2327868782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327874028	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327875564	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2327906307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327913183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2327987029	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328150367	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328405884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328430882	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328442748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328478168	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2328478562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328813007	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328894446	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2328952971	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329057313	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329215345	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329277109	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329283971	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329332536	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329345277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329376406	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329647198	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329666300	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329697909	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329706342	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329739011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329797425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329837333	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329883017	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329933646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329964677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2329984977	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330003124	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330037996	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330080740	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330147308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330167396	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2330306074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330345227	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330371636	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330437206	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330462656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330511132	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330666016	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330720555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330723330	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2330875338	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330918777	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330929580	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2330947688	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2330991462	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2330993969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331018075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331070859	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331078792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331300279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331301826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331410509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331430917	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2331466554	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2331502568	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331525042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331590211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331618463	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2331715897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331797282	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2331858040	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331878488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331922936	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331972466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2331986220	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2332000337	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2332013071	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2332061662	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332062130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332070352	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2332160688	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2332192871	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332264209	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332478551	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332534683	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332572918	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2332686877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332694797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332826579	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332899931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2332940884	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2333021663	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333023330	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333158005	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333165244	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333184300	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333309443	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333385610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333401041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333421948	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333429253	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333429727	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333465906	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333485330	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333491569	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333579286	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333663981	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333665788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333692149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333839443	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333881557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333931701	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333933620	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333945048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2333960901	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2334029921	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2334174911	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334183010	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334198257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334214484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334249045	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334429926	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334501860	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334598376	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334658956	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334674342	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334730820	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334809435	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2334864978	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2334936984	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335046410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335066367	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335099883	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335104727	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335235791	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335502081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335524142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335542786	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2335699653	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2335965136	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336015673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336041838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336068348	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336164464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336167352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336181322	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336215789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336285929	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336487623	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336513578	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336574564	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336588185	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336615715	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2336713642	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336737486	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336756656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336921207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336957464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2336985603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337211012	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337242712	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2337278022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337336091	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337396837	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337429135	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337458522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337669118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337768202	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337776493	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337786240	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337793473	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337797265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337813800	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337965428	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2337978723	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338036595	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2338062557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338224298	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338290516	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338319698	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338357422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338494505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338495162	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338600918	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338639674	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338823876	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338899774	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338905166	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338929257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338936252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338952021	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2338981220	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339048575	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339077119	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339117785	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339237996	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2339354225	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339373367	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2339389047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339428363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339432865	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2339454684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339555700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339630291	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339653083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339656859	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339702356	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339770831	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339833759	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2339994039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340032751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340286568	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2340443895	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2340503163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340545226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340630764	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340727028	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340752326	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2340839523	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2340874823	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340910919	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340959981	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2340991206	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341136772	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341160629	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341218955	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2341232998	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341302451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341305400	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341305969	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2341467973	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341524861	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341575724	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341578175	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341607176	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341675535	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341716446	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341753433	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341810646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341916457	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2341954394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2341972051	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342083524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342102776	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2342117765	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342147603	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2342183114	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2342225290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342295544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342442238	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342497834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342522541	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342581931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342659148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342661543	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2342669265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2342938983	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343021635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343029871	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343033632	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343088214	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343139537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343154564	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343194990	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2343268474	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343396399	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343485158	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2343546021	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343554353	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343633649	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343666227	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343741603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343804244	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2343945869	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344004178	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344137191	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344221666	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344243667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344278388	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344313010	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344331046	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344340582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344382267	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344466717	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344566577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344573130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344573845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344575526	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344610576	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344626305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344663647	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344696882	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344735848	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344763769	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344775721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2344801128	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344863501	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344884071	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2344914063	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345035778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345071736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345427929	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345452895	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345485716	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345487952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345633560	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345650299	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345656237	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
B2345661505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345740985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345869553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345909706	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2345940637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2346035642	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346054895	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346070983	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346172095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346182573	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346221693	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2346294295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346391576	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346405382	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346444455	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2346538222	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2346573938	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346614565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346708563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346719920	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346730420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346754825	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346827999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346857099	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346954508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346975225	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2346997306	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347033665	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347087587	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347201994	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347271011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347320275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347336074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347341521	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347377000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347414690	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347637426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347653739	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347774861	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347850748	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2347873903	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2347919619	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347923853	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347925732	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2347952453	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348093786	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2348100153	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348104042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348165532	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348189740	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348229645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348274847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348284530	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348325795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348344285	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348389446	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2348477812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348498468	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2348540233	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348579585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348657861	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348728643	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2348863506	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348913194	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2348937455	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2349144970	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2349166807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2349409253	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2349504254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2349525134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2349642886	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2349664642	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2349828525	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2349946806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350018763	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
B2350103852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350117932	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350169489	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2350264643	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350311618	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350326331	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350528687	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2350682561	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350699719	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350700169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350819024	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350853781	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350983745	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2350991999	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2351045332	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2351081231	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351082185	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351147854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351150765	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351151033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351321585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351351943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351406373	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351603147	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351637139	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351853401	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2351877877	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2351975505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352042753	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352066475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352204759	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352256471	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352279026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352342426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352363501	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2352408906	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2352441849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352583697	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2352665824	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352777836	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
B2352799203	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2352921500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353004855	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353055671	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353064131	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353070603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353251811	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353340453	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2353454254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353631378	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353660711	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353666579	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353673812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353765531	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353790041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353949781	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2353971079	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354018103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354030789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354076544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354077147	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354286334	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354288329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354351391	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354464141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354564265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354622168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354703005	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354720735	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2354725369	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354799272	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354909052	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2354952276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355077653	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355088909	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2355140148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355175213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355229775	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355248865	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355298437	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355361551	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355422190	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355426486	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355509933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355524660	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355555827	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2355728519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2355740510	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2355910803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356014027	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356078812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356301267	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356360437	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356497741	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356523522	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2356546356	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356549961	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2356587127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356590066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356704656	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2356719170	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356734624	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356762394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356769389	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356815787	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356901655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356947929	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2356991175	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357003653	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357082097	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357086622	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2357089032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357208296	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357398540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357434869	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357452036	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357484967	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2357530664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357628551	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357687165	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357690367	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357781071	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2357785129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357847881	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357892377	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357919985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2357940287	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358016018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358051573	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358073490	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358086644	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358136564	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358170439	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358187184	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2358209600	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358249818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358280791	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358344785	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358346097	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358361818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358386303	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358598869	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2358684255	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358690347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358771011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358819206	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358822617	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358826699	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358977616	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2358984186	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2359289498	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2359423675	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2359430731	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2359448060	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2359584635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2359634183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2359710020	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2359811152	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
B2360044630	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360117815	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360135800	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360171309	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360187415	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360331540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360376129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360446878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360459066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360471846	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360566499	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360821529	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360866833	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360889834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360957208	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2360996407	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2360998580	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2361054645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361076215	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361136322	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361217091	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361246783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361270361	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361322565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361448848	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361514657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2361526047	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2361641497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361776480	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361860670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361884877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361904513	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361927446	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2361949293	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362008379	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362044757	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362081865	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362148757	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362252005	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362391557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362585692	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2362674278	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362682232	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2362734396	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2362816189	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
B2362874788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363006336	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363229470	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363287675	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363335588	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363418417	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363490943	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2363532878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363544797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2363619720	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363637775	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363767820	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2363795940	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364002026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364014809	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364127109	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364210421	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2364226612	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364232003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364282490	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364301058	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364305971	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364445184	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364513033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364539750	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364743357	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364898779	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364951518	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2364990048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365084054	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365093333	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365168554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365305175	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365339581	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365377949	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
B2365418074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365419187	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2365478315	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2365654161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2365978781	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366000869	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366013986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366025097	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2366026194	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366027929	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366140387	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366153892	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366170524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
B2366349731	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366358030	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2366449963	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366454866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366639177	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366672522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366719875	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366820835	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366874608	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366878667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2366934478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2366984885	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367024563	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2367138332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367157602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367183086	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367297812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367327131	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2367470690	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367494877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367579915	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367625748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367668954	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367709553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367728501	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367790373	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2367799393	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2367860068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368094141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368158772	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368210088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368231267	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368254464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368317104	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368351799	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368356411	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2368387610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368482815	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368619232	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368664900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368691259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368720505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2368818532	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2369043603	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2369109221	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369261662	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369299074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369304138	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369468280	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369489022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369518040	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369523899	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369643673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369783997	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369826288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369836368	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369836430	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369868943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369889667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2369938792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370001768	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370069902	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370085251	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370134353	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370165301	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370191839	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370216261	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370235444	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370283156	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370287712	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370346568	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370365413	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370413167	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2370429773	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370466408	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370561291	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370723839	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370732517	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370768290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2370990440	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2371048939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371057097	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371186644	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2371339161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371355195	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371435549	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371450562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371493994	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2371522960	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371697838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371967807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2371970321	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372015635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372055546	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372058655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372073092	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372090081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372137916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372220974	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372247703	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372429483	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372492482	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372652863	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372698172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372702812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372902088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372945579	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2372969182	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
B2372979405	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373015722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373073695	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2373092519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373109788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
B2373126213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373172958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373274933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373345408	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373379039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373661353	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2373704862	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2373728556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2373822340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374095655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374242426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374246599	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374446459	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374512070	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374556927	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374640188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2374655289	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374723381	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374836350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374876721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374887467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374926341	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2374986774	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2375035807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375126354	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375288525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375333316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375636615	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375654121	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2375726466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375803254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375882673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375901963	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2375970083	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2376053332	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2376079894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376152943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376341307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376612147	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376713685	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376745317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376782593	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2376786443	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376798115	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376864350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376883395	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2376986536	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377105300	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377148083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377200297	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377229180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377297950	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377417431	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2377450330	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377490092	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2377500606	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377606627	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377630813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377826939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377901733	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377902348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2377920830	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378018969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378101925	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378119280	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378130615	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378297702	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378400491	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2378431441	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378456550	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378553946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378615107	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378634981	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378679955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378701530	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378747342	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378863836	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2378959791	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2378986385	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379125041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379231489	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2379446009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379449885	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379509307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379560535	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379707501	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379786778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2379845438	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2379957865	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380023396	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380062348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380161008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380223692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380309468	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380320655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380345559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380369297	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380545063	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380604754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380632980	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380708613	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2380738022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380749799	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380828020	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2380873110	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381245124	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2381278728	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2381317629	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381376526	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381400341	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381466589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381513265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381606987	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381609144	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381613969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381645770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381689052	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381709559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381727235	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381745796	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381757774	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381768552	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381812615	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381864104	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2381882114	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382026451	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2382067610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382109967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382163559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382181988	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2382196096	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382270281	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382301737	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382521613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382541777	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2382668821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382969475	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2382974845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2382990745	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383075054	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383152953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383263423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383306205	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383365148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383384253	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383571347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383601652	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383605563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383632743	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383721947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383732116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383856090	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383890205	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383898041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383916797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383993627	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2383993906	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384098122	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384198595	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384209475	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2384209487	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384227602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384267780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384325655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384449692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384461402	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2384466774	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384483748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384538838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384698781	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2384802189	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384842475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384902123	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384912043	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384945099	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384966358	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2384979981	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385261130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385372512	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385456295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385459372	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B238549378	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385562595	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2385683750	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385688586	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385740181	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385794644	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2385802417	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385832481	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385919100	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2385926798	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386172404	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386192686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386226643	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2386261782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386293221	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386363901	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386369650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386426960	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386444185	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386540018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2386558558	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386562628	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386612712	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386684059	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386799879	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386813659	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386880998	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2386949809	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2387075635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2387081207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387251457	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387384280	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387413661	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387489978	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387646279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387680304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387718596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387753598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387821718	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387844007	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387861001	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2387995711	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388026786	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388048441	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388075853	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388140908	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388161818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388196961	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388242780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388258817	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388389066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388397816	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388439061	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388441354	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2388443752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388606710	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388626964	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388705191	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388731878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388774469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388790785	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388822292	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388835417	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2388913647	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389008154	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389009321	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389052954	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389163478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389169299	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389180156	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389206026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389232677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389278696	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389336055	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389374851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389789645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389798049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389823478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2389904162	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390032626	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2390126118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390202867	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2390248731	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2390257708	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390264923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390311622	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390326841	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390349014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390372136	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390420134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390425641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390427785	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390477106	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390661289	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2390709033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2390961476	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391045003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391078474	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391112117	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391144417	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391207430	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391410382	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391414187	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391414456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391435296	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391512491	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391605939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391818391	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2391856054	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2391991497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392065090	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392108726	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392118046	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2392170500	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2392202506	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392207509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392284413	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392365240	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392409624	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392588694	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2392627735	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392636537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392767760	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392853535	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2392884676	B4 - Denegada por tramitar varias declaraciones y no presentar declaración complementaria
B2392893699	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393029003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393050289	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393078499	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393097504	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393140433	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393255173	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393292509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393309048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393334533	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393464940	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
B2393466832	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2393522947	B4 - Denegada por tramitar varias declaraciones y no presentar declaración complementaria C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
B2393602207	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2393704963	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393716981	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393743115	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2393925264	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393951689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2393952368	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394087412	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2394244514	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394251969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394389306	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394399373	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394412554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394437194	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2394452402	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394573980	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394614655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394730941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B239476963	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394874378	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2394954218	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395003732	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2395215985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395238292	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395301652	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395344405	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2395422602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395517105	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395546177	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395570976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395599592	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395647418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395665456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395667577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395722767	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395728556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395748784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395762803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395774214	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395812317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
B2395838816	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395846367	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2395938374	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2395950818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396016921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396021551	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396144673	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2396161985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2396172141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396211276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396270978	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2396286996	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396474983	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396497432	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396560889	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396775747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396820332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396856705	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2396938381	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2397244071	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397292246	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397323277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397329001	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397340501	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397404186	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397562544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397629031	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397646272	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397739084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397765091	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397786530	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397872576	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397888821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397920146	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2397949218	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398037605	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398168271	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398189070	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398194316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398269702	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398366352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398382736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398559305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398794656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398813718	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398852087	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398887758	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398897064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398940852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398966582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398988021	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2398999570	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399072778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399126287	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399207205	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399292824	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399457534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399536982	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399594898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399639335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399671681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399672394	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
B2399905681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399969385	C1 - Denegada por solicitud duplicada
B2399986585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
B2399996440	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310024664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310034483	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310062414	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310065144	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310086384	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310090973	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310123608	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310137817	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310156176	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310156648	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310170579	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310175946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310191068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310198061	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310199795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310206788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310210256	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2310237527	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310296754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310308183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310313589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310316242	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310325690	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310336797	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310339495	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310352452	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310397496	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310427246	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2310490022	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310522921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310582656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310589380	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2310591276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310596479	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2310628955	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2310639867	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310681422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310696378	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310743014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310744887	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2310748748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310758148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310805534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310828030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310836162	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2310844220	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2310876982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310880616	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310939305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310940363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310955477	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310971321	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2310984013	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311001317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311001923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311019266	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311024335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311030028	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2311032843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311033840	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311070605	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311080666	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2311093532	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311122314	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311129941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311158752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311163667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311247042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311275281	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311279835	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311362411	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311385210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311391100	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2311396722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311413576	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311433900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311458770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311501554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311501596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311526200	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311527704	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311535813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311546913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311586476	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2311596230	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2311619411	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311628487	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311652998	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2311658965	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2311659037	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311694914	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311722201	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2311731415	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2311743388	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311828807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311833007	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311834268	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311850433	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2311851500	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311889755	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311889853	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311944857	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2311969161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312022841	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312041890	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312052693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312054628	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312058525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312067580	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312074019	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312086847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312087503	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312094693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312175770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312180102	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312209327	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312231789	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2312238287	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2312254504	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312317205	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2312319746	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2312370281	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2312380091	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312388644	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312397319	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2312419958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312428586	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312448437	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312474008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312477912	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312486899	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2312512941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312632363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2312655081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312663792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312670791	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2312673415	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312674433	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312689544	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2312693073	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312694128	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312715832	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312724924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312749488	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312768000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312799194	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312824116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312838110	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312847008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312866082	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312883084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312950838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2312953849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2312961948	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313005214	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2313036579	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313067236	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313102478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313112938	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2313159643	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313189895	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313247258	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313276210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313330275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313359408	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313366108	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313370148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313373146	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313380519	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2313403550	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313476919	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313480168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313485324	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313560722	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2313565865	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313579613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313582134	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2313587297	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313587448	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313596404	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2313616830	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2313638248	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313646647	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313649315	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2313656788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313689837	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2313700029	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313723654	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313759230	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2313790975	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313808029	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313812741	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313816783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313847392	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313849812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313865480	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313873967	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2313880486	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313893292	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313917385	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313924179	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2313936616	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313943947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313944134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313947403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313977617	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2313987637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314036641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314081021	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314116567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314121303	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2314122418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314129037	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2314158173	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2314160881	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314161382	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314162151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314197898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314202013	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314257999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314288329	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314297934	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314312910	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2314339634	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314388101	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314402569	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314411565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314413602	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2314466710	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314511043	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314598192	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314606107	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314607505	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2314616103	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314628276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314681272	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2314692910	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2314713017	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314733187	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314766708	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2314769784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314794444	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314800361	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314812929	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314842484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314861381	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314882739	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314886039	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2314895566	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2314895566	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314950948	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2314966655	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314986533	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2314993883	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315021299	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315051414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2315052420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315056506	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315064468	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315077537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315078530	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315116774	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315123866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315134633	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315150462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315171484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315174311	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2315242307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315285254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315287419	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2315301721	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2315308304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315310553	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2315321553	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315345115	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315353325	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315386526	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315386673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315389894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315397718	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315433847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315467803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315488885	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315509974	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2315513381	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2315526950	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315528827	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N231552782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315551166	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315556285	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315576485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315576943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315596969	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2315609776	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315625892	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315632023	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315661286	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315674253	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315704012	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315709762	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315710338	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315718970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315720276	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2315787679	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2315829600	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2315841779	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315859715	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315883024	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315893831	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315908676	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315923799	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2315940630	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315942784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315944607	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315968913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2315998610	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2316004261	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316010276	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2316031310	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316087079	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316087886	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316091992	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316139590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316146700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316203163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316220397	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316250437	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316280421	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2316292143	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316292425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316314716	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316338658	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316359681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316391643	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2316397264	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2316426939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316434712	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316497546	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2316500096	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316509496	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316510390	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316552304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316561184	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316579648	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316621937	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316633425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316662927	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316681331	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316703317	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2316708032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316708723	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2316715462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316730623	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316735630	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316745590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316782381	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316786898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316786988	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316789563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316792193	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316793874	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316858741	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316873519	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2316875655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316876931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316879146	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316880964	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316908386	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316963329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316973360	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2316980209	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2316981232	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2317017645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317018359	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317019929	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317034720	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2317077497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317098879	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2317135127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317139009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317147837	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317168491	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317230209	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317242034	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2317248707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317251116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317260103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317272469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317309318	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317326145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317338128	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317352424	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317362412	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317365962	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2317393760	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317426428	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2317529256	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2317547207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317576615	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2317604688	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317607250	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317623324	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317645910	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2317670979	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2317687047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317688797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317689507	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317733752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317741592	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2317743969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317764223	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317824783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317867581	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317868498	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2317883265	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2317899600	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2317904032	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2317954350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318018151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318034723	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318055427	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318057241	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318075740	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2318082206	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318104298	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318108524	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2318121636	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318144693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318154053	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318170671	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318179020	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2318206467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318271199	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318278138	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318279276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318281098	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2318293606	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2318333918	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318343595	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318364736	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2318375810	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318437210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318459502	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318470046	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318478372	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2318480452	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2318485099	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2318489190	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2318510790	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2318536815	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318561427	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318593726	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318597182	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318616932	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318636110	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318638656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318645534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318664144	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318676245	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318725505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318742217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318767036	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318767459	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318772245	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318785488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318800836	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318824053	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2318827486	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318855920	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318865671	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318918202	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318963000	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2318967018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318969532	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2318971183	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2318974971	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2318996561	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319017447	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319032318	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319052208	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2319106413	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319141429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319172590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319256755	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2319257573	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2319259549	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319309179	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319338757	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319351943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319360495	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319379842	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319385523	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319428689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319435946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319447971	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319455263	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319474303	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319482016	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2319506519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319508952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319520830	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319545890	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319571952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319577445	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2319601130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319678603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319706208	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319719364	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319727953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319730803	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2319758369	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319777156	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319810702	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319813234	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319847207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319871118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319884553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319937485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319958529	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2319970589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2319978879	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2320024080	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320026571	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320043938	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320047854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320051807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320077792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320083126	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320099572	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320139101	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320184611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320200922	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2320218506	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320223223	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2320253619	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320316082	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320321131	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320346709	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320390058	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320420966	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320430773	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320442450	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320451707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320465518	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320469543	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2320487529	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320508780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320510677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320534967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320567312	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320574221	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2320578416	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320590183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320591470	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	protección del menor
N2320606655	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2320615787	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
N2320665196	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320678813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320747185	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2320760386	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
N2320760531	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320788964	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320794026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320856676	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2320856732	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320880268	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320894259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320949002	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320961335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2320965494	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321023174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321057324	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321057582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321067428	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321081362	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321107257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321119564	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321124415	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321161907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321162964	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2321186936	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321187591	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321201147	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321262352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321267806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321334692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321341357	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321346282	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2321387680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321501077	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321527160	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2321548728	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321556056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321556492	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321594714	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321604123	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. <u>legible y en vigor</u>
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2321628964	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2321644440	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321656083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321693547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321697686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321718970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321740159	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321785039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321812667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321820189	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321822534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321836626	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321837685	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321896158	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2321940587	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321942388	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321960873	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321962766	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321982460	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2321992092	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322006278	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322006924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322036086	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322058402	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322067495	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2322067999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322103180	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2322104285	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322111408	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2322116738	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322125423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322126859	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322142700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322148811	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322172522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322174093	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322181388	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322190444	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322246897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322250608	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322280751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322285707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322303508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322307976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322310923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322325776	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2322376469	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2322390426	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2322416538	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322418166	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322455584	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322464601	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322479955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322491430	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322496946	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2322512494	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2322522493	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2322523421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322540902	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2322544036	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322562567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322570592	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322572152	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322590235	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2322595710	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322624847	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2322635047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322636011	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2322644420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322666085	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2322688885	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322734907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322746598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322811989	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322816261	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2322820919	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2322852863	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2322865632	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322882220	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322917174	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322919957	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2322923619	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322932384	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322934322	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2322934710	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322940909	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2322953479	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2322984616	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2323019544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323022106	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323042132	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323047369	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323064135	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323067609	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323100132	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2323147766	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323158151	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2323186526	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323190033	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323196098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323201011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323209601	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323217798	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2323227543	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323242826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323256581	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323392025	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323447610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323452987	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2323461946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323469937	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323471236	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323471830	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2323522895	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323524464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323529010	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2323553350	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323559615	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323574228	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323593907	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2323609927	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323619001	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323632743	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323650442	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2323702847	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323717661	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323724477	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323756495	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323763245	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323767941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323801544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323803146	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323842577	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2323877358	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323907393	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323942219	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323952951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2323959197	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2323987660	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324030938	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324044804	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324048988	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324078480	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324143558	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324175123	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2324183095	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2324186350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324215685	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2324222408	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324270711	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324279285	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2324283582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324283993	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324284800	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324285895	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2324305147	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2324335014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324349498	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324351323	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324370378	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2324386016	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2324406693	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2324406990	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2324407502	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324421996	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324434846	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324453814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324463784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324486213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324487223	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324488552	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324514388	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324582773	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324621198	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2324649197	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324652281	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324685459	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324721870	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324722639	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324730584	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324730977	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324782901	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324794032	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2324806797	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324825866	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2324844421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324868220	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324872872	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2324896766	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2324927516	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324943928	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324951396	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2324984596	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2325025851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325049930	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325066310	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325085982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325092747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325093066	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2325109425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325125288	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325184303	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2325224355	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325238223	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325284952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325287893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325318403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325340666	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325360575	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2325380816	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325381727	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325383760	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325399141	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2325415495	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2325435366	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2325447761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325448540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325461651	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325462970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325465188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325465724	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325480387	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325487366	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325566075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325567550	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325582838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325583497	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2325598490	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325600143	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325603668	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325628344	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325646843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325667598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325704473	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325708878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325722988	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325742402	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325768421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325818528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325833865	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2325838234	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325877719	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325888142	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2325899921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2325903680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326021790	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2326029528	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2326045222	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326048890	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326063847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326070390	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326152869	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326205511	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326207484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326216467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326240145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2326253250	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326273662	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326287375	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326287822	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326296673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326306161	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326309357	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2326310860	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326325237	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326343348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326375000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326375442	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326380614	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326383018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326389762	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326402459	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326413564	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326428864	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326440316	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2326450881	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326487937	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326490918	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2326492636	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2326502999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326510556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326524077	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2326572923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326591180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326596089	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2326607849	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2326611953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326612389	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326621198	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326678110	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2326679302	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A3 - Denegada por no acreditar el NIF/NIE del solicitante mayor de 14 años B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326717330	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326751218	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2326756789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326778022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326784466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326793635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326846210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326859425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326925020	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326944599	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326952761	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2326974603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326977895	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2326977997	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2326994668	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2327035225	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327047076	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327082538	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327101154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327116420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327135734	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327147696	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327157578	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327195934	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327203145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327206308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327212085	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327285839	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2327303947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327332354	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2327346197	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2327349350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327355835	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327363364	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2327378565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327429395	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327435999	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2327442468	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327442489	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327446917	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327459985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327463174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2327471952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327490404	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327492078	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327501136	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327555514	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327588326	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327589673	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2327602395	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2327605657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327607739	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327609881	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327625245	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2327650573	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327658486	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2327689141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327691258	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327705698	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327709105	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327734958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327738975	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327780472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327781806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327813735	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2327838539	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327844084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327851768	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327864103	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2327955411	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327955845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2327993795	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2328025243	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328066906	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328070962	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328077105	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328086283	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328121558	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2328145023	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2328153626	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328157583	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2328179484	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328191512	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328261210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328263811	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2328268037	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328269363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328274853	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328278065	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328284145	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2328305571	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328323007	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328328174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328344811	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328348153	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328361384	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328368624	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2328378397	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328404649	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2328414956	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2328421360	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328422937	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328488212	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2328490933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328532111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328570657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328596414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328600516	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328602211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328640428	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328655718	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328683696	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328708137	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328776146	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2328776498	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2328789032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328851560	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2328885528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328894485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328895211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328918239	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328921421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328956349	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2328957482	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329005845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329071277	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329081576	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329133332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329133718	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329140713	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329166436	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2329241933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329251714	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329263277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329326265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329330896	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329354276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329367307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329404198	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329456929	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2329458849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329507401	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329508991	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329516311	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329522756	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329527173	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329555639	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329562820	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329573163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329586728	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329595725	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329599335	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2329602977	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329616321	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329662903	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329667153	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329670165	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329670416	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329679935	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329682032	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2329685972	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2329712911	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329715737	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329729217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2329743247	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329750688	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329762988	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2329763494	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329772279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2329798787	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329806828	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2329859335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329880456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329888181	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2329926562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329932767	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329946848	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2329955527	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330016843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330026757	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330033780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330050947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330059843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330062769	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330088953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330132847	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2330138186	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2330147343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330150994	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2330162957	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2330182047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330190714	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330198422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330219705	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330223049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330225161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330229797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330268968	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330271857	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330315395	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330329902	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330392782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330399765	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330408269	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330427794	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330431865	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330433460	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330451462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330460978	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330474502	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330485142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330494803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330521649	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330542393	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330548315	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330578777	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330584915	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2330597627	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330607016	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330619295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330623169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330653524	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2330741414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330744366	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330774297	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2330785570	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330805727	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330831567	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2330854086	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330857843	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2330869904	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2330888238	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330909302	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2330916477	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330920680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330927934	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330948606	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330949062	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330951782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2330980298	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2331030666	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2331043843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331076122	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331080812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2331090259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331108408	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331125963	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331141432	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331144198	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331157143	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331167681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331193339	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331209918	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2331219957	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331233279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331240210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331244080	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331245624	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2331246559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331256132	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331295170	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331300471	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2331316882	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331338349	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331399719	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331413780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331434190	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331439196	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331451003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331459517	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331465197	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331482545	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331503873	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331537826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331597218	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331609417	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2331659084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331676422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331693953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331708429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331720982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331788867	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331856425	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2331876440	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331887389	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2331901944	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2331910428	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331910722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331918886	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331926194	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331941011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331949650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331958499	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2331976814	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2332064458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332076189	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2332110041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2332158736	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2332162510	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332167790	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332173258	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2332173397	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332199743	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332221618	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332235187	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332235201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332238696	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332242658	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332247052	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2332264955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2332275038	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332317275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332340897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332341049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332352085	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2332353438	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332358964	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332415626	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332422095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332453065	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2332471055	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332473938	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2332476317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332488749	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2332500367	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332534139	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332540922	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332559570	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332564773	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332582611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332594972	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332602585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332606784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332634537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332638279	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332665151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332665491	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332678116	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332713337	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332729346	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2332745704	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2332753641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332757359	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2332764907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332767272	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332861985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332892267	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332903394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332938274	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332947859	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2332975557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333032324	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333058889	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333074150	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333078906	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333083328	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333107049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2333120894	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333159795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333194371	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2333212844	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2333224953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333295797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333310281	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2333359050	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333371002	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2333377421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333400097	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333407474	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333479497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333550743	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333555796	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333558011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333569370	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333572456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333576796	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333585725	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333590677	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2333597403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333618149	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333621648	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333650461	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2333655890	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333696031	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333729583	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333744360	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333784621	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333794998	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333843384	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333847082	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333878561	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2333914248	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333940836	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333943052	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2333943103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334005978	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334007471	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334031076	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334031645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334049660	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2334055822	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334062491	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334080196	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334121920	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334123602	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2334124183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334133123	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334139508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334157064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334166770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334167969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334177648	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334184868	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334227277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334228113	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334233526	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2334238273	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2334251534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334259149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334278916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334317092	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2334352234	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334353724	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2334371692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334378311	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334390187	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334415644	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334431096	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334445568	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334458153	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2334464009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2334479915	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2334491492	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334500567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334510107	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334539661	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2334572478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334616967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334619900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334637789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334654857	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334707349	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334709939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334730011	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2334758585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334766361	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334794695	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334872799	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334874976	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334905743	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334911547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334914006	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2334927091	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2334946985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2335013656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335024605	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2335034657	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2335046589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335056962	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335116266	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335116385	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2335137549	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335144400	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335149922	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335156590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335163766	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335165575	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2335194154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335205525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335206241	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335232777	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2335250700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335261631	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2335266650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2335267845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335282723	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335365512	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2335372821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335374129	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2335377610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335396590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335402078	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2335419700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335423824	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335427106	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335461572	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2335493674	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335511492	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335514681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335584614	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335594749	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335598747	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335600865	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2335608674	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335628836	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335632941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335642801	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335670195	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335685544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335698713	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335700644	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335761567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335796554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335826682	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335835724	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335837754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335843421	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335843939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335857507	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335878397	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335878559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335878739	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2335892268	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335904467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335908553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335937017	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335944029	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2335980807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2335989711	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336016559	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2336038941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336102878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336117380	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336162454	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336174429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336178439	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336187550	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336194033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336195542	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336196894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336215610	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2336236366	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336288074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336354989	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336372351	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2336387785	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336394059	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336394445	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336399961	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336427214	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336444071	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336463926	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336510733	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336511210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336554476	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336564504	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2336566327	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2336633065	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336661615	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2336666991	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336668973	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336699070	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2336702134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336714700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336725905	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336738158	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2336754014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336769397	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336777251	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336784270	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336789985	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2336840881	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2336857039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336861295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336894814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336900947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336911911	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336924997	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336943958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2336945780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337000301	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2337000832	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2337040547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337101636	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337113354	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337149868	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337151560	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337163847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337166839	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337184574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337193357	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337199379	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337251683	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337256583	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2337286054	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337298611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337310565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337314031	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337330006	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337336266	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337340691	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337359094	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337364988	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337387577	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2337394095	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2337436287	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337457748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337486668	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337487317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337494986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337502190	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337524030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337537382	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337537557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337556825	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337629135	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337666807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337668909	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337680334	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337747704	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2337753368	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337792665	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337799090	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337801115	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337805633	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337836065	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337836679	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337843744	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337848248	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337860683	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337862594	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337863451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337866703	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2337869121	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2337894991	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2337914179	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337935230	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2337967513	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338044335	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2338046590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338047157	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338056220	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338066791	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338078994	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338086771	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338091367	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2338099734	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338143529	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338147256	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338175350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338179024	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2338194271	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338319426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338331458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338331534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338331619	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338393303	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338398090	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338407142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338407231	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2338443326	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338468823	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338488693	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2338493239	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2338500466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338514812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338541547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338550714	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338559431	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338569699	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338573503	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338577063	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338586727	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338630004	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2338647646	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338652966	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2338676201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338732434	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338749829	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338759968	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338762554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338771178	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338775111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338790528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338845236	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338857641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338871720	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338887048	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2338891959	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338906682	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338923116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2338929888	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338938613	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2338945100	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2338952784	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2338957189	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2338975124	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339040251	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339045117	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2339047386	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339059293	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339060353	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339085493	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339141585	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339144877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339178429	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2339204852	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2339243812	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2339262219	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339279560	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339284458	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2339291803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339293244	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339340097	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339366756	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2339376534	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339379885	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339399328	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339427951	A2 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2339429551	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339459950	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2339472136	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339480886	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2339499732	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339510169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339510273	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339531413	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339590465	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339635283	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339640403	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339640570	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339643991	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339663211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339674207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339675438	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339685322	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339710522	C1 - Denegada por solicitud duplicada
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2339754665	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339773983	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339774701	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2339786278	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2339796869	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2339806422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339821148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339835141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339843521	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339851121	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2339854196	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2339883777	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339886488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339900783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339908260	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2339910991	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339934497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339938853	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339938916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339943527	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339968719	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2339985522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340031625	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340042260	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2340057300	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340058457	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340059668	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340068203	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340072138	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340086084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340086634	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2340090088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340116805	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2340138500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340155925	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2340156083	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340198543	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340238002	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340240057	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340240165	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2340244090	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340283038	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340291040	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340298355	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340367298	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340402320	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340440016	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2340453186	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2340466291	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340478511	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340479418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340492031	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340496062	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2340499316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340502335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340508247	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340589656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340596556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340645425	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2340672218	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340683181	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340689091	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340695810	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340790216	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2340817287	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340826649	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340843043	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340848343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340867412	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340900053	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340942997	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340972615	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340978132	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340980755	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2340994076	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2341029514	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341051429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341085256	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341086866	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
N2341098606	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341120689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341168402	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341180354	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341209933	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2341226190	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2341228331	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341261294	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341264896	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341271231	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2341276863	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2341288243	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341294174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341294363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341301846	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341309812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341313306	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341337559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341346845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341348151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341365666	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341370635	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2341405042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341437561	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341456372	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341500118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341543858	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341549641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341555278	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341555672	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2341585563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341592339	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2341603268	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341619483	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341623689	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2341671052	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341704162	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2341709909	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341798183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341818268	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341823667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341856018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341918829	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341920586	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341929313	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2341931151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2341933931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341937122	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341946331	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2341958359	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341978594	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2341985723	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2341997181	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342042646	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342078797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342120906	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2342138164	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342145967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342156751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342161646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342170333	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342183876	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2342189791	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342208135	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342243757	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2342249347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342251520	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342261206	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342273510	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342275479	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342284271	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342292677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342339899	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342385692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342415745	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342421026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342430064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342447860	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342456480	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342467526	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342476915	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342491046	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342510221	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342557903	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342564702	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342596064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342604576	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2342605480	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342623757	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2342629966	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342640810	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2342640873	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2342715559	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2342736821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342748827	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342793335	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342827690	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342841491	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342844976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342879687	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342887201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342903022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342909539	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342934867	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2342938773	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342945673	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2342960973	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2342969111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343016320	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343024294	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2343039252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343052192	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343063316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343068604	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343081817	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343087747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343120845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343123152	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343208647	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343211081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343216749	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343273012	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343300027	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2343313625	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343352309	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343374522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343375438	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2343386685	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343405818	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2343440339	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343462582	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2343489246	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343493646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343498201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343531660	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343540158	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343557095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343566716	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2343612506	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343625896	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343663627	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2343680533	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2343732759	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343760165	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343781124	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343783069	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343791529	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2343793350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343826450	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343831340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343833730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343865328	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343890031	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343891452	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343928771	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343943060	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343965588	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2343976116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343979370	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2343986181	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344013584	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344037410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344040637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344067310	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344077670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344116797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344152598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344221573	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344240176	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344273860	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2344282882	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2344291534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344321157	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344326632	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344339260	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344353588	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344371583	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344373019	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344379536	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344420534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344424380	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344444485	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2344468726	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344469508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344481644	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344493857	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344504150	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344519023	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344542836	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344606371	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344635151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344638729	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344650591	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344669182	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344674124	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344680339	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344689874	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344742987	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2344751074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344754557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344768009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344772163	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344847695	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344862459	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344880600	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344902695	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344911965	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2344956503	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345000168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345013609	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345102782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345123049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345125199	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345162186	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345164787	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345167154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345221408	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2345233686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345244740	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345269351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2345277451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345294563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345296159	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345316143	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345341092	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345341423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345342240	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2345353552	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2345373203	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345398539	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345404006	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345432387	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345444044	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2345445098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345454676	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345458178	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345461019	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345479975	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345480494	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2345503715	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345545303	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345549505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345561040	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345633484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345675861	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2345703868	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345719105	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2345762334	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345773481	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345806339	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345871320	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345904664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345917092	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2345953589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2345981274	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2345997158	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346011765	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2346034813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346066587	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346115304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346115721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346120814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346128795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346157086	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2346184536	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346189140	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346202012	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346220114	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346239378	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346249207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346249207	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346249207	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346249207	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2346249207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346325747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346327245	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346348263	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346359597	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346361243	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346376544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346385795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346400826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346413904	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346424941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346455183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346482368	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346488917	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346491959	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346503961	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346505806	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346505806	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346505806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346508386	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346513809	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2346516088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346517936	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2346561110	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346562718	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346568485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346573086	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346578715	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346615473	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346619778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346626065	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346661048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346662945	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346693446	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346709016	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346725683	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2346734294	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346734294	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2346770809	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346789481	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346825188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346827647	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2346827647	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2346850180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346861136	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346869753	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor
N2346873276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346945431	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346969290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346985643	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2346998212	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347065723	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347117417	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347141307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347168186	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347193197	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2347275151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347293988	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor
N2347309605	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor
N2347312645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347316153	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2347331242	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347334343	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor
N2347336668	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347377812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347381239	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2347395056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347410918	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347488316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347497081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347501476	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2347549425	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2347555347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347558294	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2347577395	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347609340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347611699	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347669719	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347692790	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347719890	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347732547	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2347751522	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347785793	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347788427	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos. legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347797420	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2347815168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347842518	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347883078	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347892521	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347907744	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347937682	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347948110	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2347999867	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2348012182	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348020236	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348029376	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348047169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348056380	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348090170	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2348104898	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2348109419	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2348116399	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348130967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348138570	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348165272	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348169022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348170383	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2348182546	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348192767	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2348213414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348235462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348244488	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348250512	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348264603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348271596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348301684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348328301	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348351426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348371294	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348394575	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348401276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348422736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348425574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348449366	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348482749	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348489577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2348492693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348505740	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2348514018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348536983	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348537996	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348540055	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2348577883	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348579561	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348607019	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348644939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348645350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348654103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348670955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348679282	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348703961	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348714484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348717278	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348733217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348758441	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348791643	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348793559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348828503	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2348829732	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348838895	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348852205	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2348899489	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2348958577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349035635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349054668	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2349129758	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349151957	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2349171154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349176873	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349230178	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349246020	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2349249418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349273319	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349304761	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349324557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349340041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349393556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349426331	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349507094	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2349590836	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2349602533	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349622682	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349691656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349705359	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2349777540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349815862	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349844537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349852447	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349857625	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2349863205	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349897519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349903611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349929578	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349955998	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349971279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349982170	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2349998127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2350001145	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2350007469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350010986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350014420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350015325	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350053296	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2350073783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350133908	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350142460	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350163801	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2350180588	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350200101	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350205411	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2350240914	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350261286	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350291997	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350300467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2350343414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350343851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350373031	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350379567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350400134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350408594	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2350454276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350455560	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350462034	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2350570340	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2350589306	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350610844	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350613475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350614132	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2350626902	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2350632910	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350642058	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350644738	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350655795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350656755	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350657689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350664614	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350668426	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350688746	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350701752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350707670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350709065	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350736239	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350811069	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350842197	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2350857597	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2350927394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2350953474	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351034134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351038996	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351054875	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2351061309	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351137555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351219693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351230171	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351241884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351251049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351255966	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351281714	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2351284355	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351310182	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351321242	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351331555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351362604	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
N2351367774	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351390080	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2351414453	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
N2351415877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351418000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351462845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351463141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351473127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351494292	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A3 - Denegada por no acreditar el NIF/NIE del solicitante mayor de 14 años
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2351507350	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2351517761	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2351522130	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
N2351557113	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351572223	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351592933	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2351659836	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351665648	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351673095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351688340	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2351695509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351699579	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351727701	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351732789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351744705	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351789381	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2351789753	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351791046	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351818788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351824128	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2351839202	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351855090	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351857263	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351874670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351912616	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351937999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351949252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351955980	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2351963990	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2351973134	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352003077	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352035813	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2352051682	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2352058925	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352083257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352103528	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352107868	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352112275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352115210	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2352162371	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2352162528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352168007	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352193302	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2352203802	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352223665	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352243488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352291258	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352299422	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2352305835	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2352339344	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N235235744	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352386043	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352426161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352430371	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352436924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352438878	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2352461098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352465051	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352501468	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352527201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352528344	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352528459	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352528646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352549807	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2352561304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352568689	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2352583016	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352584762	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352591469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352606634	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352607468	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352705014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2352710004	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2352739455	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2352746100	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352785530	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352813558	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2352846300	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352846917	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352878024	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352879891	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352886264	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352890096	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352926913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352933580	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352933988	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2352987713	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353000477	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353033340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353040525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353047958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353064753	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353069906	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353074559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353097232	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353125121	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2353130756	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353162660	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353183793	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2353194500	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2353195813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353216826	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2353223472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2353260977	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353296276	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2353305304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353385237	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353399913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353414609	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2353423077	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353428924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353471600	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353473351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353490309	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353491453	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2353527385	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353565530	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353583689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353585501	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2353593166	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353602228	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353618679	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2353632872	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353652263	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353653364	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2353706593	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2353708819	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353711926	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353724023	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353744333	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353751522	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2353774242	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353803123	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2353819816	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353826142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353850903	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353864190	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353910747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353915157	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353927464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353927704	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353932105	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353954707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353982678	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2353984244	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2353993263	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354005031	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354008494	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354064709	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354080874	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354102949	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354160637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354168213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2354172950	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354176749	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354190308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354230463	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354269716	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354270113	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354313889	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354317689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354373607	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354379970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354420407	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354428266	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2354458432	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354466674	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2354515981	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354536340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354552664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354581188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354597747	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2354611299	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2354632632	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354659401	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354669526	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354671298	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354769892	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354777827	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354794174	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2354808980	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354819219	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2354821362	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354854657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354859779	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354869690	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2354892001	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354915522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354937793	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2354938130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354946913	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354971257	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2354986497	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2355019826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2355030098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355047600	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2355070874	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2355084664	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2355107329	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2355111487	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2355111826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355113944	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355146406	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2355146545	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2355192788	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2355207423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355215215	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2355223086	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355241379	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355242397	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355247083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355252134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355267130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355277641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355294883	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355305158	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355306092	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355319342	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355336847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355390979	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355401000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355443618	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355475874	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2355477147	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355477599	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355511749	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355519813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355532085	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355543703	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2355551985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355575226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355591640	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2355601656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355624341	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2355631622	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355638214	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355693117	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2355693825	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355697641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355717930	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355746740	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355800518	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355813253	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355817668	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2355831670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355832269	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355856393	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355858959	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355862230	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355891347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355911057	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355935463	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355938950	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355946397	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355947035	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355957209	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355975127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355980690	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2355981897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356009143	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356024662	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356033790	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356047931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356064856	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2356078044	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356078099	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2356082366	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2356083736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356088482	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356110055	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356112583	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356136186	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2356158317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356168188	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2356171996	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2356175508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2356185048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356189902	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356206468	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356207680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356209443	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	protección del menor
N2356220466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356240141	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356298735	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356303836	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2356311343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356352053	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356361081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356383435	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356383467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356387937	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356466171	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2356482454	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356517730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356522788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356525606	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356543686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356561670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356620688	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356622894	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2356633068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356641030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356648427	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2356682500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356715557	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356742363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2356749356	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356767675	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356805560	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2356819679	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356827009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356843145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356845054	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356872042	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356903012	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356909724	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356919900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356929628	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356932723	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356954410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2356985733	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357057672	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357063672	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2357084331	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357099840	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357126721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357132027	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2357133828	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357141363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357152285	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357185713	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2357188316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357211476	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357234805	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357241048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357260849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357261246	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357263660	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2357333322	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357351955	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2357355374	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357367020	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2357385385	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357389112	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2357435394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357444049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357448103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357449153	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357455617	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357471730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357478578	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2357481437	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357491233	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357503325	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357505716	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2357511373	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2357517599	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357527198	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357594119	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2357620884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357637645	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2357643348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357648566	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357648928	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357677001	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357693516	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357714008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357764967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357765390	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357769136	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2357771794	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357796655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357806390	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357836854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357884933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357900075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357901854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357913241	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357920857	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357934011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357949435	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2357961664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357968343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2357973989	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2357991300	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358002111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358007706	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358008851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358009407	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2358010382	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358078467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358088277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358090344	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2358106895	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358107392	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358113613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358119224	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358134574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358150952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358190707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358198828	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358198969	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2358204694	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2358206492	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358208754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358215547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358220125	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358232796	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358234154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358307237	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358353862	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358354184	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358354278	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2358354827	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2358373829	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358395870	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358428393	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358466858	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358490810	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2358535730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358562408	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358566425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358584630	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358600599	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358602669	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358669375	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358695399	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358725458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358727686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358772924	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358775496	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358816225	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358848211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358853409	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358888164	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2358897359	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358930820	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358933704	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358949513	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358973900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2358983206	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2358985210	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2359001888	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359002533	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2359020555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359048266	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2359050210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359055789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359097960	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359101525	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2359108299	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359146209	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359147462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359183034	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2359200580	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359212558	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359225969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2359256461	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359261375	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359266641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359270641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359273396	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359321340	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359323230	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359330013	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359342266	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359343146	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359343803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359350569	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359366378	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359379506	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359395582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359400189	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359400843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359411252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359420778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359422146	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2359475485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359522410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359571251	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359575738	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359576806	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2359611910	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359615108	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359622036	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2359669674	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359670335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359673445	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359688376	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359724488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359727447	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359751845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359764700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359784124	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359787504	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2359809751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359817347	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2359834900	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359929148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359968717	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359970116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2359974194	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2360004395	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2360017427	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360073933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360097259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360121889	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2360129672	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360142431	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360148874	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360197057	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2360205900	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2360227032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360234014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360245794	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360269265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360284548	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2360291477	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360306769	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360325402	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2360328534	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360334148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360382545	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360417821	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360423621	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360453144	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360458960	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2360472345	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360516148	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2360532543	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360587190	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2360610162	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2360637270	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2360723651	A3 - Denegada por no acreditar el NIF/NIE del solicitante mayor de 14 años A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2360752516	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2360759604	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360773664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360781719	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2360781898	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2360795829	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360802986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360814785	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2360843961	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360876002	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360889939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360913714	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2360929993	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360933182	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360937844	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360964254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2360995979	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361002394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361005571	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361010531	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361017002	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361027134	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2361047680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361084351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361104317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361126370	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361150493	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2361160904	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361167828	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361173095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361187044	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361212520	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361249893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361272990	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361286635	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361294383	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2361306233	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2361316957	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361325952	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361348772	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361373878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361439261	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2361512052	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361530104	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361532662	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361534456	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361562040	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361611244	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361621980	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2361632736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361633935	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361634826	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361656380	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361663697	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361687259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361704613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361740699	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361753835	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361768862	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361782450	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361787455	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361804628	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361860754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361871496	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361873887	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361926569	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361944857	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2361948451	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2361987664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361990834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2361991187	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362011044	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2362024665	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2362051820	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2362053504	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362073733	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2362074226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362094913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362112479	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362149950	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2362150349	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362160875	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362177124	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362179819	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362183130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362227009	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2362229932	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362244253	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362281122	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362283511	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2362336463	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362400166	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2362451598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362462664	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2362495556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362496291	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2362514067	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2362517628	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362541213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362572888	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362591752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362613818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362668064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362675704	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362688358	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362761202	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362762921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362773035	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362776792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362790153	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362835951	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362836379	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362849019	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362858424	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2362918856	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362929042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2362981521	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2362983693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363011453	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363088524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363090089	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363130193	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363137308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363209037	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363217357	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2363223484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363249292	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363266143	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363283438	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363301931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363314483	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363342462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363369516	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363371650	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2363400865	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363434803	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2363436481	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363479211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363487396	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363494234	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2363502774	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2363515146	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2363516003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363518753	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363533687	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2363541147	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363549781	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363590449	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363603088	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363606136	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363616764	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363708620	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363730426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363787207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363826542	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363827985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363867541	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2363892213	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2363917884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363936673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363973490	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363976115	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363985908	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2363996134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363997613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2363998970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364001624	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364004793	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2364005274	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2364012305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364023942	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364055205	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364061634	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364064237	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364092153	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2364116387	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364130677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364161774	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364171369	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364187013	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364188207	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2364212236	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364240295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364254448	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364287083	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2364287329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364288527	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2364325806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364327042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364328107	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364330742	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364405410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364439246	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364439275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364484076	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364493520	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364500304	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364519464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364532225	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364560872	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364582692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364616600	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2364671521	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364681316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364693307	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2364702540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364707049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364715574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364740889	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364768158	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364786340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364851322	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2364918941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364943477	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2364954228	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364963707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364983029	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364984751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364987088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364990297	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364997331	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364997536	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2364997596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365000076	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2365024496	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365028248	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365048124	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365055281	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365105638	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2365121808	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2365150585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365150635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365167351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365175280	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365222814	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365265779	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365303904	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365344680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365359928	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2365362092	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2365366771	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365384047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365394724	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365401508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365407346	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365426000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365434260	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2365439834	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2365448033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365457095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365488083	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2365492134	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2365509352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365546834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365547385	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2365566953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365587703	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2365592416	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365635575	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365714644	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365729372	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365741446	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365768302	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2365804663	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365824195	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365838926	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365844127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365873851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365888553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365926312	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365935187	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365947730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365949509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365984884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2365988025	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366033673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366039429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366064950	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366080365	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366083360	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366093720	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366110716	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366111129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366123630	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2366137970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366153872	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366157958	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366165892	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366177857	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366186177	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366198288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366237409	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366256260	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366300634	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366318517	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366364386	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366369370	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2366385378	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2366401811	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366410462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366439216	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2366454912	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366471838	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2366537098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366549726	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2366550308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366564729	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366686332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366691288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366701978	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366710577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366716176	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366723236	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366733953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366737667	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366743456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366770760	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366797353	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2366803677	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2366817371	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366839719	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366862219	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366876484	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366888527	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366913937	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366926158	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2366930064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366933849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366943433	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366958192	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2366959251	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2366982170	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367020735	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367033332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367054656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367065110	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367077213	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2367087051	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367113968	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367172468	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367189964	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367229951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367233196	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367268961	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367276693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367281404	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367288612	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367296005	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367310273	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367328084	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2367333203	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367373606	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367385572	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367398342	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367398601	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2367430953	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367433306	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2367441500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367478904	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2367507748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367526137	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367545905	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367554245	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367581335	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367583852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367614822	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367630102	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367652811	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367672848	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367706655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367731076	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367740841	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367774302	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367798020	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367806532	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2367820691	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367831446	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2367832204	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367843509	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2367849130	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367875215	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367891843	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367909880	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367934754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367945682	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2367965204	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368044866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368054609	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2368071587	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2368091781	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368092089	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2368111475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368117562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368140038	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2368140524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368170379	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2368176023	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368209098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368217078	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2368232226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368236706	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2368237503	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368238259	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368267343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368296815	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2368321347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368321463	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368362051	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368424382	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368432507	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368441982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368448298	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368459273	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368477426	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2368478142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368481112	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368515732	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368534653	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368537149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368551208	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368555538	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368561288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368570292	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368584380	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368619811	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368625217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368631194	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368635987	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368636278	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2368637301	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368693132	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368703348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368730751	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368764918	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368770659	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368781581	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2368796835	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368843539	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368860610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368918039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368928630	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368941930	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2368961840	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2369026192	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369047629	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2369081173	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369110394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369116733	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369216913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369245866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369275267	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369303519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369362282	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369365183	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369367641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369370523	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369371912	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2369384856	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369421583	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369437650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369439217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369441067	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369452075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369462105	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369478391	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2369483394	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369494247	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369496126	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369508261	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369509243	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369532792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369560625	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369585279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369592850	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369615891	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369620212	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2369640662	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369646691	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369647787	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369663461	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2369673101	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369678480	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2369689787	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369699944	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369704765	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2369775075	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369814443	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2369815597	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2369816126	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369869419	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369876616	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2369877782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369902558	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369911720	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369914664	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2369923123	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369953953	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369960743	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369968912	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369984652	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369990582	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2369997637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370018721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370039327	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370056629	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2370065425	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2370079344	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2370102039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370106745	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370110613	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2370110718	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370118095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370134109	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370144186	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370151188	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370158478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370182719	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370209365	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370256826	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2370270657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370276700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370277747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370305513	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370322696	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2370325242	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370343530	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370351493	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370355053	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2370369316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370388524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370412511	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2370470805	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2370476723	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370477285	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2370486089	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370491851	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370507418	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370513121	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370554947	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2370555834	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2370561152	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2370582032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370605277	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2370624405	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370628321	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370680802	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370710297	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370726441	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370813770	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2370852697	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2370858757	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2370898992	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370940169	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2370954127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370959432	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370987571	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2370996101	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371006602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371027075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371039329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371044213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371060975	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371092500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371098491	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371109879	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371121174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371124041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371126586	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2371155965	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2371159083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371162239	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2371175521	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371178095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371206747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371208796	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371215106	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371222144	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371243375	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371248728	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2371256640	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371257341	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371277373	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371279557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371309320	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371331884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371366921	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2371385347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371391212	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371444456	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2371464172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371470710	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2371480348	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371515951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371533080	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2371533163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371551485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371555786	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371559414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371593441	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2371603567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371610962	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371652123	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2371682994	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2371697930	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371721824	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2371729772	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371797417	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371814472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371863183	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371868016	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371886835	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371907427	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2371909250	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2371914067	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371948419	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371960788	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371973257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371973964	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371975404	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2371977771	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371988248	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2371997296	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2371998545	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372026213	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2372041136	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2372050992	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2372062894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372067557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372094317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372095055	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2372112348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372149073	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2372164806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372165571	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372184691	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372245026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372258134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372283726	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372296541	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372298892	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2372302603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372315706	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2372324118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372346531	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372359033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2372386047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372400056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372414527	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2372426726	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372465342	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372498730	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2372501249	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372527403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372548916	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372555295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372564238	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372580862	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372605864	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2372618053	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372658029	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372659756	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372661306	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2372706956	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372717823	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372747153	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372759275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372766766	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372786229	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372838202	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372848485	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372871098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372925142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372960250	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2372963294	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2372971371	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2372978169	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2372994229	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373010951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373011466	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373020423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373029903	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373068036	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373082403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373085977	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373111387	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373147037	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2373164897	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2373170894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373172602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373201941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373202896	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373223801	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373227159	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373237959	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373240852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373245763	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373264257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373304865	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373331142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373338338	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373345591	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2373347394	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373370887	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2373376613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373378329	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373394990	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373407472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373418689	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2373464894	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373468706	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373488003	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373503192	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373558358	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373587424	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
N2373590914	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373592781	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2373597869	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373607907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373613288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373654985	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373677322	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
N2373696111	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373707574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373725949	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373740375	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373775817	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2373777352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373787837	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373793515	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373811943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373813371	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2373814138	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373866640	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373869102	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373882587	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373893488	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2373901090	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2373913583	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2373946332	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373978568	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373989887	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2373991470	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374003467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374012458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374032782	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374034590	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374041396	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374093288	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2374121833	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2374125993	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374128600	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374140286	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374182317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374195951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374203508	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2374207987	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374224081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374224584	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374238900	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2374256653	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2374273810	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2374276519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374293483	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374327147	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374370064	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374410298	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374416517	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374419370	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2374426471	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374444178	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374450909	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374464666	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374513087	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374531448	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374541552	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2374564310	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374566239	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374568547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374602256	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374606580	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374629206	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2374771509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374780747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374784177	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2374792095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374794694	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2374811686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374829145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374847472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374868133	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374875729	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374933517	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2374947189	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2374974616	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375031568	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375033059	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375112403	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375119099	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2375148103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375155786	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375157109	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375158435	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375183910	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375195438	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375198060	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2375234907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375269628	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375282893	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375310170	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375316917	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375333336	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375350525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375406192	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375425587	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375466806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375526487	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375542697	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375564703	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2375569668	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375586821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375595037	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375598295	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375607553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375610422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375615401	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375620336	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375623027	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2375635427	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375655640	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2375679837	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2375691726	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375697368	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375713515	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375714814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375733897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375861558	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375861942	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375901973	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375915722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375918250	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375939911	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375966216	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2375978276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376030538	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2376035864	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376042031	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2376044489	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376053813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376056550	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376172537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376211683	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376267070	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376273134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376283002	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376296226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376321686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2376332331	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376332765	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376338250	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2376339898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376352151	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376357633	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376391821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376401889	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376453264	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376463234	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2376475563	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2376478251	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2376480838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376498523	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376511188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376562674	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376570334	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376575369	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376575935	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376589762	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376607161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376651652	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376653798	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376681106	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2376684254	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2376684270	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376694495	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2376714505	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376729215	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2376739486	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2376748076	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376778620	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376814465	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376818621	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376822654	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376828991	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376832410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2376880050	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376903753	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376951109	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2376958926	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2376992013	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2377015070	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2377087188	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377096324	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377166380	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377210335	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2377227851	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377286761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377362059	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2377365954	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377410858	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2377445824	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2377464643	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377500946	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2377518766	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377520131	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2377525932	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377540640	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377558458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377580106	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2377602676	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377647958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377670198	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377680588	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377697982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377705336	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377705346	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377723740	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377725842	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377728145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377745516	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377761890	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2377798616	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377803919	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377805355	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377813000	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2377822935	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377852976	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2377855597	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	numerosa, ...)
N2377857081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377879150	B6 - Denegada por falta de autorización para la obtención de los datos fiscales y no aportar la documentación justificativa pertinente
N2377906501	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377945955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377981458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2377985175	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378028467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378045452	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378046423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378078923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378080747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378109150	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378113150	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378117816	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378127466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378150606	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2378151760	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378175555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378180175	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378223629	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2378235893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378245967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378252893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378282071	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378297446	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2378300793	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2378332523	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2378335790	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378341086	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378343854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378346996	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2378377188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378383288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378483190	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2378494093	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378506010	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378513594	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378523255	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378537723	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378553603	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378562043	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378627024	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378632119	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378645210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378654736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378662513	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2378666432	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378685598	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2378688307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378698755	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378763246	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378778418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378805367	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378810460	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2378817684	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378821778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378834947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378837104	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378884232	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378902986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378911192	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378911856	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378920423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2378961144	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2378972665	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379076898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379100925	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2379103456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379108036	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379134488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379144829	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379183908	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379248128	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379278450	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379282827	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379331580	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379383055	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379401878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379410614	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379421899	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379426015	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379436064	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2379453068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379485232	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2379491346	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2379504979	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379513295	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2379514656	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2379594939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379599223	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379600303	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379703936	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379710761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379718238	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379719047	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379747101	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379747967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2379767336	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2379769730	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379778654	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379821574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379825026	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379829103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379830852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379843402	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2379862815	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2379867923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379883346	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379909559	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2379917507	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379918065	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2379947997	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379956112	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379963669	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379973345	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2379980986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380043738	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380053089	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380056072	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380067407	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380070975	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380111834	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2380120596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380128332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380131700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380134934	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380137020	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2380152625	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2380162786	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2380186756	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2380189649	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2380213741	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380237976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380263260	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380279151	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380291487	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380299374	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380311959	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380328449	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380333127	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380338509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380349440	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380351169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380352016	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380369161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380399317	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380408074	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380427414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380430607	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380433588	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2380434081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380476860	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380510123	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380543602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380552498	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380552595	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380556035	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2380576669	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380652167	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380664039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380670219	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380672991	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380673181	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380687280	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380730943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380816168	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380860426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380864594	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380889508	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2380940678	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380953272	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380967249	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380980556	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380986916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2380992448	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381005378	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2381033541	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2381063450	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381065838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381082518	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381122422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381128446	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2381128648	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381163143	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2381185072	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381210419	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381213466	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor
N2381240541	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381247444	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2381263321	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381266896	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381275305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381286527	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381304574	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2381356369	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381358562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381384744	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381393586	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381425780	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381430096	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381444880	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381457068	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381464639	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381465027	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381500048	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381513614	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381525847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381566466	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381569438	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381573270	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381664464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381689504	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381695369	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2381704387	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381738096	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381834421	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2381873271	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381886431	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2381901705	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381914202	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381940812	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2381945761	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2381963288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2381971977	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2381978230	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2381983404	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382004911	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor. legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382019347	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2382028596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382047244	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2382061637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382075129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382091581	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2382097145	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2382099403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382113527	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2382137525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382157413	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382161418	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2382169263	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382171273	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382178238	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382184321	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382223164	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382225347	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2382235960	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382289640	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382314866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382315149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382316979	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2382336959	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382358837	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382386010	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B6 - Denegada por falta de autorización para la obtención de los datos fiscales y no aportar la documentación justificativa pertinente
N2382431232	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382448680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382461357	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382479369	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2382480288	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382490825	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382513625	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382525343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382533955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382551830	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382564513	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382583958	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382596602	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382605770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382607226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382628945	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2382664540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382669306	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382802506	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2382810645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382829353	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2382893149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382905449	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382937121	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382939699	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382940265	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382941761	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382964575	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2382967927	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383015613	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383028575	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383062763	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383081072	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383083109	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2383136039	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383159330	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383179560	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383207939	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383216458	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383232154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383390311	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383411609	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383482954	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383494727	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2383548575	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2383554531	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383557056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383602369	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2383602859	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383604038	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2383633277	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383637595	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383665597	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383712663	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383728803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383732814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2383736530	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383739247	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383741680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383784598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383847257	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383897820	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2383900278	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383928794	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383939758	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2383942265	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2383942265	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2383949828	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2383961132	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383964923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2383968579	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
N2383988445	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384034939	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384037134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384060415	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384079804	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384085375	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384085647	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2384089806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384093877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384128305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384148982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384205861	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384233025	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384235642	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384240609	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2384276965	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384280035	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384293174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384324645	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384326947	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2384336054	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384357677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384373642	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384379291	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384385335	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2384389509	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2384392775	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2384490432	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384490819	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384494359	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384504522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384515226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384532547	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384645589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384649917	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384705024	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2384710586	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384750814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384761358	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384769933	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2384777672	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2384791112	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2384845058	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384853082	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384858281	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2384877418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384891419	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384897599	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2384914425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384930436	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2384934469	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2384945172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2384962560	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385012031	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2385015744	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385026681	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2385043089	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385051136	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385071475	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2385081115	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2385108418	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385130922	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385140598	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2385146111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385146606	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385148894	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385161482	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385164252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385167172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385176129	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385187759	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2385193209	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2385201617	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2385220171	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2385235923	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385295987	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385301179	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385314461	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385353852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385384176	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385394605	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2385403533	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385412435	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2385451555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385490879	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2385496654	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2385517689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385549056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385561078	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385562741	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385570445	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2385616174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385637941	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385666235	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385667859	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385711006	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A3 - Denegada por no acreditar el NIF/NIE del solicitante mayor de 14 años
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2385743328	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2385746955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385756926	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2385763114	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2385780027	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2385781869	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385795448	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385816436	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385849653	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2385864464	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385919913	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2385985764	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386014974	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386054172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2386059203	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386089407	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386096524	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2386097293	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386100741	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386141508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386141630	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386145730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386148267	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386237472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386239902	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386246269	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2386293644	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386319849	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386328528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386336025	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2386342796	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2386358393	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386363693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386373783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386374238	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386432142	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386440553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386461042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386464008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386545005	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386592485	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2386603677	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2386620479	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386636266	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386652737	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2386687431	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386738589	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386742102	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386746554	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386758964	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2386768687	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386770226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386778076	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386797307	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386814809	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2386815330	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386830955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386848444	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386851526	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386853879	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386919431	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386956920	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2386990515	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387022663	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387108424	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387124256	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387129917	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2387137066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387157500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387177216	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387196831	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2387197154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387230113	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387275203	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387292375	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387308424	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387312222	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387354721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387365444	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387392589	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387397178	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387400684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387442392	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2387443761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2387444705	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387474904	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387488627	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2387590199	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387605807	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387607347	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387636423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387658510	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387661782	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387686148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387698265	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2387716987	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387764717	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387765713	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2387771502	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2387788921	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2387796313	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387797980	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387813893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387854763	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387902024	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387925857	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387940979	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2387974062	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2387974494	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388014783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388073738	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388085381	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388085730	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388098442	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388098572	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2388106514	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388109168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388114180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388129943	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388140447	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388177437	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388181289	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388211983	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388261293	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388293617	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388331607	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2388357081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388365253	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388385146	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388405878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388420186	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388432187	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388477154	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388485505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388503402	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388511223	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2388515176	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2388529857	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388531497	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388539908	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388541310	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388555905	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388556411	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388572227	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388575032	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388579292	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388633834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388638423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388653799	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2388657819	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388661266	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388682800	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388686602	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2388687683	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2388696789	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388715135	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388716142	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2388725025	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388771429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388791555	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388803967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388836467	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2388848177	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388910171	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2388910353	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2388950803	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388972705	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	menos, legible y en vigor
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2388975021	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2388986000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389040591	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389040886	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389066510	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389087201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389095795	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389142409	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389157854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389163716	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389190911	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2389230557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389264310	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389437649	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389471646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389546240	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389548408	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389558714	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2389588695	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2389608337	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389649358	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389652748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389657679	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389671760	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2389684846	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389688132	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389714558	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2389724116	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389737145	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389742211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389755869	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389849285	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389860784	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389866695	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389873180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389885239	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389912131	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389925595	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389929186	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2389933809	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390002844	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390073009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390077448	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2390100349	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390109513	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390114522	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390149756	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2390209747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390216143	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390275828	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390278062	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390282585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390314507	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390325007	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390348008	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2390348443	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2390399003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390431707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390441207	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390450540	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390474582	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2390512051	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390525022	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390534916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390606897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390606903	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2390616110	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390619051	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2390665704	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2390674169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390680540	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2390715752	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390735665	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390737472	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390811633	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390818533	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390866847	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390879005	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390903722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390962756	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2390983690	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2390994097	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391033158	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2391037607	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391119703	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391123542	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391154191	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391167567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391170537	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391181327	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391182681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391188545	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391192946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391193642	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2391210466	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2391222761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391249798	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391260219	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391261360	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2391273508	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2391291121	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391302897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391321986	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391338290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391359404	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2391374174	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391435385	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391437218	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2391440175	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391444901	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391448661	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2391480654	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2391480921	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2391490710	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2391505928	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391507262	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2391511611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391577579	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391608312	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2391650400	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391658660	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391671928	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391710359	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2391711051	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391725240	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391728767	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391758763	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391769880	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391808222	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391837037	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391842433	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2391846840	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391884761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391919783	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391939655	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391963134	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391965750	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391974517	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2391987917	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2391990674	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392016638	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392021585	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392054072	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392067627	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392165558	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2392193899	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392208971	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392211111	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392216692	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392233787	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2392252242	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2392354781	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2392358308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392394693	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392415887	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392434420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392434975	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392449527	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392466605	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392484441	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2392490970	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392499481	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2392500148	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392501222	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392520729	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	menos, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392530437	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392531519	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392545256	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2392553873	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392598976	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392613643	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392621221	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2392674749	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392677562	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2392678229	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392698689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392774612	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392784568	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392834336	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392875144	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2392886912	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392890541	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392901919	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2392945780	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2393000578	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393002417	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393076677	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2393087411	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393102898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393135470	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2393178893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393220650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393230541	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N239325246	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393257283	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393262270	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393263557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393266368	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393295260	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2393304622	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393313558	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393316085	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393317266	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393320008	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393342287	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393361641	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393379551	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393383199	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2393392079	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393407581	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2393412482	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393427778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393450969	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393453951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393462873	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393479204	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393482236	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2393534508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393570113	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393585553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393655374	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393674063	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393691830	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2393709108	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2393732340	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393745600	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393786631	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393799620	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393800634	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393809180	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393815066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393848242	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393914916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393920469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393933347	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2393978227	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2393983993	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394028506	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394053848	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394055214	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2394056979	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394101747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394106660	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394111315	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2394113721	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394130441	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394135241	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394161737	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394170983	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394173504	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2394189381	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2394210002	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394211818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2394217296	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394217423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394231712	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394261576	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2394271838	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394282350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394286058	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394292623	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2394299949	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394304004	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394387238	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2394409760	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394420562	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394427500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394441972	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394455713	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394465722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394474169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394475758	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2394506901	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394509212	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394544205	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394554771	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394600140	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394629955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394643169	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394705947	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2394733284	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2394749632	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394760887	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2394815987	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394825502	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394845902	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394855361	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394882082	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2394901649	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394938664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394946185	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394947126	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394960637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394966445	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394976769	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2394995487	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395007177	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395020550	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395034563	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395044905	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395047656	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395054197	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2395081852	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395089211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395096442	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395099302	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395119824	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395120366	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395130999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395136191	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2395145536	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2395147337	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2395161131	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395161808	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395172963	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395189565	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2395195082	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395241547	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395243845	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395250097	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2395252419	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395263707	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395266264	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2395286990	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395288611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395291760	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395310290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395313998	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2395318909	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395321559	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395344689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395390736	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395398422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395445842	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395472896	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395483058	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2395506284	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395545065	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2395547460	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395553691	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395555337	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2395576774	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2395635544	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395649201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395659263	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2395661356	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395672341	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395674224	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395682802	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2395697933	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395719657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395755301	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395755570	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395782368	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395791177	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395800189	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395802858	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395854867	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2395869775	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395871940	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395894488	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2395916650	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395958163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2395988252	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396063303	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2396094663	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396170428	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396201234	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396210596	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396210746	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396216633	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396225201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396292910	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396294615	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396302880	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396312302	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396353021	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396359509	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2396366799	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2396377610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396388652	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396396274	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2396414557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396416172	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396426305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396436066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396447633	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396468420	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2396468458	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2396481832	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396491567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396557270	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396568351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396599987	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2396627135	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396675384	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396705507	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396715089	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396719011	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396740154	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2396875664	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2396877951	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396880842	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396890360	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396894695	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396906773	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396939221	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2396958768	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397052681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397062791	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2397075893	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397160208	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397162788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397206252	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2397216798	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397222308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397248427	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397295991	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2397307725	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397314093	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397332946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397391243	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397435083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397486182	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2397495151	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2397517281	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397522275	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397530374	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2397546566	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397560395	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2397598182	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397605302	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397607810	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397652680	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397655264	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397671456	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397723000	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397767973	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397790139	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397805030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397805271	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397822967	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397831334	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2397833511	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2397855797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397861352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397893712	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2397899748	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397937290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2397951392	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
N2397970703	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398061294	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398077118	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398081125	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398084469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398093411	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2398105706	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398126469	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398142131	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398160753	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398167165	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398210236	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398214500	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2398231427	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
N2398301581	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398341684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398341696	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398376883	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2398379163	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398435612	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398488471	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398488635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398559669	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398561426	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398577946	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398596778	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398606919	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2398639532	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2398642201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398645505	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398657834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398660290	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398676395	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2398701993	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398732451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398774328	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398783711	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398818510	C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2398843109	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398916386	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
	A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2398917907	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398931580	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2398932280	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2398979081	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399012917	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399036103	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2399039959	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2399045012	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399055386	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399067916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399075722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399076087	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399092897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399136416	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399138763	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399144441	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399148325	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399159911	C1 - Denegada por solicitud duplicada
N2399183658	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399213478	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399214870	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399219601	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399224832	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399228753	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2399240102	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399259385	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399263878	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399283054	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399305138	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399343008	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2399356157	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399360422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399367035	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2399376673	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399395401	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2399410586	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2399438793	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399512723	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2399533170	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399534562	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
N2399541036	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
N2399557095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399560328	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
N2399594908	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
N2399621067	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399670334	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399670415	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399684016	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399717548	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399728276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399734403	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
N2399746336	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
N2399779604	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
N2399780755	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399789854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399793925	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...) B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399805684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399831081	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399844429	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399852055	A1 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de madre/tutora/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399859020	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399859511	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399860075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399878422	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399884891	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399890041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399926370	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
N2399937664	C1 - Denegada por solicitud duplicada
R2310040105	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2310310214	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2310596753	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2310709999	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2311043420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2311264128	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2311580205	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2311586686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2311599720	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2311642341	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2312437277	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2312856868	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2313602989	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2314286173	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2314454363	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2314627449	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2314666390	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2314693213	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2314857993	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2315037461	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2315062955	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2315136433	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2315687670	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2316001722	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2316618567	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2316797793	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2317009348	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2317712255	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2317718786	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2317861037	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menos, legible y en vigor
R2317863564	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318017611	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318042812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318090405	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318330360	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318399764	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318669247	

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318837926	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2318943770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2319134329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2319389961	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2319517524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2319614887	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2319733604	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2320296172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2320348553	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2320511223	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2320631664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2320833925	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2320912088	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2320921538	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2321407834	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2321415420	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2321451700	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2321681247	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2322038372	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2322208862	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2322282557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2322628237	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
R2322732751	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2323063013	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2323539812	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2323752632	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2323779894	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
R2323824383	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2323837350	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2324057408	A4 - Denegada por no aportar documento que acredite la filiación del solicitante (Libro de familia, certificado de nacimiento, título de familia numerosa, ...)
R2324312099	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2324382062	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2324733255	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2324843115	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2325114761	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2325384461	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2325390806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2325692614	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2325762860	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2326214576	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2326265085	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2326519747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2326539168	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2326630646	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2326703276	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2327238908	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2327269677	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2327630583	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2327892858	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2328785574	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2329265473	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2330408234	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2330642586	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2330843827	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2331508990	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2331670042	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2332140621	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2332387488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2332462884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2332565219	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2332958809	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333275463	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333552226	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333612161	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333730175	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333760279	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333902788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2333914210	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2334259854	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2334630329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2334946027	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2335622022	C1 - Denegada por solicitud duplicada
R2335881077	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2335912557	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2336035672	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2336105509	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2336474867	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2336797657	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C1 - Denegada por solicitud duplicada
R2336974241	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2337406462	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2337490593	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2338297023	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2338305525	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2339149098	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2339155809	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2339235920	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2339733996	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2340140326	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2340154922	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2340155898	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2340282002	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2340429260	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2340472477	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2340735457	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2341001049	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2341526343	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2342132291	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2342154025	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2342370543	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2342787041	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2343202681	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2343255332	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2343529406	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2343804059	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2343833193	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2344504385	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2344898329	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2345062254	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2345530943	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2346350324	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2346707228	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2346736965	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2346754875	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2346976006	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2347264412	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2347562552	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348044916	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348119947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348138766	C2 - Denegada por presentar la solicitud fuera de plazo
R2348176445	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348253352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348293172	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348356565	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2348434053	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2349849814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350116814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350207776	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350241788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350435018	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350439732	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350545023	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350732559	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2350897798	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2351101921	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2351433837	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2351758963	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2352006436	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2352104740	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2352328689	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2352431879	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2352575664	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2352996024	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2353071423	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2353204095	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2353490211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2354200608	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2354317619	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2354462962	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2354706061	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2354942425	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2355136033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2355467030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2356276508	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2356525524	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2356928192	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2357113935	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2357222458	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2357355687	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2357470577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2357530396	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2358108409	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2358121696	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2358745514	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2358978189	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2359468844	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2359507351	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2359721622	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2359965870	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2360270883	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2360414851	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2360452871	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2360514362	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2360691248	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2361258625	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2361277754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2361489609	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2361597087	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2361968216	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2361970674	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2362158667	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
R2362343813	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2362531251	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2362699466	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2362885528	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2362991904	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2363059001	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2363368203	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2363377488	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2364050925	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2364492020	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2364633014	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2364633799	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2364672149	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2365112823	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2365524009	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2365949638	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2366292569	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2366586077	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2366780382	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2366829814	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2366952062	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2367030947	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2367069504	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2367283331	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2367440387	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2368100788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2369151436	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2369355806	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2369396450	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2369712810	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2369847967	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2369862230	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2370186052	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2370708577	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2370919293	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2371019684	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2371155075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2371219310	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2371386231	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2371545757	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2371806884	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2372143588	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2372353747	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2372807536	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2373581770	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2373701225	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2373745935	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2373823000	

csv: BOA20240625018

ANEXO II - COMEDOR 2023-24

RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2374254884	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2374545410	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2374600352	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2374880201	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2374916929	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2374993188	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2375069619	A2 - Denegada por no aportar documento que acredite la identidad de padre/tutor/cónyuge/pareja o persona encargada de la guarda y protección del menor, legible y en vigor A6 - Denegada por falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja/persona encargada de la guarda y protección del menor
R2375267877	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2375370451	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2375643500	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2375884819	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2376090610	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2376127897	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2376742217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2376856881	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2376937355	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2377108743	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2377263637	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2377901788	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2378471125	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2378795498	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2379038661	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2379332693	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2380518323	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2380689322	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2381228792	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2381973515	C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
R2382014035	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2382240864	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2382246583	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2382659821	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2382670313	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2382696844	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2382924902	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2383474070	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2383799828	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2383835619	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2384030996	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2384128305	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2384535754	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2384939056	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2385033797	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2385197391	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2385709229	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2385766866	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2386251793	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2386555601	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2386817942	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2387394388	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2387676532	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2387694818	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2387918803	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2388016061	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2388065635	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2388164075	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2388418686	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria

ANEXO II - COMEDOR 2023-24
RESOLUCIÓN DEFINITIVA - SOLICITUDES DENEGADAS

IDENTIFICADOR	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
R2388466678	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2388494450	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2388822196	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2389209883	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2389215217	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2389557184	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2389911282	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2390006739	A5 - Denegada por no acreditar la custodia o situación de monoparentalidad
R2390050954	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2390537736	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2390926035	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2391063852	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2391068658	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C4 - Denegada por cursar estudios no establecidos en la convocatoria
R2391180467	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2391250714	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria C3 - Denegada por renuncia a la ayuda
R2391332033	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2391754640	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2391812541	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2392135532	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2392409649	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2392587772	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2392888194	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2392908440	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2394502308	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2394836737	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395147211	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395279003	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395281083	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395410240	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395491452	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395653904	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2395777958	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396049827	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396081607	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2396339719	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396535080	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396766942	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396840316	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396946734	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2396955587	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2397067025	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2397493931	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2397559982	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2397600948	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2398381535	B2 - Denegada por incumplimiento de obligaciones fiscales
R2398534414	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2398851066	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2399232001	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2399271624	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2399347609	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2399450244	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria
R2399500030	B1 - Denegada por superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria



ORDEN ECU/667/2024, de 5 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Paleontología por la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2024-2025.

Con fecha 29 de mayo de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Paleontología por la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER
UNIVERSITARIO EN PALEONTOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1.a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que “el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...”.

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional”.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias condu-



centes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

Con fecha 8 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades expide informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Paleontología.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al departamento competente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

La Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2024-2025, tras haber sido emitida la resolución de verificación positiva con fecha 7 de mayo de 2024 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección General de Universidades, emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la implantación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de mayo de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Paleontología por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN ECU/668/2024, de 5 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025.

Con fecha 29 de mayo de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN
MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA
DE PLAZAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1.a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en los artículos 32 y 33, el procedimiento para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente y acreditados respectivamente, siendo en ambos casos necesaria la aprobación de la modificación sustancial por el Consejo de Universidades.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).



El apartado 1 del artículo 10 del citado Reglamento dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

El 12 de marzo de 2024, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite informe definitivo favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Medicina.

Una vez emitida, el 9 de abril de 2024, la resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de aprobación de la modificación propuesta, la Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la modificación del Grado en Medicina, consistente en el aumento en 25 plazas de la oferta, pasando de 220 a 245 plazas para el curso académico 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023), la tramitación de las solicitudes de modificación que afecten al número de plazas ofertadas de las titulaciones del área de ciencias de la salud requiere recabar de la dirección general competente en materia sanitaria un informe preceptivo sobre la disponibilidad y adecuación de los recursos públicos indicados por la Universidad para la formación y realización de prácticas del alumnado en instituciones sanitarias. En virtud de lo anterior, con fecha 6 de mayo de 2024 la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación ha emitido el informe sobre la capacidad docente del sistema sanitario público de Aragón para la formación práctica de alumnos de enseñanzas universitarias en Ciencias de la Salud.

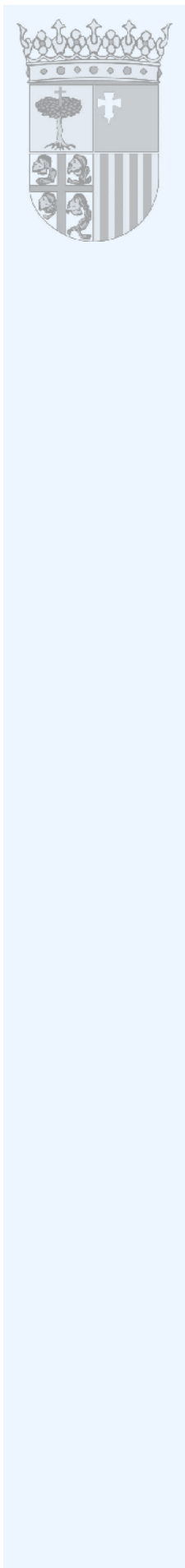
Con fecha 14 de mayo de 2024 la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de mayo de 2024. acuerda:

Primero.— Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025, que incrementan de 220 a 245 distribuidas entre los dos centros en los que se imparte el Grado en Medicina, de manera que hay un incremento en 20 plazas en la Facultad de Medicina de Zaragoza, pasando de 180 a 200 plazas y en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca aumenta la oferta en 5 plazas, pasando de 40 a 45.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN ECU/669/2024, de 10 de junio, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño “The Hub Kings Corner”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Kings Corner Formación, SL, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, que se denominaría “The Hub Kings Corner”, y estaría situado en el paseo Independencia, número 24, local 26, de Zaragoza.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente que se describe a continuación.

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño.

Denominación específica: “The Hub Kings Corner”.

Titular: Kings Corner Formación, SL.

Código: 50020344.

Domicilio: paseo Independencia, número 24, local 26.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
COM304- MARKETING Y PUBLICIDAD	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
ENA302- ENERGÍAS RENOVABLES	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
IFC301- ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN GRÁFICA INTERACTIVA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee

csv: BOA20240625021



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro se adscribe a efectos administrativos al IES Virgen del Pilar, de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, Código Técnico de la Edificación y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECU/670/2024, de 11 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra a partir del curso académico 2024-2025.

Con fecha 5 de junio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra a partir del curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
ECONOMÍA CIRCULAR POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA; LA UNIVERSIDAD DE
LLEIDA; LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA A
PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1.a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que “el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...”.

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional”.



El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023).

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de enero de 2021, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021, se autorizó la implantación del Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso académico 2021/2022, al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre las citadas universidades, siendo la coordinadora, la Universidad de Zaragoza y quedando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4317543.

Posteriormente, las universidades signatarias han suscrito otro Convenio para la colaboración en la impartición de un Máster con el mismo nombre que el anterior, pero con un nuevo plan de estudios, lo que conlleva iniciar el procedimiento de verificación del mismo y tras cuya implantación procederá la extinción del título anterior.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades expide informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del nuevo título de Máster Universitario en Economía Circular.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el Rector o la Rectora de la Universidad correspondiente deberá solicitar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

La Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2024-2025, tras haber sido emitida la resolución de verificación positiva con fecha 7 de mayo de 2024 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección General de Universidades, emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la implantación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra a partir del curso académico 2024-2025.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN ECU/671/2024, de 11 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2024-2025.

Con fecha 5 de junio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE A PARTIR DEL
CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1.a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que "el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...".

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que "Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional".

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias condu-



centes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

Con fecha 9 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades expide informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al departamento competente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

La Universidad San Jorge solicita la autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2024-2025, tras haber sido emitida la resolución de verificación positiva con fecha 7 de mayo de 2024 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección General de Universidades, emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la implantación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2024-2025.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.34.^a, corresponde la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Asimismo, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pretende paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción de la COVID-19, así como apoyar la recuperación económica. Las medidas que constituyen dicho plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán que la recuperación de la economía tras la pandemia no deje a nadie atrás, en aras de una transformación que posibilite una estructura más resiliente de nuestro modelo para enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En este sentido, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reconoce la necesidad de un adecuado modelo de gobernanza que permita asegurar la mayor eficiencia en el gasto público y el papel especial de la Administración General del Estado para garantizar el éxito de la ejecución, el control y la salvaguarda necesarios para justificar fehacientemente la solicitud de reembolsos y la absorción de los citados fondos.

Dentro de las actuaciones de este mecanismo se ha diseñado el Programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI). Este programa facilita la formación en competencias digitales de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. La finalidad del Programa CODI es contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por España en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación). En el marco de este Componente, se corresponde con la Medida 3 “Acciones de capacitación para la ciudadanía digital”, de la Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales”.

Esta Línea de Inversión está directamente asociada con el Hito CID (Council Implementation Decision) número 288: “formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida”, y para contribuir al cumplimiento de este Hito, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha asumido el compromiso de contribuir, a través de la puesta en marcha del Programa CODI, a la formación de 950.000 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El principal objetivo de este Componente es garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y de la economía, por lo que las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 19 actúan como hoja de ruta para identificar las medidas necesarias que aseguren que toda la ciudadanía cuenta con las herramientas necesarias para adquirir y desarrollar competencias digitales, en un contexto de transición dual digital y verde.

El citado Componente 19 se divide en cinco medidas (una línea de reforma y cuatro líneas de inversión), de las cuales el proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón, y que es objeto de este acuerdo, se encuadra en la línea de inversión I1: “Competencias Digitales Transversales”, precisamente, esta línea de inversión del componente 19 incluye acciones de capacitación para la ciudadanía digital, con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión social, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)”.

Por otra parte, el artículo 4.3.b) del Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adoles-



ciencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; establece que “aunque sea eminentemente dirigida a población en situación de vulnerabilidad, las actividades deben ser inclusivas y no segregadoras, promoviendo la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con perfiles diversos”.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se aprueba en el seno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, el “Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente dicho Acuerdo se ha visto modificado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

Con posterioridad a este Acuerdo, el órgano competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aprobó las resoluciones a través de las cuales se formalizan los compromisos financieros resultantes, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 86.2 de la citada Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, con fecha 27 de diciembre de 2022, se emite Resolución de la Directora General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, por la que se autoriza y compromete el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria 29.50.46SA.450 Programa Competencias Digitales para la Infancia, correspondiente al ejercicio 2022 en la cuantía que figura en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia de 13 de diciembre de 2022. Dicho importe se incorpora al presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón asume un objetivo de formación de 4.920 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Los objetivos del programa son:

1. Cerrar la brecha social digital dotando de competencias digitales básicas a niñas y niños.

2. Iniciar la enseñanza de competencias digitales avanzadas a adolescentes y jóvenes vulnerables favoreciendo la capacitación para la empleabilidad con perspectiva de género.

Aunque se busca que sea un programa no segregador e inclusivo y que, por tanto, está abierto al conjunto de la infancia y adolescencia; esta convocatoria obedece a un ejercicio de priorización de la infancia más vulnerable:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.

- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).

- Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (tutelados por las administraciones públicas, con discapacidad, pueblo gitano, migrantes y refugiados...).

Las actividades a financiar son clases en horarios y periodos no lectivos, actividades extraescolares en competencias digitales en dos itinerarios según edades:

1. Competencias básicas, de 9 a 13 años.

2. Competencias avanzadas, de 14 a 17 años y jóvenes de 18 a 25 años que hayan pasado por el sistema de protección y hasta 30 años en el caso de personas con discapacidad.

La formación que se incluye en el programa CODI y se financia mediante esta convocatoria se impartirá de forma eminentemente presencial, empleando materiales digitales y metodologías activas de aprendizaje que faciliten la adhesión a las actividades de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes en situación de vulnerabilidad y en horario extraescolar.

Para el despliegue del programa, el Ministerio ha desarrollado una Plataforma Digital de formación, en la que se encuentran materiales y guías didácticas, empleando metodologías activas de aprendizaje. Cuenta, además, con un curso de formación a formadores de 30 horas de duración. La plataforma permite una recopilación sencilla de los principales indicadores de seguimiento del proyecto para su posterior reporte a la Comisión Europea.

Para la obtención de un certificado acreditativo, los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes que cursen el programa deberán dedicar al mismo, al menos 30 horas. Aunque los formadores dispondrán de 90 horas de contenido en la plataforma digital de formación para que puedan programar sus clases de la forma mejor adaptada a sus alumnos y alumnas. Todos los/as estudiantes que alcancen un mínimo de 7,5 horas cursadas contabilizarán para



el cumplimiento del objetivo número 288, aunque no cualifiquen para la obtención del certificado del programa.

Las actuaciones subvencionadas con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no podrán ser financiadas por otros instrumentos o fondos de la Unión Europea. Serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o que las sustituyan, así como aquéllas que las desarrollen. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o que las sustituyan, así como aquellas que las desarrollen. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan.

Adicionalmente, las subvenciones de esta convocatoria no implican ayudas de Estado, puesto que, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, “las normas sobre ayudas estatales sólo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una “empresa”.

Según lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se procedió, mediante Orden de 19 de enero de 2024, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, y conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considera oportuno la convocatoria de esta subvención para el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se regirá por lo dispuesto en la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022).

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de actividades extraescolares de formación a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI), encuadrado en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas subvenciones contribuirán a la consecución de los objetivos número 286 y número 288 establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

2. La finalidad de las ayudas es reducir la brecha digital que afecta a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, ofreciendo un programa de formación extraescolar en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, “The Digital Competence Framework for Citizens-With new examples of knowledge, skills and attitudes”.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de



febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, la Comisión Europea ha desarrollado normas sobre la materia y los Estados miembros, como España, han implementado normas de desarrollo, por las cuales las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán registrarse.

2. Asimismo, será de aplicación la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022), por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente convocatoria deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 19, especialmente en lo referido a la inversión 1, de acuerdo a lo recogido en el apartado 8 respecto al principio DNSH y en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Igualmente será de aplicación el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Igualmente se deberá atender a lo dispuesto en la modificación del citado acuerdo, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

4. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria son objeto de aplicación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. El Ministerio de Juventud e Infancia aplicará los procedimientos de prevención, detección y corrección del fraude establecidos en aplicación de la citada Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, corrigiendo cualquier conflicto de interés que pueda plantearse.

Artículo 3. *Financiación.*

1. Las ayudas se financiarán al cien por cien con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España por un importe máximo de 1.131.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/480038/32454, del presupuesto de gastos del Departamento de Bienestar Social y Familia.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Artículo 4. *Objetivos de número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a formar.*

1. El número de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a atender en el periodo subvencionable será de, como mínimo, 4.920 niños. Al menos un 70% subvención concedida deberá implementarse en centros de titularidad pública.



Cada entidad o agrupación de entidades beneficiaria se compromete a formar, como mínimo, a 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes en el marco de este proyecto y antes de la fecha de finalización de ejecución del mismo.

2. Se subvencionarán un total de 6 lotes. Cada lote se adjudicará a una entidad solicitante y dicha entidad deberá formar a un mínimo de 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes cada uno de ellos.

Si tras la distribución inicial quedaran lotes sin adjudicar, se asignarán adicionalmente uno o más lotes a la entidad beneficiaria que manifieste su consentimiento en su solicitud de subvención, hasta agotar el número total de lotes.

La distribución se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida, el número de veces necesarias.

3. Los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar por cada una de estas entidades o agrupación de entidades no podrán haber sido beneficiarios de la formación del Programa CODI en esta u otras convocatorias. Para ello, toda la formación impartida y su forma de justificación se realizará, obligatoriamente, a través de la plataforma eLearning para la implementación del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) disponible a través de www.formacioncodi.gob.es/. Esta herramienta, que se utilizará para la justificación de la formación impartida por parte de todas las Comunidades Autónomas y del Estado, no permite dar de alta a niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes de forma duplicada, asegurando que cada persona sólo recibe la formación una única vez, independientemente de la entidad que la imparta.

4. En caso de no alcanzar los objetivos establecidos, se aplicarán los reintegros recogidos en el artículo 27.

Artículo 5. *Proyectos objeto de financiación.*

1. Las subvenciones irán destinadas al desarrollo de proyectos de actividades extraescolares destinados a niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes para la formación en competencias digitales, siguiendo el contenido formativo establecido por la Comisión Europea en el DigiCOMP.

Se establecen 3 líneas formativas dentro del programa de formación CODI:

- Línea formativa 1.1: nivel básico (subniveles 1 y 2), para niños y niñas de 9 a 11 años.
- Línea formativa 1.2: nivel intermedio (subnivel 3), para niños y niñas de 12 a 13 años.
- Línea formativa 2: nivel intermedio (subnivel 4) y nivel avanzado (subniveles 5 y 6), para adolescentes de 14 a 17 años y ex tutelados de 18 a 25 años.

2. Se financiarán proyectos que empleen como herramienta de formación la plataforma eLearning para la implementación del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) disponible a través de www.formacioncodi.gob.es/.

3. La formación financiada por esta convocatoria debe cumplir las siguientes características:

- Impartirse en horarios y periodos no lectivos.
- Aunque sea eminentemente dirigida a población en situación de vulnerabilidad, las actividades deben ser inclusivas y no segregadoras, promoviendo la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con perfiles diversos.
- La formación debe ser de, al menos, 30 horas por niño, niña, adolescente y joven. Aunque, se considerará que un niño o niña ha sido formado cuando alcance las 7,5 horas de formación recibida.
- Llevarse a cabo por personas formadoras que pueden cursar la formación para formadores puesta a disposición del programa por la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado. Se solicita que, preferentemente, los formadores tengan una experiencia de al menos dos años de trabajo con niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes. Es requisito que tanto los trabajadores y las trabajadoras que participen en el programa dispongan del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicho certificado será exigido por la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado en las revisiones y justificación de la subvención que se realicen.
- Alcanzar al número de niños, niñas, adolescentes o jóvenes establecido en la resolución de concesión. De no lograrse, se produciría un reembolso de los fondos, regulado en el artículo 27.
- Impartirse en los municipios establecidos en la resolución de concesión.

4. Todos los proyectos a financiar deben incluir los siguientes criterios transversales:

- Promover de forma efectiva la perspectiva de género.
- Garantizar la accesibilidad universal en el desarrollo del proyecto.
- Ser respetuosos con el medio ambiente.



Artículo 6. *Entidad o agrupación de entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de la subvención objeto de la presente Orden las entidades o agrupación de entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y las entidades u organizaciones no gubernamentales, que tengan entre sus fines la prevención, educación, atención o promoción social integral de infancia en situación de marginalidad y exclusión social.

2. También podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. Cuando se trate de agrupaciones de organizaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada una de ellas, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de las entidades. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 50 y 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades o agrupación de entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y las establecidas por el resto de la normativa autonómica, estatal o europea aplicable.

Artículo 7. *Requisitos de la entidad o entidades agrupadas solicitantes.*

Las entidades o agrupación de entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Las entidades que formen la agrupación o la entidad deberán estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria.
- b) Las entidades que formen la agrupación o la entidad deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, o haber presentado la solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- c) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.
- d) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Tener entre sus fines la prevención, educación, atención o promoción social integral de infancia en situación de marginalidad y exclusión social, en términos amplios.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. *Cuantía.*

1. Se concederá una subvención de 188.600 euros por cada uno de los seis lotes, en los que se compromete a formar, al menos, a 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar (820 personas x 230 euros/persona).

2. El cálculo de la subvención se realiza teniendo en cuenta un módulo de 230 euros por niño, niña, adolescente o persona joven a formar.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.



Artículo 9. *Periodo subvencionable.*

Con carácter general, serán financiadas las actuaciones vinculadas al objeto de esta convocatoria que se desarrollen a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025, en lo referido a la ejecución de esta subvención. Dicho plazo se ampliará hasta el 31 de marzo de 2026 para las actuaciones relacionadas con la justificación de los gastos.

Artículo 10. *Gastos subvencionables.*

1. Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto y deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Serán considerados gastos elegibles, entre otros:

- a) Las retribuciones del personal laboral que esté vinculado al objeto de la subvención, incluyendo los gastos de Seguridad Social. Las cuantías de dichas retribuciones deberán ser acordes a lo establecido para el correspondiente grupo profesional en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en cada caso. A efectos de evitar la doble financiación, se deberán registrar partes horarios firmados por el personal vinculado al objeto de la subvención.

Serán financiados los gastos causados por las indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo para el personal laboral únicamente cuando el contrato se haya celebrado a raíz de la ejecución del proyecto o para el personal vinculado al mismo, en este último caso solamente por el periodo de vinculación.

Cuando la persona contratada no dedique el cien por cien de su jornada laboral a las actividades que componen el proyecto sólo serán financiados los gastos derivados de las indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo de forma proporcional a las horas imputadas a dicho proyecto.

Para que este gasto sea financiable en el marco de la convocatoria la extinción del contrato debe producirse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- b) Gastos de alquiler de inmuebles siempre que se justifique la necesidad de los mismos para el correcto desempeño de las actividades. En caso de alquiler, estos deberán contar con un certificado de eficiencia energética, que como mínimo deberá tener una calificación F o superior.
- c) Costes de equipos informáticos, de nueva adquisición o arrendamiento durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. En caso de adquisición, únicamente se considerarán financiados los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de gastos de "renting" o "leasing" u otras fórmulas de arrendamiento financiero, estos serán financiados por el periodo de ejecución de la subvención.
- d) Gastos de actividades. Podrán financiarse gastos de suministros; alquiler, seguro del espacio formativo, servicio de limpieza, etc.
- e) Gastos de formación de personal, así como de asistencia técnica siempre y cuando estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- f) Gastos de dietas y viajes en territorio nacional del personal adscrito a la actividad. La cuantía de las dietas se limitará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se podrán imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según la normativa vigente.
- g) Gastos derivados de apertura y mantenimiento de la cuenta bancaria vinculada al proyecto, así como gastos de comisiones bancarias relacionadas con la ejecución del proyecto, siempre que se habrá una cuenta bancaria independientes para esta ayuda.
- h) Trabajos de auditoría del proyecto.
- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos indirectos subvencionables no podrán superar, en conjunto, el límite máximo del diez por ciento de los gastos directos justificados, sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad o agrupación de entidades, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.

2. No serán gastos elegibles:

- a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables que sean propiedad de la entidad o agrupación de entidades beneficiarias antes de la publicación de la convo-



- catoria y no se destinen exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
- b) Los gastos corrientes del mantenimiento económico financiero de la estructura central de la entidad o agrupación de entidades.
 - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Los gastos por nueva construcción de inmuebles.
 - e) Los gastos de adquisición de bienes inmuebles.
 - f) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades o agrupación de entidades.
 - g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni tampoco los impuestos personales sobre la renta.
 - h) Los proyectos o gastos que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
3. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo de adaptación al cambio climático y al de transición a una economía circular.

Artículo 11. *Subcontratación.*

1. La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por la entidad o agrupación de entidades beneficiarias. No obstante, ésta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada en acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En todo caso, el importe de cada una de las subcontrataciones no podrá superar el importe de 15.000 euros por entidad.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

- a) Personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
- c) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y baremos establecidos en el artículo 15 de la presente convocatoria, formándose una lista ordenada y adjudicando el importe solicitado a las entidades o agrupación de entidades con mayor puntuación, por orden y hasta agotar los seis lotes de 188.600 euros.

Artículo 13. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública



de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-formacion-en-competencias-digitales-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-el-marco-del-programa-codi/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número 10101 “Subvenciones formación en competencias digitales para la infancia, adolescencia y juventud vulnerable (Programa CODI)-Convocatoria 2024”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se presentarán a través del TTO y se acompañarán, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Declaración de compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y europeas. Anexo I.
- b) Declaración de compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). anexo II.
- c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). anexo III.
- d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). anexo IV.

Por otra parte, en el caso de entidades que vayan a presentarse como agrupación, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar la siguiente documentación:

Compromiso de formalizar entre sí un convenio o instrumento jurídico similar, para detallar las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiarias, con las correspondientes obligaciones. Los miembros de la agrupación quedarán sujetos, en relación a las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos, respectivamente, en los artículos 30.6; 40.2 primer párrafo y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de rellenar el apartado de recursos humanos de la solicitud, se deberá aportar documentación acreditativa de la experiencia y formación de las personas consignadas en la misma.

En caso de que no consten en poder de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, se deberán aportar Estatutos de la entidad.

En caso de no presentar la solicitud con certificado de representante de la entidad, se deberá aportar documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no autorizar a la consulta de datos, se deberán aportar certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Declaraciones responsables, la persona firmante de la solicitud, declarará al firmar electrónicamente la solicitud:

- a) Que la entidad o agrupación de entidades solicitante no se hayan en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
- b) Que la entidad o agrupación de entidades solicitantes no hayan sido sancionadas en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- c) Que la entidad o agrupación de entidades solicitantes se comprometen a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón.
- d) Que la entidad o agrupación de entidades solicitantes cuentan con un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.



- e) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla.
- f) Que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- g) Que la entidad o agrupación de entidades solicitantes acepta de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
- h) Que la entidad o agrupación de entidades solicitantes cumple los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales (DNSH), conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).”
- i) Que la entidad o agrupación de entidades solicitantes se compromete expresamente a la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero, conforme modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y europeas”.

6. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en Sede electrónica <http://www.aragon.es/tramites>, con número procedimiento 10101, o bien en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10101/identificacion> y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-formacion-en-competencias-digitales-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-el-marco-del-programa-codi/convocatoria-2024>.

Cada entidad o agrupación de entidades podrá realizar una única solicitud.

Artículo 14. *Plazo de solicitud.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de Subsanación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/acceso>.

3. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

Artículo 15. *Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio con competencias en materia de inclusión social del Departamento de Bienestar Social y Familia.

2. El examen y valoración del proyecto para el que se solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de valoración de carácter técnico, que evaluará las solicitudes, y estará formada por:

1. Presidencia: Persona que ocupe Jefatura de Servicio en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, o persona en quien delegue.



2. Vocales:

- a) Persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
- b) Persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.

3. Secretaría: Persona que ocupe un puesto de jefatura de Sección en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 16 de esta convocatoria, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada; los criterios aplicados y la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

También establecerá separadamente las solicitudes inadmitidas y desestimadas; así como sus causas. Así como las que se den por desistidas.

4. La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Artículo 16. Criterios de valoración de los proyectos.

La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas se regirá por la calidad técnica, la coherencia y potencial del programa presentado, que se realizará a través de la programación de actividades de formación mediante una metodología activa y basada en las TIC que permitirá compensar las desigualdades y déficits personales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A) Valoración de la entidad o agrupación de entidades solicitantes (mínimo 15 puntos, máximo 30).
 - A.1) Experiencia acreditada por la entidad o agrupación de entidades en proyectos destinados a infancia y/o adolescencia en situación o riesgo de exclusión social, desarrollada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Hasta 15 puntos.
 - 1 punto por cada año de experiencia acreditada.
 - A.2) Implantación territorial de la entidad o agrupación de entidades. Hasta 5 puntos.
 - Cuenta con centros de trabajo en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.
 - Cuenta con centros de trabajo en dos provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón: 3 puntos.
 - Cuenta con centros de trabajo en una provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón: 1 punto.
 - A.3) Prestación de servicios en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Hasta 10 puntos.
 - Presta servicios en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón: 10 puntos.
 - Presta servicios en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en dos provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.
 - Presta servicios en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en una provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón: 2 puntos.
- B) Valoración del proyecto (mínimo 35 puntos, máximo 70 puntos).
 - B.1) Perfil de los destinatarios de la formación. Se puntúa por cada colectivo recogido en el proyecto. Máximo 20 puntos.
 - Atender a infancia en situación de vulnerabilidad socioeconómica: 5 puntos.
 - Atender infancia, adolescencia y personas jóvenes del sistema de protección: 5 puntos.
 - Atender a infancia, adolescencia y personas jóvenes con discapacidad: 5 puntos.



- Atender a infancia y adolescencia que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología: 3 puntos.
 - Atender infancia y adolescencia en general: 2 puntos.
- B.2) Implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como máximo 15 puntos, teniendo en cuenta:
- Desarrollo en las tres provincias: 15 puntos.
 - Desarrollo en dos provincias: 10 puntos.
 - Desarrollo en una provincia: 5 puntos.
- B.3) Metodología, como máximo 15 puntos.
- Descripción del proyecto en el que se establezca el reparto del alumnado por meses, estructuras de grupos y edades a atender, de forma coherente: 5 puntos.
 - Descripción de las estrategias a seguir para asegurar el seguimiento de la formación por parte del alumnado: 3 puntos.
 - Descripción de las estrategias a seguir para garantizar el despliegue territorial: 3 puntos.
 - Descripción de actuaciones y actividades orientadas a la consecución del impacto esperado en la infancia y adolescencia: 2 puntos.
 - Descripción precisa del proceso de captación del alumnado: 2 puntos.
- B.4) Ratio formador/a estudiantes. 10 puntos.
- Establecer una ratio formador/a estudiante de hasta 10 estudiantes: 10 puntos.
 - Establecer una ratio formador/a estudiante de entre 11-15 estudiantes: 5 puntos.
 - Establecer una ratio formador/a estudiante de entre de 16-20 estudiantes: 2 puntos.
- En ningún caso podrá establecerse una ratio formador/a estudiante superior a 20.
- B.5) Personal contratado por la entidad o agrupación de entidades que cuenta con experiencia y formación, teniendo en cuenta que la titulación mínima es educación secundaria postobligatoria, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos:
- Experiencia en la impartición de formación en competencias digitales en la infancia y adolescencia, que se acreditará con el contrato o cualquier documento oficial que lo acredite. Se valorará por cada mes de experiencia a jornada completa 0,08 puntos, hasta un máximo de 7 puntos. En caso de jornada parcial se puntuará en proporción a la jornada.
 - Formación específica en informática o en pedagogía, acreditándolo con los certificados oficiales correspondiente. Asignando 1 punto por cada formación acreditada, con una duración mínima de 40 horas, hasta un máximo de 3 puntos.
- La concesión de la subvención se adjudicará a las entidades o agrupación de entidades que obtenga mayor puntuación en el sumatorio de los apartados A y B. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los apartados B1, B2, B3, B4, B5, A3, A2 y A1.

Artículo 17. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar entidad o agrupación de entidades solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía y la puntuación obtenida por el proyecto; así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará electrónicamente a las entidades o agrupación de entidades que presentaron solicitud para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades o agrupación de entidades, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.
4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención obtenida, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente.
5. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el trámite 10101, "Programa de competencias digitales para la infancia (CODI)-Convocatoria 2024" y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se publique la resolución de concesión.



6. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en artículo 27 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo.

Artículo 18. *Resolución.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia y en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que se conceda la subvención, la resolución identificará la entidad o agrupación de entidades beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad o agrupación de entidades beneficiaria.

Así mismo, identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.

5. La resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La interposición de recursos se hará en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, ni una reducción del número de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar sin una justificación razonada, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que circunstancias sobrevenidas determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

La solicitud de modificación se realizará a través del apartado “Aportación” disponible en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-formacion-en-competencias-digitales-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-el-marco-del-programa-codi/convocatoria-2024>, pulsando el botón “Aportar documentación” y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de aquella en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.



Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida una eventual ampliación de los plazos acordados con la Unión Europea para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 20. *Pago de las subvenciones.*

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención concedida a entidades o agrupación de entidades beneficiarias para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención no supere los 18.000 euros se anticipará el 100% de la subvención, y en los restantes supuestos el pago anticipado será del 90% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El pago se efectuará tras la publicación de la resolución definitiva, mediante transferencia bancaria.

Artículo 21. *Obligaciones de las entidades o agrupación de entidades beneficiarias.*

1. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, en el apartado 5 ("Obligaciones derivadas en el cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea) del Acuerdo del Ministerio de 13 de diciembre de 2022, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Reportar datos de seguimiento cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de las actividades formativas planteadas mediante informes parciales de progreso presentados anualmente y un informe final que incluya la evaluación, que se realizará conforme a los modelos que se establezcan.
- b) Reportar, a través de los canales establecidos por la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, los indicadores de seguimiento que se definirán de acuerdo con los hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) No causar, en las actividades de ejecución de la subvención, perjuicio significativo a objetivos medioambientales.
- d) A tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- e) Prestar las actividades desde centros de trabajo situados en Aragón.
- f) Crear en Aragón todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- g) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre



las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.

- h) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas de las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Todo ello mediante los medios de verificación que expresamente se determinan en el anexo I del Operational Arrangement.
- i) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- j) Cumplir con la obligación de suministro de información sobre los beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- k) Solo se financiarán actuaciones que sean acordes al principio DNSH para los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
- l) Garantizar los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativos al personal adscrito a los servicios de atención a personas menores de edad en cuanto a su formación especializada y lo establecido en el requisito previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 22. *Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.*

1. Tanto las personas que participen en el procedimiento de concesión de subvención, y en la ejecución y desarrollo de la misma, incluyendo a los operadores-colaboradores, deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI). El modelo de DACI, adaptable en cada convocatoria, será el establecido en el correspondiente Plan de medidas antifraude del Departamento u Organismo convocante, que se encontrará publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la url <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>.

2. Esta obligación se impone en las diferentes fases a todos los intervinientes en la convocatoria y, de una manera especial, al titular del órgano concedente, a los que participen en la redacción de las bases reguladoras y de las convocatorias, a los miembros de la Comisión de valoración o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno de la convocatoria.

3. El beneficiario deberá aportar la declaración en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 23. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el destinatario final para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar no sean las mismas.

De acuerdo al principio de ausencia de doble financiación, el resto de ayudas que pudieran concederse para la consecución de los objetivos establecidos no podrán financiar los costes que hayan sido financiados con fondos procedentes del PRTR.

2. De lo establecido en el apartado anterior se excluye a los ingresos procedentes a otros programas e instrumentos de la Unión, que no serán compatibles con los fondos recibidos por esta subvención, en consonancia con lo establecido para el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria sí podrán ser beneficiarias de otras convocatorias realizadas en el marco del programa CODI, siempre que los niños los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar no sean las mismas.



3. Las entidades beneficiarias deberán informar, en la presentación de la memoria económica, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan destinado total o parcialmente a cubrir los costes de la formación en el marco de este programa.

Artículo 24. *Publicidad y difusión.*

1. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad o agrupación de entidades beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo que figure en la resolución de concesión o al que, en su caso, corresponda al órgano concedente, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

2. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de General de Fondos Europeos, disponible en Manual de comunicación para los gestores del Plan.pdf (hacienda.gob.es).

3. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea y, junto a este, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”;

Para ello, se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

- b) El logo del Gobierno de Aragón.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 25. *Plazo de ejecución.*

1. El plazo de ejecución de los proyectos de formación en competencias digitales del programa CODI llevados a cabo por las entidades o agrupación de entidades beneficiarias no deberá exceder la fecha límite del 31 de diciembre de 2025.

2. Los gastos efectuados por la entidad o agrupación de entidades beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.

3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

4. Los gastos de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso, podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del periodo de ejecución y justificación.

Artículo 26. *Justificación de los gastos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 de su Reglamento de desarrollo, las entidades o agrupación de entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en consonancia con lo establecido por el manual de instrucciones de justificación que dictará, a tal



efecto, el órgano instructor, cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para las entidades o agrupación de entidades beneficiarias.

La justificación de la subvención se realizará a través del apartado "Aportación" disponible en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-formacion-en-competencias-digitales-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-el-marco-del-programa-codi/convocatoria-2024> pulsando el botón "Aportar documentos", mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución, cada entidad o agrupación de entidades beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos, que adoptará la modalidad de cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, entre otros, de:

- a) Una memoria técnica donde se cuantifique el grado de cumplimiento del objetivo (número de alumnado formados y horas de formación).
- b) Certificado de ausencia de delitos sexuales de todas las personas que han participado en el proyecto.
- c) Una memoria económica abreviada que contendrá, entre otros, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado.

3. Para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el objetivo número 288, las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán proporcionar un documento resumen donde se incluya una hoja de cálculo con el nombre del programa formativo, las referencias oficiales a los certificados obtenidos, la descripción de las acciones formativas finalizadas, la referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas y un identificador único de las personas inscritas. El contenido de esta Hoja Resumen será establecido por la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

De acuerdo a lo establecido para el mecanismo de verificación del Objetivo 288, las entidades o agrupación de entidades beneficiarias también deberán aportar copia de las convocatorias de sus acciones formativas, donde se detallen las partes relevantes de las especificaciones de las mismas, y un listado de los candidatos admitidos a las mismas. La convocatoria, relación de admitidos y el resto de la documentación relativa a las acciones formativas desarrolladas, deberán ser conservadas para las revisiones que se realicen por parte de la Comisión Europea y el resto de las autoridades nacionales y comunitarias.

4. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación anual.

5. La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto, cien por cien de la cantidad concedida y parte cofinanciada, en su caso, mediante la presentación de los documentos justificativos del gasto establecidos en el Manual de justificación, que cumplan las condiciones indicadas en dicho manual y hayan sido emitidos en los plazos establecidos en cada caso.

6. Asimismo, las entidades o agrupación de entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

7. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

8. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

9. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.



10. El seguimiento y control de las ayudas le corresponde a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, para lo cual elaborará un plan que contemple, en su caso, la realización de controles. En todo caso, el seguimiento y control de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al respecto, las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de condiciones con anterioridad y posterioridad al acto de concesión deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Artículo 27. Reintegros.

1. Las subvenciones están sujeta al régimen de reintegro establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 20 de esta convocatoria sobre las obligaciones que deberán cumplir las entidades o agrupación de entidades beneficiarias de las subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará, además, por lo establecido en el artículo 37, apartados 4 y 5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en desarrollo de lo establecido en dicho artículo.

4. Los siguientes incumplimientos conllevarán los reintegros que a continuación se relacionan:

- a) Por incumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el artículo 24 de esta convocatoria: uno por ciento del total de la subvención en el primer procedimiento de reintegro, cinco por ciento en el segundo y la revocación de la subvención en el tercero.
- b) Por la realización de actuaciones, en la ejecución de las actividades subvencionadas, que causen un daño significativo a objetivos medioambientales: la revocación de la subvención; con independencia de cualesquiera otras responsabilidades de cualquier índole en las que pudiera incurrir la entidad o agrupación de entidades beneficiaria incumplidora.
- c) En el caso de que los indicadores de cumplimiento que refleje la memoria técnica no sean los esperados, especialmente en lo relativo al número de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes que no alcanzan un número de horas de formación determinado. Para determinar la cantidad a reintegrar se empleará el siguiente criterio:

Horas cursadas por el niño, niña, adolescente o joven	Porcentaje de reintegro
Menos de 7,5 horas.	100%
De 7,5 horas a 24.	50%
Más 24 horas.	0%

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 28. Mecanismo de intercambio de información y protección de datos.

1. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias de cada una de las ayudas deberán proporcionar al órgano instructor los datos e indicadores disponibles en sus bases de



datos necesarios para seguimiento del programa. En particular, se proveerán datos relativos a la localidad en la que se encuentren los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes, los centros escolares en los que están escolarizados -si se ha accedido a la población beneficiaria a través del centro escolar-, el número de personas formadas y su edad, entre otros. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán registrar y compartir con el órgano instructor la información sobre el desarrollo de los proyectos.

2. Se establecerá un método de intercambio seguro de información para facilitar el reporte del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La transmisión de datos entre cedente y cesionario se efectuará con las debidas medidas de seguridad. Se hará electrónicamente, mediante el intercambio de un fichero cifrado y protegido mediante contraseña. Para la remisión del fichero se empleará un canal seguro para su transmisión y se velará por la debida confidencialidad y seguridad con relación a las credenciales de acceso.

3. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales tratados por el Departamento de Bienestar Social y Familia, como consecuencia de la participación en este proceso de concesión de ayudas, serán incorporados a la actividad de tratamiento 1164. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico inmigracion@aragon.es. Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón localizando la actividad: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1164>.

Artículo 29. Verificación y consulta de datos.

Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades o agrupación de entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control del procedimiento, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona beneficiaria o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

Si el beneficiario o quien actúe en su representación, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas, en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de entidad o agrupación de entidades beneficiaria de la subvención.

Artículo 30. Información.

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url de la convocatoria ubicada en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 10101 y/o la denominación de la convocatoria "Programa de Competencias Digitales para la infancia (CODI)" y en el Portal de ayudas y subvenciones habilitado al efecto en la misma Sede <https://www.aragon.es/-/portal-de-ayudas-y-subvenciones>.



El Departamento de Bienestar Social y Familia publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo además con la obligación de publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 31. *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las entidades o agrupación de entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Bienestar Social y Familia, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación, y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio DNSH.

3. En particular, el departamento recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

5. Asimismo, el Departamento de Bienestar Social y Familia, y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Artículo 32. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título V de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 33. *Medidas de prevención de fraude.*

1. Dada la naturaleza de los fondos que financian la subvención, si durante su ejecución hubiese sospechas de fraude y se detectasen presuntas irregularidades en su utilización, se emplearán los canales previstos en el plan de medidas antifraude del Departamento de Bienestar Social y Familia, disponible en <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>, que se resumen a continuación:

- a) Canal propio. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.



c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Artículo 34. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Consejera de Bienestar Social y Familia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Artículo 35. Identificación de la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final primera. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



ANEXO I

Declaración de compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y europeas

Subvenciones para la realización de formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DON/DOÑA:	
CON DNI/NIE Nº:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
NIF DE LA ENTIDAD:	

DECLARA

Que la/las entidad/es representada/s se comprometen a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta/s entidad/des garantizan que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión Europea concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO II

Declaración de compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Subvenciones para la realización de formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DON/DOÑA:	
CON DNI/NIE Nº:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
NIF DE LA ENTIDAD:	

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa como entidad beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas de las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO III

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Subvenciones para la realización de formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa "Competencias Digitales para la infancia (CODI)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DON/DOÑA:	
CON DNI/NIE Nº:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
NIF DE LA ENTIDAD:	

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO IV

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Subvenciones para la realización de formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DON/DOÑA:	
CON DNI/NIE Nº:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
NIF DE LA ENTIDAD:	

MANIFIESTA, en representación de su entidad y de las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios acordada por Resolución de 19 de abril de 2024, del Rector de esta Universidad (Boletín Oficial de Aragón, número 83, de 30 de abril de 2024).

Mediante Resolución de 19 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, se publicaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios.

Tal y como establece el artículo 21 de dichas bases y una vez revisada la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la relación de personas beneficiarias de la ayuda del programa mentoring, con indicación del número de acciones subvencionables según el artículo 16 de la convocatoria y del importe de la subvención en base al artículo 23 de la misma. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Apellidos, Nombre	Grupo	Nº acciones (art. 16)	Criterios de cuantificación (art. 23)	Importe de la subvención
Aguas Compaired, Alejandrina	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Alarcía Martínez, Lucía	C	4	Cumple 4 acciones	8.500
Alonso Cortés, Miguel Ángel	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Alonso Llana, Ángeles	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Álvarez Crespo, Natividad	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Ballarín Gómez, Olga Palmira	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Baras Escolá, Carmen	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Berdún Vallés, Juan Mariano	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Bosque Riba, María Gemma	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Campos Alberó, Miguel Ángel	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Cantín Cristóbal, José Luis	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Casasnovas Casbas, M ^a Pilar Fernanda Juana	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Cebollada Ruber, María Victoria	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Claver Pueyo, Rafael	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Córdoba Victoria, María Ángeles	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Espinosa Cabello, Aurora	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Esteban Ballestín, María Macarena	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Euba Martínez, María Angeles	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Fleta Legua, Mercedes Manuela	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Gastón Garde, Cándido	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Giménez Pío, María Pilar	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Gimeno Palacios, María Angeles	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
La Cruz Nelson, Anita	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Labarta Puértolas, Lourdes	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Laiglesia Dolsac, Fernando	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Luengo Escuin, Aurelio	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Magallón Lacort, Antonio	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Mañas Navarro, Josefa	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Martín Del Fraile, Julia	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Martínez Casado, Antonio	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Martínez Monguilot, José Fernando	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Navarro Pérez, Francisco José	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Olmo Notivol, Diego José del	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Ortiz Royuela, José Luis	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Peiró Arroyo, Antonio	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Pérez Rabinal, José María	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Picó Pérez, Martina	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Pina Casasús, José María	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Pueyo Moy, Rosa	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Revillas Ortega, Ana Rosa	C	3	Cumple 3 acciones	8.000
Salinas Yuste, María del Mar Pilar	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Tiestos Zabala, María Mercedes	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Tobal Plou, Miguel	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Velázquez García, Jesús	A	4	Cumple 5 acciones	9.000
Viñuales Lasierra, Ascensión	C	5	Cumple 5 acciones	9.000

csv: BOA20240625025



Segundo.— Publicar la desestimación de la solicitud presentada por D. Fernando Jesús Dolset Asensio por haber presentado la misma fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Tercero.— Las personas beneficiarias de la ayuda, indicadas en el apartado primero, deberán presentar, a través del Registro Oficial de la Universidad de Zaragoza y antes del 15 de noviembre de 2024, el desarrollo de los contenidos y actuaciones que hayan propuesto en el proyecto individual de programa de mentoring que haya sido objeto de subvención.

Cuarto.— La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Gerente, Alberto Gil Costa.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 2” en el término municipal de Fraga (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0199/2020.

Número Expediente SP: AT-225/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la sociedad Libienergy Ex Solar, SLU, con NIF B02613305 y con domicilio social en plaza Baix,13, 2.º, CP 03202 de Elche (Alicante), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 2” para lo cual presentó un proyecto básico.

Posteriormente, el 5 de abril de 2023 el promotor presenta solicitud para la resolución conjunta de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, incluyendo entre otra documentación el proyecto de ejecución “43,49592MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 2” que incluye las infraestructuras propias de evacuación consistentes en una línea subterránea de 30 kV que une la planta fotovoltaica con la subestación “SET 400/30 kV Libienergy”. También se aportó otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0199/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-225/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CSF Libienergy Peñalba 2”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-225/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2”, promovida por Libienergy Ex Solar, SL”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto básico es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- El “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, el 5 de mayo de 2021.
- El Diario del Alto Aragón, el 5 de mayo de 2021.

También se remitió al Servicio de información y documentación administrativa, que el 2 de julio de 2021 informó de que no había habido consultas al expediente.

Se solicitaron informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias, emitió informe recibido el 5 de abril de 2021. Se recibe contestación del promotor en fecha 16 de abril de 2021. Dicha contestación se traslada al organismo, el cual no emite contestación.



- El Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca emitió informe el 7 de mayo de 2021. El informe se trasladó al promotor que contestó el 15 de junio de 2021 y dicha respuesta se remitió al citado Servicio Provincial. El 2 de julio de 2021 se recibe respuesta indicando las parcelas afectadas por un proyecto de concentración, apareciendo otros propietarios afectados diferentes a los propietarios actuales. La parcela 91 del polígono 55 queda englobada dentro de las parcelas del parque fotovoltaico diseñado, en el que el promotor debería explicar cómo llegaría el agua hasta allí. Dicha contestación se traslada al promotor para su conocimiento. El promotor contesta a este informe en fecha 3 de septiembre de 2021. Respecto a la parcela 91, señalar que legalmente existe obligación de habilitar los pasos y servidumbres necesarios para garantizar el acceso. De la misma manera, se garantiza la compatibilidad de las posibles instalaciones de riego que pudieran afectar a dicha parcela. Si bien ya se dispone de acuerdos y contratos con los propietarios actuales de las parcelas afectadas por la planta fotovoltaica, no resulta posible tener acuerdos con los propietarios futuros ya que las bases definitivas se encuentran en periodo de exposición pública existiendo la posibilidad de ser modificadas.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca emitió Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 indicando que el uso proyectado es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) vigente, que establece como usos autorizables en el suelo no urbanizable genérico Tipo IV "Secano cultivable" las construcciones e instalaciones de interés público, entre las que se incluyen las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como instalaciones fotovoltaicas. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 6 de julio de 2021.

- El 2 de julio de 2021 se recibió informe de Confederación Hidrográfica del Ebro. Se trasladó al promotor, mostrando conformidad en fecha 13 de julio de 2021.

- El Ayuntamiento de Fraga remitió acuerdo recibido el 5 de noviembre de 2021 en el cual se desiste de la tramitación de la modificación aislada del PGOU, y deja sin efecto la suspensión cautelar del plazo de un año para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Se solicitó informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio, que no lo emitió.

- Se recibió el 15 de mayo de 2022 informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recibió contestación del promotor el 20 de julio de 2022. Se trasladó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al promotor. La contestación del promotor también se trasladó a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la cual no emitió contestación.

Por otra parte, el 3 de junio de 2022 se traslada al promotor la consulta realizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la Dirección General de Desarrollo Rural relativa a la afección al proyecto de regadío social y concentración parcelaria del proyecto de la planta solar fotovoltaica. El 20 de junio de 2022 el promotor comunica con respecto a esta consulta que ha sido informada que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha tomado la decisión de no incluir el proyecto de Concentración Parcelaria del Regadío Social de Fraga-Torrente de Cinca en el actual Plan Hidrológico Nacional. Igualmente, ha sido informada por parte de los propietarios de la zona afectada por el proyecto de Regadío Social, que dichos propietarios han solicitado la reversión plena de sus fincas, al mismo estado en que se encontraban en el momento previo de iniciar dicho proyecto. Dicha comunicación se traslada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para su conocimiento.

En relación con el trámite de información pública, el 18 de junio de 2021 la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón de Fraga certificó que se había presentado un escrito de alegaciones.

El 5 de abril de 2023, el promotor presenta solicitud para la resolución conjunta de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, incluyendo entre otra documentación el proyecto de ejecución. El 5 de mayo de 2023 presenta declaración responsable correspondiente a la línea subterránea de 30 kV con origen en la celda de protección del Centro de Reparto y final en la SE Libienergy 400/30 kV, indicando que dispone de todos y cada uno de los permisos de paso (de fincas de propietarios particulares) a través de los bienes y derechos afectados por el trazado.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca indica en su informe-propuesta que "... ha considerado que los cambios del anteproyecto al proyecto de ejecución no requieren una nueva información pública ni una nueva evaluación ambiental". Se realizó nueva solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- El 12 de junio de 2023 se recibió informe del Ayuntamiento de Fraga. Se trasladó al promotor, mostrando conformidad en fecha 16 de junio de 2023.

- El 19 de junio de 2023 se recibió informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Vías Pecuarias. Se trasladó al promotor, mostrando conformidad en fecha 12 de julio de 2023.



- El 15 de junio de 2023 se recibió Nota interior del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indicando que la actuación fue informada según Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021. Se trasladó al promotor que respondió el 14 de julio de 2023 indicando la segregación de la parcela 92 en las parcelas 92 y 93 del polígono 55 del término municipal de Fraga. Esta respuesta se trasladó nuevamente al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el cual no contestó.

- El 21 de julio de 2023 se recibió informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se trasladó al promotor, mostrando conformidad en fecha 21 de agosto de 2023.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

En relación con las parcelas afectadas, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial informa de lo siguiente:

- El 23 de junio de 2023 el promotor presentó escrito indicando que la parcela del término municipal de Fraga (Huesca), con referencia catastral 22155A055000920000GS que aparecía en el proyecto básico fue segregada posteriormente a la presentación de dicho proyecto en las parcelas con referencia catastral 22155A055000920000GS y 22155A055000930000GZ, que son las que constan en el Proyecto Técnico Administrativo.

- La parcela 93 del polígono 55 del término municipal de Fraga no figura en las parcelas de la declaración de impacto ambiental emitida por el INAGA, y si se recoge en el proyecto de ejecución. Esto es debido a la segregación de la parcela 92 del polígono 55, en las parcelas 93 del polígono 55 y 92 del polígono 55.

- El 29 de junio de 2023 el promotor presentó contrato firmado para la constitución de servidumbre de paso de línea eléctrica subterránea en la parcela 15 del polígono 63 en el término municipal de Fraga (nueva ubicación SET Libienergy).

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa de que el 7 de junio de 2021 se recibió alegaciones de la Comunidad de Regantes de Les Puntos, alegando la prevalencia el interés general del regadío frente a la instalación fotovoltaica, y que dicha instalación no debe alterar ni afectar a los componentes e instalaciones del sistema de riego. El promotor contestó el 30 de junio de 2021 indicando que el riego constituye un factor fundamental en la ordenación del territorio, pero no es el único y además es compatible con otros factores fundamentales como son las energías renovables, permitiendo el aprovechamiento de recursos naturales dentro de los límites que establecen las leyes o el planeamiento. Además, se procede con la solicitud de compatibilidad a la Subdirección de Agricultura y Ganadería.

El 5 de agosto de 2021 se recibió nueva contestación de la Comunidad de Regantes de Les Puntos, ratificándose íntegramente en las alegaciones presentadas. El 3 de septiembre de 2021 se recibió segunda contestación del promotor, indicando que había solicitado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería (DGA) la compatibilidad de los proyectos de las instalaciones solares fotovoltaicas con el proyecto de Regadío Social y Concentración Parcelaria de Fraga y Torrente de Cinca. El 31 de octubre de 2023 el promotor aportó la Orden de 11 de julio de 2022 del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por la que se acumulan y resuelven los recursos de alzada presentados por los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona de Fraga y Torrente de Cinca, retrotrayendo las actuaciones a la situación anterior al inicio del procedimiento de concentración parcelaria. Además se indica que se ha acordado la disolución de la Comunidad de regantes expectante “Les Puntos” y solicita se deje sin efecto todo lo actuado en el proceso de concentración parcelaria.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “43,49592MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 2”, según el Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan. El proyecto de ejecución “43,49592MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 2” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Amando Navarro González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado 230570.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Amando Navarro González que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 8 de noviembre de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2” de 43,49 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy Ex Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12426); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2024, la Dirección General de Energía y Minas emite requerimiento solicitando Informe ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental donde se pronuncie respecto de la procedencia o no de someter a nueva evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de ejecución presentada, tal y como se prevé en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o/y se pronuncie sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental ya emitida sobre el proyecto inicial. El promotor respondió el 1 de febrero de 2024 y el 19 de abril de 2024. Visto que la documentación aportada no subsanaba lo requerido, se volvió a emitir requerimiento de la Dirección General de Energía y Minas el 16 de mayo de 2024. El promotor aportó el 30 de mayo de 2024 la Resolución de 23 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación de la Planta Fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2” de 43,49 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca) promovido por Libienergy Peñalba, SLU. Expediente INAGA 500306/20F/2024/00714”.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 14 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar CSF Libienergy Peñalba 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET Almendra Promotores” y Línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”: (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

- “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”: (Número Expediente de Servicio Provincial de Huesca: AT-247/2020).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023. (Número Exp. DGEM: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022; Número Exp. SP: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

- Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” en



los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 19 de enero de 2024. (Número Exp. DGEM: IP-PC-0433/2020, IP-PC-0434/2020; Número Exp. SP: AT-247/2020 de la provincia de Huesca).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CSF Libienergy Peñalba 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2” de 43,49 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy Ex Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12426); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2023. Consta en el expediente Resolución de 23 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación de la planta fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2” de 43,49 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca) promovido por Libienergy Peñalba, SLU. Expediente INAGA 500306/20F/2024/00714”.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación FV Libienergy Peñalba 2, con fecha 24 de noviembre de 2020 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Almendra 400 kV (anteriormente Nueva Mequinenza 400 kV).



- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2”, promovida por Libienergy Ex Solar, SL”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy Ex Solar, SLU, para la instalación “CSF Libienergy Peñalba 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV que une la planta fotovoltaica con la subestación “SET 400/30 kV Libienergy”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “43,49592MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 2”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Amando Navarro González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado 230570.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy Ex Solar, SLU
CIF:	B02613305
Denominación de instalación:	CSF Libienergy Peñalba 2
Ubicación de la instalación:	Término Municipal de Fraga.
Superficie vallada:	66,77 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	83.646 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos FV:	43,49592 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/3,8 MW
Pot. activa total de inversores:	45,6 MW
Potencia instalada (1):	43,49592 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00530/43,50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV con origen en centro de reparto y final en “SET Libienergy 400/30 kV”, de 2.800 metros de longitud.
Punto de conexión previsto:	Subestación Almendra 400 kV (anteriormente Nueva Mequinenza 400 kV), propiedad de Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecisiete millones veintitrés mil trescientos catorce euros con dieciséis centimos (17,023,314.16 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen



las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

83.646 módulos fotovoltaicos de 520 Wp.

12 estaciones, cada una de ellas compuesta de: un inversor de 3,8 MW y un transformador de potencia de 4.000kVA y relación de transformación 690/30.000 V, compuesto por un conjunto de 3 celdas, 2 de línea, para realizar la entrada y salida de la línea de 30 kV de interconexión y una de protección del transformador.

Tres líneas subterráneas de 30 kV enlazando las estaciones transformadoras por el interior del parque fotovoltaico hasta el Centro de Reparto. Conductor 3x1x150, 240, 400 mm² (según longitud de tramo) AL RH5Z1 18/30 kV y longitud total de 2.588 m.

El Centro de Reparto estará formado por cinco celdas: 3 celdas con interruptor automático para las líneas que recogen las estaciones de la fotovoltaica, 1 celda con interruptor automático para la línea que conectará el parque con la "SET Libienergy 400/30 KV", y 1 celda con interruptor automático para protección del transformador de servicios auxiliares de 50 kVA.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con origen en el Centro de Reparto y final en "SET Libienergy 400/30 kV". El conductor será de sección 630mm² de AI HPERZ1 18/30 kV y de longitud 2.800 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 2" de 43,49 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy Ex Solar, SL. (Número de Expte.: INAGA 500806/01/2021/12426); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00530, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 43,50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 43,49592 MW.



Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” en el término municipal de Fraga (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0198/2020.

Número Expediente SP: AT-221/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la sociedad Libienergy Aragonesa, SL, con NIF B02613727 y con domicilio social en plaza de Baix, 13, 2.º, 03202 Elche (Alicante), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de potencia instalada 37,4868 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “FV 37,4868 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Aragonesa”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV enlazando las estaciones transformadoras hasta el centro de reparto, centro de reparto y línea subterránea de 30 kV desde el centro de reparto hasta la SET Libienergy 30/400 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0198/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-221/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Libienergy Aragonesa”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-221/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, en fecha 5 de mayo de 2021.
- Diario del Alto Aragón, en fecha 5 de mayo de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 26 de marzo de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de abril de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías Pecuarias, que en fecha 30 de marzo de 2021 emite informe en el que indica que el proyecto afecta a la vía pecuaria “Cañada Real de Aragón”, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de la misma. En fecha 16 de abril de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, que en fecha 7 de mayo de 2021 indicando que se debe justificar la compatibilidad de los proyectos fotovoltaicos con la transformación a regadío declarado de interés general de la comunidad autónoma de forma previa. Se traslada al promotor el cual contesta en fecha 15 de junio de 2021. Indica que se ha solicitado el informe de compatibilidad del proyecto solar fotovoltaico con las actuaciones de concentración parcelaria del Regadío Social. Dicha respuesta se traslada al organismo. Se recibe nueva contestación del 1 de julio de 2021. Indica que el parque “Libien-



ergy Aragonesa” se desarrolla en parcelas excluidas de la concentración, con lo cual resulta compatible. Dicha contestación se traslada al promotor para su conocimiento. El promotor contesta a este informe en fecha 3 de septiembre de 2021. Se aporta Adenda al estudio de impacto ambiental y se muestra conformidad. Se traslada la respuesta y la Adenda al organismo, no obteniendo respuesta.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que en fecha 28 de mayo de 2021 emite acuerdo en el que informa favorablemente. En fecha 6 de julio de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 4 de junio de 2021 emite informe condicionado indicando que para informar favorablemente se debe concretar cruce y acceso a la carretera N-2, así como aportar un estudio lumínico. Se traslada al promotor, mostrando su conformidad en fecha 15 de junio de 2021. El 21 de julio de 2021 el promotor aporta estudio de deslumbramiento. Se traslada al organismo, indicando en un informe de fecha 5 de octubre de 2021 la falta de información suficiente para emitir informe favorable. Se traslada nuevamente al promotor, en fecha 8 de noviembre de 2021 responde adjuntando Separata de afecciones y Estudio del tráfico generado y detalle de los accesos. Se traslada al organismo, no obteniendo respuesta.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 5 de julio de 2021 emite informe condicionado. En fecha 19 de julio de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Fraga, que en fecha 4 de noviembre de 2021 emite acuerdo en el cual se desiste de la tramitación de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, y deja sin efecto la suspensión cautelar del plazo de un año para el otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividades clasificadas para la implantación de instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 25 de mayo de 2022 emite informe condicionado indicando que deben realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. El promotor responde el 19 de julio de 2022 adjuntando informe de prospecciones arqueológicas y la Resolución de prospecciones arqueológicas emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se traslada al organismo sin obtener respuesta.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Comunidad de Regantes de Les Puentes, con fecha 7 de junio de 2021, alega que tiene prevalencia el interés general del regadío frente a la instalación fotovoltaica y que dicha instalación no debe alterar ni afectar a los componentes e instalaciones del sistema de riego.

En fecha 30 de junio de 2021, se recibe contestación del promotor a la alegación, que indica que el riego constituye un factor fundamental en la ordenación del territorio, pero no es el único y además es compatible con otros factores fundamentales como son las energías renovables, permitiendo el aprovechamiento de recursos naturales dentro de los límites que establecen las leyes o el planeamiento. Además, se procede con la solicitud de compatibilidad a la Subdirección de Agricultura y Ganadería.

En fecha 5 de agosto de 2021 se recibe contestación de la Comunidad de Regantes de Les Puentes, ratificándose íntegramente en las alegaciones presentadas.

En fecha 3 de septiembre se recibe contestación del promotor indicando que se ha solicitado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la compatibilidad de los proyectos de las instalaciones solares fotovoltaicas con el proyecto de Regadío Social y Concentración parcelaría de Fraga y Torrente de Cinca.

Según el informe de 1 de julio de 2021 del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el parque “Libienergy Aragonesa” sí es compatible con la concentración, ya que se desarrolla sobre parcelas excluidas.

En fecha 3 de abril de 2023, el promotor aporta proyecto de ejecución visado para poder cumplir con el condicionado de la Declaración de impacto ambiental y solicita la tramitación conjunta de la autorización administrativa previa y de construcción. En fecha 27 de abril de 2023 el promotor aporta las separatas para los organismos identificados en calidad de afectados. En fecha 5 de mayo de 2023 el promotor aporta una declaración de disponibilidad de terrenos, en ella se incluyen las nuevas parcelas afectadas por la línea de evacuación, que no estaban identificadas en el proyecto básico inicial.

El Servicio Provincial de Huesca considera que los cambios del anteproyecto al proyecto de ejecución no requieren de una nueva información pública ni una nueva evaluación de impacto ambiental.



Se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fraga, que en fecha 29 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 16 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que emite nota interior indicando que la actuación fue informada según acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021. Se traslada al promotor, que indica que, tras cumplir con los condicionados de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 11 de noviembre de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable, la relación de las parcelas definitivas está incluida en el “Proyecto técnico administrativo FV 37,4868 MWp con seguidor a un eje y evacuación Libienergy Aragonesa”. Esta respuesta se traslada nuevamente al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el cual no emite contestación.
- INAGA, Vías Pecuarias, que en fecha 19 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 25 de octubre de 2023 emite informe. En fecha 11 de diciembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “FV 37,4868 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Aragonesa”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Amando Navarro González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado 230575.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Amando Navarro González que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 37,48 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy Aragonesa, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12427), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la declaración de impacto ambiental referenciada, es compatible y condicionada”.

Con fecha 23 de mayo de 2024, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia, la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación de la Planta Fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 37,48 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Libienergy Aragonesas, SLU. Expediente INAGA 500306/20F/2024/00575.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 13 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cum-



plimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 13 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Libienergy Aragonesa precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Libienergy 30/400 kV” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SE Almendra Promotores”. (Número Exp de Servicio Provincial AT-247/2020 de la provincia de Huesca).

- “SE Almendra Promotores” y “LAAT 400 kV SE Almendra Promotores - SE Almendra”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 174/2021 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución, de 27 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0433/2020, IP-PC-0434/2020).

- Resolución, de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0289/2022, IP-PC-0246/2022).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Libienergy Aragonesa” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 11 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 37,48 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy Aragonesa, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12427), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023, así como la Resolución de 23 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva, por no procedencia, la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación de la planta fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 37,48 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Libienergy Aragonesas, SLU. Expediente INAGA 500306/20F/2024/00575.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Libienergy Aragonesa, con fecha 22 de junio de 2020 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 35 MW, en la red de transporte en la subestación Almendra 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy Aragonesa”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy Aragonesa, SL para la instalación “Libienergy Aragonesa”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV enlazando las estaciones transformadoras hasta el centro de reparto, centro de reparto y línea subterránea de 30 kV desde el centro de reparto hasta la SET Libienergy 30/400 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Libienergy Aragonesa” “FV 37,4868 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Aragonesa”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Amando Navarro González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado 230575.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy Aragonesa, S.L.
CIF:	B02613727
Denominación de instalación:	Libienergy Aragonesa
Ubicación de la instalación:	Polígono 31, parcela 42; polígono 32, parcela 3; polígono 33, parcelas 113 y 65 del término municipal de Fraga (Huesca).
Superficie vallada:	41,47 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	70.090 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos FV:	37,4868 MW
Nº inversores/Pot. activa:	11 inversores de 3,8 MW
Pot. activa total de inversores:	41,8 MW
Potencia instalada (1):	37,4868 MW
Capacidad de acceso	35 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00529 / 37,5 MW
Línea de evacuación propia:	Tres líneas subterráneas de 30 kV enlazando las estaciones transformadoras hasta el centro de reparto, centro de reparto y línea subterránea de 30 kV desde el centro de reparto hasta la SET Libienergy 30/400 kV.
Punto de conexión previsto:	SE Almendra 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos. (15.337.242,36 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	772083	4601476
2	772086	4601457
3	772089	4601438
4	772093	4601420
5	772098	4601402
6	772104	4601384
7	772110	4601366
8	772117	4601348
9	772125	4601331
10	772133	4601314
11	772142	4601298
12	772152	4601282
13	772082	4601289
14	771978	4601299
15	771952	4601301
16	771892	4601308
17	771876	4601309
18	771838	4601314
19	771805	4601319
20	771779	4601321
21	771780	4601342
22	771773	4601344
23	771774	4601372
24	771717	4601386

25	771582	4601424
26	771498	4601493
27	771435	4601542
28	771378	4601589
29	771342	4601648
30	771427	4601725
31	771499	4601691
32	771607	4601642
33	771786	4601553
34	771829	4601536
35	771873	4601533
36	771914	4601533
37	772083	4601476

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
1	772957	4601865
2	772995	4601819
3	773043	4601728
4	773102	4601795
5	773184	4601856
6	773234	4601886
7	773299	4601910
8	773370	4601925
9	773420	4601932
10	773669	4602102
11	773663	4602107
12	773670	4602118
13	773722	4602159
14	773697	4602202
15	773763	4602243
16	773706	4602296
17	773644	4602340
18	773603	4602364
19	773598	4602368
20	773587	4602378
21	773573	4602393
22	773560	4602403
23	773553	4602407
24	773546	4602411
25	773524	4602424
26	773516	4602415
27	772957	4601865

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 3	
	X	Y
1	773286	4602644
2	773153	4602511
3	773363	4602290
4	773432	4602358
5	773474	4602399
6	773492	4602417
7	773493	4602417
8	773510	4602435
9	773490	4602460
10	773490	4602461
11	773490	4602461
12	773478	4602479
13	773471	4602489
14	773458	4602482
15	773447	4602466
16	773425	4602451
17	773286	4602644



3. Características técnicas:

La instalación constará de 72.090 módulos fotovoltaicos de 520 Wp de silicio monocristalino, para un total de 37,4868 MW. Los módulos se instalarán sobre seguidores solares monofila.

Se instalarán once estaciones de transformación, compuestas por: un inversor de 3,8 MW y un transformador de potencia de 4.000 kVA y relación de transformación 30.000/690 V, compuesto por un conjunto de tres celdas, dos de línea para realizar la entrada y salida de la línea de 30 kV de interconexión y una de protección del transformador.

Tres líneas subterráneas de 30 kV enlazarán las estaciones transformadoras por el interior del parque hasta el centro de reparto, con conductor HEPRZ1 (3x)1x150/240/400 mm²) 18/30 kV:

- La línea 1 conecta la estación 1 - estación 2 - estación 3 - centro de reparto, con una longitud aproximada de 595 metros.

- La línea 2 conecta la estación 4 - estación 5 - estación 6 - estación 7 - centro de reparto, con una longitud aproximada de 920 metros.

- La línea 3 conecta la estación 8 - estación 9 - estación 10 - estación 11 - centro de reparto, con una longitud aproximada de 1.030 metros.

El centro de reparto estará compuesto de un edificio de hormigón prefabricado. En su interior se instalarán cinco celdas modulares de corte SF6 36 kV: tres celdas con interruptor automático para las líneas de las estaciones transformadoras, una celda de salida con interruptor automático para la línea que conectará con la SET Libienergy y una celda con interruptor automático para protección del transformador de servicios auxiliares de 50 kVA.

Del centro de reparto partirá una línea eléctrica subterránea de 30 kV, con una longitud aproximada de 8.700 metros, con conductor HEPRZ1 2x(3x630 mm²) Al 18/30 kV y final en la SET Libienergy.

La instalación contará con un Power Plant Controller, para que la potencia activa que pueda verter a la red no supere la capacidad de acceso.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Aragonesa" de 37,48 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy Aragonesa, SLU. (Número de Expediente: INAGA



500806/01/2021/12427), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00529, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 37,5 MW.



Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 37,4868 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la hibridación del Parque Eólico “El Balsón” con Planta Fotovoltaica “Hibridación El Balsón de 6 MW” en Gurrea de Gállego (Huesca), del promotor Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. Expediente G-H-2023-019.

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 12 de junio de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 16418, en el apartado ubicación,

Donde dice:

“Línea de evacuación en parcelas 50, 4 y 9001 del polígono 503 en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca).”

Debe decir:

“Línea de evacuación en parcelas 50, 4 y 9001 del polígono 503 en el término municipal de Gurrea de Gallego (Huesca).”



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/665/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio financiero 2026).

BDNS (Identif.): 767806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767806>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la intervención de promoción y comunicación en terceros países:

- a) Empresas vinícolas. Dichas empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
A los efectos de la intervención de promoción, se entenderá como empresa vinícola aquella empresa privada en la que, de acuerdo con su último ejercicio fiscal cerrado, más del 50 % de su facturación provenga de productos del anexo IV de la Orden o cuya producción supere los 500 hl de esos productos.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo con los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) Organizaciones interprofesionales.
- d) Organizaciones profesionales que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las DOP e IGP vitivinícolas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción y comunicación de productos y mercados en terceros países, a condición de que dicho organismo no sea la única entidad beneficiaria de la ayuda.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en materia de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países para el ejercicio financiero 2026 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La ayuda financiera de la Unión para las acciones de promoción y comunicación no superará el 50 % de los gastos subvencionables, tal y como se establece en el artículo 59.7 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

La cuantía máxima de ayuda solicitada por empresa vinícola no podrá superar el 5 % del presupuesto total destinado a la intervención de promoción, contemplado en la ficha financiera de la Intervención Sectorial Vitivinícola para el ejercicio financiero correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 4 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 766012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766012>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán resultar beneficiarias de la subvención objeto de la presente Orden las entidades o agrupación de entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y las entidades u organizaciones no gubernamentales, que tengan entre sus fines la prevención, educación, atención o promoción social integral de infancia en situación de marginalidad y exclusión social.

2. También podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

Segundo.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de actividades extraescolares de formación a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI), encuadrado en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas subvenciones contribuirán a la consecución de los objetivos número 286 y número 288 establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

2. La finalidad de las ayudas es reducir la brecha digital que afecta a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, ofreciendo un programa de formación extraescolar en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, “The Digital Competence Framework for Citizens-With new examples of knowledge, skills and attitudes”.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril).

Cuarto.— *Cuantía y financiación.*

1. Se concederá una subvención de 188.600 euros por cada uno de los seis lotes, en los que se compromete a formar, al menos, a 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar (820 personas x 230 euros/persona).

2. El cálculo de la subvención se realiza teniendo en cuenta un módulo de 230 euros por niño, niña, adolescente o persona joven a formar.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. Las ayudas se financiarán al cien por cien con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España por un importe máximo de 1.131.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20050



G/3241/480038/32454, del presupuesto de gastos del Departamento de Bienestar Social y Familia.

4. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de Subsanación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/acceso>.

3. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.

